BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, viernes 17 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.779

CREASE UNA COMISION PARA LA REVISION INTEGRAL DE LAS DISPOSICIONES DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 23.669. — Bs. As., 10|11|50

Año del Libertador General San Martín

VISTO el presente Expediente número 13.193/50 del Consejo Económico Nacional, y CONSIDERANDO: Que a pesar de no haberse aún firmado los tratados de paz definitivos entre los estados beligerantes, sus relaciones se encauzan hacia la normalidad; Que a más de cinco años de terminadas las hostilidades algunas de las disposiciones dictadas durante la época de guerra resultan inactuales, perturban las transacciones y crean dificultades en el diligenciamiento de ciertas formalidades administrativas; Que es necesario resolver acerca del destino definitivo de la propiedad enemiga adquirida por el Estado en virtud de lo establecido en los Decretos Nº 1.921/47 y número 37.961/48, siendo conveniente, además, determinar su valor, para lo cual deben concretarse normas uniformes de tasación; Que en cuanto a los bienes aún disponibles, corresponde adoptar alguna resolución, como así mismo procede hacerlo sobre otros del mismo origen, no incluídos en los mencionados decretos y que permanecen, por lo tanto, en situación indefinida; Que adjudicadas a diversas dependencias nacionales, las empresas productoras de materiales útiles para el Estado o de elementos de consumo local, es necesario registrar los cargos que eventualmente puedan corresponder por esas adjudicaciones, señalar quién deberá cancelar las deudas exigibles y fijar, así mismo, la forma y procedimiento para restituir los adelantos que se hayan autorizado para abonarlas, cuando tales previsiones no se hubieren consignado en los respectivos decretos o leyes; Que las medidas que se enumeran y las demás que sea conveniente adoptar, aconsejan proceder a una revisión integral de las disposiciones dictadas como consecuencia de la guerra para darles unidad y adecuarlas a la actual situación de normalidad, de modo que puedan cumplirse sin inconvenientes los propósitos que las determinaron; Que esta tarea debe ser encomendada a los ministerios a los que competen primordialmente las cuestiones vinculadas con la propiedad enemiga; Por ello y lo propuesto por el Consejo Económico Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, uno del Ministerio de Hacienda, uno del Ministerio de Economía y otro del Ministerie de Finanzas, la que tendrá a su cargo la revisión integral de las disposiciones referentes a la propiedad enemiga.

Art. 2º — La Comisión podrá recabar directamente de los distintos Departamentos de Estado las informaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 3º — La Comisión elevará sus conclusiones definitivas dentro de los 120 días de su constitución, sin perjuicio de aconsejar la adopción de medidas particulares cuando lo estime conveniente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto y los que integran, con carácter permanente, el Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares.

"Gregoria Matorras de San Martín" se Llamará una Escuela

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 23.489. - Bs. As., 3|11|50.

VISTO: El Expediente Nº 45.854|50 de los Registros del Ministerio de Educación, por el que la "Asociación Fomento de los Territorios Chaco y Formosa" solicita se dé el nombre de "Gregoria Matorras de San Martín" a la Escuela Profesional de Mujeres de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), como homenaje destinado a perpetuar la figura de la abnegada madre del héroe máximo de la emancipación americana; atento que, según las disposiciones del Decreto número 20.349|49, en el Territorio donde se halla dicho establecimiento no funciona ningún centro educativo que lleve dicho nombre y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase el nombre de "Gregoria Matorras de San Martín" a la **Escuela Profesional de Mujeres de Presidencia Roque Sáenz Peña** (Chaco).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

SE ABONARA EN DIVISAS LIBRES LOS SUELDOS Y RETRIBUCIONES AL PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR EN YUGOESLAVIA Y HUNGRIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.667 — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950

VISTO lo informado por el Consejo Económico Nacional, y CONSIDERANDO: Que han concurrido las circunstancias que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 36.073 del 22 de noviembre de 1948, justifican establecer un régimen de excepción y autorizar el pago de las retribuciones del personal del Servicio Exterior destacado en Yugoeslavia y Hungría, en divisas libres; Que en consecuencia, dado el mayor valor adquisitivo de las divisas fuertes que percibirá este personal, corresponderá que paralelamente se reduzca el coeficiente asignado a Yugoeslavia, y se mantenga en cambio el de Hungría, por cuanto el de este país ya se hallaba en un bajo nivel, adecuado para divisas de mayor poder que la local,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Los sueldos y demás retribuciones del personal de los cuerpos Diplomáticos y Consular, de las Fuerzas Armadas y de la Administración Pública que preste servicios permanentes o transitorios en las Repúblicas de Yugoeslavia y Hungría, se abonarán en divisas libres.

Art. 2º — El coeficiente para las remesas a Yugoeslavia, a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 2.681, del 8 de febrero de 1950, fíjase en uno con cincuenta centésimos (1,50).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

Designación en el Instituto Nacional de Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 23.672. - Bs. As., 10|11|50

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Presidente de la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social**, por el período de ley, al actual Presidente don **Bernardo Gago** (Cl. 1906, D. M. 2, M. 216.318, Céd. I. 1.074.215, de la Provincia de Buenos Aires).

Art 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

José M. Freire

NORMAS SOBRE LA CALIDAD DE LAS DROGAS PARA USO ANALITICO Y SUMINISTRO DE SUBSTANCIAS PATRONES PRIMARIOS CON CERTIFICADO OFICIAL DE PUREZA

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.444. — Bs. As., 10|10|50.

Visto lo informado por el Ministerio de Hacienda de la Nación (Dirección Nacional de Química) sobre la calidad de las drogas para uso analítico, como asimismo respecto a las dificultades que presenta la obtención de substancias patrones primarios que requiere aquella rama de la química, y CONSIDERANDO: Que es función exclusiva de la Dirección Nacional de Química la fiscalización técnica de orden químico que el Estado necesite ejercer (artículo 1º del Decreto número 31.869|1949), y que para esa finalidad se cumpla con el máximo de garantías, tanto para el Estado como para los particulares, es necesario disponer de substancias patrones primarios con certificado oficial de pureza, como igualmente de normas oficiales sobre la calidad de las drogas para uso analítico; Que dicha Repartición se halla capacitada para proporcionar substancias patrones con absoluta seguridad de pureza a las demás reparticiones del Estado y a los particulares; Que es conveniente darle carácter oficial y obligatorio en todo el territorio de la Nación a la normalización de drogas para uso analítico, a fin de que las peritaciones químicas tengan como base reactivos de la misma calidad; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Dirección Nacional de Química tendrá a su cargo la preparación de substancias patrones primarios con garantía oficial de pureza que serán suministradas por dicha Repartición en las condiciones de cantidad y precio que se determinen por el respectivo Departamento de Estado.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda de la Nación, mediante resoluciones, establecerá las especificaciones de normalización correspondientes, sobre la base de los ensayos —determinados por la Dirección Nacional de Química— a que dobar responder las drogas para uso analítiee en todo el territorio de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo

NOMBRANSE DIRECTORES REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO EN EL INSTITUTO NAC. DE PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 23.673. — Bs. As., 10/11/50.

Año del Libertador General San Martín

VISTO que de acuerdo con las prescripciones legales, el día 26 de octubre de 1950 cesaron en sus mandatos los Directores Representantes del Poder Ejecutivo en el Instituto Nacional de Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 29.176|44, y atento lo solicitado por el citado Organismo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Directores Representantes del Poder Ejecutivo en el Instituto Nacional de Previsión Social, por un período de ley, a partir de la fecha precedentemente indicada, a los actuales Directores, doctor Horacio Domingo José Ferro (Cl. 1914, D. M. 2, M. 0.256.790, C. I. 958.445), con retención de su actual cargo de Director General de Asuntos Legales del Ministerio de Trabajo y Previsión; don Vital Martiniano Bertoldi (Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.085.704, C. I. 68.698, de la Provincia de Buenos Aires), con retención del cargo de Jefe Sector Vivienda, de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio; doctor José María Goñi Moreno (Cl. 1915, D. M. 2, Matrícula 267.206), don Mateo Roberto Meisegeier (Cl. 1896, D. M. 1, M. 49.609, C. I. 44.807), don Luis Santiago Reta (Cl. 1897, D. M. 2, M. 195.598, C. I. 44.048) y don Jorge del Río (Cl. 1900, D. M. 1, M. 70.794, C. I. 220.681).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

José M. Freire. — José C. Barro.

PAGOS RECONOCIDOS DE LEGITIMO ABONO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 22.413 Buenos Aires, 18 de Octubre de 1950

Año del Libertador General San Martín

VISTO los Expedientes números 903.873/948; 904.282/48; 909.820/48; 909.822|48; 910.299|48; 913.404|48; 914.721|48; 801.418|49; 802.693|48; 805.825|49; 263|50 y 13.385|50, y CONSIDERANDO: Que en dichas actuaciones se gestiona el pago de diversas sumas al personal del Ministerio de Justicia y del Poder Judicial de la Nación, que no fueron abonadas en su oportunidad, en concepto de sueldos devengados, sueldo anual complementario, compensación por residencia, y otros beneficios; Que la Ley Nº 13.654 sobre cancelación de gastos pasados a ejercicio vencido permite adoptar a la fecha las medidas necesarias para la liquidación y pago de las sumas reclamadas; Por ello, y atento lo informado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en cada caso,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el pago de la suma total de Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos con Sesenta y Dos Centavos Moneda Nacional (m$n. 9.250,62) a favor de los empleados y por el concepto e importes que en cada caso se especifica en planilla anexa.

Art. 2º — El gasto que significa el reconocimiento dispuesto por el artículo anterior, será imputado a la cuenta "Anticipos Artículo 3º Ley número 13.654" abierta en la Contaduría General de la Nación por Decreto número 30.232 del 1º de diciembre de 1949.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente la Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete de conformidad con lo establecido por el artículo 86º de la Ley Nº 12.961 y su decreto reglamentario Nº 5.201/48.

Art. 4 — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia de la Nación a sus efectos.

PERON

Belisario Gache Pirán.

Expte. Nº	A favor de:	Concepto	Período	Importe m$n.
MINISTERIO DE JUSTICIA				
Año 1945:				
801.418/49	Ramos Ventura	Subsidio familiar Decreto Nº 24.815/45.	Noviembre y Diciembre de 1945	100.—
			Total Ejercicio 1945	100.—
Año 1946:				
903.873/48	Perelli Darritchon Gerardo	Viáticos	Año 1946	1.020.—
801.418/49	Ramos Ventura	Subsidio familiar Decreto Nº 24.815/45.	Año 1946	600.—
13.385/50	Rotondaro Horacio Antonio	Viáticos	Marzo a septiembre de 1946	1.110.—
			Total Ejercicio 1946	2.730.—
Año 1947:				
910.299/48	Duarte Pedro A. Antonio	Sueldo anual complementario	Año 1947	156.78
913.404/48	D'Andrea Osvaldo Luis	Bonificación Decreto Nº 23.846/47	Agosto, septiembre y octubre de 1947	123.24
914.721/48	Ortuño Manuel	Compensación por residencia	Enero a octubre de 1947	562.50
801.418/49	Ramos Ventura	Subsidio familiar Decreto Nº 24.815/45.	Enero a abril de 1947	200.—
802.693/49	Gómez Francisco	Haberes	Abril de 1947	207.—
805.825/49	Gómez Agapito	Compensación por residencia	Noviembre de 1947	41.25
			Total Ejercicio 1947	1.290.77
Año 1948:				
909.820/48	Ganciani Santiago	Ajuste de haberes	Enero de 1948	21.20
909.822/48	Mohana Teófilo Natalio	Ajuste de haberes	Enero de 1948	74.20
			Total Ejercicio 1948	95.40
PODER JUDICIAL				
Año 1947:				
904.282/48	Vagni Pedro	Bonificación y subsidio familiar Decreto Nº 24.815.45	Diciembre de 1947	10.—
,,	Fernández Garro Antonio	,, ,,	,, ,, ,,	10.—
,,	Flores Estanislao Francisco	,, ,,	,, ,, ,,	40.—
,,	De Vega Luciano Emilio	,, ,,	,, ,, ,,	50.—
,,	Linares Beatríz	,, ,,	,, ,, ,,	10.—
,,	Pérez Caviglia Helio	,, ,,	,, ,, ,,	10.—
,,	Chialva Oreste Juan	,, ,,	,, ,, ,,	10.—
			Total Ejercicio 1947	140.—
Año 1948:				
263/50	Alvarez Abumada Angel M.	1/3 del sueldo del Procurador Fiscal y Sueldo anual complementario respectivo	Marzo a Diciembre de 1948	4.894.45
			Total Ejercicio 1948	4.894.45
			TOTAL GENERAL	9.250.62

IMPONENSE MULTAS A DIVERSAS FIRMAS POR INFRACCIONES A LA LEY N.º 11.275

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

22.867. — Bs. As., 25 de octubre de 1950

M$n. 200.— a cada una de las firmas Díaz y Casanova, Vázquez Hnos. y Gonferzal, con domicilio en la calle Suipacha Nº 617, de esta Capital; Adolfo Alsina Nº 1633, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y Ruiz Huidobro Nº 1687, de esta Capital, respectivamente.

Año del Libertador General San Martín

22.868. — Bs. As., 25 de octubre de 1950.

M$n. 200 a la firma Casa José Gómez S.R.L., con domicilio en la calle Maipú Nº 471, de esta Capital.

Año del Libertador General San Martín

22.869. — Bs. As., 25 de octubre de 1950.

A las firmas que a continuación se mencionan, todas con domicilio en la Capital Federal: (Expte. Nº 10.703|49) Laboratorios Sigma S. R. L., con domicilio en la calle Chacabuco Nº 553, m$n. 1.000. (Expte. Nº 183.389|49 y su agregado Nº 183.315|49) M. E. R. Isidoro Goldstein & Manuel Luján Ubal, con domicilio en la calle Salguero número 323, m$n. 400; "Creaciones Vincenti" Julio Hausmann, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 4025, m$n. 300; Fábrica Artículos Plásticos S. R. L., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2527, m$n. 100; (Expediente Nº 183.672|49) Helsinor S. R. L., con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, pesos 100 m|n.

Año del Libertador General San Martín

22.870 — Bs. Aires, 25 de octubre 1950

A las firmas que a continuación se mencionan, todas con domicilio en la Capital Federal: (Expte. Nº 183.079|49) Peleterías Rose Marie, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 545, (m$n. 800.—). (Expte. Nº 145.882|50) La Marina, S. R. L., con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 2273, m$n 500. Expte. Nº 145.554|50). Juan Lucchetta, con domicilio en la calle Boedo 1035, m$n. 200. (Expte. Nº 145.503|50) Guillermo Garrafa, con domicilio en la calle Bolívar Nº 1043, m$n. 200. (Expte. Nº 145.360|50) Indarlux S. I. y C., con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 1668, m$n. 300.

Año del Libertador General San Martín

22.871. — Bs. Aires, 25 de octubre 1950

A las firmas que a continuación se mencionan: (Expte. Nº 145.886|50, Lucky S. R. L., con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 1612, de la Capital Federal, $ 150. (Expte. número 145.874|50) Aroutun Kalemkerian, con domicilio en la calle Monroe 2482, de la Capital Federal, $ 200. (Expte. Nº 145.794|50) Establecimientos Sanna y Cía., Ltda., con domicilio en la calle Giribone Nº 1340, de la Capital Federal, $ 2.000. (Expte. Nº 145.401|50) Giribaldi y Cía., con domicilio en la Avenida Centenario Nº 539, de la localidad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, $ 200. (Expte. Nº 145.614|50) Goicoechea Hnos., con domicilio en la Avenida Presidente Perón Nº 369, de la localidad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, $ 200.—, Refrigeradores Argentinos Electromecánicos, S. R. L., con domicilio en la calle Florida 835, de la Capital Federal, $ 200.—.

Año del Libertador General San Martín

22.872. — Bs. Aires, 25 de octubre 1950

M$n. 200, a cada una de las firmas que a continuación se mencionan, todas con domicilio en la Capital Federal: (Expte. Nº 145.408|50) Sucesión Antonio Peyri, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 1959|73. (Expte. Nº 146.142|50) Compañía Dr. Scholl S. A. C., con domicilio en la Avenida de Mayo Nº 1431. (Expte. Nº 145.356|50) A. Arbizú & Cía., con domicilio en Hipólito Yrigoyen 800. (Expte. Nº 145.555|50) Compañía Argentina de Sanitarios "Apolo" S. R. L., con domicilio en la calle Boedo Nº 945.

Año del Libertador General San Martín

22.875. — Bs. Aires, 25 de octubre 1950

M$n. 200 con Carácter Condicional a Bonifacio Alberto Fernández, comerciante establecido en la calle Boseti 1407 de la Capital Federal, conforme a lo previsto por el artículo 5º del Decreto Nº 80.232|40.

Año del Libertador General San Martín

22.878. — Bs. Aires, 25 de octubre 1950

M$n. 200, a la firma Tito Franco, con domicilio en la calle Paraguay Nº 542, de esta Capital.

Otórgase Personería Gremial al Sindicato Mutual del Personal de Ciabasa-La Castellana

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RESOL. Nº 305. — Bs. As., 24|10|50.

Año del Libertador General San Martín

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato Mutual del Personal de Ciabasa - La Castellana, en el Expediente Nº 517-50, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores en los establecimientos Ciabasa - La Castellana; Que desde el 20 de enero de 1946, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921 - Decreto Nº 23.858|49; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato Mutual del Personal de Ciabasa - La Castellana, con sede en la calle Facundo Quiroga Nº 1107, Avellaneda - Provincia de Buenos Aires, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en los establecimientos Ciabasa - La Castellana, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Mutual del Personal de Ciabasa - La Castellana, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

CARTA ORGANICA DEL SINDICATO MUTUAL DEL PERSONAL DE CIABASA - LA CASTELLANA

DERECHOS DEL TRABAJADOR

I — Derecho de trabajar.
II — Derecho a una retribución justa.
III — Derecho a la capacitación.
IV — Derecho a condiciones dignas de trabajo.
V — Derecho a la preservación de la salud.
VI — Derecho al bienestar.
VII — Derecho a la seguridad social.
VIII — Derecho a la protección de su familia.
IX — Derecho al mejoramiento económico.
X — Derecho a la defensa de los derechos profesionales.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Denominamos Sindicato Mutual del Personal de Ciabasa - La Castellana, a la asociación fundada el día 20-1-1946, en la reunión realizada en el local sito en la calle Ecuador Nº 66., y tendrá domicilio legal en el partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Reunirá en su seno a todo el personal de ambos sexos de los establecimientos antes mencionados que acepten estos estatutos y no atenten contra los intereses de este sindicato.

Inspirándose en la Constitución Nacional, este sindicato tiende a obtener el mejoramiento social dentro de la Doctrina Justicialista; para ello propugna la unión de todos los trabajadores a fin de orientar la política gremial no solamente a la consecución de fines inmediatos, sino también a las superiores aspiraciones morales que ennoblecen al hombre y lo dignifican por medio del trabajo.

Para mantener su unidad orgánica, como así también la armonía entre sus miembros, este sindicato, es independiente de todo partido político o agrupación ideológica y religiosa. Particularmente, los trabajadores a él afiliados, gozan de la más completa libertad, compatibles con sus deberes sindicales para desarrollar al margen, las actividades que mejor satisfagan sus aspiraciones de renovación social.

DE LOS SOCIOS

Artículo 1º — Tienen derecho a ingresar a este sindicato todo el personal (ambos sexos) que tengan una antigüedad de seis meses en la empresa y que manifiesten conformidad con la declaración de principios y los presentes estatutos.

Art. 2º — Los socios se denominarán activos y cadetes; para ser socio activo se requiere tener más de 18 años de edad, abonar la cuota establecida.

Art. 3º — Son socios cadetes, los menores de 18 años, y pasarán automáticamente a ser socios activos al cumplir esa edad, hasta tanto solo gozarán de los derechos de carácter general que no estén expresamente limitados a los socios activos.

Art. 4º — Los socios cadetes abonarán una cuota igual que los socios activos.

Art. 5º — Los socios gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos estatutos o la Asamblea General que los establezca no impongan limitaciones de antigüedad, tendrán voz en las asambleas después de cumplida una permanencia de tres meses continuos como asociados, tendrán votos en las asambleas después de cumplido una permanencia de 6 meses como socios activos.

Art. 6º — Se acordarán estos derechos a los que cumplan la antigüedad fijada dentro del mes en que se realiza la asamblea. En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por la Comisión Administrativa.

Art. 7º — Los socios que procedentes de otras organizaciones lleguen con pase a este sindicato se les reconocerá la antigüedad como agremiado, siempre que lo acrediten fehacientemente, se requiere también que la organización de origen se halle adherida o afiliada a la misma federación a que lo está este sindicato.

Art. 8º — Los socios están en el deber de respetar y cumplir en todos sus términos estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de asambleas y autoridades constituídas, de concurrir a sus asambleas, de informar por escrito a la Comisión Administrativa cualquier iniciativa de interés para el sindicato. Los socios están obligados a mantener el orden y el decoro dentro del sindicato y en todos sus actos.

Art. 9º — Quedan exceptuados del pago de las cuotas los socios:

a) Enfermos que no perciban sueldos o jornales;
b) Desocupados transitoriamente;
c) Que presten servicio militar, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la Comisión Administrativa, la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente el recibo.

Art. 10. — Al adeudar tres mensualidades consecutivas sin causa justificada, el socio será dado de baja, previa notificación, acordándose para su normalización el mes de prórroga.

Art. 11. — El socio excluído con arreglo a lo establecido en el párrafo ante rior podrá reingresar, si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez previo pago de las mensualidades que adeudaba. Son motivos de expulsión:

a) La violación de los estatutos, reglamentos internos, resoluciones de asambleas y autoridades constituídas.
b) Cometer faltas graves que, a juicio de la Comisión Administrativa o asamblea afecten la buena marcha o la estabilidad del sindicato o del movimiento obrero.
c) La defraudación al sindicato y el uso indebido e inmoral de las facultades conferidas.
d) La injuria o difamación del sindicato o de cualquiera de sus asociados.

Art. 12. — El socio que fuere suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal mientras dura la suspensión; a la tercera suspensión podrá ser expulsado. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses. La expulsión de un socio será decretada por la Com. Administrativa por el voto de los dos tercios de los miembros que la componen y de dicha resolución el interesado tendrá derecho de apelar ante la asamblea, haciendo conocer por escrito esta apelación a la Comisión Administrativa para que se la eleve a la asamblea, la que por mayoría de votos presentes podrá modificar la resolución apelada, sin perjuicio de esto; la Comisión Administrativa está obligada a dar cuenta a la primera asamblea ordinaria de toda expulsión que decrete y en ella, al tratarse el asunto, tendrá derecho y voz el socio expulsado.

Art. 13. — El socio expulsado no podrá reingresar al sindicato sin que haya transcurrido, por lo menos, dos años desde la fecha de la expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aun después de transcurrido ese plazo, la Comisión Administrativa podrá negar el reingreso del socio expulsado si considera que los intereses del sindicato así lo aconsejen, con la obligación de dar cuenta de ese rechazo a la primera asamblea general ordinaria. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a este sindicato. El socio que quiera renunciar a su carácter de tal deberá hacerlo por escrito a la Com. Adm. y estar al corriente con tesorería; sin estos requisitos, la Com. Administrativa no podrá aceptar su renuncia.

DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 14. — El capital social lo forman:

a) Las cuotas mensuales de los socios que serán de $ 2.00.
b) Las cuotas mensuales de las socias que serán de $ 1.50.
c) Los intereses del capital depositado en los bancos.
d) Las contribuciones extraordinarias, tales como: la emisión de bonos solidarios, cuotas extraordinarias, etc., resueltas por asambleas generales.
e) El producto de fiestas, donaciones y legados.
f) Cualquier otro recurso lícito que las asambleas quieran aceptar o procurar.

Art. 15. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos a nombre del sindicato y a la orden del secretario general, tesorero y secretario de organización.

Art. 16. — El retiro de los fondos podrá hacerse con la firma de dos de las personas autorizadas.

Art. 17. — La Comisión Administrativa señalará una suma para gastos corrientes, la que obrará en poder de tesorería.

Art. 18. — Para llenar sus fines, el sindicato podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles, por decisión unida y exclusiva de la asamblea general, con el voto de los dos tercios de los socios presentes.

AUTORIDADES DEL SINDICATO

Art. 19. — Regirán los destinos del sindicato, dentro de la esfera de su competencia:

1º Asambleas Generales.
2º Comisión Administrativa.
3º Junta de Secretarios.
4º Comisión Paritaria.
5º Comisión de Relaciones.
6º Asambleas Internas de secciones.
7º Comisiones Internas.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 20. — Son ordinarias y extraordinarias: Las primeras se realizarán una vez al año y se llevarán a cabo entre el 1º y el 15 del mes de abril; su finalidad será la consideración de la memoria y balance anual y los puntos que estipule la orden del día.

Art. 21. — La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria como asimismo la confección de la orden del día, será dispuesta por la Comisión Administrativa, se hará la notificación con un plazo no menor de ocho días.

Art. 22. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por la Comisión Administrativa cuando algún asunto de suma importancia lo requiera y a petición de:

a) La mitad más uno de los miembros de la Comisión Administrativa.
b) De la mitad más uno de la Junta de Secretarios.
c) De un veinte por ciento de afiliados que gocen de voz y voto.

Art. 23. — La convocatoria de las asambleas extraordinarias determinarán los puntos que se tratarán en ellas.

Art. 24. — Podrá tomar parte en las asambleas ordinarias y extraordinarias todo afiliado que esté gozando de sus derechos sociales, con arreglo al art. 5º.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Administrativa tienen voz, no voto en las deliberaciones de las asambleas.

Art. 26. — Para deliberar las asambleas generales deberán contar con la mitad más uno de los afiliados del sindicato que se encuentren en ejercicio de sus derechos sociales, si a la hora fijada en la convocatoria no se hubiera logrado quórum, se esperará una hora, vencido dicho plazo la asamblea entrará a deliberar con los afiliados presentes cualquiera sea su número. Estas mismas disposiciones rigen para las asambleas departamentales.

Art. 27. — Las resoluciones de la Asamblea General son terminantes, no pudiendo ser en ningún caso revocadas por cuerpos directivos del sindicato.

Art. 28. — Son facultades específicas de las asambleas:

a) Decretar paros generales.
b) Decretar la vuelta al trabajo.
c) Reformar la presente Carta Orgánica.
d) Aprobar o desaprobar medidas adoptadas por cuerpos directivos del sindicato o gestiones realizadas.
e) Promover o expulsar a miembros dirigentes o afiliados que haya faltado a sus deberes como tales.

Art. 29. — Las asambleas generales ordinarias serán presididas por el secretario general del sindicato; el que tendrá voz pero no voto en los asuntos sometidos a su decisión.

Art. 30. — Las asambleas extraordinarias serán presididas por un asociado elegido por la misma.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

(Comisión Administrativa)

Art. 31. — El sindicato será dirigido y administrado por una comisión compuesta por 14 miembros titulares, a saber: secretario general, un prosecretario, un secretario de organización, un prosecretario de organización, un secretario de actas, un prosecretario de actas, un tesorero, un protesorero y seis vocales, además se designarán cuatro vocales suplentes.

Art. 32. — La misma se reunirá ordinariamente una vez por semana, y extraordinariamente, cuando lo juzgue conveniente el secretario general o lo soliciten por lo menos y con motivo la mitad más uno de sus miembros.

Art. 33. — La comisión podrá deliberar cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros titulares por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes.

Art. 34. — Las sesiones serán secretas y públicas según lo estime conveniente el secretario general.

Art. 35. — Para ser miembro de la Com. Administrativa se requiere ser socio activo y tener una antigüedad mínima de 18 meses en la compañía empleadora.

Art. 36. — La Comisión Administrativa durará dos años en sus funciones, renovándose por mitades cada año; sus miembros podrán ser reelectos. La renovación se hará de la siguiente manera: el primer año saldrán los números pares, y al segundo año habrá renovación total.

Art. 37. — La mitad por lo menos de los cargos directivos y representativos serán desempeñados por argentinos.

Art. 38. — Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar sus cargos una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 39. — Todos los miembros de la Comisión Administrativa tienen el deber de concurrir a las sesiones; el miem-

bro que dejara de hacerlo sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternas, será declarado cesante de su cargo.

Art. 40. — Cuando alguno de los miembros de la Comisión Administrativa incurra en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella con el voto en mayoría de los miembros que la componen, con su cargo de dar cuenta en la primera asamblea general.

Art. 41. — En caso de tratarse del secretario general, el tesorero o el secretario de organización, deberá convocarse a asamblea general extraordinaria dentro de los 15 días para considerar el asunto y en su caso llenar la vacante por orden correspondiente.

Art. 42. — En caso de acefalía el secretario general convocará a asamblea general y el gremio elegirá una junta provisoria de cinco miembros al solo efecto de convocar a elecciones en el término de treinta días.

Art. 43. — La Comisión Administrativa en caso necesario podrá resolver que uno de sus miembros sea rentado. La asamblea general podrá aumentar el número de rentados.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 44. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Administrativa:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y resoluciones de asambleas y junta de secretarios.
b) Dirigir la marcha del sindicato, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que sin oponerse a los estatutos contribuyan a la buena marcha del sindicato.
c) Convocar a asamblea.
d) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otros sindicatos, si lo estiman conveniente.
e) Constituir con socios del sindicato, las subsecretarías que estime necesarias.
f) Nombrar integrantes de Comisión Paritaria y de Relaciones.
g) Resolver todos los asuntos no previstos en estos estatutos, dando cuenta en la primer asamblea ordinaria.
h) Rechazar pedidos de afiliación cuando los peticionantes no ofrezcan a su juicio seguridad para el sindicato.
i) Intervenir o separar cualquier subcomisión cuando lo creyera conveniente, dando cuenta al cuerpo de secretarios.

Art. 45. — No podrá de por sí contraer obligaciones que afecten el patrimonio del sindicato por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo con la aprobación de la asamblea que se convoque al efecto.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 46. — Del secretario general:

a) Ejercerá la representación legal del sindicato en todos sus actos y funciones.
b) Podrá adoptar por sí resoluciones en caso urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión en la primera reunión que se realice.
c) Vigilar el fiel cumplimiento de este estatuto.
d) Hará cumplir las resoluciones y acuerdos de las asambleas y de la Comisión Administrativa.
e) Tendrá a su cargo la correspondencia y documentos.
f) Convocará a reuniones extraordinarias.
g) Informará a las asambleas sobre los asuntos del orden del día.
h) Firmará las actas de las asambleas, las credenciales de socios, las órdenes de pago contra tesorería, y en general, todos los documentos y correspondencia oficial. Será una de las firmas autorizadas para depositar o retirar fondos de los bancos.
i) Presidirá las asambleas generales ordinarias.

Art. 47. — Del prosecretario: Colaborará en todas sus funciones con el secretario general.

Art. 48. — Reemplazará en todo al titular por enfermedad, renuncia, impedimento de éste, etc.

Art. 49. — Del secretario de actas: Redactará y firmará las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Administrativa, haciendo constar en estas últimas los nombres de los miembros asistentes.

Art. 50. — Presentará a cada sesión de la Com. Administrativa el acta de la anterior. Llevará un libro donde consten ordenadamente las resoluciones de asambleas o Comisión Administrativa.

Art. 51. — Del prosecretario de actas: Colaborará en todas sus funciones con el titular y lo reemplazará en caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento.

Art. 52. — Del tesorero: El tesorero es responsable individualmente de los fondos sociales entregados a su custodia:

a) Se encargará del movimiento financiero del sindicato.
b) Recibirá para ser depositados en el o en los Bancos que la Comisión Administrativa designe y a la orden del sindicato, ya sea en cuenta corriente o en caja de ahorros, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza.
c) No podrá retener en su poder una suma mayor de $ 2.000.— (dos mil pesos) para gastos menores y de urgencias.
d) Abonará las órdenes de pago firmadas por el secretario general.
e) Presentará mensualmente a la Comisión Administrativa el balance de caja.
f) Llevar la contabilidad en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero del sindicato.
g) Pondrá a disposición de la comisión revisora los libros y demás documentos, toda vez que ella lo solicite para su revisación.
h) Confeccionará el balance general de cada ejercicio, para que previa vista de la comisión revisadora de cuentas, la Comisión Administrativa lo considere y eleve a la asamblea.
i) Informará a requerimiento de cualquier socio sobre cualquier rubro del balance, debiendo presentar los comprobantes, si ello fuera necesario, en la primera reunión a la solicitud.
j) Avisará a la Comisión Administrativa en los casos de inasistencia o ausencias temporarias, a fin de ser reemplazado por el protesorero.
k) Será una de las firmas autorizadas para depositar o retirar los fondos de los bancos.

Art. 53. — Del protesorero: El protesorero reemplazará al tesorero en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, con iguales derechos y atribuciones y obligatoriamente ser su auxiliar inmediato: en razón de su cargo debe interiorizarse del movimiento general de tesorería para encontrarse en condiciones de poder evacuar cualquier información que le sea solicitada. En ausencia, renuncia o fallecimiento, será reemplazado por el vocal titular en el orden numérico correspondiente.

Art. 54. — Secretario de Organización: El secretario de Organización deberá hacerse cargo de todo lo que se relacione con la organización del sindicato en todos sus órdenes, aconsejando o disponiendo según los casos las medidas convenientes para el mejor desarrollo de sus actividades. Presidirá las reuniones del cuerpo de secretarios; será una de las firmas autorizadas para retirar dinero de los bancos.

Art. 55. — Prosecretario de Organización: Colaborará en todo con el secretario de Organización y será el encargado de suplantarlo en caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento.

Art. 56. — De los vocales titulares: Son deberes de los vocales titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Administrativa con voz y voto.
b) Colaborar con los demás miembros de la Comisión Administrativa en todo lo que se relacione con la marcha del sindicato.
c) Reemplazarán por orden numérico a los miembros de la Comisión Administrativa en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.
d) Formarán parte de las subsecretarías para las que sean designados.

Art. 57. — De los vocales suplentes: Son deberes de los vocales suplentes:

a) Los suplentes cubrirán las vacantes producidas por los titulares de acuerdo al orden numérico, deberán colaborar con la Com. Administrativa.
b) Concurrirán a las reuniones de la Comisión Administrativa con voz pero sin voto.
c) Formarán parte de las subsecretarías que se les designe.

Art. 58. — De la comisión revisadora de cuentas: Estará compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Asistir a las reuniones de Comisión Administrativa cuando lo estimen conveniente los mismos, o a requerimiento de aquélla.
b) Examinar mensualmente los libros y documentos del sindicato comprobando el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.
c) Observar al tesorero sobre cualquier error que se encontrase o diferencias que surgieran en la confrontación de los asientos con los comprobantes.
d) Dictaminar por escrito sobre la memoria, inventario, balances y toda cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por tesorería.
e) Elevar mensualmente a la Comisión Administrativa un informe por escrito referente a la marcha de la tesorería.
f) Solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Previsión, cuando se negara a acceder a ello la Comisión Administrativa.
g) Podrá exigir cualquier dato de la tesorería, relacionado con la misma.
h) La asamblea es el único e inapelable juez que fallará en las disidencias producidas por rechazo de los informes de esta comisión revisadora de cuentas por la Comisión Administrativa.

Art. 59. — De la Junta de Secretarios: La Junta de Secretarios estará integrada por los secretarios de las comisiones internas de los distintos departamentos de la fábrica.

Art. 60. — Se considerarán como departamentos también, aquellos sectores que tengan comisión interna reconocida por la Comisión Administrativa.

Art. 61. — La Junta de Secretarios se reunirá del 1º al 6 y del 18 al 24 de cada mes; podrán asimismo reunirse extraordinariamente cuando:

a) Lo disponga la Comisión Administrativa.
b) Lo disponga la mitad más uno de los integrantes de la Junta.
c) Cuando sea convocado por la Comisión Administrativa se hará constar en la convocatoria la orden del día.
d) Cuando sea dispuesto por la Junta de Secretarios. Previamente se notificará por escrito a la Comisión Administrativa la fecha y puntos a tratar.
e) La Junta de Secretarios podrá deliberar cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros.

SON FACULTADES DE LA JUNTA DE SECRETARIOS

Art. 62. — Resolver los puntos que sean puestos a su consideración por la Comisión Administrativa.

a) Decretar paros internos cuando lo creyera necesario, previa autorización de la Comisión Administrativa.
b) Aprobar o desaprobar medidas adoptadas por la Comisión Administrativa.
c) Aprobar o desaprobar medidas adoptadas por la Comisión de Relaciones.
d) Aprobar o desaprobar gestiones realizadas o en trámite.
d Bis) La Junta de Secretarios podrá devolver al seno de la Comisión Administrativa cualquier medida puesta a su consideración por simple mayoría. Vuelto a tratar el asunto por la Comisión Administrativa y ratificado en sus partes la Junta de Secretarios para rechazarlo deberá ajustarse al inciso e).
e) Para que la junta desapruebe una medida o gestión de la Comisión Administrativa o de Relaciones que ya fuera rechazado y ratificado luego por la Comisión Administrativa, y pida revisión o consideración nuevamente de la medida adoptada es necesario que lo resuelva así los dos tercios del total de secretarios.
f) Aplicar penas sin llegar a la expulsión, previa notificación por escrito a la Comisión Administrativa y aprobación por ésta.
g) Fijar la cuota social.
h) Propiciar o iniciar los trámites de reforma al presente estatuto.
i) Revisar los presupuestos del sindicato.
j) Propiciar todo lo que crea beneficioso para la buena marcha del sindicato.

Art. 63. — La Junta de Secretarios será presidida en sus deliberaciones por el secretario de organización; por ausencia del mismo la junta será presidida por el prosecretario de organización.

Art. 64. — La Junta de Secretarios tendrá un secretario y un prosecretario de actas, que serán los encargados de las mismas como así también de hacer la notificación de lo tratado a la Comisión Administrativa.

Art. 65. — El secretario y prosecretario de actas serán elegidos directamente por la Junta de Secretarios en reunión ordinaria.

DE LA COMISION PARITARIA

Art. 66. — La Comisión Paritaria representará al sindicato ante las autoridades de la empresa y del trabajo; durarán dos años en sus funciones como máximo, y sus miembros podrán ser reelegidos por la Comisión Administrativa tantos períodos lomo ésta lo estime conveniente.

Art. 67. — Estará integrada por cinco titulares y cinco suplentes; en cada caso 3 obreros y dos empleados.

SON FACULTADES DE LA COMISION PARITARIA

Art. 68. — Encarar ante las autoridades del trabajo y patronales los problemas suscitados que no hayan tenido solución en el seno de la Comisión de Relaciones.

a) Presentar proyectos o sugestiones que sean de bien común.

SON DEBERES DE LA COMISION PARITARIA

Art. 69. — Representar al sindicato ante las autoridades del trabajo y patronales.

a) Velar por los intereses generales del personal de la fábrica.
b) Firmará los convenios parciales o totales que se suscriban ante las autoridades del trabajo, ad referéndum de asambleas.
c) Documentar su actuación con las actas de reunión correspondientes.
d) Tratará en lo posible el acercamiento armónico del trabajador y el patrono, y hará mantener la disciplina y el respeto dentro del establecimiento.
e) Hará cumplir las disposiciones vigentes, como asimismo hacer respetar el contrato de trabajo.
f) Informará a la Comisión Administrativa en las reuniones ordinarias de todos los problemas de importancia sometidos a su consideración.

DE LA COMISION DE RELACIONES

Art. 70. — La Comisión de Relaciones representa al Sindicato ante las autoridades de la empresa, estará integrada por cinco miembros titulares y cinco suplentes, tres obreros y dos empleados en cada caso, que serán designados por la Comisión Administrativa, la que notificará a la empresa sobre quiénes recayó la designación. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por la Comisión Administrativa tantos períodos como ésta lo crea conveniente.

SON FACULTADES DE LA COMISION DE RELACIONES

Art. 71. — Hacer llegar a la empresa los reclamos o justas solicitudes del personal.

a) Hacer cumplir y respetar el contrato de trabajo, y proponer reformas

en el mismo que beneficien al trabajador en una u otra forma.
b) Firmará los convenios parciales que puedan concretarse.
c) Propenderá a la armonía entre el obrero y su patrono, haciendo cumplir derechos y obligaciones de una y otra parte.

SON DEBERES DE LA COMISION DE RELACIONES

Art. 72. — Defender y apoyar al personal en sus justas demandas.
a) Informar mensualmente a la Comisión Administrativa de su actuación.
b) Documentar las medidas adoptadas o convenios suscriptos fundamentando los mismos.
c) Hacerse asesorar convenientemente cuando exista duda sobre alguna cuestión planteada.
d) Hará cumplir los convenios vigentes y vigilará la salubridad de ambientes de trabajo.
e) Transferir a la Comisión Paritaria los problemas que no hallan solución en su seno.

DE LAS SUBCOMISIONES INTERNAS

Art. 73. — Constitución, misión y deberes. — En cada departamento o sección del establecimiento actuará un delegado interno en carácter de secretario, un prosecretario y no más de cinco vocales, en carácter de colaboradores inmediatos, quienes suplantarán en caso de ausencia, al titular por orden jerárquico con las mismas obligaciones y deberes que los suplantados y durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelectos. También actuará un tesorero, un protesorero, un secretario de actas y un prosecretario de actas.

Art. 74. — Cuando por lo reducido del número de afiliados en la sección, no puedan cumplirse los requisitos del artículo anterior se hará variar el número de vocales.

DEBERES DE LAS SUBCOMISIONES INTERNAS

Art. 75. — El delegado interno tiene la obligación de hacer respetar dentro de su jurisdicción:

a) Todas las leyes o reglamentos de trabajo, como así también los convenios directos entre la empresa y el sindicato, ya sean éstas infringidas por una u otra parte.
b) El secretario actuará para cualquier reclamación directamente ante el jefe o capataz de su departamento o sección, y si sus gestiones no llegaran a ser atendidas o no llegaran a un resultado satisfactorio, pondrá el hecho en conocimiento de los miembros de la Comisión de Relaciones o secretario general, juntamente con quienes plantearan ante las autoridades de la empresa, el problema, tratando de conseguir su inmediata soulción.
c) Deberán reunirse indefectiblemente cada 15 días.
d) En ningún caso los secretarios podrán tomar medidas extremas si las gestiones no tuvieran resultado satisfactorio, sin antes tener instrucciones terminantes de la Comisión Administrativa, la que por intermedio de quien corresponda le indicará la actitud que deberá adoptarse, a la que se ajustará estrictamente.

OBLIGACIONES DE LOS SECRETARIOS DE LAS SUBCOMISIONES INTERNAS

Art. 76. — Se considerará y será fiel intérprete de los problemas que se planteen concernientes a su jurisdicción, los que pondrá en conocimiento de quien corresponda jerárquicamente.

a) Estará a su custodia la mayor comprensión y disciplina en el cumplimiento de las ocupaciones de sus compañeros; tendrá facultades para llamar la atención a cualquiera que no se comportara en forma debida, y será portavoz de la Comisión Administrativa en el ordenamiento de cualquier resolución o disposición general.
b) No permitirá bajo ningún concepto discusiones en el cumplimiento de sus deberes; gestionará ante el superior inmediato cualquier asunto relacionado en el cumplimiento de disposiciones sindicales legales o convenios.
c) Atenderá sugestiones, iniciativas o reclamos de sus compañeros, interpretándolas debidamente; las llevará a la práctica si correspondiera, o en caso contrario, las elevará por escrito al seno de la Comisión Administrativa para su debida consideración.
d) Cualquier falta de consideración a su autoridad sindical, a la disciplina o conducta de sus afiliados, las pondrá en conocimiento de la Comisión Administrativa, dentro de la brevedad posible a sus efectos.

OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS AFILIADOS PARA CON LOS MIEMBROS DE LAS SUBCOMISIONES INTERNAS

Art. 77. — Al ser designado el secretario de sección o departamentos y sus colaboradores, los restantes compañeros están obligados por su propia determinación al conferir los cargos, a respetar su autoridad y no comprometerlos en actos de indisciplina, como ser:

a) No atender y cumplir con sus obligaciones dentro de la sección.
b) Faltar el respeto a los compañeros superiores sindicalmente.
c) Discutir con sus superiores en alta voz o forma descomedida, cualquier diferencia o dificultad en el trabajo, sin dar cuenta al delegado que correspondiere.
d) No mantener la debida compostura con el resto de sus compañeros de tareas.
e) No ser asiduo al cumplimiento de sus tareas y cometer dentro de las secciones o departamentos, abusos o desmanes prohibidos, los cuales serán perjudiciales para el sindicato, el cual se verá trabado por esos actos.
f) Podrá cuando lo juzgue conveniente, en bien del sindicato, y de la disciplina del mismo, denunciar cualquier desliz en el fiel cumplimiento de sus obligaciones y deberes del secretariado y sus colaboradores, a la Comisión Administrativa conservando siempre la conducta, el buen sentido de justicia y razón al efectuarlo.
g) Todas las transgresiones serán resueltas por la Comisión Administrativa, la que de acuerdo a las facultades del presente Estatuto aplicará las sanciones correspondientes en cada caso.

ELECCIONES DEPARTAMENTALES

SUBCOMISIONES INTERNAS

Art. 78. — Las elecciones departamentales se harán por el voto secreto de los afiliados de ese departamento.

Art. 79. — Se hará por cargos y directa.

Art. 80. — Se podrán presentar para cada cargo varios candidatos.

Art. 81. — Los cargos a llenar son los siguientes, teniendo en cuenta el artículo 74: un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un prosecretario de actas, un tesorero, un protesorero y cinco vocales.

Art. 82. — La Junta de Secretarios nombrará una Junta Electoral compuesta por: un presidente, un vicepresidente, cinco vocales titulares y cinco vocales suplentes.

Art. 83. — Serán condiciones esenciales para poder llenar estas funciones:
a) Tener una antigüedad de doce meses como mínimo de afiliado.
b) Ser mayor de edad.
c) No ocupar cargos de y en el sindicato.
d) No podrá ser candidato a cualquier cargo directivo.
e) No estar cumpliendo pena disciplinaria.

DEBERES DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 84. — La junta tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:
a) Fijar fecha y hora para el acto electoral, el que deberá llevarse a cabo en el local del sindicato.
b) Confeccionará el padrón correspondiente que llevará la firma del presidente y vicepresidente de la Junta Electoral.
c) La elección se hará en forma secreta y a tal fin se habilitarán los cuartos oscuros y las mesas receptoras de votos que sean necesarias de acuerdo a la cantidad de empadronados.
d) El día señalado para la elección, por la convención respectiva los componentes de la Junta Electoral deberán estar presentes en el sindicato, con una anticipación de treinta minutos, con el objeto de verificar que las urnas se hallen con los sellos intactos y en condiciones de poder considerar abierto el acto electoral, el cual se iniciará labrando el acta respectiva.
e) El acto electoral, se desarrollará el día fijado por la Junta Electoral y haciendo cumplir también el horario preestablecido.
f) El presidente no permitirá votar a ningún afiliado que no presente el correspondiente carnet y deberá comprobar la autenticidad del mismo en caso de duda.
g) En caso de incorrección de algún afiliado durante el acto, el presidente tomará nota y elevará la misma a la Comisión Administrativa.
h) Habiendo indicios de violación de las urnas o diferencia mayor de tres votos, la Junta Electoral declarará anulada la elección y realizará una nueva elección en la mesa que ocurra.

Art. 85. — Para ser candidato a miembro de subcomisión, se requiere:
a) Tener en el departamento, una antigüedad no menor de seis meses.
b) Ser mayor de 18 años.
c) No estar cumpliendo penas disciplinaria en el Sindicato.
d) No encontrarse en mora con tesorería.

Art. 86. — Los miembros de subcomisiones internas podrán ser reelegidos.

DEL SUFRAGIO

Art. 87. — Tienen derecho al voto:
a) Los que tengan una antigüedad de seis meses como afiliados.
b) Los que no estén en mora con tesorería.
c) Los que no estén cumpliendo penas disciplinarias.

Art. 88. — Ningún afiliado podrá permanecer en la mesa receptora después de haber sufragado.

DEL ESCRUTINIO

Art. 89. — Serán miembros de subcomisión los once afiliados más votados de cada puesto, teniendo en cuenta el artículo 74.

Art. 90. — Si en una boleta aparecieran más nombres que los propuestos, se considerará anulada la misma, como así también la boleta que contenga leyendas o agregados.

Art. 91. — El escrutinio se hará público siempre que los afiliados no obstaculicen la labor de la Junta Electoral.

Art. 92. — El presidente de mesa leerá en alta voz los nombres de los candidatos elegidos y el vocal irá acumulando los mismos en la planilla al efecto establecida, pudiendo ser controlado este acto por los candidatos, los cuales podrán solicitar la revisión de cualquier boleta que presente anormalidades.

Art. 93. — Hecha la suma general de todos los votos, el presidente anunciará a los afiliados los nombres elegidos para la nueva subcomisión, labrándose el acta correspondiente, la cual será firmada por los componentes de la junta electoral y dos afiliados como testigos.

Art. 94. — La nueva subcomisión conjuntamente con la Junta Electoral elevará a la Comisión Administrativa el acta de la formación íntegra de la subcomisión, que se hará cargo de sus obligaciones quince días después del acto eleccionario como máximo.

DEL REGIMEN DE DISCUSIONES

Art. 95. — El orden de discusiones en las reuniones o asambleas, estará regido por las siguientes normas:
a) Abierta la sesión se dará lectura al acta anterior, al solo efecto de considerarla pasando de inmediato a tratar el orden del día.
b) El presidente dirigirá los debates y ajustará su acción a lo dispuesto en el art. 96.
c) Se llevará un riguroso turno de pedido de la palabra, evitándose diálogos.
d) No se podrá atacar ni discutir las intenciones que induzcan a hacer cualquier moción, sino su naturaleza y consecuencia.
e) Cada orador sólo podrá hablar cuatro veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate, o sea miembro informante de la comisión.
f) Cuando varios miembros pidan la palabra a la vez, se le concederá primeramente al que no haya hecho uso de ella sobre el asunto en discusión.
g) Todas las mociones, proposiciones y observaciones que se deseen hacer, serán dirigidas al presidente en forma verbal.

Art. 96. — El presidente no podrá tomar parte en las discusiones, ni mocionar sin haber antes delegado la presidencia, la cual no podrá ocupar hasta que no se dé por terminado el tema en discusión; tendrá derecho a defender su decisión en alguna cuestión de orden para encausar los debates y tendrá voto en caso de empate.

Art. 97. — Son mociones incidentales las que solicitan la lectura de documentos relacionados con el asunto en debate, son mociones previas las que piden que se levante la sesión, se postergue el asunto, que se cierre la lista de oradores o se declare libre el debate, y que se trate sobre tablas tal o cual asunto. Son mociones de orden las referentes a derechos y privilegios del cuerpo y sus miembros con motivo de disturbios, interrupciones, cuestiones personales y las tendientes a que la presidencia no haga desviar a los oradores del tema en discusión, como así también que haga respetar o respete el presente reglamento de discusión.

Art. 98. — Cuando un miembro pide la palabra para una moción incidental o previa se le concederá al terminar el que está en uso de ella. Si se tratara de una moción de orden se le concederá en el acto suprimiéndosela al que la tenga, hasta resolver la cuestión planteada. Las mociones incidentales previas y de orden se votan sin debate con previo apoyo.

Art. 99. — En los debates, todo miembro debe atenerse al punto en discusión, cuando así no lo hiciera el presidente podrá llamar al orador a la cuestión o al orden y retirarle la palabra concedida si ello fuera necesario. Para esta medida es necesario que así lo aconseje la mayoría del cuerpo y no podrá hablar más sobre el tema en discusión. Igualmente podrá levantar la sesión en cualquier momento si hubiera desórdenes. Las disposiciones de este reglamento de discusiones alcanzan a las reuniones de Comisión Administrativa, secretariado, asambleas y a todos los órganos del sindicato.

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 100. — Las autoridades y afiliados del sindicato serán pasibles a penas, cuando cometieran actos en perjuicio de los legítimos intereses de los obreros de la carne.

Art. 101. — Las sanciones a aplicarse serán:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión.
c) Expulsión.

Art. 102. — Serán consideradas específicamente faltas graves:
a) Las ofensas de palabras o de hechos a cualquier autoridad del sindicato, por razón de sus funciones.
b) El fraude en cualquiera de sus manifestaciones en el sindicato.
c) La violación sistemática del presente estatuto.
d) Las desobediencias a las resoluciones de los organismos competentes del sindicato.
e) Los arreglos, acuerdos o convivencias celebrados con la parte patronal o sus representantes con el objeto de lucro personal o para dañar la buena marcha del sindicato.
f) Cometer otras faltas graves no previstas en estos estatutos.

Art. 103. — Ante la denuncia simple o de oficio de actos comprendidos en el artículo 102 por parte de afiliados, la Comisión Administrativa nombrará una Comisión Investigadora que instruirá el correspondiente sumario.

Art. 104. — La Comisión Investigadora estará integrada por tres miembros de la Comisión Administrativa.

Art. 105. — Luego de instruido el correspondiente sumario y de escuchar al imputado, al cual se le pondrá al tanto de los cargos que se le imputan, las conclusiones a que arribe la Comisión Investigadora serán elevadas a la Comisión Administrativa.

Art. 106. — La Comisión Administrativa estudiará el sumario y por simple mayoría de votos decidirá las sanciones a aplicar; una vez aplicadas las mismas, será sometido el sumario a la Junta de Secretarios, que se expedirá sobre el mismo, confirmando o revocando la san-

ción impuesta por la Comisión Administrativa.

Art. 107. — Cuando sea imputado de falta, algún miembro de la Comisión Administrativa o de la Junta de Secretarios, el sumario correspondiente será instruido por una comisión investigadora compuesta de tres miembros de la Junta de Secretarios elegidos para el caso, por el mismo cuerpo.

Art. 108. — Si el inculpado a juicio de la Junta de Secretarios merece la sanción del artículo 102, solicitará convocatoria de asamblea general, para que la misma estudie el sumario ya levantado y aplique la sanción pertinente, sin perjuicio de que la Comisión Administrativa tome antes intervención, suspendiendo al inculpado preventivamente.

Art. 109. — Los afiliados podrán apelar ante la asamblea por las sanciones impuestas o confirmadas por la junta de secretarios, previa presentación por escrito del recurso de apelación ante la Comisión Administrativa; dicha comunicación deberá hacerse dentro de los diez días de la notificación de la sanción aplicada.

Art. 110. — En caso de expulsión, para que el expulsado pueda volver a ocupar puestos directivos, se requiere un pronunciamiento expreso de la Junta de Secretarios, ratificado por asamblea general.

ELECCIONES GENERALES

Art. 111. — Las elecciones para la renovación de la Comisión Administrativa, se harán por el voto secreto de los afiliados y adoptando el sistema de lista con cargo designado.

Art. 112. — Las listas deberán ser presentadas por dos afiliados que actuarán como apoderados, y asimismo refrendadas por las firmas de 100 afiliados debidamente identificados.

Art. 113. — La Junta de Secretarios nombrará la Junta Electoral que fiscalizará el comicio, que estará integrada de acuerdo al artículo 82 y 83.

Art. 114. — La Junta Electoral, confeccionará boletas donde figurarán únicamente los nombres, apellidos, cargo y el departamento a que pertenecen la totalidad de los candidatos.

Art. 115. — La Junta Electoral deberá ajustarse para su funcionamiento al artículo 84.

a) La Junta Electoral, tan pronto como haya terminado la confección de los padrones, deberá colocar a la vista los mismos, en el local del sindicato, con una anticipación de ocho días al acto eleccionario para su observación.
b) El presidente en funciones deberá sellar el carnet correspondiente al mes de la fecha de la elección, del compañero que sufragó, y el vocal colocará en el padrón la palabra "voto" al lado del nombre del afiliado sufragante.

Art. 116. — Serán requisitos esenciales para ser miembro de la Junta Electoral los siguientes:

a) Ser electos en ejercicio.
b) Ser socio del sindicato.
c) Pertenecer al personal de las Compañías Ciabasa o La Castellana, con una antigüedad como afiliado de seis meses.

Art. 117. — La Junta Electoral nombrará un presidente y un vocal suplente para cada mesa receptora de votos.

Art. 118. — La elección se hará en forma secreta, y a tal fin se habilitarán los cuartos oscuros y las mesas receptoras de votos que sean necesarias, de acuerdo a la cantidad de empadronados en nuestros registros.

Art. 119. — El día señalado para la elección por la convocatoria respectiva, los componentes de la Junta Electoral deberán estar presentes en el lugar designado, con una anticipación de por lo menos de 30 minutos, con el objeto de verificar que las urnas se hallen con sus sellos intactos y en condiciones de poder considerar abierto el acto electoral, el cual se iniciará labrando el acta respectiva.

Art. 120. — El acto electoral se desarrollará dentro del horario que estipule la Junta Electoral.

Art. 121. — El escrutinio se realizará 60 minutos después de haberse cerrado el acto electoral.

Art. 122. — Es obligatorio para todo afiliado emitir su voto bajo pena que a su juicio considerará el cuerpo de secretarios o asamblea.

DE LA PROCLAMACION DE CANDIDATOS

Art. 123. — Los compañeros gremialmente proclamados candidatos, podrán solicitar a la Junta Electoral, cualquier ilustración que crean o consideren necesaria, respecto al sistema que reglamentará las elecciones para la renovación de la Comisión Administrativa.

Art. 124. — Las listas proclamadas deberán llenar los siguientes cargos: secretario general, prosecretario general, secretario de organización, prosecretario de organización, secretario de actas, prosecretario de actas, tesorero, protesorero, seis vocales titulares, cuatro vocales suplentes, tres revisadores de cuentas titulares y dos revisadores de cuentas suplentes.

Art. 125. — Los compañeros que componen la actual Comisión Administrativa son reelegibles.

Art. 126. — No podrán ser candidatos los compañeros que se encuentran comprendidos en los siguientes casos:

a) Componentes de la Junta Electoral.
b) Menores de 22 años.
c) Los que se hallen cumpliendo penas disciplinarias aplicadas por nuestro sindicato.
d) Los que se encuentran en mora con tesorería.

Art. 127. — Para ser candidato a la Comisión Administrativa, se requiere contar una antigüedad de doce meses como socio de nuestro Sindicato y dieciocho meses de antigüedad en la compañía empleadora.

Art. 128. — Un compañero de los candidatos que integre la lista, puede verificar el desarrollo del acto electoral, y podrán permanecer uno por cada mesa, durante el horario establecido para el acto eleccionario.

DE LOS DERECHOS DEL SUFRAGANTE

Art. 129. — Tienen derecho al voto los compañeros, compañeras y menores que tengan seis meses de antigüedad como afiliado.

Art. 130. — Quedan excluídos del derecho al voto:

a) Los que estén cumpliendo alguna pena disciplinaria impuesta por nuestro sindicato.
b) Los que no presenten su carnet con el recibo correspondiente al mes de la fecha.

Art. 131. — Ningún afiliado podrá permanecer en la mesa receptora después de haber sufragado, con el objeto de evitar aglomeraciones, para el mejor desarrollo del acto electoral.

Art. 132. — Queda terminantemente prohibido a los afiliados, hacer apreciaciones en favor o en contra de determinada lista, durante el acto electoral, dentro de nuestro local.

DEL ESCRUTINIO

Art. 133. — Si en una boleta se alterara el número de candidatos se considerará anulada la misma, como así también las que contengan agregados en su leyenda.

Art. 134. — El escrutinio será público siempre que los afiliados no obstaculicen la labor de la Junta Electoral. El escrutinio se hará en el local del sindicato y se hará simultáneamente en cad mesa receptora de votos, después de haberse procedido al recuento de los mismos, existiendo una tolerancia de tres votos por mesa receptora.

Art. 135. — Finalizado el escrutinio el presidente de la Junta Electoral leerá en alta voz los votos obtenidos por cada lista y el vocal irá acumulando los mismos en la planilla establecida a tal efecto; hecha la suma general de los votos, la lista triunfadora será proclamada por el presidente de la Junta Electoral, labrándose el acta correspondiente, que será firmada por los miembros de la Junta Electoral, los apoderados de las distintas listas y los veedores.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 136. — Cuando situaciones de carácter especial colocaran a una o más secciones de alguna rama de trabajo —no la totalidad— en trance de decidir una medida extrema (paro, huelga, etc.), resolverá la situación la Comisión Administrativa. Si las medidas extremas afectaran a más de una rama de trabajo, resolverá la situación el secretariado y Comisión Administrativa. En caso que la situación comprendiera a todo el gremio, solamente podrá decidir una asamblea general extraordinaria, convocada a ese solo efecto. Las mismas autoridades que hayan autorizado las medidas de fuerza deberán autorizar dicha normalización.

Art. 137. — Este sindicato no podrá recibir subsidios de organismos políticos o de organizaciones extranjeras o internacionales, ni ayudas económicas de empleadores, ni admitir directa o indirectamente su intervención en el gobierno del indicato.

Art. 138. — Los miembros directivos y representativos de la organización no podrán recibir emolumento alguno por el desempeño de sus funciones. Solamente recibirán compensación de salarios cuando fueran designados para cumplir misiones o tareas especiales, que les impidan trabajar en la empresa empleadora. Es imprescindible saber leer y escribir para desempeñar los cargos en el secretariado, Comisión Administrativa, Administración y Representaciones del Sindicato. Queda terminantemente prohibido ocupar más de tres puestos dentro de los organismos del sindicato.

Art. 139. — Todo socio que efectúe manifiestamente proselitismo político, que fuese candidato a cargos públicos o que los desempeñara, y que integrara la dirección de agrupaciones políticas, no podrá ocupar cargos en la Comisión Administrativa, en el secretariado o en las representaciones del sindicato, salvo en los casos en que el gremio lo autorice.

Art. 140. — La institución no podrá conferir honores o distinciones ni tomar resoluciones por aclamación salvo en asambleas, por considerárseles contrario al carácter eminentemente impersonal de la misma.

Art. 141. — Queda prohibido integrar dentro de la institución, grupos o sectores de opinión o de acción, como así expresar opiniones, mociones o sugestiones en nombre de los mismos.

Art. 142. — En virtud del presente estatuto cada socio se somete al juicio de la asamblea general y renuncia a todo derecho de recurrir a los tribunales por cualquier cuestión que se refiera al sindicato.

Art. 143. — En todos los casos imprevistos del presente estatuto, la Comisión Administrativa tiene facultad de resolver, dando cuenta después al secretariado. Dicha Comisión Administrativa puede ceder gratis los locales sociales, siempre que el sindicato obtenga un resultado moral o material.

Art. 144. — Para los fines de su existencia, la institución podrá adquirir bienes raíces a título oneroso o gratuito, legados o donaciones y constituir sobre los derechos reales gravámenes. Para vender o permutar los bienes inmuebles, el sindicato tendrá que obtener el consentimiento de la asamblea general convocada a tal efecto, con la voluntad de los dos tercios de los presentes.

Art. 145. — Queda prohibido terminantemente realizar colectas u otras clases de recaudaciones de dinero o valores en el seno del sindicato, a menos que estuvieran autorizadas por la Comisión Administrativa, la que deberá otorgar un permiso especial a tal efecto.

Art. 146. — Las reformas totales o parciales de los artículos de este reglamento estatual, sólo podrán ser efectuados en asambleas generales extraordinarias convocadas a tales efectos, necesitándose —para los casos especiales de los artículos— la voluntad de los dos tercios asambleístas.

Art. 147. — El presente estatuto ha sido aprobado el día 26 del mes de Mayo del año 1950, por la asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto y sus preceptos estatutarios anulan los anteriores, debiendo ser puesto en vigor después de su aprobación por las autoridades competentes.

DISOLUCION

Art. 148. — La disolución del sindicato debe ser resuelta en reunión extraordinaria convocada especialmente a tal efecto. La disolución del sindicato sin tiempo determinado por voluntad de los socios, no tendrá lugar hasta que en su totalidad la hayan aceptado y podrá ésta ser recusada mientras hayan cincuenta socios que deseen su mantenimiento y cumplan con el presente estatuto.

Art. 149. — En caso de ausencia de uno o más socios, por diversas causas justificadas, se les notificará en la forma más conveniente y rápida, para que éste deposite su voto o concurra a dicha asamblea.

Art. 150. — El voto deberá ser por escrito y firmado, el cual se depositará en las urnas para tal fin.

Art. 151. — Del resultado de esta votación, se confeccionará una lista con los votantes y decisión tomada por los mismos.

Art. 152. — La asamblea nombrará una comisión escrutadora, la que deberá escrutar una vez finalizado este requisito, los votos de los socios.

Art. 153. — Llegado el caso de disolución, esta misma asamblea extraordinaria nombrará otra comisión, para que presente dentro de un plazo de 15 días hábiles un balance e inventario del capital social, el cual pasará definitivamente a la institución de beneficencia, previo pago de lo que se adeudare, que designe la asamblea convocada a tal efecto. Después de la disolución del sindicato ningún socio directivo podrá usar válidamente la firma social en obligación alguna, aunque se hubiese contraído antes de la época de la disolución o fuese aplicada al pago de deuda social.

NOTA: El presente Estatuto, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

ENTREGA DE FONDOS A LA PROV. DE SAN JUAN

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de Pago Especial Nº 322 de 1950

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.436. — Bs. As. 19|9|50

CONSIDERANDO: Que el artículo 7º de la Ley Nº 13.922 autoriza al Poder Ejecutivo de la Nación para entregar a la Provincia de San Juan hasta la suma de m$n. 12.800.000 con el objeto de financiar el déficit del presupuesto ordinario provincial correspondiente al año 1949; Que a fin de atender compromisos pendientes del ejercicio administrativo de 1949 la Provincia de San Juan ha requerido del Gobierno Nacional por nota del 8 de septiembre de 1950, Expediente número 8.741|50, la entrega de la suma de m$n. 5.000.000; Que hasta tanto se verifique el resultado definitivo del presupuesto provincial para dicho año, no existe inconveniente en anticipar a la Provincia la suma requerida de pesos moneda nacional 5.000.000,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a la Provincia de San Juan hasta la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) con destino a la financiación de parte del déficit provincia la suma requerida de pesos moneda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 13.922.

La entrega dispuesta precedentemente se efectúa en concepto de anticipo y a cuenta de la cantidad total que resultará de la verificación del déficit de referencia.

Art. 2º — La Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, transferirá a la orden de la Provincia de San Juan hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000).

Art. 3º — Impútese al artículo 7º de la Ley Nº 13.922 el importe de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000) a que se refiere el presente decreto y los gastos que origine su transferencia a la Provincia de San Juan, cuya financiación se realizará con el producido de la negociación de títulos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro

CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES PARA LA SIEMBRA DE PAPA EN LA PROV. DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín
RESOL. C. N. Nº 200. — Bs. As., 26|9|50

VISTO: el Acuerdo Nº 14|50 remitido por la Comisión Paritaria Nº 2 (Tandil), suscripto por los Representantes Obreros señores Lucio Barraza, Ramón L. Aguirre, Germán Medina, Aureliano Robledo, Alberto Ducrano y Rafael T. Lobo y por los Representantes Patronales, señores Angel Fernández Calvo, Juan Alberto Bisio, Amalio Moreno, Juan Kiliscabia, Emilio Cantarelli y Pablo Sparo, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en la siembra "intermedia" y "tardía" de papa, año 1950, que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar las siguientes condiciones de trabajo y remuneraciones para los obreros y empleadores ocupados en la siembra "intermedia" y "tardía" de papa, año 1950, que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, formada por los Partidos que se detallan a continuación: Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Cuatro de Junio, Dolores, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Alvear, General Alvarado, General Belgrano, General Ceresa (Tordillo), General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Plata, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Matanza, Montes, Navarro, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen, y Veinticinco de Mayo.

Art. 2º — La presente resolución involucra a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas de máquinas, no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, otras modalidades de trabajo y salarios que los que en ella se establecen para las tareas de siembra "intermedia" y "tardía" de papas, año 1950, que se realicen en explotaciones de producción especializada —no correspondiendo su aplicación para la siembra de papa destinada exclusivamente al consumo interno de establecimientos agrícola-ganaderos dedicados a otras ramas.

Art. 3º — Establécese que la presente resolución rige para las tareas que se efectúen a contar del 1º de Octubre de 1950 (primero de octubre de mil novecientos cincuenta).

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 4º — Fíjanse las siguientes condiciones generales:

a) **Contratación del personal:** El personal necesario será solicitado por el empleador personalmente o por escrito a la organización obrera del lugar con un tiempo prudencial no menor de veinticuatro horas, pudiendo solicitar obreros que hubieren trabajado a sus órdenes en otras oportunidades, y exigir que sean competentes, en caso contrario está autorizado a rechazarlos y solicitar otros en su reemplazo. En el caso de las máquinas changarinas los obreros serán solicitados en el sindicato del lugar de residencia del dueño de la máquina.

En lugares visibles los sindicatos colocarán una lista de los obreros que se ocupen de las tareas a que se refiere la presente resolución, para consulta de los empleadores y atenderán los pedidos de personal y reclamos desde las 8 a las 12 horas y desde las 16 a las 20 horas.

Cuando no puedan proporcionar el total o parte de los obreros solicitados, extenderán en el acto al empleador constancia escrita a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente.

En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieren dichas organizaciones en la localidad la contratación de los obreros será libre.

No será necesario recurrir a los sindicatos para la contratación del manejante de máquinas sembradoras.

b) **Traslado del personal:** Estará a cargo de los empleadores el traslado del personal ocupado a los lugares de trabajo, como así también el reintegro al lugar donde fueron contratados una vez finalizada la tarea para lo cual fué ocupado o cuando fuere despedido, en cuyo caso el traslado deberá hacerse de inmediato.

Cuando por razones especiales sea necesario paralizar las tareas los empleadores dispondrán si los obreros deben volver al lugar de contratación, en este caso se procederá a trasladarlos por su cuenta, si en cambio permanecieran en el lugar de trabajo deberá proporcionárseles la comida como de costumbre. Todos los demás viajes que debe efectuar el obrero, como así también cuando deje el trabajo por su propia voluntad, correrán por exclusiva cuenta del mismo.

c) **Horario:** Las tareas se iniciarán a la salida del sol y finalizarán a la puesta del mismo, estableciéndose las siguientes pausas: treinta minutos por la mañana para el desayuno; dos horas al medio día para el almuerzo durante el mes de octubre y dos horas y media en el transcurso de los meses noviembre y diciembre y treinta minutos a la tarde para la colación.

d) **Alimentación:** Será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido, o café, bife o asado; al medio día sopa y puchero o guiso; en la colación, mate cocido; a la noche sopa y asado o guiso, se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. El suministro de vino que en todos los casos lo será con cargo al obrero, no podrá ser más de un cuarto litro por comida principal y por persona.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

e) **Provisiones:** El empleador proporcionará en el lugar de trabajo los artículos alimenticios a los precios corrientes, a los obreros que trabajen con jornal sin comida, o en su defecto el transporte de dichas provisiones hasta el campamento que ocupen éstos, correrá por cuenta del empleador.

f) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán a sus obreros en galpones o carpas con suficiente capacidad y comodidad para el número de trabajadores que en los mismos deban alojarse. Deberán proveer caballetes con tablones y bancos respectivos como así también un farol por cada diez personas. Por su parte los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas o construcciones simples que se hubiesen levantado a los fines expresados en este artículo, con materiales facilitados por los patronos.

g) **Higiene del personal:** Los empleadores tendrán disponible en los lugares de descanso y donde se alojen los obreros agua suficiente y jabón para la higienización de los mismos.

h) **Accidentes de trabajo:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones establecidas por las Leyes números 9.688 y 12.631 y Resolución número 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión. Todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso así lo requiere a los efectos de su asistencia médica.

i) **Prohibiciones:** De conformidad con lo que establecen las disposiciones legales respectivas en vigencia, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar como así también la portación de armas. Los obreros que por la naturaleza de las tareas que efectúen necesiten cuchillo, podrán usarlo solamente mientras desempeñen su labor.

j) **Máquinas y herramientas:** Es obligación de los obreros cuidar las máquinas y elementos de trabajo que se les confíen debiendo devolverlos al finalizar las tareas en buenas condiciones, sin deterioros que no sean los propios del buen uso.

k) **Cuidado de los animales:** Los obreros serán responsables del cuidado de los animales que se les entregue para realizar las tareas, no maltratándolos, dejándoles descansar y efectuando los relevos cuando las circunstancias así lo exijan.

l) **Disciplina:** Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente las órdenes impartidas por los empleadores, capataces y encargados, debiendo realizar las tareas que les encomienden con la dedicación y diligencia que éstas demanden, respetar a sus compañeros, patronos y familiares de éstos no lesionándolos de hecho ni de palabra, ni realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las tareas.

La falta de cumplimiento a las obligaciones de los incisos j) y k) y del párrafo anterior, dan derecho al empleador a denunciar el hecho al sindicato por escrito y en caso de reincidencia rescindir el contrato de trabajo, conforme lo determinado en el artículo 10º de la Ley Nº 13.020. Por su parte los empleadores, capataces o encargados deberán tratar con la debida consideración a sus obreros. Será también causal de despido la embriaguez reiterada.

m) **Trabajo familiar y con personal permanente:** Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural que tuvieren familiares a su cargo y peones permanentes o mensuales, podrán utilizarlos para completar las cuadrillas con exclusión de las mujeres, como así también de los varones menores de 12 años de edad, salvo cuando el equipo se forme totalmente con sus familiares. El personal permanente o mensual que se ocupare tiene derecho a percibir además del sueldo que le corresponde la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en la presente resolución para las tareas que se realicen.

Para que sea considerado personal permanente o mensual, tiene que estar prestando servicios continuados a la orden del empleador desde tres meses atrás como mínimo. Cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente, aún cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones.

n) **Suspensión del personal:** Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan dejar el trabajo.

ñ) **Obligación de finalizar el trabajo:** Los obreros tienen la obligación de continuar en el trabajo hasta la total terminación de las tareas para las cuales fueron contratados, no pudiendo hacer abandono, sino por causa debidamente justificada.

o) **Equipos de trabajo:** En todos los casos, deberá respetarse el número de obreros establecidos para la formación de la cuadrilla especificada en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas. Cuando el productor no cuente con personal suficiente para la integración, deberá completarlo con personal de los sindicatos. Los familiares y personal permanente o mensual del productor no podrán tampoco ocupar más de una plaza por persona.

p) **Integración de la cuadrilla:** La cuadrilla estará integrada por tres sembradores por cada arador y seis cortadores. El trabajo mínimo por cada arador será de tres hectáreas por día en los partidos de Balcarce, General Pueyrredón y General Alvarado y dos hectáreas y media en los demás partidos. Cuando trabaje más de tres y media y tres respectivamente por día, deberá ocuparse un sembrador.

III — SALARIOS

Art. 5º — Fíjanse las siguientes remuneraciones con casa y comida:

a) **Por hectárea:**

1) Arador (abridor de surco, con arado de dos rejas) .... $ 9.—
2) Manejante (de máquina sembradora, de un surco) .... „ 11.—
3) Manejante (de máquina sembradora, de dos surcos) .... „ 5.50

b) **Por día:**

	Balcarce, Gral. Pueyrredón y Gral Alvarado	Demás Partidos
1) Sembrador (a mano)	$ 27.—	$ 22.—
2) Canchero (cortador de papa)	„ 25.—	„ 21.—
3) Acarreador o repartidor de semilla	„ 25.—	„ 21.—
4) Cocinero:		
Para cuadrilla de hasta 15 obreros	„ 13.50	„ 11.50
Para cuadrilla de hasta 25 obreros	„ 16.—	„ 14.—
Para cuadrilla de hasta 35 obreros	„ 18.—	„ 16.—
Para cuadrilla de hasta 45 obreros	„ 20.—	„ 18.—
Para cuadrilla de hasta 55 obreros	„ 22.—	„ 20.—
5) Ayudante cocinero	„ 10.—	„ 8.—

c) Se ocupará ayudante cocinero cuando la cuadrilla esté compuesta por más de veinte (20) obreros.

d) Cuando el empleador no suministre la comida, los salarios precedentemente fijados, gozarán de un adicional de cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.) por día y por obrero.

MAQUINAS CHANGARINAS

Art. 6º — Fíjanse las siguientes remuneraciones (sin comida) para aradores y manejantes de máquinas sembradoras con implementos propios (changarinas), sin diferenciación de zonas.

a) Arador (abridor de surco) .... $ 18.— por hectárea
b) Manejante (máquina sembradora de 1 surco) .... „ 26.— por hectárea
c) Manejante (máquina sembradora de 2 surcos) .... „ 14.50 por hectárea

Cuando el empleador suministre la comida, las remuneraciones establecidas podrán sufrir una deducción de hasta cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.) diarios, en ese concepto.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7 — Pago: El pago de jornales deberá efectuarse en el lugar de trabajo, en efectivo y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 8º — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados, aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlos.

Art. 9º — Delegado obrero: Los sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros de la cuadrilla el que se entenderá con el empleador en todas las reclamaciones que las partes formulen.

(Continúa en la pág. siguiente)

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES PARA LA ESQUILA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION — COMISION NACIONAL DEL TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 203. — Bs. As., 27|9|50

VISTO: El Acuerdo Nº 7|50, remitido por la Comisión Paritaria Nº 3, con asiento en la ciudad de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), fijando condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de esquila en su jurisdicción, suscripto por los representantes obreros, señores: José Antonio Russo, Rolando Leiva, Rafael Molina, Saturnino Luna y Máximo Blas Nievas y los representantes patronales, señores: Alejandro Tornatore, Victorio Astore, Arturo César Rolfo y Natalio Cane y, CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de la zafra de la esquila del período 1950-1951, Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — La presente resolución será de aplicación general para todos los trabajadores de esquila, ya sean en máquinas o en instalaciones fijas o|a mano (tijeras), durante la zafra de 1950-51, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, con asiento en la ciudad de San Nicolás, que incluye los siguientes partidos: Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Campana, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Morón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, Junín, Las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Salto, Mercedes, Merlo, Moreno, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, General Viamonte, Vicente López y Zárate, empezando a regir desde el 15 de octubre del corriente año.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Contratación del Personal: El personal necesario deberá solicitarlo el empleador en la organización obrera del lugar, el que deberá reunir las condiciones de especialidad en las tareas a realizar. Los establecimientos que dispongan de máquinas propias y las afecten a la esquila de sus majadas, podrán integrar las cuadrillas de obreros de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020.

Art. 3º — Delegado Obrero: El sindicato podrá nombrar un delegado en cada cuadrilla, cuya misión será la de vigilar el cumplimiento de la presente resolución y el buen desempeño del trabajo.

Art. 4º — En caso de producirse una vacante de esquilador, podrá incorporarse un aprendiz, no pudiendo desempeñar la plaza más de uno por máquina.

Art. 5º — Trabajo Familiar y con Personal Permanente: Los patronos habilitados o interesados directos de la explotación rural que tuvieren familiares a su cargo, para poder integrar total o parcialmente los equipos, deberán residir permanentemente en el lugar donde se realizan las tareas y ser éstas su único medio de subsistencia. (Art. 20, Decreto Nº 2.509|48).

El personal permanente y mensuales podrán ser utilizados en las tareas de zafra, integrando total o parcialmente las cuadrillas, teniendo éstos derecho a percibir, además del sueldo que le corresponde, la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en la presente resolución para las tareas que realicen. Para ser considerado personal permanente o mensual tiene que estar prestando servicios continuados a la orden del empleador desde tres meses atrás como mínimo. (Art. 5º de la Ley Nº 13.020).

Art. 6º — Traslado del Personal: El traslado del personal estará a cargo de los dueños de máquinas esquiladoras, quienes correrán con el total de gastos ocasionados por el traslado del personal contratado, desde el punto de concentración hasta el lugar inicial de las tareas debiendo trasladarlos al lugar de contratación al término de la campaña.

Art. 7º — Jornada de Trabajo: La tarea diaria de trabajo será de sol a sol, pudiendo ser ampliada en hasta treinta minutos más para dar término a un lote determinado de hacienda. Esta diferencia a pedido de los obreros deberá ser compensada en la jornada del día siguiente. Deberán respetarse las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos a las ocho horas para el desayuno, tres horas al medio día para el almuerzo y treinta minutos a las diez y seis horas para la colación.

Los obreros ocupados en la zafra de la lana, están obligados a hacerse presente a la hora fijada para el comienzo de las tareas.

Art. 8º — Alimentación: La alimentación será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido o café y asado; en el almuerzo sopa, puchero con legumbres o guiso; en la colación de la tarde, mate cocido y por la noche asado o guiso, se dará galleta a discreción y proporcionará agua fresca durante el día en el lugar de trabajo. La yerba se dará en las condiciones acostumbradas. El suministro de vino que en todos los casos será con cargo al obrero, no podrá exceder de un cuarto (1|4) litro, por persona y comida principal. Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos, cuarenta y cinco (45) minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

Art. 9º — El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 10. — Alojamiento: Se facilitará a los obreros comodidades apropiadas para el descanso, dentro de las posibilidades de la explotación; las habitaciones o galpones deberán satisfacer condiciones de abrigo e higiene y no podrán ser utilizadas como depósitos si no hubiere estas comodidades, la máquina deberá llevar una carpa con capacidad suficiente para pernoctar y una lona para preservarse del sol en las horas de descanso a la cuadrilla. También deberá proveerse tablas o tablones y sus bancos correspondientes y un farol para cada diez obreros que estará a disposición de ellos.

Por su parte los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas que se hubieran levantado a los fines expresados.

Art. 11. — Higiene: Los empleadores tendrán disponibles en los lugares donde se alojen los obreros agua suficiente y jabón para la higienización de los mismos.

Art. 12. — Accidentes de Trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nº 9.688, 12.631 y Resolución número 136|50, del Ministerio de Trabajo y Previsión. Todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios, por si el caso lo requiere.

Art. 13. — Prohibición de los Juegos de Azar y Portación de Armas: De conformidad a lo que establecen las leyes respectivas quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar (Ley 4847) de la Provincia de Buenos Aires, como así también la portación de armas, tanto en la permanencia en el establecimiento como en el tránsito de uno a otro.

Art. 14. — Prohibición de Fumar: Para evitar riesgos de incendio, el personal dejará de fumar en el lugar de trabajo, una hora antes de la terminación de las tareas.

Art. 15. — Disciplina: Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente las órdenes impartidas por los patronos, contratistas, capataces o encargados, debiendo realizar las tareas que se le encomiendan con dedicación y diligencia.

La falta de cumplimiento a las obligaciones del párrafo anterior dan derecho al empleador a llamarle la atención al obrero por intermedio del Delegado Obrero y si no lo hubiere, personalmente y en caso de reincidencia, rescindir el contrato de trabajo, conforme lo determina el artículo 10 de la Ley Nº 13.020.

Art. 16. — Idoneidad del personal: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador, contratista o capataz, pudiendo rechazar al o|a los obreros que no reúnan condiciones en las tareas para las que han sido contratados, sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 17. — Herramientas y Utiles: Los empleadores facilitarán al personal las herramientas y útiles necesarios para la ejecución de los trabajos para los que fueron contratados, las que serán devueltas una vez terminadas las tareas.

Art. 18. — Comodidades del lugar en que se ejecutan las tareas: Las tareas se ejecutarán bajo galpones, tinglados o carpas. Estos lugares deberán ofrecer seguridad y reparo, tener la amplitud necesaria para que los obreros puedan trabajar con comodidad y sin riesgos de accidentes por atropello de los animales.

Art. 19. — Canje de latas: En los lugares donde se acostumbre el uso de "latas" para el control, éstas deberán ser canjeadas al medio día y por la tarde al finalizar las tareas.

Art. 20. — Trabajo no realizado: Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos que no hayan realizado.

Art. 21. — Cómputo de Jornal: Para los obreros ocupados a jornal los salarios se abonarán por día y medio día, comenzada la labor corresponderá liquidar por lo menos medio día.

CLASIFICACION DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL

Art. 22. — El personal ocupado en las tareas de esquila tendrá las siguientes obligaciones:

1º **Esquiladores:** Prestar atención a las tareas que desempeña y calidad de su trabajo.

a) Esquilar procurando no cortar el animal.
b) No recortando la lana.
c) Separando distintamente el vellón de la lana de barriga.
d) Evitando corte de oreja, partes vitales del animal y órganos de reproducción.
e) Comunicando de inmediato al encargado todo corte de oreja, partes vitales del animal, órganos de reproducción y lesiones de más de cinco centímetros de longitud.
f) Tratando el animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias e inclusive presionar con la rodilla o el pié el vacío del animal.

2º **Agarradores:** Es obligación del agarrador sacar del brete al animal sin golpearlo, llevándolo por delante y no deberán tener maneados más de tres animales frente de cada esquilador, debiendo proveer, cuando trabaje por día, hasta cuatro peines y ocho tijeras a mano; cuando trabaje a destajo deberá proveer hasta cinco peines y hasta diez tijeras a mano.

3º **Playeros:** Será obligación del playero, levantar con cuidado cada vellón y extenderlos de manera adecuada en las mesas correspondientes, levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados; limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana, colocándolos en dichos depósitos.

4º **Envellonadores:** Es obligación del envellonador revisar cada vellón alrededor de la cola, apartando los pedazos sucios; enrollar y atar el vellón debidamente, según los casos; limpiar los pedazos de lana caídos alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en depósitos a tal efecto. Debiendo atender, cuando trabaje por día, hasta cuatro peines y ocho tijeras a mano; cuando trabaje a destajo deberá atender hasta cinco peines y hasta diez tijeras a mano.

5º **Enlienzadores:** Será obligación del enlienzador utilizar en sus trabajos los lienzos reacondicionados, sin que las roturas ocasionales de los mismos signifiquen motivos de reclamos.

6º **Cosedores:** Es obligación del cosedor hacer las costuras con la mayor prolijidad, tratando de que los lienzos queden perfectamente cerrados.

7º **Estibadores:** Es obligación del estibador, estibar en forma correcta los lienzos, evitando que los mismos se desmoronen.

8º **Esquilador individual:** Solamente intervendrá el esquilador individual en majadas chicas que por el número de animales no haga necesaria la ocupación de otro personal. Es obligación de este obrero, realizar todas las tareas inherentes a la esquila, en la forma que determina el artículo 18.

III — SALARIOS

Art. 23. — (Con casa y comidá):

	A mano $	A máq. $
Esquilador: Ovejas, capones, borregos y borregas, cualquier raza, cada uno	0.55	0.30
Esquilador: Carneros Merino Argentino y Australiano, cada uno	1.90	1.20
Esquilador: Carneros cualquier raza, cada uno .	1.30	0.90

Por Día

Agarrador	$	21.—
Envellonador	„	19.—
Playero mayor	„	14.—
Playero menor	„	9.—
Médico mayor	„	13.50
Médico menor	„	9.—
Alzador	„	16.—
Cosedor de lienzo	„	16.—
Atador	„	16.—
Estibador	„	16.—
Cocinero	„	12.—
Ayudante cocinero	„	10.—
Afilador (hasta 10 tijeras) ...	„	16.—
Peones sin especificar	„	13.—

Por Mes

Cocinero, hasta 10 hombres ..	$	280.—
Cocinero, más de 10 hombres .	„	300.—
Ayudante cocinero	„	240.—

(Continúa en la pág. siguiente)

Condiciones de Trabajo y Remuneraciones Para la...

(Viene de la pág. anterior)

en lo que respecta a las obligaciones de la presente resolución.

Art. 10. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 11. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, dispuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %), del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del pago de los salarios.

Art. 12. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar a la paralización del trabajo, en ningún caso. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 2 con asiento en la Ciudad de Tandil calle Independencia Nº 636, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 13. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 14. — Actuaciones sumariales: Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones a la presente resolución serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley Nacional Nº 11.570 y de la Provincia de Buenos Aires Nº 4.548, según corresponda.

Art. 15. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma. (Art. 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 16. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente (Interino). — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Títulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

DISPONESE MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE UNA CUENTA ESPECIAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 358 DE 1950

DECRETO Nº 23.583. Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950

VISTO los adjuntos Expedientes Nros 8.101 y 9.170|50 del registro del Ministerio de Hacienda, y CONSIDERANDO: Que por la Actuación Nº 8.101|50 el Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares solicita el reintegro de las sumas anticipadas de sus recursos propios, durante el primer semestre del año 1950, para el pago del suplemento variable sobre retiros y pensiones de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 39.204, de fecha 23 de diciembre de 1948, reglamentario de la Ley Nº 13.478; Que por el Expediente Nº 9.170|50 el Ministerio del Interior solicita se refuerce en la suma de m$n. 500.000 el crédito de la partida prevista en el presupuesto de la cuenta especial "Fondo Estabilizador de Previsión Social - Ley Nº 13.478 - Artículo 3º", para atender el pago de retiros, jubilaciones y pensiones del personal de policía de los Territorios Nacionales; Que por lo expuesto es necesario distribuir parcialmente el crédito global previsto en la mencionada cuenta especial, para atender las mayores necesidades que resulten de la aplicación de las previsiones incluídas en la misma, y otras erogaciones emergentes del cumplimiento de la Ley Nº 13.478; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el presupuesto de la cuenta especial "Fondo Estabilizador de Previsión Social - Ley Nº 13.478 - Artículo 3º", incorporada al Anexo 10 - Ministerio de Hacienda, Capítulo I - Administración Central, B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (Con recursos de Cuentas Especiales), para el año 1950;

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (Con recursos de Cuentas Especiales)

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 6 - Fondo Estabilizador de Previsión Social - Ley Nº 13.478 - Artículo 3º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Ministerio del Interior		
		d) PASIVIDADES		+ 500.000
3		Retiros, Jubilaciones y Pensiones - Policía de los Territorios Nacionales (Decreto Nº 2.019|46 Modificado por la Ley Nº 13.030)		+ 500.000
	1	Retiros, Jubilaciones y Pensiones	+ 500.000	
		Total Ministerio del Interior		+ 500.000

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Ministerio de Hacienda		
		d) PASIVIDADES		+ 2.505.509
2		Reintegro a favor de los Organismos de Previsión Social de las sumas anticipadas de sus recursos propios para el pago del suplemento variable sobre Jubilaciones, Retiros y Pensiones - Art. 13 - Decreto Nº 39.204|48		+ 2.505.509
	9	Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	+ 2.505.509	
		TOTAL Ministerio de Hacienda		+ 2.505.509
		Total Item 6		+ 3.005.509
		TOTAL INCISO 1º		+ 3.005.509

INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR

Item 1 — Fondo Estabilizador de Previsión Social - Ley Nº 13.478 - Artículo 3º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
1		Para atender las mayores necesidades que resulten en la aplicación de las previsiones incluídas en la presente cuenta y otras erogaciones emergentes del cumplimiento de la Ley número 13.478, de acuerdo con la distribución que apruebe el Poder Ejecutivo		— 3.005.509
		Total Item 1		— 3.005.509
		TOTAL INCISO 3º		— 3.005.509

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares la suma de Dos Millones Quinientos Cinco Mil Quinientos Ocho Pesos con Cincuenta y Seis Centavos Moneda Nacional (m$n. 2.505.508,56), con imputación al presupuesto del Anexo 10, Capítulo I. B. (Con recursos de Cuentas Especiales), Inciso 1º, Item 6, Ministerio de Hacienda, d) Partida Principal 2, Parcial 9, para el ejercicio de 1950.

Art. 3º — La suma cuya entrega dispone el artículo anterior lo es en concepto de reintegro de los importes anticipados por el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares de sus recursos propios, durante el primer semestre de 1950, para satisfacer el pago de los beneficios a que se refiere la Ley Nº 13.478 y cuyo reintegro prevé el Decreto Nº 39.204 del 23 de diciembre de 1948.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y...

(Viene de la pág. anterior)

A Destajo

Agarrador por cada 100 animales	$	5.50
Envellonador, por cada 100 animales	„	4.50

Esquila Individual

	A mano $	A máq. $
Por animal:		
Ovejas, capones, borregos y borregas	1.05	0.85
Carneros lisos	2.10	1.70
Carneros Merino Argentino y Australiano	3.15	2.50

Esquila de Planteles

Para carneros y majadas en plantel, a galpón o campo, el precio será convencional, el personal para realizar dicha tarea, podrá ser elegido libremente por el empleador de la lista del sindicato.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. — Forma de Pago: Los salarios deberán abonarse en el lugar de trabajo, en dinero efectivo y en un todo de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 11.278.

Art. 25. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45.

Art. 26. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 27. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 3, sito en la calle Ameghino Nº 387, San Nicolás, T. E. Nº 409, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 28. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las **fijadas** en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 29. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones del mismo (artículo 14 de la Ley Nº 13.020).

Art. 30. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino; Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime: Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48

Apruébanse Resoluciones de la D. G. de Correos y Telecomunicaciones

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.331. — Bs. As., 3|10|50

VISTO los adjuntos Expedientes letra M. C., números 10.617, 10.616 y 10.319, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones, por los que se ofrecen en donación fracciones de terreno para el emplazamiento de edificos de Correos y Telecomunicaciones; y CONSIDERANDO: Que dichas fracciones, por su ubicación y dimensiones, se consideran adecuadas para el fin a que se las destinan; Que por resoluciones números 7.932 S (Lic.) (Expediente 10.617 M. C.|50, foja 366), 1.238 S (Lic.) (Expediente 10.616 M. C.|50, foja 9) y 7.766 S (Lic.) (Expediente 10.319 M. C.|50, foja 119), la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley número 13.011, procedió a aceptar, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, las donaciones de referencia; Por ello y vistos los respectivos informes de la Contaduría General de la Nación (Expediente 10.617 M. C.|50, foja 391 y vuelta; Expediente 10.616 M. C.|50, foja 19 y vuelta y Expediente 10.319 M. C.|50, foja 144 y vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones números 7.932 S (Lic.) (Expediente 10.617 M. C.|50, foja 366); 1.238 S (Lic.) (Expediente 10.616 M. C.|50, foja 9) y 7.766 S (Lic.) (Expediente 10.319 M. C.|50, foja 119), de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, por las cuales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley número 13.011, aceptó con destino al emplazamiento de futuros edificios, la donación de las fracciones de terrenos que se determinan a continuación:

Expediente 10.617 M. C.|50, Donante: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Fracción de terreno de Seiscientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (675 mts.2.) de superficie, situada en la localidad de "Villa Atuel" (Mendoza); según plano de foja 337.

Expediente 10.616 M. C.|50, Donante: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Fracción de terreno de Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados (2.500 mts.2.) de superficie, situada en "General Alvear" (Mendoza); según plano de foja 3.

Expediente 10.319 M. C.|50, Donante: Gobierno de la Provincia de Corrientes: Fracción de terreno de Setecientos Cuatro Metros Cuadrados con Nueve Decímetros Cuadrados (704,09 mts.2.) de superficie, situada en "Yapeyú" (Corrientes); según plano de foja 27.

Art. 2º — Por intermedio de Correos y Telecomunicaciones dénse las gracias a los donantes por su patriótica colaboración.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos. Fecho, pase a la intervención de la Contaduría General de la Nación.

PERON

Oscar L. Nicolini

TRANSFIÉRESE AL M. DE DEFENSA NACIONAL LOS PRESUPUESTOS DE VARIOS ORGANISMOS

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.233. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950

VISTO lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que por Ley Nº 13.558, promulgada por Decreto Nº 23.665 de fecha 23 de septiembre de 1949, se aprobó el Presupuesto General de la Nación para el año 1950; Que en virtud de lo determinado en el artículo 3º de la Ley Nº 13.548 y del Decreto Nº 25.857|49 pasaron a depender del Ministerio de Defensa Nacional, entre otros organismos, la Dirección General de Fabricaciones Militares, el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares y el fondo para la Defensa Antiaérea Territorial; Que los presupuestos de gastos de dichas dependencias, en su carácter de descentralizadas, figuran en el Capítulo II - A Servicios Generales — Anexo 19 - Ministerio de Ejército - de la Ley Nº 13.558 de Presupuesto General de la Nación; Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 25.857, corresponde transferir al Ministerio de Defensa Nacional los presupuestos de dichos organismos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Transfiéranse con anterioridad al 1º de enero de 1950, del Anexo 19 - Ministerio de Ejército al Anexo 18 - Ministerio de Defensa Nacional, los presupuestos de gastos que figuran en el Capítulo II - Organismos Descentralizados A - Servicios Generales (A financiar con recursos propios; contribuciones del Capítulo 1. Administración Central y otros ingresos), con la siguiente discriminación:

Organismos Descentralizados	Gastos en personal	Otros Gastos	Total
Obras y Servicios Públicos			
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial	178.001	6.304.400	6.482.401
Organismos de Previsión Social			
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	1.203.025	5.967.000	7.170.025
Organismos Industriales			
Dirección General de Fabricaciones Militares	79.883.100	101.950.000	181.833.100

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Ejército, de Defensa Nacional y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletines Públicos de los Ministerios de Ejército y de Defensa Nacional, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Franklin Lucero. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo

NUEVA TRANSFERENCIA

El Dr. Adolfo Lanza Usatorre, con estudio en la calle Viamonte 1328, comunica que por su intermedio la S. R. L. Taragano, Barmaimon y Azar, venden la fábrica de calzado de niños de la calle GARAY Nº 3135 de su propiedad a la S. R. L. Calzar. Reclamos dentro del plazo de ley.

$ 15.— e.17|11-Nº 875 v.23|11|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 281|50, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Juntas de goma, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.555-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 282|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Piedra Caliza, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65); los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.556-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.045|50, para el día 29 de noviembre de 1950 a las 12 horas, para la venta de Acero S. Martín, laminado de 45 mm.C.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.562-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.044|50, para el día 29 de noviembre de 1950 a las 11 horas, para la venta de Latón.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.563-v.28|11|50

Ministerio de Ejército

COLEGIO MILITAR DE LA NACION
SERVICIO DE INTENDENCIA

Año del Libertador General San Martín

El día 28 de noviembre del corriente año se realizará en el local del Colegio Militar de la Nación en El Palomar la apertura de las propuestas para la reparación y conservación de las azoteas y de los pabellones 2 y 3.

La apertura de las propuestas de la presente licitación Pública se llevará a cabo a las 10,00 horas.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Servicio de Intendencia de este Instituto. — Juan Carlos Rudo, General de Brigada, Director del Colegio Militar de la Nación.

e.17|11-Nº L-5.565-v.27|11|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTRO DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 13.786|50

Llámase a licitación Pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|11-Nº L-5.571-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 13.659|50

Llámase a licitación pública para la provisión de pepel obra 1ª satinado, alisado, secante, cuadernillos, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|11-Nº L-5.572-v30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 13.899|50

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1950 a las 11.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|11-Nº L-5.573-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 13.607|50

Llámase a licitación pública para la provisión de guardarropas metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|11-Nº L-5.574-v.30|11|50

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:

Anexo I: Provisión de azúcar.

Anexo II: Provisión de artículos de fiambrería y almacén.

Anexo III: Provisión de leche y manteca.

Anexo IV: Provisión de pan.

Anexo V: Provisión de vinos.

Anexo VI: Provisión de pastas alimenticias.

Anexo VII: Provisión de carne y menudencias.

Anexo VIII: Provisión de hortalizas y frutas.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 11 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.17|11-Nº L-5.564-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la prestación, durante el año 1951, de los siguientes servicios:

Anexo I: Servicio de limpieza, conservación y atención mecánica permanente de máquinas de escribir y de oficina.

Anexo II: Atención mecánica y conservación del equipo cinematográfico de 35 mm.

Anexo III: Servicio de lavado y planchado.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 4 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.17|11-Nº L-5.553-v.30|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E.N.D.E.

Licitaciones públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que han sido modificadas las fechas de apertura de las siguientes licitaciones públicas:

Nº 45 - Equipo completo para producir vapor, para el 28 de noviembre a las 12 horas.

Nº 11.652 - Tanques, para el 8 de enero a las 8,30 horas. — Noviembre 14 de 1950. — División Licitaciones.

e.17|11-Nº L-5.575-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

28|11|50 - 28|11|50 - Equipo completo para producir vapor (45) a las 12,30 horas.

30|11|50 - Compresores de aire (11.706) a las 8 hs.

30|11|50 - Vigas balancín (148) a las 10 hs.

30|11|50 - Repuestos para bombas (158) a las 10,30 hs.

30|11|50 - Herramientas (160) a las 11 hs.

30|11|50 - Elementos de medición (171) a las 11.30 hs.

30|11|50 - Tableros eléctricos (172) a las 12 hs.

1|12|50 - Equipos electrobombas (11.452) a las 9 hs.

1|12|50 - Elementos de engrase (173) a las 10 hs.

1|12|50 - Pernos aisladores (174) a las 10,30 hs.

1|12|50 - Elementos de control (175) a las 11 hs.

Noviembre 14 de 1950. — División Licitaciones.

e.17|11-Nº L.5.576-v.23|11|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de diciembre de 1950 a las 10.15 horas Nº 51: "Herramientas para taller"; 10,30 horas Nº 54: "Botines de seguridad"; y 10,45 horas Nº 55: "Un torno guinche". Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones podrán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, Div. Compras. — El Administrador General.

e.17|11-Nº L.5.552-v.30|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas para la provisión de frutas con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L.5.560-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10 horas para el servicio de lavado y planchado de ropa a varios establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L.5.561-v.7|12|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, en las horas que en cada caso se expresa, para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1951.

L.P. Nº 6|50 - 10,30 horas - Expte. Nº 86.243: Provisión de leche, azúcar en pancitos, panecillos y factura de panadería.

L.P. Nº 7|50 - 11,00 horas - Expte. Nº 85.561: Provisión de útiles y elementos de escritorio.

L.P. Nº 8|50 - 11,45 horas - Expte. Nº 85.564: Provisión de artículos de bazar y menaje.

L.P. Nº 9|50 - 12,30 horas - Expte. Nº 85.562: Provisión de artículos de limpieza.

El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e informes. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11Nº L.5.577-v.30|11|50

Ministerio de Transportes

COMISION ESPECIAL LIQUIDADORA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de:

7 casillas y pequeños galpones de estructura de madera y techos de zinc, aluminio y fibrocemento en diversas medidas.

Pliego de condiciones en Paseo Colón 185, piso séptimo. Apertura: Diciembre 5 de 1950. T.E. 30-7861.

$ 50 e.17|11-Nº L.814-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de materiales y elementos usados. Apertura: Diciembre 7 de 1950 a las 10 horas. Recortes de duraluminio y aluminio; hierro recortes chapas y scrap; zinc, bronce, cobre, maderas; caucho y cubiertas de aviones y otros elementos contenidos en pliego de condiciones, que se suministrará en Paseo Colón 185, piso séptimo, T.E. 30-7861.

$ 70 e.17|11-Nº 815-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de aviones: 6 aviones bimotores De Havilland "Dragón Rapide" motores Gipsy Six Queen III; 1 avión monoplano monomotor "Norseman" MK, motor Pratt & Whitney 1340-AN-1.

Pliegos de condiciones e informes en Paseo Colón 185, piso 7º, T.E. 30-7861 de 12 a 18 horas.

La apertura se llevará a efecto el día 15 de diciembre próximo a las 10 horas en la sede antedicha.

$ 80 e.17|11-Nº L.817-v.30|11|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Expte. Nº 91.549|50

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para el día 1º del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Internado de Visitadoras Sanitarias y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes 2763, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la provisión de 40.000 raciones alimenticias. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.5.557-v.30|11|50

Expte. Nº 69.052|50

Llámase a Licitación Pública Nº 60|51 para el día 4 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Resistencia (Chaco) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Púb., Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Resistencia (Territorio Chaco).

Las necesidades se refieren a artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.5.554-v.30|11|50

Ministerio de Comunicaciones

Año del Libertador General San Martín

Expte. 9.042-SG|49

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina Río Grande (Dto. 24º), muelle portuario local, el aerodromo (Servicio Pena-Enló) y la estafeta Frigorífico C.A.P.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.566-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 1.350-SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre: Córdoba-Ascochinga y Santa Catalina" (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.17|11-Nº L.5.567-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 1.781-SG|50

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y El Calafate (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.558-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 1.726-SG|50

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Concepción (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Pedro J. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.559-v.30|11|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 506, para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos y material fotográfico a detallar: papel para ampliaciones, lámparas fotográficas, drogas, placas, película cinematográfica virgen, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.2|11-Nº L.5.215-v.22|11|50

Ministerio del Interior

JUZGADO LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA

SECRETARIA ELECTORAL

Licitación Pública

Por resolución del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, por Expediente Nº cuarenta y ocho (48), año 1950 de la Secretaría Electoral, se llama a licitación pública, por el término de diez días, a los interesados en la contratación de la impresión del Registro Electoral de su jurisdicción por el término de (4) cuatro años, estando a lo que determinan las Leyes Nros. 11.387 y 13.010 y sus reglamentaciones; y por así autorizarlo el art. 2º del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 32.337. En consecuencia, se hace saber a los interesados, que el Pliego de Bases y Condiciones para la referida licitación, es el aprobado por Decreto número 24.850, el que puede ser solicitado en la Secretaría Electoral del Territorio, sita en la ciudad capital del mismo: Santa Rosa; ante la cual han de presentar las propuestas que se formularen en las condiciones exigidas por la ley y reglamentaciones vigentes, hasta la hora (10) diez del día (28) veintiocho del mes de noviembre del año en curso. — Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rafael Quintana, secretario electoral.

e.8|11-Nº L-5.336-v.21|11|50

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 4|50

Expediente Nº 03552|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio a levantarse sobre la Avenida Costanera, Departamento Rivadavia, destinado para "Pabellón y Cúpula del Observatorio Astronómico y Casa para el Encargado".

Presupuesto: m$n. 272.320,14. — Precio de la documentación Técnica y Pliego de Condiciones $ 50.00. — Plazo para la terminación de la obra 10 meses. — Toda propuesta debe ser acompañada del depósito de garantía que establece el Artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064. (El 1 % sobre el presupuesto oficial). — Para mayores datos, dirigirse a la oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan. — San Juan, 30 de Octubre de 1950.

e.9|11-Nº L.5.378-v.22|11|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 271|50, para el día 5 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Resistencias "Globar", con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L.5.526-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 272|50, para el día 5 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Máquinas (Fresadoras-Tornos), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.527-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 273|50, para el día 5 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Acero, Instrumentos de Medición, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.528-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 274|50, para el día 5 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Gricol, Ftalato de Butilo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.529-v.29|11|50

Cabildo 65, División Ventas, T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.043|50 para el día 23 de noviembre de 1950 a las 10,30 horas, para la venta de repuestos varios en desuso para automotores.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7, 30 a 13 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.538-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 276|50 para el día 23 de noviembre de 1950 a las 9,30 horas, para la provisión de: Máquinas y herramientas (máquina de pulir, punzadora, agujereadora, agitador, curvador, sacarueda, piedra esmeril, sierra circular, equipo para soldadura autógena, máquina cortadora de pasto, hachas, cepillos de alambre, martillos, pinzas, etc.) con destino al Grupo de Fábricas José de la Quintana.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.479-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 277|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de:

drogas (ácido acético, acetona, amoníaco gaseoso, hidróxido de amonio, fibra de amianto, peróxido de bario, bencidina, cloruro de calcio, etc.) con destino al Grupo de Fábricas José de la Quintana.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.480-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 278|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: equipos y elementos de laboratorio (frascos, botellones, vasos de precipitado, pesa filtros, escobillas, cepillos, pinceles, refrigerantes, morteros, etc.) con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.481-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 279|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: artículos de bazar y menaje con destino al grupo de fábricas "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.482-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 280|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: máquinas de escribir y calcular, con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.483-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 270|50 para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: máquinas (máquina p|afilar herramientas, rectificadora, fresadora, tornos) con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.470-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 275|50 para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,45 horas, para la provisión de: plomo en lingotes, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.471-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 225/50 Bis, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Acero Especial para Trabajos en Caliente, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.301-v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número Nº 266/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Impresos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.302-v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 267/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Bandas Limadoras, Bandas de Sierra, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. M.".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.303-v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 268/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Dientes de Fundición para Hornos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.304-v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 269/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Spaghetti, Condensadores, Barniz aislante, Aceiteras, Tornillos, Arandelas, Goma laca, Fibra colorada, Pertinax, Cartón Presspan, Alambre esmaltado, Acero, Chapa de hierro, Aluminio, Bronce fosforoso, Formas de baquelita, Chapas litografiadas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.305-v.17/11/50.

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública 1|50 a realizarse el 27 de noviembre de 1950 a las 10 horas, para impresión de la "Revista de Tiro", durante el año 1951.

Pliego de condiciones y aclaraciones dirigirse a División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Av. Roque Sáenz Peña Nº 671. 2º piso. Buenos Aires, T. E. 34-9340) días hábiles de 8 a 13 horas. — El Comandante General.

e.9|11-Nº L-5.377-v.22|11|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 112|950. — Apertura: 30 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 9 horas. Adquisición de vaquillona impermeable y suela planchada macho. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|11-Nº L-5.551-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 108|950

Apertura 29 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas: Adquisición de bramante blanco. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.15|11-Nº L.5.506-v.28|11|50

Licitación pública

C. E. L. 4-309|50 (4. I.R.G.)

El día 1º de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas, en el local de la 4. Intendencia Regional de Guerra (Argandoña Nº 2515 - Córdoba), se efectuará la apertura de las propuestas para el abastecimiento de alfalfa, avena, maíz, paja y leña con destino a las necesidades de las unidades y organismos con asiento en las guarniciones de Córdoba, Barreal (San Juan), Campo Los Andes, Cuadro Nacional, Río IVº, Holmberg, La Rioja, Marquesado, Mendoza, Ordóñez, Río IIIº, Jesús María, San Francisco, San Luis, Tupungato, Uspallata, Villa María, José de la Quintana y Puente del Inca, durante el año 1951.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse en Córdoba al Secretario de la Comisión de Compras, de lunes a viernes (7 a 14 horas) en el local antes citado, o a las autoridades militares de las guarniciones mencionadas. — Córdoba, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Angel Molina, Teniente Coronel de Intendencia, Intendente de la 4. Intendencia Regional de Guerra, Presidente Comisión de Compras.

e.10|11-Nº L-5.425-v.30|11|50

Licitación Pública Nº 111|950. — **Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950,** a las 11 horas. — Adquisición de soga, arpillera, argollas e hilo. — **Informes y pliegos** Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.427-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 110|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10.15 horas. — Adquisición de paño "Tricot", gabardina azul acerada y paño azul acerado. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.426-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 107|950. — Apertura: 24 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas. — Adquisición de gabardina verde oliva, cuero, cartón, paño azul. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.396-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 105|950. — **Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950,** a las 9.30 horas. — Adquisición de tachos y cocinas chouciño. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.397-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 103|950. — **Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950,** a las 9 horas. — Por la impermeabilización de paños de carpa. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.398-v.23|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 2|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas. Adquisición de avena. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|11-Nº L.5.226-v.23|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 3|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición de maíz. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|11-Nº L.5.227-v.23|11|50

Licitación Pública, Disposición Nº 4. Apertura 1º de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas. Adquisición de paja. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.9|11-Nº L-5.368-v.22|11|50

Licitación Pública, Disposición Nº 5|51. Apertura: 1º de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín a las 10 horas. Adquisición de leña. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.9|11-Nº L-5.369-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 104|50

Apertura 29 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 9 horas. Adquisición de sobres para cédula de llamado. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|11-Nº L.5.349-v.21|11|50

Licitación Pública Disposición número 1|51. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas. Adquisición de alfalfa. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.2|11-Nº L-5.205-v.22|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 6/51. Apertura 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 10 horas, Adquisición de carne, pan, galleta, leche, verduras, fruta, papas y víveres secos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.30|10-Nº L-5.152-v.20|11|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública número 66, para la provisión de brin blanco; paños para vivos, diversos colores; bramante blanco; crin de cerda animal; entretela de hilo; entretela de lana; sarga de seda o rayón; tafeta, telas para confección de camisas colores arena y verde oliva, uso doméstico, raso de seda, seda para vistas.

Apertura de las propuestas: el día 11 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini número 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intendencia, Jefe Acc. Div. Compras.

e.16|11-Nº L-5.530-v.29|11|50

DIRECCION GRAL. DE INTENDENCIA 5. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA

LICITACION

Año del Libertador General San Martín

El día 1º de diciembre de 1950 a las 10 horas, y en el local de la 5. Intendencia Regional de Guerra, (Avenida Sarmiento 431, Tucumán), se realizará la apertura de las propuestas para la provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las Unidades y Dependencias de la jurisdicción, durante el año 1951. (Expediente Adq. Nº 38.119-D. G. Int.).

Los artículos a proveer se adquirirán por licitación pública.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado.

e.13|11-Nº L-5.459-v.1|12|50

6. Intendencia Regional de Guerra

Licitaciones Públicas. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición alfalfa, avena, maíz, paja y leña. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca. — Bernardo Antonio Romano, Subteniente de Intendencia, Jefe Ofic. Licitaciones y Compras, 6. Intendencia Regional de Guerra.

e.14|11-Nº L.5.487-v.1|12|50

INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION DEL EJERCITO REVISTA DEL SUBOFICIAL

Llámase a licitación pública para la impresión de aproximadamente 35.000 ejemplares mensuales de la Revista del Suboficial y 40.000 libros semestrales.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las nueve horas en la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), donde se encuentra la sede de la mencionada revista.

Por pliegos de condiciones e informes, concurrir a la dirección antes mencionada todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Carlos H. Ferrari Thompson, Tte. 1º (S.G.), Director de la Revista del Suboficial.

e.2|11-Nº L-5.234-v.22|11|50

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO

"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas, para la adquisición de diversos materiales para construcción, con destino a esta Escuela.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e in-

formes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia, Calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas. T. E. 26-1438.
e.14|11-Nº L.5.472-v.24|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DE TRACCION MECANICA

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 28 de noviembre — Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 9.30, por la reparación de 14 camionetas marca Dodge.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadaihón - Tenel. de Int. - Jefe Dep. Adm.
e.7|11-Nº L-5.315-v.20|11|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública 1|50
Año del Libertador General San Martín

A realizarse con el fin de contratar el vestuario y equipo de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1951.

Apertura de Propuestas: Día 4 de diciembre de 1950, hora 10.30. Informes, pliegos y verificación de muestras: Servicio de Intendencia del Instituto. Horario: 8 a 12 horas. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.N.G.B.M.. Dirección Telefónica: T. E. 758 - 1440 y 1024; 755 - 0635. — Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "Gral. San Martín".
e.14|11-Nº L.5.467-v.4|12|50

Ministerio de Marina

D. GRAL. DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES
Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16.30 horas ejecución obras "Túnel Para Tuberías", (Contrato Nº 3, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.310.868.— m|n. Pliegos y consultas. D. Gral. de Construcciones Terrestres, Av. Madero 351 Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
10|11-Nº L-5.393-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16.15 horas ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 2, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto Oficial: $ 1.912.813.90 m|n. Pliegos y consultas: D. Gral. de Construc. Terrestres Av. Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de La Plata. Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.10|11-Nº L-5.394-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16 horas, ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 1, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.214.010,50 m|n.

Pliegos y consultas: Direc. Gral. de Construc. Terrestres, Av. Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.10|11-Nº L- 5.395-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, 22 noviembre próximo, a las 16 horas, ejecución obra: Blocks de casas de dos dormitorios, en Villa Adelina - Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 2.580.000.— m|n. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.30|10-Nº L-5.140-v.20|11|50

Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA
División Contabilidad
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 1º de diciembre de 1950, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|51. Víveres secos durante el transcurso del año 1951, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|51. Leche y derivados durante el transcurso del año 1951, a las 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 3|51. Pan o galleta durante el transcurso del año 1951, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 4|51. Carne y subproductos durante el transcurso del año 1951, a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 5|51. Verduras y frutas durante el transcurso del año 1951, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 6|51. Lavado, planchado y desinfección de Ropa del Personal de Tropa, durante el transcurso del año 1951, a las 11,30 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la División Contabilidad (Sección Licitaciones) de la I Brigada Aérea. El Palomar (F.C.N.G.S.M.) todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.10|11-Nº L-5.436-v.30|11|50

COMANDO DE EXPLORACION Y ENLACE — II BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública el día 5 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, para la provisión de leña y de los víveres que a continuación se detallan:

1|951 Carne de vacuno y cordero, a las 9 horas.

2|951 Pan francés y empanadas de dulce a las 9,15 horas.

3|951 Leche a las 9,30 horas.

4|951 Verduras, papas, lechuga y frutas a las 9,45 horas.

5|951 Víveres frescos (salchichas, chorizos españoles, panceta, manteca, fiambres y huevos) a las 10 horas.

6|951 Víveres secos a las 10.15 horas.

7|951 Leña a las 10,30 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Sección Contaduría II Brigada Aérea todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.10|11-Nº L-5.435-v.30|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
Cuartel Maestre General
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1950, por la provisión de materiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 24|50 a las 10 horas, por equipos radio eléctricos para avión (radiogoniómetros, transmisores y receptores).

Licitación Nº 25|50 a las 10.30 horas, por producto desengrasante y descarbonizante, tipo Cee-Bee o similar.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 14 horas.
e.2|11-Nº L.5.212-v.22|11|50

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 (veintisiete) de noviembre de 1950 para la provisión, durante el año 1951, a la Guarnición Aérea Córdoba de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nº 1|50: Carne y subproductos, 8.30 horas.

Licitación Pública Nº 2|50: Pan y|o galleta, 8,45 horas.

Licitación Pública Nº 3|50: Leche y derivados, 9,00 horas.

Licitación Pública Nº 4|50: Verduras y frutas, 9,15 horas.

Licitación Pública Nº 5|50: Víveres secos, 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 6|50: Leña, 9,45 horas.

Licitación Pública Nº 7|50: Pescado, 10,00 horas.

Licitación Pública Nº 8|50: Pastas y postres, 10,15 horas.

Licitación Pública Nº 9|50: Productos de granja, 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 10|50: Lavado de ropa, 10,45 horas.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al Instituto Aerotécnico (División Compras), Camino a San Roque km. 5 ½, debiendo presentarse las propuestas al Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, de 7,30 a 13 horas en Camino a San Roque km. 6 ½. Casilla de Correo 228.
e.3|11-Nº L.5.273-v.23|11|50

DIRECCION DE INTENDENCIA TALLER REGIONAL "RIO IV"

Llámase para el día 28 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 8 horas, a Licitación Pública Nº 1 de carne y subproductos; Licitación Pública Nº 2, de leche y derivados; Licitación Pública Nº 3, de verduras y frutas; Licitación Pública Nº 4, de pan o galleta y Licitación Pública Nº 5, de víveres secos, para la provisión durante el año 1951 al Taller Regional "Río IV" y Agrupación de Artillería Antiaérea "Río IV" con asiento en Las Higueras (Córdoba), FCNGBM.

Los interesados en intervenir en las mencionadas licitaciones, podrán solicitar los informes necesarios en el Servicio Administrativo del Taller Regional "Río IV", todos los días hábiles de 8 a 14 horas.
e.13|11-Nº L-5.451-v.24|11|50

COMANDO DE BOMBARDEO BASE AEREA MILITAR "EL PLUMERILLO"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne, pan o galleta, leche, verdura, leña y víveres secos en general para el suministro a la tropa de la Guarnición Aérea Mendoza durante el año 1951, que se realizará en la siguiente forma:

Día 20 de noviembre de 1950: Carne y subproductos a las 8 horas; pan o galleta a las 9 horas; y leche y derivados a las 10 horas.

Día 21 de noviembre de 1950: Verduras y frutas a las 8 horas; leña a las 9 horas y víveres secos en general a las 10 horas.
e.8|11-Nº L.5.353-v.21|11|50

Direc. Gral. Mat. Aer.
Taller Regional Quilmes
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre próximo para la provisión al Taller Regional Quilmes de víveres frescos de acuerdo al siguiente detalle:

L.P. 1|51. — Carne y sucedáneos a las 9 horas.

L.P. 2|51. — Verduras y frutas a las 9,30 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especiales pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 16 horas, en el Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avenida Otamendi s|n. Quilmes F.C.N.G.R.
e.16|11-Nº L-5.532-v.29|11|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 273-P para la adquisición de leche, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.14|11-Nº L-5.485-v.27|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 272-P para la adquisición de pan, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.14|11-Nº L.5.486-v.27|11|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "A" (Unidades I, II, III y IV), "B" (Unidades V, VI, VII y IX), "C" (Unidades X, XII y XIII) y "D" (Unidades XIV, XV, XVI y XVII) del puerto Rosario.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Córdoba 1437, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 28 de noviembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.3|11-Nº L-5.228-v.23|11|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 12
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública el 5 de diciembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la construcción de la Red de incendio y agua potable en los Depósitos Generales del I. A. P. I., ubicado a la altura del km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata, a realizarse en el despacho del Jefe de la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja. El Presupuesto Oficial, por unidad de medida, es de $ 992.543,90 m|n., pudiendo consultarse el Pliego de Condiciones, o adquirirse al precio de $ 70,00 m|n. el ejemplar, de lunes a viernes de 11.30 a 15 horas, en la citada División.
e.15|11-Nº L-5.534-v.5|12|50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 13.457|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|11-Nº L-5.545-v.29|11|50

Expte. Nº 13.656|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de películas para trabajos de línea de gran contraste.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|11-Nº L-5.546-v.29|11|50

Expte. Nº 12.991|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas de Pino Paraná.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|11-Nº L-5.547-v.29|11|50

Expediente Nº 7.155|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de Stores para el Casino de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|11-Nº L. 5.502-v.28|11|50

Expediente Nº 13.478|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|11-Nº L. 5.505-v.21|11|50

Expte. Nº 14.100|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles varios para oficina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentaciones de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|11-Nº L-5.518-v.28|11|50

Expte. Nº 13.806|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 resmas de cartulina tapas. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de

1950 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|11-Nº L.5.478-v.27|11|50

Expediente Nº 13.953|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los "bares", confitería y "boite" del Casino Central de la Ciudad de Mar del Plata dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. (Expediente Nº 13.953|50. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L.5.460-v1º|12|50

Expediente Nº 13.405|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de papel carbónico y hectográfico. (Expediente Nº 13.405|50) La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L.5.446-v.24|11|50

Expediente Nº 13.519|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión hojas de papel obra 1ra. alisado. (Expediente Nº 13.519|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13.11-Nº L-5.447-v.24|11|50

Expte. Nº 13.459|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para hombre, color negro. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|11-Nº L.5.375-v.22|11|50

Expte. Nº 13.138|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de chassis de camión.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|11-Nº L.5.354-v.21|11|50

Expte. Nº 13.268|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de una mezcladora de tintas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.8|11-Nº L.5.337-v.21|11|50

Expte. Nº 13.010|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16,10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.8|11-Nº L.5.340-v.21|11|50

Expte. Nº 12.969|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para contratación servicio de lavado y planchado de toallas, repasadores, servilletas, etc.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16,20 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.8|11-Nº L.5.341-v.21|11|50

Expediente Nº 13.264|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina dobladora de pliegos. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|11-Nº L-5.320-v.20|11|50

Expediente Nº 13.079|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de pan y factura durante el año 1951. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|11-Nº L-5.326-v.20|11|50

(Expediente Nº 12.806|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de coser a pedal, tipo familiar.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1950 a las 10.— horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|10-Nº L-5.156-v.20|11|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. 260.842|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el servicio durante el año 1951 de lavado y planchado de toallas, repasadores, etc.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de noviembre de 1950 a las 12.00 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, capital.
e.10|11-Nº L-5.421-v.23|11|50

Expediente 260.797|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, cuellos, corbatas, guardapolvos y zapatos.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de noviembre de 1950, a las 12 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital.
e.7|11-Nº L-5.327-v.20|11|50

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:
Anexo I: Muebles de oficina: Mesas para empleados. Mesas para máquinas de escribir. Escritorios para jefes de sección. Juegos de escritorios para jefes de división.
Anexo II: Máquinas de escribir y calcular.
Anexo III: Máquinas y muebles para imprenta.
Anexo IV: Ventiladores y circuladores de aire.
Anexo V: Cajas de seguridad.
Las bases y especificaciones se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 12 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.13|11-Nº L-5.452-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para contratar la provisión, en el año 1951, de los siguientes elementos:
Anexo I: Papeles y cartulinas.
Anexo II: Utiles de escritorio.
Anexo III: Provisión de sellos de goma.
Anexo IV: Artículos de limpieza.
Anexo V: Menaje y vajilla.
Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación o interesados, el 13 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.13|11-Nº L-5.453-v.1º|12|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Llámase Licitación Pública Nº 1.754 hasta 19 diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 y 30 horas, provisión: tiza blanca en polvo, líquido sellador, barniz sintético brillante y diluyente thinner.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.15|11-Nº L-5.513-v.28|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.726 hasta el día 29 de diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, suministro e instalación de subestaciones de transformación en los edificios del Aeropuerto "Ministro Pistarini", sito en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires).
Presupuesto oficial: $ 1.692.600 m|n.
Consultas: Carlos Calvo 190, Capital Federal y 47 Nº 160, La Plata.
Pliegos y entrega propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal.
Precio del pliego: $ 5,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.409-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.752 hasta 28 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: Uniones y codos dobles, curvas, tapones, entrerroscas, cuplas, ramales T., bridas, etc. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.15|11-Nº L-5.514-v.28|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.735 hasta 19 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Máquinas neumáticas p|expandir tubos de acero, moto extractores eléctricos p|aire, amasadora p|masilla, motor a nafta, mezcladora de pinturas, tarrajas, equipos p|pintar a aire comprimido, morsas, martillos neumáticos p|remachar en caliente, punzonadoras a mano, etc.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.410-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.741 hasta 20 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Uniformes p|bomberos (oficiales y tropa) ordenanzas, serenos y chóferes, camisas, capotes, gorras, botas y botines de cuero, paletas p|oficiales y tropa, corbatas, polainas, etc.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.411-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.745 hasta 21 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Baldes de acero estampado y canastos de hierro redondos p|albañil, mecheros c|arandelas p|tubos A y B y p|lámparas "Miller", fósforos de papel y polvo limpiador.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.412-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.746 hasta 22 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Caños de plomo pesado y liviano.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.413-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.747 hasta 12 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 y 30 horas, provisión: Cedro paraguayo, misionero o del alto paraná, en tablas canteadas y en rollizos.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.414-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.748 hasta 28 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra alisado y manifold.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.415-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.749 hasta 26 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Bulones de acero laminado.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.416-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.750, hasta 27 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: aceros Siemens Martin, de sección circular, de diversos diámetros.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.417-v-23|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.751, hasta 26 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: cilindros de acero p|almacenar y transportar oxígeno.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.418-v-23|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.753, hasta 27 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: lona blanca de algodón.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.419-v-23|11|50

Llámase licitación pública Nº 1.729 hasta 30 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Pinos Spruce de origen Yugoeslavo o Checoeslovaco y Paraná de primera calidad.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.177-v.21|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.734 hasta 5 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Caños de hierro galvanizados y sin galvanizar.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.
e.31|10-Nº L.5.178-v.21|11|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública para la adquisición de azadas, hachas y barrenos, pesos 24.081,17. Presentación propuestas: 24 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.16|11-Nº L-5.525-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos para instalación de alumbrado, $ 115.214,64. Presentación propuestas: 28 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.14|11-Nº L.5.476-v.27|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.673,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.14|11-Nº L.5.477-v.4|12|50

Licitación pública para la adquisición de materiales varios, $ 84.090. — Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.13|11.-Nº L-5.454.-v.24|11|50.

Licitación pública de las obras del camino de Monteros, Aguilares (obras faltantes), $ 4.525.452,50. Deben cotizarse

precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|11-Nº L.5.370-v.29|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Gobernador Racedo a Arroyo Burgos, $ 13.860.096,41. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|11-Nº L.5.371-v.29|11|50

Licitación pública para la adquisición de alambres y tranqueras, $ 43.200, aproximadamente. — Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 1. horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|11-Nº L.5.363-v.22|11|50

Licitación pública para la adquisición de artículos para limpieza de talleres, $ 53.200.
Presentación propuestas: 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.
e.8|11-Nº L.5.346-v.21|11|50

Licitación Pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 233.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.8|11-Nº L.5.352-v.21|11|50

...ación pública para la adquisición de pistones, cojinetes y bujes, $ 55.500. Presentación propuestas: 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Capital.
e.7|11-Nº L-5.317-v.20|11|50

Licitación Pública para la adquisición de tornillos, bulones, remaches, arandelas, chavetas, tachuelas, etc., pesos 24.000. Presentación propuestas: 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.
e.6/11-Nº L.5.306 - v.17/11/50.

Licitación pública de las obras de acceso a Base Aérea Militar Coronel Pringles, $ 1.476.963,33. Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.3|11-Nº L.5.229-v.23|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná-Viale, sec. km. 25 - km. 50 y ensanche puentes s|arroyos Las Torrillas, Curupí, Malo y Teodoro Ríos, $ 10.597.666,31. (Alt. Z 7.587.135,11). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.3|11-Nº L.5.275-v.23|11|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expte.: 30.706-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Mosaicos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 19 de diciembre 1950 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.
e.15|11-Nº L.5.503-v.28|11|50

Licitación Pública
Expte.: 35.351-P-1949
Año del Libertador General San Martín

Provisión, transp. montaje e instalac. de válvulas y compuertas comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor "Venturi" y equipo hidroneumático. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 16 enero 1951 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.15|11-Nº L.5.508-v.5|12|50

Licitación Pública
Expte. 30.849-LP-50
Año del Libertador General San Martín

Piezas especiales de h. fundido. — Pliego: of. de Compras. — Apert. 2 de enero 1951 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.15|11-Nº L.5.512-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Grupo electrógeno, tablero, accesorios y repuestos. Expte. 22.020|P-1950.
Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 diciembre 1950, a las 15.15 horas en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.
e.10|11-Nº 5.422-v-23|11|50

Licitación Pública
Expte. 28.002-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Equipo mezclador lento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 27 diciembre 1950 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.10|11.-Nº L-5.399.-v.23|11|50.

Licitación Pública
Expte.: 27.404-LP 1950
Año del Libertador General San Martín

Soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — Pliego. Of. de Compras. — Apert.: 11 de diciembre 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.9|11-Nº L.5.381-v.22|11|50

Licitación Pública
Expte. 29.462.LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Hipoclorito de calcio. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 diciembre 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|11-Nº L-5.318-v.20|11|50

Expte. 29.464-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Soda solvay. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 diciembre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|11-Nº L-5 319-v.20|11|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Nitrato de Sodio. — Expte.: 29.463 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 diciembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.6|11.-Nº L-5.285.-v.17|11|50.

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Carbón tipo "C a r d i f f". — Expte.: 29.465 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 diciembre 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.6|11-Nº L-5.286-v.17|11|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 725
Legajo de Compras 1030

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 13 horas, para adjudicar la provisión de botellones y vasos de vidrio, toallas, repuestos para automotores y ropa para marineros, con destino al Stock de Almacenes de la Repartición. Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe número 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.16|11-Nº L-5.539-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 724
Exp. 9868|50.

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para adjudicar el arrendamiento del hotel nacional de turismo Villa de Soto, situado en Villa de Soto, Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.16|11-Nº L.5.540-v.29|11|50

Licitación Nº 721
Exp. 13.039|49

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 13 horas, para adjudicar la provisión de materiales y elementos con destino a la obra "Provisión de agua al Hotel Nacional de Turismo Villa de Soto" (Provincia de Córdoba). Apertura de las propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. Pliego: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía uno (1 %) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe de Suministros
e.16|11-Nº L-5.541-v.22|11|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 50 (2º)
Expte. Nº 118.336|1950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre en curso, a las 10,30 horas, para la venta de materiales de rezagos (lanzallamas, chapas canaletas, espolvoreadores, hoces, hierro lastres, chapas negras, chapas galvanizadas, tambores etc. etc., existentes en el Depósito Regional de Rosario (Pcia. de Santa Fe).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal, o en el citado Depósito. — El Director General.
e.16|11-Nº L-5.544-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 66
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de un torno mecánico paralelo, automático, con caja Norton tipo universal.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.13|11-Nº L-5.456.-v.24|11|50.

LICITACION PUBLICA Nº 65
Expte. Nº 152.102|950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre en curso a las 15.— horas, para la provisión de un (1) tractor a oruga, motor Diesel de 4 cilindros; con arranque a nafta.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.9|11-Nº L-5.376-v.22|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Informe Licitación Nº 368

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la confección e impresión de 855.000 (ochocientos cincuenta y cinco mil) fichas de cartulina. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compra y Suministros), Paraguay Nº 867, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.13|11-Nº L-5.457-v.24|11|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la confección e impresión de 855.000 (ochocientos cincuenta y cinco mil) fichas de cartulina. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay Nº 867, de 10.30 a 17 horas.
e.13|11-Nº L-5.474-v.24|11|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E. N. D. E.

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

29|11|50. — Válvulas reguladoras (146) a las 8 hs.
29|11|50. — Válvulas y accesorios (165) a las 9,30 hs.
30|11|50. — Instalación nuevas tomas en el Puerto de La Plata, para crudo (64) a las 9 hs.
30|11|50. — Ampliación instalaciones de almacenaje en la Planta de Villa Dolores (Provincia de Córdoba) (108) a las 9,30 hs.
30|11|50. — Servicios sanatoriales (145) a las 9,30 hs.
1º|12|50. — Sistema calentamiento y bombeo (131) a las 9,30 hs.
e.16|11-Nº L-5.549-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

27|11|50. — Armado y soldado cuatro cuerpos deshidratadores (63) a las 8,30 hs.
27|11|50. — Tractor oruga con topadora (114) a las 9 hs.
27|11|50. — Equipo soldadura eléctrica (115) a las 9,30 hs.
27|11|50. — 21.000 metros cúbicos de lubricantes (Pliego DIP. 25) a las 12 hs.
27|11|50. — Caños de acero (129) a las 10 hs.
27|11|50. — Protector sobretenciones (130) a las 10,30 hs.
27|11|50. — Anillos de goma para barras de sondeo (154) a las 11 hs.
27|11|50. — Lámparas de mano (170) a las 11,30 hs.
28|11|50. — Recalentador de vapor (132) a las 8 hs.
28|11|50. — Cemento refractario (133) a las 8,30 hs.
28|11|50. — Transporte asfalto a granel (144) a las 9 hs.
28|11|50. — Electrobombas (147) a las 9,30 hs.
28|11|50. — Material de cirujía (155) a las 10 hs.
28|11|50. — Interruptor bipolar (166) a las 10,30 hs.
28|11|50. — Escaleras (168) a las 11 hs.
28|11|50. — Material eléctrico (169) a las 11,30 hs.
29|11|50. — Herramientas (156) a las 8,30 hs.
29|11|50. — Papelería (157) a las 9 hs.
e.16|11-Nº L-5.550-v.22|11|50

ADMINISTRACION MENDOZA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 5 de diciembre a las 11 horas, a los efectos de contratar los trabajos de modificación de un local destinado al Laboratorio del Servicio Médico.
Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E. N. D. E. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 o a la Administración Mendoza calle Salta 672 de Godoy Cruz, donde se reciben las propuestas.
e.16|11-Nº L-5.551-v.29|11|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

5|12|50: Boquillas y aletas para trépanos (152), a las 8 horas.
11|12|50: Construcción edificio en Aeroparque Ciudad de Buenos Aires (37), a las 8 horas.
18|12|50: Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11046), a las 8 horas.
e.15|11-Nº 5.519.-v.5|12|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

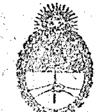
21|11|50 — Montaje anillo de vapor (5) a las 8 horas.
21|11|50 — Ladrillos comunes (116) a las 9 horas.
21|11|50 — Cables de acero (127) a las 10,30 horas.
22|11|50 — Compresor aire para pintura (128) a las 11 horas.
22|11|50 — Productos químicos (149) a las 11,30 horas.
23|11|50 — Material eléctrico (123) a las 9,30 horas.
23|11|50 — Material eléctrico (124) a las 10 horas.
23|11|50 — Cintas flexibles de acero (125) a las 10.30 horas.
23|11|50 — Caños de acero (61) a las 8,30 horas.
24|11|50 — Separador de aire (122) a las 10 horas.
25|11|50 — Elementos de cocina (161) a las 8,30 horas.
e.15|11-Nº L-5.520-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 18 de noviembre a las 9 horas, para la provisión de víveres secos con destino a la Flota de Y. P. F.
Por pliegos de condiciones dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; E.N.D.E., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se llevará a cabo en la División Licitaciones, Calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.
e.13|11-Nº L-5.473-v.17|11|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la ampliación de la Escuela del Campamento YPF, Challacó (Neuquén), cuya apertura se efectuará el día 27 de noviembre próximo, a las 10 horas, en un todo de

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del
Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 136 PAGINAS

Decretos

Resoluciones

Resoluciones de Reparticiones

Avisos

Sección Balances

acuerdo con las especificaciones de la Licitación Nº 33.

Por pliegos y consultas dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca.

e.13|11-Nº L-5.458-v.24|11|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 27 de noviembre a las 12 horas, para la adquisición de 21.000 metros cúbicos de lubricantes, conforme a las especificaciones del pliego Nº 25.

Por consultas y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, E.N.D.E., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, (4º piso), donde se reciben las propuestas.

e.10|11-Nº L-5.433-v-23|11|50

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

22|11|50. — Herramientas (62) a las 8 hs.

22|11|50. — Herramientas y maquinarias livianas (65) a las 8,30 hs.

22|11|50. — Herramientas y máquinas pesadas (66) a las 9 hs.

22|11|50. — Embolos y camisas para bombas (109) a las 9,30 hs.

22|11|50. — Bisagras fichas (110) a las 10 hs.

23|11|50. — Cables de acero (111) a las 9 hs.

24|11|50. — Juntas de expansión (60) a las 8,30 hs.

24|11|50. — Bombas centrífugas (112) a las 9 hs.

24|11|50. — Pistones para motores (113) a las 9,30 hs.

25|11|50. — Válvulas (126) a las 8 hs

e.9|11-Nº L-5.384-v.22|11|50

Licitaciones públicas
Administración Plaza Huincul
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la instalación de la red externa de conducción de gas a un barrio de 132 casas, en el Yacimiento de Plaza Huincul, cuya apertura se efectuará el próximo 22 de noviembre del corriente año, a las 10 horas; conforme a las especificaciones del pliego de condiciones Nº 32.

Por pliegos y consultas dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén). F. C. N. G. Roca. — División Licitaciones, noviembre 3 de 1950. — Jefe División Licitaciones.

e.8|11-Nº L.5.351-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín

23|11|50. — Aceite de castor (52) a las 8 hs.

División Licitaciones, octubre 27 de 1950.

e.2|11-Nº L.5 219-v.22|11|50

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 30, a las 10 horas (Pliego Nº 1679): Precintos, flejes, broches y pinzas. — Noviembre 30, a las 11 horas (Pliego Nº 1680): Tubos para oxígeno y acetileno, tambores de hojalata, frasqueras para nafta y pintura y potes para agua jabonosa.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.—Gas del Estado. E.N.D.E.

e.13|11-Nº L-5.463.-v.24|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.678 para el día 27 de noviembre a las 10.00 horas, para contratar el trabajo de fundir bronce, cobre y limadura de bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. — E.N.D.E.

e.13|11-Nº L-5.439-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.676 para el día 21 de diciembre a las 10 horas para la instalación de Planta Compresora Cabecera en Plaza Huincul, Territorio de Neuquén.

Retirar pliegos en alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|11-Nº L.5.347-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.677 para el día 22 de noviembre a las 10

NUEVA LICITACION
Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION DE VALORES
NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 30 de noviembre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1950, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "F", v$n. 2.522.200

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.17|11-Nº L. 5.536-v.30|11|50

DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T.E. 31 - 0353
Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas.

INFORMES T.E. 32 - 9539
Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

MESA DE ENTRADAS T.E. 31 - 0352
Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 10.30 a 15.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación.

horas para la instalación de plantel de purificación de gas en la Superusina Eva Perón.

Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|11-Nº L.5.348-v.21|11|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. 385|50, (2º llamado), a las 14.00 horas, camionetas tipo "Pick-Up".

L|P. 429|50, (2º llamado), a las 14.15 horas, hojas de sierra, alicates y tijeras para cortar cable.

L|P. 430|50, a las 14.30 horas, repuesto para motor Gral. Motors.

L|P. 431|50, a las 14.45 horas, válvulas reductoras de presión a resorte y ventosas dobles p|instalaciones.

L|P. 432|50, a las 15.00 horas, banderas argentinas con sol.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.10|11-Nº L-5.428-v-23|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 17 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 395|50 (2º llamado), a las 14 horas. Alambre de plata para fusibles.

L.P. 423|50, a las 14.15 horas. Tenaza para piedra bruta.

L.P. 424|50, a las 14.30 horas. Postas, casquetes, crucetas, vínculos y medias crucetas de hormigón armado.

L.P. 425|50, a las 14.45 horas. Repuestos para motores Diesel.

L.P. 426|50, a las 15 horas. Grampas, tos, codos, tuercas y hierros.

L.P. 427|50, a las 15.15 horas. Transformadores trifásicos.

L.P. 428|50, a las 15.30 horas. Cable armado subterráneo.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.7|11-Nº L-5.325-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Lic. Pública Nº 422|50, para el día 13 de febrero de 1951 a las 9.30 horas y que trata la provisión y colocación de los cables para la línea subfluvial entre las ciudades de Corrientes y Barranqueras sobre el Río Paraná.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.6|11-Nº L.5.293-v.22|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1662 para el día 20 de noviembre a las 10.00 horas para la adquisición de cañerías de acero. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.26|10-Nº L.5 091-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 1675 para el día 24 de noviembre a las 10,00 horas para la adquisición de elementos para gas envasado: reguladores, válvulas de maniobra, de seguridad, fusibles, mangueras, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1569 de 7,30 a 13.30 horas.

Gas del Estado E. N. D. E.
e30/10-Nº 5.142 - v.21/11/50.

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E. N. D. E. YACIMIENTO RIO TURBIO (SANTA CRUZ)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas número 5|50: "Transporte de 3.000 vigas

de madera, desde la tranquera del campo 11 de la Estancia Primavera hasta el Aserradero "Los Corrales" (Campamento Marina del Yac. Río Turbio), distante entre 7 a 8 kms. y 800 vigas, desde la Secci San José hasta el mismo Aserradero, distante entre 5 a 6 kms.;" y Nº 6|50: "500.000 ladrillos comunes". Apertura: 22 de noviembre 1950 a las 16 y 16,15 horas respectivamente. Para consultas, informes y pliegos de condiciones generales dirigirse al Yacimiento Río Turbio y en su Delegación en Río Gallegos, calle Vélez Sársfield Nº 158 (Sta. Cruz). — El Administrador General.

e.13|11-Nº L-5.450-v.22|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 223 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de Uniformes y Equipos con destino a Diversas Dependencias para atender sus necesidades durante el año 1951. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones —Defensa Nº 628— Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17 horas.

e.13|11.-Nº L-5.462.-v.24|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 223, para el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos con destino a diversas dependencias, para atender sus necesidades durante el añ 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil de 10.30 a 17.30 horas.

e.9|11-Nº L-5.362-v.22|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 222 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de papelería en general con destino a Secretaría General y Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.

e.5|11-Nº L.5.295-v.24|11|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a licitaciones públicas números 7, 8, 9 y 10 hasta el día 22 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11, 11,30; 12 y 12.30 horas, convocadas para contratar la provisión de: papel obra y diario: trajes uniformes para ordenanzas; madera y escalerillas para estanterías, y el servicio de encerado de piso y limpieza general de los edificios durante el año 1951, respectivamente.

Pliego de condiciones generales, cláusulas particulares e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja. — Jefe Seccional.

e.8|11-Nº L.5.343-v.21|11|50

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46
Para el personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 10
Expediente Nº 75.670|50

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, corbatas, jardineras, guardapolvos y zapatos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 21 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 10,15 a 17,45 horas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.31|10-Nº L.5.104-v.21|11|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 y 40 horas, para provisión de pescado (con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires), durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.15|11-Nº L. 5.504-v.28|11|50

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 y 20 horas, para la provisión de hielo (con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires), durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.15|11-Nº L. 5.507-v.28|11|50

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para adquirir los elementos necesarios para atender el servicio de té y café a los establecimientos y dependencias de esta Dirección ubicados en la Capital Federal, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.15|11-Nº L. 5.509-v.28|11|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas para la provisión de Harina de Trigo, Levadura de Cereales, Sal Gruesa y Oleo Margarina al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Cap. Fed., durante el año 1951. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.13|11.-Nº L-5.445.-v.24|11|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la provisión de aves y huevos, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L. 5.423-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de leche, manteca y crema a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Fed. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.424-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.20, para la provisión de verduras con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquistas 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.400-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,20, para la provisión de carnes y extras con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección ubicados en la Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.430-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de artículos de almacén, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L-5.385-v.29|11|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.20, para la provisión de papas a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L-5.380-v.29|11|50

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,20 para la provisión de Materiales de Construcción, Sanitarios, Eléctricos, etc., con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11.-Nº L-5.287.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Repuestos para Automotores con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles (Casa Central Reconquista 269, Cap. Fed.). — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11.-Nº L-5.288.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de Máquinas y Accesorios para Lavadero, con destino a la Escuela Agrícola Ganadera "M. L. y M. C. Inchausti", Marcos Paz, F. C. N. G. R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11.-Nº L-5.289.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de caños, accesorios, sanitarios, etc., con destino al Nuevo Hogar de Niños "General San Martín" (Monte Dorrego) (materiales a entregarse en Suárez 2215, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11-Nº L.5.307-v.17|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 5|50, para el día 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de los víveres frescos y artículos de almacén, a proveerse en las distintas dependencias de la Institución ubicadas en los radios de la Capital Federal y del Partido de San Martín, durante el primer semestre de 1951. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 10 y 15 a 17 y 30 horas. — Samuel Barbará, Director Interino. e.2|11-Nº L.5.207-v.22|11|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10,45 horas para la provisión de 286 mil ladrillos comunes de cal de 1ª, 300 m3. de arena mediana nacional, 85 mil mosaicos calcáreos para vereda color amarillo de 0,20 x 0,20 de 6 varillas y 350 m3. de cascote de ladrillos para el Hogar de Niñas "Crescencia B. de Garrigós" sito en Warnes 2401, Capital Federal - Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, 1er. piso, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.16|11-Nº L-5.522-v.29|11|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente E. 20.992|950
Licitación Pública Nº 95
A V I S O

Provisión de Papelería, Cartón, Hilos, etc. Para Artes Gráficas

Se llama a Licitación Pública Nº 95, hasta las 13 horas del día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de papelería (satinados, imitación hilo, tapa, cartulinas, etc.), cartón, hilos y telas destinados a artes gráficas.

Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración. (División Adquisiciones) calle Bolívar 191, planta baja, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones e informes: en la citada División, de 10,30 a 18 horas. Expediente E.20.992|950. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.10|11-Nº L-5.429-v.23|11|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Expediente 71.571|50

Llámase a Licitación Pública Nº 20|50 hasta las quince (15) horas del día 23 de noviembre de 1950, para la provisión de materiales para la construcción, electricidad y ferretería.

Apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 1º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección mencionada anteriormente. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, noviembre de 1950. — Carlos A. Alvarez, Subdirector Nacional. — a|c Dirección Nacional de Administración.

e.9|11.-Nº L-5.387.-v.22|11|50.

(Expediente Nº 71.572|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24|50 hasta las doce (12) horas del día 23 de noviembre del corriente año para la adquisición de bombito de hojalatero, rectificador elíptico de pistones tipo Van Norman, balancín automático p|50 toneladas, vejiga de aire para vulcanizar, molde de hierro para vulcanizar cubiertas y serrucho mecánico para metales, corte redondo de 1|260 mm.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 1º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones en la dirección mencionada anteriormente.

Buenos Aires, .. de noviembre de 1950.

e.9|11-Nº L-5.383-v.22|11|50

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, D. N. de C. y A. Nº 137, para el día 28 de Noviembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de Mando centralizado del movimiento de trenes "CTC" en los siguientes sectores: a) Villa Alberdi - Tucumán, del Ferrocarril Nacional General Belgrano; b) Cañuelas - Olavarría, del Ferrocarril Nacional General Roca, de acuerdo a las características insertas en el pliego de condiciones (Expediente Nº 31.704|50).

La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalada se efectuará en el despacho del señor Director Nacional de Construcciones y Adquisiciones, sito en la Av. del Libertador General San Martín y Maipú, planta baja, Capital Federal.

El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido al precio de Veinticinco Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 25.—) el ejemplar, en la oficina de Licitaciones Nº 25 de lunes a viernes de 11.30 a 15,30 horas. Garantía de la propuesta, 1 %.

e.31|10-Nº L-5.234-v.21|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la provisión de compresores de aire, aparejo eléctrico, micrómetros, indicador a reloj con soporte, comparadores, sondas, voltímetros, transformadores, máquinas de fotografiar y motor eléctrico. La apertura de la propuesta se realizará el 22|11|50, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 15 a 18.30 horas.

e.7|11-Nº L-5.324-v.20|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nos 8, 9 y 10, para la provisión de: maquinarias en general para uso de taller mecánico, hojalatería, talabartería, carpintería

Herramientas neumáticas, equipos de soldadura autógena y eléctrica y para pintar a soplete.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17|11|50 a las 16 horas.

Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras - Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11 a 18,30 horas.

e.27|10-Nº L.5.117-v.17|11|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M-50|271) para el día 23 de Noviembre — "Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las nueve horas, para la provisión de acero común varios perfiles.

Retiro de pliegos de condiciones, etc., en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.13|11.-Nº L-5.455.-v.23|11|50.

Llámase a Licitación Pública (Nº M.50|215), para el día 20 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las nueve horas, para la provisión de molinos a viento.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre número 2977, primer piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Juan R. Luis. — Gerente General.

e.7|11-Nº L-5.335-v.20|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación para la provisión de maderas varias. Pliego de condiciones a retirarse en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución. — **Villan Lucas**, Secretario General, Comisión Adjudicaciones (Jefe División).

e.14|11-Nº L.5.484-v.27|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

11 diciembre 1950 - 9,30 hs. —Cueros, fieltros, linoleum, etc. - OC 31|50; 11 diciembre 1950 - 10.— hs. — Transporte Fuel-Oil - 61|50 Ax.12; 11 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Acero común en barras OC. 3|50 Ax.14; 11 diciembre 1950 - 11hs. — Venta escoria de bronce - OC. 99|50 Ax.4; 11 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Guantes, delantales, polainas de cuero etc. - OC. 58|49 Ax.39; 12 diciembre 1950 - 9,30 hs. Acero común en barras - OC. 3|50 A.13; 12 diciembre 1950 - 10.— hs. — Bulones comunes OC.2|50; 12 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Perfiles normales - OC. 3|50 Ax.19; 12 diciembre 1950 - 11 hs. — Espejos, vitreas, vidrios, etc. - OC.9|50 Ax.1; 12 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Carpas, banderas, lonas, hilos, etc. - OC. 16|50; 20 diciembre 1950 - 10.— hs. — Abrazaderas boquillas, etc. p|frenos - OC. 44|50; 20 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Materiales para telégrafos, frascos, carbones, etc. p|pilas - OC.14|50 Ax.2. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia

e.16|11-Nº L-5.543-v.6|12|50

DIRECCION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública, para el día 17 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adjudicación de la explotación de campos del Aeropuerto "Ministro Pistarini", para sembrado de verdura. Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General. Aeropuerto "Ministro Pistarini" Ezeiza.

e.6|11-Nº L.5.296-v.17|11|50

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS

Expediente Nº 17.760|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000.000 de estuches Tomacó de 20 grs., 314.000 cajas expositoras para 50 estuches Tomacó y 3.840 bobinas de celofán de 89 mms. de ancho.

La apertura de las propuestas se realizará el 27 de noviembre de 1950 a las 15 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12. Capital. — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.

e.6|11-Nº L.5.308-v.24|11|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. (10.932|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para el día 21 del corriente mes a las 11,30 horas, con el propósito de resolver la provisión de elementos para la elaboración de pan dulce.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos días de Lunes a Viernes de 10,15 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.9|11.-Nº L-5.386.-v.21|11|50.

Expediente M. 2.066|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 21 de noviembre próximo a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un equipo de aparatos de Rayos X destinado al Hospital Penitenciario Central.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación calle Paso Nº 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes de 10.15 a 18 horas. — José Corzo Gómez, Inspector General a cargo de Dirección.

e.8|11-Nº L.5.344-v.21|11|50

Ministerio de Educación

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 28 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 16, para la adquisición de herramientas para carpintería, mecánica, para prácticas agrícolas, etc., máquinas de coser y bordar, cocinas, libros, útiles para aula, elementos de tejeduría de apicultura, lechería, etc. con destino al Departamento de Misiones Monotécnicas dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-5.510-v.27|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 27 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 16, para la impresión de: 30.000 ejemplares de la Guía de Estudios Secundarios, Universitarios y Especiales, con destino a la Dirección de Biblioteca e Información Educativa, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-5.511-v.27|11|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el 20 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la impresión de los números cuatro y cinco de la revista de Estudios Musicales, con destino al departamento de musicología de esta Univerisad.

Pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Ciudad de Mendoza. — Miguel Marzo, Prosecretario General.

e.8|11-Nº L-5.356-v.20|11|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el 30 de noviembre de 1950, a horas 10, para adjudicar los trabajos de "Construcción de Obras Básicas (Movimiento de Tierra - Obras de Arte y Enrieladura y Repuestos) del Ferrocarril Funicular" para Ciudad Universitaria, a ejecutarse en Los Cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, por sistema de "precios unitarios", Presupuesto Oficial $ 2.373.588,80 m|n. Documentación: $ 240.— m|n. La apertura de propuestas se efectuará en el Departamento Tucumán, Ayacucho 471, Teléfono 20833. — Consultas o retiro de documentación: en Tucumán la dirección citada y en Buenos Aires, Sánchez de Bustamante 1955, Teléfono 71-2429. — Tucumán, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín

e.9|11-Nº L. 5.379-v.28|11|50

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Avda. San Martín 5481

Capital

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, para la provisión de los siguientes artículos durante el primer semestre del año 1951; artículos almacén, verduras y frutas, pan, leche y manteca, lavado de ropas, pasto verde, algodón, drogas, material de curaciones; Artículos bazar y menaje: impresiones de los "Anales".

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.

e.6|11-Nº L.5.292-v.21|11|50

Ministerio de Salud Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 1º de diciembre próximo a las doce horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a Depósito, ubicado dentro del radio de la Capital Federal, debiendo estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, contar con una superficie cubierta de 2.000 a 3.500 metros cuadrados. El alquiler máximo mensual será hasta la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida Paseo Colón 329, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. Dirección General de Administración, 15 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e.15|11-Nº L-5.533-v.28|11|50.

Expte. Nº 22.429|50 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 130, para el día 5 del mes de diciembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a dependencias de este Ministerio y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Púb., Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: grajeas y ampollas de ácido para-aminosalicílico. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e. 14|11-Nº L.5.469-v.4|12|50

Licitación Pública 162

Expediente Nº 82.875|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13.30 horas, para la construcción de un Hospital Rural de 60 camas, en la localidad de El Dorado, Territ. Nac. de Misiones. Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, y en el Juzgado Letrado de la **ciudad** de Posadas, Territ. Nac. de **Misiones**. Presentación de las propuestas: **En la** sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territ. Nac. de Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial, $ 2.734.740,18 m|n. c|l. — Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|11-Nº L-5.321-v.24|11|50

Licitación Pública 161

Expediente Nº 82.845|50

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 13 y 30 horas para la construcción del hospital vecinal de 120 camas en la localidad de Oberá, Territorio Nacional de Misiones.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, hasta 5 días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: m$n. 3.884.848,38 c|l. — Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.

e.31|10-Nº L.5.198-v.21|11|50

Licitación Pública Nº 150 - 2º llamado

Expediente Nº 71.606|50

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13 y 30 horas para la Subcontratación de la carpintería metálica y herrería de las obras del centro sanitario y sede de la Dirección Federal de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: m$n. 539.297,00. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.30|10-Nº L-5.153-v.20|11|50

Licitación Pública Nº 160

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 12.30 horas para la Construcción de dos Pabellones anexos de 30 camas cada uno para enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.131-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 159

Expediente Nº 79.942|50

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la Construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo", Localidad de Cruz del Eje, Prov. de Córdoba. — Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.119-v.24|11|50

LICITACION PUBLICA 158

Expediente Nº 79.943|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 para la construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Local de Añatuya, Prov. de Santiago del Estero.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal

y en el Juzgado Fedederal de la Prov. de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. —

Presentación de propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Fed., hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Santiago del Estero, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|10-Nº L-5.076-v.22|11|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 140

2º Llamado

Lámase a licitación pública hasta el día 1º de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13 horas, para la provisión e instalación de tres equipos para extraer agua potable en las Colonias Torres y Cabred en la Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, departamento de licitaciones, sito en Paseo Colón 255 piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial $ 114.000,00 m|n. — Germán F. Morales, jefe, Departamento de Licitaciones.

e.15|11-Nº L-5.517-v.21|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 90.581/50

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 30 del mes de noviembre de 1950, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Senador Arrieta", en Bella Vista (Corrientes) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º p., Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: artículos de ropería. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.523-v.29|11|50

Expediente Nº 90.579/50

Llámase a Licitación Pública Nº 127 para el día 30 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Vecinal en Esperanza (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: artículos de ropería. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.524-v.29|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 28 de noviembre en curso a las doce horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a garage central del Ministerio en la Capital Federal, el local deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, contar con una capacidad de 90 a 110 automotores, dentro de un radio de cincuenta cuadras de la sede central del Ministerio, Paseo Colón 367. El alquiler máximo mensual será hasta la suma de Catorce mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida Paseo Colón 329, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.16|11-Nº L-5.521-v.28|11|50

Expediente Nº 50.482|50

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en González Chaves (Buenos Aires) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en González Chaves (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de escritorio, de menaje, de limpieza, de ropería, materiales, herramientas, envases y comestibles. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.

e.10|11.-Nº L-5.403.-v.23|11|50.

Expediente Nº 78.911|50

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Esquel (Chubut) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso o a la antedicha dependencia, sita en Esquel (Chubut).

Las necesidades se refieren a: combustibles, cubiertas, artículos de limpieza, de escritorio, de ropería y comestibles. — Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, noviembre 10 de 1950 — El Director General de Administración.

e.10|11-Nº L-5.401-v.23|11|50

Expediente Nº 80.361|50

Llámase a Licitación Pública Nº 55|51, para el día 20 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural, en Rawson (Chubut), y durante el año 1950. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Rawson (Chubut).

Las necesidades se refieren a: artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|11-Nº L-5.322-v.20|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 86.552|50

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open-Door (Prov. de Buenos Aires) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open-Door (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: materias primas, neumáticos para automotores, herramientas, géneros y trajes. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.

e.10|11-Nº L-5.402.-v.23|11|50.

Expediente Nº 53.291|50

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres (Buenos Aires), F.C.N.G.U.

Las necesidades se refieren a: combustibles, lubricantes, materiales de construcción, materias primas, artefactos, conservación de máquinas, repuestos automotores, artículos de escritorio, de culto, de limpieza, géneros, alimentos, forrajes, ropa, menaje, herramientas, envases, instrumental científico, etc.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración.

e.2|11.-Nº L-5.202.-v.22|11|50

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA

Expte. Nº 79.072|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 22 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Tucumán 1978, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a ropa, uniformes, artículos de escritorio, de limpieza y menaje. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L.5.342-v.21|11|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 159

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|11-Nº L.5.468-v.4|12|50

Expte. 11.770-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Laboulaye (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrade, Secretario General.

e.13|11-Nº L.5.437-v.23|11|50

Expte. 12.021-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 2da. pública que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y la distribución de encomiendas a domicilio en Azul, (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.13|11.-Nº L-5.438.-v.17|11|50.

Licitación Pública Nº 55 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 1 6 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Abra Pampa (Provincia de Jujuy).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 17º (Jujuy) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 496.887.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.440-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 56 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Catriló (Territorio Nacional de La Pampa).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 25º Distrito (Santa Rosa) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 464.980.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.441-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 57 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso. Capital Federal; cabecera del 5º Distrito (Santa Fe) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 1.989.976.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.442-v.24|11|50

.citación Pública Nº 58-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.30 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de La Quiaca (Provincia de Jujuy).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 17º Distrito (Jujuy) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 792.843.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 70.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.443-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 59-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Julián (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Para pliegos, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 24º Distrito (Río Gallegos) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 1.609.578.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.444-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 153
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales, Materias Prima, Máquinas y Herramientas (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de Noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicacione.

e.13|11.-Nº L-5.461.-v.24|11|50.

Licitación Pública Nº 156
1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Postes y Crucetas — (DTc.) Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.404.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 157
1950. Año del Libertad General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales de Línea para Dirección Técnica. (Abrazaderas redondas, alambre de hierro, campanas de aislador, etc.). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.405.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 158
1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Muebles de Madera para Talleres Industriales. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.406.-v.30|11|50.

Expte. 10.106-SG-49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Coronel Pringles (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.9|11-Nº L-5.365-v.22|11|50

Expte. 10.479-SG-49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Olavarría (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.9|11-Nº L-5.366-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 154
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales y materias prima para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|11-Nº L.5.338-v.21|11|50

Aviso de Licitación Pública Nº 56 (T)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en la localidad de "Boulogne" (Provincia de Buenos Aires) con destino a la Sub Central Carrier, dentro del radio determinado en el plano respectivo.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 2º (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|11-Nº L.5.339-v.21|11|50

Licitación Pública Nº 152
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Mesas de Roble para Aparatos Telegráficos (Dirección Técnica, Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.297 - v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 151
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Artefactos Fluorescentes" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.298 - v.17/11/50.

Licitación (SG).
Expte. 51.108-DC|47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ra. pública que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Huanguelén (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.6|11-Nº L-5.313-v.17|11|50

Licitación Pública Nº 150
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Precintos de Plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.299 - v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 149
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Buzones de Hierro" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11Nº L.5.300 - v.17/11/50.

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 110-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 110-P|50. — Día 9|12|50 a las 9,30. Provisión de sobres impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.16|11-Nº L-5.548-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 5-V|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 5-V|50. — Día 27-11-50 a las 9.30. Venta de papeles en desuso proveniente de oficinas, archivo e imprenta de la Entidad.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.10|11.-Nº L-5.432.-v.23|11|50.

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 17
Expediente Nº 350.599|50

Llámase por el término de trece (13) días a licitación pública para la provisión correspondiente al año 1951, de elementos y servicios, que se mencionan en las fechas de apertura indicadas:

Día 4-XII-950 a las 9.— hs. — Contratación de lavado de ropa del Hotel y Hospital de Inmigración.

Día 4-XII-950 a las 14. —hs. — Suministro de leche con igual destino.

Día 4-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de verdura y fruta fresca con destino ya citado.

Día 5-XII-950 a las 9 hs. — Provisión de comestibles y víveres secos para el Hotel de Inmigrantes.

Día 5-XII-950 a las 14.— hs. — Provisión de artículos de tienda, mercería y vestuarios.

Día 5-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de artículos de limpieza, bazar, menaje y varios.

Retirar en la Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669, de 8,30 hs. a 18 hs.

Buenos Aires, .. de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.542-v.4|12|50

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil doctor Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOPEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS IURISCI.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — H. Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez Civil Dr. Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MOISES CHWAT.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.29|12|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.17|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.29|12|50

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo NORINDO MARTINEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NAPOLEON MONTEROS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.29|12|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO BARNADE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure secretario.

e.17|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.17|11-Nº 8.034 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LAZARO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.

e.17|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBA BRUNENGO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.17|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RICARDO BRUNO CLAVERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.

e.17|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.29|12|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DIEGO CIDELLI procesado por tentativa de robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.

e.17|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.29|12|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS GALEANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Víctor Ventura, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.17|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.29|12|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL M. HOYA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.654, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.17|11-Nº 8.041 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL GARABOTO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.733, por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.17|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.761, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.17|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN SOUZA COSTA o JOAO DE SOUZA COSTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.762, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.17|11-Nº 8.044 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELORTONDO MAGALLANES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.542, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.29|12|50

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a AUGUSTO NICOLAS MORLA o NICOLAS AGUSTIN MORLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.17|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.29|12|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KNYE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIANO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 8.049 s|p.p.-v.29|12|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALVADOR FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.

e.17|11-Nº 8.050 s|p.p.-v.29|12|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal Dr. José Sartorio, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio "Fisco Nacional c|TOUVET GUY" que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a su cargo, Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 5 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Autos y Vistos: Considerando: Atento el allanamiento parcial a la prescripción opuesto por el Sr. Defensor Oficial, y lo resuelto en idéntico caso por el suscripto en autos: "Fisco Nacional c|Sidney Triggs", con fecha 11 de agosto ppdo., en el sentido de que la prescripción aplicable es la que estatuye el art. 4.027 del Código Civil por tratarse de pagos en cuotas anuales, fallo: rechazando por prescripción esta acción en lo concerniente a las anualidades que corresponden a los años 1935, 1936 y condenando a Guy Touvet a pagar al Fisco Nacional la suma que corresponde según liquidación a practicarse por las anualidades de los años 1937 a 1943, intereses y costas por su orden. Notifique el empleado López, repóngase el papel y oportunamente archívese. — P.a.s. José Sartorio."

Buenos Aires, 16 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.17|11-Nº 8.059 s|p.p.-v.21|11|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

LETRA L

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO P. DE SOUSA, ANTONIO A. SANTOS PENNIN, ABEL PEREIRA CORREIRA y CARLOS SANTOS FRANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DI GRIGOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BATILORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.17|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ULLOBRA, ROSA AMELIA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.055 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a SMERNOFF, JUAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.056 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días, a MESA ROBLEDO LUIS, a fin de estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 11, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a TOMAS BASIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 9, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.29|12|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don DARIF DAUT.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|11-Nº 8.060 s|p.p.-v.30|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MAXIMO VALLINA.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|11-Nº 8.061 s|p.p.-v.30|11|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Ejército

JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR

Se cita al soldado conscripto desertor ESTEBAN OMAR TABORDA, clase mil novecientos veintisiete, matrícula cuatro millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos veintinueve, Distrito Militar diez y siete, oficina enroladora Moquehuá, perteneciente al Regimiento de Tanques (C. 8) "Cazadores General Necochea", para que en el término de ocho días a contar de la fecha de esta publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción del suscripto, con asiento en el Comando de la Primera División Blindada, Guarnición Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires; en días hábiles de 8 a 12 horas, a fin de prestar declaración en un sumario que se instruye. — Campo de Mayo, 14 septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan Carlos Baldovino, Capitán de S. G., Juez de Instrucción Militar, Comando 1ª División Blindada (D. C. 1). — Marco Mesquida Clark, Suboficial Mayor (S. G.), Secretario Juez de Instrucción Militar.
e.15|11-Nº 8.003 s|p.p.-v.17|11|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRAÑO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO, RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Mancriello - Interventor - División Riesgos.
e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.
e.27|10-Nº 5.122-v.8|12|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del C. Penal; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.11|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.23|11|50

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo ERNESTO CEJAS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.250 que por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Danuzzo, secretario.
e.13|10-Nº 7.904-s|p.p. v.27|11|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO MARTIN PEREYRA. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.
e.15|11-Nº 8.005 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 3

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA FRAILE o FRAILE CAVERO, juicio tramita por Secretaría, Dr. Villagra. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.15|11-Nº 8.006 s|p.p.-v.27|12|50

El Juez, Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFARO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950. — Virasoro Alcobendas, secretario.
e.15|11-Nº 8.007-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.
e.26|10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON AHDAB, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze. Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
e.13|10-Nº 7.914 s|p.p.-v.27|11|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.26|10-Nº 7.933 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.
e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MARIA GEFEN DE LEVIN Y SALOMON LEVIN". — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.15|11-Nº 8.008-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.26|10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

El juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO HEGOBURU. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.5|10-Nº 7.818 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.
e.26|10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SANCHEZ JOAQUIN. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.5|10-Nº 7.819 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MINUDRI DE GARCIA LUISA. — Buenos Aires, Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15|11-Nº 8.009-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.

e.26|10-Nº 7.938-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRES SCHARNOFF O SCHAMOFF. — Buenos Aires, Octubre once de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Eltíneas: Nº 29 — Vale. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.15|11-Nº 8.010-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 11

El Juez doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA JUAREZ CELIS, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.011 s|p.p.-v.27|12|50

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN MANUEL GARCIA O GARCIA Y VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|10-Nº 7.820 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JULIO IRIBARNE. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|10-Nº 7.821 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 13

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "DELFIN PUGA". — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.5|10-Nº 7.822 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "CAMILO JANEIRO". — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. de Abelleyra secretario.

e.5|10-Nº 7.823 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treiuta días a herederos y acreedores de "PILAR ORTIZ SAINZ y FELIPA ORTIZ SAINZ". — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.5|10-Nº 7.824 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 15

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 45, cita por tres días, a quien se considere con derechos sobre los bienes que constituían la ex Asociación Cultural Recreativa "Arbo" emplazándolos a estar a derecho en los autos que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre liquidación. — Buenos Aires, octubre 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.15|11-Nº 8.012 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 45, cita por tres días, a quien se considere con derechos sobre los bienes que constituían la ex Asociación Pro Fomento Edilicio Cultural San Telmo y Concepción emplazándoles a estar a derecho en los autos que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre liquidación. — Buenos Aires octubre 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.15|11-Nº 8.013 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA CONTENTE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.15|11-Nº 8.014 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 31

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO MORBILLO o MORVILLO, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.015 s|p.p.-v.27|12|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, procesado por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. Año del Libertador Gral. San Martín. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.5|10-Nº 7.831 s.p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días a ADOLFO DE MARCO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.5|10-Nº 7.832 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS STRIGNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.13|10-Nº 7.898-s|p.p.v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO GOMEZ BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique Cáceres (h), secretario.

e.13|10-Nº 7.899-s p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v.18|12|50

Po disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WILSON DA SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.11|10-Nº 7.880 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVATORE MUSSOLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.11|10-Nº 7.881 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.26|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.990-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia. Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GUILLERMO GONZALEZ VIDELA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47, Dr. Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.23|11|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a CONSTANTINO ABAL PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, septiembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.11|10-Nº 7.882 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO GARCIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.992-s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25.664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a KURT WIESENER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.11|10-Nº 7.885 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA de MASANTI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 5

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.27|10-Nº 7.972-s|p.p. - v.8|12|50.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO OCTAVIO CAMPUZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|10-Nº 7.903-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declarárse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a comparecer a derecho, al procesado por el delito de hurto, DIOGENES DOMINGUEZ RIVAROLA, para que se presente dentro del término de 30 días a estar a derecho. — Palacio de Justicia: Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Secretaría del Dr. Esteban García Susini.
Buenos Aires, agosto 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.5|10-Nº 7.833 s|p.p.-v.17|11|50

Por orden del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita a comparecer a derecho, dentro del término de 30 días, a la procesada EUFEMIA VILLARREAL, procesada por infanticidio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia: Talcahuano y Tucumán. — Secretaría Nº 59, a cargo del Dr. Esteban García Susini.
Septiembre 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.5|10-Nº 7.834 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza al prófugo JOSE M. BASTIAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.697 por hurto a Cristóbal Totoricaguena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.5|10-Nº 7.835 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 30 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.5|10-Nº 7.836 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX PASCUAL LARA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.5|10-Nº 7.837 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.5|10-Nº 7.838 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa secretario.
e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.994 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.996 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.27|10-Nº 7.974 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIEGO ADONIS CLOUET, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|10-Nº 7.900 s|p.p.-v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a FLORENCIO BECERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|10-Nº 7.887 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN GUILLERMO DUTHIE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|10-Nº 7.898 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.7|11-Nº 7.997-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|11-Nº 7.998 s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950.
e.27|10-Nº 7.967 s|p.p. - v.8|12|50.

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.960 s|p.p.-v7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOMON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.26|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO A. FIGUEROA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.480, por hurto en perjuicio de José María, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|10 Nº 7.889 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que entro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|11-Nº 8.000 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN HAASZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.11|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCATI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PINTO ARAUJO, procesado por el delito de Hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. S. Raspado: Pinto Araujo, vale. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|10-Nº 7.901-s|p.p. v 27|11|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTIAGO ELGUETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|10-Nº 7.902-s|p.p v.27|11|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.23|11|50.

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. José Sartorio, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Fisco Nacional c|SACCO SANTOS", que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital interinamente a su cargo, Secretaría del autorizante, S.S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 29 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Autos y Vistos: Considerando: Atento el allanamiento parcial a la prescripción opuesto por el Sr. Defensor Oficial, y lo resuelto en idéntico caso por el suscripto en autos: "Fisco Nacional c|Sidney Triggs", con fecha 11 de agosto ppdo. en el sentido de que la prescripción aplicable es la que estatuye el art. 4.027 del Código Civil por tratarse de pagos en cuotas anuales, fallo: rechazando por prescripción esta acción en lo concerniente a las anualidades que corresponden a los años 1935 y 1936 y condenando a Santos Sacco a pagar al Fisco Nacional la suma que corresponde según liquidación a practicarse por las anualidades de los años 1937 a 1943, intereses y costas por su orden. — Notifique López, repóngase el papel y oportunamente archívese. — P. A. S. José Sartorio". — Buenos Aires, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytia, secretario.

e.15|11-Nº 8.004 s.|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Sartorio se hace saber por el término de días, que en el juicio "Fisco Nacional c/ PECH ALBERTO AUGUSTO" que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo, secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "/nos Aires, Setiembre 12 de 1949, Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Señor Defensor Oficial opuesto excepción alguna, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 de la ley 50, sentencia esta causa de remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Alberto Augusto Pech pague al Fisco Nacional el capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese y oportunamente archívese. — J. F. Benites".

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.7/11-Nº 7.984 s|p.p. - v.20/11/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Sartorio se hace saber por el término de días, que en el juicio "Fisco Nacional c/ LAURITO HUMBERTO", que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "/nos Aires, Junio 30 año del Libertador General San Martín 1950. Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Sr. Defensor Oficial opuesto excepción alguna y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 268 de la ley 50, sentencio esta causa mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Humberto Laurito pague al Fisco Nacional la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese rep. el papel y oportunamente archívese. P. A. S. José Sartorio".

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.7/11-Nº 7.985 s|p.p. - v.20/11/50.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|10-Nº 7.975 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.940-s.|p.p.-v.7|12|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "163|949, De los Santos, José; Contrabando" a JOSE DE LOS SANTOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría: Setiembre 19, del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El secretario.

e 13|10-Nº 7.905-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace secretario.

e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a WLADYSLAW NABRDALIK y a SATANISLAW LUBIEWSKI, a fin de que comparezcan

a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 26 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.906-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a JOHAN GRONDEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.907-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a INOCENCIO BENIGNO MENCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.908-s|p.p. v.27|11|50

El Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, cita, llama y emplaza a VICENTE MAINZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 900|50, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139. Cód. Proc. Crimen). — Secretaría, septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-Nº 7.878 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a GUMERSINDO BERNO SANTOS, JOAQUIN CASADO SANCHEZ, JESUS FERRO FERNANDEZ, ELADIO SAMPEDRO RODRIGUEZ y ARTURO PARDERIO GARCIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Número 901|950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, serán declarados rebeldes. Secretaría, Agosto 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-Nº 7.877 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por el término de treinta días, a RUDMAN PETER y BURN ALEX, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, setiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|10-Nº 7.839 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a JOSE BENJAMIN CALLON BRAVO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

Buenos Aires, septiembre 5 — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|10-Nº 7.840 s|p.p.-v.17|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARENAS. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15|11-Nº 8.016 s|p.p.-v.28|11|50

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Insausti, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BERNARDINA MERELLO de LATELLA.

Buenos Aires, Octubre 24 del Año del Libertador General San Martín., 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

$ 50.— e.6|11-Nº 29.797-v.17|11|50

Núm. 8

Es Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALANIS. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.017 s|p.p.-v.28|11|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GESTAL. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.018 s|p.p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.019 s|p|p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente doctor Rómulo H. Di Iorio cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HELLER. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.020 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 9

El Juez Doctor Ricardo N. Massone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO OREIRO BARDULLAS. — Buenos Aires, julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.13|10-Nº 7.921 s|p.p.-v-27|11|50

Núm. 19

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña LINA MARGARITA THIEME DE HAMPTMANN o LINA MARGARITA THIEME. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Juan Tomás Battini secretario.

e.15|11-Nº 8.021 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, secretaría del doctor Maidana, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BASILIO WOBSZKO. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.15|11-Nº 8.022 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 23

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. J. A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN LEMOS. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15|11.-Nº 8.023 s|p.p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COSOVEL. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15|11.-Nº 8.024 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PATULAK. — Buenos Aires, octubre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15|11.-Nº 8.025 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 36

Pedro I. Alvarez Speroni, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMADEO PELLEGRINI. — Buenos Aires, octubre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario H. Lynch, secretario.

e.15|11.-Nº 8.026 s|p.p.-v.28|11|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a FACUNDO CORDOBA y NICOLAS MASTANDREA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 15, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.

e.11|10 Nº 7.870 s|p.p.-v.23|11|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Nº 1

CHACO

El Juez doctor Julio F. de Nicola, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO D'ARGENIO. — Resistencia, octubre 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 120.— e.26|10.-Nº 29.096.-v.7|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de mensura de una pertenencia de la Mina de cloruro de sodio denominada "La Lobería", del señor Blas Rodríguez, ubicada en el Departamento Deseado Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 139.914|49.

Buenos Aires, junio 27 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Expte. R. 139.914|49 - Blas Rodríguez. — David Tieffenberg, mandatario del señor Blas Rodríguez, ante el señor Director de Industria Minera, se presenta y expone: Que en estado este expediente y de conformidad a lo preceptuado por el Código de Minería, y respondiendo a expresas instrucciones de su mandante, vengo a dar las dimensiones y vinculaciones de la pertenencia interesada por el señor Blas Rodríguez. La pertenencia tiene 500 por 400 mts. rumbo de Este a Oeste del lado mayor, hallándose una de las esquinas de donde partirá la pertenencia a 3.300 mts. al Norte del mojón ubicado en la esquina Sur-Este de la legua "D", lote 4, Sec. I, Zona Cabo Blanco. y a 500 mts. de la línea Este de dicha legua pasaría la línea Norte-Sur de la misma pertenencia. Por lo expuesto, solicito del señor Director tenga por expresada la voluntad del interesado respecto a la pertenencia con sus rumbos y vinculaciones, a sus efectos. Salúdale con distinguida consideración. - Otros si digo: Que como la pertenencia es pequeña y resultaría a mi mandante sumamente honeroso el traslado de un Agrimensor desde la Capital a Comodoro Rivadavia y habiendo un Agrimensor en el lugar, que a su vez es funcionario público -Agrimensor del Ejército- señor Aurelio Rodríguez, solicita del señor Director que oportunamente designe para practicar la mensura al citado profesional, el cual estaría dispuesto a cumplir con los requisitos y condiciones que se le fijaran. Fdo.: David Tieffenberg. Informe Nº 884|50. Buenos Aires, setiembre 29 de 1950. La presente petición de mensura de una pertenencia para la mina de cloruro de sodio denominada "La Lobería", del señor Blas Rodríguez ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 4, Sección I, Zona Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. La descripción de la pertenencia es la siguiente: Adopta la forma de rectángulo de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 m. de modo que su esquinero Sureste se halla a 500 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 3.300 m. al Norte del esquinero Sureste de la legua d del lote 4 mencionado. Superficie 20 hás. — Reunidos los requisitos técnico-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.10|11-Nº 255-v.10|11|50
e.17|11-Nº 255-v.17|11|50
$ 87 e.24|11-Nº 255-v.24|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, del señor Julio Eugenio Arbol, Expediente Nº 104.362|50.

Año del Libertador General San Martín

Solicita permiso de cateo. Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Julio Eugenio Arbol, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de profesión empleado y de estado civil casado, constituyendo domicilio en la calle O'Higgins Nº 2533, de esta Capital, donde acepta notificación por carta certificada, al se-

ñor Director General se presenta y, como mejor proceda, dice: Que viene a solicitar un permiso de cateo de 2.000 hectáreas para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gaimán, fracción C, sección B II, y cuya ubicación es la siguiente: Fijo el esquinero Sud Este del presente pedimento en el mojón indicador del Kilómetro número 1.560 de la ruta nacional Nº 25. — Desde aquí se miden 5.000 metros al Oeste y allí se fija el esquinero Sud Oeste. — Desde aquí se cuadra al Norte y a los 4.000 metros se ubica el esquinero Nord Oeste. — Desde aquí se cuadra al Este y a los 5.000 metros se ubica el esquinero Nord-Este. — El terreno es inculto, sin cercados y de propiedad fiscal. — En consecuencia solicito se me tenga por presentado en debida forma y, oportunamente, y previo los trámites de práctica, se me otorgue el permiso solicitado. — Saludo al Señor Director General con distinguida consideración. — Fdo: Julio Eugenio Arbol. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y seis horas doce minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 789-50. — Buenos Aires, agosto 29 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso d cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Julio Eugenio Arbol, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.820 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 8 y 13 de la fracción C, sección B II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte de un punto A que coincide con el mojón 1560 de la Ruta Nacional 25 que va de T. Villegas a Las Plumas; al Este, una poligonal de tres lados que del Norte al Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado, recta en dirección Norte Sud, pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste de un punto B que se encuentra a 500 m. al Sud del Km. 145 de la línea del Ferrocarril del Estado, que va de Puerto Madryn a Las Plumas; el segundo lado recta en dirección Este Oeste, pasa a 5.000 m. al Sud del punto B y el tercer lado, recta en dirección Norte Sud, pasa por el punto A; al Sud recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste tiene coincidente su extremo. Este con el punto A y finalmente al Oeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte Sud, pasa a 5.000 m. al Oeste del punto A. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina regitsrada "María del Carmen" (Expte. número 126.368-48). — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.378 folio 253 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Tomo VIII) a favor del señor Julio Eugenio Arbol. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|11-Nº 29.645-v.3|11|50
e.10|11-Nº 29.645-v.10|11|50
$ 117.— e.17|11-Nº 29.645-v.17|11|50

Manifestación de descubrimiento de diatomita mina "Mariana", de la Señorita Elvira O. Romano, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 104.162/50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, marzo 18 de 1950. Señor Director General de Industria Minera Dr. Perfecto J. Sánchez. La que suscribe Elvira O. Romano (C. Iden. 2.152.900) argentina, soltera de 33 años de edad, rentista, con domicilio en la calle San Eduardo 4995 ante el señor Director General, se presenta y expone, que: Habiendo descubierto en el territorio nacional de Río Negro. Sección VIII, lote 31, legua "d", un yacimiento de Diatomita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. Para situar el lugar de extracción de la muestra que se acompaña, deberá partirse de un punto "A" ubicado 2040 metros con rumbo S 13º Este del Esquinero Oeste de la concesión pastoril que ocupa el señor Tomás Mulleady. La muestra fué extraída en un punto distante 440 metros con rumbo S 30º Este medidos desde el mencionado punto. No existen minas colindantes, siendo la propiedad superficiaria, fiscal. La mina llevará el nombre "Mariana". Será Justicia. Fdo.: Elvira O. Romano. Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las ocho horas treinta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Se acompaña muestra. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 586/50. Buenos Aires, Junio 30 de 1950. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita denominada "Mariana", en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señorita Elvira O. Romano. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d del lote 31, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 440 m. al Sud 30º Este de otro punto que se encuentra a 2.040 m. al Sud 13º Este del esquinero Oeste de la concesión pastoril que ocupa el señor Tomás Mulleady. De acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento, podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117/9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial, por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director de Industria Minera. Buenos Aires, Julio 11 de 1950. Registrado bajo el Nº 275, folio 115 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la señorita Elvira O. Romano. Fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Entre líneas "que" Vale.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|11-Nº 29.671 - 3|11|50.
e.10|11-Nº 29.671 - v.10|11|50.
$ 93.— e.17|11-Nº 29.671 - v.17|11|50.

Manifestación de descubrimiento de diatomita Mina "Beatriz" presentada por la señora Elvira O. Romano, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 104.096/50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, febrero de 1950. Señor Director General de Industria Minera Doctor Perfecto J. Sánchez. La que suscribe Elvira O Romano (C. I. 2.152.900), argentina, soltera de 33 años de edad, rentista, con domicilio en la calle San Eduardo 4995 ante el señor Director General se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Sección VIII, lote 31, legua "D", un yacimiento de Diatomita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. Para situar el lugar de extracción de la muestra que se acompaña, deberá partirse de un punto "A" ubicado 2040 metros con rumbo S 13º Este del esquinero Oeste de la concesión pastoril que ocupa el señor Tomás Mulleady. La muestra fué extraída en un punto distante 1.360 metros con rumbo S 45º Oeste medidos desde el mencionado punto. No existen minas colindantes, siendo la propiedad superficiaria fiscal. La mina llevará el nombre "Beatriz". Será Justicia. Fdo.: Elvira O. Romano. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas veintiséis minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 584/50. Buenos Aires, junio de 1950. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita denominada "Beatriz", en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señora Elvira O. Romano. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua "d" del lote 31, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 1.360 m. al Sud 45º Oeste de un punto que se encuentra a 2.040 m. al Sud 13º Este del esquinero Oeste de la concesión pastoril que ocupa el señor Tomás Mulleady. De acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento, podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117/9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, julio 11 de 1950. Registrado bajo el Nº 273, folio 115 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la señora Elvira O. Romano. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|11-Nº29.679 - v.3|11|50.
e.10|11-Nº 29.679 - v.10|11|50
$ 93.— e.17|11-Nº29.679 - v.17|11|50

Manifestación de descubrimiento de diatomita mina "Teresa", ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señorita Elvira O. Romano, Expediente Nº 104.097|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, febrero de 1950. Señor Director General de Industria Minera Dr. Perfecto J. Sánchez. La que suscribe Elvira O. Romano (C. I. 2.152.900), argentina, soltera de 33 años de edad, rentista, con domicilio en la calle San Eduardo 4995 ante el señor Director General se presenta y expone, que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Sección VIII, lote 31, legua "D" un yacimiento de Diatomita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. Para situar el lugar de extracción de la muestra que se acompaña deberá partirse de un punto "A" ubicado 2.040 metros con rumbo S. 13º Este del esquinero Oeste de la concesión pastoril que ocupa el señor Tomás Mulleady. La muestra fué extraída en un punto distante 700 metros con rumbo Este medidos desde el mencionado punto. No existen minas colindantes, siendo la propiedad superficiaria fiscal. La mina llevará el nombre "Teresa". Será Justicia. — Fdo.: Elvira O. Romano. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas veintiséis minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 585|50. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950. El presente Expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita denominada "Teresa" en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señorita Elvira O. Romano. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua "d" del lote 31, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 700 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.040 m. al Sud 13º Este del esquinero Oeste de la concesión pastoril que ocupa el señor Tomás Mulleady. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento, podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|9 del Código de Minería Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950. Registrado bajo el Número 274, folio 115 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la señorita Elvira O. Romano. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.3|11-Nº 29.680-v.3|11|50
e.10|11-Nº 29.680-v.10|11|50
$ 93. — e.17|11-Nº29.680-v.17|11|50

Petición de mensura de dos pertenencias solicitadas para la mina de sal (cloruro de sodio) denominada "Don Tomás", del señor Oscar Guillermo Nasjleti, Departamento Caleu Caleu del Territorio Nacional de La Pampa, Expediente Nº 136.036|49.

Hace petición de mensura. Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, setiembre 15 de 1950. Señor Director General de Industria Minera: Oscar G. Nasjleti, por derecho propio, con domicilio constituído en Sarmiento 559 (p. 9º, esc. 160-163) en el expediente Nº 136.036|49, al señor Director General respetuosamente expongo: Que dentro del término establecido por el art. 14 de la Ley 10.273 de reformas al Código de Minería, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 83 y concordante del mismo código, vengo a formular la correspondiente petición de mensura para dos pertenencias que formarán esta mina, las que, de acuerdo al croquis que se acompaña, se ubicarán en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Está constituída por un rectángulo de 400 metros de ancho, medidos en dirección Este a partir del punto de extracción del mineral (punto rectificado), por 500 metros de largo en dirección Sur a partir del mismo punto antes mencionado y en ángulo de 80º grados. — Pertenencia Nº 2. Estará constituída por un rectángulo igual al de la pertenencia Nº 1, cuyo lado menor Norte coincidirá con el lado menor Sur de la expresada pertenencia. A sus efectos se deja constancia que se ha efectuado la labor legal. Sírvase el señor Director General tener por efectuada en tiempo y forma la petición de mensura, que es Justicia. Fdo.: Oscar G. Nasjleti. Informe Nº 885|50. Buenos Aires, septiembre 29 de 1950. La presente petición de mensura de dos pertenencias para la mina de sal (cloruro de sodio) denominada "Don Tomás", del señor Oscar Guillermo Nasjleti, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Norte Sur por 400 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con la

extracción de la muestra que se halla a 1.400 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.700 m. al Norte del vértice Suroeste de la legua d del lote 4 mencionado. Superficie 20 hás. Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modos que sus límites Norte coinciden con el Sur de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnico-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Entre líneas: Cloruro de Sodio: vale. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.10|11-Nº 162-v.10|11|50
e.17|10-Nº 162-v.17|11|50
$ 84 e.24|11-Nº 162-v.24|11|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
20 DE OCTUBRE DE 1950

338.947 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital e Interior, agosto de 1950. 2.400 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

338.948 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital e Interior, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

338.949 — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: José M. F. Pastor. Buenos Aires, julio de 1950. 3.600 ejemplares. Precio: $ 3,50 (Argentina).

338.950 — El Tiempo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 44.200 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

338.951 — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.952 — Mucho Gusto. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Jacobo Muchnik & Cía. S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Capital Federal, octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.953 — Tevyne. Periódico quincenal. (Id. lituano). Propietario y Director: Francisco Zilinskos. República Argentina, setiembre y octubre de 1950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

338.954 — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Menti. Capital Federal, agosto de 1950. 1.650 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.955 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. S. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.956 — Profamilia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, setiembre de 1950. 440.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.957 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Cap. Federal, setiembre de 1950. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.958 — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, setiembre de 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.959 — Audi-Filia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto Ana María Janer. Director: Amparo Duró. Buenos Aires, junio-julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.960 — Geigy. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Geigy Argentina Sociedad de Resp. Ltda. Director: Richard F. V. Cooper. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.961 — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines. Director: Alberto L. C. Maggi. Capital Federal, agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.962 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Capital Federal (Bs. Aires e Italia), agosto de 1950. 9.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.963 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Capital Federal (Bs. As. e Italia), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 2.40 (Argentina).

338.964 — Neue Heimat. (Patria nueva). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Almady. Capital Federal, noviembre-diciembre|949 y enero de 1950. 16.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.965 — Hatikva. (Esperanza). Periódico bimensual. (Id. español). Propietario y Director: Andor Glück. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre-octubre de 1950. 27.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.966 — Ver y estimar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.967 — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario y Director: A. Mibashan. Capital Federal, octubre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.968 — El Retiro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. — Director: Miguel Angel Sáenz. Capital Federal, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

338.969 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 15.800 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

338.970 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 16.100 ejemplares. Precio: $ 0.80 (Argentina).

338.971 — Boletín para Agricultores. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Capital Federal, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.972 — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst. Capital, Interior y Exterior, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.973 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. (Id. español). Propietario: Caja Mutual de Policía. Director: Octavio R. Meyer. Rosario (Santa Fe), setiembre-octubre de 1950. 8.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.974 — Rosario Gráfico. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Coria Escante. Rosario de Santa Fe, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

338.975 — La oración del gaucho. Triste, música para guitarra. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 16 de agosto de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.976 — La maja de la mantilla. Mazurca, música. (Del album "6 composiciones españolas") Op. 11, para guitarra. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.977 — En mi aldea. Noche buena, música para guitarra Op. 11. 2 págs. (Del álbum "6 composiciones españolas") Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 25 de agosto de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.978 — Madrileña. Tonadilla, música para guitarra Op. 11. 1 pág. (Del álbum "6 composiciones españolas"). Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.979 — El gaditano. Tango flamenco, música para guitarra Op. 11. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.980 — Gitanilla. Farruca, música para guitarra Op. 11. 2 págs. (Del álbum "6 composiciones españolas"). Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.981 — Ecos de ronda. Jota aragonesa, música. Para guitarra Op. 11. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.982 — El mundo pintoresco. Compuesto de nueve tomos. Edición 7ª. Autor: Anónimo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 9 tomos. (Argentina).

338.983 — Historia de grandes hombres argentinos - Historia de San Martín y de la emancipación Sud-americana. 6 tomos. Edición 2ª. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 6 tomos. (Argentina).

338.984 — Historia de grandes hombres argentinos - Historia de Belgrano y de la independencia Argentina. 5 tomos. Edición especial 2ª. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 5 tomos. (Argentina).

338.987 — Mi más preciado tesoro. Vals, música. 2 págs. Autores: David Levy y Emilio Jury Moya. Editor: Los Autores. Impresor: D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, octubre de 1950. Precio: $ 2.20 (Argentina).

338.988 — Mi más preciado tesoro. Vals, letra. 2 págs. Autores: David Levy y Emilio Jury Moya. Editor: Los Autores. Impresor: D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, octubre de 1950. Precio: $ 2,20 (Argentina).

338.989 — Que patatín... Que patatán. Choro, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.990 — Que patatín... Que patatán. Choro, música. 2 págs. Autor: Alfredo Fernández. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.991 — Yo quiero un beso. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.992 — Yo quiero un beso. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.993 — Días de gloria. Gato patriótico, música. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.994 — Días de gloria. Gato patriótico, letra. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.995 — Para tí, mi amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.996 — Eterna. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.997 — Eterna. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.998. — Muñequita. 56 págs. Edición 5ª. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustraciones: Federico Ribas. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

338.999. — Los Chanchín. 52 págs. Edición 5ª. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustraciones de Federico Ribas. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.000. — Santa Teresita del Niño Jesús. Con las debidas licencias. 124 págs. Edición 2ª. Autor: Mons. Dr. Tomás J. Solari. Ilustraciones de: Teijeiro. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.001. — Don Quijote de la Mancha. 144 págs. Edición 4ª. Autor: Cervantes. Versión compendiada por: Clemente Cimorra. Ilustraciones de Gustavo Doré. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.002. — Santa Teresita del Niño Jesús. Con las debidas licencias. 124 págs. Edición 2ª. Autor: Mons. Dr. Tomás J. Solari. Ilustraciones de Teijeiro. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.003. — Cinco Esquinas. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Giannantonio. Editor: Editorial Musical Armando Ferreiro. Impresor: Armando Ferreiro. 100 ejemplares. Córdoba, 22 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.005. — Hansel y Gretel. 48 págs. Autor: Hermanos Grimm. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.020. — Hiriendo mi Corazón Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Sami Sideny. Faz B. Hiriendo mi Corazón. Parte 2ª. Autor letra y música: Sami Sideny. Intérprete: Hanan. Disco Victor Nº P-1.237. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.021. — Salud Israel. (Lejaim Idn). Potpourri. Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Arreglo de Salomón Prizament. Faz B. Salud Israel Parte 2ª. Autor letra y música: Arreglo de Salomón Prizament. Intérprete: Max Zalkind. Disco Victor Nº P-1.257. 525 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.022. — Líbano. Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Lamento. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Nuhad. Disco Victor número P-1.246. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).
339.023. — Cuando él Está Enamorado. Parte 1ª. Faz A. Autor letra: Rashid Najle. Música: Antonio Kraide. Faz B. Cuando él Está Enamorado. Parte 2ª. Autor letra: Rashid Najle. Música: Rashid Najle. Intérprete: Hanan y Safi. Disco Victor Nº P-1.235. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).
339.024. — Lago de Ensueño. Vals. Faz A. Autor letra: John Lawrence - Galper. Música: Verdeir - Enric Coates. Faz B. Vuelo de Mariposa. Fox-trot. Autor letra: King Gannon. Música: Mabel Wayne. Intérprete: Emilio Barbato. Disco Victor Nº 60-1948. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).
339.025. — Copapada. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Dizzi Gillespie. Música: Babs Brown. Faz B. La Canción de la Buena Suerte. Fox-trot. Autor letra: Bud Green. Música. Slin Gaillard. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Victor Nº 60-1961. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).
339.026. — Canción del Aniversario. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Ivanovici. Música: Al Jolson. Faz B. No te Alejes de mí. Guarasón. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Hugo Gutiérrez. Intérprete: Varela-Varelita con su Orquesta de Jazz. Disco Victor número 60-1953. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).
339.027. — Mi Destino. Canción paraguaya. Faz A. Autor letra y música: Mauricio Cardoso Ocampo. Faz B. Mi Oración Azul. Guarania. Autor letra y música: Herminio Giménez. Intérprete: Samuel Aguayo y su conjunto Guaraní. Disco Victor Nº 60-1946. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).
339.028. — Bandera Baja. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Faz B. El Internado. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).
339.029. — Mi Caballito Jerezano. Pasodoble. Faz A. Autor letra y música: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Faz B. A la Voz de un Solo Golpe. Ranchera. Autor letra y música: Pancho Picaflor. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto "Los Mendocinos". Disco Victor Nº 60-1973. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).
339.036. — Higiene. Responde a los actuales programas de quinto año de los Colegios Nacionales y de las Escuelas de Comercio. 323 págs. Autor: Serafín Fernández Riera. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cantiello & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 12,50. (Argentina).
339.043. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Milagro. Buenos Aires, octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
339.049. — Y No Sabe Mentir. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
339.053. — Nueva Era. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan Giannattasio. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.054. — Los Enemigos del Alma. 363 págs. Autor: Eduardo Mallea. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de J. Hays Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).
339.060. — Lucha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos García. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.068. — Luces Interiores. Máximas y pensamiento para mi hogar. 53 págs. Autor: María Pretara de Pinciarelli. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Juan de la C. Vargas. 500 ejemplares. La Plata, 14 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).
339.070. — Adelante. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Gregorio Ide. La Plata (Prov. de Bs. As.), 30 de setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
339.074. — Para Vivir Sano y Feliz. 126 págs. Autor: Marcelo I. Fayard. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires), 15 de setiembre de 1950. Precio $ 5,60. (Argentina).

e.7|11-Nº 5.316-v.20|11|50

Año del Libertador General San Martín

23 DE OCTUBRE DE 1950

339.092. — Dinámica Social. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Carlo Scorza. Director: Camilo Sirtori. Capital, interior y exterior, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).
339.093. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Andrés García. Capital Federal, mayo a octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.094 — Revista Mundo Licorista. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Héctor Roberto D'Anna. Capital e interior, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.095. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
339.096. — España. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez De Vicente. Capital Federal, e interior, setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.097. — Pobre Diablo. Revista semanal (Id. español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag" S. A. Director: Gabriel Sanubeza. República Argentina y Chile, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
339.098. — Okey. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag" S. A. Director: Manuel López. República Argentina y Chile, setiembre de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
339.099. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Trimestral. (Id. español). Propietario y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, abril-junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).
339.100. — Estampa. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Estampa S. A. Director: Simón Pollack. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 600.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).
339.101. — La Idea. Revista mensual (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).
339.102. — Mundo Maderero. Periódico mensual (Id. español). Propietario y director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, julio-agosto-setiembre de 1950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.103. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), setiembre de 1950. 5.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.104. — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzipejyk. Corpus (Misiones), agosto-setiembre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
339.105. — Unión y Acción. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: María C. Marchesotti. Director: Graciela Ferreyra. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 1.630 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).
339.106. — El Centinela de Carhué. Periódico Semanal. (Id. español). Propietario: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
339.107. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual (Id. español). Propietario: Centro Comercial. Director: Victorino Bayo. Santa Fe, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.108. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú. Director: Caín Roberto Rodríguez. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.109. — El Socorro. Revista quincenal (Id. español). Propietario y director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.110. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Don Aleco Brunazzi. Córdoba, setiembre de 1950. 9.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.111. — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
339.112. — La Revista del Hogar. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Ampilo Ortega. Gral. Pirán (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 520 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
339.113. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Santa Fe), setiembre de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
339.114. — Hermes. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (E. Ríos), setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.115. — Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Rentería. Director: Domingo Rentería. 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).
339.116. — Parroquia San Pedro. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Parroquia de San Pedro. Director: Pbro. Lorenzo Fiorito. Buenos Aires, setiembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
339.117. — Field News. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario y director: Alejandro R. Hay. Témperley (Prov de Bs. As.), julio-setiembre de 1950. 8.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.118. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, octubre de 1950. 31.000 ejemplares. Precio $ 0,26. (Argentina).
339.119. — El Diario. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba. República Argentina, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).
339.120. — Boletín Informativo. Mensual (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. República Argentina, junio de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.121. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual Id. español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. República Argentina, octubre de 1950. 6.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.122. — Sagrado Corazón. Boletín Parroquial mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan Capablanca. Capital Federal, octubre de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.132. — Pancho Almada Está de Fiesta. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
339.133. — Pancho Almada Está de Fiesta. Tango, letra. 2 págs. Autoers: Francisco Canaro y Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
339.134. — El Chueco Fangio (Rey de las Pistas). Marchita candombe, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
339.135. — El Chueco Fangio (Rey de las Pistas). Marchita candombe, letra. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
339.136. — Set. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Mariano Hermoso. Buenos Aires, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. Argentina).
339.140. — Letra de Cambio - Cheque - Cuenta Corriente. Adoptado al programa vigente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. 418 págs. Autor: Alcides O. A. Sauná. Editor: Editorial Sauná. Impresor: L. J. Rosso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 55.— (Argentina).
339.141. — Aguila de Blason. 192 págs. Autor: Ramón del Valle Inclán. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).
339.142 — El Caballero de el Dorado. Vida del Conquistador Jiménez de Quesada. 241 págs. Edición 2da. Autor: Germán Arciniegas. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 26 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).
339.143 — Martes de Carnaval. Esperpentos. Las Galas del Difunto. Los Cuernos de Don Friolera. La Hija del Capitán. 263 págs. Edición 2da. Autor: Ramón del Valle Inclán. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).
339.144 — Introducción a la Psicología y Direcciones de la Psicología en la Actualidad. 148 págs. Autor: Augusto Messer. Traducción del alemán al castellano: Julia Rodríguez Danilewski. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As), 28 de agosto de 1950. Precio $ 9.—. (Argentina).
339.145 — La Autonomía en la Escuela. 183 págs. Autores: J. Piaget y J. Heller. Traducción del francés al castellano: María Luisa Navarro de Luzuriaga. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).
339.146 — Los Isleros. 232 págs. Edición 3ra. Autor. Ernesto L. Castro. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 13.—. (Argentina).
339.147 — Cancionero Llamado Flor de la Rosa. 150 págs. Autor: Daniel Devoto. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).
339.148 — El Santo de la Espada. Vida de San Martín con dieciséis ilustraciones. 515 págs. Autor: Ricardo R[illegible]. Ilustraciones: Antonio Berni. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. [illegible] ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Precio $ 90.—. (Argentina).
339.153 — El Libertador. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Esteban Dokmetzian y Raffi Mirakian. Director: Raffi Mirakian. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
339.154 — Revista YPF. mensual. (Id. Español). Propietario: Yac. Petrolíferos Fiscales. Director: Juan B. Pelayo. Buenos Aires, mayo-junio-julio de 1950. 30.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
339.155 — Séptimo Arte. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Andrés José Rolando Fustiñana. Buenos Aires, 17 de octubre de 1950. 2.000 (2.000) ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.156 — Bristol 170. 1 plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).
339.157 — Super Burbuja. Plano para Aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impre-

sor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.158 — Korda. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 4,50: (Argentina).

339.159 — Super Demeter 2º. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.161 — Nostalgia. Op. 1. Nº 2. Música. "Tres Piezas" para orquesta de arcos. 6 págs. Autor: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 320 ejemplares. Capital Federal, 23 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.162 — Capricho. Op. 1. Nº 3. Música. "Tres piezas" para orquesta de arcos. 6 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.163 — Pastoral. Op. 1. Música. "Tres piezas" para orquesta. 8 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción. José Martí Llorca. Editor: El Autor: Impresor: Bermejo & Fucci. 120 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.166 — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José Becker. Capital Federal, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.167 — San Pablo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Padres Pallottinos. Director: José Rademacher. Villa Turdera (Prov. de Bs. Aires), 7 de octubre de 1950. 375 ejemplares. Precio $ 1.50 mensual. (Argentina).

339.168 — El Pueblo. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi (Prov. de Bs. Aires), 12 de octubre de 1950. 160 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.169 — Voz de los Barrios. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Zoilo Paz Fernández. Santiago del Estero, 4 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.170 — Volvamos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Zemp. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.171 — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Setembrina Ollea. Capital Federal, 3 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.— la suscripción. (Argentina).

339.177 — Mercados Laneros. Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Augusto Carlos Rasch. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 30 anuales. (Argentina).

339.199 — Avivate un Poco. Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Cipriano y A. Cipriano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.202 — Nueva Idea. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Luis Dgo. Guardia. Matanza, 10 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.204 — Patio Criollo. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Vicente Sipulla. Editor: El Autorf. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.205 — De Mil Amores. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Vicente Sipulla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.210 — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario. Anuario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix Jorge Puente Arroyo. Rosario (Santa Fe), 1946. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.211 — Fray Luis Beltrán. Drama en tres actos y en prosa. 77 págs. Edición 3ra. Autor: Esther Monasterio. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. La Aurora. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.213. — Ves, no te Olvidé. Bolero mambo, Letra. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Propaganda. (Argentina).

339.214 — Estar Enamorado. Mambo, Música. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Propaganda. (Argentina).

339.217. — Ves, no te Olvidé. Bolero mambo, Música. 2 págs. Autor: Julio I. Torres. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.218. — Ves, no te Olvidé Bolero Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Julio I. Torres. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.220 — Cuando se Quiere de Verdad. Vals, Música. 2 págs. Autor: Enrique Spulvieri (Rigo). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.222 — Celta. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: José María Ferreño. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.225 — La Voz de la Agrupación "13 de Junio". Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Hernán Lema. Buenos Aires, junio de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.226 — Bleter. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Osias Faigón. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.229. — Las Manifestaciones Pleurales y Pulmonares de la Granulomatosis Maligna. 110 págs. Autor: Jorge B. Ferradas. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Congreso Nacional. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.230. — Raquis. Semiología - Diagnóstico - Indicaciones Terapéuticas. 326 págs. Edición 2ª. Autor: Fernando M. Bustos. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 32.— (Argentina).

339.231. — Sífilis. Diagnóstico - Tratamiento. 165 págs. Autores: Marcial I. Quiroga - Miguel A. Mazzini - Fernando Noussitou - José Oscar Agueta - Alejandro A. Cordero - Arturo M. Mon. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.232. — El Psicodiagnóstico Miokinético. Su Teoría y su práctica. 292 páginas. Autor: César G. Coronel. Prólogo: Emilio Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 36.— (Argentina).

339.233. — Semiología Quirúrgica y Diagnóstico. Las seis grandes regiones articulares. 422 págs. Edición 5ª. Autor: Fernando M. Bustos. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. $ 42.— (Argentina).

e.9|11-Nº 5.373-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

24 DE OCTUBRE DE 1950

339.234 — Der Weg. (El Sendero). Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital Federal, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 4.— (Argentina).

339.235 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

339.236 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. — Buenos Aires, octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

339.237 — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.238 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia - Argentina, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 2,40 (Italia).

339.239 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Tofanelli. Italia - Argentina, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Italia).

339.240 — El Gólfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.241 — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, octubre de 1950. 28.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

339.242 — Para Tí. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800.000 ejemplares. Precio: $ 0.60 (Argentina).

339.243 — Billiken. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, setiembre de 1950. — 1.360.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.244 — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 950.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.245 — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, octubre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.246 — YPF. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Capital Federal e interior, agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.247 — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.248 — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 26.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.249 — Los Editos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.250 — Foro Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 26.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.251 — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, enero-febrero-marzo-abril-mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 1,70 y 1.— (Argentina).

339.252 — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre-octubre de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.253 — Señales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia J. Hechart. Buenos Aires, enero - febrero - marzo - abril - mayo - junio - julio - agosto - setiembre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 y 1.— (Argentina).

339.254 — La Vida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Basilianos. Director: P. Miguel G. Kovalyk. Argentina - Europa - Canadá - U.S.A., abril - setiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,75 (Argentina).

339.255 — Voz Viva. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario y Director: Amílcar Uralde. República Argentina y Sudamérica, octubre - noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.256 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.257 — Industria Soderil. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: M. E. Schenone Valle. Capital Federal, mayo - junio - julio - agosto - setiembre - octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.258 — El Día. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Marchese. Capital Federal, setiembre de de 1950. 84.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.259 — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 221.000 ej. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.260 — Vamos Andando. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberts. Capital, Interior y Exterior, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.261 — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.262 — Alborada. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Director: Hna. Susana. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

339.263 — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.450 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

339.264 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, setiembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.265 — Dios y Patria. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa. setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.266 — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).

339.267 — Ideales. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germoniez. Victoria (Entre Ríos), octubre de 1950. 515 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).

339.268 — Beth - Israel. (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario: Jacobo Blechman y Meier Botchteine. Director: Jacobo Blechman. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

339.269 — Ovyo (Horizonte). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mykola Denysiuk. Capital Federal, setiembre de 1949 a setiembre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio: $ 0,90 (Argentina).

339.270 — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Orfilio Herrera. Posadas, Misiones, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.271 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. esyañol). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,12 (Argentina).

339.272. — El Progreso. Diario. (Id. español). Propietario: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 20.350 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

339.273. — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario: Diario El Argentino S.R.L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (Entre Ríos), setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,08. (Argentina).

339.274. — Prédica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Espiritista "Víctor Hugo". Director: Santiago Antonio Bossero. Capital Fe-

deral, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).
339.281. — Los grandes ríos. 173 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).
339.285. — Caramba. Guaracha, letra. 2 páginas Autor: Corhal Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.286. — Caramba. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Corhal. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.287. — Patente und Warenzeichen in Argentinien. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Marval & Richelet. Impresor: Imprenta Merkel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).
339.288 — ¡Quédate con la novela! Milonga, música. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.289. — ¡Churro! Milonga, música. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).
339.290. — Viento cumbreño. Canción, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
339.300. — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
339.301. — Señales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia J. Hechart. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
339.302. — 20 años como misionero entre los indios del Perú. (Apuntes autobiográficos). 257 págs. Autor: Pedro Kalbermatter. Editor: El autor. Impresor: Editorial Nueva Impresora. Paraná (Entre Ríos), 15 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).
339.303. — Método de corte y confección sistema Kohan. 199 págs. Tomo II. Edición 2ª. Autor: Jaime Kohan. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Helios. 1.000 ejemplares. República Argentina, 29 de julio de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).
339.306. — Boletín Agrícola Industrial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Director: Enrique Moya Gil. San Juan, octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
339.309. — San Martín y los principios morales del judaísmo. 70 págs. Autor: Lázaro Schaliman. Editor: D.A.I.A. (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas). Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).
339.310. — Diccionario de anglicismos. 850 págs. (Extranjera). Autor: Ricardo J. Alfaro. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Nacional Panamá. 2.000 ejemplares. Panamá (República de Panamá), 4 de enero de 1950. Sin precio. (Extranjera).
339.315. — No puedo olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Diosdado. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.316. — Manual de procedimientos de hechos delictuosos. 225 págs. Autor: Octavio A. Piñero. Editor: El autor. Impresor: Taller Gráfico Bellsola. 3.000 ejemplares Capital Federal, 15 de octubre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).
339.318. — Quiéreme así. Bolero letra. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
339.319. — Quiéreme así. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
339.321. — Centro Católico Internacional del Intercambio Cultural. 5 págs. Autor: Dino Domingo Di Stefano Editor: Centro Católico Internacional de Intercambio Cultural. Impresor: Imprenta Brugiato. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 Sin precio. (Argentina).
339.324. — Mapa de transportes. Alrededores y Capital. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Cartográfica Kolomor. Impresor: R. Arrieta y G. Biasca. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).
339.326. — La tolerancia. 336 págs. Autor: Arturo Vermeersch. Traducción del alemán al castellano: Manuel Cabrera y Warleta. Editor: Plantin S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

e.9|11 Nº 5.372 v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

25 DE OCTUBRE DE 1950

339.332. — Revista River. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Roberto Neuberger. Capital Federal, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
339.333. — Revista River. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Roberto Neuberger. Capital Federal, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
339.334. — Esnea (Leche). Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Ricardo Florencio González Marana. Capital Federal, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.335. — Tribuna Informativa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Angel Pastore. Capital Federal, setiembre, agosto, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.336. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro D. Chevalley. Buenos Aires, octubre de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
339.337. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. América del Sur, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).
339.338. — Diana. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio G. Zucker. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.339. — Vinos, Viñas y Frutas Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.340. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.341. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.342. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, setiembre de 1950. 349.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
339.343. — La Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Capital Federal, setiembre de 1950. 24.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.344. — Boletín. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana María Cepollina. Buenos Aires, octubre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.345. — La Chispa. Boletín mensual (Id. español). Propietario y director: José Luis Molina. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.346. — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).
339.347. — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Obeid. Capital e interior, agosto de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.348. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Juan S. Obeid. Capital e interior, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.349. — Estrella de Italia (Stella D'Italia). Revista mensual. (Id. italiano). Propietario y director: Maximiliano Rovere. Capital Federal. octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
339.350. — Tribuna. Periódico quincenal. (Id. español) Propietarios: J. González, A. Illarramendi, Nash Sinay Pagani. Director: Nash Sinay Pagani. Campana (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
339.351. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, setiembre de 1950. 1.500.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).
339.352. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Cuatrimestral. (Id. español). Propietario: Colegio de Farmacéuticos de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Rosario (Santa Fe), agosto de 1950. 550 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.353. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio B. Barcos. Capital Federal, setiembre de 1950. 14.000 ejemplares Sin precio. (Argentina).
339.354. — Campo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).
339.355. — La Verdad. Periódico mensual. Id. español). Propietario: Circulo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, octubre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).
339.356. — Cuaderno de la Costa. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfedo E. Ves Losada. La Plata (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).
339.357. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), setiembre de 1950. 16.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.359. — Trapera. Milonga, música. 2 páginas. Autor: José Felipetti (h) (Natalín). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
339.360. — Trapera. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Oscar F. Gutiérrez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
339.371. — Jurisprudencia Argentina, repertorio general. Años 1948|49. 1.010 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Impresor: V. E. Zagales. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1950. Precio $ 115.— (Argentina).
339.377. — Luna gris. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Héctor Baldi. Editor e impresor: Editorial Crismar. 3.250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
339.378. — Estancia Rincón de Ajó. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.379. — Don Cristóbal. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.380. — Cerro Aconcagua. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, [illegible] de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.381. — Cerro Grande. A escala 1: 40.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.382. — Vieytes. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor. Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
339.383. — La técnica de la pintura y el divisionismo. 222 págs. Autor: Gaetano Previati. Traducción del italiano al castellano: Renata Donghi de Halperin. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 25.— (Argentina).
339.384. — El quattrocento. Historia literaria del siglo XV italiano. Dos tomos con 680 págs. Autor: Philippe Mornier. Traducción del italiano al castellano: Francisco Ruiz Llanos. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).
339.386. — Para Dos (Divulgación técnica y científica para dos). Revista mensual. Extranjera. (Id. español). Propietario: Empresa Editora Zig Zag, S. A. Director: Felipe Díaz Ossa. Santiago de Chile, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Extranjera).
339.387. — Yo también fuí milonguero. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro Maffasi. Editor e impresor: Editorial Musical Pedro Maffasi. 250 ejemplares. Casilda (Santa Fe), 10 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
339.388. — Amor lejano (Lejos). Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 23 octubre 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).
339.389. — Amor lejano (Lejos). Tango canción, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Mar del Plata (Prov. Buenos Aires), 23 octubre 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).
339.390. — Amar. Guaracha, música. 2 páginas. Autores: Carmelo Duci, Tito y Ernesto Casciani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 12 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
339.397. — Gota a gota. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
339.398. — Ruinas de mi jardín. Zamba canción, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
339.399. — Naná. Mambo, música. 2 páginas. Autores: Rutinaldo y Rey. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).
339.400. — Naná. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Rutinaldo y Rey. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).
339.403. — Revista del Exhibidor. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 2.700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.404. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba. Director: Osvaldo Vagliente y Oscar Carusillo. Córdoba, 15 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
339.413. — Así es Santiago. Zamba, música. 2 págs. Autor: A. Benjamín López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).
339.416. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y

director: Andrés García. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.419. — Huella. Música (Piezas fáciles). 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para piano a 4 manos por Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.G. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.420. — Milonga. De la serie "De mi Patria". Secondo. Música. (Piezas fáciles). 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para piano a 4 manos: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.G. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 agosto 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.422. — Pintores argentinos. Héctor Basaldúa, Noracio Butler, Raquel Forner, Raúl Soldi. Colección Artes Plásticas de América. Con 16 láminas en colores. 32 págs. Autores: Héctor Basaldúa, Horacio Butler, Raquel Forner, Raúl Soldi. Editor: Editorial Pampa. Impresor: Editorial Pampa. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

e.10|11-Nº 5.392-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE OCTUBRE DE 1950

339.425 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Director: Teodelina Armanini de Martinelli. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.426 — Cenit. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Consejo Centro Universitario de la Acción Católica Argentina. Director: Juan Tamborenea. Capital Federal, agosto-setiembre-octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.427 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.428 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.429 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asiaín. Buenos Aires, noviembre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.430 — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Revista mensual. (Id. alemán). Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.431 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorgo Masi Elizalde. República Argentina, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.432 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo Ltda. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, julio de 1950. 2.625 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.433 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.434 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.625 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.435 — El Combate. (Id. español). Propietario: Nemesio Aristromiño. Director: N. Aristromiño. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), setiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.436 — Sembrando. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Comisión Central de la Doct. Cristiana. Director: Jorge R. Chalup. Corrientes, julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).

339.437. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan C. Girado. Monte (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.450. — San Martín, Patriota Sublime. 69 págs. Autor: Oreste Ciattino. Editor: El autor. Impresor: Juan Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.451. — Las Ruinas de Cayasta y una Tésis Equivocada. 82 págs. Autor: Augusto Fernández Díaz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Perello. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 5 de octubre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.455. — Ya no hay tristeza para mí Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Raúl L. Tambourre. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

339.456. — Inmaculada. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Alumnas y Ex-Alumnos de las Hijas de la Inmaculada Concepción. Director: Hna. Josefa Paván. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.458. — Previews of Pictures to Come. (Volumen 4). 23 págs. Extranjera. Autor: Walt Disney's. Editor Walt Disney Productions. Impresor: Walt Disney Productions. 2.000 ejemplares. Los Angeles (EE. UU. de N. A.), 30 de agosto de 1950. S|precio. (Extranjera).

339.461. — Vidas Patagónicas. 222 págs. Autor: E. A. Correa Falcon. Prólogo de: Josué Quesada. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.473. — Czardas. Faz A. Autor música: Monti. Faz B. Capricho. Autor música: Lorenzo Olivari. Intérprete: Lorenzo Olivari. Disco Víctor Nº P-1.282. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.474. — Triste comedia. Tango. Faz A. Autor letra: Oscar Rubens. Música: Héctor Stamponi. Faz B. Cachadora. Tango. Autor letra y música: Francisco J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.978. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.475. — Rosas de Otoño. Vals. Faz. A. Autor letra: José Rial (h). Música: Guillermo Barbieri. Faz B. Nostalgia cordobesa. Zamba. Autor letra: Cirilo Allende. Música: Luis A. Moyano. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1.942. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.476. — Nuestro mundo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Leopoldo Díaz Vélez. Faz B. No te olvidé. Vals. Autor letra: Mary Mut. Música: Tito Grey. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0086. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

339.477. — Haieu darb el seif. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ataba ayrak al aleb. Autor letra y música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor Nº P-1.274. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.478. — Selección Tropical. Faz A. Autor letra y música: G. Ruiz, A. Domínguez y otros. Faz B. Selección de acuarelas brasileñas. Autor letra y música: H. Martins, O. Belardi y otros. Intérprete: Jorge Kenny. Disco Víctor Nº 63-0915. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.479. — Milonga calabacera Nº 10, Op. 82. Triste Nº 4, Op. 67. Faz A. Autor música: Alberto Williams. Faz B. Serrana. Autor música: Angel E. Lasala. Intérprete: Vieri Fidanzini y su Orquesta. Disco Víctor Nº 68-0085. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

339.480. — Mi bolero. Bolero. Faz A. Autor letra: J. Kennedy, Roberto Lambertucci. Música: Nat Simon. Faz B. Penicilina. Son montuno. Autor letra y música: Don Roy. Intérprete: Castrito y su Orquesta Argentina de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1.986. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.481. — La parra. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Faz B. El mareno. Cueca. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Víctor Nº 60-1.966. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.482. — Bien pulenta. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Faz B. Sígueme, si puedes. Tango. Autor música: Juan Caldarella, Alejandro Scarpino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 63-0009. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.483. — Revista General. Mensual. (Id. No videntes). Propietario: Direc. de Prev. de la Ceguera y Asistencia de no Videntes. Diretcor: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. 520 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.484. — Independiente. (Los Diablos Rojos de Avellaneda). Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: José de la Cruz Rodríguez. Avellaneda (Prov. de Bs. As.,), 22 de setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

339.485. — Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. 339 págs. Autor: Pedro Frutos. Editor: Pedro Frutos. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.486. — Compendio de Derecho Civil. Derechos Reales. 263 págs. Edición 3ª. Autores: Pedro Frutos e Isauro P. Argüello. Editor: Pedro Frutos. Impresor: Núñez y Ricci. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

339.487. — Elementos de Derecho Político. 355 págs. Autores: Pedro Frutos y Rodrigo Trindade. Editor: Pedro Frutos. Impresor: José R. Torfano. 1.500 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, segunda quincena de junio de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

339.488. — Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. 252 págs. Autor: Pedro Frutos. Editor: El autor. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

339.489. — Club Atlético Chacarita Juniors. Boletín. Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Chacarita Juniors. Director: Fermín Bedaumine. Buenos Aires, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

339.493. — La Verdad. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Emilio Warnes. Tucumán, 18 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. Argentina).

339.494. — Mi Prima Filis. 160 págs. Autor: Mrs. Gaskell. Traducción del inglés al castellano: P. Martínez Strong. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.495. — La Vida del Doctor Samuel Johnson. 224 págs. Autor: James Boswell. Traducción del inglés al castellano y prólogo: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.496. — Libro del Orden de Caballeria. Príncipes y Juglares. 16 0págs. Autor: Raimundo Lulio. Versión del catalán al castellano por: F. Sureda Blanes. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.497. — La Penélope Normanda. 176 págs. Autor: Alfonso Karr. Traducción del francés al castellano por: Manuel Granell. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.498. — Los Poetas Franciscanos de Italia en el Siglo XIII. 186 págs. Autor: Antonio Federico Ozanam. Traducción del italiano al castellano: Duque de Maqueda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.499. — Historia Literaria de Portugal. Era Romántica (1825 - Actualidad). 160 págs. Autor: Fidelino de Figueiredo. Traducción de: P. Blanco Suárez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.500. — Las Seis Mil Barbas de Athos. 160 páginas. Autor: Ralph H. Brewster. Traducción del francés al castellano: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. Precio $ 3.30, (Argentina).

339.501. — El Lago de Immen. 160 páginas. Autor: Theodor Storm. Traducción del alemán al castellano por: J. Quintana Balart. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. (19-1-949). Precio $ 3.30. (Argentina).

339.502. — Silas Marner. 228 páginas. Autor: George Eliot. Traducción del inglés al castellano: Isabel Oyarzábal. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio 4.80. (Argentina).

339.503. — Tartufo. Don Juan o el Convidado de Piedra. 176 páginas. Autor: Moliere. Traducción del francés al castellano: Carlos M. Princivalle y A. Cebrián. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio pesos 3.30. (Argentina).

339.504. — La Danzarina de Shamakha y otras novelas asiáticas. 176 páginas. Actor: Conde de Gobiniau. Traducción del francés al castellano: Pedro Vances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Graf. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina.)

339.505. — Waterloo. 228 páginas. Autor: Erckmann, Chatrian. Traducción del francés al castellano por: Manuel Azaña. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.506. — Ultimas cartas de Jacobo Ortiz. Novela. 168 páginas. Autor: Hugo Foscolo. Traducción del italiano al castellano: Cipriano Rivas Cherif. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.507. — Vidas de los Filósofos más Ilustres. 192 páginas. Autor: Diógenes Laercio. Traducción del griego al castellano y prólogo de: José Ortiz y Sanz. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Graf. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.508. — Historia de la Pintura en Italia. De la Belleza Ideal en la Antigüedad, del Bello Ideal Moderno. Vida de Miguel Angel. 224 páginas. Autor: Stendhal. Traducción al castellano por: José María Jarañón. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía Gral Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.509. — Historia del Sargento Mayoral. Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral, natural de Salamanca. Fingido Cardenal de Borbón en Francia. 160 páginas. Autor: Francisco Mayoral. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.512. — Biografía de una sombra. 96 páginas. Autor: Abelardo Morón. Editor: El autor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

339.516. — Hormigón Precomprimido. 420 páginas. Autor: G. Magnel. Traducción del francés al castellano: Luis Hoebeke y Néstor J. Ottonello. Editor: Ediciones Cándido Fernández. Impresor: B. U. Chiesino. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 80. (Argentina).

339.517. — Conozca su existencia. La vida, el amor, la verdad, el mal, el más allá. 309 páginas. Autor: Edward Ret. Editor: El autor: Impresor: Francisco

A. Colombo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio pesos 12. (Argentina).

e.10|11-Nº 5.420-v-23|11|50

Año del Libertador General San Martín

DIA 30 DE OCTUBRE DE 1950

339.635. — Heraldo del Cinematografista. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Israel Chas de Cruz. Director: Chas de Cruz. Bs. Aires, setiembre-octubre de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

339.636. — Asociación de Jefes de Propaganda. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonín. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.50.— (Argentina).

339.637. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Emilio Enrique A. Pairolat. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.638. — Cromaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Suiza Pro-Ticino. Director: Luis Verdaro. Capital Federal, setiembre de 1950. 630 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.639. — Yuru Pete. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires - Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Prov. de Corrientes. Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.640. — Mundo Hispánico. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gómez. España y América Española, abril de 1950. (Extranjera). 50.000 ejemplares. Precio $ 3,50. (Extranjera).

339.641. — Mundo Hispánico. — Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gómez y Gómez. España y América Española, mayo de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Extranjera).

339.642. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Bs. Aires, setiembre de 1950. 378.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.643. — Irradiación. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro.: Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores (Córdoba), Agosto de 1950. 900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.644. — Irradiación. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores (Córdoba), setiembre de 1950. 1.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.645. — Horizontes Económicos. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital Federal, Interior y Exterior, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.646. — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Enrique L. Kleinert. Director: Hugo O. Marcone. Bs. Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.647. — Svenskt Kyrkoblad. Revista mensual. (Id. sueco). Propietario: Congregación sueca en Bs. Aires. Director: Gunnar Norell. Capital Federal, julio-setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

339.648. — El Obrero. Revista mensual. Id. español). Propietario y Director: Sebastián Raggi. Córdoba, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. Argentina).

339.649. — Juventud. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Miguel T. Fartez. Pilar (Prov. de Buenos As.), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.650. — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Albino Palacios Cabanellas. Rosario (Prov. de Santa Fe), setiembre de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.651. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, julio de 1950. 28.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.652. — Boletín Oficial Diario (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, agosto de 1950. 24.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.653. — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, setiembre de 1950. 27.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.663. — Anuario de progresos terapéuticos en medicina interna. 478 páginas Tomo II. Autores: E. S. Mazzei, M. Baila, L. J. Bergna, C. A. Campos y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 (1.000) ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. Precio $ 25. (Argentina).

339.664. — Contribución al estudio de la región glososuprahioidea. (Investigación en recién nacidos). 36 págs. Autor: Antonio Luciano Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

339.665. — Eczema. 156 págs. Autores: Marcial I. Quiroga, Miguel A. Mazzini, Fernando Noussitou y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 26 de octubre de 1949. Precio $ 15. (Argentina).

339.666. — El injerto de piel total en la reparación de hernias y eventraciones abdominales, Indicaciones, técnica quirúrgica. Resultados. 178 páginas. Autor: Dr. Manuel José Vázquez. Prólogo: Ricardo Finochietto. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. - Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. Precio $ 15.— (Argentina).

339.667. — Colecistitis crónicas no calculosas. 740 págs. Autores: Barrill B. Crohn, H. L. Bockus, E. Oliver-Pascual, Jacíro Ramos y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1949. Precio $ 60. (Argentina).

339.668. — Ginecología Operatoria. Dos tomos con 816 págs. Autores: H. V. Peham y J. Amreich. Traducción del alemán al castellano: Alejandro Alperovich. Editor. López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Precio $ 300.— (Argentina).

339.682. — Analecta Sandoz. 216 págs. Obra Extranjera. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor e impresor: Sandoz S. A. 19.000 ejemplares. Basilea - Suiza. Enero de 1949. Sin precio (Extranjera).

339.687. — Cuál es mi traición. Tango, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor: El autor. Impresor: Editorial Crisol. 1.000 ejemplares. Bs. As., 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.690. — Campamento Cerro León. Polca épica del Paraguay, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: PAMSCO - Pan American Music Service Corp. Impresor: E.M.O.R. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

339.697. — Tus besos de azúcar. Foxtrot, música. 2 págs. Autores: Luis Panella - A. Pometti (h) y Tito Casciani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.698. — La Visión Social del Hombre del Misterio. 5 págs. Autor: Norberto Antoni. Editor: El autor. Impresor: General Impresora. 100 ejemplares. Tucumán, agosto de 1950. Sin Precio. (Argentina).

339.699. — Galopando ligerito. Corrido, música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - Francisco Colombo y José A. Funaro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.700. — El Municipio de Gral. San Martín. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Javier Gómez. San Martín (Prov. de Bs. As.), 27 de octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.701. — Canto para olvidar. Vals, música. 2 págs. Autores: F. Colombo - Tito Casciani y Aurelio Luna. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina)

339.702. — En tu sombra... otra vez. Tango, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Francisco Colombo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.703. — Mañanita puntana. Vals, música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - F. Colombo y Ernesto Agüero. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.704. — Negrita y bonita. Samba, música. 2 págs. Autores: Francisco Colombo - Tito Casciani y Ernesto Agüero. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza. 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.705. — Alma mejicana. Corrido, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Francisco Colombo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950 Precio $ 1.— (Argentina).

339.716. — Noporu (Porohy) (Las Cataratas). Revista mensual (Id. Ucraniano). Propietario y Director: Isidoro Krawiec. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.718. — Yo elegí la justicia. 636 págs. Autor: Víctor Kravchenko. Traducción del inglés al castellano: Arturo Bray. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.669. — Si tú no estás. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.670. — Si tú no estás. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.679. — Tu evocación. Vals, música. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 27 de actubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.681. — Amor, raza y religión. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.744. — Análisis de venta. 48 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

339.745. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. 222 págs. Tomo 9. Autor: Joaquín Raúl Scoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.746. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. Tomo VIII. 240 págs. Autor: Joaquín Raúl Scoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.747. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. Tomo VII. 256 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. Precio $ 40.— (Argentina).

339.748. — Control Presupuestario. Sistema de Previsiones Económico - Financieras para las empresas comerciales e industriales. 152 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de noviembre de 1942. Precio $ 29.— (Argentina).

339.719. — La Vida de Monteagudo. Tres tomos con 394, 441 y 322 págs. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 2.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quince setiembre 1950. Precio $ 160. (Argentina).

339.720. — Crónicas Regionales Entrerrianas. 160 págs. Autor: Antonio P. Castro. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 10 (Argentina).

339.721. — Estampas Históricas y Valoraciones Críticas. 294 págs. Autor: Juan Pablo Echagüe. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.722. — El Genio Político de San Martín. 434 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor e imp.: G. Kraft Ltda. S. A. 5.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.731. — Tradición y Tierra Adentro. 170 págs. Autor: Apolonio Alderete. Editor: El Autor. Impresor: Cistola S. R. L. 1.500 ejemplares. Rosario, 13|10|950. Precio $ 2,60. (Argentina).

339.732. — Mujer. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: María Luisa Pinela. Buenos Aires, septiembre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.736. — Historia Colonial Argentina y Americana. 491 págs. Autor: Ricardo Machado. Editor: M. Tato. Impresor: A. López. 2.300 ejemplares. Cap. Fed., 28 de marzo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

339.738. — Organización Técnica de la Venta. Dirección y Administración. Obra Extranjera. 768 págs. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1948. Precio $ 67. (Extranjera).

339.739. — El Vendedor Moderno y Eficiente. Métodos y Sistemas para Vender Mejor. 324 págs. Obra Extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1949. Precio $ 39. (Extranjera).

339.741. — Estímulo a los Vendedores. Manera de obtener su máximo rendimiento. Obra Extranjera. 264 págs. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1948. Precio $ 31. (Extranjera).

339.742. — Más Dinero — Más Capital — Más Trabajo. 200 págs. Autor: Dr. Hjalmar Schacht. Traducción del alemán al castellano por: Erich A. G. Wetzler. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Lando & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

339.743. — Anales de la Primera Convención Metropolitana de Graduados en Ciencias Económicas. Organizado por el Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales de Buenos Aires. 94 págs. Autor: Anónimo. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

339.749. — Costos Funcionales. 182 páginas. Autor: Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Lañada & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio 1950. Precio $ 45. (Argentina).

339.752. — Diagnóstico Histológico (Microscópico) y Macroscópico (Autopsia). Anatomía Patológica. 71 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ateneo Estudiantil. Impresor: Mimiógrafo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

339.753. — Resúmenes de Patología Médica. (Interna). Aparato Urinario. 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ateneo Estudiantil. Impresor: Mimiógrafo. 200 ejemplares Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

339.754. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Revista Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, julio, agosto, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 90. (Argentina).

339.755. — Cielitos y Diálogos Patrióticos. Con un estudio sobre el origen de la poesía gauchesca de Lázaro Flury. 149 páginas. Autor: Bartolomé Hidalgo. Ilustraciones de: María A. Ciordia. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Macland S. R. L. 3.000 ejemplare. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

339.756. — Instrucción Cívica. Manual de la Constitución (De conformidad al nuevo Plan). 312 páginas. Autor: Pastor Sastre. 5.000 ejemplares. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. Precio $ 9.50. (Argentina).

339.757. — Manual de Mineralogía y Geología. 200 páginas. Edición 3ra. Autores: Pedro R. Giménez, Rafael E.

Longo. Editor: Giordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 9.50. (Argentina).

339.758. — Historia de la Literatura Española a Través a de la Crítica y de los Textos. Con Antología. 591 páginas Autor: Guillermo Díaz Plaja. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.759. — Nuevas Voces y Estampas. 181 páginas. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.760. — La Moneda y los Problemas Económicos. 114 páginas. Autor: Rómulo Bogliolo. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.761. — Glosas a la Filosofía Política. 110 páginas. Autor: Manuel V. Besasso. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

e.14|11-Nº 5.465-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE OCTUBRE DE 1950

339.518. — Cursos y Conferencias. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director: Arturo Frondizi. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

339.519. — Informativo Gremial Papelero. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. República Argentina y exterior, agosto de 1950 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.520. — Informativo Gremial Papelero. Preódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria, del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. República Argentina y Exterior, setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.521. — El Condor. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1950. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.522. — Finanzas. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, julio de 1950. 400 ejemplares Precio $ 1.— (Argentina).

339.523. — M. A. N. Revista Mensual (Id. Español). Propietario: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Director: Alfredo Pedro Burlando República Argentina, enero, abril de 1950. 25.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

339.524. — Aeromodelismo. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Altavoz. Director: Enzo Mario Casco. Capital Federal, octubre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

339.525. — Sudamerika. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: F. R. Francke. Buenos Aires, octubre de 1950, 1.200 ejemplares. Precio $ 5.50. (Argentina).

339.526. — El Diario Sirio Libanés. Periodico, diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino. Capital Federal, julio de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.527. — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino. Capital Federal, agosto de 1950. 110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.528. — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino Capital Federal, setiembre de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.529. — Delta. Periódico quincenal (Id. Español). Propietario y director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 6.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.530. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.531. — La Razón. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.532. — Ballester. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Villa Ballester (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.533. — Mariano Moreno. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Moreno (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.534. — San Miguel. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Miguel (Bs. As.), setiembre de 1950. 11.700 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.535. — San Justo. Diario (Id. Español. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Justo (Bs. As.), setiembre de 1950. 12.500 ejemplares. Precio $ 0.10.— (Argentina).

339.536. — Rivadavia. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Morón (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.537. — El Libertador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Martín (Bs. As.), setiembre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.538. — El Gladiador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1950. 5.200 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.539. — Mitre. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.540. — Sarmiento. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Tigre (Bs. As.), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio pesos 0.10 (Argentina).

339.541. — Labrador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Isidro (Bs. As.), setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.542. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y Exterior, noviembre de 1950. 4.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

339.543. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y exterior, diciembre de 1949. 4.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.544. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y exterior, enero de 1950. 4.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.545. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Bs .Aires), setiembre de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.546. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Revista semanal. (Id. alemán). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Teodoro Hassel. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1950. 18.400 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

339.547. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils A. Kastberg República Argentina y extranjero, noviembre de 1950. 3.050 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.548. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Bs. As.), octubre de 1950. 4.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.549. — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Eugenio Barreiro. Mendoza, setiembre de 1950. 54.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.551. — Coartada Negra. 184 páginas. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés al castellano: Mario Carlés. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.552. — La mujer que dijo sí. (La mujer que dijo sí). 172 págs. Autor: Rufus King Traducción del inglés al castellano: María Luisa Martínez Alinari. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 (8.500) ejemplares. Buenos Aires. Buenos Aires. 25 de julio de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

339.553. — Historia y solución de los problemas metafísicos. 590 págs. Autor: Charles Renouvier. Traducción del francés al castellano por: Francisco González Ríos. Editor: Librería Hachette, S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.554. — El mundo ante el abismo. 248 páginas. Autor: Jacques Menetrier. Traducción del francés al castellano: Ricardo Anaya. Editor: Librería Hachette. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.555. — Canción de esperanza. Canción paraguaya. Música. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.556. — Canción de esperanza. Canción paraguaya. Letra. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.557. — Linda mi mama. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Remberto Narvaez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.558. — Linda mi mama. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.559. — Tú que puedes, vuélvete. Canción. Música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.560. — Tú que puedes, vuélvete. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.561. — Trampa. Tango. Música. 2 págs. Autor: José Basso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.562. — Trampa. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Marco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.563. — Cada vez se quiere más. Tango. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.564. — Cada vez se quiere más. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.565. — Traicionera. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Ghirlanda. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.566. — Traicionera. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Garros Pé. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.567. — Este Carnaval. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.568. — Este Carnaval. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.569. — Tormento. Beguine, música. 2 págs. Autor: Dante Amicarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.570. — Tormento. Beguine, letra. 2 págs. Autor: F. Arribas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2. —(Argentina).

339.571. — Olvídame. (Tú sabes que en amores). Canción bolero, música. 2 páginas. Autor: Eduardo Gutiérrez Cortinas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.572. — Olvídame. (Tú sabes que en amores). Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Gutiérrez Cortinas. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.573. — El pretendiente. Milonga, música. 2 págs. Autor: Héctor Grane. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.574. — El pretendiente. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Roldán Cobos. Edi- Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

339.575. — Canta conmigo. Vals, música. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci y Jorge D. Monsalve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.576. — Canta conmigo. Vals, letra. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci y Jorge D. Monsalve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.582. — Besa así nomás. Porro, música. 2 págs. Autor: Pedro De Castro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.583. — Besa así nomás. Porro, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.584. — No mientas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Cultraro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.585. — No mientas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: F. Mitjana. Editor: Editorial Musical Melodías. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.586. — Soy sanjuanino. Cueca, música. 2 págs. Autor: Julio César Navarro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.587. — Soy sanjuanino. Cueca, letra. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.589. — Dulce Susana. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Harris - Young. Faz B. Aquella noche. Guarason. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Panchito Cao y su orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-1981. 4.000 ejemplares. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.590. — Mi chaqueñita. Purajhei. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Acosta. Faz B. El tiroteo. Chamamé. Autor letra: José Zacarías. Música: Roberto Méndez. Intérprete: Emi-

lio Chamorro y sus paisanitos campiriños. Disco Víctor Nº 60-1991. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.591. — La Dajetina. (Mi pueblito). Faz A. Autor música: Elías Younes. Faz B. Azibi ma chiti (hazme sufrir). Autor música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor número P-1275. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.592. — La mar de gracia. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. La Tijera alegre. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Rosita Londner y Max Zalkind. Disco Víctor número P-1313. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.593. — Cuando llegue la noche. Bolero Faz A. Autor letra: Roberto Duc. Música: Francisco Marafiotti. Faz B. Boda gris. Bolero. Autor letra y música: Plácido Acevedo. Intérprete: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0092. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20 (Argentina).

339.594. — El tema del tercer hombre, Fox-trot. Faz A. Autor música: Arthur Karas. Faz B. Si hubiese sabido que venías, habría preparado una torta. Fox-trot. Autor letra: Hoffmann - Merril. Música: Watt. Intérprete: Héctor y su gran orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-2004. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.595. — Cuentos del bosque de Viena. Vals. Faz A. Autor letra y música: J. Strauss. Faz B. Estrellita. Canción. Autor letra y música: Ponce. Intérprete: Blanca Rosa Baigorri. Disco Víctor Nº P-1283. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.596. — Amante. Fox-trot. Faz A. Autor música: Luis Hart - Roberto Rodger. Faz B. Puede entrar. Batucada. Autor letra y música: Milton R. Musco. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1987. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.597. — El amanecer. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. El termómetro. Tango. Autor música: José Martínez. Intérprete: Domingo Federico y su osquesta. Disco Víctor Nº 60-1968. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.598. — Audacia. Tango. Faz A. Autor letra: Celedonio E. Flores. Música: Hugo La Rocca. Faz B. Para vos, hermano tango. Tango. Autor letra: Mario Battistella. Música: Edmundo Rivero. Intérprete: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 63-0016. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

339.599. — Cánteme poquito (Cánteme poquito). Parte 1ra. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Cánteme poquito. Parte 2da. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1241. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.600. — Lamento. Faz A. Autor letra y múica: Kraidi. Faz B. Supremo del mundo. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor número P-1247. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.601. — Yo no quiero. Faz A. Autor letra y música: El Chaij. Faz B. Entre los ríos y el agua. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan y Safi. Disco Víctor Nº P-1240. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.602. — Qué facil la espada. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Laila tenga piedad de mí. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1245. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.603. — Il Romanzo Per Tutti. Revista quincenal. Extranjera. (Id. Italiano). Propietario: Corriere Della Sera. Director: Franco Bianchi. Milán (Italia), 1º de agosto de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 1.40 (Extranjera).

339.604. — Corriere Dei Piccoli. Revista semanal. (Id. Italiano) Extranjera. Propietario: Corriere Della Sera. Director: Arnaldo Sartori. Milán (Italia), 3 de setiembre de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Extranjera).

339.605. — La Domenica del Corriere. Revista semanal. (Id. Italiano). Extranjera. Propietario: Corriere Della Sera. Director: Eligio Possenti. Milán (Italia), 3 de setiembre de 1950. 650.000 ejemplares. Precio $ 0.60 (Extranjera).

339.606. — Crónica. Diario (Id. Español). Propietario y director: Eugenio Barreiro. Mendoza, 24 de octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

339.608. — El Comercio de San Fernando. Semanario (Id. Español). Propietario y director: Enrique Chiari. San Fernando (Prov. de Bs. As.), 25 de octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.05 (Argentina).

339.607. — El Comercio. Diario. Id. Español). Propietario y director: Enrique Chiari. Las Conchas (Prov. de Bs. Aires), 26 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.05 (Argentina).

339.609. — S. O. E. M. S. F. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de San Fernando. Director: Isidoro Suárez. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

339.610. — Volvamos. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Adolfo Zemp. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.617. — Espero que vuelvas pronto. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alberto Di Bello. Editor: El autor. impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.618. — Cría cuervos. Zambra, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Alejo León Montoro, Xandro Valerio, Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Precio $ 1.50 (Argentina).

339.619. — Cría cuervos. Zambra, música. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Alejo León Montoro, Xandro Valeiro, Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.620. — La del pelo negro. Paso-doble, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Xandro Calerio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.621. — La del pelo negro. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.622. — Hipócrita. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Crespo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.623. — Hipócrita. Bolero. música 2 págs. Autor: Carlos Crespo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.625. — Galopera (Acuarela Asunceña). Canción paraguaya, música. 2 páginas. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.626. — Galopera (Acuarela asunceña). Canción paraguaya, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.629. — Alem y su profecía del 80 (La crisis del federalismo). 209 págs. Autor: Antonio Salvadores. Editor: Editorial Raigal. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.631. — Campamento Cerro León. Polca épica del paraguay, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.14|11 Nº 5.466-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

31 DE OCTUBRE DE 1950

339.766. — Acyede. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal e Interior, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.767. — Orientación Técnica y Profesional. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Fulgencio Morata. Bs. As., octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

339.768. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro José Fasce. Capital Federal, noviembre 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.769. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Capital Federal, agosto-setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.770. — Le Courrier Suisse (El Correo Suizo - Der Schweizer Kurier). Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y director: Peter Juan Alemann. Bs. Aires, marzo a agosto de 1950. 10.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.771. — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Prop.: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.772. — Patris (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Prop. y director: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, octubre 1950. 1.200 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.773. — Revista del Derecho Procesal. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar, Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Hugo Alsina. Cap. Federal, 2do. trimestral de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.774. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Bs. Aires, agosto de 1950. 15.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

339.775. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, setiembre de 1950. 19.750 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.776. — Nascha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, octubre de 1950. 15.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.777. — San José. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Sud América, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.778. — Boletín Oficial y Judicial de la Prov. de Catamarca. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Catamarca. Director: Miguel R. Rodríguez Navas. Catamarca, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.779. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dirección Nacional de Aduanas. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.700 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.780. — Obra Manual Domingo y Sol. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Pedro Hernández Durán. Bs. Aires, septiembre-octubre de 1950. 3.000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

339.781. — La Acción. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: Pbro. Juan F. Tumini. Avellaneda, octubre de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.782. — Vignaud. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". Director: Pbro. José C. Brissio. San Francisco (Córdoba), octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.783. — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín A. Zambrano. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre de 1950. 1.935 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.784. — El Proceso. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. As.), octubre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.785. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Roque Florentino. Junín (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.786. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Párroco de Ntra. Sra. de la Merced. Director: R. P. José Ochoa. Gral. Pico (La Pampa), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.787. — El Pueblo de Trelew. Semanario. (Id. Español). Prop. y Director: Ivo Vincenzi. Trelew (Terr. de Chubut), octubre 1950. 2.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.788. — Crónica. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Yolanda F. Merentino. Director: Domingo Merentino. Partido 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 800 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.789. — Nuevos Horizontes. Periódico mensual (Id. Español). Propietarios: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán, agosto-septiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.790. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. As.), septiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.791. — Euterpe. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Cultural "Domingo F. Sarmiento". Director: Julio Aristides. San Martín (Bs. As.), septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.792. — Agencia Misional. (Agencia Misional). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1950. 8.000 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.793. — La Joven. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Mabel Edelina Goyechea. San Isidro (Buenos Aires), setiembre-Octubre de 1950. 8.000 ejemplares. gratis. (Argentina).

339.794. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Varela, Bahía Blanca. (Provincia de Bs. As.), octubre de 1950. 500 ejemplares. (Argentina).

339.795. — Luz y Verdad. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Social Espiritista Luz y Verdad. Director: Valentín S. Baigorria. Coronel Pringles (Bs. As.), setiembre-octubre|950. 400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

339.796. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio (Argentina).

339.797. — Hobby. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Hobby S. R. L. Director: Roberto Castroman. Bs. Aires, enero a setiembre de 1950. 540.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

339.798. — Cruzada Femenina. — Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: José Confalonieri. Capital Federal, noviembre|949 a agosto de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

239.799. — Colmena. Boletín bisemanal. (Id. español). Propietario: Rdo. P. Pascual Marchesotti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca (Bs. Aires), agosto-setiembre de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.800. — Cultura. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Carlos E. Schuster. Director: Arnoldo Martinez Gordillo. Rosario, agosto-setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.801. — Impresiones de viajes y de mi espíritu. 216 págs. Autor: Francisco A. Giannotti M. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf.: Pedro Goyena. 1.500 ejemplares. Buenos Aires 29 agosto|950. Precio $ 12. (Argentina).

339.802. — El materialismo dialéctico soviético. 344 págs. Autor: Gustavo A.

Wetter. Traducción del italiano al castellano: Carlos J. Vega. Editorial Difusión. Impresor: Tall.: Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.805. — El Pago de la Matanza. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarímboio. Matanza (Prov. de Bs. As.), 16 de octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.814. — Las recetas de Doña Prestísima. 128 págs. Autor: Marta Beiness. Ilustró: Ricardo de los Heros. Editor. El Autor. Impresor: Juan F. Giraldo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 setiembre|950. S|precio. (Argentina).

339.821. — Literatura Evangélica. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Raúl E. Staude. Capital Federal, julio-setiembre de 1950. 5.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.822. — El Predicador Evangélico. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Sante U. Barbieri. Capital Federal, julio, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.823 — Cuadernos Teológicos de el Predicador Evangélico. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: B. Foster Stockwell y A. M. Mergal. Bs. Aires, primer semestre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.828. — Cruzada Femenina. — Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario. y Director: José Confalonieri. Buenos Aires, 2da. quincena de agosto de 1950. 8 a 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

339.829. — El Mentor. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Colegial, Colegio Nacional de Morón. Director: Julio Dionisio Crespo. Morón (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

339.830. — Revista para la Juventud. Mensual. (Id. sistema Braile). Propietario: Dirección de Prev. de la Ceguera y Asistencia de no videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, octubre de 1950. 560 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.831. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Nils Abraham Kastberg. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.050 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.833. — Tradiciones del Noroeste Argentino. 239 págs. Autor: Rafael Cano. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.834. — Interiores resueltos. 216 páginas. Autor: Gerardo Manero. Editor: Ediciones Manero. Impresor: Talleres Gráficos. Caporaletti Hnos. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.838. — Acumuladores eléctricos. (Electric Accumulators). 172 págs. Edición 3ra. Autor anónimo. Traducción del inglés al castellano: Enrique Schreiber (h.). Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 agosto 1950. Precio pesos 8.— (Argentina).

339.839. — Fabricación de muebles sencillos enseres y útiles. Parte segunda. 158 págs. Edición 3ra. Autor anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Chevalier. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

339.840. — Manual del tornero mecánico. (Metal Turning Made Easy). 152 págs. Edición 5ta. Autor: anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Julio P. Calvelo. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

339.841. — Encuadernación manual para principiantes. 142 págs. Autor: Aldo Musarra. Editor: Editorial Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

339.843. — Y pensar que yo te quiero. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Vicente A. Zecchini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.844. — Me contaron... los muchachos. Tango. Música. 2 págs. Autores: Ernesto Gelardi y Santos R Pappalardo. Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.845. — Me contaron... los muchachos. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Enrique Vidoni. Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.847. — Te espero en mi corazón. Vals. Letra. 2 págs. Autor: André Ciel. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.848. — Te espero en mi corazón. Vals. Música. 2 págs. Autor: André Ciel. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.851. — La Epoca de Rozas. 256 págs. Autor: Ernesto Quesada. Editor: Ediciones Del Restaurador. Impresor: L. J. Rosso. 3.000 ejemplares. Nueva edición corregida y anotada. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.852. — Obnd. (Horizonte). Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario y director: Mykola Denysiuk. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,90 (Argentina).

339.853. — La Montonera de Abuaneruz. Novela de ambiente histórico de la época de Rozas. 265 págs. Autor: Carlos Molina Massey. Editor: Editorial América Gaucha. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.856. — El Fin y los Medios. Una encuesta acerca de la naturaleza de los ideales y de los métodos empleados para su realización. 360 págs. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano por Jorge M. Bullrich. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.319 ejemplares. Reimpresión. Bs. Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 10.— (Argentina.)

339.857. — Autobiografía de la Tierra. 329 págs. Autor: John Hodgdon Bradley. Traducción del inglés al castellano por Abel Hornos. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: J. Hays Bell. 3.140 ejemplares. Reimpresión. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

339.858. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Terr. de Chubut), 6 de octubre de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

339.859. — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Afines. Bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Comercial, Ind. y Afines. Director: Eduardo E. Muratori. Totoras (Santa Fe), setiembre-octubre de 1950. 200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.860. — El Viajante. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Director: Saturnino Muñoz. Mercedes (Prov. de San Luis), octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.861. — Tribuna Argentina. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Alberto Francisco Brown. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), 15 de octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.864. — Trombosis Arterial. 144 págs. Autor: Mariano R. Castex. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

339.865. — Bronconeumopatias Micóticas (Seudotuberculosis) En los Obreros de la Industria Textil, su Importancia en Medicina del Trabajo. 58 págs. Autor: Dr. Manuel C. Blanco. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

e.15|11-Nº 5.515-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE NOVIEMBRE DE 1950

339.866. — El Evangelista. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la C. Evang. Bautista. Director: Alejandro Sobitchecosky. Buenos Aires, República Argentina y extranjero, julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.867. — Auana. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Universitaria Argentino - Norteamericana. Director: Casimiro Lana Sarrate. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.868. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. hebreo). Propietario: El Diario Israelita. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.869. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. República Argentina, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.870. — Camoatí. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Segre. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.871. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, octubre de 1950. 4.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.872. — Ovina. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, agosto 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.873. — Ahorro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro J. Bonanni. Capital Federal, octubre de 1950. 50.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.874. — Lyra. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Negrini. Buenos Aires, setiembre-octubre|950. 10.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

339.875. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, setiembre|950. 800 ejemplares. Precio $ 200 suscripción anual. (Argentina).

339.876. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y extranjero, octubre|950. 800 ejemplares. Precio $ 200 suscripción anual. (Argentina).

339.877. — Aero Dundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, setiembre|950. 400 ejemplares. Precio $ 300 suscripción anual. (Argentina).

339.878. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, octubre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 300 suscripción anual. (Argentina).

339.879. — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Victor De Benedictis (h). Partido de Alte. Brown (Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

339.880. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Propietario: The British Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, octubre 1950. 177.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.881. — La Revista Armenia. Mensual. (Id. armenio). Propietario y Director: Arcip. Juan Bautista Kazegián. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.882. — Síntesis Literaria. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Alonso. Argentina, Uruguay, México, Perú, Marruecos, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.883. — Noticioso Checoeslovaco. Boletín mensual. (Id. checoeslovaco). Propietario: Legación de Checoeslovaquia. Director: Alexander Kunosi. Buenos Aires, Interior y Exterior, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.884. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Nelson Guimaraes. Eldorado, Misiones, setiembre de 1950. 4.300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.885. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Milagro. Capital Federal, noviembre|950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.886. — El Cooperativista. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. Director: Natalio Giguer. Moisés Ville (Sta. Fe), octubre|950. 850 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.887. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.888. — La Razón. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.889. — Platea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Mario Giménez. Director: Alberto Rodríguez Muñoz. Buenos Aires, julio y agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.893. — Asistencia Social y Servicios Sociales. Fines, Métodos, Investigación, Función técnica del asistente social, Ley Argentina Nº 13.341. 80 páginas. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. Lorenzo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. S|precio. (Argentina).

339.895. — Ciencias Físico - Químicas. Manual de Ciencias Físico - Químicas. 199 págs. Autor: Raúl Cury. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

339.896. — Mineralogía y Geología. 221 páginas. Edición 5ta. Autor: Raúl Cury. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

339.897. — Katacay. Cueca, música. 2 págs. Autores: Esteban T. Velardez - Lorenzo E. Vergara. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.898. — Catacay. Cueca, letra. 2 págs. Autores: Esteban T. Velardez - Lorenzo E. Vergara. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.899. — Así eres tú. Vals, música, 2 págs. Autores: Lorenzo E. Vergara - Esteban T. Velardez. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argent.).

339.900. — Así eres tú. Vals, letra. 2 págs. Autores: Lorenzo E. Vergara - Esteban T. Velardez. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.901. — El Cisne. Vals, música. 2 páginas. Autor: Antonio Anselmi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.902. — El cisne. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Anselmi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.903. — Mi distinguida señora. Tango, música, 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.904. — Mi distinguida señora. Tango, letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.905. — El polizón. Paso - doble, música, 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.906. — El Polizón. Paso - doble, letra. 2 págs. Autor: H. Basterra. Edi-

tor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.907. — El rancho e'la cambicha. Rasguido doble, música. 2 págs. Autor: Mario Millan Medina. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.908. — El rancho e'la Cambicha. Rasguido doble, letra. 2 págs. Autor: Mario Millan Medina. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.909. — Por siempre amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Grane. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.910. — Por siempre amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.911. — Dulce Cataluña. Sardana, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.912. — Dulce Cataluña. Sardana, letra. 2 págs. Autor: Gerardo González. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.913. — Recuerdos de mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.914. — Recuerdos de mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.915. — María Morena. Tango, letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

339.916. — María Morena. Tango, música. 2 págs. Autor: J. Sánchez Gorio. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

339.917. — El Corazón Iluminado. 60 páginas. Autor: Francisco Pablo Garaguso. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.919. — Danza de moda. (A danca da moda). Bajao, letra, 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Zedantas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.920. — Danza de moda. (A danza da moda). Bajao, música. 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Zedantas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires. 15 octubre 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.921. — Puerto español. Canción, música. 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.922. — Revista de la Sociedad de Pediatría del Litoral. Cuatrimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Pediatría del Litoral. Director: Otto E. Usinger. Rosario de Santa Fe. enero - abril 1950. 400 ejemp. Precio $ 3.— (Argentina).

339.923. — Lucha Popular Contra el Cáncer. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel López Delgado. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.928. — En la garita. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Fino. Editor: El autor. Impresor: Destéfano Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

339.929. — En la garita. Tango. Música. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Editor: El autor. Impresor: Destéfano Hnos. 500 ejemplares. Bs. As., 22|julio de 1950. S|precio. (Argentina).

339.938. — Amorcito serrano. Gato. Música. 2 págs. Autor: José Gauna Bazán. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.940. — Tres novelas cortas: Tai-Camun. Pianucchio. La Bruja. 141 págs. Autor: Humberto Crimi. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, 18 de junio de 1949. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.944. — Danzas regionales del folklore argentino. Album 3 págs. Autor: Anónimo. Editor: RCA Víctor Argentina. Impresor: Gráfica Moderna - Girard & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 35,75. (Argentina).

339.954. — Danza de Moda. (A danca da moda). Bajao, letra en castellano. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|octubre|950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

339.955. — Puerto español. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Julio Porter. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.956. — Nivel del Hombre. 96 págs. Autor: Alberto C. F. Cirigliano. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 17 de julio de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

339.957. — Orientación. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores y Anexos. Director: José Emanuel. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 350 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.959. — Las Peregrinaciones de Teresa. 125 págs. Autor: María Teresa León. Ediciones Botella Al Mar. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de julio de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

339.960. — Argentina, Historia de un Nombre. 64 págs. Autor: Angel Rosenblat. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.961. — Doce Estudios Sobre Andrés Bello. 181 págs. Autor: Pedro Grases. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

339.962. — Rembrandt. Ensayo de Filosofía del Arte. 220 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción del alemán al castellano por Emilio Estiu. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

339.963. — Historia Eclesiástica. 522 páginas. Autor: Eusebio De Césarea. Traducción del griego al castellano por Luis M. De Cádiz. Introducción de Luis Aznar. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 48.—. (Argentina).

339.964. — Tratado de Derecho Civil. Tomo 1. Parte General. Volumen 3-3. El Sujeto del Derecho. Prueba del nacimiento y de la muerte - nombre - domicilio. 848 págs. Autor: Alberto G. Spota. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. Precio $ 90.—. (Argentina).

339.965. — El Poder Ejecutivo - Génesis y Transformaciones. 226 págs. Autor: Alberto Demicheli. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

339.971. — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y director: Víctor De Benedictis (h.). Burzaco (Bs. As.), 20 de octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.978. — Crack Penny Post. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.979. — Para que te habré visto. Vals serenata. Música. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2|noviembre|950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.980. — Para que te habré visto. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2|noviembre|950. Precio pesos 2.—. (Argentina).

339.981. — Crack Penny Post. Tango. Música. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.982. — El Dispensario Eje de la Lucha Antituberculosa. 125 págs. Autor: Dr. Mauricio Kaufman. Editor: El autor. Impresor: El Sol. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

339.983. — Impresiones de Viaje por los Estados Unidos de Norte América. 173 págs. Autor: Iván Goñi Moreno. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

339.984. — Tecnopatías. Enfermedades Profesionales. 202 págs. Autor: Miguel Mordeglia y Mario P. Francone. Editor: El Ateneo. Impresor: Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 25.—. (Argentina).

339.985. — Fundamentos de la Hematología. 372 págs. Autor: Manuel Enrique Varela. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 38.—. (Argentina).

339.986. — Terapéutica Clínica. Tomo 1. Volumen 1. El Arte de Formular. Aparato Circulatoria. Enfermedades del Corazón. Biblioteca de Terapéutica. 563 págs. Autores: Alfredo J. Bandoni - César Cardini - Federico Arrighi - Antonio Battro - Héctor Bidoggia — León de Soldati - Ricardo G. Dambrosi - Rodolfo Kreutzer - Eugenio R. Pietrafesa. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 58.— (Argentina).

339.987. — Clínica Obstétrica. 898 págs. Edición quinta. Autor: Jaime Moragues Bernat. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 110. (Argentina).

e.16|11-Nº 5.537-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE NOVIEMBRE DE 1950

339.991 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Capital Federal, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.992 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.993 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Cap. Fed., setiembre|950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.994 — Cronista Mercantil Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Capo. Rep. Argentina, octubre|950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.995 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Capital Federal y Gran Bs. Aires, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.996 — Campana - Dzwin. Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen en Rep. Argentina. Director: Arcipreste Boris Arijczuk. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.997 — Palermo. Revista de turf. Semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo S.R.L. Director: Luis Ottone. Capital Federal, agosto de 1950. 390.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

339.998 — Palermo. Revista de turf semanal. (Id. español). Propietario y Director: Luis Ottone. Capital Federal, setiembre de 1950. 300.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

339.999 — Lucha Popular Contra el Cáncer. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel López Delgado. República Argentina y Exterior, diciembre a enero de 1949, febrero - marzo - abril - mayo de 1950. 12.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.000 — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Bs. Aires. Director: Salvador A. Galup. Capital Federal, agosto de 1950. 14.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.001 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. Bs. As.), julio - agosto - setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.002 — La Brega. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Vecinal de F. "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Capital Federal, agosto - setiembre|950. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.003 — Boletín Municipal. Mensual. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Neuquén. Director: E. Benedetti. Neuquén, setiembre a diciembre 1949. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.004 — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario: Pronsato & Cía. Diario, Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, octubre de 1950. 126.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.005 — La Verdad. Periódico semanario. (Id. español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), setiembre de 1950. 1.520 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.006 — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Capital Federal, octubre|950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.007 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.008 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores. Director: Corpus Alzueta. Santa Fe, abril - mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.009 — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. As.), octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0.40 (Argentina).

340.010 — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de Los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muños. Tandil (Bs. As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.011 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Bs. As.). octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.012 — Palenque. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Institución "Hogar Rural". Director: Héctor Isidoro Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos). octubre de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.013 — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bornancini y Giannini. Director: Agustín D. Cejas Deán Funes (Córdoba), octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.014 — Cadi. Cámara Argentina de Informes. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Sueiro. Capital e Interior, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.015 — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Sta. Fe), octubre de 1950. 3.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.016 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Emilio A. Condé. Dionisia, F.C.N. Roca, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.017 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch (Bs. As.), octubre de 1950. 3.350 ejemplares. Precio: $ 0.30 (Argentina).

340.018 — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. León A. Kaúl. Mansilla (Entre Ríos), setiembre - octubre de 1950. 4.050 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.019 — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio

C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Bs. Ar.), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.020 — Boletín Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradoni. Rosario e interior, noviembre de 1950. 4.800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.021 — La Semana. — Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Padre Ildefonso J. Amon Darain. Pergamino (Bs. As.), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. - Precio: $ 0,25 (Argentina).

340.022 — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Costas. Rosario (Sta. Fe), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.029 — Noticioso Agrícola. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Adolfo Farías Crespo. Rosario (Sta. Fe), 30 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 3.— mensuales. (Argentina).

340.030 — La Verdad. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Fernando Carlos Guzmán. Colón (Entre Ríos), 28 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.036 — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco M. Ledochowski Thun. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.037 — Bogar... Bogar. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo F. Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: J. Binc. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 de febrero de 1935. Gratis. (Argentina).

340.058 — No puedo olvidar. Vals, música. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.059 — No puedo olvidar. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Scicente. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.060 — Jardinerita. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.060 — Jardinerita. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.061 — Jardinerita. Cueca, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires. 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.062 — Zambita del leñatero. Zamba, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara - Francisco Requena y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.063 — Zambita del leñatero. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara, Francisco Requena y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.069 — Arnott - Drake T. I. y C. S. A. - Drake Argentina S. R. L. Boletín bimensual. (Id. español). Propietario: Arnott - Drake T. I. y C. S. A. Director: Víctor Andrés Mendia. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.072 — Como nuestro cariño. Bolero, música. 2 págs. Autor: Miguel Constantinescu. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Guifema. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.073 — Como nuestro cariño. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Guifema. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.088 — General San Martín. Cueca, música. 2 págs. Autor: Haydée Culler de Chavat. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Bemol. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.089 — General San Martín. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Haydée Culler de Chavat. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Musicales Bemol 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.843 — "Dontito". Seudónimo.

e.17|11-Nº 5.568-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.094 — El Rotariano Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Rotarp Club de Buenos Aires. Director: Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, julio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio parte gratis y otros $ 0,20. (Argentina).

340.095 — Liberalis. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Director: Rodolfo A. Fitte. Buenos Aires, noviembre - diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.096 — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 953.930 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.097 — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 606.070 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.098 — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 687.840 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.099 — Revista de Correos y Telecomunicaciones. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Ministerio de Comunicaciones. Director: Guillermo Julio Gorbea. República Argentina, setiembre-octubre/950. 23.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.100 — Impetu. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.101 — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cul - Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schlech. Buenos Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.102 — El Mundo. Diario. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital Federal, Interior y Exterior, setiembre/950. 8.111.116 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.103 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia-Argentina, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Extranjera).

340.104 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia-Argentina, agosto/950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2,40. (Extranjera).

340.105 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia-Argentina, setiembre/950. 5000 ejemplares. Precio $ 2,40. (Argentina).

340.106 — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, octubre de 1950. 152.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

340.107 — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Sopena Arg., S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, octubre/950. 90.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.108 — Leoplán. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, octubre de 1950. 52.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.109 — Asturias. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Asturiano de Bs. Aires. Director: Junta Directiva. Bs. Aires, setiembre/950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.110 — Temporada. Periódico mensual. (Id. español). Prop. Temeo, S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanc. Capital Federal, noviembre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

340.111 — Economía y Finanzas. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—, (Argentina).

340.112 — Economía y Finanzas. Periódico semanal (Id. español). Prop. y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.113 — Economía y Finanzas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.114 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial. S. R. L. Director: Rafael A. Perrotta. Buenos Aires, octubre de 1950. Sin tiraje. Sin precio. (Argentina).

340.115 — La Prensa. Diario. (Id. español). Propietario: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, octubre de 1950. 14.470.212 ejemplares. Precio $ 0.15 y 0.20. (Argentina).

340.116 — El Pueblo. Periódico-diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino & Cía. S. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 75.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.117 — Profamilia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 110.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.118 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino & Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.119 — La Santa Infancia. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Obra de la Santa Infancia Arzobispado de Bs. Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, noviembre-diciembre/950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.120 — Anales de la Propagación de la Fe. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfredo J. Buttgen. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1950. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.121 — Heraldo Bautista. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario. Director: Floreal Ureta. Rosario, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

340.122 — Vínculos. Revista. (Id. español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Sebía. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.123 — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria. (Bs. As.). octubre de 1950. 1.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.124 — La Campaña. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Buenaventura Cirilo Torres - Lucas González (E. Ríos), setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.125 — La Campaña. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González (E. Ríos), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.126 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de La Merced. Director: Pbro. Estanislao Misiaszeck. Las Lomitas (Formosa), octubre de 1950. 490 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

340.127 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, noviembre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

340.128 — Revista de Veterinaria y Fomento Equino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército, Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. Director: Dirección General de Remonta y Veterinaria. República Argentina y Extranjero, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.129 — Ecos. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Rosita Angelocola de Menchaca. Rosario, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

340.135 — Az Ur Angyala Koszonte Szua Mariat. 128 págs. Autor: Paul Claudel. Traducción del francés al húngaro: Pinezinger Lajos. Editor: Luis Pincinzinger. Impresor: Artes Gráficas Doce. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

340.136. — A Balvanylo. 32 págs. Autor: Princzinger Lajos. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas Doce. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.137. — El Progreso. Periódico (Id. español). Propietario y director: Tomás Jáuregui. Arrecifes, 28 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.138. — Hatikva (Esperanza). Periódico bimensual. (Id. húngaro). Propietario y director: Andor Glück. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.151. — Cartas Desde la Cárcel. 339 págs. Autor: Antonio Gramsci. Traducción del italiano al castellano: Gabriela Moner. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Edit. Sophos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).

340.152. — La Tierra del Bien-te-veo. 139 págs. Autor: Enrique Wernicke. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de setiembre de 1948. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.153. — Los Desterrados. 110 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Sophos. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.154. — Huasipungo. 140 págs. Autor: José Icaza. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor Tall. Gráf. Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. Precio $ 3.— (Argentina).

340.155. — El Pueblo. 261 págs. Autor: Carlos Ruiz Daudet. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949. Precio $ 10.— (Argentina).

340.156. — La Casa Modesa. 117 págs. Autor: Fina Warschaver. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Indio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

340.157. — Días Roturados. 126 págs. Autor: Elvio Romero. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948. Precio $ 5.— (Argentina).

340.158. — Resoles Aridos. 114 págs. Autor: Elvio Romero. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Editorial Tall. Gráf. Sophos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.159. — Cuaderno de Bitácora. 156 págs. Autor: Héctor P. Agosti. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).

340.160. — Reportaje al Pie del Patíbulo. 134 págs. Autor: Julius Fucik. Traducción del francés al castellano por: Bárbara Vilches. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.161. — Tamarck. 190 págs. Autor: V. L. Komarov. Traducción del ruso al castellano por: Jorge Pinette. Editor: Edit. Lautaro S.R.L. Impresor: El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

340.162. — El Cerebro y la Mano en la Antigua Grecia. 142 págs. Autor: Benjamín Farrington. Traducción del inglés al castellano por: Enrique Molina de Vedia. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.163. — Ciencia Versus Cáncer. 155 págs. Autor: I. Berenblum. Traducción del inglés al castellano por: Héctor J. Argibay. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland.

5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948. Precio $ 4.— (Argentina).

340.164. — De la Docta Ignorancia. 162 págs. Autor: Nicolás De Causa. Traducción del francés al castellano por: Demetrio Náñez. Editor: Editorial: Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1949. Precio $ 8,50. (Argentina).

340.165. — Primera Categoría. 212 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

340.167. — La Voz del Padre Común 1949. Discursos y Mensajes de S. S. Pío XII. 110 págs. Autor: S. S. Pío XII. Prólogo de: J. T. Delos. Editor: Editorial Edición. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

340.173. — Mi Corazón Late. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Delacroix. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.174. — Mi Corazón Late. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.175. — Ringa Tunga. Afro Bongo, letra. 2 págs. Autores: Ana B. Garibaldi de Planeta y Luis Planeta. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.176. — Ringa Tunga. Afro Bongo, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949. Precio $ 1.— (Argentina).

340.178. — La Niña de la Reja. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Tomás Requena. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1939. Sin precio. (Argentina).

340.180. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y director: Héctor Abel Altube. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), 16, 18 y 19 de agosto de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.186. — Mari Mariú. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Ugo Scarcello. Editor e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.187. — Nuestro Amor es un Poema. Bolero, letra. 2 págs. Autor: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.188. — Mi Piecita. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.191. — Nuestro Amor es un Poema. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Roberto Pappalardo. Editor: El Auto.r Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.192. — Mari Mariú. Canción bolero, música. 2 págs. Autores: Ugo Scarcello y Salvatore Frumusa. Editor e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.193. — Calvario. 205 págs. Autor: Elías Castelnuovo. Editor: El Autor. Impresor: Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

340.197. — Operas Selectas. 52 págs. Autores: José Verdi. Mascagni y otros. Adaptación: Relatos de Fernando L. Petrino. Dibujos de Mario Zampini. Editor: Editorial Tacto. Impresor: Viró Gráfico Publicitario. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 31 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

e.17|11-Nº 5.569-v.30|11|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

No. 210

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

OBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Acoyte (e) San Eduardo y Canalejas, lote 13, manz. 85, 12,41 x 35,25 y 34,70, parte indiv.	44.200.—	sin	Pablo Derchinsky a Enrique G. Etengero	12-9-1950
Acha 1224|28, 8,66 x 50,26 y 53,86	72.200.—	con	Rómulo Esparrach a Antonio S. Devoto	20-9-1950
Argerich 2195, 12,76 x 12,55	13.477.—	con	Municipalidad de la C. de Buenos Aires a Adolfo Gruzer	31-8-1950
Arregui esq. Virgilio, lote 26, manz. K, 14,13 x 17,84	24.000.—	sin	Victorio M. Bruno a Valeriano Jancewicz	9-8-1950
Azcuénaga 1012, 7,61 x 18,18	205.000.—	con	Humberto J. Cairo a Carlos G. Quaglio, Juan H., Hércules A. Guaglia	20-9-1950
Bacacay 1782, 12,07 x 15,26 y 14,20, parte indivisa	59.944.—	con	Luis P. Díaz Valdez a Daisy Grossi de Zanchi	27-7-1950
Bahía Blanca 4523, 8,66 x 84,60	43.000.—	con	Isauro González Pérez a Enrique A. Churla	18-9-1950
Barragán 1118, 7,50 x 9,50	40.030.—	con	Claudino Rodríguez a Román de Miguel y Matilde I. de de Miguel	22-9-195
Blanco Encalada 5141, 17,32 x 44,10	48.600.—	con	José Messia a Alfonso F. Pelisier	13-9-1950
Camarones 2689, 9,00 x 9,90	59.000.—	con	Alfredo González García a Leoncio Lorenzo	13-9-1950
Caracas 1067, 8,66 x 31,2 x 31,12	24.000.—	con	Antonio Cutoli a Orlando Pierini	26-9-1950
Cortina 2203|09, 13,00 x 17,15	133.500.—	con	Rodolfo Mastrángelo a Tuberio Rozentzveig	22-9-1950
Eduardo Acevedo 443|45, 10,00 x 21,82	80.000.—	con	Guillermo E. Vázquez a Gabriel Ugarte y Gregorio Ugarte	31-9-1950
El Cano 3035|41, 8,66 x 44,97	150.000.—	con	Pedro A. L. Casanegra a Ovidio F. Méndez	30-8-1950
Emilio Lamarca 2478, 8,66 x 39,20 y 40,39, parte indivisa	6.000.—	con	Francisco García y Morales a Mauricio García y Morales	13-9-1950
General José G. de Artigas 468|72, 10,39 x 37,13 y 37,16	77.000.—	con	Francisco P. Camperchioli Masciotra a Teresa G. Masciotra de Camperchioli	11-9-1950
General Mansilla 2436|40, mts.2 246	110.000.—	con	Diego C. García a Abraham Cherszer, Borensztejn y Marcos R. Gicovate	26-9-1950
Grecia (e) Pico y Vedia, lote 3, manz. 50, mts.2 329	40.237.—	sin	Flora C. Villate de Anchorena a Luis A. González Barzana	18-9-1950
Guardia Vieja 4176, 8,66 x 32,12	45.000.—	con	Carlos Gaffuri a Francisco Corioni	18-9-1950
Franco 3053, 17,32 x 42,16	90.000.—	con	Juan Batner a Dora Birambaum	11-9-1950
Habana (e) Desaguadero y Allende y Desaguadero y Allende, lote 22, manz. 10, mts.2 237	6.240.—	sin	The Buenos Ayres And Pacifc. Railway y Company a Victor G. Maranesi	15-9-1950
Irigoyen 2235, mts.2 362	3.600.—	con	Juan F. Núñez Lozano a María A. Núñez de Moreton	12-9-1950
José O. Gordillo esq. Nogoyá, manz. 152 B, lote 1, mts.2 176	5.040.—	sin	Aquilino C. Colombo a Carlos Jancie	10-8-1950
Juncal 1111|22, 10,97 x 11,15, parte indivisa	33.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos I. y F. a Pedro H. Peña Gallo	25-8-1950
Junín 308|322 esq. Sarmiento 2101|09, 21,65 x 13,85	290.000.—	con	Moisés Gitman a Manuel, Luis, Esteban, González Armando y Celestino González	14-9-1950
Manuel Sola 4671, 8,66 x 19,66	8.500.—	con	Rosa M. Maida de Greco a Ramón R. Diéguez	21-9-1950
Monroe esq. Miñones, lote 10, manz. 7, mts.2 125	7.560.—	sin	Mario A. Casulio a Oscar Seibirrone	22-9-1950
Murature 4967|2, 10,08 x 14,29	40.000.—	con	Pedro Cortese a Carlos H. Clerc	12-9-1950
Nazca 4015|25, 25,33 x 8,74	80.000.—	con	José A. Machiavello a Felipe Celada, Emilio B. Santarelli	8-9-1950
Nazca 4288|300, 4,41 x 21,73 y 25,98	55.000.—	con	Samuel Rozas a José A. Díaz y Alfredo Rosendo	21-7-1950
Nogoyá 5289, 8,66 x 14,88 y 14,56	7.860.—	con	Antonio M. Alvarez Freyre a José Fernández Riesgo	8-9-1950
Olleros 2083|85, 7,50 x 37,72	115.000.—	con	Eva Raver de Fernández Poblet a Plinio F. Garibaldi	4-9-1950
Páez 2438|40, mts.2 117	5.600.—	con	Bernardo F. Corsini a Lázaro Kaghini, Moranda Carrara de Zaghini	9-9-1950
Posta (Pje) (e) Correa y Ramallo, lote 17, manz. D, 8,66 x 17,32	20.000.—	sin	Eleonora Salvato de Rocco a Ricardo J. Chicar	14-9-1950
Santo Tomé 2793, Gral. Rivas 2800, 14,97 x 14,34 y 10,65	35.000.—	con	María Sueiro de Meaños a Aníbal O. E. Molina	22-7-1950
Segurola 1813|17, 10,00 x 18,42 y 18,21, parte indivisa	25.000.—	con	Ludovico Quintiero a Juan Marti Barri	6-9-1950
Simbrón (e) Víctor Hugo y Cortina, lote 24, manz A, 8,66 x 14,19 y 14,44	27.000.—	sin	Angel B. Daviccili a Elvira Demarco de Decanio	24-8-1950
Terrada 5461, 8,66 x 43,26	80.000.—	con	José M. Sampedro a José Puente	7-9-1950
Triunvirato 2824, 8,66 x 10,00	27.000.—	con	María M. Toledo a Abdon Lissi	16-9-1950
Yatay 444|46, 8,66 x 54,36 y 15,22	140.000.—	con	Lucio Gañan e Ignacio A. G. de Gañan a Juan J. Lettieri, Francisco R. G. F. Romano	8-9-1950
Zona Sur				
Barros Pasos (e) Guaminí y Piedra Buena, lote 34, manz. 63, 8,66 x 17,37	1.800.—	sin	La Bursátil Financiera, Soc. R. y L. a Vicente A. Tarantino	11-9-1950
Basualdo 1609|11, 5,38, 9,34 x 7,93 y 16,45, ochava 6	51.000.—	con	Francisco Szynder a Domingo Tota	29-8-1950
California 1420|24, 8,66 x 35,14	55.000.—	con	José A. Bozados Otero a Rodolfo A. Corominas y Amelia I. Corominas	22-9-1950
Cosquín 1448|50, 9,00 x 20,42	5.520.—	sin	Aquilino C. Colombo a Carlos Fasola	19-9-1950
Gregorio Laferrere 1640, mts.2 179,83	70.000.—	sin	María E. D. de Otero; Amalia D. de Palleja y Catalina D. de Gallino y Elisa D. de Oporto a Justo Regazoni y Teresa D. de Reggazoni	14-9-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Guillermo Hudson Pje. (e) Zelarrayán y Aquino, lote 27, manz. D, mts.2 173,20	1.920.—	sin	La Cromo Hojalatería Argentina a Victorio Brosan	7-9-1950
Hubac y Homero, lote 1, manz. B, 8,66 x 7,31 x 12,48 y 11,2, Ochava 6	15.000.—	sin	Uaclav Krejei a Antonio Oriolo	7-9-1950
José Bonifacio 812, 7,8 x 15,93	45.000.—	con	Florentino Espinal a Arcángel Espinal	15-9-1950
La Nave 1073|75, 9,60 r 28,00	14.000.—	con	Elías Acutain a Luis M. Zalazar	25-9-1950
Martiniano Leguizamón 3539, 8,66 x 33,13	55.000.—	con	Generoso H. Villa a Manuel Pérez Estrada	19-9-1950
Méjico 2510, 9,52, 8,95 x 17,15 y 17,72	70.000.—	con	Luis Cepparo a Eduardo Aquistapace	7-9-1950
Méjico 2891|99 18,61, 16,00 x 18,32	130.000.—	con	Paulina Milani de Gerino, Angel J. F. Gerino y Milani y Clelia A. P. G. y M. de Speroni a Margarita Guayta de Biancospino Alberto y Biancospino	26-9-1950
Miralla (e) Directorio y Tandil, lote C, manz. 15, 8,66 por 43,20	8.160.—	sin	Locci Inmobiliaria Comercial S. A. L. I. C. S. A. a Vicente Gadaleta y María R. M. de Gadaleta	9-8-1950
Montiel 2861, 9,00 x 17,27	65.000.—	con	Luis J. Donato a Gabriel F. Planes	4-9-1950
Perú 1012, 8.70 x 19,00 y 13,92, ochava 5,98	450.000.—	con	Andrés T. Raggio a Atelio D. Grosso Noviet	11-9-1950
Pieres 590, mts.2 283,12	36.500.—	con	Daniel C. Fuleco a Jesús A. Pérez García	24-8-1950
Remedios 5086, 8,66 x 20,68	1.000.—	con	José Savarino a Benito J. Lourenseo	21-9-1950
Robertson 640, 8,66 x 8,66	12.555.—	con	Municipalidad de Buenos Aires a Vicente Pittari	24-8-1950
Tierra del Fuego Pje. (e) Cruz y Avda. Itaquí, lote 8, manz. 3, mts.2 126,39	5.100.—	sin	José M. Malaver, Suc. a Felipe Di Siervi	18-9-1950
Uspallata 2010|56, 47,92 x 28,98 y 30,30, 37,39	750.000.—	con	River Plate Dairy C. S. A. a Borealux S. A. Industrial y Comercial	25-9-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
Boedo 568 y 70, 8,66 x 34,64	63.500.—	con	María R. A. de Rolandelli; Oscar F. y Juan C. Rolandelli y Acuña a César Rolandelli	15-9-1950
Castro Barros 852|58, 8,66 x 53,69	46.500.—	con	María R. A. de Rolandelli, y Oscar F. y Juan C. Rolandelli y Acuña a César Rolandelli	15-9-1950
Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 13, manz. F., mts.2 179,50	3.000.—	sin	Arturo A. S.; Augusto M. F.; Francisco F. F.; Pedro A. R. Bozzalla y Martimoglio y otros a Romana M. de Bozzalla	23-8-1950
Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 12, manz. F, mts.2 190	3.000.—	sin	Arturo A. S.; Augusto M. F.; Francisco F. F.; Pedro P. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Romana M. de Bozzalla	23-8-1950
Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 11, manz. F, mts.2 200.50	3.000.—	sin	Arturo A. S.; Augusto M. F.; Francisco F. F.; Pedro A. R. Bezzalla y Martinoglio y otros a Romana M. de Bozzalla	23-8-1950
Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto, lote 10, manz. F, mts.2 135,52	2.500.—	sin	Arturo A. S.; Augusto M. F.; Francisco F. F.; Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Romana M. de Bozzalla	23-8-1950
Iguazú esq. Santo Domingo, lote 19, manz. E, mts.2 146,25	3.500.—	con	Romana M. de Bozzalla; Augusto M. F.; Francisco F. F.; Jorge V. H. Bozzalla y Martino a Arturo A. S. Bozzalla y Martinoglio	23-8-1950
Iguazú (e) Río Cuarto y Santo Domingo, lote 18, manz. E, mts.2 150.40	2.500.—	sin	Romana M. de Bozzalla; Auguste M.F.; Francisco F. F.; Pedro A. R. Bozalla y Martinoglio a Arturo A. S. Bozalla y Martinoglio	23-8-1950
VENTA JUDICIAL Zona Norte				
General Lorenzo Winter 817|19, mts². 216	29.500.—	con	Concepción Riverol de Pérez a Leopoldo Galimberti y Angela B. de Galimberti	14-8-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Amenabar 661, 8,22 x 9,52	85.599.—	con	Florentino Sartorio de Linari a María L. D.; Eulogia A. Linari y Sartorio; Cecilia Linari y Sartorio y otros.
Arias 2279, 8,66 x 24,04	26.900.—	con	Manuel García Polo a José M.; Mercedes Polo y Oseiro.
Camargo 816, 8,16 x 13,13	47.000.—	con	María B. de Feldman a Mauricio y Raquel Feldman y Basis; Jacobo Feldman.
Cuzco 139, 8,66 x 18,50	41.300.—	con	José M. Vázquez Ríos a Carlos A. Augusto J. Vázquez y Teijo.
Charcas 2261, 8,66 x 30,25	238.400.—	con	Silvio L. Ruggieri a Raquel Colli de Ruggieri.
Fitz Roy 894, 8,66 x 21,50	113.100.—	con	Leandro Munell a Micaela, Filomena, Benito L., José L., Daniel J. Munell y Pane y otros.
Francisco Beiró esq. Condarco 3536, 13,16 x 25,18, 1|2 indivisa	90.600.—	con	María Noruga de Suárez a Juan C. y Osiriz Suárez y Noriegi.
General Manuel A. Rodríguez 2358, 8,66 x 12,12	52.500.—	con	Paula Rossini de Mastrángelo a María, Luis, Carmen, Genaro Mastrángelo y Rossini.
General Manuel A. Rodríguez 2362, 8,66 x 25,80	49.000.—	con	Paula Rossini de Mastrángelo a María, Luis, Carmen, Genaro Mastrángelo y Rossini.
Gorriti 5973, 8,66 x 37,51	51.500.—	con	Rosa Barletta de Comparada a Nélida S., Felipe A. Comparada y Barletta.
Indio 5243, 7,79, 7,84 x 37,02 y 36,72. Junto con Emilio Lamarca 1337 y Remedios de Escalada de San Martín 3499	128.400.—	con	Santo Miraglia a Francisca; María María, Dolores A.; Nicolás; Atilio E.; Blanca I. y Luis Miraglia y Bonomo.
Jorge Newton 2407, mts.2 81, parte indivisa	57.857.—	con	Clara Rebelo de Ferrando a Clara P.; Catalina y Angela Ferrando.
Juan B. Justo (Avda.) 9062|66, 10,39 x 28,98	46.300.—	con	José M. Vázquez Ríos a Carlos Augusto J. Vázquez y Teijo.
Juan B. Justo (Avda.) y 9164, Avda. Gaona 7465, 12,16 por 21,35	31.400.—	con	José M. Vázquez Ríos a Carlos Augusto J. Vázquez y Teijo.
Juramento esq. Plaza, lote 4, manz. 51, 8,66 x 20,28	2.700.—	sin	Jorge Saleme a Catalina; Antonio y María R. Saleme y Saleme.
Juramento esq. Plaza y Tronador, lote 2, manz. 51, 8,66 x 20,26	4.100.—	sin	Jorge Saleme a Catalina y Antonio y María R. Salame y Saleme.
Juramento (e) Plaza y Tronador, lote 1, manz. 51, 8,66 por 20,26	4.100.—	sin	Jorge P. Saleme a Catalina; Antonio y María R. Saleme y Saleme.
Juramento esq. Plaza, lote 3, manz. 51, 8,66 x 20,25	4.800.—	sin	Jorge P. Saleme a Catalina, Antonio y María Rosa Saleme y Saleme.
Landines (e) Esperanza y Bahía Blanca, lote 24, manz. 43, 8,63 x 24,06	13.800.—	sin	Avelino Corbelle a Avelino R. Corbelle y Sánchez, Felipa S. de Corbelle.
Machain 3911, 8,66 x 15,18	28.700.—	con	Pascual Fragale a Delma N. Sardi.
Navarro 2521|23, 10,00 x 42,50	25.600.—	con	Magdalena M. Oxilia de Rosa a Lorenza M.; Pedro C.; Rosa y Oxilia
Navarro 2533, 10,00 x 42,50	41.600.—	con	Juan C. Orso a Juan J. Orso.
Navarro 2569, 10,00 x 42,50	39.600.—	con	Juan C. Orso a María F. Bocca de Orso.
Nazca 2592|98, 8,66 x 25,00	104.300.—	con	Eva Bonadeo de Rocca a Edgardo J. Rocca y Bonadeo
Nicasio Oroño 2344, 8,66 x 43,40, 1|2 indivisa	41.800.—	con	Andrés Cabanas Vigo a María T. Cabanas y Montoto.
Nueva York 2602, 8,20 x 12,46	17.800.—	con	José Paladino a María A. Paladino y Golia, Rosa, José D. Paladino y Golia y otros.
Obligado 1282, 7,55 x 14,60	90.700.—	con	Patricio Ganly a Elena Ganly y Mac Goey y María MacGoey de Ganly.
Once de Septiembre 2440|44, 8,66 x 9,18, parte indivisa	104.702.91	con	Pedro Cambiasso a Edith N., Néstor H. Cambiasso y Bertolini, Heraldo E. Cambiasso y Bertoloni.
Paroissien 4612, 8,66 x 18,49	50.200.—	con	Manuel Mateo a Olinda, Armando y Ricardo Mateo y Mazzarino; María M. de Mateo y otros.
Plaza esq. Sancti Spiritu, lote 9, manz. 51, 7,68 x 12,79, 6 ochava	4.800.—	sin	Jorge P. Saleme a María R.; Catalina y Antonio Saleme y Saleme.
Plaza (e) Juramento y Sancti Spiritu, lote 8, manz. 51, 8,66 x 25,98	2.700.—	sin	Jorge P. Saleme a María R.; Catalina y Antonio Saleme y Saleme.
Plaza (e) Juramento y Santi Spiritu, lote 7, manz. 51, 8,66 por 25,98	2.700.—	sin	Jorge P. Saleme a María R.; Catalina y Antonio Saleme y Salemo.
Remedios de Escalada de San Martín 3499, 17,32 x 40,11	———	con	Ver: Indio 5243.
Rojas 881, 7,80 x 25,98	26.400.—	con	Silvio L. Ruggieri a Raquel Colli de Ruggieri.
Salguero 1706 esq. Paraguay 3801, 8,66 x 24,00	61.400.—	con	Carlota Casinelli a Juan V.; Angela Podestá y Casinelli Víctor, Nicolás Podestá y Casinelli.
Sancti Spiritu (e) Plaza y Tronador, lote 11, manz. 51, 8,66 x 29,00	2.300.—	sin	Jorge P. Saleme a María R. Catalina y Antonio Saleme y Salemo.
San Luis 3030, mts.2 258	49.800.—	con	Clara Rebolo a Ferrando a Clara P. Catalina y Angela Ferrando.
San Luis 3002, 25,65 x 28,60	192.300.—	con	Clara Rebelo de Ferrando a Clara P. Catalina y Angela Ferrando.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Sud			
Bartolomé Mitre 2007/11, 26,846 x 7,794	178.800.—	con	Elvira C. C. de Supervielle a Mabel N. y Martha N. Supervielli y Camaño.
Carlos Ortiz Pje. 1129/31, 8,66 x 16	29.444.78	con	Ernesto Grisci a Antonia G. de Grisci.
Carlos Ortiz Pje. 1135/37, mts.2 146,46	1.185.—	con	Ernesto Grisci Suc. a Antonia Gentele de Grisci.
Corrales 1721, 8,66 x 20,19	4.000.—	sin	Miguel Garraffo Suc. a María Roccesano.
Derqui Avda. 3720, 8,66 x 10,07 x 28,40 y 33,52	14.400.—	con	Bartolomé A. S. Lagous Suc. a María A. L. de Lagorio.
Directorio 3731, 8,66 x 33,74 y 34,86 m.	52.160.—	con	José Guillermo Dezzietto a Juan L. María, Luisa Dezzutto y Fornia y Luisa K. B de Dezzutto.
José Martí 483, 8,66 x 23,70	38.400.—	con	César H. Alonso y Elvira C. de Alonso a César A. J. Alonso y Castro.
Junta 3635, 8,66 x 34,94 y 36,24	30.500.—	con	Moisés Zirulnikoff a Oscar; José; Guillermo Zirulnikofy y Charnapolzki.
Liniers 1396 esq. Constitución 3393/99, 18,18 x 10,05	80.100.—	con	Elvira C. C. de Supervielle a Mabel N. y Martha N. Supervielle y Camaño.
Membrillar 1215, 8,66 x 19,30	103.574.65	con	Ernesto Grisci a Elda Grisci y Gentili.
Pedernera 1675, 7,90 x 20,52 y 19,86	7.808.30	con	Ernesto Grisci Suc a Antonia Gentile de Grisci.
San Carlos 20/24, 8,66 x 20.40	56.900.—	con	Leandro Muneli a Micaela, Filomena, Benito L., José L. Daniel J. Munell y Pane
San Juan 2793/99, y Catamarca 1194/98, 9,52 x 17,32	136.400.—	con	Elvira C. C. de Supervielle a Mabel N. y Martha N. Supervielle y Camaño.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO				
Ventas				
Rurales				
Colonia Margarita Belén; chacras 5 y 6, lote 97, Hás. 30	9.000.—	con	Cayetano Bianchi a Lidia A. Rapaccioli de Bernal	27-9-1950
Colonia Pampa del Indio; solar 8, manz. 30, lote agríc. 32, mts.2 800	2.400.—	sin	Luis Pesano a Ernesto Lovey	2-9-1950
Colonia Pampa del Indio; solares 1, 2 y 12, manz. 46, lote agríc. 32, mts.2 2.400	7.200.—	sin	Luis Pessano a Miguel Knezovich	27-9-1950
Colonia Resistencia; lote rurales 16, 17, mitad Nord - Oeste, lote rural 18; Hás. 358, As. 68	48.500.—	sin	Faustino Pedro Cerrudo a Egidio E. Pitteri	27-9-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 45, mts.2 300	10.500.—	sin	Reinaldo V. Martina a Primo M. Sequin	27-9-1950
Ciudad de Resistencia; lotes 11 y 12, manz. 6, lote rural 256, mts.2 540	55.000.—	sin	Antonio Jonusas a Basilio Besverjue	27-9-1950
Ciudad de Resistencia; lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 21, manz. 49, lote rural 256, mts.2 2.500	7.000.—	sin	José A. Cueto a Marcelo Ciruelo	27-9-1950
MISIONES				
Rurales				
Colonia Apóstoles, parte frac. a, lote 260, Hás. 22	7.500.—	sin	Julián Zubrzycki a Edmundo J. S. Z. y Chowski	24-8-1950
Urbanas				
Ciudad de Posadas; solar Sud, frac. a, lote 15, mts.2 7,00 x 22,00	6.500.—	sin	Juan B. Ramirez a Valentín D. Ortiz	24-8-1950
Ciudad de Posadas frac. b, lote 15, solar Sud, manz. 818, 7 x 30	5.500.—	sin	Juan B. Ramírez a Mariana Gómez de Agüero	24-8-1950
PAMPA				
Rurales				
Colonia Trenel, chacra 55, lote 13, frac. D, sec. 1ª, Hás. 100	34.000.—	sin	Rosario Bailo y Ferrero a Carlos Allara	26-9-1950
Colonia Trenel, lote 1, frac. D, sec. 1ª, Hás 274, As 51	30.196.57	sin	Estancia y Colonias Trenel, Soc. Anón. a Pedro Arduino	26-9-1950
Urbanas				
Ciudad de Santa Rosa, solar 6, manz. 98, mts.2 500	5.999.40	sin	Malvina De Gil a Alvaro Cutanda	26-9-1950
Ciudad de Santa Rosa, parte lote 12, frac. D, solar 1A2, manz. 56, mts.2 168	—	—	Ver: Ciudad de Santa Rosa; solar 1, A3 manz. 56	—
Ciudad de Santa Rosa, solar 1-A3, manz. 56, mts.2 168. Junto c/ciudad de Santa Rosa, parte lote 12, frac. D, solar 1 - A2, manz. 56	4.450.—	con	José Chevarria a Salvadro Caffardo	25-9-1950
Pueblo Anguil, quinta 123, lote 7, frac. D, sec. 2ª, Hás. 4, As. 84	—	sin	Ver: Pueblo Anguil; quinta Chica 86, lote 7, mitad Oeste frac. D, sec. 2ª	26-9-1950
Pueblo Anguil, quinta chica, 86, lote 7 y mitad Oeste, frac. D, sec. 2ª, Hás. 4, As. 84	3.000.—	sin	Alicia Vieta y López de Bertotto a Fermín del Molino	26-9-1950
Pueblo Eduardo Castex, solar B, manz. 104, mts.2 750	8.000.—	sin	Mariano Falco de Mandrile	25-9-1950
Pueblo Gral. Pico, lote 5, parte del solar L, manz. 136, mts.2 189	20.000.—	sin	Antonio Costantino a Emelina Neven de Martínez	20-9-1950
Pueblo Gral. Pico, parte Norte del lote 12, frac. C, sec. 1ª, manz. 37, mts.2 10,00 x 30,00. Junto c/Pblo. Gral. Pico, parte Norte, lote 12, frac. C, sec. 1ª, manz. 37	2.400.—	sin	Américo Maggi y Bocchio a Francisco Perujo	26-9-1950
Pueblo Gral. Pico, parte Norte, del lote 12, frac. C, sec. 1ª, manz. 37, mts.2 10,00 x 30,00	—	sin	Ver: Pblo Gral. Pico; parte Norte del lote 12, frac. C, sec. 1ª manz. 37.	26-9-1950
Pueblo Gral. Pico, parte Norte lote 12, frac. C, mitad Nord Este, sec. 1ª, solar K, manz. 79, mts.2 350	18.000.—	sin	Américo Bismark Gutiérrez a Salustiano Santos	26-9-1950
Pueblo Gral. Pico, lote 4, solar D, manz. 37, mts.2 300	2.200.—	sin	Ventura Cardoso a Alonso Viñuela	26-9-1950
Pueblo Gral. Pico, lote 2, solar F, manz. 33; lote oficial 12, frac. C, sec. 1ª, m.2 350	9.500.—	sin	Juan F. Bernal a Francisco Perujo	26-9-1950
Pueblo Gral. Pico, solar I, manz. 257, lote 12, frac. C., sec. 1ª, mts.2 750	750.—	sin	Ernesto Hiribèrrondo a José Cameranesi	26-9-1950
Pueblo Gral. Pico, lote Oficial 12, frac. C, sec. 1ª, mts.2 700	900.—	sin	Eulogio Ludueña a Lázaro Bajo	26-9-1950
Pueblo Gral. Pico, lote 1, solar D, manz. 69	8.000.—	sin	Néstor R. Cuello a Antonio Alves Correia	26-9-1950
Pueblo Winifreda, quinta 35 A, Hás. 2, As. 63	2.300.—	sin	Ceferina Zapata de Lani a Club Social y Deportivo Winifreda	22-9-1950
Pueblo Uriburu, parte lote oficial 10, frac. C, parte mitad Este del lote oficial 6, frac. 2ª, manz. 25, mts.2 500. Junto con Pueblo Uriburu, parto lote oficial 10, frac. C, sec. 2ª, manzanas 9, 10, 15, 16; 3, 4, 5, 6; 137, 138; 11, 12, 13, 14; 135, 136	18.000.—	sin	Manuel Lecca a Juan Rodríguez	26-9-1950
Pueblo Uriburu, parte lote oficial 10, frac. C, sec. 2ª, manzanas 9, 10, 15, 16, Hás. 5, As. 2	—	—	Ver: Pueblo Uriburu; parte lote oficial 10, frac. C, parte mitad Este del lote oficial 6, frac. 2ª, manz. 25	26-9-1950
Pueblo Uriburu, parte lote oficial 10, frac. C, manzanas 3, 4, 5 y 6, Hás. 4, As. 84	—	—	Ver: Pueblo Uriburu; parte lote oficial 10, frac. C, parte de la mitad Este del lote oficial 6, frac. 2ª manz. 25	26-9-1950
Pueblo Uriburu, parte loto oficial frac. C, sec. 2ª, manz. 11, 12, 13 y 14, Hás. 4, As. 84	—	—	Ver: Pueblo Uriburu; parte lote oficial 10, frac. C, parte mitad Este lote oficial 6, frac. 2ª, manz. 25	26-9-1950
Pueblo Uriburu, lote oficial 10, frac. C, sec. 2ª, manz. 135 y 136, Hás. 2, As. 20	—	—	Ver: Pueblo Uriburu; parte lote oficial 10, frac. C, parte mitad Este lote oficial 6, frac. 2ª manz. 25	26-91950
Sección 8ª, ángulo Sud Oeste, lote 15, frac. B, sec. 7ª, Hás. 312, As. 65	50.701.—	sin	Banco de la Nación Argentina a [illegible] Barreña	—

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia Cervantes, lote 2, chacra 307, Hás. 10, As. 56, Cás 59. Junto c/Cnia. Cervantes, lote 2, chacra 307	9.110.—	sin	Soc. Industrial y Rural de Resp. Ltda. a Antonio González	28-9-1950
Colonia Cervantes, lote 2, chacra 307, Hás. 13, As. 63, Cás. 91	——	—	Colonia Cervantes; lote 2, chacra 307	28-9-1950
Colonia General Roca, solar 7, manz., Hás. mts.2 600	1.500.—	sin	Julio Rey Pastor a Plácido Ramos	27-9-1950
Colonia General Roca, solares 3 y 4, manz. F, mts.2 800 ..	2.400.—	sin	Felipe Yop a Ernesto Berardi	27-9-1950
Colonia Lucinda, lotes 11, 12, 13, 14 y 15, manz. D, mts.2 1.396	13.680.—	sin	Dimas Piroli a Mario Saglietti	21-8-1950
Colonia Lucinda, parte lote 18, frac. A, sec. 27, lote 10, manz. D, mts.2 2.168,50	12.640.—	sin	Dimas Piroli a Mario Saglietti	21-8-1950
Colonia Lucinda, lotes 18, 19, 30, 31, 22, manz. C, mts.2 2.168	17.280.—	sin	Dimas Piroli a Mario Saglietti	21-8-1950
Colonia Lucinda, lote 10, A-1, Hás 9, As. 67, Cás. 14	38.720.—	sin	Juan Velan a Domingo Marini	4-9-1950
Colonia Lucinda, lote 13, manz. D, mts.2 262	8.800.—	sin	Víctor Alanis a Vicente S. Cosal	25-9-1950
Colonia San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. C, mts.2 394 ..	7.092.—	sin	Rodolfo F. F. Ecke a Ramón Torres Sal Centeno	27-9-1950
Colonia Villa Regina, parte lote A, lote 19, mts.2 680	600.—	sin	Silvio Viviani a Mario Medardo Mión	27-9-1950
Colonia Villa Regina, lote 14, mts.2 643	1.000.—	sin	Silvio Viviani a Abltasar y Deflorián	27-9-1950
Colonia Villa Regina, lote 11, mts.2 702	2.200.—	sin	Silvio Viviani a Diomira Battisti de Sanoi	27-9-1950
Colonia Villa Regina, lote 18, mts.2 780	600.—	sin	Silvio Viviani a Ramón Gelabert	27-9-1950
Urbanas				
Pueblo Allen, lotes 9 y 11, Hás. 17, Cás. 92	5.000.—	sin	María Saavedra de Garrido a Ramón F. Garrido	26-9-1950
Pueblo Allen, lote B, subd. 9, parte lote 24, mts.2 1.297	5.500.—	con	Alberto Curín de Pin a Gamihao Mallanao Torres	26-9-1950
Pueblo Allen, lote 8, frac. 1, Hás. 16, As. 77, Cás. 16	7.130.—	sin	José A. Moza a José Madariaga	26-9-1950
Pueblo Allen, frac. B y C, subd. 7, manz. E, mts.2 504	17.000.—	sin	Venancio Morinao Nanco a Juan Chaufaux	26-9-1950
Pueblo Choele Choel, solar A, manz. 42, mts.2 625	3.000.—	sin	Félix Altamirano a Elías Domínguez	28-9-1950
Pueblo Gral. Roca, lote 17, manz. 61, mts.2 525	21.000.—	sin	Antonio Colantuomo a Francisco Vilanova	27-9-1950
Pueblo Gral. Roca, solar 6, manz. F., mts.2 800	2.000.—	sin	Julio Rey Pastor a Cristóbal Molina Fernández	27-9-1950
Pueblo Gral. Roca, solar 8, manz. 43, mts.2 362	4.464.—	sin	Pedro Bermejo a Salvador Macri	27-9-1950
Pueblo Gral. Roca, lote 12, manz. 143, mts.2 300	3.900.—	sin	Pedro Bermejo a Juan Alvarez	27-9-1950
Sección 26, lote 3, frac. B, Hás. 10.000. 9/10.000, p/indiv. ..	260.—	sin	Ana Tanjeloff a Enrique P. Giráldez	19-9-1950
Sección 26, lote 3, frac. B, Hás. 10.000. 17/10.000, p/indiv. ..	240.—	sin	Ana Tanjeloff a Alberto Gómez Martínez	26-9-1950
Sección 26, lote 3, frac. B, Hás. 10.000. 12/10.000, p/indiv. ..	342.—	sin	Ana Tanjeloff a Catalina Braschi de Rodríguez	26-9-1950
Sección 26, lote 3, frac. B, Hás. 10.000. 6/10.000, p/indiv. ..	200.—	sin	Ana Tanjeloff a Gabriel Tourrilhes	26-9-1950
Sección 26, lote 3, frac. B, Hás. 10.000. 24/10.000, p/indiv. ..	700.—	sin	Ana Tanjeloff a Francisco A. Mollerach	26-9-1950
Sección 26, lote 3, frac. B, Hás. 10.000. 20/10.000, p/indiv. ..	640.—	sin	Ana Tanjeloff a Teodoro Santamaría	26-9-1950
Sección 26, lote 3, frac. B, Hás. 10.000. 6/10.000, p/indiv. ..	2.793.—	sin	Ana Tanjeloff a Miguel Spina	26-9-1950
Sección 26, lote 3, frac. B, Hás. 10.000. 10/10.000, p/indiv. ..	840.—	sin	Ana Tanjeloff a Isaac G. Blanco	26-9-1950
Sección 26, lote 3, frac. B, Hás. 10.000. 2/10.000, p/indiv. ..	63.—	sin	Ana Tanjeloff a Luis A. Varese	26-9-1950
Sección 26, lote 3, frac. B, Hás. 10.000. 4/10.000, p/indiv. ..	120.—	sin	Ana Tanjeloff a Rosalía Fried de Hirsch	26-9-1950
ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA				
CHACO				
Rurales				
Colonia Bajo Hondo, lote agr. 160, Hás. 98, As. 1	——	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a José Sasvata	26-9-1950
Colonia José Mármol, mitad Oeste del lote agr. 152, Hás. 50 .	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Isaac Simconoff	26-9-1950
Colonia Juan Lasalle, frac. Nord Oeste del lote agr. 54, sec. VII	——	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Benito L. Alvarez Alvarez	26-9-1950
Colonia Presidente Uriburu, lote agr. 56, sec. D, Hás. 100 ..	——	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Elio Martina	26-9-1950
Urbanas				
Pueblo Castelli, mitad Nord Este del solar b, manz. 2, mts.2 1.000	——	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Cirila B. Villordo	26-9-1950
Pueblo Charata, solar C, manz. 16, mts.2 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a L. González Leiva	26-9-1950
Pueblo Charata, chacra 62, Hás. 11, As. 20	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Frigorífico Regional Soc. Cooperativa Limitada	26-9-1950
Pueblo Charata, frac. Sud Este del solar i, manz. 44, mts.2 500	——	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Edmundo Díaz	26-9-1950
Pueblo Quitilipi, mitad Norte del solar A, mts.2 1.250	——	sin	Sup. Gob de la Nac. Argentina a Luis A. Sevilla	26-9-1950
Pueblo Puerto Bermejo, mitad Oeste del solar a, manz. 6, mts.2 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Ricardo M. Quirico	——
MISIONES				
Rurales				
Colonia Guaraní, lote 42, sec. B, Hás. 21, As. 63	——	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Estanislao Jablonoski	26-9-1950
Urbanas				
Pueblo Oberá, parte S. Oeste solar g, manz. 19, mts.2 387 ..	——	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Juan F. de los Santos	26-9-1950
Pueblo San José, solar D, manz. 110, mts.2 2.500	——	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Camilo Cardozo	26-9-1950
LA PAMPA				
Urbanas				
Pueblo Gral. Acha, mitad Sud solar A, manz. 42, mts.2 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Valentín Villarreal	26-9-1950
Pueblo Gral. Acha, mitad Este solar D, manz. 159, mts.2 250	——	sin	Sup Gob. de la Nac. Argentina a Nicomedas Krouoberger	26-9-1950
RIO NEGRO				
Urbanas				
Pueblo El Bolsón, quinta 5 b, Hás. 1, As. 89	——	sin	Sup Gob de la Nac. a Carlos Pastorini	26-9-1950
Pueblo El Bolsón, solar d, manz. 63, mts.2 2.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Francisco Granoilers	26-9-1950
Pueblo El Bolsón, solar a, manz. 21, mts.2 1.995	——	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Jorge P. Omad	26-9-1950
Pueblo Gral. Roca, frac. d I, solar d, manz. 15, mts.2 625 ..	——	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Marcelo Noccioli	26-9-1950
Pueblo Río Negro, lote 73, mts.2 3.691	——	sin	Sup. Gob de la Nac. Argentina a Angélica F. Fuselli	28-9-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CHACO			
Rurales			
Campo Las Tres Hermanas, parte frac. 251 y 2(a), lote C, Hás. 738, As. 74	7.000.—	sin	Lela Cababie a Jaime Atri.
Urbanas			
Ciudad Resistencia, parte con la letra C, quinta 41, mts.2 1.500	64.650.—	con	Amadeo P. Ghirardi a Ana Margosa De Ghirardi.
Ciudad Resistencia, quinta 138, mts.2 990	62.135.—	con	Amadeo P. Ghirardi a Ana Margosa De Ghirardi.
Ciudad Resistencia, lotes 9 y 10, manz. 2, lote rural 256, 20,00 x 50,00	14.800.—	con	Amadeo P. Ghirardi a Ana Margosa De Ghirardi.
Ciudad Resistencia, frac. de la manz. 3, lote 214, mts.2 320 ..	3.310.—	sin	Román Sánchez a Fabiana Sánchez de Obregón.
Pueblo Villa Angela, parte del lote 20, frac. B, sec. 2ª, manz. 70, mts.2 800	2.140.—	sin	Amadeo P. Ghirardi a Ana Margosa De Ghirardi.
Pueblo Villa Angela, parte del lote 20, frac. B, sec. 2ª, mitad Sud del solar letra A, manz. 45, mts.2 1.250	11.937.—	con	Amadeo P. Ghirardi a Ana Margosa De Ghirardi.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Pueblo Villa Angela, lote 20, frac. B, sec. 2ª, manz. 80, mts.2 900	2.560.—	sin	Amadeo P. Ghirardi a Ana Margosa De Ghirardi.
Pueblo Zapallar, frac. del solar d, manz. 3, mts.2 480	7.200.—	sin	Juan J. Rivas a Jaime Juan, Ana M., Elda N. y Juan José Rivas y María Zapata.
MISIONES Urbanas			
Pueblo Puerto Rico, quintas 23 y 24, lote 1, Hás. 10, As. 88, p|indivisa	3.490.—	sin	Carlos Kemptener a Hanna y Ana M. Kemptener y Walter y Eleonora W. de Kemptener.
NEUQUEN Urbanas			
Pueblo Neuquén, lote 8, manz. 136, mts.2 1.000	7.600.—	sin	Teodoro Arcos a José M. y Eulogio Arcos.
Pueblo Neuquén, lotes 9 y 10, manz. 136, mts.2 400	4.800.—	sin	Teodoro Arcos a José M. y Eulogio Arcos.
LA PAMPA Rurales			
Colonia Alba, parte del lote 17, frac. B, sec. 4ª, lote 3, letra C, lote 25, mts.2 495	1.800.—	sin	Pedro Jensen a Juana Jensen y Pedersen.
Urbanas			
Pueblo General Pico, solar D, manz. 263, mitad Norte del lote 12, frac. C, sec. 1ª, 30,00 x 35,00. Junto con Pueblo General Pico, manz. 263, solar G	7.000.—	sin	Dionisio Guridi a Juana Guridi y Pildain.
Pueblo General Pico, manz. 263, solar G	——	sin	Ver: Pueblo General Pico; solar D, manz. 263, lote 12, frac. C, sec. 1ª.
Pueblo Ingeniero Luiggi, solar letra D, manz. 88, lote 21, frac. A, sec. 1ª, 35,00 x 30,00	3.500.—	sin	Andrés Vidoret a Andrés y Agustín L. Vidoret e Intra.
Pueblo Intendente Alvear, frac. de campo parte Sud de la chacra 47, lote 1, Hás. 18, As. 60	13.165.76	sin	Donato Caivano a Rosa Gette de Caivano.
Pueblo Intendente Alvear, frac. de campo parte de la chacra 47, frac. B, Sec. 1ª, Hás. 6, As. 20	4.388.58	sin	Donato Caivano a Carlos Pedro Caivano y Gette.
Pueblo Intendente Alvear, frac. de campo, parte Norte de la chacra 47, Hás. 6, As. 20	4.388.58	sin	Donato Caivano a Néstor Donato Caivano y Gette.
Pueblo Intendente Alvear, frac. de campo, parte Norte de la chacra 47, frac. B, sec. 1ª, chacra 3, Hás. 6, As. 20	4.388.58	sin	Donato Caivano a Oscar Víctor Caivano y Gette.
Pueblo Intendente Alvear, lote 14, frac. B, sec. 1ª, quinta 78, lote 29, manz. D, mts.2 1.035. Junto con Pueblo Intendente Alvear, lote oficial 14, frac. B, sec. 1ª, quinta 78, lote 30, manz. D	5.300.—	sin	Manuel Apat a Isabel, Juan, Carlos, Micaela y Alberto Apat y Fernández y Natividad Fernández de Apat.
Pueblo Intendente Alvear, lote oficial 14, frac. B, sec. 1ª, quinta 78, lote 30, manz. D, mts.2 1.035	——	sin	Ver: Intendente Alvear; lote oficial 14, frac. B, sec. 1ª, quinta 78, lote 29, manz. D.
Pueblo Intendente Alvear, lote oficial 14, frac. B, sec. 1ª, quinta 78, lote 23, manz. D, mts.2 1.125	300.—	sin	Manuel Apat a Isabel, Juan, Carlos, Micaela y Alberto Apat y Fernández y Natividad Fernández de Apat.
Pueblo Intendente Alvear, parte del lote oficial 14, frac. B, sec. 1ª, parte de la quinta 78, quinta 11, manz. B, mts.2 1.035	300.—	sin	Manuel Apat a Isabel, Juan, Carlos, Micaela y Alberto Apat y Fernández y Natividad Fernández de Apat.
Pueblo Intendente Alvear, parte del lote oficial 14, frac. B, sec. 1ª, lote 21, manz. D, mts.2 1.012	300.—	sin	Manuel Apat a Isabel, Juan, Carlos, Micaela y Alberto Apat y Fernández y Natividad Fernández de Apat.
Pueblo Intendente Alvear, lote oficial 14, fracc. B, secc. 1ª, quinta 78, lote 28, manz. D, m.2 1.035	300.—	sin	Manuel Apat a Isabel, Juan, Carlos, Micaela y Alberto Apat y Fernández y Natividad Fernández de Apat.
Pueblo Santa Rosa, solares 6 y 7, manz. 81, m.2 410	15.000.—	sin	Catalina A. Fernández a Arturo H. Ana M., Julio Argentino Castro y Fernández y otros.
Pueblo Santa Rosa, lote D, sec. 2ª, chacra 16, 17, 9, 9 ..	3.000.—	sin	Catalina A. Fernández a Arturo H. Ana M., Julio Argentino Castro y Fernández y otros.
Pueblo Villa Santillán, lote 19, fracc. D, quinta 43, solar 12, 13.00 x 50.00	500.—	sin	Catalina A. Fernández de Castro a Arturo H. Ana M., Julio Argentino Castro y Fernández y otros.
Sección 2ª, frac. de Campo frac. D, parte del lote oficial 16, hás. 625	227.800.—	sin	Hipólito Vicente Semfer a Horacio Semfer y Verda.
Sección 2ª, fracc. de Campo fracc. D, parte Sección 2ª, fracc. de Campo, fracc. D, parte del lote oficial 16, hás. 625	179.000.—	sin	Hipólito Vicente Semfer a Abel Semfer y Verda.
Sección 2ª, fracc. de Campo Sección 2ª, fracc. C, lote oficial 2, lotes 13, 14 y 17, hás. 620	186.000.—	sin	Hipólito Vicente Semfer a Hipólito Semfer y Verda.
Sección 2ª, chacra 5, lote oficial 24, fracc. D, hás. 400, parte indivisa	67.000.—	sin	Juana Manchot de Kraemer a Pedro, Alfredo Alejandro, Oscar Felipe, Susana Lucía, Alberto Blas, Kraemer y Manchot y otros.
Sección 2ª, letra D, lote 13, y solar 1 y 2, manz. A, quinta 10, m.2 6 588	1.966.—	sin	Martín Martínez a Luis Raúl Roberto Martínez y Vidal.
Sección 7ª, lote 4, letra B, chacra 9, 12, hás. 17, ás. 1, junto con secc. 7ª, quinta 12 y 14, por el Sud chacra 10, por el este chacra 12	4.300.—	sin	Luis Raduzzani a Bautista Radrizzani y Antonio Raduzzani.
Sección 7ª, quinta 12 y 14, por el Sud chacra 10, por el Este chacra 12, hás. ás. 11	——	sin	Ver: Sec 7ª, chacra 8, 12, lote 4 letra B.
Sección 3ª, fracc. 8, por el Norte con la fracc. 6, por el Este parte fracc. 1, con parte de la fracc. 9, hás. 312, ás. 50, p|indivisa	42.000.—	sin	Micaela María Suárez a Ugo Carlos José Magri e Hilda S. Magri y Suárez.
Sección 3ª, fracc. 5 y 8. mitad Sud del lote 14, letra B, hás. 312, ás. 50, p|indivisa	45.500.—	sin	Micaela María Suárez a Ugo Carlos José Magri e Hilda S. Magri y Suárez.
RIO NEGRO Urbanas			
Pueblo General Roca, lote 8, chacra 15, hás. 7, ás. 51	18.329.—	sin	Ricardo Peña a Ricardo Peña.
Pueblo Ingeniero Jacobacci, fracc. Oeste del solar a, manz. 79, m.2 1.025	20.000.—	con	Esteban A. González a Diedo Rafael Hugo René y Zulema Aída González.
Pueblo Pringles, lotes letra b p c, manz. 80, m.2 4.914	2.900.—	sin	Manuela Correa de Zapata a Dominga Naya.
Rurales			
Colonia General Roca, lote a, subdiv. de fracc. Sud Angulo N|E. lote 316, hás. 25, ás. 4, parte indivisa	26.150.—	sin	Stelio S. Zamboni a Eduardo J. y Zamboni y Solari.
Colonia General Roca, fracc. I, II, del lote 325, hás. 17, ás. 87, ctreás. 62	6.356.37	sin	Joaquín V. Guindo Pérez a María Azcon y Joaquín M. Guinde y Azcon.
SANTA CRUZ Urbanas			
Pueblo Río Gallegos, solar B, manz. 38, m.2 1.250	22.350.—	sin	José Fueyo y Vallina a José Fueyo y María Amor Fueyo de Aristazábal.
Pueblo Río Gallegos, solar C, manz. 108, m.2 2.500	17.200.—	sin	José Fueyo y Vallina a José Fueyo y María Amor Fueyo de Aristazábal.
Pueblo Río Gallegos, solar B, manz. 119, m.2 2.500	3.200.—	sin	José Fueyo y Vallina a José Fueyo y María Amor Fueyo de Aristazábal.
Pueblo Río Gallegos, 1|2 N|E. lote C, manz. 129, m.2 1.250	4.000.—	sin	José Fueyo y Vallina a José Fueyo y María Amor Fueyo de Aristazábal.
Pueblo Río Gallegos, solar C, manz. 181, m.2 2.500	2.800.—	sin	Daniel Canga a Felipe y María Dolores Canga Meana y Leontina Meana Rodríguez.
Pueblo San Julián, parte del solar letra A, manz. 116, parte indivisa	18.600.—	sin	MaríaConsuelo de Dolores Pérez de Verdejos a Juan Verdejos.
Pueblo San Julián, parte del solar letra C, manz. 92, m.2 2.150	16.400.—	sin	Enrique León Vigil a Agustín Alvarez González

e.17|11-Nº 4.833 s|p.p.-v.17|11|50

SECCION BALANCES

CIA. ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS

Sociedad Anónima

Reconquista 657, Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: octubre 24 de 1930
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: diciembre 18 de 1930
CAPITAL:
Autorizado .... $ 100.000.—
Suscripto .... „ 20.000.—
Realizado .... „ 20.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Setiembre de 1949

ACTIVO	$	$
Activo Fijo:		
No existe		—.—
Activo Circulante:		
No existe		—.—
Activo Disponible:		
Caja	5.20	
Banco	16.209.53	16.214.73
Activo Exigible:		
No existe		—.—
Activo Transitorio:		
No existe		—.—
Activo Nominal:		
No existe		—.—
Pérdidas:		
Anterior	5.447.54	
Del ejercicio	865.05	6.312.59
		22.527.32
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		800.—
		23.327.32

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	20.000.—	
Reserva legal	1.301.—	
Reserva facultativa	976.32	22.277.32
Pasivo Exigible:		
No existe		—.—
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		250.—
		22.527.32
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		800.—
		23.327.32

DEMOSTRACION ANUAL CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1949

DEBE	$
Saldo anterior	5.447.54
Gastos Generales:	
Honorarios, gastos asamblea accionistas, publicación balance, papelería, etc.	565.05
Impuestos	300.—
	6.312.59

HABER	$
Pérdida del año	865.05
Más pérdida anterior	5.447.54
	6.312.59

Guillermo Capilla, Director Titular. — Vicente Giachetti, Síndico, Contador Público Nacional, Consejo Profesional Tº IV, Fº 209

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 12 enero "Año del Libertador General San Martín" 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.17|11-Nº 611 s|p.p.-v.17|11|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ARCADIO BURSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Arcadio Burstein, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Argerich Nº 38 en esta Ciudad, y José Boeri, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bernardo de León Nº 2460, también en esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las estipulaciones que se establecen a continuación: 1º) — La sociedad girará bajo la razón social de ARCADIO BURSTEIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio de la sociedad será el de esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Lafuente Nº 1370, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en la Capital, interior y exterior de la República. — 3º) La sociedad se dedicará al ramo de fabricación de artículos de cerámica y su comercialización por mayor y menor, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que de común acuerdo establezcan los socios, anexa o conexa al fin primordial de la sociedad, y sin limitación de ninguna especie. — 4º) Fíjase el capital social en la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos m|n.) dividido en 40 (cuarenta) cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, es decir, 20 cuotas de $ 1.000 por un total de $ 20.000 (veinte mil pesos m|n.) cada uno, en máquinas, instalaciones materias primas y mercaderías, de acuerdo a un inventario practicado en la fecha y que firman por separado. — 5º) La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogándose automáticamente por otro período, si no media preaviso en contrario con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento del plazo. Dicho preaviso deberá ser dirigido al otro socio por telegrama colacionado. No obstante este plazo si cualquiera de los socios resuelve retirarse de la sociedad o enajenar todo o parte de sus cuotas sociales, deberá comunicarlo al otro socio también por telegrama colacionado con una anticipación no menor de cuatro meses, a los efectos del art. 12 de la Ley 11.645. — 6º) La gerencia estará a cargo exclusivo del Sr. Arcadio Burstein, quien tendrán la más amplia facultad para obrar en nombre de la sociedad, inclusive todas las enumeradas en el art. 1881 del Código Civil en lo que fuera pertinente. La denominación social se usará seguida de la firma del socio gerente. No podrá el socio gerente comprometer la firma de la sociedad en fianzas ni garantías de terceros Asimismo el Sr. Arcadio Burstein tendrá a su cargo la dirección de la faz técnica de la industria. Sin perjuicio de las funciones que ejerce, el Sr. Arcadio Burstein está autorizado para poder dedicarse a cualquier otra actividad, fuera de la específica indicada en el art.. 3º del presente contrato. — 7º) El Socio Sr. José Boeri estará a cargo únicamente (sigue al folio Nº 2) (continuación del folio Nº 1) de la atención de las tareas industriales, de la fabricación y producción de la fábrica, a la que deberá dedicar el máximo de energía y actividad, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones fuera de la sociedad. — 8º) Anualmente cada 30 de Junio se practicará un balance general, debiendo ajustarse su preparación a los principios de la técnica contable y los usos comerciales, sin perjuicio de practicar inventarios y balances parciales en cualquier oportunidad en que lo resuelvan los socios. — 9º) Los socios no podrán retirar más de $ 1.500 (mil quinientos) por mes para sus gastos particulares. Los retiros que efectúen se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — 10º) De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal; el saldo o las pérdidas en su caso, se distribuirán en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Los socios de común acuerdo podrán constituir un fondo de reserva extraordinaria para el o los destinos que establezcan, que podrá absorver hasta el 50 % de los beneficios anuales. — 11º) La pérdida del 50 % del capital dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará inmediatamente en liquidación. En el caso de que se continúe con el giro social se deberá dejar expresa constancia en el libro de actas de la sociedad. — 12º) Los balances se considerarán aprobados en la fecha de su confección. — 13º) Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará ex profeso. — 14º) En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar por: A) ceder al socio sobreviviente o capaz las cuotas de capital que le correspondieren al socio que representan, al valor que de común acuerdo se fijará. Dicho importe se abonará en cuatro cuotas iguales, la primera en el momento de establecerse y las restantes en semestralidades sin interés; o B) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando su representación, sin que ello implique modificar lo dispuesto sobre los cargos de los socios establecidos en los arts. 6º y 7º del presente contrato. — 15º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dilucidada por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a considerar la cuestión. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso deberá dictarse dentro de los 30 días de la aceptación del cargo y será inapelable, teniendo para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada, renunciando los socios a cualquier trámite judicial ulterior. — 16º) En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Co- (sigue al folio Nº 3) (continuación del folio Nº 2) mercio. En prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los peinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Ricardo Eastman, secretarios.

$ 285. — e.17|11-Nº 779-v.23|11|50

"B"

BRAGUINSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores don Salomón Braguinsky, de estado civil casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos setenta y uno, y don Simón Herscovich, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Serrano número ciento ochenta, de nacionalidad argentino, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación y venta de mecheros, materiales para soldadura de cualquier tipo, inclusive su industrialización, fabricación y comercialización y todo lo que tenga afinidad con la rama metalúrgica, importación y exportación. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Serrano número ciento ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "BRAGUINSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Tres Años a contar de la fecha, pudiendo el Señor Braguinsky, solicitar la liquidación de la Sociedad, en cualquier época si el resultado de alguno de los balances arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ciento treinta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Salomón Braguinsky, ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Ciento veinte mil pesos moneda legal, y el socio Simón Herscovich, Diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Diez mil pesos moneda legal; todos dichos aportes consistentes en materiales, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías maquinarias adquiridas por los socios para la Sociedad que se constituye de acuerdo al inventario y balance suscripto por los socios. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos socios gerentes, quedando designados en este acto los señores Salomón Braguinsky y Simón Herscovich. El uso de la firma so-

cial estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta con todas las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la sociedad y presentarse ante cualquier repartición pública o privada, Instituciones Bancarias oficiales o no, incluso Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial y cualquier otro creado o a crearse, Aduanas Nacionales o Provinciales, Ministerios, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza. — Séptima: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. Los balances quedarán aprobados si ninguno de los socios formulare oposición dentro de los treinta días de haberse practicado. — Octava: Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento al Señor Salomón Braguinsky, y veinticinco por ciento al Señor Herscovich, previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance al veinte por ciento del capital integrado. — Novena: Todas las decisiones que interese a la sociedad, así como la remoción y nombramiento de gerentes, serán tomadas por unanimidad de votos, computándose por cada cuota capital un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital y en caso que alguno de los socios por incapacidad física o por separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ser separado de la Sociedad, las cuotas pasarán al o los socios restantes. El socio o representante del socio saliente no podrá exigir por sus cuotas capital, más importe que el que resulte del último balance, sin derecho a pretender suma alguna, por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido, podrán continuar formando parte de la Sociedad, unificando su representación o pedir la entrega del importe que corresponda al causante por capital y utilidades de acuerdo al último balance y en la forma prescripta al final de la cláusula décima. — Duodécima: Al finalizar el contrato el Señor Braguinsky podrá opta por formalizar un nuevo contrato o abonar al otro socio lo que correspondiere por capital y utilidades y continuar con el objeto social. — Décima Tercera: El socio señor Herscovich, podrá igualar el capital del socio Braguinsky y en tal caso se modificará la proporción de las utilidades de acuerdo al capital aportado. El señor Herscovich, deberá dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios sociales, no pudiendo ejercer el comercio por cuenta propia de ningún ramo ni formar parte de Sociedades de ninguna naturaleza mientras esté vigente este contrato. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que Anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad de la firma: "Braguinsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — S. Braguinsky. — S. Herscovich. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280. — e.17|11-Nº 818-v.23|11|50

"C"

"CIRAUDO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: Acta número dos: En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las veinte y treinta horas, se reunieron en el local de ventas los componentes de la razón social, Amor, Gaig y Cía., S. R. L. Señores: Manuel Amor, Fernando Juan Gaig, Antonio Manuel Fiamengo y Juan Edmundo Ciraudo, a requerimiento de este último. Abierta la sesión el socio Gerente Señor Juan E. Ciraudo, informa a la Asamblea el ofrecimiento formulado por los Señores Manuel Amor y Fernando Juan Gaig, de ceder sus cuotas sociales por el valor nominal del contrato, por el precio mencionado y propone abonar su importe en la siguiente manera: Al Señor Amor, cuatro mil pesos moneda nacional en efectivo y un mil pesos a noventa días del primer pago; al Señor Gaig, un mil pesos en efectivo y cuatro mil pesos a los noventa días del primer pago. Agrega que la entrega en efectivo a los socios cedentes la efectuará como los recaudos del caso el día veinticinco del corriente mes. Hace notar también que, de aceptarse la propuesta, será menester la modificación del contrato social. El Señor Amor expresa que en el supuesto previsto por la Gerencia, deberá contemplarse la exclusión de su nombre de la razón social, a lo que se adhiere el Señor Gaig, cambiándose según lo resuelva la Asamblea, oportunamente. Puestas a votación las propuestas y las reservas formuladas se aprueban por unanimidad, dejando a la Gerencia en libertad de gestionar las modificaciones contractuales pertinentes ante el Juez de Comercio en turno y comprometiéndose los socios a suscribir la documentación del caso. Respecto del nuevo nombre social se deja librado a la Asamblea futura a realizarse. Siendo las veintiuna y cuarenta y cinco horas y no habiendo más asuntos que tratar y leída que fué la presente acta se ratifican los presentes de su contenido dando su conformidad y firmando en fe de ello. (Fdo.) Fernando J. Gaig. — M. Amor. — Antonio M. Fiamengo. — E. Ciraudo". — "Artículo Primero: Entre los señores Juan Edmundo Ciraudo, argentino, de cuarenta y dos años, de estado civil casado, domiciliado en la calle Chenaut número mil setecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal y Antonio Manuel Fiamengo, argentino, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Tandil número quinientos ochenta y uno, de la localidad de Wilde —provincia de Buenos Aires—, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La sociedad girará con la razón social "CIRAUDO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Sexto: El Capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y estará constituído por cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas de la siguiente manera: el Señor Juan Edmundo Ciraudo, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y el señor Antonio Manuel Fiamengo, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, el cual se entrega de la siguiente manera, el cincuenta por ciento al momento en que se firmó el contrato y el resto antes del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo Séptimo: La administración, representación y firma social, será ejercida por un Gerente, designado entre los socios a quien reemplazará un sub-gerente, en caso de fallecimiento, licencia, enfermedad, destitución o cualquier otro impedimento. Ni el Gerente ni el Sub-gerente percibirán por sus tareas, ni sueldo, ni ningún otro emolumento más que las utilidades proporcionales que les correspondan al finalizar cada ejercicio. Anualmente, al realizarse la correspondiente asamblea, se considerará por los socios la reelección o reemplazo del Gerente y Sub-gerente. Quedan designado por esta vez para ocupar los cargos expresados los señores Juan Edmundo Ciraudo y Antonio Manuel Fiamengo, respectivamente. Esta representación será ejercida en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta del código Civil. — Artículo Décimo Segundo: Las pérdidas se soportarán y las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: tres cuartas partes al señor Juan Edmundo Ciraudo y una cuarta parte para el señor Antonio Manuel Fiamengo. En prueba de conformidad se suscribe este único ejemplar en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve". — Buenos Aires, 10 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.17|11-Nº 776-v.23|11|50

C A S A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ivan M. Bessonet vende, cede y transfiere a los señores José F. Casal y Alberto Orcoyen en partes iguales, las seis cuotas que tiene y le corresponden en "CASAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento privado de fecha treinta de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.17|11-Nº 827-v.23|11|50

CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de octubre de 1950, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, la sociedad CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designan gerente de la misma, a los señores Jorge Sverdlick y Juan Sverdlick y Pedro Rodolfo Gorin, debiendo cualquiera dos de ellos actuar en forma conjunta, y también se designan gerentes a los señores Jorge Sverdlick y Santiago Alberto Tondo, para que cualquiera de ellos conjuntamente con cualquiera de los gerentes antes nombrados, actúen en la sociedad, con la amplitud de facultades que por los contratantes tienen en dicha sociedad. — Enmendado: "Gerentes" Vale. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50. — e.17|11-Nº 816-v.23|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION OLTD

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Piden se inscriba modificación de cláusula. Señor Juez de Comercio: Enrique Juan Oettel, Aníbal Néstor Guillermo Lanteri, Reinaldo Bruno Tisi y Antonio Detrano, en su carácter de únicos socios componentes de la COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION "OLTD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay quinientos sesenta, piso octavo, escritorio ochenta y cuatro, a Vuestra Señoría decimos: Que de común acuerdo y a fin de facilitar el desenvolvimiento de la sociedad, hemos resuelto modificar la cláusula quinta de nuestro contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos diez y siete, folio cuatrocientos del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, la que en lo sucesivo quedará redactada así: "Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique Juan Oettel y Aníbal Néstor Guillermo Lanteri, quienes actuarán como Gerentes, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula segunda. El uso de la firma social será ejercida por ambos gerentes en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de cualquiera de ellos, a continuación de la fórmula "Compañía Argentina de Navegación "Oltd", S. R. L. Com. e Ind. Cap.: $ 500.000.00 m|n.", estándoles prohibido en forma absoluta afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro del negocio. En caso de impedimento o ausencia temporal de uno o de los dos Gerentes titulares, el o los dos ausentes o impedidos serán sustituídos por cualquiera de los socios restantes, con las mismas atribuciones y deberes, los que actuarán como Gerentes Interinos. En toda operación superior a veinte mil pesos moneda nacional, los Gerentes deberán recabar previamente la conformidad de todos los socios, antes de resolver definitivamente". Solicitan que previa publicación por cinco días en el Boletín Oficial de la modificación antedicha, se expida un testimonio que se entregará al señor Elso J. C. Amura, conjuntamente con el original del contrato que se desglosará a ese efecto. Sírvase Vuestra Señoría proveer de conformidad, que será justicia. — Enrique J. Oettel. — Aníbal N. G. Lanteri. — R. B. Tisi. — Antonio Detrano". — Buenos Aires, noviembre trece de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera - Ricardo Eastman, secretarios.

$ 100.— e.17|11.-Nº 803.-v.23|11|50

"D"

DIKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 14 de Abril de 1950, los socios han resuelto practicar inventario y balance general ajustado al treinta y uno de Agosto en vez de 31 de Julio de cada año. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.17|11.-Nº 813.-v.23|11|50

"E"

ESMECO

Establecimiento Metalúrgico "Cotton", Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reunen los socios de ESMECO, ESTABLECIMIENTO METALURGICO "COTTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, al folio trescientos treinta y ocho, libro quince; y número quinientos setenta y siete, folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro quince, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su local de la calle Luis Viale Nº 2835 Capital, a fin de aumentar el capital social, documentar la suscripción y admisión de nuevos socios y modificar la cláusula Sexta del Contrato Social y, al respecto resuelven. — Primero: El Capital Social a que se refiere la cláusula Cuarta, queda fijado en Un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos cada una, con una nueva suscripción de setecientos cincuenta cuotas equivalentes a Setecientos cincuenta mil pesos moneda legal. — Segundo: La suscripción del nuevo capital se hace en la siguiente forma: a) Martín Sofonia Arroyo, diez cuotas de mil pesos cada una, total diez mil pesos moneda legal; Oscar Santos Landoni, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, total Cuarenta mil pesos moneda legal; Jorge Ortiz Millán, diez cuotas de mil pesos cada una, total Diez mil pesos moneda legal; Antonio Carlos Bernasconi, sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Sesenta mil pesos moneda legal; Roberto Bernardo Zandonadi, ochenta cuotas de mil pesos cada una, total Ochenta mil pesos moneda legal, y Domingo Lorenzo Sorzana, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, total Treinta y cinco mil pesos moneda legal; con la suscripción de los nuevos socios que se admiten y que se suscriben en la siguiente forma; b) Mario Enrique Sorzana, que firma Mario E. Sorzana, casado, domiciliado en la calle Bogotá Nº 2552, Capital, ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Ciento sesenta mil pesos moneda legal; José Vietti, que firma José Vietti, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 220 Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, total Treinta y cinco mil pesos moneda legal; María Enriqueta S. de Domenech, que firma M. Enriqueta S. de Domenech, viuda, domiciliada en la calle Zavalía Nº 2040, Capital, ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Ciento sesenta mi pesos moneda legal; y Enrique Juan Carlos Sorzana, que firma E. Sorzana, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 1818, Capital, ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Ciento sesenta mil pesos moneda legal; todos los cuales hábiles para contratar, argentinos, mayores de edad, que suscriben, quedan incorporados como socios y aceptan el contrato social y resoluciones generales tomadas por los socios, de las que se dan por enterados. Los aportes resultan de los siguientes créditos que provienen del Balance Social, que agregado y firmado por todos los socios forma parte integrante de este convenio y que corresponde según se transcriben: Martín Sofonia Arroyo, Cinco mil pesos m|n.; Jorge Ortiz Millán, Cinco mil pesos m|n.; Oscar Santos Landoni, Veinte mil pesos m|n.; Antonio Carlos Bernasconi, Treita mil pesos m|n.; Roberto Bernardo Sandonadi, Cuarenta mil pesos m|n.; Domingo Loren-

zo Sorzana, Diecisiete mil quinientos pesos m|n.; Mario Enrique Sorzana, Ochenta mil pesos m|n.; José Vietti, Diecisiete mil quinientos pesos m|n.; María Enriqueta S. de Domenech, Ochenta mil pesos m|n.; Enrique Juan Carlos Sorzana, Ochenta mil pesos m|n. — Los saldos de los aportes se harán efectivos en la medida que la Sociedad lo requiera. — Tercero: Modificar la cláusula Sexta del Contrato Social en la siguiente forma: Cláusula Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: a) Hasta los primeros Ciento cincuenta mil pesos m|n. de utilidad: el 30 % (Treinta por ciento) entre los socios Martín Sofonia Arroyo, el 28 % del 30 %, Oscar Santos Landoni, Jorge Ortiz Millán, Antonio Carlos Bernasconi y Roberto Bernardo Zandonadi, el 18 % cada uno de ellos del 30 %; el 70 % (Setenta por ciento) restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos; b) El excedente de Ciento cincuenta mil pesos m|n. de utilidad, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Firman de conformidad en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Firmado: D. Sorzana. — M. Enriqueta S. de Domenech. — Jorge Ortiz Millán. — José Vietti. — R. B. Zandonadi. — Martín S. Arroyo. — Antonio C. Bernasconi. — Oscar S. Landoni. — Mario E. Sorzana y E. Sorzana. — "disposición" vale.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 220.— e.17|11-Nº 835-v.23|11|50

"F"

"FRUMIZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio; se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre, David, Moisés y Jacobo Mizdrahi, argentinos, casados, hábiles, domiciliados en Gorriti 3547, se Conviene: 1º — Dejar constituída como Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "FRUMIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — El domicilio lo tendrá en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo operar en todo el territorio del país o de cualquier extranjero. — 3º — Su plazo de duración, será de Cinco Años a contar del Primero de Noviembre de 1950, pudiéndose establecer su prórroga por igual, menor o mayor período, si lo determina en acto de resolución a consignarse en el libro de actas que bajo rúbrica judicial tendrá la sociedad, una mayoría de cuotas-votos del 70 % del capital o el socio David Mizdrahi. — 4º — El objeto será todo lo atinente a comisiones o consignaciones en general y en particular las del ramo de frutas y hortalizas; actos de comercio, industria y producción fruti-hortícola, sus derivados y afines que incluye negociaciones de importación y exportación. — 5º — El capital se lo constituye con la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una que los socios dejan suscriptas en la proporción de Cuarenta Cuotas ($ 40.000.—) David Mizdrahi y Treinta Cuotas ($ 30.000.—) cada uno, por parte de Moisés y Jacobo Mizdrahi, y en dinero efectivo que integran en el 50 % en el acto de suscribir el presente, debiendo practicar el depósito legal al tiempo de practicar su inscripción, debiendo complementar la integración, en proporción de aporte, cuando el socio David Mizdrahi lo resuelva. — 6º — La administración será ejercida por el socio David Mizdrahi, quien queda nombrado Gerente legal para tal efecto con carácter irrevocable, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan nombrarse otras personas, socios o no con igual cargo o se dispusiese dejen de serlo las designadas si lo resuelve una mayoría de cuotas-votos del 70 % del capital y la opinión extra-capital de David Mizdrahi a consignarse en el libro de actas. — Las facultades de la Gerencia a cargo del socio David Mizdrahi serán con toda amplitud y sin limitación alguna las propias de la función y todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles o comerciales pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro; de nombrarse otras personas para el cargo, las que expresamente se consignen al dejarse constancia de la designación, siendo ineludible hacerlo para poderse ejercitar el cargo. — 7º — Cada año, el 31 de octubre, o en otra fecha, observándose los plazos legales si se la quisiese cambiar, se dará balance general de los negocios realizados repartiéndose o soportando, en proporción a las cuotas sociales, los beneficios o pérdidas resultantes, previo descuento de los fondos amortizantes, reservas legales, acumulación, incremento, leyes sociales, etc., que la ley o mayoría del 70 % de cuotas-votos estableciese y|o resolución extra-capital de David Mizdrahi, y si las pérdidas superasen el 20 % del capital y lo resolviese igual mayoría y|o David Mizdrahi, podrá disponerse la liquidación social. — 8º — Por fallecimiento o incapacidad de David Mizdrahi, sus sucesores resolverán previamente si continúan o no en la sociedad; si lo hacen, será por medio de representante sin intervenir en la administración, cuyo titular nombrarán los socios supérstites o capaces; sino, se transferirán sus cuotas a éstos en la proporción que ellos establezcan: de ocurrir lo propio con cualquiera de los otros socios, las del fallecido o impedido podrán ser adquiridas por los supérstites o capaces dentro de un plazo de resolución de sesenta días de fecha del acontecimiento y hacerlas efectivas en cuotas trimestrales no menores del 25 % con interés de pago vencido del 6 % anual; su adjudicación y prorrateo será a voluntad de los adquirentes, y en todo los supuestos, la determinación de las sumas acreditadas por él o socios impedidos, se establecerá sobre los valores nominales de las cuotas sociales y monto de las utilidades según balance a fecha del impedimento, en el que deberán practicarse los castigos y reservas necesarias para prevenir la posible inefectividad de rubros activos dudosos o irrealizables, a sola opinión del titular de la Gerencia al tiempo de su facción. — 9º — Para todo lo necesario en la disolución y liquidación social actuará el socio David Mizdrahi o quien ocupe la Gerencia con facultades de resolución a adoptarse por simple decisión o mayoría de no menor del 70 % de cuotas-votos siendo más de dos; durante la liquidación merecerán preferente atención las ofertas que hiciesen los ocios para ser adjudicatarios de bienes sociales en pago de su haber por capital y utilidades aunque excedan en su monto y de exceder podrá abonarse el remanente en cuotas, la primera del 20 % y las restantes en sumas iguales trimestrales, con un interés del 6 % anual pago vencido con cada cuota; los valores los determinará el inventario que se levante, siempre actualizándoles a fecha de realización, y, de existir interés concurrente entre los socios, se procederá al sorteo. — 10º — Todo desacuerdo tendrá preminente resolución en la decisión extra-capital de David Mizdrahi y a todo otro evento, lo dirimirán amigables componedores nombrados en la proporción de uno por cada parte discorde, debiendo éstos, designando el tercero, si hubiese desacuerdo, laudar en definitivo; lo que resuelva David Mizdrahi o los arbitradores será acatado e inapelable y quien se alzare o pidiese la nulidad no podrá deducir recurso sin probar haber hecho efectivo a cada uno de los acatantes, la suma de Diez Mil pesos m|n.; designándose un mismo arbitrador por más de una parte, su voto valdrá por tantas designaciones como tuviere; toda demora mayor de diez días para nombrar arbitrador después de intimado, será pasible de Un Mil pesos de multa diaria a favor de cada uno de los socios no demorados, y la misma cabrá para todo acto de obstrucción, dentro del proceso arbitral, cuyas normas serán fijadas por los arbitradores, sin que pueda recurrirse la imposición dando las multas títulos ejecutivos desde que fuesen notificadas; la Ley 11.645, se aplicará en todo lo no incluído en este contrato redactado por el abogado Manuel G. Armengol y se da mandato suficiente a Salvador Juan Bué y|o Roberto Crespo Armengol para realizar el trámite de inscripción legal, firmándoselo, conformes, en Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — s|r. activo — vale; e|l.: en cuotas — vale. — Extendido en el sello de 0,20 ctvos. Nº 001.832-J- y en el presente. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 385.— e.17|11-Nº 782-v.23|11|50

"G"

GALMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero con fecha 10 de Octubre de 1950, el señor Arturo Paz, cede y transfiere a sus consocios Don Juan Osvaldo Raymundo y Amadeo Bietti, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden acerca de las trescientas cuotas totalmente integradas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, que le pertenecen en el capital de la sociedad "GALMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de esta cesión queda cancelado el nombramiento del cedente señor Arturo Paz, como Gerente de la referida sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 45.— e.17|11.-Nº 785.-v.23|11|50

"I"

INDUSTRIA PAÑUELERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Manuel Pérez Rodríguez, español, don Jorge Alberto Salim y don Fortunato Fernando Vittar, argentinos, casados, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Loyola trescientos dos, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir del veintitrés de Julio del corriente año, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la comercialización en el ramo de fabricación de pañuelos y afines en todos sus aspectos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Loyola trescientos dos. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "INDUSTRIA PAÑUELERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el término de duración de la misma el de quince años, pudiendo disolverse cada quinquenio o cuando así lo resuelvan los socios. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación ya sea en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Serán gerentes-administradores de la sociedad los tres socios indistintamente, quienes usarán de la firma social con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, quedándole también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la misma, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Son facultades de los gerentes, además de las especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, las que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus Sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales y agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. — Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título, construir, refeccionar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales y Municipales de la Capital Federal o Reparticiones autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias y Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Economía y Finanzas, Comité de Exportación e Importación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiedo además otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Manuel Pérez Rodríguez, treinta y tres mil cuatrocientos pesos, por don Jorge Alberto Salim, treinta y tres mil trescientos pesos y por don Fortunato Fernando Vittar, treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra invertido totalmente en materia prima, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y demás que figuran en el balance que los socios han firmado de conformidad. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de querer transferir, o ceder todo o parte de las mismas a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán practicarse en cualquier época y las utilidades que de dicho balance anual resulten, serán distribuídas entre los socios en proporción el capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances se practicarán de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se pondrán a consideración de los socios para su aprobación durante sesenta días y si en dicho término no fueren observadas, se considerarán tácitamente aprobados. — Si de alguno de los balances resultare una pérdida que importe el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: El socio señor Jorge Alberto Salim que es propietario de la denominación "Industria Pañuelera Argentina" debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad Industrial, facilita a la sociedad durante todo el término de duración y sus prórrogas, el uso de la misma sin cargo alguno por ningún concepto, entendiéndose que en caso de disolución de la sociedad pasará nuevamente a su poder, no tomándose en cuenta valor alguno por tal denominación en ningún caso. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le correspondían al socio fallecido o incapacitado, cuyo importe le será abonado a los herederos del mismo en tres cuotas semestrales, sin interés. — Novena: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración o negocios serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios con las facultades y normas que establece el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solu-

ción de amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato de la sociedad "Industria Pañuelera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. Pérez Rodríguez. — Jorge A. Salim. — F. F. Vittar. — Buenos Aires, 13 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 375.— e.17|11-Nº 834-v.23|11|50

INDUSTRIAS ALEGRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 29 de Setiembre de 1950, el señor Guillermo Bruno Bauer, vende cede y trasfiere las doscientas cincuenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "INDUSTRIAS ALEGRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un valor nominal de veinte y cinco mil pesos moneda nacional a favor de los socios señores Pablo Juan Salminci, Oreste Dante Zanettini y Avelino Mario Cisneros y del señor Rafael Luis Cabezas, que las adquieren en la siguiente proporción: ciento diez cuotas o sean once mil pesos moneda nacional nominales, al señor Pablo Juan Salminci, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional nominales al señor Rafael Luis Cabezas, treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional, nominales al señor Oreste Dante Zanettini y treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional nominales al señor Mario Avelino Cisneros. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas sexta y undécima del contrato social las que quedarán redactadas en lo sucesivo en la siguiente forma. — Sexta: La administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes en este acto quedan designados Gerentes de la sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo siendo responsables de todos los actos y gestiones realizadas en tal carácter o bajo su firma. El socio señor Zanettini tendrá a su cargo la venta de la producción pudiendo designar corredores a comisión. Se fija para sí en el tres por ciento de todas las ventas de los distintos artículos fabricados por la sociedad. La remuneración del señor Zanettini por las funciones de Gerente y Jefe de Ventas que tiene asignadas. — El socio señor Etchelecú, sin perjuicio de sus funciones de Gerente, tendrá a su cargo la atención de las necesidades administrativas de la sociedad en forma permanente en la sede social, confirmándose en este acto la remuneración de mil ochocientos pesos moneda nacional, mensuales que actualmente percibe por resolución anterior de los socios. Tanto el señor Zanettini como el señor Etchelecú, deberán dedicar toda su actividad personal, en forma exclusiva a la sociedad, estando permitido en cambio a los otros socios, el dedicarse a actividades o empresas de cualquier naturaleza sean o no de las que forman el objeto de la sociedad. — Undécima: Distribución de Ganancias y Pérdidas. Los beneficios netos, despues de separar la reserva legal y cualquier otra suma que los socios convengan destinar a fondos de reserva amortizaciones, bonificaciones, premios, etc., serán distribuídas a partir del ejercicio que comenzó el primero de Julio del corriente año, y en el futuro, en la siguiente proporción, cuarenta cero, cero dos, por ciento para el socio señor Salminci, ocho ochenta y nueve por ciento para el socio Cabezas, veinte y cinco cincuenta y cinco tres por ciento, para el socio señor Zanettini, diez y siete veinte y dos tres por ciento para el señor Avelino Mario Cisneros y el ocho treinta y tres tres por ciento para el socio señor Bernardo Leandro Etchelecú. Igual distribución se hará de las pérdidas, si las hubiere. Las referidas proporciones se fijan con independencia de la actividad que los socios deben prestar en la sociedad y en consecuencia la separación de cualquiera de los socios del cargo de Gerente o funciones asignadas, por cualquier motivo no modificará las proporciones mencionadas. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 140. — e.17|11-Nº 801-v.23|11|50

"L"

LA LOMITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor René Tavernier, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre don Oscar Falbo, don Carlos Antonio Magnani, don Hugo Magnani y don Alberto Horacio Carvallo Salomoni, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad Explotadora La Lomita Olivarera (S. E. L. L. O.) Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída mediante escritura número setenta y dos pasada el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis ante el Registro número doscientos cuarenta y nueve del escribano don Carlo Falchi, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Noviembre del mismo año, bajo el número mil ciento sesenta y cinco, al folio setenta y dos, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene de común acuerdo: Primero: Modificar la denominación de la sociedad por el de "LA LOMITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Aumentar el capital social de cien mil pesos moneda nacional representado por cien cuotas de mil pesos cada una a Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una. Los cuatro socios suscriben por partes iguales el aumento de capital, o sea en la proporción de setenta y cinco cuotas cada uno de ellos, e integran ese aumento mediante la capitalización de sus créditos contra la sociedad que según el balance practicado al treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta, eran los siguientes: Oscar Falbo, cuarenta y dos mil novecientos cuarenta, y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional; Carlos Antonio Magnani, cuarenta y cuatro mil doscientos quince pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional; Hugo Magnani, cuarenta y cuatro mil doscientos quince pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional; Alberto Horacio Carvallo Salomoni, cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional. La suma que falta para cubrir las respectivas setenta y cinco cuotas, o sea: Oscar Falbo, treinta y dos mil cincuenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional; Carlos Antonio Magnani, treinta mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional; Hugo Magnani, treinta mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional y Alberto Horacio Carvallo Salomoni, treinta mil ciento veintiún pesos con diez centavos moneda nacional, será integrada a medida que las necesidades sociales lo requieran. — En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Oscar Falbo. — Carlos Magnaui. — Hugo Magnani. — Alberto Horacio Cervallo Salomoni". — Buenos Aires, Noviembre trece del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 130. — e.17|11-Nº 800-v.23|11|50

"M"

MILANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Eduardo José Mandrini, vende, cede y transfiere a los señores José Luciano Ungaro, Ramón Tresarrieu, José Garau, José Enseñat, Domingo Basile y Juan Carlos Delucchi las veintitrés cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "Milano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de cuatro a cada uno de los cinco primeros y tres al último de los nombrados, según documento privado de fecha treinta de Octubre del corriente año, por el cual se modifican los artículos tercero y quinto del contrato social en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "MILANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciéndose como termino de duración el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres". — "Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado totalmente por los socios en la siguiente forma: por don Rubén Oscar Milano, ciento cuarenta cuotas; por don Ernesto Rafael Lopardo, cien cuotas; Antonio Miguel Milano, ochenta cuotas; Eduardo Devesa Rodríguez, cincuenta cuotas; Pedro Antonio Milano, cincuenta cuotas; José Luciano Ungaro, cincuenta cuotas; Ramón Tresarrieu, cincuenta cuotas, José Garau, cincuenta cuotas, José Enseñat, cincuenta cuotas; Domingo Basile, cincuenta cuotas y Juan Carlos Delucchi, cincuenta cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas y demás que resultan del balance practicado de conformidad el primero de julio de mil novecientos cincuenta".

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 90.— e.17|11-Nº 833-v.23|11|50

"R"

RILEY'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Raúl Lázaro Millan, argentino, casado, con domicilio real en la calle Ruiz Huidobro número dos mil ochocientos sesenta y cinco; Antonio Toscano, italiano, casado, con domicilio real en la calle Tucumán número treinta y dos, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires y Antonio Ontiveros, español, casado, con domicilio real en la calle Río Bamba número doscientos cuarenta y siete de la misma ciudad y provincia que el anterior, todos mayores de edad, convienen en constituir por este instrumento, una sociedad de responsabilidad limitada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto del corriente año, queda constituída RILEY'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en esta Capital Federal, calle Suipacha número seiscientos treinta y nueve. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de compra-venta al por menor y mayor de artículos de camisería, sombrerería, bonetería y afines, confecciones y sastrería de medida y los que le son anexos a esta clase de comercio; ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad ejercer otro acto o emprender cualquier otra negociación lícita, relacionada directa o indirectamente con los objetos principales enunciados. — La sociedad podrá practicar esos actos por cuenta propia y|o orden de terceros o de sus comitentes o mandatarios. — Tercera: El capital social se fija en Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, representados por quinientas setenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, de acuerdo al balance e inventario practicado al treinta y uno de agosto próximo pasado, por partes iguales por cada uno de los tres socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, renovables por igual período, si a su vencimiento los socios estuvieren conformes en ello; debiendo, si alguno no lo estuviere, comunicarlo a los otros con seis meses de anticipación. — Quinta: La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en el territorio de la República como en el extranjero. — Sexta: Quedan designados en este acto, gerentes de la sociedad, los tres socios, Raúl Lázaro Millan, Antonio Toscano y Antonio Ontiveros, quienes conjunta y|o alternativamente, ejercerán la representación legal de la sociedad, en todos sus actos comerciales, judiciales y administrativos en la forma indicada más adelante. — Para obligar y representar a la sociedad, siempre se requerirá la firma o presencia, según el caso, de dos de los socios-gerentes. — En la forma indicada, quedan los socios gerentes facultados ampliamente, para presentarse verbalmente o con escritos ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de Territorios, Municipalidades, o cualquiera de sus dependencias autónomas, o las que no lo fueren, creadas o a crearse; realizar operaciones de crédito que obliguen a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y|o cualquier otro Banco oficial o particular, y demás personas físicas o jurídicas, ya sea en cuenta corriente o en otra forma, firmando: letras, cheques, y demás documentos compromisorios, renovarlos, amortizarlos o cancelarlos a su vencimiento, girar en descubierto hasta el total acordado por las instituciones crediticias, dar las garantías que se les exigieren; gravando con derechos reales los bienes de la sociedad, cuando fuere necesario; efectuar depósitos en cuenta corriente y caja de ahorros, extraerlos, abrir y cerrar cuentas en los Bancos más arriba enumerados. — Podrán comprar, vender, permutar, ceder o transferir, bienes inmuebles con o sin hipoteca, muebles con o sin prenda, semovientes, créditos, títulos, acciones, productos o cualquier objeto, por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes; cobrar, percibir toda clase de dineros o efectos, dar y aceptar daciones en pago, otorgar recibos, endosar o aceptar conocimientos de embarques y|o cualquier otro documento comercial, formular facturas, celebrar contratos, de seguros, de alquileres, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero o jurisdicción, presentar toda clase de escritos, absolver posiciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, aceptar cargos de: liquidadores, martilleros, tasadores, peritos y demás designaciones que judicial, administrativa y|o comercialmente les sean conferidos por los señores Jueces, Tribunales inferiores o superiores, Bancos ya enumerados y terceras personas, producir en juicio todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar cartas de pago quedando expresamente establecido que todas las enumeraciones que anteceden no son a ningún título limitativas, sino meramente enunciativas, pudiendo los gerentes actuar y realizar en cuantas operaciones y actos sean necesarios para el mejor logro del fin de esta sociedad. — Las decisiones que en común tomen los socios-gerentes, se asentarán en el Libro de Actas respectivo. — Séptima: El treinta y uno de agosto de cada año se realizará: Un balance general de los negocios, un inventario de las existencias y mercaderías y la cuenta de ganancias y pérdidas; éstas serán distribuídas y|o soportadas, según el caso, en la misma proporción del capital aportado. — De las utilidades líquidas deberá destinarse el cinco por ciento al fondo de reserva legal, mientras éste no alcance al diez por ciento del capital. — Octava: La sociedad podrá adquirir y|o vender para sí, toda clase de bienes muebles y|o inmuebles destinados al giro de su comercio, suscribiendo por sus gerentes en la forma indicada en la cláusula sexta los respectivos boletos, guías, escrituras y demás instrumentos públicos y privados por los plazos, condiciones y formas de pago que mejor convengan al interés social. — Novena: Los socios-gerentes, Milian y Ontiveros comprometen su esfuerzo y dedicación permanente en las operaciones de venta al mostrador de las mercaderías del giro de la sociedad. — El socio-gerente Antonio Toscano compromete su esfuerzo y dedicación permanente en la dirección del taller de sastrería de medida y confecciones, asignándosele por este instrumento las funciones de cortador-jefe. — Las tareas asignadas precedentemente a los tres socios-gerentes no tendrán otra remuneración que las que por este contrato se fijen o las que en el futuro se asignen de común acuerdo y por unanimidad en resolución que deberá asentarse en el Libro de Actas de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción, impedimento o incapacidad

que sobreviniere a alguno de los tres socios, los otros podrán seguir el giro de la sociedad, abonando a sus herederos o representantes, su parte de capital y utilidades, éstas calculadas a la fecha del fallecimiento o incapacitación, en cinco cuotas trimestrales iguales, pagadera la primera a los ciento ochenta días, a contar de la fecha en que se haga saber a los socios que continúan, por telegrama colacionado, la existencia de algunas de las causales invocadas. — Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, con cargo a la cuenta de gastos generales, la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional para atención de sus necesidades particulares. — Duodécima: Las divergencias que sobre cuestiones relacionadas con la sociedad, se suscitaren entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo, será acatado y respetado sin reclamo alguno. — Décima Tercera: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los tres socios, reintegrándose luego de saldar todas las cuentas del Pasivo, el capital y utilidades en la proporción establecida en la cláusula Séptima. — Décima Cuarta: Todo lo no previsto en el presente instrumento, será regido por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad y para su cumplimiento con arreglo a derecho, al dejar así formalizada la constitución de esta sociedad, firman los tres socios este contrato, que deberá inscribirse con las formalidades de Ley en el Registro Público de Comercio, en un solo ejemplar y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los quince días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — R. Millan. — Antonio Toscano. — A. Ontiveros.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.17|11-Nº 845-v.23|11|50

"S"

SEVERIANO GORRIARAN E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Escritura Número Veintisiete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen don Severiano Gorriarán Vital, que firma "S. Gorriarán", español, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juliana Joaquina Arigotti; Carlos Alberto Gorriarán Arigotti, que firma "C. A. Gorriarán", argentino, de veintiséis años de edad, soltero, ambos con domicilio en la calle Murguiondo seiscientos sesenta y siete, de Capital Federal; don Juan Miguel Gorriarán Baraibar, que firma "J. M. Gorriarán", uruguayo, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nora Elsa Jolliffe, domiciliado en la calle Piedras mil doscientos setenta y tres, piso segundo, departamento C, de Capital Federal; don Manuel Reymundo Fernández, que firma "Manuel Reymundo", argentino, de treinta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Patrón seis mil ciento dieciséis, de Capital Federal; don Pablo Barrientos Barrientos que firma "Pablo Barrientos", argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Caimi, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos veintidós, de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, de esta Provincia, y don Alberto Sales Giner, que firma "A. Sales Ginez", argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, con domicilio en la calle Emilio Lamarca mil noventa y dos, de Capital Federal, todos de paso en ésta, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a los siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad bajo la razón social o denominación de "SEVERIANO GORRIARAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Murguiondo seiscientos sesenta y nueve. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de fabricación, compra y venta de tejidos, importación y exportación, materias primas para la industria textil y afines, de propiedad del socio don Severiano Gorriarán Vital, establecido en la calle Murguiondo seiscientos sesenta y nueve, de cuyo negocio se declara continuadora la presente Sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Además del objeto principal de la Sociedad, ésta podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, bancarias o financieras relacionadas directa o indirectamente con los fines expresados y destinados a favorecerla. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de Enero del corriente año, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente. Podrá disolverse, no antes de dos años en razón de lo siguiente: a) Si de cualquiera de los balances resultara pérdidas del diez por ciento. — b) Por voluntad de los socios que represente mayoría de capital. Cualquier de los socios podrá separarse de la Sociedad después de transcurridos los dos primeros años, previo aviso a la Sociedad, con seis meses por lo menos, de anticipación por medio de telegrama colacionado. Si el socio saliente hiciera su retiro con anterioridad al treinta de Junio el haber líquido que le corresponda le será abonado de acuerdo al balance anual practicado al treinta y uno de Diciembre último. En cambio si su retiro se produce con posterioridad al primero de Julio, el haber líquido que le corresponda le será abonado de acuerdo al balance anual a practicarse al treinta y uno de diciembre próximo. El haber correspondiente al socio saliente en concepto de capital, utilidades, proporción en el fondo de Reserva Legal, Reserva, Refuerzo de Capital y Saldo de Cuenta Particular si lo hubiera, será abonado en la forma siguiente: Treinta por ciento en el momento de su retiro y el resto en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses más intereses al tipo bancario corriente. Dicho haber podrá sin embargo ser abonado al contado o en plazos menores, a elección de los pagadores. Si el socio saliente desempeñara funciones especializadas está obligado durante los seis meses anteriores a su retiro, a preparar, enseñar y dejar en situación de desempeñarse correctamente a la persona que lo reemplace en dichas funciones. — Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, con la sola excepción del socio Severiano Gorriarán Vital, sus herederos no podrán continuar en la Sociedad liquidándosele su haber en la misma forma que establécese en el artículo anterior para que socio que se retira. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio don Severiano Gorriarán Vital la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos del socio fallecido. — Quinto: El capital social, se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma y proporción: Doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio don Severiano Gorriarán Vital, en mercaderías, muebles, útiles, materias primas, demás enseres y dinero efectivo según balance practicado al efecto; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos por el socio don Carlos Alberto Gorriarán Arigotti; quince cuotas o sean quince mil pesos por el socio don Juan Miguel Gorriarán Baraibar; cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos por el socio don Manuel Reymundo Fernández; tres cuotas o sean tres mil pesos por el socio don Pablo Barrientos Barrientos; y tres cuotas o sean tres mil pesos por el socio don Alberto Saiez Giner, todos estos últimos aportes en dinero efectivo. Dicho capital se halla totalmente integrado. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio don Severiano Gorriarán Vital, en su calidad de Gerente Administrador, con amplias facultades, incluso nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspender y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificado en los artículos setecientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno al cuarto y séptimo al quince, y que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora o en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar, descontar y avalar letras, cheques, pagarés y demás documentos comerciales y corrientes en plaza, girar en descubierto, operar con los Bancos Nación, Provincia, Central, Hipotecario, Industrial y cualesquiera otros bancos oficiales y particulares y sus sucursales, y aceptar sus Leyes y Reglamentos. Se designan también Gerentes a los socios don Carlos Alberto Gorriarán Arigotti y don Juan Miguel Gorriarán Baraibar. Estos señores actuarán como tales en ausencia del socio Gerente Administrador, don Severiano Gorriarán Vital, en forma conjunta con la sola limitación de que no podrán tomar ni despedir empleados, como tampoco dar ni tomar dinero en préstamo, salvo autorización por escrito del socio Gerente Administrador, asumirán la dirección del establecimiento, podrán representar conjuntamente o separadamente a la sociedad en los asuntos judiciales y ante las autoridades o dependencias públicas y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. El socio Manuel Reymundo Fernández tendrá a su cargo la Sección Tejidos de Boinas, el socio Pablo Barrientos Barrientos tendrá a su cargo las Secciones, Tondoza, Perchado y Hormado de Boinas; el socio Alberto Sales Ginez el cargo de Sub Contador y Control de la Sección Expedición. — Queda entendido que las funciones de los socios no solamente pueden quedar limitadas a los cargos que se especifican en el presente contrato puesto que, tendiendo al beneficio de la Sociedad quedan comprometidos a dar su cooperación en todas aquellas labores en que sus servicios sean útiles. — Séptimo: El señor Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital, queda en libertad de acción para dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o de otro género, por cuenta propia o de terceros y asimismo está facultado para ausentarse al interior o exterior del país, las veces que crea necesario. Los demás socios deberán, en cambio, dedicar a sus tareas dentro de la sociedad toda la atención necesaria para la buena marcha del negocio, siguiendo las directivas que indistintamente les señalen cualesquiera de los socios Gerentes. — Octavo: En atención a la autoridad moral que todos los socios reconocen en su consocio Severiano Gorriarán Vital, como fundador del establecimiento y propulsor de los negocios que continúa esta Sociedad le acuerdan el derecho de resolver en todo momento y oportunidad la separación de los demás socios cuando por razones valederas a juicio de los socios contados por persona con prescindencia de sus respectivos capitales considere que su permanencia en la sociedad por inconducta, mal desempeño, o incumplimiento de las funciones y deberes que le corresponden es inconveniente a los intereses sociales. El Haber que pudiera corresponder al socio excluído le será abonado de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero. — Noveno: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado de los negocios sociales estableciendo las ganancias obtenidas o las pérdidas que se hubiesen producido. Dicho balance e inventario deberá ser aprobado y firmado dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio, por dos socios que representen la mayoría de capital. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se harán las siguientes deducciones: a) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social tal como lo prescribe la ley; b) Hasta un cinco por ciento para habilitación o gratificación al personal. Si la suma distribuída a este efecto fuera menor al porcentaje establecido con el resultante sin distribuir, se formará un Fondo de Previsión para los riesgos o indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve. Este fondo de Previsión corresponderá exclusivamente a la Sociedad y quedará a disposición de la misma hasta su liquidación para atender las posibles indemnizaciones previstas. Producida la liquidación social y luego de cumplidos los fines indicados se distribuirá entre los socios existentes en esa época el remanente que quedare de dicho fondo, en la proporción que determina el artículo siguiente. — Décimo: El resto de las utilidades una vez cubiertos los porcentajes a que se refiere el artículo anterior, como las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas por los socios en esta proporción: Cuarenta y cuatro por ciento para el socio don Severiano Gorriarán Vital; diecisiete y medio por ciento para el socio don Carlos Alberto Gorriarán Arigotti; quince por ciento para el socio don Juan Miguel Gorriarán Baraiba; cinco por ciento para el socio don Manuel Reymundo Fernández; cuatro y medio por ciento para el socio Pablo Barrientos Barrientos y cuatro por ciento para el socio don Alberto Sales Giner. La distribución de las utilidades líquidas correspondientes a cada socio se hará de la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento en doce cuotas iguales, debiéndose hacer efectivas las dos primeras cuotas en el momento de aprobado el balance y las restantes cada fin de mes subsiguiente. Al socio que no deseare retirar una o más cuotas se le acreditará el importe respectivo en su cuenta particular devengando el interés corriente bancario. b) El otro cincuenta por ciento se dejará depositado hasta formar una cuenta especial denominada "Reserva Refuerzo de Capital" y no podrá ser retirado mientras esté en vigencia el presente contrato. — Undécimo: Con cargo a la cuenta de Gastos Generales o a la cuenta particular de cada socio o a cuenta de utilidades o con imputación a cualquier otra cuenta que en cada caso resuelva la Asamblea, todos los socios percibirán mensualmente para atender a sus gastos personales las cantidades que el socio Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital determine. También es facultad exclusiva del citado socio Gerente Administrador hacer la distribución del porcentaje que para habilitación o gratificación del personal se establece en el artículo décimo, inciso b. — Duodécimo: La marca Euzkadi es propiedad privada del socio Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital, quien autoriza a hacer uso de la misma a la Sociedad con el solo cargo de las renovaciones. — Estas deberán ser hechas a nombre de su propietario o de sus herederos. — Décimo Tercero: El excedente del capital que aporta a la Sociedad el socio Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital, según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se acreditará en su cuenta particular y devengará un interés bancario corriente. Dicho excedente podrá ser retirado en parte o totalmente cuando las necesidades del establecimiento así lo permitan. — Décimo Cuarto: Las Asambleas o reuniones de socios con el objeto de deliberar sobre la marcha, estado y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que los mismos deberán ajustarse o para aprobar los balances o deliberar sobre todo asunto de interés social se celebrarán cada vez que lo decida el Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital o en su ausencia los otros dos gerentes, conjuntamente. Para la celebración de las Asambleas los Gerentes deberán citar a los demás socios por telegrama colacionado o por carta certificada con aviso de retorno o por Acta Notarial, estableciendo el motivo de la convocatoria, el lugar, día y hora en que ha de celebrarse la Asamblea. Reunida ésta con los socios que concurran o con sus apoderados debidamente autorizados por instrumento público o por carta poder, certificada la firma del mandante por escribano público, sus decisiones serán válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital integrado, salvo los casos previstos en los artículos doce, quince y dieciocho, primer apartado de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco para los cuales se requerirá el voto de los socios que representen la totalidad o por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Igual exigencia regirá para los casos expresamente establecidos en este contrato. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo, no estableciéndose diferencia alguna entre los socios sean Gerentes o no. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán conocer en un libro de Actas debidamente rubricado y dichas actas deberán ser firmadas por todos los socios que concurran a la reunión, ya sea personalmente o representados en la forma preestablecida. En caso de que algún socio se negase a firmar, deberá dejarse constancia de tal hecho y sólo bastará la firma de los socios con cuyos votos se haya podido tomar la decisión, para considerarla válida. — Décimo Quinto: A pesar de reinar entre los socios la más franca armonía y predisposición recíproca para continuar en igual forma, resuelven que todas las divergencias o cuestio-

nes que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato como el tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, cualquiera fuere su motivo, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una teoría distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronunciará será inapelable causando ejecutoria, prescindiendo así de la vía judicial. — Bajo las cláusulas precedentes dejan los comparecientes constituída la sociedad "Severiano Gorriarán e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo convenido conforme a derecho y a las normas establecidas en la Ley número once seiscientos cuarenta y cinco y a las del Código de Comercio en cuanto se refiere a las cuestiones no previstas en este contrato. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don Roberto Coquet y Don Julio O. Mendoza Zelis, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. Sigue a la número veintiséis de hipoteca de fecha de hoy. — S. Gorriarán. — C. A. Gorriarán. — J. M. Gorriarán. — Manuel Reymundo. — Pablo Barrientos. — A. Sales Giner. — Tgo.: Roberto Coquet. — Tgo.: J. O. Mendoza Zelis. Hay un sello. Ante mí: Martín E. Buasso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número veintisiete al folio número ochenta y uno del Registro doscientos ochenta y dos, doy fe; haciendo constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura ha sido satisfecho en el corresponde agregado a la misma y se halla habilitado con dos estampillas nacionales una de mil pesos número cero cero cero dos mil ochocientos setenta y otra de doscientos pesos número cero cero cero siete mil quinientos cincuenta y ocho. Para la Sociedad "Severiano Gorriarán e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete de actuación notarial de dos pesos cada uno número un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y nueve; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis; un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y el presente un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Murguiondo - formalizar - el - legal. directiva, señalen - establecimiento - negocio - corresponde - excluído - corriente. Vale. Testado: retirar. No vale. — Martín E. Buasso. Hay un sello. Certifico que don Martín E. Buasso es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que antecede son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acredite se encuentre inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. La Plata, 21 Abril 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rivarola Cuenca. Hay un sello. El que suscribe, presidente de la misma Cámara Segunda de Apelación: certifica que el Doctor Justo E. Rivarola Cuenca es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 21 Abril 1950, Año del Libertador General San Martín. Está la firma del Presidente. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Secretaría Nº 3. Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 760. — e.17|11-Nº 781-v.23|11|50

SEIJAS, FREIRE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre, "Año del Libertador General San Martín, 1950", entre don Manuel Freire, de estado civil casado, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número sesenta y dos, de la localidad de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires; don Angel Seijas, de estado civil casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Yerbal número seiscientos veintidós de esta Capital Federal y don Nicasio Félix Ben, de estado civil casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil veintiocho, de esta Capital Federal; todos hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645) y especialmente con las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social de "SEIJAS, FREIRE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuadora de la que con carácter colectivo tienen constituída entre sí los señores Manuel Freire y Angel Seijas, cuyos datos personales están up supra indicados, y que por tiempo indeterminado gira en plaza bajo la razón social de "Seijas y Freire", cuyo funcionamiento se rige por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve (24 de marzo de 1949), bajo el número doscientos cuarenta y seis (Nº 246), al folio cuatrocientos cincuenta y cinco (455), del libro cincuenta y uno (51), de Contratos Privados. — Segundo: La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Chile número mil cuatrocientos treinta y uno, o donde en adelante lo determinen los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en el exterior o en el interior de la República Argentina. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años (20 años), con efecto retroactivo al día primero del mes de setiembre "Año del Libertador General San Martín, 1950". — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de sastrería a medida; venta, fabricación, importación y exportación de productos textiles y afines; pudiendo además constituir o participar en negocios o sociedades que se relacionen con sus propias actividades, considerándose la enumeración que antecede simplemente como enunciativa y no como limitativa, pues la sociedad podrá llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se vincule con tales actividades o bien que no teniéndola se resuelva emprender por la misma. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, (Sigue al sello nacional valor diez centavos número 760.083) (Viene del sello nacional valor diez centavos Nº 760.082) transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, etc.; b) adquirir títulos y acciones para su propio uso o con destino a renta o recibirlos en pago; c) dar y tomar en arrendamiento inmuebles; d) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; e) realizar ante los bancos del sistema oficial o cualquier otra institución bancaria o de promoción del intercambio ya sea oficial o privada, todas las operaciones comerciales y financieras necesarias. — Sexto: El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—), dividido en mil quinientas cuotas (1.500 cuotas) de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—), las cuales quedan suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Manuel Freire, novecientas cuotas que representan Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 90.000.—); don Angel Seijas, trescientas cuotas que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—); y don Nicasio Félix Ben, trescientas cuotas que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000). El Capital Social, está totalmente suscripto e integrado por las mercaderías, depósitos bancarios, deudores varios, materias primas, maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, dinero efectivo y otros elementos de la explotación de la sastrería, que constituyen el activo líquido de la Sociedad Colectiva "Seijas y Freire", que, como se ha dicho en el artículo primero se transforma por este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando por lo tanto aquélla disuelta y liquidada totalmente, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad, todo ello de acuerdo al inventario y balance general que firmado por un contador público nacional, se suscribe por separado, habiéndose además efectuado las publicaciones exigidas por la Ley Nº 11.867. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios (señores Manuel Freire, Angel Seijas y Nicasio Félix Ben) quienes con carácter de "gerentes" tendrán todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo y que le confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645) pudiendo realizar todos los actos necesarios o convenientes a los intereses sociales, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o extrañas al giro de la sociedad, quedándoles también prohibido comprometerla en garantías de terceros o en documentos de favor y|o complacencia. — Octavo: La sociedad quedará obligada por la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Noveno: Los gerentes están facultados para retirar en concepto de sueldo hasta la suma de mil pesos mo- (Sigue al sello nacional valor diez centavos Nº 760.084). (Viene del sello nacional valor diez centavos número 760.083). neda nacional (pesos moneda nacional 1.000.—) por mes; las sumas retiradas por tal concepto se imputarán a la cuenta de "gastos generales". — Décimo: Los ejercicios comerciales cerrarán el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente a las actividades del ejercicio fenecido; todo ello sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que los socios solicitaren en el curso del ejercicio por finalizar. — Décimo Primero: Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días (60 días) siguientes al cierre de cada ejercicio y se considerarán aprobados si dentro de los quince días (15 días) subsiguientes los socios no manifestaran disconformidad por escrito, en el libro de actas. En caso de pérdida o ausencia temporaria de éste, lo harán por telegrama colacionado. — Décimo Segundo: De las utilidades líquidas que resulten del Balance General, una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital social, a los efectos del artículo veinte (art. 20º) de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645); las amortizaciones ordinarias y extraordinarias; la constitución de los fondos especiales que se creyeren convenientes realizar y las habilitaciones, si las hubiere, se procederá a la distribución del saldo resultante entre los asociados, acreditando el importe en sus respectivas cuentas corrientes. — Décimo Tercero: El reparto de las utilidades se hará de acuerdo a la siguiente proporción: el sesenta por ciento (60 %) para el socio don Manuel Freire; el veinte por ciento (20 %) para el socio don Angel Seijas; y el veinte por ciento (20 %) para el socio don Nicasio Félix Ben. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Cuarto: Además de los libros requeridos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Décimo Quinto: La expresión de voluntad de los socios, para la aprobación del balance y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los mismos manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Décimo Sexto: Vencido el plazo de duración fijado para la sociedad, o cuando los socios por unanimidad lo resolvieren, se procederá a la disolución y liquidación de la misma en la forma establecida en el Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Cuando en un ejercicio se produjere una pérdida del 30 % (treinta por ciento) del Capital Social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Décimo Octavo: El producto de la liquidación (Sigue al sello nacional valor diez centavos número 760.085). (Viene del sello nacional valor diez centavos Nº 760.084) una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales o créditos de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Décimo Noveno: En todos los casos en que la sociedad entre en liquidación, se determinará quién deberá proceder a su gestión, dándosele las instrucciones pertinentes y fijándole renumeración y facultades, debiendo levantar inventario general dentro de los treinta días (30 días) a partir del nombramiento. — Vigésimo: Los socios deberán dedicar de modo exclusivo su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Vigésimo Primero: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso de tres meses de anticipación a la finalización de cada ejercicio, con telegrama colacionado. En este caso el valor de las cuotas que le correspondan se determinará de acuerdo al último ejercicio y se abonará del modo establecido en el artículo vigésimo segundo, punto a) Vigésimo Segundo: En caso de fallecimiento, interdicción legal o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o representantes legales, unificando representación, podrán optar entre: a) pedir el retiro de la sociedad, en cuyo caso el valor de las cuotas se determinará del modo establecido en el artículo vigésimo primero y se abonará en la siguiente proporción: una tercera parte al contado, al ser aprobado el balance general anual; una tercera parte a un año de plazo y otra tercera parte a dos años de plazo, con interés del 6 % (seis por ciento) y b) seguir en la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, pero no en los cargos que éste pudiera tener en la misma, sin perjuicio de los derechos que le confiere el artículo 284, del libro II, título III del Código de Comercio, pudiendo nombrar a este último efecto la persona competente que crea conveniente. — Vigésimo Tercero: Cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los asociados y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje obligatorio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga intereses opuestos, designándose un tercero para el caso de discordia por las mismas partes o por amigables componedores si aquéllas no pudieran ponerse de acuerdo y el fallo que resulte de este tribunal será inapelable y en caso de recurrir a la Justicia para su cumplimiento el socio que se hubiere negado a acatarlo abonará una multa equivalente al veinte por ciento (20 %) de su capital, que engrosará el acervo social. Vigésimo Cuarto: Todas las reso- (Sigue al sello nacional valor diez centavos número 760.086) (Viene del sello nacional valor diez centavos Nº 760.085) luciones relativas a la marcha de los negocios sociales, tales como fijación de sueldos a los socios, habilitaciones, aprobación de balances, etc., se tomarán por simple mayoría que represente las dos terceras partes del capital social, y se asentarán en el libro de actas que deberá llevar la sociedad. —Vigésimo Quinto: Mensualmente o cuando lo determinen los asociados, deberán reunirse los socios en el local social para considerar la marcha de la sociedad; sus resoluciones se asentarán en el libro de actas. La convocatoria a dichas reuniones, será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos cinco días antes de la fecha en que debe celebrarse la reunión. — Vigésimo Sexto: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645). Bajo las cláusulas que anteceden se da por finalizado el presente contrato extendido en cinco (5) sellos nacionales valor diez centavos, numerados correlativamente del setecientos sesenta mil cero ochenta y dos; setecientos sesenta mil cero ochenta y tres; setecientos sesenta mil cero ochenta y cuatro; setecientos sesenta mil cero ochenta y cinco y setecientos sesenta mil cero ochenta y seis, repuesto con el sellado de ley para su presentación en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el socio Nicasio Félix Ben para que efectúe los trámites legales que correspondan. — Enmendado: "retroactivo"; "bancaria"; "resoluciones". — Sobrerraspado: "Freire"; "siguiente"; "procederá"; "a"; "asentarán". Todo Vale. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 600. — e.17|11-Nº 790-v.23|11|50

AVISOS DIVERSOS

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES
SUSCRIPCION PRIVADA

A los efectos del art. 4º de los estatutos, se hace saber por tres días, que el Directorio en sesión de fecha 9 de noviembre 1950, resolvió emitir y ofrecer en suscripción a la par, acciones por valor de m$n. 600.000.—, correspondientes a las series 25ª a 30ª inclusive. — Buenos Aires, noviembre 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 21.— e.17|11-Nº 839-v.21|11|50

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Domicilio legal: Lima Nº 187, 6º p. Buenos Aires
AVISO

1º El Directorio en uso de las facultades conferidas por el art. 3º del estatuto social, ha resuelto emitir 100.000 acciones preferidas del 7 % anual acumulativo de $ 100.— v|n. c|u., al precio de pesos 100.— m|n. por acción. Esta emisión será dividida en 20 Series, numeradas del 1 al 20, de v$n. 500.000.— m|n. cada serie.

2º Los poseedores de acciones ordinarias de cualquier clase tienen derecho preferente para suscribir, en proporción a sus tenencias, las acciones que constituyen la presente emisión, lo que podrán hacer dentro del plazo establecido en el citado art. 3º.

3º Las suscripciones se reciben en el domicilio de esta sociedad: calle Lima número 187, 6º piso, Capital. — Buenos Aires, 13 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 39.— e.16|11-Nº 680-v.20|11|50.

BROMBERG Y CIA. S. A. C.
Ref. 2329

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 20 de Noviembre corriente, en nuestra sede social, calle Moreno 970, esta sociedad procederá a:

a) Abonar contra entrega del cupón Nº 3 el 40 % del dividendo a las acciones ordinarias de las series 1 al 100.

b) Abonar contra entrega del cupón Nº 5 el 6,40 % del dividendo adicional a las acciones preferidas series 101 al 200.

c) Canjear los certificados provisorios de acciones ordinarias emitidas el 16 de Mayo de 1950 por los títulos definitivos correspondientes a las series 201 al 250 abonando simultáneamente un dividendo del 5 % a los mismos contra entrega del cupón Nº 3.

d) Canjear los certificados provisorios de acciones preferidas emitidas el 16 de Mayo de 1950 por los títulos definitivos correspondientes a las series 301 al 350 abonando a las mismas simultáneamente un dividendo adicional de 0,8 % contra entrega del cupón Nº 5. — El Directorio.

$ 30.— e.16|11-Nº 725-v.20|11|50

CURTIEMBRE "LA GENERAL PAZ"
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad anónima, a fin de que puedan hacer uso de la opción correspondiente, que la sociedad ha resuelto la emisión de acciones ordinarias por valor de m$n. 150.000.— y acciones preferidas por valor de m$n. 150.000.—, completando así el total del capital autorizado de m$n. 1.500.000.—

Dicha opción deberán manifestaria los accionistas antes del día 20 del corriente mes y podrán suscribir una acción por cada cuatro de la clase que justifiquen poseer, al precio nominal de m$n. 100.— cada acción, con derecho a dividendo desde el 1º de Julio de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 13, Año del Libertador General San Martín 1950. — Hugo Pugliese, Director-Gerente.

$ 21.— e.16|11-Nº 767-v.20|11|50

MICHEL A. DOURA
S. A., Comerc. e Ind.
Camargo 960 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha dispuesto proceder al pago de los dividendos (cupón Nº 3) aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de Octubre ppdo., cualquier día hábil de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

1º serie (acc. preferidas "A"): 42 % más 6 %.

2º, 3º y 4º series (acc. ordinarias): 42 %.

5º serie (acc. preferidas "B"): 6 % más participación adicional del 1,25 % sobre el dividendo de las acciones ordinarias.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 18.— e.15|11-Nº 563-v.17|11|50.

DANDOLO Y PRIMI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio de Dandolo y Primi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, hace saber por cinco días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo cuarto de los estatutos sociales, que se ha dispuesto la emisión de Seiscientos mil pesos m|n. en acciones ordinarias, pudiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los diez días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 30.— e.14|11.-Nº 504.-v.20|11|50

CRISTALERIAS VIDRART
Soc. Anón. Com. e Ind.

El presidente de "Vidrart", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en Medrano Nº 252, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los estatutos hace saber a sus accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones ordinarias hasta la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal.

$ 28.— e.14|11.-Nº 461.-v.22|11|50

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de noviembre de 1950, se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 2º piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 8 % a las acciones preferidas (deducido el Impuesto a los Réditos) y el 30 % de dividendo provisorio a las acciones ordinarias, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. El pago del dividendo a las acciones preferidas se efectuará contra entrega del cupón Nº 8 y el de las acciones ordinarias a la presentación de los títulos. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 80.— e.9|11-Nº 152-v.22|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica que de acuerdo a las normas dictadas por la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, en el primer punto del Orden del Día de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre próximo a las 18 horas, deberá considerarse la aprobación a la remuneración de los directores. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1950. "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.8|11-Nº 1044-v.28|11|50

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A.
Pago de Dividendo

Conforme con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1950, la sociedad ha resuelto abonar por el ejercicio 1949-50 un dividendo del 35 por ciento, pagadero: 15 por ciento en efectivo a razón de $ 1,50 por acción y 20 por ciento en acciones a razón de una nueva por cada cinco de las actuales. El dividendo en efectivo se abonará a partir del 13 de noviembre próximo en la sede de la sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 890, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 7 y documento de identidad.

El dividendo en acciones se abonará en cuanto lo haya autorizado la comisión de valores. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 60.— e.14|11.-Nº 515 -v.20|11|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.906.-v.18|12|50

LEY 11.867

REMATES

Ungaro & Barbará, S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 24 de noviembre a las 14 hs. rematará las existencias de la encuadernación de Benini Hermanos, S. R. L., en su domicilio CHACABUCO 847. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.

$ 15.— e.17|11-Nº 783-v.23|11|50

ARMANDO D. LORENZO

Por cesación de negocio. Orden Antonio J. Frascotti e hijos, domiciliados en Viamonte 1739, remataré las existencias de la ferretería, pinturería y bazar de su propiedad ubicada en la calle VIAMONTE 1739. Sin base. Los días 22 y 23 de Noviembre a las 15 horas en el mismo local. — Reclamos de ley, domicilio de los vendedores. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.13|11.Nº 320.-v.17|11|50.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan: que el día 21 de noviembre, a las 14 hs., Año del Libertador General San Martín 1950, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado, calle HIDALGO 355, por orden de Armando Quintans, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|11-Nº 556-v.20|11|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147. T. E. 38-8294, que Manuel Quiroga, Germán Bellas y Dorinda Ares Vda. de Quiroga, venden a Odilo Vázquez, Andrés Mosquera, Antonio Filgueira y Manuel Ares Chico, neg. restaurante y bar, denom. "La Unión", sito AVDA. VELEZ SARSFIELD 1590|1600, esq. SANTO DOMINGO 2981. Las partes se domicilian: Vendedores en la Avda. Leandro N. Alem 428, dpto. L, piso 7º, Capital Federal, compradores en el negocio. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 30.— e.17|11 Nº 846-v. 23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Domingo Isidoro Pinto y Oscar Ernesto Pinto, venden a Rafael Lobato y José Miguel Pérez, negocio de pastas frescas, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas, calle AVENIDA SANTA FE 3473, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|11-Nº 822-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Francisco Miranda y Esteban Perin, venden a Ernesto Mitre Montello, Aristóbulo Oscar Gugliotti y Eleuterio Nicolaides, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO 51, esq. VELAZCO, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|11-Nº 824-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Félix José Dellepiane y Hernán Luis Dellepiane, venden a Albino Donato Diguardi, Armando Repetto, Julio Torres y Francisco Becchino, negocio de restaurant y bar, calle AGÜERO 526, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|11 Nº 828-v.23|11|50

Francisco Nagy vende a los señores Werner Isaacson y Alfredo Selig las maquinarias e instalaciones de su carpintería, sita en la AVENIDA FOREST 1159, donde las partes constituyen domicilio y reclamos ley, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo.

$ 15.— e.17|11-Nº 807-v.23|11|50

Salvador E. Almanza, escribano, oficina San Martín 132 (entre piso), Cap., comunica: Que don Juan Soler, vende a Morca, Beamaman y Cía., el negocio de tienda y ropería, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 1177, Capital. Domicilio del vendedor: Avenida Sáenz 1177. Domicilio del comprador: Avenida Sáenz 1151. Reclamaciones de ley, en mi oficina.

$ 15.— e.17|11-Nº 808-v.23|11|50

"B"

Año del Libertador General San Martín

Domingo Capparelli, mart. públ., avisa: Sebastián Gambini vende su negocio despacho comestibles, sito calle BAIGORRIA Nº 5152, esquina PJE. LAS COLONIAS S|N., Capital, a José María Carreño y Santiago Calello, domicilio partes en el negocio. Reclamos ley, mi oficina, Yerbal 1668, Cap.

$ 15.— e.17|11-Nº 812-v.23|11|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Adolfo González vende a Manuel Vázquez García su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle BERUTI 3294-3300, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.17|11-Nº 774-v.23|11|50

"C"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Damiano Leonardis y Juan Manuel Cachero venden a José María García y Fermín García su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle CAMPICHUELO 1196, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.17|11-Nº 771-v.23|11|50

Isabel Massa de González transfiere a Ramona Cruz el negocio de librería, cigarrería, juguetería y perfumería sito en CENTENERA 1376, Capital. Recibirá oposiciones el doctor Alfredo Vaccari en Laprida Nº 1966, Capital.

$ 10.— e.17|11-Nº 797-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392 T. E. 37-3989, avisan que Manuel Domínguez y Julián Plaza venden a Joaquín Rodríguez negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas, calle CONSTITUCION 4101 esquina TREINTA Y TRES 1195, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.17|11-Nº 826-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Pedro Abelardo García y Ricardo Mario García, venden a José Perez y Osvaldo Ducret, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle CORONEL NICETO VEGA 4702 esquina MALABIA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 831-v.23|11|50

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: Margarita Gondolo de Martínez vende a José Ramón Iglesias su negocio de lechería y venta de helados sito COSTA RICA 4836, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 819-v.23|11|50

José Adriano Dupin vende a Juan Chuartzman su negocio de electricidad y radio "Astro-Lux", ubicado en la calle CONSTITUCION 1180, domicilio de las partes, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. — Reclamo de ley, Pasteur 547, 3 A.
$ 15. — e.17|11-Nº 806-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Antonio García Lastra, Jesús García Lastra y María Fortuna García Lastra, venden a Francisco Caamaño, José Dopazo y Santiago Rodríguez, negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle CABILDO 4402|8, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 14 al 20 de agosto de 1950.
$ 20.— e.17|11-Nº 829-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. T. 37-3989, avisan que Manuel Fernández vende a Laureano Díaz, Daniel Benavidez y Rigoberto Restituto Funes, negocio de café, bar y billares, calle CABELLO 3300, esquina VIDT, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10.— e.17|11-Nº 823-v.23|11|50

Di Cuffa y Brandolín, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325, avisan que Andrés Fernández Reija vende a Antonio Fraga, café, bar y billares, CARLOS CALVO Nº 4302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, en término legal.
$ 15.— e.17|11-Nº 840-v. 23|11|50

"D"

Armando Senatore vende a Rodolfo Pascual Pusso y Antonio Rafael Rubbo su negocio de restaurante y anexos sito en la calle DORREGO Nº 1879. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Escribano Miguel A. Volpe, Lavalle 1528 piso 5º.
$ 15.— e.17|11-Nº 796-v.23|11|50

"E"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Ramón Crego, Manuel Crego y Alejandro Rodolfo Gnocchi venden a Ceferino Firbeda y José Firbeda, su negocio despacho de pan, masas, bombones y venta de helados, denominado "La Esmeralda", situado calle ESMERALDA 999 domicilio contratantes. Reclamos término de Ley en mis oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 769-v.23|11|50

Se hace saber por cinco días que don Manuel Palacios y don Ramón Gómez Fernández venden a don Horacio Illa y don Guillermo Gómez, el negocio de hotel-posada, que gira en esta plaza bajo la denominación "El Faro", ubicado en esta Ciudad calle ECUADOR Nº 1473-77 -81 y 87, y donde las partes constituyen domicilios, y reclamos de ley en el mismo.
$ 15.— e.17|11-Nº 791-v.23|11|50

"G"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Alberto Crocce vende a Cataldo Antonio Laurenzzo su negocio café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas Dos Juegos calle GALICIA 3500 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 770-v.23|11|50

"F"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Emilio Santa María vende a Juan José Cannedo el almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle FRANCO Nº 3555, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas. — Noviembre 9 "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15. — e.17|11-Nº 842-v.23|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Esther Drucaroff de Kozodoy vende a Bernardo Mesis y Alberto Vain la despensa, sita en la calle FRAGATA PTE. SARMIENTO Nº 1999 esquina ESPINOSA, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en el mismo negocio. — Noviembre 9 "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15. — e.17|11-Nº 841-v.23|11|50

"H"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en esta Capital en Avda. de Mayo 1161, avisan: Ramiro García y Mariano Fernández venden a José Canal y Justo Canal, negocio despacho comestibles por menor y bebidas alcohólicas copeo sito calle HUMAHUACA 4093|99 domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 810-v.23|11|50

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Carlos José Dumit, vende a "Los Olivos, Bodegas y Viñedos Enrique Tittarelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de venta y fraccionamiento de vinos situado en HUMBOLDT 1958 al 1960, Capital. — Reclamos término de ley.
$ 20. — e.17|11-Nº 798-v.23|11|50

"L"

Se hace saber por cinco días, que Mario Juan José Reibaldi, domiciliado en la Capital Federal, calle Güemes número 4698 piso 3º A. — Vende al señor Humberto Miguel Fertitta, domiciliado en la misma Capital calle Pinzon número 1189, piso 1º B, el negocio de taller de lavado denominado "Lavadero Familiar Lima" situado en la ciudad de Buenos Aires calle LIMA Nº 861. — Reclamos de ley: Escribano Carlos T. Schelotto, calle 41 Nº 939, La Plata.
$ 15. — e.17|11-Nº 802-v.23|11|50

"M"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Demetrio Catalagarianakis y Elena Crisakis de Sehas, venden a Jesús Vidal y Amador Barba su negocio despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas (2 juegos) situado calle MILLER 3253-55 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 772-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Marcos García, vende a Francisco Esteban y Aquilino Camín, negocio de café, bar y billares, calle MARTINEZ 901|5, esquina Céspedes, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10. — e.17|11-Nº 825-v.23|11|50

La sociedad Miguel Gallelli y Compañía que explota sastrería en la calle MEXICO 3200, comunica que se disuelve la misma y que se hace cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Gallelli. Se retira el otro socio señor Alfredo Cayetano Perrotta. — Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficinas en calle Cangallo 456, domicilio constituído por las partes.
$ 15. — e.17|11-Nº 799-v.23|11|50

"R"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que César José Martino, vende a Alberto Vicente Molina y Vicente Li Veli, negocio de café, bar y billares, calle RIVADAVIA 8954, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10. — e.17|11-Nº 830-v.23|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Evaristo Trillo Fernández, Manuel José Rojo Lema, y José Antonio Pego, transfieren libre de todo gravamen a los señores Manuel Quintans y José Quintans, el negocio de café y bar, denominado "San José", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 7328. — Domicilio partes: vendedores, Uspallata Nº 1757, Departamento D; compradores, en el mismo negocio. — Reclamaciones ley, en n|oficinas.
$ 25. — e.17|11-Nº 844-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

Domingo Capparelli, mart. público, oficina Yerbal 1668, Cap., avisa: Juan José Alvarez y Nelfi Israel Richieri, venden a su condómino Pedro Oscar Garavaglia, con quienes estaban constituídos en sociedad de hecho su parte que tienen y les corresponde en el negocio peluquería y anexos, sito RIVADAVIA Nº 6092, Cap. dom. de partes. — Reclamos término ley, mi oficina.
$ 20. — e.17|11-Nº 811-v.23|11|50

"T"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Antonio Lago y Osvaldo Ramón Errecalde, venden a Horacio Marcial Luna, Andrés Otero y Juan Heberling, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Roca", calle TACUARI 1581, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 821-v.23|11|50

"V"

Pedro Flores, con oficinas en Corrientes 1844, T. E. 48-7637, avisa que Baudilio Ludueña vende a Carlos y Juana Mercedes Raimondi su pensión familiar sita en la calle 25 DE MAYO 611, piso 1ro., Dpto. 4. — Recl. ley, n|of. 14-11-1950.
$ 15. — e.17|11-Nº 843-v.23|11|50

Aviso: José Minniti vende y transfiere a Juan Isidoro Fernández su negocio cigarrería y lotería calle 25 DE MAYO Nº 144 por ante Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. — Miguel P. Barbot, escribano
$ 15.— e.17|11-Nº 792-v.23|11|50

"Y"

Al comercio: avisamos Pedro Armendariz y Benjamín Posse, venden a Alfonso González dos terceras partes del negocio de cigarrería y afines establecido calle HIPOLITO YRIGOYEN 1596. — Reclamos ley, en el negocio.
$ 10.— e.17|11-Nº 809-v.23|11|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Tomás Caggiano, Rafael L. Guerrico, Salguero 85, avisan: Emilio Alvarez, vende a Antonio Biancucci, su negocio de bar y café, sito en la AV. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 6299. Domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|11-Nº 716-v.22|11|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que Etelvina M. Vda. de Guerra, vende su negocio casa de modas, sito en AV. LAS HERAS Nº 2420 Capital a los Sres. Juan Sittner y Pedro Gattuso. Reclamos de Ley y domic. de las partes, mi of. Rivadavia 5535, P. 1º, Capital.
$ 15.— e.16|11-Nº 695-v.22|11|50

Avisa Jacinto A. Leiva, mart. público, oficinas Av. La Plata 2760, 91-7749, que Lidia Delia Banga de Piliero, vende a Amalia Greco de López su negocio despacho de pan AV. LA PLATA 2820, reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.16|11-Nº 751-v.22|11|50

David Lazarovich, martillero público avisa que la venta del negocio de modas sito en AV. LAS HERAS Nº 2520, Capital, de Etelvina Medina Vda. de Guerra a favor de los Sres. José Bazzaga y Francisco José Larco, ha quedado sin efecto. Reclam. en mi ofic. Rivadavia 5535, P. 1º, Capital.
$ 15.— e.16|11-Nº 686-v.22|11|50

Avisan: Severino García y Cía. corredores y martilleros públicos, Santa Fe 226, 37-9872 - 8406, que Raimundo Sánchez, vende a José Manfredi, hotel, vinos y cervezas, AGUILAR 2447, capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 10.— e.16|11-Nº 683-v.22|11|50

Abelardo O. González & Cía., con oficina Florida 229, esc. 411, piso 4º, T. E. 34-2407, al comercio hace saber: Que don Juan Tassano, vende a Armando Gaig, su negocio de carnicería, calle AVDA. CORDOBA Nº 5876. Domicilio partes y reclamaciones mis oficinas.
$ 10.— e.16|11-Nº 702-v.22|11|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Alvarez, Quintela y Cía." Soc. de Resp. Limitada, vende libre de gravamen el negocio de garage de alquiler, sito en la AV. CABILDO Nº 3266, Capital, a la sociedad "Garage Alfonso", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Domicilios constituídos por ambas partes, calle Cabildo Nº 3266. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, Piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 20.— e.16|11-Nº 666-v.22|11|50.

Al comercio: Avisamos que José Ursi, vende a Jesús García, Aureliano A. del Valle y Victoriano Rivera, el comercio de "frutería y verdulería" establecido en calle ASUNCION 5279. Domicilio de contratantes en el mismo negocio.
$ 15.— e.16|11-Nº 594-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

J. Alvarez Palacios, balanceador, oficina Sánchez de Bustamante 2015. Avisa que por su intermedio, doña Jagica Dévic de Ruppe, vende su negocio de hotel pensión sito en la calle ARAOZ 1226, al señor Manuel Fernández, domiciliado José Evaristo Uriburu 1273. Reclamaciones en término de ley en el domicilio del intermediario.
$ 15.— e.15|11-Nº 569-v.21|11|50

"Organización Capriva", Prieto y Cía., balanc. y mart. púb., oficinas Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan que: Alberto Luccardi vende a Juan María Dal Ferro, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle ASUNCION Nº 5171, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|11-Nº 561-v.21|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-3037, avisan: que Rolando Dal Buoni vende a Carmelo López su negocio de despensa, ubicado en esta Capital, calle ACASSUSO 5974. — Sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|11-Nº 469-v.20|11|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Luis Monteagudo y Reynaldo Avelino Martínez, domiciliados en Tacuarí número 453, 2º piso F., venden a José Mourelle, Aquilino Pazos, Antonio Padrón y Desiderio Castro, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "San Martín", AVENIDA BELGRANO Nros. 901|03 esquina TACUARI, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|11-Nº 549-v.20|11|50

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días, que la señora Sofía Gschossmann, domiciliada en la calle Bulnes número 843, vende a don Silvio Baiardi, domiciliado en la calle Bulnes 843, la parte mitad indivisa de un quiosco, para venta de golosinas y cigarrillos, ubicado en la AVENIDA CORRIENTES 3801. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de los contratantes, o en el del escribano que interviene, don Angel R. Bolis, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 615.
$ 25.— e.14|11-Nº 520-v.20|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan: que Manuel Eloia vende a Clemente Seghezzi su negocio de café, casa de lunchs, ubicado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 6001|9. — Sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|11-Nº 471-v.20|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que: Vicente Pérez y Francisco Aragón, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Germán Fernández, Francisco Arguelles y Rufino Andrés Nuño, domiciliados en Avda. Las Heras 2193, Capital, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas, café, situado en esta Capital, AVDA. LAS HERAS Nros. 2193|95|99 esq. AZCUENAGA Nº 1811. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|11-Nº 458-v.20|11|50

Se hace saber por cinco días que Magali Emilia Castagnini, domiciliada en Vera 371, depto. B., vende a Leonardo Villasante, domiciliado en Brasil 2772, el negocio de perfumería, instalado en AÑASCO 1394. — Reclamaciones a nombre de Leonardo Villasante, en Añasco 1394, domicilio que al efecto constituyen los interesados. — Buenos Aires, noviembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.14|11-Nº 555-v.20|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención, los señores Julio Miralles y Jesús González López, transfieren libre de toda deuda, a los señores Manuel Pérez Lago y José Lago Bastos, el negocio de pizzería y expendio de vinos y cervezas, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1311. — Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25. — e.13|11-Nº 432-v.17|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T.E. 66-8037, avisan que: Tulio Cúnco vende a Juan María Neira y Francisco Fortuna su negocio de café-bar, ubicado en esta Capital calle ARREGUI 4000 esq. B. BLANCA. — Sus domicilios, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|11-Nº 477-v-20|11|50

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Antonio Maggio, Alfredo Pérez, Alfredo Raúl Pérez y Alberto Bocchi, nuestro negocio de café y bar, calle AGÜERO Nro. 596. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Santiago Benincasa, José Gallo, Juan Gallo y Cosme Nigro.
$ 25. — e.13|11-Nº 385-v.17|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU Nº 1199, esquina FEDERICO LACROZE Nº 1798. — Vendedor: Manuel Trigo, domiciliado en la calle Vidt Nº 2499. Capital. Compradores: Manuel Pazos y Angel Pazos, domiciliados en el negocio. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950.
$ 25. — e.13|11-Nº 330-v.17|11|50

Al comercio: Avisan Frigorífico Ballester, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que venden al señor Aníbal Bonadeo Ayrolo y otros, fábrica de embutidos de carne, conservas y afines, sita en calle Italia 330, Villa Ballester, Partido San Martín, Provincia de Buenos Aires, con escritorios y domicilio en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 720. — Reclamaciones ante los compradores, Avenida Corrientes 330, escritorios 31|35, 3º piso. Escribano interviniente Sebastián J. Gogorza, Bmé. Mitre 544, Capital.
$ 25. — e.13|11-Nº 364-v.17|11|50

Al comercio, Casa Parracia, avisa: Celestino Rodríguez y Rodríguez, vende su negocio despensa, despacho bebidas envasadas, sito AVDA. ALCORTA 3890|92|900 esq. ROMERO, a José Hernando González. — Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
$ 10. — e.13|11-Nº 367-v.17|11|50

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. públ., of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los Sres. Carlos Fernández y Manuel Gómez, transfieren libre de todo gravamen su negocio de café y bar, calle AVDA. RIVADAVIA Nº 1901|07, al Sr. Roberto Capelli. — Recl. ley m|ofic., dom. partes contratantes.
$ 20.— e.13|11.-Nº 313.-v.17|11|50.

"B"

Manuel Atilio Rico, domiciliado Boulogne Sur Mer 710, vende a Joaquín Contijoch, domiciliado Peña 2068, comercio de lechería y venta de helados BOULOGNE SUR MER 710. — Reclamaciones por el término de ley.
$ 10.— e.16|11-Nº 705-v.22|11|50

A. Rey y Cía., avisa que Segismundo Ullman vende su despacho de pan, sito en BILLINGHURST 2340 a la Señorita Elena Capucci. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestro escritorio, Lavalle 539, Capital.
$ 10.— e.15|11-Nº 640-v.21|11|50

América Barreiro, domiciliada Boedo 1356, comunica vender libre de pasivo su negocio de venta de medias y lencería denominado "Santa Rita", instalado en esta Capital, calle BOEDO 1356, a don José Andrés Martín, domiciliado en Bonpland 1953. Reclamos: Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Capital. Domicilio constituído. Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.15|11-Nº 593-v.21|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor José Di Paolo, transfiere libre de toda deuda a los señores Florentino Jesús Fernández y Gerardo Antonio Varela Hermida, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle BONPLAND Nº 2088. — Domicilio partes vendedor: Soler Nº 5725, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25. — e.13|11-Nº 421-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Inocencio Sánchez Martínez, Celestino Sánchez Martínez y Maximino Sánchez Martínez, transfieren libre de toda deuda a los señores Benjamín López Movilla, Avelino Corzo Rey, Marcial García Vilas y José Iglesias Arosa el negocio de café, bar y billares, denominado Santa Catalina, ubicado en la calle BRASIL Nº 899 esq. a la de TACUARI. — Domicilio partes vendedores: Estados Unidos Nº 842, 2º p.; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 35. — e.13|11-Nº 426-v.17|11|50

Eduardo J. Gagliolo, con oficinas en Lavalle 1340, avisa por el término de cinco días, que la sociedad "Fibot, Industrial y Comercial" S. R. L., con administración en esta Capital, calle BELGRANO 1426, vende a don Raúl Bershadsky, y don Severo Rifranco, con administración en esta Capital, calle Bolívar 770, su taller de metalúrgica sito en la calle Belgrano 621, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, Lavalle 1340.
$ 25. — e.13|11-Nº 393-v.17|11|50

Se hace saber que la razón social "Prividera y Ferrazzo" y que gira bajo la denominación de "Cigas", establecida en esta Capital, calle BOGOTA 3573, y que se dedica al ramo de instalaciones de cañerías para gas y anexos, se disolverá por el retiro del socio Ernesto Santiago Tancredi Ferrazzo, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Daniel Prividera. Reclamaciones "Escribanía Belçaguy", Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.15|11-Nº 608-v.21|11|50.

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas San Juan 1720, avisan que Adolfo Alberto Pero, vende a Francisco García, su hotel denominado "Lucky Garden", sito en BERUTTI 2876. — Reclamaciones de ley escribano Joaquín Benincasa, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 2do. p., donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.13|11-Nº 289.-v.17|11|50.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Juan Apolonio, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle BRASIL Nº 419. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Amadeo Carbailal.
$ 20.— e.13|11-Nº 386-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Luis Santoro Piergianni, domiciliado en esta Capital, calle Baigorria Nº 3380, vende a "Bodegas y Viñedos Nicolás Catena, Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Mendoza, su negocio de fraccionamiento de vino denominado "Bodegas Santoro", ubicado en esta Capital, calle BAIGORRIA Nº 3378 y 3380, escritura ante el escribano señor Antonio Crespo, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 720, piso 6º, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de los reclamos de ley.
$ 20.— e.14|11-Nº 462-v.20|11|50

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Manuel García Boo y Luis García Boo, domiciliados Loria 534, venden a los señores Manuel Santa Eugenia y Pedro García, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas y billares, sito calle BOYACA Nº 2097 esquina a la de SAN BLAS Nº 2100, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.
$ 20.— e.14|11-Nº 543-v.20|11|50

"C"

Román H. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-4898, avisa: Sara Magdalena Etchaleco, vende a José Arnedo, su laboratorio de artículos de tocador, sito en CONGRESO Nº 3085, domicilio de las partes.
$ 10.— e.16|11-Nº 661-v.22|11|50.

A. Screpisi & Cía., martilleros públicos, con oficina en Belgrano Nº 3376, T. E. 46-4158 y 97-9326, avisan: que Manuel Moreira, vende a Herminio Alonso, Rafael Orlando y Pascual Mendaña, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general de la calle CORDOBA Nº 4922, de esta Capital. Para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|11-Nº 620-v.21|11|50.

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Manuel Freire y Manuel García, venden a Francisco Prieto, Avelino González e Isabel Casanova Vda. de Rodríguez, café, bebidas alcohólicas, CABILDO 1111, capital, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas
$ 15.— e.16|11-Nº 682-v.22|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Olmos, h, vende a Perfecto Ron, su negocio de carnicería, calle CASTRO BARROS Nº 2170. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.16|11-Nº 687-v.22|11|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de emparedados, establecido esta Capital, en la calle CORRIENTES Números 4631|33. — Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Juan Cabanas y Bernardino López López, Corrientes 4631. Compradores: Maximino Sampayo, Hipólito García Rodríguez y Domingo Vidal, Rojas 1285
$ 20.— e.14|11-Nº 505-v.20|11|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que Manuel y Urbano Cisneros c|domic. Rivadavia 3600, venden a Faustino Fernández, taller de tintorería y planchado de ropa, sito CIUDAD DE LA PAZ 668|70 domic. comprad. Recl. Ley n|ofic.
$ 15.— e.16|11-Nº 762-v.22|11|50

Sedería "Juancito", de Juan B. Ricci y Compañía, representada por Juan Bautista Ricci y Alberto Chiappe Daneri, domiciliados Quesada 2144, venden la sedería "Juancito", CABILDO 2846, a Pinkus Groch, domiciliado Cabildo 2846.
$ 10.— e.16|11-Nº 692-v.22|11|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., Salta 489, 37-1908 y 8233, que Aurora A. de Beloso vendió a José M. Bottiggi, Pedro García y Miguel A. Galeano negocio restaurante, CORDOBA 3824. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.15|11-Nº 602-v.21|11|50.

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Ilda Aurelia Barruel de Daniel, vendió a Alfonso Meiras su negocio fiambrería, quesería, CASEROS 1451. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|11-Nº 599-v.21|11|50.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T. E. 35-3653, avisa: que Camilo Masip, vende a Bartolomé Mari y Bartolomé Mari hijo, confitería y bombonería, CALLAO 270, domicilio contratantes.
$ 15.— e.16|11-Nº 722-v.22|11|50

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Dwejra Szachnowicz de Pickar y Etka Rozin venden libre todo gravamen a Horacio Gordo y Benjasmin Stein, su negocio de venta de bombones y caramelos, sito esta Capital, calle CABILDO Nº 4480, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 15.— e.16|11-Nº 679-v.22|11|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que María Esther Prado de Molinero, vende a Francisco Rodríguez y Manuel Rodríguez, su negocio lechería y anexos sito CANNING 1601, domicilio de las partes. Reclamos al mismo término ley.
$ 10.— e.15|11-Nº 606-v.21|11|50.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495. T. E. 37-3225, que el señor Andrés Avelino Blanco vende al señor Godofredo Blanco la mitad-parte indivisa que le corresponde del negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas en general envasadas ubicado en esta Capital Federal en la calle CORONEL DIAZ Nº 1807 al 1809 y GÜEMES Nº 3299, haciéndose cargo el comprador de la totalidad del pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.15|11-Nº 559-v.21|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan: que José Fineias vende a Pedro José Martinotti su negocio de despensa de comestibles, ubicado en la calle COSSIO 6499, Capital. — Sus domicilios, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|11-Nº 473-v.20|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan: que Juan José Pérez vende a José Pagani su negocio de café, bar, billares, ubicado en esta Capital, calle CUENCA 5001. — Sus domicilios, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|11-Nº 468-v.20|11|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad Madertec, con domicilio en Cullen Nº 5857, constituída por los Sres. Ramón Berman, Eufemio Torchinsky, Zelman Faerman, Arnaldo Remigio Amaya y Juan Manuel Firpo, vende al Sr. Osvaldo Lucas Ruiz, domiciliado en Triunvirato Nº 4195, el negocio de carpintería mecánica, sito en la calle CULLEN Nº 5857, todos de la Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones ley, escribano Alfredo Pérez Segura, Av. de Mayo 622. Capital.

$ 20.— e.14|11-Nº 501-v.20|11|50

Avisan, Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Juan Meiriño, Antonio Domínguez y Aurelio González, transfieren libre de toda deuda a los señores José Ferrandis, José María Villamil y Leopoldo Soto, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la calle CANGALLO Nº 1245. Domicilio partes, vendedores: Centenario, Uruguay Nº 3762 (Lanús); compradores: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 35.— e.13|11-Nº 428-v.17|11|50

Se avisa que Eliseo Pablo Juan Renaud Combe, domiciliado en Condarco Nº 1774, vende a don Olegario Víctor Castro, domiciliado en General César Díaz Nº 2282, el taller de carpintería manual, situado en CONDARCO Nº 1885. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio del comprador.

$ 10.— e.14|11-Nº 512-v.20|11|50

Avisan, G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que los Sres. Maximino Fernández y José Pérez Salaño, venden a los Sres. Francisco García Lens y Manuel García Lens, su negocio café, bar y billares, calle CENTENERA Nº 1407 esq. AV. CASTAÑARES, domic. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 514-v.20|11|50

Avisan, Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Manuel Vazquez González, Modesto Pérez González y Emilio Taboada, transfieren libre de toda deuda a los señores Segundo Fuertes Almoño, Manuel Fuertes Almoño, José Ferreira Rodríguez y Manuel García Alvarez, el negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle CABILDO Nº 849. Domicilio partes, vendedores: Alejandro M. Cervantes Nº 3129; compradores: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 30.— e.13|11-Nº 418-v.17|11|50

Avisan, Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Pelayo Marquez, transfiere libre de toda deuda al señor Eladio Belmonte, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle CARLOS CALVO Nº 1699 esq. SOLIS. Domicilio partes, vendedor: Avellaneda Nº 504 (Merlo); comprador: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.13|11-Nº 411-v.17|11|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Pedro Pernas, vende a Ramón Martínez, José Luis Fariñas, Valentín Fernández y Ramón Ares su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle CALLAO 1016, domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|11-Nº 363-v.17|11|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Hugo Guadagnin y Sebastián López, nuestro negocio de panadería mecánica, calle CENTENERA números 1250|54. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Domingo Motta, Miguel Cortiletti y Vicente Garis.

$ 20.— e.13|11-Nº 384-v.17|11|50

Se avisa al comercio, que Abraham Rojchman, transfiere el activo y pasivo de sus negocios de confecciones para señoras y anexos, denominados "Modas Central", sito en CERRITO 10, CERRITO 16 y CERRITO 150, a "Modas Central S. R. L." (en formación), para explotar el mismo ramo en los mismos domicilios. — Para reclamos de ley, Dr. Jaime Raúl Jait, calle Lavalle 1320, piso 1º, domicilio de todas las partes.

$ 20.— e.13|11-Nº 437-v.17|11|50

Al comercio: Casa Parracia, avisa: Rafael Ferraro vende su negocio despensa, despacho bebidas envasadas, sito CASTAÑON Nº 3041, a Salvador Abrahan. — Reclamos ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

$ 10.— e.13|11-Nº 365-v.17|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menos de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle COSTA RICA Nº 5801 esquina CARRANZA Nº 1908. — Vendedor: Fernando Fernández, domiciliado en la calle Tandil Nº 6084, Capital. — Compradores: Darío Castro y José María Doval, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.13|11-Nº 329-v.17|11|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Pedro Ferrutti, vende a Juan Vassallo, despensa de comestibles, CASTILLO número 1143, donde ambos se domicilian. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.13|11.-Nº 307.-v.17|11|50.

Hácese saber por el término de cinco días que don Sansón Moisés Traiber, domiciliado en Cosquín 975 vende a doña Filomena Trípoli de Veltri, domiciliada en Pedro Echagüe 1149, el negocio de carnicería, venta de fruta y verduras sito en esta Capital calle COSQUIN 975. La venta se efectuó con intervención de los martilleros Serra y Cía., calle Murguiondo 1594, Teléfono 68-2209. — Reclamos por el término de ley. Escribanía José Antonio Basso, Hipólito Yrigoyen 913.

$ 20.— e.13|11.-Nº 310.-v.17|11|50.

"CH"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Ferreyra, vende a Miguel Maroño su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle CHASCOMUS Nº 6956. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 700-v.22|11|50

A. Rey y Cía., avisan que, León Lipman Karo vende su hospedaje, CHACABUCO 170, al señor Andrés Basignane. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestro escritorio Lavalle 539, Capital.

$ 10.— e.15|11-Nº 638-v.21|11|50.

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Adolfo Bonifacino y José María Fernández, domiciliados Loria 534, venden a los señores Manuel Arbas y José Lago, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle CHARLONE Nº 102 esquina a la de CONCEPCION ARENAL Nº 3607, domicilio de los compradores. — Reclamos, en mis oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 546-v.20|11|50

"D"

Avisa: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Juan Soler y Amadeo Viñas venden a José Pastoriza, su panadería mecánica y repartos, sita DIRECTORIO 378|80 y anexos DIRECTORIO 560 y DOBLAS 1092, domicilio vendedores. — Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.13|11-Nº 369-v.17|11|50

Al comercio, German Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa, Arturo Valdesogo, vende a Leoncio Valdesogo la parte mitad de su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, calle DIRECTORIO Nº 6001 de esta Capital, donde se domicilian, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Valdesogo Hermanos. — Reclamos, mi oficina, término de ley.

$ 20.— e.13|11-Nº 410-v.17|11|50

Al comercio, avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres" vendemos a los señores Flávio E. de Sousa Barros, Juan Ignacio Ribeiro, Amandio César de Sousa Barros y Cándido Concalves da Costa, nuestro negocio de panadería mecánica, calle DEAN FUNES Nros. 1256|58. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Agustín Estevez, Jesús López y Jesús Sánchez.

$ 25.— e.13|11-Nº 389-v.17|11|50

"E"

Horacio Fernando Hubscher y Ramón Elvarón Pedernera, venden al señor Luis Andrés Bazaga, el negocio de zapatería denominado "Princesa", sito en esta Capital calle EL CANO 3618. Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, Piso 3º donde constituyen domicilios especiales las partes.

$ 15. — e.16|11-Nº 659-v.22|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rafael Gómez Alvarez vende a Salvador Poma y Vito Poma, su negocio de carnicería, establecido en la calle ESCALADA Nº 149. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 697-v.22|11|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Gualtieri Telch y Roque Moar vendieron a Haydée Ramona Abria y Samuel Spiner, negocio restaurante, EL CANO 3879. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.15|11-Nº 601-v.21|11|50.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, of. E. Ríos 528, aclaran, referente a la venta negocio café, despacho bebidas alcoh., ESQUIU 1393|99, publicada en este Boletín, con fecha 13 al 19|9|50, debe leerse así: Vendedores: Nicolás Glavic, Mateo Pendo, y Natalio C. Vidak (Soc. Hecho) y compradores: José y Francisco A. Labonia y Genaro López, todos allí domic. — Reclamos ley, a n|oficinas.

$ 20.— e.14|11-Nº 525-v.20|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asocación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de depacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 1601|11 esq. MONTAÑESES Nº 2002|14. — Vendedores: Timoteo Puente y Francisco Menéndez, domiciliados en la calle Mendoza Nº 1363, Capital. — Compradores: José Picallo Rivas, Manuel Gómez Andrade, Manuel Ulla Fragoso y Marcial García Cotarelo, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950.

$ 30.— e.13|11-Nº 331-v.17|11|50

"G"

Pedro Felipe Antón vende a José Gueler la farmacia "Antón" sita GÜEMES 4202. Reclamaciones Estudio Azzi-Lanusse, Corrientes 1393 piso 5º donde las partes constituyen domicilio.

$ 10. — e.16|11-Nº 764-v.22|11|50

Al comercio: Marco C. Amarante, martillero púb., c|ofic. Ramón L. Falcón 6981, avisa: que el Sr. Domingo Galano, vende al Sr. Federico Susterman su negocio de taller mecánico, GAVILAN 1839, reclamaciones de ley y domicilio partes n|ofic.

$ 15. — e.16|11-Nº 678-v.22|11|50.

Se hace saber que Antonio C. Ibañez, domiciliado Mendoza 2145, vende a Martín Veis, domiciliado Conde 1565, la fábrica de medias que tiene instalada en la calle GINEBRA Nº 3983. Para reclamaciones Escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.

$ 15. — e.16|11-Nº 743-v.22|11|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", que Antonio Bugarín vende a Modesto Conde su despacho de pan, sito GASCON 359, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.

$ 10.— e.13|11-Nº 372-v.17|11|50

Rodolfo A. Casella, escribano, avisa que Livio L. Confeggi, Guido Ricardo Confeggi, Alfredo Santiago Confeggi venden el activo y pasivo que como componentes de la firma "Somazzi Confeggi y Cía." que se dedicara a la elaboración y venta de caramelos y afines, con sede en la calle GANA Nº 155, a los señores Héctor Alfredo Fernández y Alfredo Teodoro Fernández. Reclamos de ley en la calle Florida 32, esc. 19.

$ 15.— e.15|11-Nº 564-v.21|11|50

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores José Moiron e Ignacio Lorenzo, domiciliados Loria 534, venden a los señores José María Cordo, Jesús Paz, Eliseo Lourido y Domingo Lourido, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito calle GARAY Nº 2468|72, domicilio de los compradores. — Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 545-v.20|11|50

Starovieschyk Hnos., sociedad de hecho constituída por Abraham, León Falek, Jechyel y Moisés Starowieszczyk, transfieren el activo y pasivo de su fábrica de tejidos de punto, sita en la calle GILES 236 a la sociedad Starovieschyk Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye al efecto integrada por los mismos nombrados. Domicilio de las partes: Giles 236. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.14|11-Nº 479-v.20|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores David Recarey y Evaristo Recarey, transfieren libre de toda deuda a los señores José Hech, Lucas Jemo y Carlos Alberto Lameiro, el negocio de café y bar denominado "El Comercio", ubicado en la calle GARAY Nº 1002 esq. BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1501. Domicilio partes: vendedores: Rodríguez Peña Nº 19, compradores mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 25.— e.13|11-Nº 423-v.17|11|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Ramón Carrera, Domingo de Acevedo, Juan José Govetto y Rafael Benicio, nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y helados, calle GAONA Nros. 1791|99. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Paredes y Juan Antonio Vizoso.

$ 25.— e.13|11-Nº 383-v.17|11|50

Por 5 días, se hace saber que José Ceretti transfiere la fábrica de muebles asépticos y útiles sanitarios, sita en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 4555, a la sociedad de capital e industria que, teniendo el carácter de activo, constituye con Andrés Gofredo Ceretti y Mario Andrés Ceretti, quienes serán industriales. Reclamos de ley, escrib. C. Pini Achával, Avda R. S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.13|11-Nº 358-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Isidoro López y Servando Monteserín, transfieren libre de toda deuda al señor Emilio Pérez, el negocio de café, bar y billares, ubicados en la calle GAONA Nº 2319. Domicilio partes: vendedores: Tres Arroyos Nº 1352, comprador, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 30.— e.13|11-Nº 420-v.17|11|50

"H"

Sociedad Rodríguez e Isarn constituído por Francisco Rodríguez y Sebastián Isarn transfieren negocio garage HUMBERTO Iº 1227|33|35 a integrante Francisco Rodríguez. Domicilio de las partes y aceptación oposiciones. Humberto Iº 1233. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15. — e.16|11-Nº 765-v.22|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso,

T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Jaime Portela Martínez, transfiere libre de toda deuda a los señores Eliseo Rodríguez López y Constantino Quintela Alvarez, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle HUMBERTO Iº Nº 1700, esq. SOLIS, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 25.— e.13|11-Nº 422-v.17|11|50

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Nogueiras y Fernández, que se dedicaba al negocio de fábrica de agua lavandina con la denominación de Las Violetas, con negocio en la calle HIDALGO Nº 561 de esta Capital se disuelve con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1948, retirándose el socio Delfín Nogueiras y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Casimiro de los Santos Fernández y Fernández, quien desde esa fecha ha continuado explotando el negocio en Sociedad de hecho con don Juan Marquez hasta el 1º de Octubre de 1950, fecha en que se retira el Sr. Marquez y se hace cargo del activo y pasivo el nombrado Casimiro de los Santos Fernández y Fernández. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. —Reclamos de ley, Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.
$ 35. — e.14|11-Nº 488-v.20|11|50

"I"

Se hace saber por 5 días, que Ceferino Viñas, vende a Julio Alejandro Castelli, un 7,5 del total del negocio de panadería mecánica y confitería denominada Casa Viñas, sita en BERNARDO DE IRIGOYEN 1465, BRASIL 1437 y SAN JUAN 2101. Reclamos término de ley, en Bernardo de Irigoyen 1465.
$ 15.— e.16|11-Nº 739-v.22|11|50

Se hace saber por 5 días, que Ceferino Viñas, vende a Santiago Angel López y José Lourido, una quinta parte a cada uno del total del negocio de panadería mecánica y confitería denominada Casa Viñas, situada en BERNARDO DE IRIGOYEN 1465, BRASIL 1437|39 y SAN JUAN 1201. Reclamos término de ley, en Bernardo de Irigoyen 1465.
$ 15.— e.16|11-Nº 741-v.22|11|50

Nicolás Di Fiore, vende a Raquel Herbstein de Sirlin, Isidoro Matrajt y Jorge Mendel Sirlin, los derechos de explotación del "Cine Teatro Unión", sito en la calle INDEPENDENCIA número 2870, libre de pasivo. Oposiciones de ley, estudio del Dr. Saúl Cherñajovsky, calle Uruguay 435, piso primero "B".
$ 15.— e.16|11-Nº 718-v.22|11|50

Avisa Amán Castells, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Presidente Perón, piso 2º, Lanús, que Alfredo Fortuna vende a Vicente Martín y Abdalrahim-Vallejo, negocio de lechería libre de todo gravamen, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 993, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos término de Ley mis oficinas.
$ 15.— e.13|11.-Nº 317.-v.17|11|50.

El Dr. Enrique Ramé hace saber por cinco días que Carlos Alberto Biain, vende a Cesáreo Luis Gallardo, Horacio Alejandro Ayala y José Máximo Asenjo, el activo y pasivo del negocio que gira bajo el rubro "Química Industrial A. S. I. C. A.", que explota la elaboración, manufactura, compra y venta de productos químicos, sus subproductos y anexos, sito en la calle IRIARTE Nº 1419. — Reclamos de ley: Viamonte Nº 1570, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20. — e.16|11-Nº 719-v.22|11|50

Se hace saber que "Lazorza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Nisnievich y Cía., Sociedad en comandita por acciones", la farmacia sita en la calle IRIARTE 2200 esquina SAN ANTONIO, de esta Ciudad, denominada "Iriarte". Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal, para los reclamos de ley.
$ 15.— e.15|11-Nº 624-v.21|11|50.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos al señor Guillermo Crespo, nuestro negocio de panadería mecánica, calle IRALA Nº 980. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Absalon Albornoz, Claudio Albornoz y Mario Albornoz.
$ 20.— e.13|11-Nº 387-v.17|11|50

César Pini Achával, escribano público con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, hace saber que: Don José González Bonilla, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Nº 5226 de esta Capital, vende a don Juan Cándido Guida, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1247, Capital, el negocio de fábrica de tallarines y venta de quesos, conservas y anexos denominado "Al Trote", sito en esta Capital calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1247. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 25.— e.13|11.-Nº 325.-v.17|11|50.

"J"

Avisan García & Etcheverry, mart. públ., of. Rivadavia 2625, que Valentín Kamuda vde. a Amaro Montesino y Aurelia M. Q. de Montesino su despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en JUNTA 4098. — Recl. ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15. — e.14|11-Nº 476-v.20|11|50

Aviso al comercio que Don Juan José Ardalla vende y transfiere a favor de Doña Antonia Añaños y Doña Martha Elva Blanco Vitorero, el negocio de modas denominado "Anatolie", instalado en el local de la calle JUNCAL Nº 1685 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamaciones de Ley, ante el Escribano Jorge Ungaro. — Avda. de Mayo 570, 2º piso.
$ 15.— e.13|11.-Nº 326.-v.17|11|50.

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571: que con su intervención, el señor Manuel Fuentes Souto, transfiere libre de toda deuda al señor José Fernández González, la parte mitad indivisa del negocio de despensa y fiambrería, ubicado en la calle JUNCAL Nº 1171, domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 20.— e.13|11-Nº 434-v.17|11|50

"L"

Adolfo López, martillero público, avisa: que la razón social "Bona y Rola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede, vende y transfiere, libre de todo gravamen, todo su activo y pasivo, que le correspondía en el negocio de compraventa de repuestos para automóviles y afines, sito en la calle LIMA Nº 1552, a la razón social "Bona y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamaciones mis oficinas, Lavalle 1246, 2º piso, Dto. 8, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20. —e.15|11-Nº 612-v.21|11|50.

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa que, por su intermedio el Señor José Ramón Palacios, domiciliado Loria 534, vende a los señores José Tuero y Segundo Uberfil Calderón, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5527|31, domicilio de los compradores. — Reclamos en mis oficinas.
$ 15. — e.14|11-Nº 540-v.20|11|50

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Chacabuco 160, of. 6. T. E. 33-1740, avisa que Avelino y José Vidal Iglesias, venden a Inocente Díaz y Luis López, su negocio de pensión sito en la calle LAGUNA 52, piso 2º. — Reclamos término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20. — e.14|11-Nº 454-v.20|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención, los señores Manuel Bermúdez Valiño, José Mouzo Valiño y Blanca Esther Iturriague de Bermúdez, transfieren libre de toda deuda a los señores Manuel Costas Freiria y Juan Wilnandus Steffen, el negocio de café y bar, ubicado en la calle LAMADRID Nº 1751, esq. JENNER Nº 97, domicilio partes. Vendedores: Isabel La Católica 1524, compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 25.— e.13|11-Nº 417-v.17|11|50

"M"

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, T. 37-3715, que "Antonio Díaz e hijos", sociedad colectiva integrada por Antonio Díaz y Díaz, Antonio Díaz y Ricardo Díaz, vende a Mauricio José Mario Faga negocio de fiambrería y quesería, sito en el Mercado Congreso, MORENO 1747|53, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.16|11-Nº 664-v.22|11|50.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: que Avelino González, José Barral y Adolfo Acuña, venden libre gravámenes a Valentín Alonso, Tomás Alonso y Carlos Rey, su negocio chocolatería-lunch, calle BARTOLOME MITRE 2728, donde se domicilian los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.16|11-Nº 717-v.22|11|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital avisa: Que los señores Héctor Pandolfo, Máximo Köningsberg y José Piccardo que forman la Sociedad "Pandolfo, Máximo Königsberg y Piccardo S.R.L.", venden su negocio de garage y estación de servicio, sito en la Capital, calle MORENO 3353|55, a los señores José María Díaz y José Santaclara. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20. — e.16|11-Nº 721-v.22|11|50

Avisa Horacio Pereyra, que vende su negocio de zapatería y afines, sito calle MONROE 4195, Capital, su domicilio, a Alfredo Meire, domiciliado en Monroe 4195, Capital. Reclamos ley Alsina 1917, Cap.
$ 10.— e.16|11-Nº 707-v.22|11|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908, que G. Pujol, H. Melo, L. Asciune, S. García, J. Garea, E. Calcagno, vendieron a Ricardo Covián, el negocio de restaurante, bar y hotel, PEDRO MENDOZA Nº 1205. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|11-Nº 598-v.21|11|50.

Se hace saber por cinco días que don José Suárez Fonseca, domiciliado México 1400, vende a don Julio Nemesio D'Alo y don Oscar Goldin, domiciliados San Juan 1125, piso 2º B., el negocio de farmacia denominado "Antigua San José", sito en la calle MEXICO 1400 esquina SAN JOSE. — Reclamos de ley, domicilios de las partes y escribanía González-Venzano-Punta, Florida 440.
$ 20. — e.14|11-Nº 532-v.20|11|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Delia Efigenia Rodríguez, vende el negocio de casa de artículos para bebés, sito MALABIA 324, Capital, a Majer Zylberman. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.14|11-Nº 494-v.20|11|50

Se avisa al comercio que la sociedad "Lutter y Bello, "Casa Lutter", Comercio en el ramo fábrica de cortinas de madera para arrollar, con negocio y domicilio en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 1937, cuya disolución se anunció del 14 al 19 de abril del año en curso, no se disolverá y por consiguiente continuará con su negocios, como siempre, hasta la expiración del plazo de su contrato. Interviene el Escribano José Luis Quinos, Diagonal R. Sáenz Peña 628, piso 2º, B.
$ 20. — e.14|11-Nº 558-v.20|11|50

Avisan García & Etcheverry, mart. públ., of., Rivadavia 2625, que Romeo & Cía., vden. a José Sgro, su despacho de pan, fca. de masas y venta de helados, sito en PEDRO MEDRANO 80. — Recl. ley, nuestras of., domicilio de las partes.
$ 15. — e.14|11-Nº 475-v.20|11|50

Pedro Terranova, martillero público. Rivadavia 9754, avisa que, Constantino Biezkowski, vende el negocio despacho de pan y factura, MOZART 685, Cap., a la señora María Angélica Lema, libre de deuda o gravamen. Domicilio parte; mismo negocio, reclamo ley, Rivadavia 9754.
$ 15.— e.14|11-Nº 465-v.20|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Antonio Santoro vende a Ramón Navarro, el negocio de despensa, sito en la calle MURGUIONDO 279, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Noviembre 4, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15.— e.13|11-Nº 433-v.17|11|50

Se hace saber por el término de ley, que el señor Boruch L. Fromer vende su negocio de tienda, ubicado en la calle MONTEAGUDO Nº 78, de esta Capital, al señor David Salcovich. Oposiciones en la calle Monteagudo Nº 78.
$ 10.— e.13|11-Nº 448-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención, los señores Angel Borghetti, Roberto Ragozza, Carlos Modesto Sánchez y José Romero, transfieren libre de toda deuda a los señores Germán Fernández, Salvador Tomás López y Ramón Quintela, el negocio de restaurante y cervecería, ubicado en la calle MAIPU Nº 440, domicilio partes. Vendedores: Bartolomé Mitre Nº 3436, 2º piso, dto. C., compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 30.— e.13|11-Nº 413-v.17|11|50

Avisa Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Celestino Alvarez, José Brea y Cándido Gil, venden a Daniel H. Sarazola, Diogracias de Vega y Eloy Salgado, su panadería mecánica y repartos, sita MONTEAGUDO 500, domicilio vendedores, quedando con tal motivo disuelta la sociedad de hecho, existente entre los mismos. — Reclamos y domicilio compradores, Bmé. Mitre 2117, Año del Libertador General San Martín.
$ 15. — e.13|11-Nº 370-v.17|11|50

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., balanceadores, Avenida de Mayo 1261, 2º piso, 38-2900, avisan que, Avelino Suárez, Carlos Calio y Juan Rodríguez, venden café y bar MEJICO 1800 a Benito Noya, José Manuel Noya, José Anca, Manuel Anca y Emilio Anca. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.13|11.-Nº 296.-v.17|11|50.

Manuel Ferro, martillero público, avisa: Jorge Fernández, vende su negocio carnicería, de esta Capital calle MENDEZ DE ANDES Nº 174, a Celedonio P. González. — Reclamo de ley, Anchorena 1753, domicilio de las partes.
$ 10.— e.13|11.-Nº 311.-v.17|1150.

"N"

El Dr. Delfín Pérez, avisa que el señor Alejandro Perrier, ha transferido a María Nieves Hernández de Lopinto, su participación en el negocio de venta de heladeras, artículos para el hogar, cocinas y otros, ubicado en esta Ciudad, en calle NAZCA número 1882, transfiriéndole también su participación en la Sociedad "Perrier y Lopinto", quedando la Sra. de Lopinto a cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Nazca 1882. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.16|11-Nº 669-v.22|11|50.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle NAHUEL HUAPI 3045. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre número 2258, Capital. — Vendedor: Luis Antonio Español, Nahuel Huapi 3045. — Compradores: Jaime Miniño, Paulino Alvarez y Manuel Barreiro, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15. — e.16|11-Nº 747-v.22|11|50

Angel A. Nadales, contador público nacional, comunica que por su intermedio, José Verdes ha vendido a María Castro de Moscoso el negocio de peluquería sito en calle NAZCA Nº 38, Capital. Reclamaciones de ley en sus oficinas, Avda. de Mayo 1365, 4º piso.
$ 15.— e.15|11-Nº 562-v.21|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales, Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037. Avisan que: Luis Cravotta, vende a Wenceslao Ares, su negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle NOGOYA 6074. Sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 478-v.20|11|50

"O"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2562; denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, confitería, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares, sito en esta Capital, calle OLAZABAL 5572 al 5574 y su anexo, AVENIDA CONSTITUYENTES 4301, a los señores Francisco Martínez y Woldemar Fenior — Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Antonio Vázquez y Maximino Longo. — Buenos Aires, noviembre de 1950.

$ 20.— e.14|11-Nº 554-v.20|11|50

"P"

Avisan: José Martínez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Amelia P. Vda. de Trabucco c|domic. Florida 939, vende a Julio Guadalupe Paz y Lindaura del Carmen Collante, hotel pensión, sito CARLOS PELLEGRINI 587, domic. Comprad. Reclam. Ley n|Ofic.

$ 15.— e.16|11-Nº 763-v.22|11|50

Julio Cipriano Lavallen, establecido con peluquería en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 1742, avisa al comercio en general, que, en la fecha ha transferido su negocio al señor José Martínez. Reclamos de ley en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 732. Bs. As.

$ 15.— e.16|11-Nº 753-v.22|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Emilio Orge, Emilio José Orge y Severino Ricardo Orge que giran "Emilio Orge e Hijos" venden a Leoncio Pardo y Severino Meana el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital en la calle PATAGONES números 2902|06|08 y ZAVALETA Nº 105, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, octubre 9 del Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.15|11-Nº 560-v.21|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martileros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1765 que: José Segundo Gavela, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Arturo Rua, Benjamín Rua y Joaquín Juangorena, domiciliados en Paraguay 1329, Capital, el negocio de molienda de café y venta de cafés, tés y yerbas, situado en esta Capital, calle PARAGUAY número 1329. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|11-Nº 457-v.20|11|50

Nowogrodzki y Swierzenski transfieren el activo y pasivo de su casa de comercio sita en la calle PASO 341|343 en el ramo de instalaciones para negocios y taller de carpintería, a la sociedad "Casa Sarmiento", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye al efecto e integrada por los señores Wolf Nowogrodzki, Moisés Swierzenski y Nachman Grinberg. — Domicilio de las partes: Paso 341|343. — Reclamos de ley: Estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.13|11.-Nº 316.-v.17|11|50.

Se hace constar que el señor Isaac o Isaac Maier Kon transfiere su negocio de importación y fabricación de cuchillería y artículos plásticos en general con domicilio en la calle PASTEUR 293, domicilio de las partes, a la sociedad en formación "Alex-Extra", Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituye para explotar el mismo ramo con el señor Alejandro Kon. — Reclamos de ley Escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen 850, p. 3º.

$ 25.— e.13|11.-Nº 324.-v.17|11|50.

Sucesión de Andrés Alfredo Laurenza, vende a doña Juana Vera su negocio de tintorería, sito en PAMPA 2152 domicilio contratantes y reclamos ley, en el mismo lugar.

$ 10.— e.14|11-Nº 460-v.20|11|50

Rogelio Gómez Vázquez hace saber que vende el despacho de comestibles al por menor y ventas de bebidas en general, ubicado en la calle PARAGUAY 3991|95|99 al señor Quintín Felipe Pérez, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Paraguay 3991|95|99.

$ 15.— e.15|11-Nº 568-v.21|11|50

"Q"

Los señores Manuel Fernández De la Peña y José María Soriano, avisan que venden su taller de troquelado denominado "Talleres Phoenix" calle 15 DE NOVIEMBRE DE 1889, Nº 1612, a los señores Juan Costantino, José Arístide, José Gustavo y Marcelino Fernández. — Domicilio partes y reclamaciones de ley, en el mismo negocio.

$ 15. — e.13|11-Nº 441-v.17|11|50

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Juan Ravani y Jacinto D'Grosa, venden a Pedro Santiago Althaparro sus negocio de carnicería, establecido Puestos 133|134 y 135, del Mercado "Vélez Sársfield", sito en RIVADAVIA Nº 8351. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

$ 15.— e.16|11-Nº 698-v.22|11|50

Saúl N. Bagú; martillero público con oficina en Libertad 445, piso 7º, T. E. 35-9802, avisa que Rosa Domínguez de Frágola, vende a Yole Francisca Arnalda di Stéfano de Semino, su negocio de artículos de bebés, sito en la calle RIVADAVIA 4037, de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.15|11-Nº 641-v.21|11|50.

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A" (47-5962), que Olegario Rolán vende a don Antonio Alonso y Aurelio Alonso, su negocio de café bar sito en RIVADAVIA 8422, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|11-Nº 594-v.21|11|50.

José Núñez y Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1034, avisan que Helmut Germán Friesen, vende a Francisco Galve, su negocio de "Peletería". Sito en ROCAMORA 4578, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|11-Nº 572-v.21|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Manuel González y Antonio Estevez, transfieren libre de toda deuda a los señores Atilio Mazzuchelli y José Fernández Toranzo, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1348. — Domicilio partes vendedores: Rodríguez Peña número 1350, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 30. — e.13|11-Nº 431-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Juan Muñiz, Pedro González, Juan Bautista Díaz, Francisco Cendon, Teodoro Muiño y Benigno Rodríguez, transfieren libre de toda deuda a los señores Domingo González, Daniel González, Enrique González y Manuel González, el negocio de café y bar, denominado "Los Maragatos", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 887|93. — Domicilio partes vendedores: Defensa Nº 335; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 30. — e.13|11-Nº 424-v.17|11|50

Oscar Abraham Sale, vende a Carlos Alfredo Villalba, su negocio de zapatería denominado "El Destino", situado en la calle RIVADAVIA 8059, domicilio de las partes. — Reclamos, estudio Dr. Germinal Martínez, Paraná 1138.

$ 15. — e.13|11-Nº 360-v.17|11|50

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Hugo Araldo Johansen y Pedro Rodríguez Pérez, domiciliados Loria 534, venden a los señores Joaquín Varcelo y Manuel Torreiro, el negocio de fábrica y venta de masas denominado "Confitería Torino", sito en la calle RIVADAVIA número 3521|23, domicilio de los compradores. — Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 548-v.20|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales, Fray Cayetano 314, Capital, T. E 66-8037. Avisan que: Maximino Fernández, vende a José Fincias, su negocio de despensa, ubicado en la calle RIVADAVIA 10860, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 472-v.20|11|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Jesús Yañez, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle RINCON Nro. 169. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Aguiar.

$ 20. — e.13|11-Nº 388-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Evaristo Trillo Fernández, Manuel José Rojo Lema y Antonio Pego, transfieren libre de toda deuda, a los señores Manuel Quintans y José Quintans, el negocio de café y bar denominado "San José", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 7328. — Domicilio partes vendedores: Uspallata Nº 1757, Dto. D; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25. — e.13|11-Nº 408-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención, los señores Luis Ruiz Quintana, Avelino Sacramento Cueli y Angel Etelvino Martín, transfieren libre de toda deuda a los señores Andrés Silverio Jaureguilorda y José Pérez Afonso, el negocio de pizzería, heladería, pastelería y venta de bebidas envasadas; denominado "San Cayetano", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 11.532. — Domicilio partes: vendedores: Vilela Nº 2280, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 30. — e.13|11-Nº 430-v.17|11|50

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Olmos, vende a Ricardo Vicente Rota, su negocio carnicería, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3425. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 696-v.22|11|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Av. de Mayo 840 (3º), avisan: Que Virgilio Velazco, vende a Jaime Benmergui, su negocio de despacho de pan, sito SANABRIA 3266, Capital, dom. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15. — e.16|11-Nº 740-v.22|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luisa Di Bello viuda de La Greca, vende a Baudilio Ramón Albarracín su negocio carnicería, calle SAN PEDRITO Nº 1134. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 699-v.22|11|50

Avisa Oscar Casar, que vende su negocio despensa de comestibles y ventas de bebidas envasadas al señor Basilio Prvjma, situado en la calle SANTA ELENA 354, domicilio de ambos contratantes y reclamación en el mismo negocio término ley.

$ 15.— e.16|11-Nº 750-v.22|11|50

Aguilera & Marchelli, martilleros, oficinas E. Ríos 528, avisan David Alonso, vende restaurant y desp|bebidas alcoh., SAN JUAN 3308 a José N. y Narciso Zárate, todos allí dom. Reclamos a n|oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 526-v.20|11|50

Samuel Soltanik, procurador matriculado, avisa al comercio por cinco días que la venta del negocio artículos de sports y playa de la calle SUIPACHA 715, que vendía Suipacha Sports S. R. L. a los señores Héctor Francisco Caris y Samuel Levín, quedó sin efecto el día 8 de noviembre 1950. — Domicilio partes, Paso 669, depto. 1.

$ 15. — e.15|11-Nº 607-v.21|11|50

Franco Reina y Cía., martilleros públicos con oficina en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, avisan que José Rodríguez Da Costa, Manuel Rodríguez Da Costa, Joaquín Rodríguez Da Costa, Constantino Moreira y Antonio Da Costa, venden a Jesús Prieto, Gerardo Teijelo y Ricardo Barco, su negocio de café y bar, sito en la Calle SANTA FE 1894, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley en n|oficina.

$ 15.— e.16|11-Nº 672-v.22|11|50.

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan: que Clemente Seghezzi y José Pagani, venden a Jorge Alberto Cámpora, su negocio de café, bar, casa de lunchs, sito en esta Capital, calle SANTO TOME 5307. Sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 470-v.20|11|50

A. Rey y Cía., avisa que, Juan J. May, vende su casa de pensión SAN MARTIN 523, 3er. piso, letra U, al señor Manuel Perdiz. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestro escritorio Lavalle 539, Capital.

$ 10.— e.15|11.-Nº 639.-v.21|11|50

Torres, Seoane y Cía., ofic. Entre Ríos Nº 337, avisan: ha quedado anulada la venta del negocio de hotel-alojamiento, sito SANTIAGO DEL ESTERO Nº 966, del Sr. Severino Hermida al Sr. Celestino Pérez. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 15. —e.15|11-Nº 609-v.21|11|50.

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa: que por su intermedio el señor José María López, domiciliado Loria 534, vende a los señores Juan Monsegur y Florencio Monsegur, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle SALCEDO Nº 3802|8 esquina a la de CASTRO BARROS Nº 1809, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas. Este aviso, reemplaza al publicado con fecha 9|10|50.

$ 20.— e.14|11-Nº 544-v.20|11|50

Eduardo J. Gagliolo, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por cinco días, que Alfonso Ibarborde, vendió a la sociedad "R. E. I. C. I., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 240.000 m|n.) (en formación) su negocio de importación y venta de casimires al por mayor y por menor sito en SUIPACHA 635, quedando el señor Ibarborde como integrante de la referida sociedad conjuntamente con los señores José Victorino y Raúl Francisco Bugallo. — Reclamos de ley, en el domicilio de la sociedad, Suipacha 635, y Lavalle 1340.

$ 30.— e.13|11-Nº 394-v.17|11|50

Josué Szlain transfiere los negocios de ferretería, pinturería y bazar sitos en la calle SEGUI 2049 y Warnes 1446|50 a Szlain Hermanos (sociedad en formación), que se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos término de ley: Seguí 2049, domicilio legal contratantes.

$ 15.— e.13|11.-Nº 290.-v.17|11|50.

Comunica Bienvenido Rodríguez, martillero público, oficinas Uruguay 343, piso 2º, T. E. 37-8569, que se disuelve la sociedad que gira en plaza Serafín Rodríguez y Cía., con negocio de parrilla y bar denominado "Pichín", sito SARMIENTO 1601 esq. MONTEVIDEO 306|12, Capital, vendiendo su parte José Rodríguez, a los socios Serafín Rodríguez, Gerardo Suárez, Miguel F. Orsini y Manuel González Miguelez que girará en plaza Serafín Rodríguez y Cía., haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo. — Reclamos término ley, mis oficinas.

$ 15.— e.13|11-Nº 29.576-v.17|11|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 8|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37 - 4529, avisan que con su intervención Carlos Antonio Formica vende a Kenneth Watson y Pedro Palmiero el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SALTA número 1750, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|11.-Nº 309.-v.17|11|50.

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Serafín González, Manuel Alonso López y Américo García transfieren libre de toda deuda al señor Luis Romero, el negocio de hotel denominado "Palermo", ubicado en la calle SANTA FE Nº 4599 esq. GODOY CRUZ. Domicilio partes, vendedores: Bernardo de Irigoyen Nº 482, Dto. 2; comprador: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.13|11-Nº 427-v.17|11|50

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Galileo José Carnevale e Italo Séptimo Progreso Carnevale, venden a Ramón Calvo, domic. Córdoba 2525, neg. chocolatería y lunch, denominado "La Continental", sito SARMIENTO 2311, domicilio vendedores. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.13|11-Nº 415-v.17|11|50

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel Méndez, vende a Celso Otero y Domingo Ignacio Sisto domic. Arévalo 1854, Dpto. 3º, neg. hotel, denominado "Goya", sito SUIPACHA 748, domicilio vendedor. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.13|11-Nº 416-v.17|11|50

José Coto, mart. púb. Nazca 2662, 50-7531, Av. Santiago, Miguel y Enrique Oderiz e Ignacio Funes, vden. a A. P. Predacino, B. Sias y O. Ginaca, restaurant, desp. de bebidas y c|de bochas. SAN BLAS 3599, dom. partes. — Recl. ley, m|oficinas.

$ 15.— e.13|11-Nº 446-v.17|11|50

Por cinco días, se hace saber que Isaac Kripper, vende a Solom Levitan la farmacia "Castilla", sita en la calle SAN BLAS 1902 esquina TERRERO. — Reclamos ley, oficinas escribano Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, piso 4, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.13|11-Nº 382-v.17|11|50

Se comunica que María Pasquani de Meiras copropietaria de una cuarta parte indivisa del hotel "Lorena" SAN JUAN 818, vende la misma a José Rodríguez y Alvarez quien toma a su cargo el activo y pasivo, quedando en consecuencia parcialmente disuelta la sociedad "José Rodríguez y Compañía", la que continuará sus negocios bajo el mismo rubro y con participación de los socios José Rodríguez y Alvarez y Antonio Fernández Domínguez. Con intervención de Eugenio Palmas, procurador, Ecuador Nº 1122, donde deberán efectuarse las reclamaciones término de ley.

$ 20.— e.13|11.-Nº 328.-v.17|11|50.

"T"

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que don Umberto Francisco Conforti, establecido con importación y exportación de frutas frescas y desecadas, productos de lechería y comestibles en general, en la calle TUCUMAN 2190, transfiere su activo y pasivo según balance al 31 de julio de 1950 a Umberto F. Conforti y Cía. S. R. L., Capital pesos 400.000.—, que se constituye por el mismo y los señores Pablo Vida y Esteban Perenyi, con igual domicilio y actividades de importación y exportación de frutas frescas y desecadas, embalaje e industrialización de las mismas, productos de lechería y otros productos alimenticios en general, su venta en plaza al por mayor o menor y otras operaciones de lícito comercio que resuelvan los socios por mayoría de cuotas de capital. Reclamaciones de ley escribano Saúl Enrique Machline, Avda. de Mayo 1390, 1er. piso.

$ 30.— e.16|11-Nº 656-v.22|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de ley, que los señores Arturo Capón, José Juan Peisci, Francisco Juan Cresta, la viuda y herederos del señor Carlos Capón, doña María Veneranda Pappalardo de Capón, Francisco José Capón y Pappalardo, Carlos Antonio Capón y Pappalardo, Beatriz Micaela Capón y Pappalardo, Teresita del Carmen Capón y Pappalardo, y María Carlota Capón y Pappalardo, todos domiciliados en la casa calle Tucumán 462, Héctor Jorge Taquini, domiciliado Reconquista 331, Máximo Capón, domiciliado en la Provincia de Santa Fe, y Modesto Capón, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe, como miembros componentes de la sociedad Guasuncho Comercial e Industrial, S. R. L., con oficinas en la casa calle TUCUMAN 462, ceden y transfieren sus cuotas de capital y el activo de la misma, a favor de los señores Simian Hermanos, Nae Simian, Horia Grigorescu y Aurelio Simian, domiciliados Malabia 2637, 1er. piso. — Reclamos de ley: escribanía Rillo, Reconquista 331, 1er. piso, T. E. 31-1862.

$ 35. — e.15|11-Nº 634-v.21|11|50

Avisa: Rafael Brey, martillero público, Tacuarí Nº 1134; Juan Ferreira dos Santos Cova y David Domínguez Salvador, venden a José García, despacho de pan, venta de helados, TACUARI número 1109, dom. partes, recl. ley, m|ofi.

$ 10. — e.14|11-Nº 483-v.20|11|50

Avisan, Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Francisco Guzmán, transfiere libre de toda deuda a los señores Claudio González y Avelino Luciano González, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle TRES DE FEBRERO Nº 1299 esq. AG[illegible] Domicilio partes, vendedor: T[illegible] Nº 1312; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.13|11-Nº 419-v.17|11|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros que Gumersindo Martínez y Manuel Alvarez, venden a Alfredo Chas, su panadería mecánica y repartos, sita TREINTA Y TRES 1735|37, domicilio vendedores. — Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.13|11-Nº 371-v.17|11|50

Arturo O. Pastorino, martillero público, oficina Av. Gral. Mosconi 3711, avisa que María Mallofre de Perlas, vende a Cayetano Mazzola, mercería y perfumería, TEQUENDEMA 2801, libre de todo gravamen. — Reclamos ley, mi ofic., domicilio de partes.

$ 15.— e.13|11-Nº 359-v.17|11|50

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ambrosio Guglielmetti, vende a Diego Arimayn, su negocio carnicería, calle VENEZUELA Nº 821. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 688-v.22|11|50

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Bernardino Velasco, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, situado en la calle VENEZUELA Nº 2377, a Juan Diego — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal los contratantes.

$ 15.— e.16|11-Nº 755-v.22|11|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que Jesús González, vende a Oscar Río y José Santos el negocio de garage, venta de nafta y aceite, sito en la calle VARELA 61|63, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 15. — e.16|11-Nº 720-v.22|11|50

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Pozos Nº 125, Capital Federal, T. E. 48-2253, avisa: que Carlos Heriberto Risso, vende a Ana Bertilla Sosa, su negocio del ramo de hotel alojamiento ubicado en la calle VIRREY LINIERS número 2207, Capital Federal, domicilio de las partes, reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 474-v.20|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Luis Rodríguez y Juan Mosquera, transfieren libre de toda deuda a los Sres. Juan José Borrajo, Alfonso Jacobo Borrajo y Pascual Borrajo, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle VALLE Nº 999 esq. CACHIMAYO. Domicilio partes: vendedores: Juan Bautista Alberdi Nº 902; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 30.— e.13|11-Nº 409-v.17|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Francisco Pucillo, transfiere libre de toda deuda a los señores José Germán Travela Díaz, Juan Carlos Travela Díaz y Onofrio Raúl Fittipaldi, el negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle VERA Nº 1499 esq. BONPLAND. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley n|oficinas.

$ 30.— e.13|11-Nº 414-v.17|11|50

Bajardi y Oliveto, avisan al comercio que el señor Fernando Lesta, titular de la razón social Lesta y Cía., establecida con tapicería para automóviles y afines en la calle VENEZUELA Nº 1978, de esta Ciudad, se retira de la misma quedando al frente del negocio su socia la señorita Aurora Patiño, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, Avda. de Mayo 560, piso 2º, esc. 5. Buenos Aires, octubre 8, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

$ 20.— e.13|11-Nº 449-v.17|11|50

"U"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el Sr. Daniel Seijo, vende libre de gravamen, su negocio de "Taller Mecánico y Engrase", sito en la calle UGARTECHE Nº 3177, Capital, a la razón social "Fuertes y Cía." (en formación). Domicilios constituídos en la calle Ugarteche Nº 3177. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1638, Piso 4º "N", T. E. 35-3522.

$ 20.— e.16|11-Nº 665-v.22|11|50.

"Z"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: María de Franco de Rodolico, vende a Castor Lafuente negocio despacho de comestibles, venta bebidas en general envasadas, sito Capital, calle ZAPIOLA 4206, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15. — e.15|11-Nº 646-v.21|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Almandos A. Irigoyen, martillero y balanceador comunica: que los señores Olegario y Oscar Valdez, venden al señor Julián Rafael del Villar el negocio de artículos para hombres, denominado: "Olegario", sito en RAWSON 140, RESISTENCIA (CHACO). Reclamos en mis oficinas, Edison 217, Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.15|11-Nº 635-v.21|11|50.

CHUBUT

Se hace saber que por mi intermedio, don Wilhelm Ludwig (Guillermo Ludovico) Grimm, vende a "Tienda Madryn, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, integrada por Wilhelm Ludwig (Guillermo Ludovico) Grimm y Luis Jaime Smit, su negocio de tienda, con todos sus muebles, útiles y mercaderías que gira en PUERTO MADRYN, CHUBUT, bajo el rubro de "Tienda Madryn". — Pasivo a cargo de la compradora. — Reclamacione de ley, al escribano actuante. Puerto Madryn, Chubut, Noviembre 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 25. — e.16|11-Nº 732-v.22|11|50

José Oroquieta, Escribano Público con domicilio en Trelew (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que por su intermedio don Carlos Molina, venderá a su condómino don Juan María Barcelona la mitad indivisa del negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Cancha Vieja", sito en TRELEW (CHUBUT), calle SAN MARTIN esquina INGENIERO A. P. BELL. — Activo y pasivo a cargo del vendedor en su porción y reclamaciones de ley, en el domicilio del escribano actuante, constituído por las partes.

$ 25. — e.15|11-Nº 604-v.21|11|50

LA PAMPA

Edmundo Nervi, Escribano Público con domicilio en Eduardo Castex, La Pampa, avisa que el señor Nechem Miguel, transfiere el activo y pasivo de su negocio de tienda y anexos instalado en el pueblo CONHELLO, F.C.N.D.F.S., La Pampa, a la sociedad comercial colectiva "Miguel, García & Compañía", formada por los señores Nechem Miguel, Tomás García y Francisco García, a constituirse con domicilio en el mismo pueblo de Monhello, La Pampa. Reclamos término de Ley al Escribano interviniente.

$ 25.— e.16|11-Nº 749-v.22|11|50

Ley 11.867. — El Escribano de JACINTO ARAUZ, LA PAMPA, don G. Laspiur Alexander, hace saber que con su intervención, la Sucesión de don Anastasio Alvarez, vende a los señores Carlos Alberto y Gregorio Reinaldo Nogueira, el negocio de panadería, sito en este pueblo, denominado "La Espiga de Oro", donde las partes fijan domicilio. Reclamos ante el escribano interviniente.

$ 15.— e.14|11-Nº 486-v.20|11|50

RIO NEGRO

Bartolomé Juan Serra vende al señor Vicente Mandarino, su comercio de almacén, librería y ramos anexos, ubicado en el PUEBLO DE GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 190, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, nuevo pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.

$ 20.— e.16|11-Nº 708-v.22|11|50

Vicente Mandarino vende a los señores Valentín Arana y Ramón Larrea, su comercio de bar, despacho de bebidas y hotel, ubicado en el PUEBLO DE GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 483, domicilio de las partes. Reclamos de ley Escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728 del nuevo pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.

$ 20.— e.16|11-Nº 705-v.22|11|50

FORMOSA

Antonio Rodríguez y Compañía, domiciliado en la localidad de POZO DEL TIGRE (TERRITORIO DE FORMOSA), transfiere a Antonio Rodríguez Castro, con domicilio en el lugar indicado, el negocio de ramos generales, que gira en dicha localidad. — Reclamos de ley, al domicilio indicado del comprador y vendedor.

$ 15.— e.13|11-Nº 341-v.17|11|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que la Sociedad Florentino Gorleri e hijo, con domicilio en la calle Belgrano 603, de la ciudad de Formosa y Las Heras 3026, de la Capital Federal, transferirá a don Olinto Prati, domiciliado en la calle Cangallo 315, de la Capital Federal, el establecimiento industrial de desmote de algodón, situado en ESTANISLAO DEL CAMPO, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA, Ferrocarril General Manuel Belgrano. Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, Capital Federal.

$ 25.— e.14|11-Nº 502-v.20|11|50

MISIONES

Hugo Riosa, escribano público, con oficina en Ayacucho Nº 327, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención la sociedad comercial colectiva "Layter y Polasek", vende a "Givox, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la fábrica de madera terciada, láminas y placas, instalada en el lote treinta de la COLONIA SAN JOSE, DEPARTAMENTO CAINGUAS, TERRITORIO DE MISIONES; libre de pasivo, continuan-

do la compradora con el personal de dicha industria. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.14|11-Nº 534v.20|11|50

COMODORO RIVADAVIA

Guillermino Nahuelquir de Venancio, vende a José Manuel Pérez, negocio carnicería, verdulería y almacén de su propiedad, denominado "Los Muchachos", sito AVENIDA RIVADAVIA 1103, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo a cargo vendedora. — Reclamaciones ante escribano Gómez. — Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
$ 15. — e.16|11-Nº 731-v.22|11|50

Pedro Martinich, vende a José Echevarria y Andrés Echevarría, su negocio almacén, sito en AMEGHINO Nº 792 DE COMODORO RIVADAVIA (GOB. MILITAR) tomando a su cargo pasivo. — Reclam. ante escribano Gómez, calle Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia (Gob. Militar), domicilio constituído por contratantes.
$ 15.— e.13|11-Nº 381-v.17|11|50

Antonio Mendes Cercas, vende a José Tome Gago y Wladimir Zelinka, su negocio de taller mecánico, sito en calle ESPAÑA Nº 674 de COMODORO RIVADAVIA (GOB. MILITAR), tomando a su cargo pasivo. — Reclamaciones ante escribano Gómez, en calle Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia (Gob. Militar), domicilio especial de las partes.
$ 15.— e.13|11-Nº 377-v.17|11|50

Basilio Lozano, vende a Eutimio Díaz Díaz, sus derechos en la sociedad "Lozano & Di Carlo", que explota zapatería y anexos, sita en calle SAN MARTIN 483 DE COMODORO RIVADAVIA (GOB. MILITAR), disolviéndose la mencionada Sociedad y constituyéndose simultáneamente sociedad "E. Díaz & Di Carlo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio y quien toma pasivo a su cargo. Reclam. ante escribano Gómez, calle Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia (Gob. Militar), domicilio constituído por contratantes.
$ 20.— e.13|11-Nº 380-v.17|11|50

Armando de Scalzi, vende a Mariano José Menéndez la porción indivisa que le corresponde en el negocio denominado "Casa de la Bicicleta" que explota bicicletería; materiales de construcción y electricidad, sita en calle SAN MARTIN Nº 741 DE COMODORO RIVADAVIA que posee en condominio con Joaquín Cavalli. Pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, calle Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia (Gob. Militar), domicilio especial de los contratantes.
$ 20.— e.13|11-Nº 379-v.17|11|50

Tiago de Oliveira, vende a José María Ferreyra su porción indivisa que le pertenece en el negocio de restaurant denominado "La Argentina", sito en MITRE 602 DE COMODORO RIVADAVIA (GOB. MILITAR) tomando pasivo a su cargo. Reclamaciones ante escribano Gómez, calle Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia, domicilio especial de las partes.
$ 10.— e.13|11-Nº 378-v.17|11|50

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO "FRATERNIDAD ARTESANA"
Fundada el 1º de enero de 1891
Personería Jurídica
inscripta en la Dirección de Mutualidades
1950 — Año del Libertador
General San Martín

Señores asociados:

Con motivo de las reformas efectuadas en el estatuto social y aprobadas por la Dirección de Mutualidades, se cita a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950, a las 21 horas, en nuestra sede social Ruy Díaz de Guzmán 375|81, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación en particular y en general de las reformas efectuadas y del texto total del nuevo estatuto social.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Descontando su asistencia, saludamos a los señores asociados muy atentamente. — Andrés Orsesi (h.), presidente. — Lázaro Feldman, secretario.
$ 1.80 e.17|11-Nº 777-v.20|11|50

ASOCIACION SINAGOGA "BEIS JACOB"
Floresta del Norte

Estimado consocio:

La C. D. tiene el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que esta institución realizará el 19 del cte. a las 16 horas, en nuestra sede social, San Blas 5026, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Elección de dos socios para firmar el acta.

3º Memoria y balance.

4º Elección de C. D. — La comisión.

Nota: La asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria. — Buenos Aires, Noviembre de 1950.
$ 8.— e.17|11-Nº 734-v.17|11|50

Asociación Mutualista, Social, Cultural y Deportiva "FENIX CLUB"
Asociación Civil
Vallejos 4516 - Buenos Aires
T. E. 50-5945
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 38 de nuestros estatutos sociales, convocamos a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 10 de diciembre de 1950, a las 9 horas en nuestro local social de la calle Vallejos 4516, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos sociales.

Se pondrán a consideración de la asamblea las modificaciones de los siguientes artículos y en los siguientes términos:

Artículo 6º — Suprimir la categoría de fundadores.

Artículo 7º — Anular su texto totalmente.

Correr la numeración de los artículos 8º al 28º en un número en menos para cubrir la supresión del artículo 7º.

Artículo 11º (actual 12º) — Testar las palabras "fundadores o".

Artículo 17º (actual 18º) — En el inciso a): Testar las palabras "cien pesos m|n." y reemplazarlas por las siguientes: "trescientos pesos m|n. más el importe que resulte por la contribución de un peso m|n. obligatoria para cada socio activo que registre la institución".

Artículo 19º (actual 20º) — Inciso e): Agregar después de la palabra recomendado: "u otra forma que demuestre de manera fehaciente el cumplimiento de esta disposición".

Artículo 21º (actual 22º) — Donde dice: "once" debe decir: "doce". Donde dice: "cinco suplentes" debe decir: "seis suplentes" y donde dice: "cinco vocales" debe decir: "seis vocales". Agregar un nuevo artículo después del artículo 27º (actual 28º) que diga:

Artículo 28º. — La asistencia de los miembros del C. D., será obligatoria para todos sus titulares. Los que faltaren a las reuniones tres veces consecutivas, sin previo aviso y causa que lo justificare, quedarán automáticamente separados del C. D., cubriéndose su vacante con el suplente que corresponda.

Artículo 29º — Inciso g) Después de las palabras "diez días" agregar "hábiles". Inciso i) Donde dice "una vez", debe decir "dos veces".

Artículo 39º — En cuarta, quinta y doceava línea, después de las palabras "diez días" agregar "hábiles".

Artículo 43º — Agregar a continuación del actual texto: Las listas de candidatos para ocupar cargos directivos deberán ser oficializadas por el C. D., debiendo por tanto ser presentadas hasta cinco días antes de la asamblea. Es requisito indispensable que las listas para ser oficializadas tengan la conformidad escrita de los candidatos propuestos.

Con tal motivo saludamos a Ud. muy atentamente. — Alberto César Forani, presidente. — José V. Rodríguez, secretario.
$ 7.80 e.17|11-Nº 794-v.21|11|50

ASOCIACION YABRUDENSE DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS
Alberti 1378 - Buenos Aires

La Asociación Yabrudense de Beneficencia y Socorros Mutuos, invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 26 de noviembre de 1950, de 10 a 13 horas, en su sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de nuevas autoridades.

2º Aprobación del balance general y memoria. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.
$ 2.10 e.17|11-Nº 787-v.21|11|50

ASOCIACION PROPIETARIOS DE GARAGES UNIDOS GREMIAL Y MUTUALISTA
(Con Personería Jurídica)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA:

Noviembre de 1950

Estimado señor asociado:

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, se le hace saber a Ud. que el día 29 de noviembre del actual, en e|edificio social sito en Hipólito Yrigoyen 2738, de diez y seis a veintiuna horas, se realizará la elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva que tiene por objeto:

1º Elección de un presidente por dos años, un secretario por dos años, un prosecretario por un año, un tesorero por dos años, un protesorero por un año, en reemplazo de los señores Camilo Iglesias, Manuel Río López, Antonio Sabatiello, Antonio da Silva Nunes, Aneo Terenzi, respectivamente.

2º Elección de tres miembros titulares por 2 años, en reemplazo de los señores Alfredo Antelo, José M. Vila y Gerardo Lata.

3º Elección de tres vocales suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Aureliano Herrero, José López Presas y Serafín Rodríguez (que renunció).

4º Elección de tres miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas y dos miembros suplentes, todos por un año.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, Inventario y Balance anual.

3º Consideración del cambio de nombre de la institución, por el de Asociación de Garages Unidos y Afines Gremial y Mutualista.

4º Realización del escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Encareciéndole su asistencia, nos complacemos en saludar a Ud. con nuestra mayor consideración. — Camilo Iglesias, presidente. — Manuel Río López, secretario.
$ 5.40. — e.17|11-Nº 676-v.21|11|50

ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DEL F. C. N. GENERAL SAN MARTIN
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondiente al Ejercicio 1949|1950
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18,30 horas, en el local ubicado en la calle Viamonte Nº 533, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1949|1950.

2º Designación de la Junta Escrutadora (Art. 31 del reglamento).

3º Renovación parcial de miembros de la C. D. (Art. 45, a saber):

6 miembros titulares por 2 años y uno por 1 año.

1 Representante de gerencia general por 2 años, 1 representante de tráfico Buenos Aires, por 1 año en reemplazo del señor Stok que renunció. 1 representante de tráfico Retiro por 2 años; 1 representante de tráfico Palermo, por 2 años; 1 representante de confiterías por 2 años; 1 representante almacenes Alianza por 2 años; 1 representante mecánico Alianza por 2 años.

8 miembros suplentes por 1 año en representación de todos los Dptos. a saber: almacenes, tráfico, mecánico, vía y obras, gerencia general, confitería y contaduría.

3 revisores de cuentas por 1 año.

De acuerdo con el Art. 46 se procederá a la elección de 3 miembros titulares que pueden pertenecer a cualquier departamento.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Beccttc, vicepresidente, en ejercicio presidencia. — Emilio Beguiristain, secretario.
$ 1,60. — e.17|11-Nº 805-v.17|11|50

ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DEL F. C. N. GENERAL SAN MARTIN
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 70 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a continuación de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local ubicado en la calle Viamonte Nº 533, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reforma del Art. 20, de los estatutos, aumentando las cuotas mensuales.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Beccttc, vicepresidente, en ejercicio presidencia. — Emilio Beguiristain, secretario.
$ 1. — e.17|11-Nº 804-v.17|11|50

"B"

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 2 de diciembre de 1950, a las 16 hs. en el local de la institución, calle Lezica 3909, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la mesa directiva de la asamblea.

2º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Elección de una comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta por 3 miembros.

5º Elección de presidente, por 3 años, en reemplazo del Ing. Roberto Fresa que termina su mandato. Elección de vicepresidente, por 3 años, en reemplazo del Sr. Abraham Rubel, que termina su mandato. Elección de 2 vocales titulares, en reemplazo de los Señores. Antonio Quinterno y José M. Torrieri, que finalizan su mandato. Elección de 4 vocales suplentes por el término de 1 año. — Ing. Roberto Fresa, presidente. — Antonio Quinterno, secretario.
$ 33.— e.17|11-Nº 793-v.21|11|50

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.736
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 180. — e.17|11-Nº 838-v.7|12|50

"C"

CABILDO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Biach y Falus
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, como mínimo. — El Directorio.
$ 150.— e.17|11-Nº 832-v.7|12|50

CENTRO NAVAL
ASAMBLEA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que en su local social de la calle Florida 801, de esta Capital, se realizará el 24 de noviembre de 1950, a las 18, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del nuevo estatuto redactado por la Comisión Directiva.
2º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.
En caso de no lograrse el quórum reglamentario para esta primera convocación, se fija el día 4 de diciembre de 1950, a las 18, como segunda citación a esta asamblea extraordinaria. — El secretario.
$ 27.— e.17|11-Nº 778-v.21|11|50

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el lúnes 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los tres primeros capítulos (duración capital y administración) de los estatutos sociales y supresión del séptimo (disposiciones transitorias).
2º Designación de uno o más apoderados para la tramitación de la autorización de las reformas.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
$ 100. — e.17|11-Nº 837-v.30|11|50

"P"

PARADELO & BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, en el local Rodríguez Peña 382, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes y presidente de la sociedad.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 100.— e.17|11-Nº 836-v.30|11|50

"S"

"S. A. E. M. A."
S. A. EXPLOTACION MADERERA Y ANEXOS
Sarmiento 767 - 5º piso - Buenos Aires
Número de Registro N - 4.162
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio económico, cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6º y 7º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225.— e. 17|11-Nº 786-v.7|12|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 5ª
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección 5ª, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Comisaría 5ª, calle Lavalle Nº 1958, el día 30 de noviembre de 1950, a las 18,30 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general anual al día 30 de septiembre de 1950.
2º Declarar socios beneméritos a los señores José Freixas, Romeo F. Voltolina, Escribano Julio Carrera Pereyra, Comisario Manuel A. Campolongo y Subcomisario Orestes Martelli.
3º Elección de diez miembros titulares de la comisión directiva, nueve en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores Cnel. Raúl Chichizola, Dr. Ramón Collazo, Enrique A. Cornblit, José Freixas, Pedro F. Fumagalli, Emilio Grand, Eduardo F. Girard, Atilio C. Liberti y Tomás Muiño y uno en reemplazo del señor Francisco Rizzuto hijo que renunció.
Elección de dos vocales suplentes, uno en reemplazo del señor Leonardo Torroba que falleció y otro en reemplazo del señor Tomás Muiño, propuesto para vocal titular, que dejó vacante su puesto para ocupar la vacante dejada por el Ing. Gustavo Jolly (fallecido).
Elección de tres miembros del Tribunal Revisor de Cuentas que se eligen anualmente, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores Julio Averbaj, Celestino Fernández y Heribe.o Pargament.
4º Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el acta de la Asamblea.
Artículo 20 de los estatutos: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados y pasada media hora de la señalada, en la convocatoria, con el número de los socios presentes.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. José Freixas, presidente. — Julio Carrera Pereyra, secretario general.
$ 60.— e.15|11-Nº 789-v.17|11|50

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Considerar la designación hecha en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1949, por un nuevo período, del director saliente, Ingeniero don Arturo Llavallol y su actuación posterior;
3º Considerar la designación de la misma asamblea por otro período del síndico titular, Dr. Urbano de Iriondo (hijo) y síndico suplente, don José Palermo y la actuación posterior de los mismos; y
4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.
$ 143.— e.16|11-Nº 730-v.30|11|50.

Asociación de Fomento y Cultura "RIVADAVIA"
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establece Nuestros estatutos sociales en el Art. 30, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el viernes 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21 horas, en su local social De la Industria Nº 918, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Pedido de autorización para enajenar, transferir o permutar la casa propiedad de la Asociación, sita en el Pje. De la Industria 918 y la compra del terreno ubicado en la calle Emilio Mitre 734, en la forma que mejor convenga a los intereses de la Asociación.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950. — Dr. Amancio R. Freire, presidente. — Jorge A. Giovanetti, secretario.
$ 33. — e.16|11-Nº 733-v.20|11|50

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local, calle Cangallo número 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas, para tratar los siguientes.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de un director en reemplazo del que termina su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.
$ 120.— e.16|11-Nº 729-v.29|11|50.

"A E D E S"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, piso 3º, Capital, el día 29 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950 y el informe del síndico.
3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.
4º Elección de tres directores titulares y de tres suplentes, por un año.
5º Elección de síndicos, titular y suplente.
$ 90.— e.14|11.-Nº 292.-v.27|11|50.

ARGOS
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se efectuará el día 24 de noviembre de 1950, a las 18,30 horas, en el local de la Compañía, calle Esmeralda 272, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.
2º De acuerdo con el Art. 9º de los estatutos, fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, o de más, en el caso que, de acuerdo con el punto 2º, la asamblea resolviese aumentar el número de directores.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la reunión. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 140.— e.7|11-Nº 29.916-v.20|11|50

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín"
Estimado asociado:
La comisión directiva de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Comercial Israelita Argentina Ltda. S. A., tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de noviembre de 1950, a las 13,30 horas en nuestra sede social, calle Cangallo 3509, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.
2º Memoria y balance general al 31 de julio de 1950.
3º Informe de la comisión fiscalizadora.
4º Elección de nueva comisión directiva y fiscalizadora.
5º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta.
Esperando vuestra puntual asistencia saludámosle muy atentamente. — Mordko Poch, presidente. — Marciel J Ratosnik, secretario.
$ 7.— e.9|11-Nº 0075-v.17|11|50

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA "FLORES SUD" Y BIBLIOTECA POPULAR "GENERAL JUAN MARTIN DE PUEYRREDON"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Primera y Segunda Citación

Señor consocio:
Se invita a usted a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el domingo 26 de noviembre del corriente año a las 9 y 30 horas en nuestro local social Remedios Nº 2770, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Incluir como artículo 55 en los estatutos sociales la parte final del artículo primero del Decreto-Ordenanza Nº 10.177|950 dictado por el señor Intendente Municipal, que dice: "En el caso de disolución de la sociedad de fomento o cesación del servicio público de la biblioteca popular, las existencias recibidas de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares y las adquiridas con fondos o aportes de la Nación recibidas por intermedio de la misma, tendrán el destino previsto en la reglamentación de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares".

Esta asamblea se llevará a efecto de acuerdo con lo previsto en los artículos 43, 44 y 46 de los estatutos sociales.

Se ruega puntual asistencia.

Saluda a usted muy atte. — V. del Valle, presidente. — H. J. Reggiani, secretario.

$ 45.— e.15|11-Nº 633-v.17|11|50

A I R C O M

Sociedad Anónima Aeronáutica Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 30 de noviembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido al 30 de junio de 1950.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

$ 130.— e.9|11-Nº 158-v.27|11|50

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 10 días: Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en la sede central de la sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Marcelo A. Arrieta, presidente. — José Dodero, vicepresidente.

$ 130.— e.14|11-Nº 492-v.27|11|50

ARCO FILM

S. A. Cinematográfica

6261 Reg. Insp. Gen. Justicia

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre de 1950, a las horas 18, en Lavalle 2185, planta baja B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y por el síndico con resolución de fecha 25 de septiembre 1950.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 90.— e.8|11.-Nº 0012.-v.21|11|50

"ATOMICA"

Editorial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad (artículo 354, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|10.-Nº 29.204.-v.17|11|50

AMERICAN TEXTIL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Nº de Registro: 4.395

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre 31 de 1950

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.30 horas, en la calle Libertad 753, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Designación de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión (art. 25).

$ 110. — e.6|11-Nº 29.734-v.17|11|50

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.

Comercial Algodonera Argentina

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 179.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.3|11-Nº 29.695-v.23|11|50

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA

Exportadora de Lanas S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1950.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.3|11-Nº 29.688-v.23|11|50

"A L C O"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Av. Pte. R. S. Peña 1219 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, el día 23 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Modificación de los artículos 2, 3, 4 y 14 del estatuto social.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que esta asamblea deberá realizarse con el quórum del art. 354 del C. de Comercio y se les recuerda la disposición del art. 13 del estatuto sobre depósito anticipado de sus acciones para asistir a la reunión. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.27|10-Nº 29.221-v.17|11|50

"ARAUCO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 7º ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11.-Nº 270.-v.30|11|50

"B"

BROUSSON, SOC. ANON.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Estomba 2802|08, Capital Federal, el día 9 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital mediante capitalización de reservas y aportes en efectivo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el artículo 14 de los estatutos. — Julio Eduardo Brousson, presidente; Esteban Arcapalo, 1er. director.

$ 120.— e.13|11.-Nº 269.-v.1º|12|50.

BUNGE Y BORN LDA.

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Nº 1559

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501, (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un quinto director en consonancia con el artículo 11º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|11-Nº 29.893-v.27|11|50

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.6|11-Nº 29.686-v.24|11|50

BOLSA DE GANADOS S. A.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Noviembre de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir, respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 8º del mismo.

2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.603-v.24|11|50

"C"

CARLOS DE GLYMES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre de 1950

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 17 y 30 horas, en el salón de la calle Juncal 857 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes; síndico titular y síndico suplente (por terminación de mandato).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Registro Nº 4.414

$ 90.— e.16|11-Nº 705-v.29|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES

Sociedad Anónima — En Liquidación

Cangallo 667 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 667, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora sobre gestiones realizadas.

2º Exposición verbal de los señores liquidadores sobre los motivos de la convocatoria.

3º Modificación total o parcial de la composición de la Comisión Liquidadora.

4º Integración de la sindicatura.

5º Discusión de cualquier otro tema que la asamblea estimara procedente atingente con la marcha de los negocios sociales y de liquidación.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26 de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 9 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 195. — e.16|11-Nº 728-v.6|12|50

"C U S I A N A"

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la venta de la propiedad de la sociedad ubicada en la calle Corriente 5680 esquina Thames 459 y esquina Camargo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 221.— e.16|11-Nº 667-v.8|12|50

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A. (C. O. P. I. S. A.)
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 31º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.) para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto 1950.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Eduardo Manigot, Ceferino Rey Leyes, Horacio Farina, Valentín Jordana y David Santini respectivamente.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 156.— e.14|11-Nº 513-v.30|11|50

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES (Sociedad Anónima)
Nº de Registro (Nac. 1.809)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de setiembre de 1950.
2º Nombramiento de un síndico.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 165.— e.10|11-Nº 199-v. 30|11|50

CHAGUA & Co. S. A. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la calle Sarmiento 930, piso 5º, de esta ciudad, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales y cualquier otra a indicación de los señores accionistas.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 105.— e.10|11-Nº 187-v.30|11|50

CIA. DE TIERRAS DE RIO NEGRO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
La Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín no se realizó por falta de quorum. En consecuencia convocanos por segunda vez a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Consideración de la remuneración del director delegado.
3º Elección de cinco directores titulares por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
De conformidad con lo dispuesto en artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 170. — e.13|11-Nº 215-v.24|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES Sociedad Anónima
Nº de Reg. 427
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 5º y 15º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
Buenos Aires, noviembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 165.— e.9|11-Nº 81-v.29|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES Sociedad Anónima
Nº de Registro 427
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.
4º Ratificación de una operación de compraventa de un terreno en el Territorio Nacional de Misiones.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 210.— e.9|11-Nº 0080-v.29|11|50

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA, LIMITADA
Segunda convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria, para el 25 de noviembre de 1950 en el local social Rivadavia 1801, a las 15 horas, para considerar cualquiera que sea el número de asistentes.
1º Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico por el 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes — El Directorio.
$ 70.— e.8|11-Nº 0093-v.22|11|50

CONTIMAR S. A. Compañía Industrial, Comercial y Marítima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10 horas en el local de la calle Reconquista 320, (2º piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 90.— e.8|11-Nº 0.031-v.28|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I. Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5541
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las once horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.749-v.24|11|50

"C O F I M A"
Compañía Sud-Americana de Financiación, Industrias y Mandatos (S. A.)
Número de Registro en la Inspección de Justicia: 4.051
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, del Inventario y del Informe del Síndico respectivos.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de dos directores, del síndico titular y síndico suplente
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 2 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
$ 195. — e.9|11-Nº 0072-v.29|11|50

COSMOCLOR Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de directores por 3 años, en reemplazo total de los actuales, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 225.— e.8|11-Nº 29.952-v.28|11|50

CRISTALERIAS PICCARDO Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950 a las 11.30 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, 6º piso, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — El Directorio.
$ 165.— e.6|11-Nº 29.799-v.24|11|50

CRUZ DEL SUR Institutos Veterinarios Argentinos S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, inciso d) y e) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede Tucumán 3351, el día 26 de Noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad por pérdida de capital e imposibilidad de llenar el fin de su creación.
3º Designación de liquidadores (art. 36 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Dr. Antonio Viecho, presidente; Marcelo A. Morea, secretario.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.
$ 196.— e.7|11-Nº 29.892-v.24|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C A T I. Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.541
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las diez horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio provisorio, de acuerdo a las cláusulas 5º y 6º del acta constitutiva;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.748-v.24|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, Sociedad Anónima
San Martín 492 - Buenos Aires
Registro Nº 3.160
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 46 de los estatutos sociales:
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 90.— e.2|11-Nº 29.558-v.22|11|50

"CALEDONIA ARGENTINA" Compañía de Seguros, Sociedad Anónima (Registro número 2.784)
Lavalle 465 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 465, tercer piso, el día 27 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta.

2º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1950 y aprobación de los gastos de representación pagados a los directores durante el ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su remuneración. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.856-v.20|11|50

CLOVEX

S. A. Industrial y Comercial

Bdo. de Irigoyen 745, Capital

Número de Registro 4.127

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo directorio y su elección por un año. Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|11-Nº 29.507-v-22|11|50

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

Número de Registro 2869

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre del corriente a las 17 horas, en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico, al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y dividendo a los accionistas.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Facultar al Directorio a pagar los dividendos de los ejercicios anteriores aún impagos, como el del ejercicio actual, si se votare, en efectivo o en acciones integradas a la par. — El Directorio.

$ 180.— e.3|11-Nº 29.600-v.23|11|50

CODEAL S. A.

Compresoras y Depósitos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas, en el local Reconquista Nº 657, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración del acta del Directorio de fecha 31 de julio de 1950.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.325-v.20|11|50

CAMPOMAR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para contratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. — Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

5º Remuneración al síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio - Miguel Campomar, presidente.

$ 216.— e.31|10-Nº 29.462-v.24|11|50

CARNES Y SUBPRODUCTOS, S. A. INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA "FRIGORIFICO WETZEL"

Nº Reg. 4.847

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre a las 10 horas, en el local social Av. Corrientes 485, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de siete directores que ejercerán sus funciones por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.31|10-Nº 29.397-v.21|11|50

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1950 a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 12, 13 y 21 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112.— e.27|10-Nº 29.142-v.20|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, Sociedad Anónima

San Martín 492 - Buenos Aires

Registro Nº 3.160

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 15º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135.— e.2|11-Nº 29.559-v.22|11|50

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA.

Sociedad Anónima (Antes DUNI)

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 13 de octubre del corriente año, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de noviembre a las 17 horas, en el local Jorge Newbery Nº 1751, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la presidencia de la venta fábrica.

2º Disolución y liquidación de la sociedad.

3º Nombramiento de liquidador.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda que el Art. 18 de los estatutos establece: "Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, octubre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 180.— e.27|10-Nº 29.192-v.17|11|50

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

Asamblea General Extraordinaria

2ª CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Nota: "Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. Se le recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, que tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asistan.

$ 120.— e.13|11-Nº 306.-v.24|11|50.

D.I.T.E.C.O.M. DISTRIBUIDORA TECNICA COMERCIAL Y DE MANDATOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs. en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y de los dos accionistas que han de firmar el acta.

2º Resolver sobre el temperamento a adoptar frente a la situación planteada con el ex-presidente de la sociedad.

3º Determinar sobre el destino de la sociedad y resolver su futuro inmediato.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación. (Artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.7|11-Nº 29.824-v.27|11|50

DATES Y HUNT, S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

(Registro Nº 2790)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 23 de Noviembre de 1950 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.7|11.-Nº 29.810.-v.20|11|50.

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina), S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de los miembros del directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.2|11-N 29.512-v-22|11|50

D A L M I N E

Sociedad Argentina Para la Fabricación de Tubos de Acero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.384)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.

3º Emisión de acciones preferidas hasta llevar el capital autorizado a pesos 75.000.000; determinación de las condiciones de las acciones preferidas; determinación de si se concede o no derecho preferencial de opción a los tenedores para la suscripción de las que se emitan.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 160. — e.10|11-Nº 260-v.23|11|50

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA E. C. A. DE MIGUEL Y SEEBER S. A.

ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria número 29.842 que publica el Boletín Oficial desde el día 7 al 27 del cte. mes, se ha incurrido en error en el punto 3º del Orden del Día, que deberá leerse así:

3º Elección de dos directores por dos años, por terminación de mandatos. — El Directorio.

$ 90.— e.9|11-Nº 0155-v.29|11|50

EDITORIAL DANTE QUINTERNO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 7 de Diciembre de 1950, a las 19 horas, en el local de la Empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designación de gerente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Nº de Registro 4885.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 135.— e.13|11-Nº 294-v.1º|12|50.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, el 30 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular, señor Luis Pérez Ribas.

4º Elección de los directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.10|11-Nº 192-v.30|11|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como del informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|11.-Nº 224.-v.30|11|50

ESTANCIAS SAN JUAN

S. A. Inmob., Com., Ind., Fin.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, 30 minutos, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11.-Nº 225.-v.30|11|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA

E. C. A.

DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 11 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y un director por dos años, por terminación de mandatos

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.842-v.27|11|50

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.

S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.

2º Consideración y resolución acerca de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 31 de agosto de 1950.

3º Elegir directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Vélaz, presidente.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.709-v.24|11|50

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en Herrera 527, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.9|11-Nº 113-v.22|11|50

ESTANCIA EL ALBARDON

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1950 a las 11,30 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 37º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires Octubre 30 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.649-v.24|11|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas 30 minutos, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma general de los estatutos de la sociedad y conferir las autorizaciones necesarias.

2º Designar accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11-Nº 314-v.29|11|50

"F"

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A.

"En liquidación"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo número 687, el día 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta del estado de la liquidación y tomar medidas para dar fin a la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 150.— e.9|11-Nº 106-v.29|11|50

FETORO

Sociedad Anónima

Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en el local de la calle Salta Nº 1790, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de dos directores suplentes;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el Art. 25º de los estatutos, deberán depositarse las acciones con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.14|11-Nº 456-v.27|11|50

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA

Nº 5.802

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165. — e.15|11-Nº 662-v.5|12|50.

"H"

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO

S. A. C. e I.

Alsina Nº 1746

Nº 3963

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 3º, 4º, 6º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 32º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo 27º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.10|11.-Nº 280.-v.23|11|50

"I"

ITUZAINGO GOLF CLUB

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que por resolución de la C. D. y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 del estatuto, se realizará el 29 de noviembre de 1950, a las 18 horas, en la secretaría Hipólito Yrigoyen 434, 3º D, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance - inventario del ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

3º Designación de los Sres. Andrés Iribarne y Dr. Máximo Thwaites Lastra como socios honorarios.

4º Elección de tres miembros titulares de la C. D. por el término de 3 años en reemplazo de los Sres.: Dres. Luis A. Rocca, José Luis Molinari y Sr. Héctor Spinetto, y un titular por un año en reemplazo del Sr. Enrique S. Colautti, que renunció. Elección de tres suplentes por un año.

5º Elección por un año de dos miembros titulares, y dos suplentes para integrar la comisión revisora de cuentas.

6º Sorteo de Bonos.

7º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 11 de 1950 — Jorge A. Rizzi, prosecretario honorario.

$ 45.— e.15|11-Nº 596-v.17|11|50

INSTITUTO SANITAS ARGENTINA

S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 30 de noviembre de 1950, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 8ª Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, pues terminan sus mandatos los señores Julián R. Muiños y Huberto Zimmer.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, deberán ser depositadas las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.874-v.27|11|50

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 8º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1950.

2º Renovación del directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del directorio.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad).

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — José Kulish, presidente.

$ 225.— e.8|11-Nº 0074-v.28|11|50

INDUSTRIA

Sociedad Anónima

de Financiación y Mandatos

Registro Nº 4.065

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el martes 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de presidente, directores, síndicos y síndicos suplentes, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, siete directores, dos síndicos y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, que servirá de entrada para la asamblea.

$ 150.— e.6|11-Nº 29.728-v.17|11|50

Industrias Frigoríficas Argentinas RAIMUNDO RICHARD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre próximo, a las diez y ocho horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 930, 4to. piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a los artículos 5, 11, 14 y 33 del estatuto social, proyectadas por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 80.— e.6|11-Nº 29.770-v.17|11|50

"IRUPE"

Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima

Número de Registro 4.122

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.45 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$165.— e.2|11-Nº 29.523-v-22|11|50

"J"

JAMES, Co. LIMITADA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre a las 18.30 horas, en la calle Florida Nº 866.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|11-Nº 29.928-v-28|11|50

"L"

LESTARD, FRANCO & CIA.

Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Cerrito Nº 136, de esta Capital, el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del asunto relacionado con intereses de operaciones hipotecarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949, así como el informe del síndico.

3º Consideración del proyecto presentado por el Directorio referente al reparto de utilidades.

4º Modificación de los estatutos sociales, relacionados con el cambio de denominación de la sociedad y con respecto al término de la duración del mandato de los miembros del Directorio en el futuro, forma de eligibilidad y reeligibilidad.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre próximo.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 210.— e.16|11-Nº 756-v.6|12|50

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

(Registro Nº 2.760)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo Nº 24 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 130.— e.16|11-Nº 752-v.29|11|50

LOS HORNEROS

Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7º y 15º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 380, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 14º del estatuto social, equiparando el reparto de utilidades entre las acciones privilegiadas y ordinarias, y fijación de la fecha, a partir de la cual entrará en vigencia dicha reforma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15º del estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 150.— e.14|11-Nº 507-v.4|12|50

"LA FELICIANA", S. A.

Rural, Comercial, Industrial y Financiera.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Elección del directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 70.— e.8|11-Nº 29.942-v-21|11|50

"LA PERDIZ" SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria Agrícola, Ganadera e Industrial

Número de Registro 5.372

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 90. — e.13|11-Nº 412-v.24|11|50

LA GESTORA

S. A Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca por segunda vez a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras 113, 4º piso, el día 29 de noviembre de 1950, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Aplicación de los beneficios.

3º Remuneración de directores por cargos rentados.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario, y para que practiquen el escrutinio de la elección.

5º Elección de diez directores, por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Alcazar Arana, Federico J. Abadie, Ernesto Pollak Bondy, Luis A. Larrieu de Laferrere, Alberto L. Casasco, Alberto J. Garrido, Dr. Bernardino C. Horne y Manuel Otero que cesan por expiración del mandato, de acuerdo al art. 14 de los estatutos; y de los señores Angel Blanco Salvatierra y Dr. Juan A. Gabastou que renunciaron, y de un síndico titular y otro suplente en reemplazo de los señores Dr. Cornelio Viera e Ing. Guillermo Fasce Devoto que cesan, por expiración del mandato. — Manuel Alcazar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas. (Art. 26 de los estatutos). En esta asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad al 1º de julio de 1950.

$ 170.— e.10|11.-Nº 230.-v.23|11|50

"LA MISIONERA" S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Primero de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas en su sede social Maipú 71, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones efectuadas por el señor síndico en la reunión del Directorio del 15 de Julio de 1950.

2º Consideración del plan de colonización y venta fraccionada del campo adquirido por la sociedad.

3º Integración del Directorio, designar dos accionistas para ocupar las vacantes existentes o su total reorganización, a cuyo efecto los actuales integrantes ponen sus renuncias a disposición de la asamblea extraordinaria.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea —Artículo 19—, en su sede social, Maipú 71. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195. — e.13|11-Nº 403-v.1º|12|50

LA MARPLATENSE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social calle Catamarca Nº 70, Capital, con objeto de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio, referente a la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales para aumentar el capital autorizado a la suma de seis millones de pesos y prever la elevación del mismo a la de diez millones de pesos moneda nacional.

2º Autorización especial al presidente o a la o las personas que el mismo designe, para que tramiten la aprobación de las reformas mencionadas, y acepten las modificaciones o adiciones que la Inspección de Justicia o el Gobierno Nacional hicieran, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

3º Capitalización de las reservas existentes, según balance aprobado el 30 de junio ppdo.

4º Postergación del pago del dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria, hasta que el Directorio lo considere conveniente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, se les hace saber igualmente, que el texto de la reforma proyectada y el último balance general se encuentran a disposición en nuestra sede social.

$ 270.— e.8|11-Nº 0038-v.28|11|50

LEPETIT, SOCIEDAD ANONIMA

Química, Industrial y Comercial

Número de Registro 4.997

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en Rivadavia 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los arts. 26 y 28 de los estatutos.

$ 80.— e.9|11-Nº 133-v.22|11|50

LAMSON PARAGON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Nº de Registro: 4431

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950 a las 9 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11.-Nº 29.808.-v.27|11|50.

LAGORIO & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 24ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y de-

síndicos suplentes, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 30 de los estatutos.

$ 195. — e.8|11-Nº 0026-v.28|11|50

LAMSON PARAGON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades que le acuerda el Art. 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 17º y 26º de los estatutos sociales, para actualizar su texto y ajustar sus disposiciones a las normas de la comisión de valores.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, a 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.869-v.27|11|50

"LA NEGRA" REY BASADRE S A.
Compañía Frigorífica Argentina
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 10º, 12º, 14º, 15º y 35º de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización para emitir las series 46 al 50 como dividendo y 51 al 70 cuando lo crea oportuno el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.6|11-Nº 29.776-v.17|11|50

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.800 v.24|11|50

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
N 4.466
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las distribuciones del Directorio de acuerdo con el inc. b) del art- 25º de los estatutos.

3º Elección de presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.789 v.17|11|50

"LA MARGARITA"
Sociedad Anónima
Sociedad Agrícola y Ganadera
Registro Nº 2396
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las 15 horas, en el edificio Lavalle 1473, Cuerpo 1, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios sociales números 18, 19, 20, 21, 22 y 23, terminados el 30 de abril de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950 respectivamente.

2º Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Modificación del art. 4º de los estatutos (prórroga de la duración de la sociedad).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. - Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 176-v.30|11|50

"LA GALIA"
S. A. Agrícola Ganadera
Nº de Registro 3059
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico en reemplazo del renunciante, para intervenir en los asuntos relacionados con el cierre del ejercicio de la sociedad al 30 de septiembre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|10.-Nº 29.336.-v.20|11|50

LA TEXTIL DE BOULOGNE
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 165, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Dictamen del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente en reemplazo de los actuales.

5º Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la sesión del 4 de septiembre de 1950, lo que informa el acta Nº 4 en sus párrafos 2º y 3º.

6º Determinación de la remuneración que corresponderá a los directores y síndico durante el ejercicio vencido.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los antecedentes sobre el 5º punto del orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la sede social de nuestra sociedad. — El Directorio.

$ 195. — e.30|10-Nº 29.294-v.20|11|50

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542, de esta ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 210.— e.7|11-Nº 29.894v.27|11|50

"M"

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 27 de noviembre corriente, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos número 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación de los artículos 4º, inciso a); 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.

3º La asamblea designará dos asociados de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 10,40.- e.9|11.-Nº 117.-v.27|11|50

M. I. C. A. - B. GUZZARDI, S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de M. I. C. A. - B. Guzzardi, S. A., Metalúrgica, Industrial, Comercial, para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, la que funcionará en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las resoluciones adoptadas en las asambleas de fecha 11 de diciembre de 1948 y 26 de abril de 1950, respecto a revaluación.

2º Revaluación del activo fijo.

3º Autorización al Directorio para proceder, en su caso, a la designación de peritos y practicar, consiguientemen-

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.

te, todas aquellas diligencias que sean necesarias hasta obtener la aprobación de los revalúos que se adopten.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

$ 39.— e.27|11-Nº 29.888 y 126-v-27|11|50

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER, S. A.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 1º de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Eliminación de las reservas "Fondo para Contingencias" y "Previsión para Fluctuaciones en Valor de Existencias" y destino de las mismas.

2º Emisión de la quinta serie de acciones.

3º Designar las personas para gestionar la inscripción de esta emisión.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.913-v.27|11|50

METAL MECANICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de noviembre próximo, en las oficinas en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación del art. 4º del estatuto social, propuesto por el Directorio.

2º Autorización al presidente o al secretario, indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11-Nº 29.923-v.27|11|50

Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a

MATACO, S. A.

los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre pxmo. a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Elección por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, D. Arturo V. Maggi, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Ing. César Suffriti, D. Manuel Arauegui y D. Juan H. Weisl que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social ssu certificados de acciones que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.7|11-Nº 29.823-v.27|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 19 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 11º de los estatutos de la

sociedad, y cambio de numeración de los artículos 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º y 13º.

2º Autorizar al presidente y|o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea; para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los estatutos). — Nº Reg. 4512. — El Directorio.

$ 210.— e.6|11-Nº 29.712-v.24|11|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL "LUTZ, FERRANDO Y CIA." S. A.

Florida 240 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del estatuto, se convoca a los señores socios de la Mutualidad a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede del local Florida 240, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 19,45 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance y memoria anual.

3º Elección completa de todos los miembros de la C. D por terminación de mandato.

4º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta.

5º Proclamación de los electos.

Nota: Cesan en sus mandatos los siguientes miembros de C. D. que formaran la misma hasta el día 31 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín): Agustín R. Peirano, José Aschero, Humberto Argentino Rossi, José Maciel, Pedro Baltasar, José Pagano, Lorenzo Ferreyra, César Delfino, Francisco Defilippi, Alberto Di Lauro, Rómulo Ferreyra, Domingo Ceriani, Pedro Martín, Ernesto Maffrand, Bernardo Gotthelf.

Artículo 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente; Humberto Argentino Rossi, secretario.

$ 24.— e.10|11-Nº 165-v.30|11|50

McHARDY BROWN Cia. Ltda.

Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Sonetería

Cangallo 690 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

Punto 2º — Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.599-v.24|11|50

MARRE Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 4512

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada, (Artículo 11 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.781-v.24|11|50

MODART

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 3424

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio a. c. Distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|11-Nº 29.743 y 0724-v.24|11|50

MODART

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 3424

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en Cabildo 555

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto que está a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad.

2º Nombrar dos directores para que, con amplios poderes, tramiten ante las autoridades, las modificaciones aprobadas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.742-v.24|11|50

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., número de Registro (Nº 1.645) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 990, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de reservas extraordinarias.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.16|11-Nº 680-v.6|12|50

NECO - ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 30 horas, en Sarmiento 355, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que exige el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico, artículo 23 de los estatutos.

3º Resolución sobre la liquidación y disolución de la sociedad por aplicación del artículo 370, inciso 3º del Código de Comercio.

4º Designación de la comisión liquidadora, fijando sus facultades, duración de su mandato y remuneración de la misma, artículo 28 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar hasta un día antes de la asamblea, sus acciones en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 355, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.10|11-Nº 265-v.30|11|50

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Número de Registro 1.654

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º de los estatutos, y si el actual fuera aumentado, elección de los que hayan de completar el Directorio y duración del término de su mandato. Elección de un director suplente para el caso de ser elegido titular alguno de los suplentes y determinación de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 367ª del 13 de julio último, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Estatutos, para poder tomar parte en la

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.736-v.24|11|50

NEOCOR

Sociedad Anónima de Publicidad

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 240.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11|50

"O"

ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 13 horas, en Avda. de Mayo 580 (entrepiso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad.

2º Considerar oferta de compra del activo y pasivo en block.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|10.-Nº 29.382.-v.20|11|50

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.45 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado hasta $ 2.000.000.— m|legal. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 746-v.6|12|50

PLATA Y PLATA

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1950.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el Artículo 9º de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.16|11-Nº 742-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.16|11-Nº 748-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma de estatuto. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 745-v.6|12|50

PIEDRA ALTA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Noviembre de 1950 a

las 16 horas en el local social calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1116, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el directorio para el quinto ejercicio social, conforme al art. 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 2º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.809.-v.27|11|50.

"PERSEVERANCIA"

Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1947, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la calle Brandsen Nº 446, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que determinan, con el dictamen del síndico, el cierre final de las operaciones de la sociedad al 31 de octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. — La Comisión Liquidadora.

$ 165.— e.7|11-Nº 29.831-v.27|11|50

P R O V I T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento del artículo 12º de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de distintos artículos del estatuto social, entre otros, los relativos al objeto de la sociedad, al capital social que se aumenta, a la composición y "quórum" del Directorio, a la fecha de vencimiento del ejercicio social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.6|11-Nº 29.614-v.24|11|50

PLATT

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria— que tendrá lugar en la sede social, Méjico 444, el día 23 de noviembre próximo, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (acta Nº 94), art. 26, inc. e) de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por dos años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950|51.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 160.— e.7|11-Nº 29.890-v.20|11|50

POMCRET

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5.109, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, director, síndico titular y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 325, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.729-v.24|11|50

"R"

REY

Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 3.075

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 13 y 30 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 1 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.858-v.27|11|50

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950 y distribución de utilidades;

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, a cargo de gastos generales;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico:

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad o más tardar hasta el día 27 de noviembre. — El Directorio podrá admitir que el depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 180.— e.7|11-Nº 29.860-v.27|11|50

R O Y

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº de Registro 5529

EDICTO

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 17 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerado el 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Designación de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e. 7|11-Nº 29.811v.27|11|50

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Talcahuano 638|50 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25º de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre : 1950, — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|11-Nº 29.730-v.24|11|50

"S"

SINECA FILMS

Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 2729, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección de seis directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo prescripto en el artículo 33 del estatuto, para poder asistir a las Asambleas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acrediten su tenencia. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 221.— e.14|11-Nº 538-v.30|11|50

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 654-v.5|12|50

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENINA
CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.
Juan B. Alberdi 5045 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|11-Nº 649.-v.5|12|50

S. A. GANADERA
"LA CONSTANCIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 10 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, se convoca por lo tanto por segunda vez para el día 29 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad calle Reconquista 336, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo tercer ejercicio de la sociedad, que terminó el 31 de julio de 1950, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades, como así también la resolución definitiva sobre la forma del pago del dividendo propuesto.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores vocales y designación del director gerente y elección de dos directores suplentes y síndico y síndico suplente, los vocales por 3 años y los demás funcionarios por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.13|11-Nº 299-v.24|11|50.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en la sede de la compañía, Avenida Martín García 320, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Aprobar designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

3º Aprobar remuneración directores generales, directores gerentes.

4º Aprobar distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de 8 directores titulares en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, Humberto Canale, Herminia Canale de Rebay, José Manuel Julio Canale, Manuel Luis Canale, Raúl C. Caffarello, Enrique E. Solari, Sebastián O. Villar y 2 directores suplentes en reemplazo de la señora Blanca C. de Caffarello y para cubrir la vacante dejada por el señor Carlos D. Franceschi, que fué elegido director titular, según lo establece el art. 8º de los estatutos.

6º Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

7º Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.13|11-Nº 368-v.30|11|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1950, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento de un director.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11-Nº 467-v.1º|12|50

Sociedad Anónima

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de octubre de 1950, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria a la trigésima séptima Asamble General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a la hora 15, en el local social calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º — a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los Estatutos.

b) Elección de 3 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al art. 340 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la Asamblea, por medio de apoderados constituídos por telegramas trasmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma (art. 28 de los estatutos). Por resolución del Directorio. — Dr Enrique J. Piccardo, presidente.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 220.— e.13|11-Nº 291-v.24|11|50

S. A. I. D. H. Y. A.

Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.

Nº de Registro 4230

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local, sito en la calle Perú 133, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.857-v.27|11|50

SANTA ROSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima (En Liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Asamblea General Reglamentaria de Accionistas, citada para el día 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Reglamentaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 667, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y destino de las utilidades del ejercicio.

2º Ratificación de todos los actos de la comisión liquidadora desde la fecha de la última asamblea.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. La asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950.

$ 160.— e.13|11-Nº 301-v.24|11|50.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"

CONVOCATARIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Diciembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local social Paraguay 643, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres Directores y del Síndico Titular y Síndico Suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Federico J. Zorraquín, Presidente.

$ 180.— e.9|11-Nº 29.993 - v.29|11|50.

S. I. P. A. G.

Sociedad Industrial para Artículos Generales

Sociedad Anónima, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en 25 de Mayo 372, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|11-Nº 29.991-v.28|11|50

SUDAMERCANTIL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudamercantil, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio semestral cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año de acuerdo a lo dispuesto en los artículos once y trece de los estatutos.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la misma sus acciones o certificados de depósito.

$ 165.— e.9|11.-Nº 138.-v.29|11|50

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

N - 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso):

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1950.

2º Remuneración al síndico

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

120.— e.6|11-Nº 29.747-v.24|11|50

SANIFA, SANTARELLI INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Exp. Inspec. de Justicia 5580)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

2º Ratificación de los sueldos de los señores directores.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.897-v.27|11|50

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

Nº Reg. 1451

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos - Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar en la Caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas y que el plazo establecido por los estatutos vence el día 27 del corriente.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.861-v.27|11|50

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 21 de Noviembre de 1950, a las 9 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, Bartolomé Mitre 754, 2º piso, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio comercial terminado el 30 de Junio de 1950; informe del síndico y distribución de las utilidades.

2º Aprobación del acta Nº 33 del Directorio sobre remuneración a los señores directores.

3º Designación de cinco directores, por dos años para constituir el Directorio de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad.

La presente Asamblea General Ordinaria, se convoca en segunda convocatoria y en consecuencia de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se celebrará según lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado.

$ 200.— e.8|11-Nº 29.974-v.31|11|50

SAGA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintiseite de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.865-v.27|11|50

S.A.M.I.C.

Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó.

Sarmiento 1320, escritorio Nº 1, Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 24 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sita en Avenida de Mayo Nº 560, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y eventual aprobación del convenio de pago a celebrarse con la empresa constructora Leopoldo J. Tossi, del muelle en Mar de Ajó, por la suma reclamada en concepto de saldo y cancelación por las obras del cuarto tramo y pilotes de la rampa de acceso

3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes para el período 1950|1953.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para participar del acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco, con anticipación por lo menos de 3 días a la fecha fijada por la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.8|11-Nº 29.935-v-21|11|50

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores para completar el período 1949-1951.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|11-Nº 29.622-v.23|11|50

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 216.— e.6|11-Nº 29.773-v.29|11|50

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA - Buenos Aires
Número de Registro Nac. 315
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento del capital y artículos 19º y 46º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.27|10-Nº 29.228-v.17|11|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro de la suma que autoriza el artículo 6º del estatuto.

2º Emisión de acciones.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, Chacabuco Nº 132, Capital Federal, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 177-v.30|11|50

SIDEMA SOCIEDAD ANONIMA
Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Córdoba 969, Capital, con objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo, forma de pagarlo y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los estatutos sociales para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar tres días antes, en la secretaría de la sociedad, los títulos que posean o un certificado extendido por un Banco o autoridad judicial.

$ 150.— e.10|11-Nº 276-v.30|11|50

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, para el día 27 de noviembre 1950, a las 11,45 horas, en Avda. Leandro N. Alem 401, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en el Boletín Oficial con anticipación de trece días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo.

$ 110.— e.10|11-Nº 275-v.23|11|50

SNIAFA
Sociedad Anónima Industrial Comercial Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Noviembre a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 165. — e.31|10|Nº 29.343-v.21|11|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de diciembre, a las 21 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio para la modificación de los artículos 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 15º, 16º y 34º, de los estatutos.

2º Consideración de las modificaciones propuestas en los contratos de los señores directores técnicos.

3º Autorizar al Sr. presidente para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio, El Presidente.

$ 150.— e.10|11-Nº 279-v.30|11|50

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se realizará el día 27 de noviembre del año en curso, a las 18,30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto. (Art. 11 E. S.).

$ 120.— e.10|11-Nº 162-v.23|11|50

S.A.I.C.I
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Número de Registro (N. 4.722)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la calle Montevideo 184: piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración director-gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.307-v.20|11|50

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 20 de noviembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, octubre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 240.— e.30|10.-Nº 29.337.-v.20|11|50

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial y Financiera Argentina
Nº 3960
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1950.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11.-Nº 236.-v.1º|12|50.

"T"

TRISTAN SUAREZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas (segunda convocatoria), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos y su remuneración (Arts. 22 y 24).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

$ 130.— e.13|11-Nº 332-v.24|11|50

TERMOGLAS, S. A. I. y C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en el local social, Avenida R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos directores hasta integrar períodos (dos años).

3º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1950-1951 y fijar la remuneración correspondiente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — El Directorio.

$ 110.— e.14|11-Nº 493-v.27|11|50

T. I. F. A. L.
Telefónica Interurbana Firmat A. Laborde S. A.
CONVOCATORIA
para la
14ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º, inciso 14, de los estatutos,

convócase a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de un director titular por un año, para completar el período del Sr. Juan Carlos de la Fuente, que renunció, y de tres directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 15º ejercicio social.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 169.— e.13|11-Nº 293-v.29|11|50.

TERMI S. A. C. é I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día martes 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local calle Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Designación de dos Directores, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1950 a 1952.

3º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Rescate de Acciones Preferidas (Art. 11 de los Estatutos Sociales).

5º Fijación de asignaciones a los Directores (Art. 32 de los Estatutos Sociales).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.9/11-Nº 29.972-v.29/11/50

TERMAS VILLAVICENCIO, S. A.
Industrial y Comercial
Sarmiento 456 - Buenos Aires
(Número de Registro 1.887)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará con cualquier número de accionistas que asistan el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, en el local Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado de la cuenta ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Información acerca de remuneraciones asignadas a integrantes del Directorio, conforme a los Arts. 51 y 52 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del señor presidente y del señor secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a continuación inmediata de la Asamblea General Ordinaria, a las 16.45 horas del día 30 de noviembre de 1950, para constituirse, en caso de reunir el quórum estatutario, en Asamblea General Extraordinaria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a la suma de $ 8.000.000.00 m|n. quedando al arbitrio del Directorio, conforme al art. 9 de los estatutos determinar la fecha, forma, condiciones de las emisiones y características de las acciones, de acuerdo al art. 12 de los mismos.

2º Reforma de estatutos en los siguientes artículos: art. 7º, indicando el monto del capital autorizado consecuente a lo resuelto en el punto 1º; art. 9º, facultad para aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 16.000.000.00 moneda nacional; art. 12º, determinación de igual derecho de voto para las acciones ordinarias y preferidas, en el caso de mora eventual en el pago de dividendos de éstas; art. 14º, agregar a los diversos valores de títulos que pueden emitirse láminas de 20 acciones cada una; art. 18º, limitación a las publicaciones de convocatorias al Boletín Oficial y aclaración de los plazos en que deban hacerse; art. 23º, aclaración de los plazos de las segundas convocatorias: art. 50º, ampliación de colaboradores de la Gerencia Central; art. 52º, remuneraciones a los gerentes en el caso de que sean a la vez miembros del Directorio; art. 54º, modificación de la distribución de utilidades principalmente en lo que atañe a miembros del Directorio; art. 56º, aclaración de la procedencia de fondos para distribución de dividendos provisionales.

3º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente y del Sr. secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los estatutos aplicable, tanto en la asamblea general ordinaria como en la extraordinaria, el cual dice así:

"Sólo tendrán voz y voto en las asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en la gerencia de la sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta".

$ 420.— e.6|11-Nº 29.772-v.24|11|50

TULSA

Tierras, Urbanizaciones, Loteos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad calle Viamonte 180, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 154.— e.13|11-Nº 300-v.30|11|50.

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del préstamo de (pesos 4.000.000) cuatro millones de pesos moneda nacional, acordado con fecha 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, por el Banco de Crédito Industrial Argentino, que se instrumentará con debentures que, con garantía especial y flotante en primer grado, emitirá la sociedad, en las condiciones fijadas en la citada resolución.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 3º y 4º.

3º Designación de dos accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.30|10.-Nº 29.380.-v.20|11|50

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 9 horas, en el local Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 150.— e.31|10-Nº 29.396-v.21|11|50

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 135.— e.9|11-Nº 112-v.29|11|50

"W"

WENZ & Cía. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial, S. A.

Insp. de Justicia Nº 5025

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|50 y distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", 6 de Noviembre de 1950.

$ 150.— e.9|11-Nº 57-v.29|11|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

INTRAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 30 de Septiembre de 1947, don Arturo Hirsch ha cedido sus treinta y tres cuotas que poseía en la razón social "INTRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de catorce cuotas a don Máximo Hirsch, quince cuotas a don Erico Recht, dos cuotas a doña Ruth Hirsch de Recht y dos cuotas a doña Enriqueta Wohlgemuth de Hirsch.

Buenos Aires, Octubre 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.14|11-Nº 521-v.20|11|50

ARGITAL TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique P. Ghezzi, con fecha 15 de Setiembre de 1950, el señor Renato Eppinger, en representación del Señor Bruno Disegni, vende, al señor Gabriel Hevesi, ciento cincuenta cuotas de capital que su representado tiene en la sociedad "ARGITAL TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado — en — Raspado — representación. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.15|11-Nº 642-v.21|11|50

INDUSTRIAS BO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Dr. F. Galli Villafañe, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Vicente J. Bo, o Vicente José Bo, que firma "Vicente J. Bo", argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Emilia Bagnoli, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil veinticinco de la Capital Federal, y Don Marcos Bagnoli, argentino, de cuarenta y un años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil veinticinco de la Capital Federal, ambos de paso en ésta, personas de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que son únicos socios de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "INDUSTRIAS BO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD,... y cuya sociedad "Industrias Bo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", gira actualmente con un capital de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional,... y los comparecientes por medio de la presente, otorgan y declaran: Que el capital de la expresada sociedad Industrias Bo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se amplía en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, de curso legal, elevándose por tanto a un millón de pesos moneda nacional... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don Roberto Coquet y Don Julio O. Mendoza Zelis, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento de que doy fe. — Sigue a la número doscientos veintitrés, de poder general de fecha veintinueve de septiembre próximo pasado. — Vicente J. Bo. — Marcos Bagnoli. — Tgo.: Roberto Coquet. — Tgo.: J. O. Mendoza Zelis. — Hay un sello. Ante mí: Martín E. Buasso.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 105.— e.14|11-Nº 541-v.20|11|50

AFERMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, la siguiente modificación del contrato social de Aferma, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos la señora An-

tonia Von Bernard de Strecker; señora Gerda Strecker de Heinze y el señor Wolfgang Heinze, socios de "AFERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos veintinueve, del libro nueve (Nº 249, fº 429 L. IX) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven elevar el capital de la sociedad a la suma de pesos doscientos cuarenta mil moneda nacional curso legal ($ 240.000 m|n. c|l.), a cuyo fin reforman la cláusula cuarta del contrato cuyo texto definitivo es: "El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional curso legal ($ 240.000 m|n. c|l.), dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: la señora Antonia Von Bernard de Strecker, ciento diez (110) cuotas sociales en el acto de constitución de la sociedad; señora Gerda Strecker de Heinze, veinte (20) cuotas sociales en el acto de constituirse la sociedad; y el Sr. Wolfgang Heinze, ciento diez (110) cuotas sociales de las cuales veinte (20) lo fueron en el acto de constituirse la sociedad y las noventa cuotas restantes (90) mediante la transferencia realizada con fecha primero de julio ppdo. de la suma de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.) de su cuenta particular a la cuenta Capital de la sociedad." De conformidad, firman los socios en el lugar y fecha ut supra indicados. — Antonia V. B. de Strecker. — G. S. Heinze. — Wolfgang Heinze.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 115.— e.13|11-Nº 335-v.17|11|50

COFINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Mario Luis Vázquez Cañas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pueyrredón ochocientos sesenta y tres; y don Emilio Trucco, italiano, soltero, industrial, domiciliado en Berutti tres mil ciento noventa y nueve, segundo piso, departamento "A", únicos integrantes de la sociedad denominada "COFINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado de fecha 8 de septiembre del corriente año, y actualmente en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, convienen lo siguiente: Se modifica el artículo tercero del acto constitutivo en el sentido de excluir de las actividades que forman parte del objeto social los remates. — De conformidad, firman las partes en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 65. — e.16|11-Nº 760-v.22|11|50

DANALLILAR, NICASIA ENGRASIA DE BODAS DE ANGULO Y NICASIA CONCEPCION DE BODAS DE PITZALIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre doña Nicasia Engrasia de Bodas de Angulo, casada con Aniceto Angulo, española, mayor de edad, domiciliada en la calle Gaona número 3902 y Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis, casada con don Fernando Pitzalis, española, mayor de edad, domiciliada en Cerrito Nº 330, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º: Se constituye con efecto retroactivo al 37 de Diciembre de 1949, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el rubro de "DANALLILAR, NICASIA ENGRASIA DE BODAS DE ANGULO Y NICASIA CONCEPCION DE BODAS DE PITZALIS", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal calle José G. de Artigas número 4401, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — 2º: La sociedad se constituye sin tiempo determinado de duración. Cualquiera de los socios puede separarse de ella, avisándolo con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — 3º: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que se suscriben en esta proporción: doña Nicasia Engrasia de Bodas de Angulo, veinticinco cuotas de mil pesos en efectos totalizando veinticinco mil pesos moneda nacional y doña Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis, veinticinco cuotas de mil pesos en efectos, totalizando veinticinco mil pesos moneda nacional. Los valores en efectos resultan de inventario que se agrega formando parte de este contrato, aceptando las contratantes la existencia y valores allí indicados y la responsabilidad que de acuerdo a la ley les corresponde. — 4º: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de tejidos de punto y en general toda actividad comercial e industrial que se relacione con el objeto enunciado. — 5º: La sociedad realizará anualmente un balance general de negocios al 31 de diciembre de cada año, debiendo realizar el primero el día 31 de Diciembre de 1950. — 6º: Luego de deducidas las reservas legales o facultativas que se acordaren, las ganancias, si las hubiere, se repartirán entre las socias en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 7º: Las dos socias serán gerentes de la sociedad y ambas indistintamente tendrán el uso de la firma social. Pueden realizar todos los actos inherentes a su gestión inclusive los enunciados por el art. 1881 del Código Civil; operar con los establecimientos bancarios a nombre de la sociedad, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar cheques, letras de cambios y pagarés, cobrar, pagar, protestar documentos y otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad; estándoles prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o en negocios extraños a la misma. — 8º) Las socias percibirán mensualmente un sueldo de mil pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales, pudiendo de común acuerdo, modificar el monto de esa asignación. — 9º) En caso de venta o liquidación de los negocios sociales, las ganancias o pérdidas se dividirán entre las socias en proporción a sus respectivos capitales. — 10º) Si se procediera a la liquidación de los negocios sociales, las asociadas actuarán conjuntamente y tendrán que terminar su cometido en un plazo máximo de seis meses, salvo que resolvieran prolongarlo. — 11º) Todo balance para ser aprobado deberá ser firmado por ambas socias. — 12º) Ninguna de las socias podrá ser relevada de la gerencia de la sociedad sino por inobservancia del contrato o de la ley. — 13º) La transferencia de las cuotas sociales a terceros y el cambio de objetos de la sociedad deberá resolverse de común acuerdo entre las socias, quienes tendrán preferencia para adquirir en igualdad de condiciones la cuota que una de ellas resolviera transferir a terceros. — 14º) En caso de muerte o de incapacidad absoluta y permanente de una de las socias, la situación que plantee a la sociedad ese hecho podrá resolverse por alguno de los modos siguientes: a) La sociedad podrá continuar con los herederos de la socia fallecida o los representantes de la incapaz, si unos u otros lo quisieran. En ese caso los herederos de la socia fallecida o los representantes de la incapaz deberán unificar su personería y la gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo de la socia sobreviviente o capaz; b) Si aquellos renunciaran a continuar la sociedad, la otra socia, a su elección, podrá adquirir con preferencia a terceros y en igualdad de condiciones la cuota de la fallecida o de la incapaz y continuar en nombre propio el giro de los negocios. En tal caso deberá pagar el capital de la socia fallecida o incapaz en cuatro cuotas semestrales; c) Si la socia sobreviviente o capaz renunciara a adquirir la cuota de la otra socia, se procederá a liquidar la sociedad y en ese caso la liquidación estará a cargo exclusivo de la socia sobreviviente o capaz. Conforme con lo que antecede las contratantes dejan constituída la sociedad firmando el presente contrato en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: 1949 - 31 - 31. Valen. — Nicasia Engracia de Bodas de Angulo. — Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis.

Buenos Aires, 9 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 255.— e.16|11.-Nº 668.-v.22|11|50

EDUARDO ENGELS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1858. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Eduardo Engels, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, calle Conde número mil novecientos cuarenta; y doña Herta Isabel Engels de Platt, de estado casada en segundas nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliada también en esta Capital calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: a) Que son los únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social de "Eduardo Engels y Compañía", que viene dedicándose principalmente a la importación y compra-venta de artículos de bazar, cuchillería, talabartería, ferretería y afines y representaciones, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos treinta y cuatro, sociedad que quedó constituída por tiempo indeterminado por contrato privado de fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital en fecha trece del mismo mes y año al folio ciento siete del libro cuarenta y ocho bajo el número seiscientos sesenta de Contratos Privados; b) Que conforme a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco han convenido y vienen por este acto a verificarlo en legal forma, en Transformar dicha sociedad comercial colectipa en sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto resuelven que a partir del día primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta y con efecto retroactivo a dicha fecha la sociedad, integrada por los comparecientes don Eduardo Engels y doña Herta Isabel Engels de Platt, se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EDUARDO ENGELS Y COMPAÑIA.- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos treinta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es continuar los negocios —haciéndose cargo del activo y pasivo— de la sociedad comercial colectiva "Eduardo Engels y Compañía" que giraba en esta Capital en el ramo de importación y compra-venta de artículos de bazar, cuchillería, talabartería, ferretería y afines y representaciones y que será sustituída por la sociedad que se constituye. — Esta podrá también ejercer mandatos, dar y recibir consignaciones, recibir bienes en depósitos y, en general, realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dichas actividades permitidos por las leyes, inclusive adquirir otros negocios y sociedades o participar en los mismos, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Eduardo Engels, dos mil doscientos treinta y cinco cuotas, o sean doscientos veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional y por la socia doña Herta Isabel Engels de Platt doscientas sesenta y cinco cuotas o sean veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional. — El referido capital está representado y constituído por el excedente del activo sobre el pasivo de la anterior sociedad comercial colectiva "Eduardo Engels y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace exclusivo cargo la sociedad que se constituye por este acto, de conformidad con el balance general practicado al efecto al día treinta de Junio último que arroja un capital líquido de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y del cual un ejemplar, firmado por ambos socios en prueba de conformidad, se agrega a esta escritura y con arreglo al mismo todos dichos bienes, créditos y cuentas a cobrar quedan transferidos a nombre de esta sociedad la que, por otra parte, se hace cargo de las deudas de la sociedad anterior, con arreglo al referido balance general. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y sin perjuicio de lo que dispone la cláusula octava del mismo. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios quienes revestirán el cargo de Gerentes; además queda designado Gerente el Señor Guillermo Platt. — Los gerentes firmarán indistintamente y tienen las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, teniendo las facultades más amplias para obligar a la sociedad, pudiendo ejercer por sí, o por apoderados que designen por la sociedad, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin restricción alguna, inclusive todos los actos y contratos previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos; promover querellas y en general realizar todos los actos jurídicos y contratos de cualquier naturaleza que tiendan o se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines sociales. — Sin embargo, les es prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos a los intereses sociales y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes no podrán sustituir su cargo. — Los socios Gerentes no percibirán sueldo alguno; los retiros de fondos que efectúan para sus gastos personales —siempre dentro de un límite prudencial— les serán debitados en sus respectivas cuentas particulares. — Sus retiros en exceso de sus haberes en dichas cuentas serán considerados como retiro a cuenta de su participación en las utilidades líquidas de la sociedad. — De no producirse ésas o de no alcanzar las mismas para compensar el saldo deudor de sus respectivas cuentas, la diferencia deberá ser reintegrada dentro de un mes de establecido el resultado del respectivo ejercicio comercial — El sueldo del Gerente señor Guillermo Platt, que se imputará a gastos generales, será fijado por los socios oportuna y periódicamente dejando constancia en el libro de actas. Sexta: Todos los acuerdos y resoluciones de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en el domicilio de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos podrán hacerse representar ante la sociedad por el otro socio o por terceros mediante mandato por simple carta, o votar por carta o telegrama en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — Cada uno de los socios podrá pedir la celebración de reuniones al efecto de tratar dentro de diez días corridos, lo que proponga. Las resoluciones sobre cuestiones relacionadas con asuntos de negocios, la aprobación de balances, la designación o remoción de gerentes y apoderados, la liquidación anticipada

de la sociedad y todas otras resoluciones para las cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no determina unanimidad de votos, serán tomadas por mayoría de votos de cuotas de capital, teniendo cada socio un número de votos igual a la cantidad de cuotas de capital que posea. — Séptima: Al día treinta de junio de cada año e practicará un inventario, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. De la utilidad líquida y realizada que resulte, después de deducir las amortizaciones, reservas y castigos que los socios estimen necesarios y convenientes, se apartará el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: A partir del día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y dos y para cada fin de año comercial, por primera vez al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, cada uno de los socios podrá separarse de la sociedad mediante preaviso al otro socio por medio fehaciente de por lo menos seis meses. Llegado el caso, el otro socio podrá hacerse cargo del total o parte de las cuotas de capital del socio saliente a quien aquél deberá comunicar su resolución al respecto a más tardar dos meses antes de vencer el ejercicio comercial respectivo. Dicha adquisición se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario y balance general que se practique a fines del respectivo ejercicio. Al practicarse dicho balance no se incluirá en el activo social valor alguno de llave u otros valores intangibles. El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente le será efectuado por el socio adquirente en las condiciones de plazo e intereses que las partes convenga. — Novena: En caso de incapacidad legal o física permanente, o de fallecimiento de uno de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad. Los derecho-habientes del socio afectado unificarán su representación ante la sociedad. Podrán continuar en ésta como socios, en las mismas condiciones que el socio afectado, se practicará de inmediato, al día de haber sobrevenido la incapacidad o el fallecimiento, un inventario y balance general en la forma y en las normas establecidas en la cláusula anterior de este contrato. En caso de optar por separarse de la sociedad, podrá el socio sobreviviente adquirir total o parcialmente las cuotas de capital del socio efectado por el valor que resulte de dicho balance y en las condiciones de plazo e intereses que las partes convengan. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma quedará a cargo de ambos socios, quienes actuarán indistintamente con amplias facultades. Podrán delegar sus facultades, por mayoría de votos de cuotas de capital, en un solo liquidador, socio o no. La remuneración de los liquidadores, o del liquidador en su caso, y la forma de sustitución para el caso de impedimento, serán fijados por los socios en el acto de resolverse la liquidación. Los liquidadores darán cuenta de sus gestiones a la Junta de socios cada dos meses por lo menos. Una vez pagadas las deudas sociales y devueltos a los socios sus respectivos aportes de capital, el remanente será distribuído en la proporción establecida en la cláusula séptima de este contrato. — Undécima: Cualquiera divergencia entre los socios y sus herederos o derecho-habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, el cumplimiento y las consecuencias de este contrato durante su vigencia, su disolución y liquidación, serán resueltas conforme lo disponen los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Duodécima: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan transformada en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad comercial colectiva por ellos integrada, según se ha referido, obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de este contrato, conforme a derecho, debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Regitro Público de Comercio. — Presente también en este acto el señor Guillermo Platt, de estado casado, de nacionalidad inglesa, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Expresa: Que se da por notificado y acepta expresamente el cargo de Gerente de esta sociedad con que queda investido conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta precedente, comprometiéndose a desempeñarlo en legal forma. Y Yo el Escribano autorizante, hago constar que para esta transformación de sociedad se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose publicado la transferencia del negocio de esta sociedad en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, de cuyos ejemplares se agrega un ejemplar a esta escritura, y que transcurrido el plazo legal, no subsiste oposición alguna que obste a este otorgamiento. — Con El Certificado número cero ocho mil noventa y tres del Instituto Nacional de Previsión Social, que se agregará a la presente, se justifica que la sociedad transformada no adeuda suma alguna por concepto de contribuciones y aportes establecidos por Decreto-Ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco|cuarenta y cuatro. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, Don Rodolfo Pacheco y Don Antonio Le Pera, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Engels. — Herta Engels de Platt. — Guillermo Platt. — Tgo.: Rodolfo Pacheco. — Tgo.: A. Le Pera. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel F. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos veintinueve pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y tres, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para Eduardo Engels y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente así: un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y cuatro, un millón setecientos Veinticuatro mil quinientos noventa y cinco, un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y seis, un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y siete, y el presente, Serie J., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 530. — e.16|11-Nº 684-v.22|11|50

EDELMAN, FINKIELSTEIN, BORAQUEVICH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Eduardo Boraquevich, argentino, casado, treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Vera número ciento cincuenta; Jaime Finkielstein, polaco, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle San Blas número mil trescientos ochenta y nueve; Jaime Edelman, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle San Blas número mil seiscientos cuarenta y tres; Jaime Motel Zelazny, polaco, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Sunchales número ochocientos ochenta y cuatro y Raquel Levin de Edelman, argentina, viuda, de treinta y dos años de edad, domiciliada en la calle San Blas número mil seiscientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, capaces, convienen en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo de conformidad con lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de la fabricación y comercialización de Sofás-camas, Living-room y sillas, las que constituirán su objeto. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social, rubro y denominación de "EDELMAN, FINKIELSTEIN, BORAQUEVICH & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Tendrá su sede en la calle Trelles número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, con facultad de trasladarla a cualquier otro punto del país y de establecer agencias, sucursales y representaciones en toda la República. — Cuarta: El capital social de la Sociedad, estará constituído por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente subscriptas e integradas y corresponden: Al socio Eduardo Boraquevich, Treinta Cuotas, o sea la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional; al socio Jaime Finkielstein, Treinta cuotas, o sea la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional; al socio Jaime Edelman, Veinte Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional; al socio Jaime Motel Zelazny, Veinte Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional y a la socia Raquel Levin de Edelman, Sesenta Cuotas, o sea la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional. — Los socios aportan para integrar el capital subscripto por cada uno de ellos, bienes muebles, consistentes en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y materia prima, todo lo cual se detalla en el inventario practicado de conformidad entre los socios y en el cual se ha adjudicado a los bienes detallados, sus valores reales. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años, retrotrayendo sus efectos al primero de Septiembre del corriente año. — Dentro del año de la firma del presente contrato, ninguno de los componentes de la Sociedad podrá ceder ni transferir las cuotas que le pertenecen en la misma, no pudiendo por tanto, retirarse de la Sociedad. — A partir de tal momento, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, siempre que lo haga saber a los demás con una anticipación de tres meses y por intermedio de telegrama colacionado, debiendo ceder sus cuotas a los demás socios o en su defecto se estará a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los fines de entregar al saliente lo que le corresponda, se practicará un balance e inventario general, valuándose la mercadería al precio de costo y la maquinaria a su valor real en plaza en el momento de practicarse balance e inventario, que deberá realizarse necesariamente dentro del plazo de preaviso y conforme con su resultado, se abonará al saliente lo que le corresponda y en dinero efectivo. — En cuanto al rubro "llave", los socios de común acuerdo establecen por anticipado para evitar toda controversia en lo que respecta a su verdadero valor, que el saliente tendrá derecho por ese concepto, al importe del cinco por ciento de la utilidad que arroje el último balance anual efectivamente realizado a la fecha del retiro. — Sexta: El ejercicio económico finalizará el primero de Septiembre de cada año, fecha en la que se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — Los balances se tendrán por aprobados con la firma de todos los socios o en su defecto, al no ser observados dentro de los treinta días de su conclusión. — Para la formación de los balances y distribución de utilidades líquidas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) Un cinco por ciento de las utilidades se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital; c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Eduardo Boraquevich, el Veintitrés por Ciento de las utilidades; al socio Jaime Finkielstein, el Veintitrés por Ciento; al socio Jaime Edelman, el Veintidós por Ciento; Al socio Jaime Motel Zelazny, el Diez y Ocho por Ciento, y a la socia Raquel Levin de Edelman, el Catorce por Ciento de las utilidades. — En la misma proporción deberán soportar las pérdidas de la Sociedad. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a retirar para sus gastos particulares, una suma no mayor de Setecientos Cincuenta Pesos moneda nacional mensuales, que se cargará a gastos generales. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de sus componentes en forma indistinta, los que para tal efecto tendrán el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social, será conjunta de los socios Eduardo Boraquevich y Jaime Edelman, salvo el caso de incapacidad legal u otra causa o impedimento de fuerza mayor que impida el uso de la firma a alguno de éstos, que será substituído en tal caso en conjunto, por alguno de los restantes socios. La misma no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los intereses sociales o en garantías o fianzas a terceros. — Los socios Gerentes en esas condiciones y limitaciones, tendrán las más amplias facultades para su mejor desempeño en beneficio de los intereses sociales y de conformidad con las prescripciones de los Códigos Civiles, Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente realizar operaciones y gestiones en los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y así como también en los demás bancos, sociedades y particulares, con sujeción a sus respectivos reglamentos o estatutos. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo, empeño y capacidad para el mejor logro del fin social, estándoles expresamente vedado dedicarse a otras actividades que no sean las sociales. — Décima: En caso de enfermedad de un socio, éste tendrá derecho a percibir y gozar de las utilidades y su sueldo, durante todo el lapso que dure la misma. — Décima Primera: En cualquier momento que se comprobare una disminución de veinte por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, que entrará inmediatamente en liquidación. — Décima Segunda: En todos los casos de liquidación, ella se realizará por los mismos socios o por el liquidador que éstos designen en común acuerdo. — Décima Tercera: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario y conveniente para los intereses sociales, citándose con cinco días de anticipación, labrándose acta de todo lo resuelto y tomándose todas las resoluciones por mayoría. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus herederos o sucesores legales, podrán optar dentro del término de treinta días, por continuar o retirarse de la Sociedad. — Optando por retirarse, quedan obligados a ceder a los socios restantes o supérstites, las cuotas y reservas que correspondan al fallecido o incapaz. — En este caso deberá practicarse un balance e inventario general, dentro de los treinta días de la manifestación de tal voluntad, que se considerarán aprobados, si no son observados dentro de los diez días siguientes a su conclusión y, conforme con su resultado, hacer entrega a los herederos o sucesores legales, lo que les corresponda por capital y beneficios en la Sociedad. — En ese balance se valuará la mercadería al precio de costo y la maquinaria al de su valor real en plaza en el momento que se realiza. — Si los herederos o sucesores legales, optaran por continuar en la Sociedad, deberán unificar su personería, modificándose el porciento de utilidades que correspondía al premuerto o incapaz, de común acuerdo entre los socios con intervención de los sucesores legales, sirviendo como punto de partida para su determinación, la circunstancia de que el sucesor en quien se unifica la personería, esté o no en condiciones personales para tomar parte activa en la Sociedad, substituyendo la función del premuerto o incapaz. — En caso de optar por el retiro de la Sociedad, substituyendo la función del premuerto o incapaz. En caso de optar por el retiro de la Sociedad, además del capital y utilidades, tendrán derecho los sucesores al valor de llave, que se fija en el cinco por ciento del monto del último balance anual efectivamente realizado a la fecha de esos hechos. — Tanto el capital, utilidades y llave, deberá ser abonado en dinero efectivo en tres cuotas iguales y sucesivas, con vencimiento a los treinta, sesenta y ciento veinte días de la aprobación del balance antes mencionado. — Décima Quinta: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo del presente contrato, son de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero la excepción o jurisdicción. — Décima Sexta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los so-

cios o sus sucesores legales, durante el funcionamiento de la Sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez deberán nombrar un tercero que resolverá en caso de que el laudo de los primeros no fuese aceptado y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en derecho. — Jaime Finkielstein — Jaime Edelman — Motel Zelazky — R. L. de Edelman — Eduardo Boraquevich.

Buenos Aires, Noviembre 9, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 480.— e.16|11-Nº 726-v.22|11|50

ELECTRO LIMAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 de julio de 1950, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, don Antonio Tanturi, cede y transfiere a favor de don Ricardo Félix Muñoz, todos sus intereses que tiene y le corresponde en la sociedad "ELECTRO LIMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario en el mismo grado y prelación que en la misma tenía, quedando en consecuencia el capital social a portador en la siguiente proporción: Don Ricardo Félix Muñoz, 295 cuotas de $ 1.000 c|una, la sociedad Limay Sociedad de Resp. Limitada 145 cuotas de igual valor; don José Bonifacio Echarri, 25 cuotas de igual valor, y don Nicanor Germán Ponsati, distribuyéndose las utilidades en la siguiente forma: don Ricardo Félix Muñoz, el cincuenta noventa y tres por ciento, la sociedad Limay Soc. de Resp. Limitada el veintiséis noventa y dos por ciento, don José Bonifacio Echarri, el diecisiete cincuenta por ciento, y don Nicanor Germán Ponsati, el cuatro sesenta y cinco por ciento. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 65. — e.16|11-Nº 758-v.22|11|50

EDIFICACIONES MODERNAS ECONOMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Dr. Cabrera, hace saber por cinco días el presente edicto:

"En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Miguel Angel Sabatino, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Muñiz número cuatrocientos treinta y tres, piso segundo F. y el señor Roberto Fernando Orandi, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Juan número cuatro mil ciento cincuenta y siete, se establece: Uno. — El señor Miguel Angel Sabatino es miembro de la Sociedad EDIFICACIONES MODERNAS ECONOMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital pesos cuatrocientos mil), según resulta del contrato respectivo, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos setenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro diez y siete de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Del total del capital social corresponden al señor Sabatino pesos ciento cincuenta mil, o sea ciento cincuenta cuotas de pesos mil cada una, de las cuales aportó en efectivo pesos setenta y cinco mil, debiendo aportar el resto en la misma forma. — Dos. — En este acto, el señor Sabatino cede y transfiere a favor del señor Orandi la mitad del capital suscripto, o sea pesos setenta y cinco mil (setenta y cinco cuotas de pesos mil, cada una). — Del capital transferido ya están integrados pesos treinta y ocho mil (treinta y ocho cuotas de pesos mil, cada una). — El señor Orandi acepta la transferencia y se obliga a integrar, en dinero efectivo, los pesos treinta y siete mil restantes, conforme a los términos del contrato de Sociedad, que acepta en todas sus formas. En consecuencia el señor Sabatino queda con un capital suscripto de pesos setenta y cinco mil, del que ha integrado pesos treinta y siete mil. — Tres. — Esta cesión de cuotas se realiza por el precio de pesos treinta y ocho mil que el señor Sabatino recibió de manos del señor Orandi antes de ahora. — Cuatro. — De acuerdo al contrato de Sociedad, le correspondía al señor Sabatino el treinta por ciento, ya sea de las utilidades líquidas o de las pérdidas, de modo que en lo sucesivo sólo tendrá el quince por ciento, correspondiente al capital de pesos setenta y cinco mil, que conserva; y al señor Orandi, el quince por ciento restante correspondiente a su capital de pesos setenta y cinco mil. — Cinco: — El señor Sabatino está autorizado por los demás socios a hacer esta transferencia, según resulta de la cláusula catorce del contrato social referido. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: M. A. Sabatino. — R. F. Orandi.

Buenos Aires, noviembre 9, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.16|11-Nº 693-v.22|11|50

IVA HERMANOS Y EIDELSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Capítulo Primero. — Constitución y funcionamiento. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores don Filadelfio Mario Iva, italiano, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Republiquetas cuatro mil seiscientos cincuenta y siete; don Natalicio Alfio Iva, italiano, casado, de treinta años de edad, de profesión constructor, domiciliado en la calle Con[illegible]arco dos mil quinientos veintiséis, planta alta; don Tulio Eidelstein, rumano, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz quinientos cuarenta, piso primero, departamento "C"; todos vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Denominación. — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "IVA HERMANOS Y EIDELSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, inicialmente en la calle Aráoz quinientos cuarenta, piso 1º, departamento "C", o donde posteriormente lo fije la asamblea de socios, dentro de esa jurisdicción, y sin necesidad de reforma de este estatuto — Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas, o factorías en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo Tercero: Objeto. — El objeto de la sociedad será la compraventa de inmuebles, la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros, ya sea por el sistema de administración, actuando como empresa o mediante cualquier otro sistema legal de contratación; la comercialización por mayor o menor, interna o internacional, de materiales y herramientas para la construcción; y toda otra actividad o negociación vinculada con el fin descripto. — Dentro del marco de éste, serán reputadas como formando parte del objeto social todas las actividades enunciadas en la cláusula séptima como facultades de los socios gerentes. — Artículo Cuarto: Término de duración. — El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del quince de octubre del año 1950. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social será de Doscientos Mil Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripto y aportado por los socios a razón de setenta cuotas cada uno y en la siguiente forma: Cada uno de ellos aporta en este acto la tercera parte indivisa del condominio que los tres poseen sobre las mercaderías que se detallan en el inventario adjunto y que forma parte del acto constitutivo de esta sociedad, por un valor total de Cuarenta mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.200.— de c|l.), es decir, de Trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 13.400.— de c|l.) para cada socio; b) Cada uno de los socios ingresa en este acto a la caja social la suma de Veintiséis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal m$n. 26.650.— de c|l.) en dinero efectivo; y c) Cada uno de ellos se compromete a ingresar dentro de los ciento ochenta días de la fecha la cantidad de Veintiséis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 26.650.— de c|l.) en dinero efectivo. — Artículo Sexto: Ejercicio comercial. — El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará cada año, el día treinta y uno de diciembre. — En esa oportunidad se confeccionará un balance general de los negocios sociales y un inventario de los bienes de la firma. — A los efectos de la aprobación del primero, un ejemplar del mismo será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitido a su domicilio por pieza postal certificada, con aviso de recepción. — Si dentro del término de quince días de la recepción, que se computará por separado para cada socio, no se recibiere objeción en el domicilio social, se reputará tácitamente aprobado el balance. — Artículo Séptimo: Administración. — La administración de la sociedad será ejercida por los socios Natalicio Alfio Iva, Filadelfio Mario Iva y Tulio Eidelstein, con la designación de gerentes, los que deberán actuar por binomios, en los que siempre deberá tener intervención el Señor Eidelstein y uno de los señores Iva. — En la manera conjunta indicada más arriba, tendrán esos binomios el uso de la firma social, y gozarán en el desempeño de sus funciones de las más amplias facultades inherentes a su cargo, especialmente de las que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles, o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales, o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria y ante todo organismo relacionado con el ramo de la construcción. — Artículo Octavo: Asambleas. — Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por unanimidad. — Capítulo Segundo: Derechos y Obligaciones de los Socios. — Artículo Noveno: De las utilidades y las pérdidas. — Las utilidades sociales serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En la misma proporción contribuirán a las pérdidas sociales. — Artículo Décimo: Trabajo personal de los socios: Los socios Natalicio Alfio Iva y Filadelfio Mario Iva, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, teniendo a su cargo la marcha comercial de los mismos, las gestiones administrativas relacionadas con la policía de edificación y la ejecución técnica de los edificios que realicen la sociedad. El señor Tulio Eidelstein deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención del aspecto comercial de los negocios sociales, sin ingerencia en la parte técnica. — Artículo Décimoprimero: Actividades particulares de los socios. — Ninguno de los socios podrá tener intervención alguna, ni siquiera como mero capitalista en explotaciones similares a la social, sin conformidad de los restantes. — Artículo Décimosegundo: Remuneraciones de los gerentes. — Los gerentes no percibirán remuneración alguna, si la misma no es fijada por la asamblea de socios. — Artículo Décimotercero: Fallecimiento de socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, corresponderá a los herederos de éste opción por continuar en la sociedad, como titulares de las cuotas del socio fallecido, pero sin intervenir en la administración, salvo que los herederos ya fueren socios administradores, o por pedir la disolución parcial de la sociedad a su respecto y el pago de su parte, que le será reembolsada en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin intereses. En caso de optar por ingresar a la sociedad deberán unificar su representación, correspondiendo al representante único las facultades de fiscalización. — Artículo Décimocuarto: Incapacidad de los socios. — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado, que no intervendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Artículo Décimoquinto: Disolución anticipada. — Cuando de cualquier balance general resulte que la sociedad haya perdido un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación. — Capítulo Tercero: De la disolución y liquidación. — Artículo Décimosexto: Liquidadores. — Normas para la liquidación. — En todo caso de disolución total, la liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los socios gerentes que actuarán en su carácter de liquidadores en la forma de binomios establecida en el artículo séptimo. A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los liquidadores tendrán amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. Durante la liquidación y partición de los bienes sociales, no se restituirán capitales aportados mediante la acumulación de utilidades sociales, sin antes haberse reintegrado los capitales iniciales. — Artículo Décimoséptimo: Transferencia del activo y pasivo social. — En todo caso de disolución total, cualquiera sea su causa, cualquiera de los socios podrá optar por evitar la liquidación, haciéndose transferir el activo y pasivo de los negocios sociales, para continuarlos por cuenta y a nombre propio. Si más de un socio formulare la opción, y no se avinieren todos los optantes por continuar el giro en forma conjunta, se licitará la adjudicación, que se efectuará a aquel de los interesados que ofrezca a los socios salientes una suma mayor en concepto de llave y por encima de la que se determinará como valor de fondo de comercio social, de acuerdo a las normas del artículo siguiente. — Artículo Déci-

octavo: Determinación del valor del fondo social. A los efectos del artículo anterior, para la adjudicación del activo social a uno o varios de los socios, su valor será determinado, tomándose en cuenta los valores reales de los elementos del activo, cualquiera sean las cantidades con que ellos figuren asentados en los libros sociales, y aún cuando se encuentren total o parcialmente amortizados a los fines contables o impositivos. Para la valuación de los elementos no inventariados del activo, tales como "denominación comercial", "clientela", "valor de los contratos de locación", y demás elementos integrantes del denominado "valor de llave del fondo de comercio", se procederá de la siguiente manera: a) Se establecerá el promedio de las utilidades anuales de la sociedad en los cinco años anteriores a la disolución; b) Se determinará la diferencia existente entre esa suma y las utilidades normales de la sociedad, que al solo efecto de esta cláusula, se estima en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000,00 de c|l.) anuales; c) Si las utilidades a que se refiere el inciso a) de este artículo fueren superiores a las establecidas en el inciso b), como utilidades normales, esa diferencia será considerada como el valor de la llave y demás elementos no inventariados del activo, a que este artículo se refiere. Cada uno de los socios salientes recibirá como participación en este valor de llave una parte de la cantidad excedente determinada por el procedimiento del inciso b), que represente un porcentaje igual a su porcentaje de participación en las utilidades sociales; d) Si la suma a que se refiere el inciso a) fuere inferior a la fijada en el inciso b) como utilidad normal, no se pagará a los socios salientes suma alguna por valor de llave y demás elementos no inventariados del activo. — Artículo Décimonoveno: Pago a los socios salientes: En el caso de adjudicación a que se refiere el artículo décimosexto, el o los socios adjudicatarios deberán pagar la parte del o los socios restantes, determinada en la forma a que se refiere el artículo décimoséptimo, en cuatro cuotas trimestrales, y con un interés del ocho por ciento anual pagadero sobre saldos. Las respectivas cuotas serán documentadas con pagarés endosables librados por el o los socios adjudicatarios. — Capítulo Cuarto. — Jurisdicción y competencia: Artículo Vigésimo: Prórroga de jurisdicción: Toda cuestión entre los socios o de éstos con la sociedad, incluso aquellas a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán sometidas al conocimiento de los jueces ordinarios de la capital federal, que correspondan de conformidad con las leyes atributivas de competencia, con expresa renuncia a la jurisdicción arbitral, al fuero federal y a todo otro de excepción, que se creare. En tales términos, las partes firman en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio. s|r. "quince". "forma". e|l. "A razón de setenta cuotas cada uno y". todo vale. — Buenos Aires. noviembre 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe. secretario.

$ 685. — e.16|11-Nº 759-v.22|11|50

IBARRECHE Y CIA.
CASA NERVION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los infrascriptos, todos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IBARRECHE Y CIA — CASA NERVION, Capital $ 220.000.—, constituída por contrato privado, fechado el 7 Junio 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 Agosto 1948, Nº 1.207, folio 494, libro 14 de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Don Antonio Jesús Calogero, cede a los otros firmantes, consocios suyos, las siete cuotas sociales de mil pesos cada una que constituyen su íntegro aporte a la mencionada sociedad. Las cede por el precio total de Siete mil pesos, que los cesionarios pagan al contado y se reparten entre ellos así: Don Antonio Toledo, Don Pascual Raima, Don Antonio García, Don Héctor Antonio Amestoy y Don Ramón Comojo, adquieren una de esas cuotas por cabeza y Don Manuel Comojo dos de las mismas, con lo cual se totaliza las siete cuotas poseídas por el cedente, quien egresa, por consiguiente, de la sociedad, estableciéndose que tal egreso se produjo el treinta de Setiembre próximo pasado, fecha en que se practicó el último balance general de los negocios. Lo firmamos de conformidad. Antonio Toledo. — Pascual Raima. — Antonio García. — Héctor Antonio Amestoy. — Ramón Comojo. — Manuel Comojo. — Antonio Jesús Calogero. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 70.— e.16|11-Nº 671-v.22|11|50

LA UNION ACEITERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 437. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Ernesto Vales, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán comparece Don Basilio López Maseda, español, casado, domiciliado en la calle Pringles número treinta, don Julio Luis Prea, que firma "Julio Prea", italiano, casado, que vive en la calle Corrientes número mil trescientos setenta y tres y don Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, que firma "A. Yuanasi", argentino, viudo, que se domicilia en la calle Espinosa número mil doscientos veinticinco, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan su deseo de constituir una sociedad que ha de regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "LA UNION ACEITERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de fraccionamiento de aceites comestibles y todo otro negocio lícito que los socios resuelvan emprender, pudiendo dedicarse además a la importación y exportación. — Tercera: Tendrán su domicilio legal en esta Ciudad actualmente en la calle Donato Alvarez número quinientos treinta y uno y quinientos treinta y tres, sin perjuicio de poder trasladarlo así como establecer fábricas, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, si antes de esa fecha algún socio deseare retirarse tendrá que dar aviso a la Sociedad con una anticipación mínima de tres meses a la fecha en que se practique el balance anual. — En caso de retiro o separación de un socio, el capital y utilidades si correspondiera, les serán entregados en cuatro cuotas del veinticinco por ciento cada una, la primera de las cuales se hará efectiva a la fecha de la realización del respectivo balance y las tres cuotas restantes, a los tres, seis y nueve meses, respectivamente. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado de acuerdo al inventario con sus valores reales actuales efectuado de conformidad por las partes y que forma parte del presente y que ha sido aportado en la siguiente proporción: don Basilio López Maseda, cien cuotas, don Julio Luis Prea, setenta cuotas y don Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, setenta cuotas. — Estos dos últimos contraen la obligación de dejar en la sociedad, el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, hasta igualar capital con el señor López Maseda. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Julio Luis Prea como gerente comercial y el señor Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, como gerente administrativo. — La firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo usarse en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, quedan a dicho fin investidos de las más amplias facultades entre las que se expresan sólo a título enunciativo las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y muebles, títulos, créditos, u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título, oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales o agrarias, con facultad para cancelarlos total o parcialmente o subrogarlos; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Argentino de Promoción del Intercambio y demás organizaciones del sistema bancario oficial y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos. Quedan también investidos de las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, salvo lo establecido en los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis del Código Civil. La presente enunciación no es taxativa, pues la única limitación es la de que la firma no debe ser empleada en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, el que estará a consideración de los socios por el término de cuarenta y cinco días a partir de esa fecha y si no se hubiese formulado observación, éste se dará automáticamente por aprobado. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de cuotas - votos. — Octava: De las utilidades líquidas realizadas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, después se destinará la cantidad o porcentaje que determine la asamblea de socios para responder a todas las obligaciones o eventuales, compromisos determinados por las leyes, decretos y demás disposiciones relativas a previsión social del personal y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los saldos acreedores en la cuenta particular de los socios, gozarán de un interés del siete y medio por ciento anual. A la pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. Los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación o solicitar su retiro, en cuyo caso el capital y utilidades que arroje el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad, le será entregada a los herederos o representantes en cuatro cuotas de conformidad con las cláusulas cuarta, abonándose la primera en la oportunidad de acreditar su carácter de heredero. Los causa - habientes en ningún caso podrán reclamar participación, derechos o indemnizaciones alguna, por marcas, llaves o reservas de despido. En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, resolviere continuar en la sociedad, sus atribuciones serán de simple control de las actividades sociales, sin intervenir en la dirección y administración, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios restantes. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma si así lo desearen y de acuerdo al balance que se practicará al efecto, debiendo en ese caso, abonar a los socios salientes su capital y utilidades, también de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta, documentándose la deuda con pagarés. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato, o de cualquier otra naturaleza, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designado por cada una de las partes disconformes. Antes de entrar al estudio de la cuestión los árbitros deberán designar un tercero para el caso de discordia, el fallo que pronuncie causará ejecutoria. — Undécima: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato, los socios se atendrán a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rije las Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente el Código de Comercio. Bajo las precedentes cláusulas, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "La Unión Aceitera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto Don Antonio J. Armando y Don Víctor Giannattasio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Basilio López Maseda. — Julio Prea. — A. Yuanasi. — Antonio J. Armando. — Víctor Giannattasio. — Está mi sello. Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y siete del Registro número uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "La Unión Aceitera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos cincuenta y siete mil doscientos ocho al un millón quinientos cincuenta y siete mil doscientos diez, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Vales. — Hay un sello. — Entre líneas - fábricas - Vale. Raspado - apelar - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520. — e.16|11-Nº 757-v.22|11|50

MADERIL PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.539. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al

final firmados, comparecen los señores don Pedro Grosso, casado, don Salomón Hornos, casado y don Hersz Mendzelewski, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según escritura otorgada ante mí, el autorizante, con fecha veinte de Septiembre del corriente año, al folio mil doscientos ochenta y seis de este protocolo corriente, de que certifico, constituyeron entre los comparecientes una Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MADERIL PLATENSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción. Que a fin de cumplir con los requisitos exigidos en el Registro respectivo, vienen por medio de la presente a dejar aclarado que las cláusulas quinta y décima del contrato de referencia quedan modificadas de común acuerdo y redactadas en la siguiente forma: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios por partes iguales o sean mil seiscientas cuotas por valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Pedro Grosso, Salomón Hornos y Hersz Mendzelewski. Dicho capital está integrado en la siguiente forma: Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en maquinarias, muebles, útiles, herramientas, maderas y demás valores existentes en el local de la Sociedad, aportado por los socios por parte iguales, o sea Ochenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Pedro Grosso, Salomón Hornos y Herzs Mendzelewski; y el saldo de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional será integrado también en partes iguales por los socios, dentro del término de tres años a contar desde el primero de septiembre del corriente año. — Décimo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará un balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social y el saldo pertenecerá a los socios en partes iguales. Por simple mayoría de votos los socios resolverán sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias. Caso que hubiere pérdidas éstas serán pasadas al ejercicio venidero y soportadas por los socios en partes iguales. Si de algún Balance resultara que la Sociedad ha perdido el veinte por ciento o más del capital, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución, la que se resolverá por simple mayoría de votos". Y yo, el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la constitución de esta Sociedad, fué abonado en el corresponde que corre agregado en la escritura anteriormente relacionada, doy fe. — Previa lectura que les hice, se ratificaron y firmaron junto conmigo y los testigos don Berko Ponczek y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P. Grosso. — S. Hornos. — H. Mendzelewski. — B. Ponczek. — D. S. Villafañe. Hay un sello Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos treinta y nueve del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de ley, con su correspondiente habilitación, número cuatrocientos cuarentidós mil setecientos noventiséis y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Alberto J. Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 165. — e.16|11-Nº 761-v.22|11|50

OLIVARES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, en reemplazo de los señores Mario López Ferreira Teixeira, Ismael Spitalnik, Samuel Strejilevich y Estéfano Gerardo Paladino, cuyas renuncias a sus cargos de gerentes fueron aceptadas, OLIVARES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en asamblea de socios del treinta de octubre del corriente año, acta número siete, ha designado gerente general de la sociedad al señor Ariel Javier Giordano y subgerentes a los señores Perec Mendelevich y Miguel Bernardo Grunberg, en calidad de titular y suplente respectivamente, estando la firma social a cargo conjuntamente del gerente general y cualquiera de los dos subgerentes. — Buenos Aires, Noviembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 45. — e.16|11-Nº 710-v.22|11|50

PRENFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a tres de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los abajo firmados, Modesto Prenafeta, José Fortuny, Bautista Fortuny, Antonio Serafini, Carlos Fontelles, Germán Fortuny, Marcelo Fortuny, Raúl Fortuny, Alfonso Carnero Redondo, Juan A. Figueroa y Julio Fortuny, quienes constituyen la totalidad de los socios de "Prenfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyos datos personales constan en el acto constitutivo de dicha sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos treinta y cuatro, al folio setenta y nueve del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo ellos quedado en el carácter de únicos socios después de la cesión de cuotas inscriptas en el Registro Público de Comercio en fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ochocientos cincuenta y dos al folio trescientos noventa y nueve del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente. — Primero: El capital de "PRENFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente de trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional y totalmente integrado, se eleva a Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional mediante la suscripción de trescientos setenta y dos nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un monto total de trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional, todas pagaderas en dinero efectivo. — Segundo: Los trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional en que consiste el aumento de capital son suscriptos por los firmantes en la siguiente proporción, de acuerdo a lo que dispone el último párrafo de la cláusula sexta del contrato social: Modesto Prenafeta, treinta y dos cuotas equivalentes a treinta y dos mil pesos moneda nacional; José Fortuny, cuarenta y tres cuotas equivalentes a cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Bautista Fortuny, ochenta y tres cuotas equivalentes a ochenta y tres mil pesos moneda nacional; Antonio Serafini, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; Carlos Fontelles, veintisiete cuotas equivalentes a veintisiete mil pesos moneda nacional; Germán Fortuny, veintiuna cuotas equivalentes a veintiún mil pesos moneda nacional; Marcelo Fortuny, veintiuna cuotas equivalentes a veintiún mil pesos moneda nacional; Raúl Fortuny, treinta y dos cuotas equivalentes a treinta y dos mil pesos moneda nacional; Alfonso Carnero Redondo, once cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional; Juan A. Figueroa, once cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional y Julio Fortuny, ochenta y tres cuotas equivalentes a ochenta y tres mil pesos moneda nacional. — Tercero: La integración de dichas cuotas, toda en dinero efectivo, se efec- Sigue al sello Nº 1.626.591. — tuará en la siguiente forma: la mitad, o sea en total ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional en este acto por compensación equivalente de los créditos que los socios tienen contra la sociedad en sus cuentas corrientes y provenientes de utilidades de ejercicios anteriores que le han sido acreditadas en dichas cuentas; la otra mitad cuando la sociedad lo requiera. — Cuarto: A tenor de lo expuesto en el artículo precedente, los suscriptos dan carta de pago a "Prenfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de sus créditos en cuenta corriente contra ella y hasta la concurrencia de las siguientes sumas: Modesto Prenafeta, diez y seis mil pesos moneda nacional; José Fortuny, veintiún mil quinientos pesos moneda nacional; Bautista Fortuny, cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; Antonio Serafini, cuatro mil pesos moneda nacional; Carlos Fontelles, trece mil quinientos pesos moneda nacional; Germán Fortuny, diez mil quinientos pesos moneda nacional; Marcelo Fortuny, diez mil quinientos pesos moneda nacional; Raúl Fortuny, diez y seis mil pesos moneda nacional; Alfonso Carnero Redondo, cinco mil quinientos pesos moneda naciona; Juan A. Figueroa, cinco mil quinientos pesos moneda nacional y Julio Fortuny, cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad, firman el presente en la fecha y lugar al comienzo indicados, el que se presentará al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Firmado: Modesto Prenafeta. — José Fortuny. — Bautista Fortuny. — Antonio Serafini. — Carlos Fontelles. — Germán Fortuny. — Marcelo Fortuny. — Raúl Fortuny. — Alfonso Carnero Redondo. — Juan A. Figueroa. — Julio Fortuny". — Buenos Aires, Noviembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220. — e.16|11-Nº 709-v.22|11|50

S. BARCEGHIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato. — Entre los Señores Sahak Barceghian, de nacionalidad persa, de 49 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Lavalle, 2479, de esta Capital, el Señor Archavir Mirzakhanian, de nacionalidad persa, de 54 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, el Señor Dayuran Mirzakhanian de nacionalidad persa, de 29 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, y el Señor Vartan Barceghian, de nacionalidad Argentino, de 20 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Lavalle 2479 de esta Capital, socios de la firma. S. BARCEGHIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original se halla inscripto con fecha 22 de Diciembre de 1948, bajo el número 2125, al folio 216, del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven — 1º: Aceptar como socios a la Señorita Vartanouch Mirzakhanian, de nacionalidad persa, de 30 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, y al Señor Carlos Barceghian de nacionalidad Argentina, de 16 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Lavalle 2479, de esta Capital. — 2º: Ampliar el capital de esta sociedad de la suma de Doscientos Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 260.000, m|n. c|l.) a la suma de pesos Trescientos Sesenta Mil moneda nacional de curso legal, ($ 360.000, m|n. c|l.). — 3º: Las cuotas quedan distribuidas en la siguiente forma: Sahak Barceghian Doscientas diez (210), cuotas de pesos Un Mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) cada una, que representan un importe de pesos Doscientos Diez Mil moneda nacional de curso legal ($ 210.000, m|n. c|l.) Archavir Mirzakhanian, Ochenta y una, (81) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) cada una, que representan un importe de pesos Ochenta y Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 81.000, m|n. c|l.) Dayuran Mirzakhanian, veinte (20) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) cada una que representan un importe de pesos, Veinte Mil moneda nacional de curso legal ($ 20.000, m|n. c|l.) Vartan Barceghian Treinta (30) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan un importe, de pesos Treinta Mil moneda nacional de curso legal ($ 30.000, m|n. c|l.) Vartanouch Mirzakhanian, Siete (7) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan Siete Mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 7.000, m|n. c|l.) y Carlos Barceghian, Doce (12) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 12.000, m|n. c|l.). — 4º Las utilidades o pérdidas, serán repartidas o soportadas en las siguientes proporciones, previa deducción del Cinco Por Ciento (5 %) del fondo de reserva, Sahak Barceghian, el Treinta por ciento, (30 %) Archavir Mirzakhanian, el Quince por ciento (15 %), Dayuran Mirzakhanian, el Diez por ciento (10 %), Vartan Barceghian el Veinte por ciento (20 %) Vartanouch Mirzakhanian, el Diez por ciento, (10 %) y Carlos Barceghian el Quince por ciento (15 %). — 5º: Esta ampliación de sociedad tiene efecto, con carácter retroactivo al 13 de Febrero del corriente año. — 6º: El Señor Sahak Barceghian autoriza a su hijo Carlos Barceghian, (Ambos componentes de la sociedad) a ejercer los actos del comercio, de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio respectivo. — 7º: Las demás cláusulas del contrato original, que no han sido modificadas especialmente, por el presente, quedan vigentes en todo su valor. Se firma todos conforme, este unico ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los Diez y Ocho (18) días del mes de Septiembre del año Mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, 1950. 18 Septiembre de 1950. — Firmado: S. Barceghian. — A. Mirzakhanian. — D. Mirzakhanian. — V. Barceghian. — V. Mirzakhanian. — Carlos Barceghian.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 185.— e.16|11-Nº 660-v.22|11|50

SALUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Saúl Chemi, casado, sirio, domiciliado en la calle Paso 505; doña Luisa Sacca de Quindi, casada, argentina, domiciliada en la calle Vidt 2043; doña María Levy de Sacca, casada, argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga 1540 y doña Adela Bonfil de Chemi, casada, argentina, con domicilio en la calle Paso 505, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SALUMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, local diecinueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración se fija en diez años, empezando a contarse desde el día primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales y no podrá disolverse antes de los dos años, pero luego de transcurrido éstos cualquiera de los socios podrá retirarse previa comunicación por telegrama colacionado a la Sociedad con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de realización del balance anual. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación amplia del comercio y la industria en el ramo de tejidos, sus anexos, afines y derivados en general, como así la importación y exportación y la venta al por mayor y menor, pudiendo establecer y|o adquirir aquellos establecimientos comerciales o industriales y formar parte de sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita o de cualquier otra forma, civiles, comerciales y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos permitidos por la ley, inclusive adquirir marcas y patentes atinentes a su objeto que le fueren necesarios: comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluso en los Bancos

de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o particular, firmando toda clase de documentos públicos y privados que sean necesarios para su desenvolvimiento; contratar arrendamientos aún por más de seis años; aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; ser comisionista, consignataria y gestora de negocios, siendo esta especificación meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una que han suscripto e integrado totalmente en efectivo en la siguiente proporción: por don Saúl Chemi, ciento treinta cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos; por doña Luisa Sacca de Quindi, setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos; por doña María Levy de Sacca, setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos y por doña Adela Bonfil de Chemi, veinte cuotas o sean diez mil pesos. — Sexta: La administración y representación será ejercida por todos los socios indistintamente quienes revestirán en consecuencia el carácter de gerentes con uso indistinto de la firma social, debiendo para ello y en todos los casos, después de expresar la denominación de la sociedad con un sello, estampar su firma personal, estándoles prohibido usarla o comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio y especialmente en fianzas o garantías a terceros. Los socios-gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y en tal carácter podrán ejecutar todos los actos y operaciones que reputen necesarios o convenientes para los fines de la misma siempre que estén comprendidos en el objeto social determinado por la cláusula cuarta del presente contrato. — Séptima: El socio gerente señor Saúl Chemi no podrá tener ningún otro negocio, ni desarrollar actividades ajenas a la Sociedad, comprometiéndose formalmente en este acto dedicar todas sus aptitudes y celo para la buena marcha de la misma; en cuanto a los restantes socios-gerentes, doña Luisa Sacca de Quindi, doña María Levy de Sacca y doña Adela Bonfil de Chemi, prestarán igualmente su colaboración permanente en el manejo y administración de los negocios sociales, pero sin perjuicio de poderse dedicar a otras actividades y formar parte de otras sociedades siempre que con ello no hagan resentir ni comprometer el giro comercial. — Octava: Los socios-gerentes se obligan en caso de incapacidad de trabajo, ausencia o enfermedad a nombrar un sustituto que lo representará en todos los actos de la Sociedad, otorgándole para tales efectos un poder general con facultad del uso de la firma en las condiciones que establece la cláusula sexta. Los sustitutos o sean los apoderados no percibirán ninguna clase de remuneración por parte de la Sociedad y el socio será responsable solidariamente de todos los actos ejecutados por el apoderado. — Novena: Los socios-gerentes gozarán de una asignación mensual en concepto de retribución de sus servicios y con cargo a gastos generales, cuyo monto será fijado de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio anual. — Décima: Todos los años el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance inventario general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado si no es observado por alguno de los socios dentro de los treinta días de practicado. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — El remanente, una vez deducidas las habilitaciones, gratificaciones y reservas especiales que de común acuerdo establezcan los socios, será distribuído entres éstos en proporción del cuarenta por ciento para don Saúl Chemi, del veinticinco por ciento para doña Luisa Sacca de Quindi, del veinticinco por ciento para doña María Levy de Sacca y del diez por ciento para doña Adela Bonfil de Chemi, dejándose estipulado que las utilidades que correspondan a cada socio podrán ser retiradas por los mismos dentro de los seis meses de aprobado cada balance o dejadas en la Sociedad en sus cuentas particulares, sin devengar intereses. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción en que se distribuyen las utilidades. — Undécima: Todas las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital social suscripto por este contrato, debiendo computarse un voto por cada cuota de quinientos pesos, y asentadas y firmadas en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Los socios tendrán derecho de hacerse representar por otro socio en las reuniones, bastando para ello una carta poder. — Duodécima: Las transferencias de cuotas de capital, sólo podrán efectuarse mediante aprobación por mayoría de votos. — Décimatercera: Para el caso de retiro de alguno de los socios comunicado con la anticipación de seis meses de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, la Sociedad seguirá su marcha normal procediendo a liquidar totalmente su pasivo y practicará el balance general e inventario para establecer las ganancias o pérdidas, que se distribuirán o soportarán conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Una vez aprobado el balance, se pondrá en venta el activo de la Sociedad entre los socios al mejor postor y de viva voz y ante Escribano Público quien deberá labrar el acta correspondiente y recibir las ofertas, quedando perfectamente establecido que los socios renuncian expresamente a cualquier otra forma de liquidación, inclusive la judicial. La parte que adquiera el activo por haber superado en su oferta a las demás, tendrá la facultad de pagar al socio o a los socios salientes el capital que le corresponda, en cualquiera de las siguientes formas: a) El precio total en efectivo en el acto de firmarse la disolución social o separación del socio y b) el cincuenta por ciento en efectivo en el acto de firmarse la escritura a que se refiere el apartado a) y el cincuenta por ciento en cuatro pagarés escalonados con vencimientos sucesivos de noventa en noventa días con más un interés anual al tipo bancario corriente a la fecha y con garantía prendaria sobre el activo físico de la Sociedad o fianza personal de terceros a satisfacción del o de los socios salientes. — Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los quince días y la Sociedad continuará su giro si así lo resolvieran los demás socios con la intervención de los herederos forzosos, o legales quienes deberán unificar la representación en una sola persona, o de su representante legal. Si resolvieren no continuar los herederos o sus representantes legal, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera de este contrato. — Décimaquinta: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscite con motivo de este contrato o por su interpretación, ya sea durante la vigencia o al tiempo de la liquidación y disolución de la Sociedad, entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representantes legal del fallecido o incapacitado, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el fallo inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Saúl Chemi. — Luisa Sacca de Quindi. — María Levy de Sacca. — Adela Bonfil de Chemi.

Buenos Aires, Noviembre 10, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 450.— e.16|11-Nº 658-v.22|11|50

TEXTIL BTESH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Sadka Btesh, casado, de nacionalidad sirio, de 71 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Fortunato Btesh, soltero, argentino, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Alberto Btesh, soltero, argentino, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Eduardo Btesh, soltero, argentino, de 24 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán número 2653 y don Marcos Btesh, soltero, argentino, de 19 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán número 2653, autorizado por el padre para ejercer el comercio y que firma también el presente, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley 11.645, y que girará por las cláusulas siguientes: Art. 1º) Esta sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL BTESH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración, principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte Nº 2493, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y/o del extranjero. — Art. 2º) El plazo de duración de esta sociedad es por el término de veinte años, a partir del 30 de octubre del año en curso. — Art. 3º) Ningún socio podrá retirarse de la firma, antes de los tres años, si así lo resolviera, deberá avisar a los otros con seis meses de anticipación, caso contrario no podrá hacerlo, sino transcurrido otros tres años, y así hasta el término que indica el artículo anterior. — Art. 4º) El capital social se fija en la suma de $ 335.000 (trescientos treinta y cinco mil pesos), dividido en trescientas treinta y cinco cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y créditos a cobrar, según balance que anexamos al presente, que queda de este modo transferido a la presente sociedad de la siguiente manera: Sadka Btesh, 30 cuotas de pesos 1.000 cada una, o sea $ 30.000 (treinta mil pesos); Fortunato Btesh, 105 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 105.000 (ciento cinco mil pesos); Alberto Btesh, 90 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 90.000 (noventa mil pesos); Eduardo Btesh, 75 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos) y Marcos Btesh, 35 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos). — Art. 5º) Tendrá carácter de socio gerente los socios Sadka Btesh, casado, de nacionalidad sirio, de 71 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; Fortunato Btesh, soltero, argentino, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Alberto Btesh, soltero, argentino, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653 y Eduardo Btesh, soltero, argentino, de 24 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; quienes tienen la administración y la dirección de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes, y para su validez es suficiente con que firme uno de ellos, con las más amplias facultades en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas gratuitas a terceros. — Art. 6º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, compra y venta de tejidos y a la industrialización de los mismos, como asimismo a cualquier otro comercio o industria lícitos, inclusive operar en inmuebles. — Art. 7º) Cada año, el 30 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, de acuerdo a las normas legales e impositiva y de las utilidades líquidas, y realizadas que resulten se destinarán: a) El 5 % al fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social; b) El 10 %, que se reserva para habilitaciones y amortizaciones que sea menester mantener; c) El 20 % para un fondo de aumento de capital; d) El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del porcentaje de los capitales aportados. De existir pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito, dentro del término de 30 días de su realización. — Art. 8º) Los socios deberán dedicar su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna operación ajena al giro comercial por cuenta propia ni ajena, sea ella transitoria, permanente o accidental. — Art. 9º) Tampoco ningún socio podrá formar parte de otra sociedad, ya sea en nombre de esta sociedad, o solo, al comprometer la firma en esos casos, salvo que tuviera la conformidad y unanimidad de los demás, debiendo transcribirse la voluntad en el libro de actas. — Art. 10) La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto, a cuyos fines cualquiera de los socios indistintamente tendrá todas las facultades pertinentes expresadas en el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto sea compatible con el carácter de la Sociedad y que se dan por expresamente reproducidas. Podrán asimismo con una sola firma librar cheques sobre los bancos en que la Sociedad tenga cuenta corriente, sin limitación de cantidad. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, cualquiera de los socios podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo e importes o cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de la República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos; hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente o en depósito o en descubierto o descuento; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados y escrituras que se requieran. — Conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad en cualquier asunto judicial o extrajudicial en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa Nacional, provincial o municipal, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces lo creyere necesario.

— Queda expresamente facultado cualquiera de los socios para percibir sumas de dinero a nombre de la Sociedad y dar recibo sin limitación de cantidad. — Las facultades enunciadas o enumeradas, en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. — Art. 11) Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente, física o legal de algún socio, los herederos o derecho habientes tendrán el derecho a ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, pero sin derecho a la función que aquél desempeñare, y en caso de no querer hacerlo, tendrá derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones, los socios sobrevivientes o restantes, en este supuesto, los socios, si así les conviniera, podrán abonar las cuotas hasta en cinco anualidades con el interés del 6 % anual, firmando pagarés. — Art. 12) Toda duda sobre interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables y componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y en el supuesto de no lograr unanimidad para esta elección, queda desde ya designado el Presidente de la Cámara Textil Argentina, cuyo laudo será inapelable. La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar en favor de la que lo acatara una multa de $ 3.000 (tres mil pesos m/n.), la que se hará efectiva en caso de resistencia, por vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. — Art. 13) La sociedad llevará la contabilidad prevista por la Ley, igualmente que un libro de Actas y Resoluciones rubricado en forma legal, en el cual se asentarán en orden cronológica todas aquellas resoluciones o decisiones que se adoptaren con relación a los negocios sociales. —

Los socios se reunirán una vez al mes y en tal oportunidad considerarán los balances de comprobación que se practiquen. — Art. 14) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuar-

tas partes del capital social, en el supuesto de que alguno o algunos de los socios cedieran sus cuotas sociales, y las mismas fueran adquiridas por los consocios, haciendo uso de la prioridad que le confiere la ley, éstos tendrán la ventaja de abonar el importe de la cesión en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los ciento veinte días de la fecha de transferencia y devengará un interés a favor del cedente del 6 % anual sobre cada cuota pagadera en los estipulados plazos. — Art. 15) Si la Sociedad en uno o en sucesivos ejercicios perdiera un 25 % de su capital, sus socios reunidos establecerán la disolución o continuación de la misma. — En tal caso el socio o socio saliente percibirán sus importes del haber social a un plazo de 18 meses al precio del balance último practicado y sin que la suma a pagar devengue interés alguno. — Las cuotas de los socios salientes que abona la sociedad, se adjudicarán a los socios restantes a prorrata de sus cuotas sociales. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los socios, dan por formalizado entre ellos el contrato social y cuyo cumplimiento se obliga, firmando en cinco ejemplares debidamente sellados, el primero para ser presentado en el Registro de Comercio y los restantes para cada uno de los socios. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre del año 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. Btesh; F. Btesh; Alberto Btesh; Eduardo Btesh; Marcos Btesh. — Buenos Aires, Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Sobre raspado "Buenos Aires, Setiembre". Vale. — S/raspado "Noviembre". Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 470.— e.16|11-Nº 766-v.22|11|50

I. A. C. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, entre los señores Alberto De Nicotti, italiano, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Crámer número dos mil setenta, y el señor Espartero Ansuini, italiano, de estado civil casado, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil doscientos cincuenta y seis, han convenido en celebrar el presente contrato de transferencia de cuotas de capital, de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: El señor Alberto De Nicotti, vende al señor Espartero Ansuini diez cuotas de capital de mil pesos cada una, por un importe nominal total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que el cedente posee en propiedad y correspondientes a su aporte de capital efectuado en la sociedad denominada I. A. C. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Soler número 3835 de la Capital Federal. — Segunda: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y se distribuyen las copias como sigue: el original para el señor Espartero Ansuini y el duplicado para el señor Alberto De Nicotti.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Fuera de línea, el siguiente edicto. — Vale. — Ricardo Eastman, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 75.— e.14|11-Nº 530-v.20|11|50

CASA ARAUJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hugo A. Chiocci Siri con fecha 30 de Setiembre de 1950, ha sido aumentado el capital de la Sociedad CASA ARAUJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y modificada la cláusula sexta de su contrato en la siguiente forma: "Primero: Queda Aumentado el capital social actual de esta Sociedad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, más, o sea a la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional; dividido este aumento de capital en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada cuota, las cuales quedan por este acto subscriptas por los socios en la siguiente proporción: Socio Raúl Félix Puga: Sesenta y Ocho cuotas; Socia Teresa Rosa Blanco de Barbot: Treinta y Siete cuotas; Socio Alfredo Francisco Ponzio: Quince cuotas; Socio Bautista Vidal: Quince cuotas, y Socio Antonio Raúl Nicoletti: Quince cuotas; cuyas cuotas se encuentran integradas parcialmente por utilidades líquidas y aportaciones efectivas ya efectuadas, que se encuentran en el giro social, en los siguientes importes: Socio Raúl Félix Puga: cincuenta mil pesos; socia Teresa Rosa Blanco de Barbot: veintiocho mil pesos; socio Alfredo Francisco Ponzio: ocho mil pesos; socio Bautista Vidal: ocho mil pesos, y socio Antonio Raúl Nicoletti: ocho mil pesos nacionales. El saldo deberá integrarse por los respectivos socios en dinero efectivo en la oportunidad que fije la Asamblea de socios, en cuyo caso el capital social de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Quinientas Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estará totalmente subscripto e integrado en la siguiente forma: socio: don Raúl Félix Puga: Doscientas Cincuenta y Ocho Cuotas; Socia: doña Teresa Rosa Blanco de Barbot: Ciento Cuarenta y Dos Cuotas; Socio: don Alfredo Francisco Ponzio: Cincuenta Cuotas; Socio: don Bautista Vidal: Veinte y Cinco Cuotas; Socio: don Antonio Raúl Nicoletti: Veinticinco Cuotas. — Segundo: Modifícase la cláusula Sexta: del contrato social y su posterior agregado, estableciéndose además que "cada uno de los socios que desempeñen tareas administrativas o técnicas gozará de un sueldo mensual con imputación a gastos generales, que será fijado por la Asamblea de Socios. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 115.— e.13|11.-Nº 304.-v.17|11|50.

GLA-FER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio J. C. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de Setiembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Agustín Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Campillo tres mil ciento setenta y siete y don Arón Glantz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cochabamba mil seiscientos setenta y tres, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GLA-FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Boedo cuatrocientos ochenta y seis, sin perjuicio de cambiarlo si los socios lo consideran conveniente. — Segunda: Su duración será de cuatro años a partir, con carácter retroactivo, del cinco de mayo del año actual, pudiendo prorrogarse por cuatro años más por voluntad expresa de ambos socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de aceitunas, frutas secas, conservas en general, y anexos. También podrá dedicarse a la importación de comestibles en general. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y formado por los valores que se detallan en el inventario, de fecha 5 de mayo del corriente año, el cual firmado por ambos socios forma parte integrante de este contrato. El capital así formado está integrado por los socios en la proporcion de Don Agustín Fernández, doscientas cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional, y don Arón Glantz, Cincuenta cuotas o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Gerencia, administración y firma social estarán a cargo, indistintamente, de los dos socios, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante ello la firma social será utilizada conjuntamente por los socios cuando se la aplique a la inscripción y endoso de pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios, así como para la firma de contratos y poderes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás bancos e instituciones particulares. — Sexta: Anualmente el cinco de mayo se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades previa deducción de las amortizaciones de práctica, en los muebles que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva, será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: El socio Glantz asume el compromiso de dedicar todo su tiempo y aptitudes en forma exclusiva a las actividades sociales, quedándole prohibido trabajar en tareas similares o distintas de las del objetivo societario. Percibirá una asignación mensual de Trescientos pesos moneda nacional, imputada a Gastos Generales. El socio Fernández asume el compromiso de dedicar el tiempo necesario a las tareas de la sociedad, sin perjuicio de poder atender otros asuntos personales. — Octava: La entidad llevará un libro de actas en donde se asentará la voluntad de los socios expresada por unanimidad para resolver los asuntos ordinarios y extraordinarios. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de alguno de los socios, el sobreviviente o hábil podrá optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representante legal del muerto o incapacitado, con unificación de representación teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex-socio; b) Liquidar la sociedad; c) Continuar el giro desinteresado a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieran según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad. Las sumas que deban abonarse se pagarán en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. Se deja constancia de que esta sociedad es la continuadora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de la misma denominación que la presente, y formado por los mismos socios la cual figura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Junio de 1949 bajo el Nº 760 al folio 479 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Firmado: A. Glantz. — A. Fernández. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 250.— e.14|11.-Nº 653.-v.20|11|50.

BRAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Alberto Palacio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, se ordenan la publicación de los siguientes edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial.

En Buenos Aires, a los 16 días de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín, entre los señores Isidoro León Iujvidin, argentino, soltero, Guillermo Cariño, argentino, soltero, Manuel Braz argentino, casado, y Ricardo García Estevez, español, soltero, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BRAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato del 14 de Diciembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2.399, al folio 330, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo modificar el mencionado contrato de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación: Primera: Los socios Guillermo Cariño y Ricardo García Estevez se retiran en la fecha de la sociedad transfiriendo sus cuotas de capital en la siguiente forma: Guillermo Cariño transfiere sus 50 cuotas de $ 100.— cada una al socio Manuel Braz por la suma total de $ 5.000.— y Ricardo García Estevez transfiere su única cuota de $ 100.— al socio Isidoro León Iujvidin por la suma total de $ 100.— m|n. — Segunda: Los socios salientes reciben en este acto las sumas mencionadas más arriba, entendiéndose que con esos pagos se dan por satisfechos por todo concepto otorgando por el presente instrumento suficiente y amplio recibo y carta de pago a los socios Braz y Iujvidin, quienes continuarán con las operaciones sociales. — Tercera: Queda modificada la cláusula Tercera del contrato original en cuanto a la distribución de utilidades, las cuales en adelante se repartirán entre los socios Braz y Iujvidin por partes iguales, previas las deducciones legales. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Braz y Iujvidin en forma conjunta, estando la Administración Social a cargo de ambos socios indistintamente. — Quinta: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento, quedan subsistentes a las cláusulas del contrato original. — Bajo las Cinco cláusulas precedentes, queda formalizada la modificación del contrato original, firmando los otorgantes al pie en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo. Isidoro León Iujvidin; Guillermo Cariño; Manuel Braz y Ricardo García Estevez.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.13|11-Nº 361-v.17|11|50

"LA LUCILA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, por contrato de fecha cuatro de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, "LA LUCILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos Quinto, Séptimo, Noveno, Décimo, Undécimo y Décimo Sexto, y agregando un artículo Décimo Séptimo en el contrato social, relacionados con: monto del capital que se eleva a $ 150.000 m/n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), designación de Gerentes, repartición de utilidades, eliminación de trabajo fuera de la sociedad por los socios, retribución de los mismos, extracción a cuenta de utilidades y autorización para inscribir las modificaciones, todos cuyos artículos quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El Capital social está constituído por la suma de $ 150.000.00 m/n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y ha sido aportado en partes iguales por los únicos cinco socios componentes, a razón de trescientas cuotas cada uno o treinta mil pesos de valor por cada socio. Forman el capital: dinero en efectivo, los telares y máquinas textiles, repuestos útiles e instalaciones, camión y documentos a cobrar que figuran en el Inventario que se agrega, con lo que el capital está totalmente integrado. Inventario que firman todos los socios en prueba de verosimilitud y conformidad. — Artículo Séptimo: Quedan designados Gerentes Generales los socios señores Jorge Alberto Ahmid y Héctor Mario Ponzone, indistintamente, cuya conformidad deberán expresarla subscribiendo con sus firmas personales a continuación de "La Lucila", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000.00 m/n. Quedan, asimismo, designados: el Sr. Ricardo Ponzone, Gerente de Compras; el señor Guillermo Prado, Gerente de Ventas y el señor Andrés Jaime Varela, Gerente de Producción. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en firmas o garantías en favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los Gerentes Ge-

nerales las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los inciso uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Noveno: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance. De las utilidades líquidas que resulten se separará un Cinco Por Ciento (5 %) para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta completarlo y otros Dos Por Ciento (2 %) para ser distribuído entre los Gerentes Generales como su única remuneración. El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Décimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negoios sociales. — Artículo Undécimo: se fija en la cantidad de hasta $ 300.00 m/n. (Trescientos Pesos Moneda Nacional), la suma que en concepto de retribución por su trabajo pueden retirar mensualmente los socios. — Artículo Décimo Sexto: Los cinco Gerentes podrán retirar mensualmente, a cuenta de las utilidades hasta la cantidad de $ 1.500.00 m/n. (Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) cada uno, salvo acuerdo modificatorio. — Artículo Décimo Séptimo: En cualquier caso no previsto en estos estatutos se tendrán en cuenta, para resolverio, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las correlativas del Código de Comercio. Bajo los diecisiete artículos precedentes queda establecida la Sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, autorizándose a los Gerentes Generales señores Ahmid y Héctor Mario Ponzone para llenar las formalidades legales, a efecto de que se inscriban las modificaciones introducidas por el presente, extendido en los sellos de diez centavos habilitados de acuerdo a la Ley, números trescientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y uno a trescientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres, todos J.; en prueba de conformidad firman á continuación todos los cinco socios a los cuatro dias de octubre del Año del Libertador General San Martín (mil novecientos cincuenta). — Jorge A. Ahmid. — Héctor Mario Ponzone. — Ricardo Ponzone. — Guillermo Prado. — Andrés J. Varela.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 225.— e.13|11-Nº 428-v 17|11|50

A. H FERRECCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Alejandro Hércules Ferreccio, la señorita María Elgivas Ferreccio y la señora Doña Teresa Maffezzoni de Ferreccic, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Caseros Nº 751, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad continuará y explotará el negocio de compra-venta de materiales para construcción e importaciones que hasta el presente ha venido efectuando en esta plaza la firma "A. H. Ferreccio". con domicilio en la calle Bolívar Nº 1787|89, con Sucursal en Avellaneda, calle Av. Presidente Perón Nº 2165 (antes Av. Pavón mismo número). — Segundo: El asiento principal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República y en el exterior. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "A. H. FERRECCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sin límite de tiempo. — Cuarto: El capital social será de pesos 240.000 m|n. de c|l. (Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) equivalente a doscientas cuarenta cuotas de Un Mil pesos cada una, correspondiéndole $ 125.000 m|n. al señor Ferreccio, $ 100.000 m|n. a la señorita Ferreccio y $ 15.000 m|n. a la señora Maffezzoni de Ferreccio. 125 cuotas, 100 cuotas y 15 cuotas, respectivamente, que aportan en la siguiente forma: a) El señor Alejandro H. Ferreccio, con el Activo y Pasivo de su casa de comercio de compra-venta de materiales para construcciones e importaciones, con todas las instalaciones, muebles, útiles, existencias de mercaderías, etc., etc., de acuerdo con el Inventario y Balance practicado al 30 de Junio del corriente año de 1950. Inventario y Balance que se transportará a los libros de esta nueva sociedad, con excepción de los inmuebles que en ellos figuran, y que no se aportan a la nueva firma. Este inventario será firmado de común acuerdo entre los componentes de la firma. — b) La señorita María Elgivas Ferreccio aporta $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos m|n.) en efectivo y el resto de $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos m|n.) del saldo acreedor que posee en cuentas corrientes de la firma A. H. Ferreccio que se integra a esta sociedad, y e) la señora Doña Teresa Maffezzoni de Ferreccio con la suma de $ 15.000 m|n. (quince mil pesos m|n.) que aporta en efectivo. — Quinto: La sociedad inicia sus operaciones con efecto retroactivo al (30) treinta de Junio del corriente año de 1950, fecha de cierre y balance de la extinguida firma "A. H. Ferreccio" que se incorpora a ésta. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará el balance general y de las ganancias que hubiere se destinará el (5 %) cinco por ciento a Fondo de Reserva que determina la (Sigue al sello de 0,10 Nº 275.931) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 275.930) Ley 11.645, y el resto líquido o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en la siguiente manera: El (70 %) setenta por ciento al señor Alejandro H. Ferreccio y el (30 %) treinta por ciento restante a las demás socias proporcionalmente al capital aportado. — Séptimo: La Administración General de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Alejandro H. Ferreccio, con todas las atribuciones inherentes al negocio, quien por sí solo tendrá el uso de la firma y podrá realizar todas las operaciones, gestiones, trámites, diligencias, etc., ante particulares y Reparticiones Públicas, nacionales, municipales y judiciales y provinciales representando a la Sociedad. Tendrá la facultad de designar gerentes administradores, asignándole sueldo y cualquier otro beneficio que estime conveniente. Otorgar poderes generales de administración. Poderes Generales y Especiales para asuntos administrativos y judiciales y cuanta otra diligencia crea necesaria para el mejor cumplimiento de su misión. — Octavo: El señor Ferreccio gozará de una retribución mensual de $ 2.000,— m|n. (dos mil pesos m|nacional) que se cargarán a gastos generales. — Noveno: El señor Ferreccio tiene libertad de acción para poder ocuparse en otras actividades si lo cree conveniente y en operaciones ajenas al ramo de la sociedad para no perjudicar los intereses de ésta. No tendrá obligación de hacer partícipe a la sociedad de los beneficios que obtuviere ni hacerla responsable de las pérdidas que experimentare. — Décimo: Las designaciones de gerente, administradores o poderes que otorgare, podrán ser con facultades amplias o limitadas las atribuciones o revocarlos cuando lo crea conveniente. — Décimo-Primero: En caso de fallecimiento del socio administrador, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los sobrevivientes desearen continuar con las actividades del negocio; en cambio, si falleciere cualquiera de las otras socias, la sociedad no se disuelve y continuará su giro normal, haciéndose cargo los sobrevivientes del capital que poseía la persona fallecida. — Décimo-Segundo: En caso de que un socio transfiera su parte en la sociedad a otro socio de la misma, no se pagará llave por la cesión. Ninguno de los socios podrá ceder el total o parte de su capital a persona ajena de los actuales contratantes de este convenio, sin consentimiento por escrito de los dos restantes consocios. Enmendado: a treinta. Vale. Retroactivo. Vale. Se modifica artículo Tercero. Señor Juez de Comercio: Alejandro Hércules Ferreccio, Teresa Maffezzoni de Ferreccio y María Elgivas Ferreccio, por nuestro propio derecho, a V. S. decimos: Que en cumplimiento al auto de Fs. 10 v., venimos a reemplazar el texto del artículo Tercero del contrato por el siguiente: "Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro de "A. H. Ferreccio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su duración será de diez años, quedando prorrogada automáticamente por cinco años más si tres meses antes de fenecer el primer término de diez años no se resolviere su liquidación". Cumplido lo dispuesto, V. S. se servirá tenerlo presente ordenando la publicación del Contrato y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y será justicia. Firmado: A. H. Ferreccio. — María E. Ferreccio. — Teresa M. de Ferreccio.

Buenos Aires, 8 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 255.— e.14|11.-Nº 463.-v.20|11|50

ARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los Sres Arsak Hurmuz, mayor de edad, de nacionalidad turco, casado, domiciliado en la calle Gorriti cuatro mil ciento ochenta y nueve, departamento "I" y Hranth Hurmuzian, mayor de edad, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega cuatro mil seiscientos veintinueve, ambos en esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será regida por los pactos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "ARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto, la explotación del comercio por mayor y menor, importación y exportación de mercería, hilados y tejidos en general, transformación. — La sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualquier operación en los bancos, oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enunciación, simplemente enunciativa y no limitada. — Segundo: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una; el socio Arsak Hurmuz, aporta noventa y cinco mil pesos en mercaderías e instalaciones y cincuenta y tres mil pesos en efectivo, que le dan derecho a ciento cuarenta y ocho cuotas; el socio Hranth Hurmuzian, aporta dos mil pesos en efectivo, que le dan derecho a dos cuotas. — El aporte en mercaderías e instalaciones que efectúa el Sr. Arsak Hurmuz, resulta del documento que firmado por los socios agrega al presente. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle dos mil quinientos treinta y seis, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se decidiera y se podrá abrir sucursales en la República Argentina o en el extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el tres de abril, del corriente año mil novecientos cincuenta, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: La representación y dirección de la sociedad, estará a cargo de los dos socios, que se desempeñarán como gerentes de la misma, quienes podrán hacer uso de la firma, debiendo actuar conjuntamente, teniendo para el desempeño de sus cargos, las más altas facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Cód. Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal que requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley, sin restricción alguna. — Sexto: Por lo menos una vez al año, el primero de abril, se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta y seis por ciento para las cuotas del señor Arsak Hurmuz y el cuarenta y cuatro por ciento para las cuotas del señor Hranth Hurmuzian. — Séptimo: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros. — Octavo: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad a éstos de designar el Juez, único, cuyo fallo deberá ser acatado sin derecho a apelación o recurso legal ante la justicia. — Noveno: Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar, con arreglo a derecho, quedando facultado uno cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y rúbricas de libros. — Así lo otorgan y firman, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. — Hurmuz. — H. Hurmuzian.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225.— e.14|11-Nº 498-v.20|11|50

A. L. A. N
AGENCIA LITERARIA Y ARTISTICA NEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Señores Víctor Nep, León Nep y Mario Fano, socios integrantes de "A.L.A.N." AGENCIA LITERARIA Y ARTISTICA NEP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil ciento sesenta y tres, al folio ciento veinticuatro del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: De acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de diez cuotas de capital de cien pesos cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el Socio Mario Fano efectúa a favor del Señor León Nep por la suma de mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta quedando modificada la cláusula tercera en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: El Señor Víctor Nep, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal, el Señor León Nep, sesenta cuotas de cien pesos cada una o sean seis mil pesos moneda nacional de curso legal. En prueba de conformidad firman los socios Víctor Nep, León Nep, Mario Fano. — Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre, Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta. — Dr. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 85. — e.14|11-Nº 529 v.20|11|50

A C E L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por el término de cinco días que por acta número trece de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cin-

cuenta, Año del Libertador General San Martín, los socios de la firma ACELCO SRL., reeligen como socios veedores, titular y suplente, a los señores Audrey María Patricia Bell de Scheffel, representada por su esposo don Gerd Eberardo Scheffel y José Troncoso, respectivamente. — Buenos Aires, Noviembre 8 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.14|11-Nº 542-v.20|11|50

CASANOVAS Y BROGGINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.272 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Diez y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Ricardo Casanovas, argentino, casado; don Juan Casanovas, argentino, casado; don Norberto Broggini, argentino, casado; don Mariano García, español, viudo, y don Francisco Badalato, italiano, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASANOVAS Y BROGGINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital y su sede en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, piso cuarto, o donde posteriormente se establezca, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — Tercera: La duración del contrato será de Cinco Años prorrogables por otros cinco años, salvo aviso por telegrama colacionado de cualquiera de los socios, con una anticipación de noventa días. — Este plazo es a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la construcción en general y reparaciones de toda clase u operaciones anexas a ese objeto. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una e integrado por los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Casanovas, treinta mil pesos o sean trescientas cuotas; don Juan Casanovas treinta mil pesos o sean trescientas cuotas; don Norberto Broggini, quince mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas; don Mariano García, tres mil pesos o sean treinta cuotas y don Francisco Badalato, dos mil pesos o sean veinte cuotas, dejando constancia que dicho aporte se efectúa en instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y materiales de construcción, todo de acuerdo al inventario y balance general practicado por los socios, que firmado por éstos se agrega a la presente. — Este capital podrá ser aumentado por mayor cantidad de cuotas integradas por los socios, no aceptándose nuevos socios que no sean herederos directos de los socios actuales. — Asimismo no se podrá transferir ninguna cuota a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad por la mayoría de los socios que represente al mismo tiempo mayoría de cuotas integradas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Los socios podrán transferir, previo consentimiento de los demás socios, sus obligaciones con la sociedad a interpósita persona. — Séptima: La Sociedad puede obligarse por la sola firma de dos socios cualesquiera en forma amplia, pudiendo esos dos socios contratar por la misma, realizando todos los negocios y gestiones que consideren pertinentes. — Las cuentas en los Bancos estarán a la orden de la sociedad, pudiendo retirar y depositar fondos con la firma de dos de los socios cualesquiera, así también como todas las solicitudes de créditos que se hicieran a los Bancos y casas de comercio, deberán ser realizadas por dos de los socios conjuntamente, pudiendo además en la misma forma: a) Resolver y adoptar decisiones de todos los negocios de la sociedad b) firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquriir bienes muebles e inmuebles, tomando posesión de ellos, ya sea al contado o a plazos, arrendarlos por los precios, plazos, y demás condiciones que ajustaren; d) efectuar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, ya sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito oficial o particular; e) representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales; f) otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; g) delegar todo o parcialmente sus facultades en una o más personas quienes podrán ejercer el mandato en forma conjunta, separada o alternativamente. — Octava: El treinta de Noviembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, los socios deberán realizar un inventario y balance general, que será sometido a consideración de los mismos. — El producido, previa deducción de los gastos generales, sociales, alquileres, seguros, gastos de conservación y explotación, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que deban pagarse al personal y fondo de previsión, constituirán los beneficios netos, y de ellos se deducirá: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando dicha deducción cuando dicha reserva alcance la décima parte del capital social; b) un porcentaje a criterio de los socios para formar el fondo para el cumplimiento de leyes obreras y de previsión social; c) el excedente de los beneficios será repartido entre los socios en la siguiente proporción: a Ricardo Casanovas, el treinta por ciento; a Juan Casanovas, el treinta por ciento; a Norberto Broggini, el quince por ciento; a Mariano García, el quince por ciento y a Francisco Badalato, el diez por ciento. — Novena: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios percibirán mensualmente: don Ricardo Casanovas, novecientos cincuenta pesos; don Juan Casanovas, novecientos cincuenta pesos; don Norberto Broggini, cuatrocientos cincuenta pesos; don Mariano García, setecientos veinte pesos y don Francisco Badalato, seiscientos pesos, en concepto de su trabajo personal en las obras y administración, que se cargarán a la cuenta de sueldos y jornales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se deberá practicar dentro de los quince días, un balance general para establecer el haber que por las cuotas y utilidades que corresponda al pre muerto o incapacitado, debiendo las cuotas ser adquiridas por los demás socios y abonadas dentro de los noventa días de terminado el balance general, y el haber por utilidad deberá ser pagado dentro de los ciento cincuenta días a contar desde la terminación del citado balance. — Décima Segunda: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, percibiendo su haber por cuotas y utilidades, en las mismas condiciones a las estipuladas en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, como cualquier desavenencia que surgiera entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas y dirimidas por medio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar en funciones, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — Dentro de los trece artículos estipulados, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura los comparecientes se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad ante mí y los testigos don Manuel Pinal y don Luis Fiorillo, vecinos y hábiles, doy fe. — R. Casanovas. — Juan Casanovas. — Norberto Broggini. — Mariano García. — Francisco Badalato. — M. Pinal. — Luis Fiorillo. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Reboyras. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y dos vuelto del Registro doscientos trece, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Casanovas y Broggini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: un millón ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos y el presente un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos dieciséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 325.— e.14|11-Nº 537-v.20|11|50

"CAVENAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1096. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: El Doctor Carlos Escribano, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos sesenta; y el Arquitecto Ventura Mariscotti, domiciliado en la calle Goróstiaga número dos mil ciento setenta y uno, ambos de estado civil casados, argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que de común acuerdo han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: A contar del primero de Octubre último y por el plazo de cinco años, queda constituída entre ambos comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a construcciones en general, ampliación y refección de edificios, compra y venta de muebles e inmuebles, y cualquier otra actividad comercial que los socios de común acuerdo consideren conveniente y ventajoso a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominacin de "CAVENAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Santa Fe número dos mil setecientos treinta y cinco, primer piso, departamento J; pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social es de Ochenta Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos, y aportado por los socios en la proporción de doscientas sesenta y ocho cuotas al Doctor Escribano y quinientas treinta y seis cuotas al Arquitecto Mariscotti, y representado por el inmueble que se deslindará el que el Doctor Escribano trasmite a la sociedad, tomándose en cuenta su valor de compra, deducida la hipoteca que reconoce el mismo, como también se relacionará a continuación: Lote de terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Cristóbal Sud, Circunscripción segunda, paraje denominado "Barrancas al Norte", calle Lafayete, entre las de Santo Domingo y Osvaldo Cruz, señalado en el plano que cita su título con el número veinticuatro de la manzana cuarenta y tres, y con el número veinticinco en otro plano, y mide veintidós metros de frente al Oeste por sesenta metros de fondo, o sean mil trescientos veinte metros cuadrados, lindando: Por el frente al Oeste con la calle Lafayete: por el costado Sud con el Lote veinticinco; por el del Norte con el veintitrés, y por el fondo al Este con el contrafrente del Lote nueve. — Le correspondió por compra a "Establecimientos Mecánicos Jone, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según escritura del nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos sesenta y tres de este mismo Registro y protocolo del citado año, cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro de la Propiedad, en el Tomo mil trescientos noventa y siete, Folio ciento sesenta y siete, Zona Sud, bajo el número ciento veintitrés mil cuarenta y uno. De los certificados que se agregan, resulta: Que el dominio consta a nombre de don Carlos Escribano, que el mismo no tiene inhibiciones, y que el bien descripto no reconoce embargo ni más gravamen que una hipoteca, a favor de doña Adolfina Valentina de Agrelo Parravicini y doña María Encarnación Miras, en primer grado, por la suma de sesenta mil pesos nacionales, inscripta en el Tomo ochocientos ocho, Sud, folio ciento ochenta y uno; y otra en segundo grado a favor de doña Adolfina Valentina de Agrelo Parravicini, por la suma de dieciocho mil pesos nacionales, inscripta en el Tomo ochocientos sesenta y tres, Folio ciento cincuenta y dos, Sud. — Quedan por tanto transmitidos a "Cávenan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que al Doctor Carlos Escribano le correspondían sobre lo deslindado. — Por su parte el Arquitecto Mariscotti ha efectuado su aporte en dinero efectivo del que se declara por recibido el Doctor Escribano, el que le otorga recibo y carta de pago en forma, resultando así satisfechos los aportes en la proporción consignada en esta misma cláusula. — Cuarta: La dirección, representación y administración de la sociedad, quedan conferidas a ambos socios, los que tendrán el cargo de Gerentes, y usarán de la firma social en forma indistinta, pero quedándoles absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas, o garantías personales o de terceros. — Quinta: Ambos socios gerentes ejercerán en forma separada la representación legal de la sociedad, en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto, por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, endosar, y aceptar letras, firmas, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase, de préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad; quedando autorizados ambos socios gerentes, en todos los casos, para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — La sociedad llevará, además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Sexta: Anualmente al treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance general, después del cual se distribuirán las utilidades por partes proporcionales a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Queda así formalizado este contrato, obligándose las partes con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman por ante mí los testigos don Victorio S. Gómez y don Diego Irán Buela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Escribano. — Ventura Mariscotti. — Victorio S. Gómez. — Diego I. Buela. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil noventa y seis del Registro ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de ley números un millón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro, ochocientos cincuenta y cinco y el presente todos correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Enmendado — muebles — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 330.— e.14|11-Nº 499-v.20|11|50

CORECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Ovidio Aníbal Carpinacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1146, planta baja, departamento B., Capital Federal y don Eduardo Alberto de Torres, argentino, casado, domiciliado en

la calle Rioja 4070, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CORECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 355, piso 3º, oficinas 313 y 314, sin perjuicio de establecer nuevas oficinas en cualquier punto de la República y en el exterior del país. — Segunda: Es objeto principal de la sociedad el dedicarse al negocio de comisiones, representaciones y consignaciones y accesoriamente realizar toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras. — Tercera: El término de duración de la sociedad, se fija en dos años, a contar desde el día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo los socios, de común acuerdo, prorrogarla por la cantidad de años que oportunamente decidan. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m/n.), constituído por Diez (10) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/nacional) cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran por este acto en dinero efectivo. —

Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas, sin el completo consentimiento de los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, con todas las facultades y obligaciones que les señala la ley. — Los Gerentes firmarán por la sociedad, conjuntamente, quedando establecido que no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés social ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrán representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que lleven a la consecución de los fines sociales, suscribir obligaciones, hacer pagos, realizar actos, firmar contratos; intervenir, gestionar y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones oficiales y privadas, existentes o que se crearan en el futuro. — Séptima: Los Gerentes podrán nombrar de común acuerdo, una tercera persona que reemplace a uno de ellos en el cargo, con todas sus atribuciones y con sujeción a lo dispuesto en el artículo que antecede. — Octava: Los acuerdos y decisiones de los socios, se harán constar en un libro de Actas, que la sociedad llevará a tales efectos. — Novena: Se efectuarán balances mensuales, y de las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, los socios podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares, las sumas que oportunamente decidan. — Décima: Al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Si cualquiera de los socios resolviera disolver la sociedad antes del término establecido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con cuatro meses de antelación. En tal caso, el socio que se retirare recibirá la parte que le corresponda, según balance e inventario que se formulará a la fecha de la disolución, en cuatro (4) cuotas iguales y pagaderas cada noventa (90) días, contados desde esta fecha. —

Décima Segunda: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar por continuar la sociedad, designando a tal efecto un único representante, el que asumirá el carácter de Gerente con todas sus atribuciones, o bien, retirarse de la misma, en cuyo caso regirán las disposiciones de la cláusula décima primera. — Décima Tercera: En el caso de incapacidad de uno de los socios, el curador que se nombrare asumirá el carácter de Gerente, mientras durare la ausencia del titular. — Décima Cuarta: Cualquiera cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de la letra y espíritu de las cláusulas que anteceden, de no ser resuelta por los socios, será puesta en manos de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y cuyo laudo será aceptado por los mismos. Antes de sus resoluciones, los árbitros nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula implica la renuncia expresa y definitiva por los socios, de recurrir a la vía judicial para el arreglo de sus diferendos. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan su conformidad, firmando el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Ovidio Aníbal Carpinacci. — Eduardo Alberto de Torres.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 260.— e.14|11-Nº 480-v.20|11|50

CASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 344. Vto. — Primer Testimonio Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don José Pedro Cappucci, que firma José Cappucci, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Arrotea seiscientos veinticuatro y Don Rafael Nicolás José María Serrano, que firma Rafael Serrano, español, soltero, con domicilio en la calle Moliere doscientos ochenta y tres, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto asociarse de acuerdo al siguiente contrato: Primero: A contar desde el primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, sin perjuicio de los derechos de terceros, declaran constituída entre ellos una sociedad, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de muebles metálicos, accesorios de los mismos, sus afines y derivados, y a cualquier otro negocio lícito que tenga relación con el objeto principal. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Jorge Newbery número tres mil doscientos sesenta y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República y aun del exterior. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Veinte Años a contar desde la fecha indicada. No obstante ello al vencimiento de los primeros cinco años y después de año en año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, preavisando a su consocio con seis meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad girará con la denominación de "CASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando la administración y dirección general de los negocios, así como el uso de la firma social, a cargo de ambos socios en forma conjunta, a quienes se designa Gerentes con amplias facultades, para todos los actos, contratos, y operaciones sociales, pero con prohibición absoluta de comprometerla en asuntos o negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. La firma social podrá usarse mediante un sello, seguido de la firma particular de los Gerentes. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales y totalmente integrado, el del Señor Cappucci en especie o sea en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás existente en el negocio que explotará la Sociedad de acuerdo al inventario que han levantado y suscripto por separado, y el del socio Señor Serrano en dinero efectivo. — Sexto: La Sociedad además de las operaciones propias del giro social, podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales o personales o sin ellas en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial o particular, de Sociedades o particulares, sometiéndose a las escrituraciones de las respectivas cartas orgánicas o estatutos, cobrando o percibiendo sus importes en cédulas o dinero efectivo o girando contra esos fondos o en descubierto, ya sean en cuenta coriente o a plazo fijo, endosar y descontar letras, pagarés u otros documentos comerciales, aceptar garantías, vales, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales y con las Instituciones bancarias, adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles, inmuebles o créditos, al contado o a plazos, o aceptar bienes de la misma clase en pago o garantía, pudiendo venderlos, hipotecarios, o de cualquier otro modo enajenarlos, cederlos o gravarlos, aceptando hipotecas, prendas u otras garantías constituídas o a constituirse, todo lo que podrá modificar, prorrogar o cancelar, pagando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones, y finiquitos. Podrá también otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas, documentos privados que se requieran y los poderes generales y especiales que sean del caso para ser representada en asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra clase, siendo esta enumeración ilustrativa y de ningún modo limitativa. — Séptimo: Todos los años en el mes de Junio se practicará un balance e inventario general, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el treinta de dicho mes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualesquiera de los socios lo estime conveniente. Los balances firmados se considerarán aprobados. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de otras reservas o amortizaciones que los socios resuelvan efectuar de común acuerdo, se distribuirán entre los dichos socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Las utilidades que no se retiren devengarán un interés a razón del seis por ciento anual. — Noveno: Cada uno de los Gerentes podrán retirar mensualmente la suma de quinientos pesos con cargo a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. Estas asignaciones podrán modificarse anualmente de común acuerdo entre los socios labrándose acta en el libro respectivo. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de un socio y los sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar su representación para actuar en la Sociedad. El representante de ellos será designado Gerente con las mismas atribuciones y deberes del extinto o incapaz. Transitoriamente hasta la designación del nuevo Gerente el sobreviviente o capaz administrará la Sociedad y podrá hacer uso de la firma social, es decir, que durante ese período el uso de la firma será indistinta. La percepción del sueldo a que se refiere la cláusula novena no se interrumpirá durante el período transitorio. — Undécimo: En caso de retiro voluntario de un socio el otro podrá optar entre continuar solo, haciéndose cargo del activo y pasivo social o disolver y liquidar la Sociedad. En el primer caso el haber del saliente se fijará mediante un balance general que se practicará al efecto tomándose para su confección los valores de plaza a la fecha del retiro. El haber que resulte será abonado en veinticuatro mensualidades a partir del día del retiro con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota. — Duodécimo: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes. — Décimo Tercero: De todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la Sociedad, normas de desenvolvimiento, sueldos etc., se librarán actas que firmarán los socios en el libro que se llevará a ese fin. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes legales, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes designarán un tercero antes de dirimir la cuestión para el caso de discordia entre ellos y el fallo que éstos o el tercero en su caso dicten, sin formar tribunal, deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Leída y ratificada, la firman por ante mí con los testigos del acto Don Antonio Di Tomaso y Don José Pazos, que acostumbra a firmar J. Pazos, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Cappucci. — Rafael Serrano. — Tgo.: Antonio Di Tommaso. — Tgo.: J. Pazos. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y cuatro vuelto del Registro cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón ciento catorce mil doscientos veintisiete, un millón ciento catorce mil doscientos veintiocho y el presente todos de la Serie J, que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año cuenta, Año del Libertador General San tista S. Laurencena, secretario.

$ 380.— e.14|11-Nº 489-v.20|11|50

DRASAL Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el siguiente edicto a publicarse durante cinco días; que según escritura de fecha dos de octubre último por ante el Escribano Miguel A. De Marco, al folio 637 del Registro Nº 319, a su cargo, los componentes de "Drasal y Ruiz Sociedad de Responsabilidad Limitada", al admitir como nuevo socio al señor Oscar Eloy Guillet, quien además se le designa también gerente de la misma, aumentaron el capital social, como también intrudujeron reformas las cuales transcríbense de la manera que sigue; a saber: "En este estado los actuales consocios señores Drasal, Ruiz y Belluati, continúan diciendo: Que han convenido la incorporación del otro compareciente señor Oscar Eloy Gillet, a la sociedad de referencia en el carácter de socio gerente a la vez, por lo que otorgan y declaran: Que queda incorporado a la sociedad "DRASAL Y RUIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Oscar Eloy Gillet, en el susodicho carácter de socio y gerente dejando expresamente convenido que queda vigente en todas sus partes el contrato original y su ampliación posterior ya referida, que consideren reproducido íntegramente y fielmente en la presente manifestación que también acepta el nuevo socio señor Gillet, para sí, para sus consocios en sus relaciones contractuales y para con la plaza en general conforme a derecho. — Y ya los cuatro socios en función de tal, al ratificar todo lo anteriormente expresado, agregan: Que no obstante aceptar como definitivas las bases de los dos contratos anteriores, vienen por la presente a reglar las funciones sociales de la entidad con las reformas que introducen para el futuro de la siguiente manera. a) Como queda ya reiteradamente expresado ingresa no sólo como nuevo socio el señor Oscar Eloy Gillet, sinó en su carácter de Gerente, quedando en lo que a esta faz respecta. Reformada la cláusula sexta la cual quedará así: Sexta: La Gerencia, adminstración y uso de la firma social estará a cargo de los cuatros socios y con las limitaciones expresadas en el final de la cláusula del contrato original, vale decir que se requerirá por lo menos la firma de tres de los cuatro socios gerentes, agregándose además que por unanimidad y si el giro societario lo exigiera podrán nombrarse Gerentes extraños a la sociedad con las limitaciones existentes y aquellas que para tales efectos se especifiquen en tales casos". b) Queda reformada la cláusula cuarta del contrato social primitivo en lo que se refiere a la duración o plazo social el cual prorrógase por cinco años a contar del día veintiséis de Octubre próximo, es decir a partir de la fecha, fijada para la expiración de esta sociedad, quedando subsistente los demás aspectos de dicha cláusula. c) Queda reformada la cláusula quinta, no solo en lo que al capital se refiere el cual como se dirá auméntase, sino el valor atribuido a cada una de las cuotas las que establécense en su valor unitario al precio de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, cláusula que en esos aspectos queda incorporada al contrato de la manera que sigue a saber: — Quinto: El capital social queda elevado y lo constituye la suma de Ochocientos mil pesos

moneda nacional de curso legal, que se aportan por partes iguales, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos nacionales, cada una, que se suscriben e integran de la siguiente manera: Los socios señores Víctor M. Drasal, Marcial Ruiz e Italo Belluati, integran totalmente el capital suscripto o sea la suma de doscienos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, según resulta del Balance General e inventario practicado al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta, del comercio de la firma que prorroga su duración el cual suscripto por los socios queda incorporada a la presente, doy fe. — El señor Oscar Eloy Gillet, integra el sesenta por ciento del capital suscripto o sea la suma de ciento veinte mil pesos nacionales de acuerdo al artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en dinero efectivo, depositando en la Sociedad según el saldo acreedor a su favor, determinado en el Balance General mencionado de cuyas circunstancias también doy fe, obligándose a integrar el resto del capital suscripto en el término de dos años de la fecha. — También queda reformada la cláusula novena de la manera que sigue: "Novena: Se agrega al final de este artículo la siguiente cláusula: Los saldos acreedores que cada socio registre en su cuenta particular por concepto del inciso b) por sumas mayores de cincuenta mil pesos no devengarán a su favor con cargo a la sociedad interés de ninguna naturaleza, salvo el caso que especialmente se convenga. — Y finalmente los socios establecen que queda reformada la cláusula décimacuarta la cual al modificarse queda redactada en la siguiente forma. Por las funciones determinadas en el artículo sexto, cada socio percibirá la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a los rubros de gastos enunciados en el artículo noveno. Además cada socio podrá retirar a cuenta de beneficio a liquidar hasta la suma de doce mil pesos anuales. — Bajo las Reformas de Cláusulas Precedentes las partes reglan la yigencia de la sociedad, reproduciendo íntegramente todas las cláusulas que no han sido modificadas y las modificadas parcialmente y obligándose al fiel cumplimiento de las mismas y sus reformas, obligándose como a la Ley misma conforme y con arreglo a derecho. Agregan además que facultan al autorizante para correr con todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Manuel Iglesias y don Ernesto Paulero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. V. M. Drasal. — M. Ruiz. — I. Belluati. — Oscar E. Gillet. — Manuel Iglesias. — Ernesto Paulero. — Miguel A. De Marco. — Hay un sello". — Buenos Aires, Noviembre 8 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raspado: Gillet, queda, social contratos, setiembre, anual. Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 255. — e.14|11-Nº 531-v.20|11|50

DROGUERIA FLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, los señores Rodolfo Cayetano Scannapieco, con domicilio en la Avenida Montes de Oca ciento setenta y dos; Héctor Antonio Ferrini, con domicilio en la calle Ocampo tres mil treinta y siete; Pedro Hendler, domiciliado Bahía Blanca quinientos veintinueve, de nacionalidad argentinos e Indalecio Enero Martínez, español, con domicilio calle Ayacucho treinta y siete, todos de estado casados, mayores de edad, declaran lo siguiente: Que por contrato de fecha diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Droguería Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que por el artículo tercero de dicho contrato se estableció que el término de duración de la sociedad sería el de cinco años a contar de la fecha de su constitución, siendo el capital fijado en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional. Que posteriormente por documento de fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se aumentó el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, todo en la forma y condiciones que resultan de los referidos documentos que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número veinticuatro, al folio seis, del libro diez y el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos sesenta, al folio ciento treinta y siete, del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada respectivamente. Que no obstante haber vencido el término de duración establecido en el relacionado contrato, la sociedad continuó realizando operaciones hasta la fecha y a fin de regularizar tal situación vienen a formalizar un nuevo contrato por el cual ratifican y confirman todas las operaciones realizadas desde la fecha del vencimiento del anterior, bajo las siguientes bases: Primera: Con efecto retroactivo al diez y siete de Setiembre del corriente año mil novecientos cincuenta, queda constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DROGUERIA FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto explotar el ramo de droguería al por mayor y sus anexos, importación y exportación de drogas, productos químicos, especialidades medicinales, artículos de tocador y sus afines, representaciones y comisiones, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo de negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Segunda: El domicilio de la sociedad es en esta Capital calle Nazca quinientos sesenta y seis al sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en esta República o en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, pudiendo disolverse cada quinquenio o prorrogarse a su vencimiento por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que se encuentra totalmente integrado en mercaderías, materias primas, instalaciones, muebles y útiles, bienes inmuebles y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Rodolfo Cayetano Scannapieco, ciento veinte cuotas; por don Héctor Antonio Ferrini, ciento cuarenta cuotas; por don Pedro Hendler, ciento veinte cuotas y por don Indalecio Enero Martínez, ciento veinte cuotas. Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de que alguno de los socios quisiera transferir todas o parte de las mismas a terceros extraños a la sociedad, solo podrá hacerlo mediante la conformidad expresa de todos los socios y siempre al valor establecido en el presente contrato y en el caso de que el cedente ocupara el cargo de gerente deberá renunciar al mismo sin derecho a reclamar indemnización alguna. El capital social podrá ser aumentado en cualquier época ya sea con el aporte de los socios o por la incorporación de otros nuevos, en cuyo caso deberán resolverse las condiciones de incorporación por unanimidad de votos. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes deberán usar de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo realizar todos los actos compatibles con el objeto social con todas las facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y siguientes, como así mismo las del Código de Comercio. — Sexta: Conforme a lo dispuesto por el artículo catorce de la ley que rige a estas sociedades, ninguno de los socios podrá ejercer el comercio ni formar parte de sociedades que se dediquen al mismo ramo que ejerce la presente. — Séptima: Anualmente el treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general sujeto a las siguientes condiciones: a) Las mercaderías, materias primas, etcétera, serán calculadas a los precios de costo. — b) Las propiedades, instalaciones, muebles, útiles, semovientes, máquinas, etcétera, serán amortizadas por lo menos con los coeficientes permitidos por la Dirección del Impuesto a los Réditos, pudiendo elevarse las mismas hasta su amortización total, estando de acuerdo la mayoría de los socios. — c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. — d) Mediando conformidad de la mayoría de los socios, podrá constituirse un "Fondo de Reserva para Deudores Morosos" para cubrir posibles quebrantos no previstos, así como otros fondos de reserva especiales. — e) Se creará un Fondo de Reserva para responder a las indemnizaciones especificadas en la Ley once mil setecientos veintinueve y leyes sociales. — f) De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta que este fondo llegue a representar el veinte por ciento del capital social. — g) Las utilidades líquidas determinadas, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por los mismo. — Octava: Si al terminar un ejercicio se comprobare que la sociedad ha sufrido pérdidas que representen el treinta por ciento de su capital, cualquiera de sus socios podrá pedir su disolución y al no estar de acuerdo los demás, deberán permitir su retiro de la sociedad, reintegrándole su parte que determine el último balance general, la que será abonada en cinco cuotas iguales anuales sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la sociedad, debiendo unificar su personería en caso de ser varios y sino quisieren ingresar se les abonará la parte que le correspondía al socio causante, previo balance que se efectuará al efecto, en cinco cuotas anuales e iguales con un interés del siete por ciento anual. — Décima: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo la parte disconforme con este fallo depositar en todos los casos a favor de la sociedad, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: R. Scannapieco. — Pedro Hendler. — Héctor A. Ferrini. — I. Enero Martínez. — Buenos Aires, 9 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 365.— e.14|11-Nº 547-v.20|11|50

EL ALAZAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada Ganadera y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 que desempeña el Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Adrián Floris Van Hall, holandés, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en calle Güemes número un mil cuatrocientos cincuenta y uno, de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires y el Doctor Rolando Stalli, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en calle Moreno número mil trescientos cincuenta y tres, Departamento dieciocho, de la Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "EL ALAZAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GANADERA Y COMERCIAL y tendrá su domicilio en la cale Uruguay Número docientos setenta y siete, piso segundo, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en sesenta años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación ganadera, agrícola, comercio en general, importación, exportación y operaciones inmobiliarias. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.) dividido en Cien cuotas de Cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional cada una. Cada socio suscribe cincuenta cuotas e integran el cincuenta por ciento de su importe en este acto en dinero de contado y se obligan a integrar el saldo en el plazo de dos años. — Quinta: Gerentes - Facultades: Será Gerente de la Sociedad el socio Dr. Rolando Stalli y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por él en forma individual. El Gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, el Gerente podrá realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciantes o querellantes; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Balance Anual: Se practicará un balance de los negocios de la Sociedad al treinta de Abril de cada año sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual; se destinará la suma que los socios establezcan para formar fondos de reserva; e) las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Séptima: Voluntad Social - Reuniones de Socios: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con antelación mínima de dos meses y por lo menos una vez al año el treinta de Junio de cada año, sin necesidad de citación alguna para considerar el ejercicio vencido y cualquier otra cuestión de interés social. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración, el cambio del objeto social, la venta de bienes inmuebles y el plazo del pago de las utilidades, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. Los socios podrán ejercitar sus derechos en esas reuniones mediante representantes, debiendo comunicarlo en forma auténtica al otro socio. — Octava: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera o se incapacitare alguno de los socios, el sobreviviente se obliga a aceptar la incorporación como socios de quienes sean sucesores de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Novena: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Co-

mercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Undécima: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de dos meses después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. Se firma un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. s|r.: Sexta: (Vale). Siguen firmas: R. Stalli. — Van Hall. — E. L.: Alberto. Vale. — Buenos Aires, 7 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 305. — e.14|11-Nº 523-v.20|11|50

FERNANDEZ BLASCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar, con fecha 25 de Agosto de 1950, ha sido prorrogado por cinco años más el término de duración de la sociedad "FERNANDEZ BLASCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a contar desde el trece de Junio de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30. — e.14|11-Nº 536-v.20|11|50

"CAMPAGNOLO HERMANOS Y COMPAÑIA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, los señores don José Antonio Campagnolo, por sí y en el carácter de mandatario de don Francisco Campagnolo y de don Antonio Giana, carácter que resulta del poder otorgado por éstos ante el escribano don Augusto Rafael Rossel, en la ciudad de Mendoza, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta, don Lucas Enrique Giana y don Andrés Cecilio Giana, en el carácter de únicos componentes de la razón "CAMPAGNOLO HERMANOS Y COMPAÑIA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Que conforme con las decisiones adoptadas con fecha treinta de septiembre del año en curso, de que instruyen las constancias del acta número diez corriente del folio dieciocho al veinte del Libro respectivo número uno, rubricado bajo el número treinta mil novecientos noventa y dos, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, se reforman los artículos tercero y quinto, se reemplaza el artículo undécimo y se adicionan los nuevos artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero del contrato de sociedad originario de fecha diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en los siguientes términos: Tercero: La sociedad, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, se considera prorrogada por tres años más y a su vencimiento, si no se solicitare su disolución, se considerará prorrogada por igual término y así sucesivamente. Quedan autorizados los socios don Francisco Campagnolo y don José Antonio Campagnolo, indistintamente, a requerir la disolución de la sociedad en cualquier momento, debiendo notificar su resolución a los demás socios mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la proporción siguiente: don Francisco Campagnolo noventa y cuatro cuotas, o sean noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; don José Antonio Campagnolo noventa y tres cuotas, o sean noventa y tres mil pesos moneda nacional; don Lucas Enrique Giana veintiuna cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional; don Antonio Giana veintiuna cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional; y don Andrés Cecilio Giana veintiuna cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional. Este capital queda totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo y en el valor de las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y demás bienes que forman el activo líquido que resulta del inventario y balance practicado con tal objeto el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta, de conformidad de partes. — Undécimo: El capital social podrá aumentarse hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por resolución de la sociedad y para atender necesidades del giro. — Vigésimo Segundo: El sellado fiscal correspondiente a todo aumento de capital se abonará, en cada caso, al solicitarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Vigésimo Tercero: Las modificaciones contractuales que se establecen se aplicarán con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta. En las condiciones precedentemente establecidas se dan por formalizadas las reformmas de los artículos tercero y quinto, se sustituye el artículo malizadas las reformas de los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero del contrato originario mencionado, a cuyo cumplimiento se obligan todos en el carácter invocado. Hecho y firmado en orginal en el sello número cero cero cero seiscientos noventa y tres, serie L. de trescientos pesos moneda nacional, habilitado en la forma de ley, y en el sello de tres pesos número doscientos veintinueve mil diecisiete, serie J., en el lugar y fecha "ut supra" — José A. Campagnolo. — Lucas E. Giana. — Andrés C. Giana. Por poder de Francisco Campagnolo y de Antonio Giana: José A. Campagnolo. — Buenos Aires, noviembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 145. — e.13|11-Nº 356-v.17|11|50

ITAR FILMS

ITALIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Borsa, casado, italiano, comerciante, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento veintiséis y Alejandro Aboaf, argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte mil novecientos ochenta y dos, por su carácter de menor de edad, debidamente autorizado por su padre Don César Aboaf, por venia para ejercer el comercio, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos sesenta y uno, al folio ciento sesenta y cinco del Libro Dos de Venias para ejercer el comercio y los señores Franco Fanfani, comerciante, domiciliado en Ayacucho cuatrocientos noventa y Pedro Luis Olivetti, abogado, domiciliado en Libertad setecientos cincuenta y tres, ambos italianos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de cesión y transferencias de cuotas sociales. — Primero: Los señores Juan Borsa y Alejandro Aboaf, declaran ser los únicos socios de "ITAR FILMS", ITALIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, el cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil setecientos cinco, en fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho al folio ciento veintiséis del libro diez y seis del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En tal carácter los señores Juan Borsa y Alejandro Aboaf, transfieren a los señores Franco Fanfani y Pedro Luis Olivetti, la totalidad de sus cuotas sociales, en la siguiente forma: el señor Juan Borsa transfiere al Doctor Pedro Luis Olivetti, quince cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, por un valor de siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m|n.), y la misma cantidad de cuotas transfiere el señor Alejandro Aboaf al señor Franco Fanfani. Por lo tanto los señores Franco Fanfani y Pedro Luis Olivetti se convierten en los únicos socios de la sociedad, siendo cada uno de ellos titular de quince cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional, lo que forma, en total, treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea quince mil pesos moneda nacional. — Tercero: La citada transferencia se efectúa por el precio total de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 16.500 m n.) de cuyo importe los señores Fanfani y Olivetti pagan en este acto a los señores Borsa y Aboaf en dinero efectivo la cantidad de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, por cuya suma los señores Borsa y Aboaf otorgan con el presente, formal recibo y carta de pago. El saldo, o sea once mil pesos moneda nacional, será abonado por los señores Fanfani y Olivetti a los señores Borsa y Aboaf en dos cuotas de cinco mil quinientos pesos moneda nacional cada una, a los treinta y sesenta días de la fecha, respectivamente. — Cuarto: Los señores Borsa y Aboaf transmiten en consecuencia a los señores Franco Fanfani y Pedro Luis Olivetti, las cuotas referidas con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes y que emanan de la ley o del contrato social, desvinculándose totalmente de su participación en la sociedad, respecto de la cual manifiestan no tener nada que reclamar. Asimismo los señores Juan Borsa y Alejandro Aboaf, renuncian al cargo de Gerente de la referida sociedad, que ejercían de conformidad a la cláusula cuarta del contrato social, renuncia que es aceptada por los señores Fanfani y Olivetti, quienes acuerdan ejercer en lo sucesivo dicho cargo con las facultades y en las condiciones establecidas en el citado artículo cuarto del contrato social. — Quinto: En virtud de lo expuesto, las partes convienen que corresponde a los señores Fanfani y Olivetti las utilidades y pérdidas que arroje la sociedad desde el primero de Abril del corriente año, haciéndose cargo íntegramente a partir de esa fecha, recibiendo de plena conformidad todos los bienes, libros, contabilidad, correspondencia y demás implementos integrantes, sin tener reclamo alguno que formular contra los señores Borsa y Aboaf. Estos, por su parte, declaran que serán a su exclusivo cargo, cualquiera actividad o pasividad anterior a aquella fecha, que por cualquier concepto, incluídos por lo tanto, impuestos, tasas, etc., pudieran surgir en el futuro y que no estén incluídos en el balance e inventario que se firma por separado en prueba de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Los señores Juan Borsa y Alejandro Aboaf, otorgan mandato irrevocable a favor de los señores Franco Fanfani y Pedro Luis Olivetti, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y trámites necesarios, ya sea ante los Tribunales, Registro Público de Comercio y demás autoridades, judiciales o administrativas que correspondieran a fin de dar cumplimiento a todos los requisitos legales determinados por la transferencia de cuotas objeto de este contrato, comprometiéndose a ese mismo fin los señores Borsa y Aboaf, a realizar todos los trámites que exigieran su intervención personal y a concurrir dentro de veinticuatro horas de serles requeridos, a ratificar su firma ante el Juzgado y Secretaría en que se radique este contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Juan Borsa. — Franco Fanfani. — Pedro Luis Olivetti.

Buenos Aires, octubre 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 280.— e.14|11.-Nº 481.-v.20|11|50

IDEAL MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre José Yusis, domiciliado en Dorrego seiscientos sesenta, por una parte, y Noach Rozenblum, domiciliado en Congreso dos mil seiscientos cincuenta y dos, por la otra parte, ambos polacos, casados y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — Con efecto al día once, de setiembre de mil novecientos cincuenta y ratificando las operaciones hechas desde entonces, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "IDEAL MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Cucha-Cucha mil sesenta y uno, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, talleres, salones o agencias en cualquier otro punto; Segunda. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de muebles, maderas y ramos afines; pudiendo igualmente explotar cualquier otra actividad que los socios decidan; Tercero. — La sociedad se conviene por el término de cuatro años, a partir de la fecha indicada en el artículo primero; pero, a partir del segundo año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer su voluntad de retiro, previo aviso al otro contratante con tres meses de anticipación; Cuarto. — El capital social se integra con la suma de Setenta Mil Pesos ($ 70.000.—) Moneda Legal, representado por Setenta (70) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) José Yusis, veinte (20) cuotas por valor de Veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda legal; b) Noach Rozenblum, cincuenta (50) cuotas por valor de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda legal. — Las cuotas de los socios se encuentran íntegramente cubiertas por los rubros del activo y pasivo del balance de iniciación de los negocios, que se firma por separado, siendo el aporte en dinero efectivo de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) que corresponden a las cuotas del socio Noach Rozenblum; Quinta. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes revisten igualmente la condición de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos asociados; Sexta. — La sociedad podrá comprar, fabricar, permutar o vender mercaderías, al contado o a término; adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; organizar talleres propios o verificar los trabajos en talleres de terceros; solicitar y acordar quitas, facilidades o descuentos; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; solicitar y acordar créditos y constituir depósitos y girar sobre ellos y|o en descubierto; realizar toda clase de operaciones, con particulares o — (Continúa en el sello 674.455 J.) — (Continúa del sello 674.454 J.) — Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; tomar y despedir empleados y obreros; otorgar poderes especiales o judiciales, administrativos o de otra índole, así como también mandatos generales; y en resumen, realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sea menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna; Séptima. — Anualmente, en la fecha que regularmente se establezca, se practicarán balances generales de los negocios, y previa las amortizaciones de práctica y deducción de un cinco por ciento de descuento para formar el Fondo de Reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital, las utilidades resultantes se distribuirán por mitad e iguales partes entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción; Octava. — Los socios gozarán de los sueldos que de común acuerdo establezcan, en igualdad de condiciones para ambos, pero hasta la cantidad de Mil quinientos pesos mensuales para cada uno; Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará balance dentro de los treinta días, con intervención del socio sobreviviente y un representante de los herederos. Caso de que el primero decidiera continuar los negocios, pagará la

cuota de capital y utilidades del socio fallecido en tres cuotas, la primera en el acto de formalizarse la disolución social y las restantes a los seis y doce meses, respectivamente. Pero si el socio sobreviviente manifestara su voluntad de no continuar con los negocios, se procederá a la liquidación correspondiente; Décima. — En caso de retiro de un socio, después del segundo año de vigencia de la sociedad, la situación se resolverá: a) Si ambos, o ninguno, quisieran continuar con los negocios, mediante la respectiva liquidación; b) Y si uno quedara continuando las actividades, mediante pago al otro contratante, en la forma y plazos previstos para el caso de fallecimiento; Décimaprimera. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital a favor de extraños, sin consentimiento expreso del otro contratante; Décimasegunda. — Cualquier divergencia o situación no prevista, entre las partes o una de ellas y los herederos de la otra, durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, será resuelta por amigables componedores, designados en la forma de práctica, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a catorce de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — José Yusis — Noach Rozenblum. — Raspado — clase de — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 275.— e.14|11-Nº 495-v.20|11|50

"LORENA NIGHT CLUB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha 21 de Septiembre de 1950, el señor Horacio Corvalán cede y transfiere a la señora María Carlota Martínez de Ezcurra, veinte y una cuotas de las cuarenta y dos cuotas que tiene y le corresponde en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LORENA NIGHT CLUB".

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.14|11-Nº 491-v.20|11|50

"LORENA NIGHT CLUB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha 21 de Septiembre de 1950, el señor Horacio Corvalán cede y transfiere a la señora María Carlota Martínez de Ezcurra, las veinte y una cuotas, con todos los derechos inherentes a ella que tiene y le corresponde en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LORENA NIGHT CLUB". — Raspado — Ezcurra — de Responsabilidad — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.14|11-Nº 490-v.20|11|50

LA MANDROÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. B. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Bistagnino, domiciliado en la calle Bazurco tres mil quinientos noventa y seis, casado, argentino naturalizado; Angelo Cantamessa, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil seiscientos diez y siete, casado, italiano; Hugo Zacchetti, domiciliado en la calle Diez y Siete de Octubre dos mil setecientos setenta, casado, italiano; Pablo Cairo, domiciliado en la calle Gutenberg tres mil doscientos setenta y nueve, casado, argentino: todos mayores de edad, se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "LA MANDROÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y escritorios centrales en la calle Bazurco tres mil quinientos noventa y seis y la fábrica en la calle Pilar doscientos ochenta, Villa Piagio, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fundición de bronce y aluminio y fundición en general, pudiendo realizar además cualquier otro negocio lícito que permitan las leyes de la Nación, siempre que cuente con el consentimiento total de los socios. — Podrán también adquirir, enajenar e hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos, como así también realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor y normal desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años, pero en cualquier momento cualesquiera de las partes podrá retirarse de la sociedad, dando un preaviso de sesenta días, mediante telegrama colacionado — En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación y el capital y utilidades o pérdidas que le correspondieren de acuerdo al mismo, le serán reintegrados en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al contado al vencer los sesenta días del preaviso y el saldo en cuatro cuotas mensuales documentadas, todas iguales, con más un interés del seis por ciento anual. — Cuarta: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. Las mismas se integran en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, etc., según Balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente y con fecha treinta de septiembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que arroje se distribuirán por partes iguales, previa reducción del cinco por ciento en concepto de Reserva Legal en el caso de utilidades. — Sexta: La Administración, gerencia y Dirección Técnica estarán a cargo de los señores Zacchetti y Cairo, quienes se harán responsables por el perfecto funcionamiento de la fundición y todas las tareas inherentes a su cargo. — No obstante los señores Bistagnino y Cantamessa tendrán amplio acce- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 795.912 S. "J") (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 795.911 J) so a los libros de contabilidad y administración de la sociedad con amplias facultades y obligaciones para resolver todas las cuestiones que se planteen. El uso de la firma social estará a cargo de uno de los señores Zacchetti o Cairo con uno de los señores Bistagnino o Cantamessa en forma conjunta. — Séptima: Los señores Zacchetti y Cairo tendrán la obligación de dedicar todo su celo, capacidad y tiempo a la sociedad, mientras que los señores Bistagnino y Cantamessa tendrán el derecho de realizar cualesquiera otra clase de negocios, siempre que no sean referibles a la constitución de otra fundición. — Octava: La Sociedad "La Mandroña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará obligada de ejecutar con preferencia absoluta, los trabajos que los señores Bistagnino y Cantamessa le encomendara, siempre y cuando el precio a convenir sea remunerativo para la Sociedad y no inferior a los precios practicados en la plaza. En el caso de que los señores Bistagnino y Cantamessa no pasaran órdenes de trabajo a la Sociedad, o que las mismas establecieran precios no convenientes para la Empresa, esta Sociedad tendrá la facultad de aceptar y realizar trabajos y operaciones con terceros. — Novena: Los socios responsables señores Zacchetti y Cairo, gozarán de un sueldo mensual de Quinientos y cuatrocientos pesos, respectivamente como compensación por la propia actividad personal con imputación a la cuenta de gastos generales, sueldo que podrá variar y será establecido de común acuerdo entre los cuatro socios, según el ritmo de producción y utilidades de la Empresa. — Décima: Ninguna de las partes contratantes podrá obligar a la sociedad mediante fianzas, garantías, etc., siendo de su exclusivo cargo personal tales obligaciones contraídas. — Undécima: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, las partes supérstites o capaces, tendrán derecho a hacerse cargo del activo o pasivo, o bien permitir la incorporación de los herederos legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo fin deberán uniformar la representación. — En ambos casos se tendrá que practicar un Balance a la fecha en que se produjo el deceso o incapacidad y dentro del término de los sesenta días del mismo y de acuerdo a su resultado el capital, utilidades o pérdidas que corresponda al socio incapaz o fallecido, se reintegrará a sus sucesores legales en la forma establecida en la cláusula tercera de este contrato. — Duodécima: Cualquier duda o diferencia que se suscite entre las partes, se dirimirá por árbitros arbitradores nombrados por cada una de las partes en litigio y si el desacuerdo subsistiera se nombrará un único tercer perito, cuyo fallo será inapelable. — La parte que no acatare el fallo de este último perito, será pasible del pago del veinte por ciento (Continúa en el sello nacional de pesos 0.10 Nº 795.913 S. "J") (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 795.912 J) del capital a la fecha del último balance practicado. — Décima Tercera: Toda otra disposición no incluída en este contrato se legislará de acuerdo al Código de Comercio o Leyes concordantes. — Décima Cuarta: En prueba de fe, se firma este contrato a los ... días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Entrelíneas: "casado". — Vale. — Sobrerraspado: "conjunta". — Vale. — José Bistagnino. — Angelo Cantamessa. — Hugo Zacchetti. — Pablo Cairo.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 295.— e.14|11-Nº 550-v.20|11|50

MARCOS MARGULIS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, comparecen los señores Marcos Margulis, austríaco, casado; Nicolás Margulis, argentino, casado; Mauricio Margulis, casado, argentino y Abraham Margulis, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en Vera doscientos ochenta y ocho de esta Capital y exponen: Primero: Que con fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete constituyeron una sociedad colectiva cuyo contrato privado se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha doce de julio del mismo año, bajo el número seiscientos setenta y ocho, al folio doscientos treinta y ocho, del libro cincuenta de Contratos Privados. — Segundo: Que con el objeto de transformar la referida sociedad de carácter colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, han resuelto los socios de común acuerdo disolver la misma, volcando el capital que a cada uno de los comparecientes referidos le corresponde al presente en esta sociedad, a la sociedad de responsabilidad limitada que por este acto constituyen de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: — Tercero: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha y con efecto retroactivo al treintiuno de agosto del año en curso, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de la fábrica de máquinas rurales para molinos, tanques, represas, etcétera, sita en esta Capital Federal, calle Vera número doscientos ochenta y seis, como así también a la importación, exportación, adquisición o venta de inmuebles para la explotación del negocio y cualquier otra actividad que tenga atingencia con el objeto principal expresado. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de "MARCOS MARGULIS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios en la calle Vera número doscientos ochenta y seis ochenta y ocho de esta Capital, pudiendo instalar agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexto: La duración de este contrato será de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de la terminación de los primeros cinco años, podrá notificar por telegrama colacionado a los restantes su decisión de retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le correspondiere al socio saliente, cuyo importe se le abonará en cuatro cuotas semestrales y dentro de los dos años contados desde la fecha en que el socio hubiere notificado su decisión de no continuar en la sociedad. El importe que le correspondiere al socio saliente una vez practicado el balance referido, gozará de un interés igual al bancario. Cada cinco años los socios podrán hacer uso de esta opción notificando a los demás socios en la forma fehaciente indicada; caso contrario la sociedad continuará el giro social por otro período de cinco años y así sucesivamente. — Séptimo: El capital social se establece en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y resulta del balance general e inventario practicado al treinta y uno de agosto del año en curso, que suscripto de conformidad por los socios forma parte integrante de este contrato, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrados por los socios en la proporción que en el referido contrato se detalla, a saber: cada uno de los socios aporta a la sociedad la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea: cincuenta cuotas sociales cada uno, teniendo el socio señor Marcos Margulis al presente el total integrado, mientras que los tres socios restantes tienen integrados tan solo cuarenta mil pesos cada uno, faltándoles integrar los diez mil pesos restantes del capital suscripto por cada uno de ellos. — Octavo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y el valor asignado a las mismas será el que arroje el balance del último ejercicio. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitación de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente del socio Marcos Margulis o bien de dos cualquiera de los socios restantes en forma conjunta. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y en cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel de comercio endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios, pudiendo asimismo representar a la sociedad en las reparticiones nacionales y municipales para cualquier trámite relativo a los negocios sociales. — Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Undécimo: Dentro de los treinta días de finalizados cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el día treinta y uno de agosto del año próximo y así los sucesivos, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, los que se asentarán en el libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ella por poder o carta poder. — Duodécimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, como así también las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor, debiendo los socios capitalizar como mínimo el cincuenta por ciento de las utilidades y el remanente quedará librado su distribución en

cuanto al tiempo y forma de practicarse a lo que resuelva la Asamblea anualmente. — Décimo Tercero: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula undécima, se practicará un balance general e inventario, el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los treinta días de confeccionado no fuera observado por los mismos. — Décimo Cuarto: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas por los socios en la misma proporción que los capitales aportados, es decir por partes iguales. — Décimo Quinto: Quédales expresamente prohibido a los socios dedicarse por sí o por interpósita persona a actividades conexas directa o indirectamente con el objeto de la presente sociedad. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o en su defecto sin ellos. Para el supuesto de que los sócios resolvieran no continuar con los herederos del socio premuerto, excluido el socio premuerto deberá abonar la sociedad a los herederos del socio fallecido dentro del plazo de dos años como máximo, que se contará desde la fecha del fallecimiento, y en la forma que dispongan los socios, el importe del capital y ganancias que el socio premuerto le correspondiere teniendo presente el balance al día de su fallecimiento; dicho importe gozará de un interés igual al bancario. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al solo efecto de percibir las sumas que resultaren y no tendrán intervención en los negocios sociales, a menos que en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto se les aceptara en calidad de socios con todo el capital que les correspondiera de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimo Séptimo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados por las partes, quienes designarán otro para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. Todos los arbitradores deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Octavo: Se deja perfectamente establecido que los capitales dados en préstamos por los socios devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décimo Noveno: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, respectivamente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Sobreraspado: "al treintiuno de agosto". Vale". — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 440.— e.14|11.-Nº 533.-v.20|11|50

"MESSINEO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Luis Messineo, Sebastián Florencio Messineo, ambos domiciliados en la calle Matheu Nº 1975; Rubén Darío Olivera, que habita en la casa de la calle Rondeau número 2663; Carlos José Colombo, con domicilio en la calle Rondeau Nº 2742; Juan Armando Ingénito, que vive en la calle Chacabuco Nº 1255, todos casados y argentinos; Justo Ismael Osés, soltero, argentino, que se domicilia en la calle Moreno Nº 1571 y Bernardino Villada, español, casado, con domicilio en la calle General Rodríguez Nº 2053, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: A) Los cuatro primeramente nombrados son los únicos miembros componentes de la entidad que gira en esta plaza, calle Rondeau número 2664, bajo el rubro de "MESSINEO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", accionando en base al contrato privado de su constitución de fecha 29 de Diciembre de 1947 que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1948, bajo el Nº 115, al folio 211, del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha entidad tiene por objeto principal explotar el negocio de taller de desarme y reparación de toda clase de vehículos automotores y sus derivados, con un plazo de duración de Diez Años a partir del 1º de Noviembre de 1947. Y B) Que siendo necesario aumentar el personal de producción del aludido taller, los nombrados Señores Messineo, Olivera y Colombo han resuelto incorporar a la razón social enunciada, a partir del 17 de Julio en curso a los Señores Osés, Ingénito y Villada, quienes ya forman parte de la misma, teniendo para ellos el presente efecto retroactivo a la indicada fecha; declarando éstos conocer plenamente las cláusulas contenidas en el contrato social vigente, las que aceptan y se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho los deberes y cargos que como socios les correspondan en el seno de la entidad y en las relaciones de ésta con terceros. Habiéndose tratado en la oportunidad el ingreso de tales personas, el aumento del patrimonio social —previsto en la Cláusula Cuarta del contrato en vigor—, y en razón de no hacer uso los cuatro primeros de la opción que les acuerda tal cláusula, los Señores Osés, Ingénito y Villada realizan sus aportes de capital consistente en 75 cuotas cada uno de $ 100 m|l. o su equivalente a $ 7.500 nacionales en dinero efectivo en este mismo acto, cuyas cantidades unidas totalizan la cantidad de $ 22.500.— En virtud de tal aportación, el capital originario consignado en la Cláusula Tercera del referido contrato, Se Eleva a la suma de Cincuenta Y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Legal. A fin de establecer en forma fehaciente la situación de los socios antiguos desde el último balance general hasta la entrada de los tres nuevos, se practicó al día 16 del corriente Julio un balance-inventario proforma, suscripto por los 7 exponentes, donde han quedado perfectamente establecidas las utilidades sociales hasta el expresado día. Al 31 de Octubre del año en curso se confeccionará el Inventario y Balance de cierre de ejercicio y de las utilidades que éste arroje, se deducirán previamente las resultantes del balance proforma antedicho, que serán distribuídas entre los cuatro Señores Messineo, Olivera y Colombo y el remanente se dividirá en partes iguales entre los siete socios. A este respecto se establece que los saldos de las cuentas "Reserva Legal" y "Terrenos" por m$n. 3.000 y m$n. 1.475, respectivamente, pertenecen exclusivamente a los cuatro socios fundadores de la entidad y al Señor Justo Ismael Osés, que se incorporó como socio de hecho de la misma, luego de la firma del precitado contrato, distribución ésta que se hará en partes iguales. Se deja especial constancia de que en lo casos de: venta del negocio que explota la entidad, expiración natural de su término, disolución anticipada o liquidación social, las utilidades provenientes de los rubros que hayan sufrido anualmente alguna amortización, se repartirán entre todos los socios en relación al tiempo que cada uno de ellos haya formado parte de la Sociedad. Que, como consecuencia de cuanto antecede, los Señores Osés, Ingénito y Villada quedan designados en este acto también Gerentes de la razón social, pudiendo por lo tanto dirigir y administrar la misma con idénticas atribuciones y deberes conferidas a los Señores Messineo, Olivera y Colombo en el contrato constitutivo de la recordada fecha 29 de Diciembre de 1947, siendo de advertir a este respecto que el Señor Ingénito se dedicará especialmente a la atención de la clientela, despacho de nafta y aceite, compras de repuestos y su debida apropiación, apertura de las órdenes de reparación, facturación, cobranza y demás diligencias que hasta el 17 de Julio en curso, estuvieron a cargo de don Luis Messineo y accidentalmente de don Rubén Darío Olivera, sin perjuicio de hacerlo nuevamente cualquiera de los dos nombrado, en el caso de impedimento temporario del Señor Ingénito. Por lo expuesto, los Señores Osés, Ingénito y Villada, adquieren desde ya el compromiso formal e irrevocable de registrar sus firmas en las Instituciones Bancarias y dependencias públicas o privadas donde opere la entidad, tan pronto el presente sea inscripto en el Registro Público de Comercio, debiendo tenerse presente que, como consecuencia de la contratación aquí instrumentada, han quedado Modificadas las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Octava del contrato originario de "Messineo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En Fe de lo Precedente suscriben el presente en Buenos Aires, a 16 de Agosto de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Carlos J. Colombo. — R. Olivera. — B. Villada. — Luis Messineo. — Juan A. Ingénito. — Justo I. Osés. — S. F. Messineo. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 275. — e.14|11-Nº 459-v.20|11|50

R. A. F. RADIO ACCESORIOS FABRICANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor B. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isaac Schulman, argentino, casado, domiciliado en la calle Tte. General Donato Alvarez mil quinientos sesenta, capital, Isa Belozercovsky, ruso, casado, domiciliado en la calle Loria mil trescientos setenta y ocho, Capital, Esther María Monastirsky, que firma en adelante Esther María Manastirsky, casada, argentina, domiciliada en la calle Corrientes cuatro mil quinientos cincuenta y dos, Capital y Sara Osetinsky, argentina, casada, domiciliada en la calle Corrientes cuatro mil quinientos cincuenta y dos, Capital, todos integrantes de la sociedad "R. A. F. RADIO ACCESORIOS FABRICANTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos ochenta y dos, al folio trescientos veintisiete, del libro quince, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas con motivo del retiro del socio señor Isa Belozercovsky. — Asimismo se incorpora a la referida sociedad la señora Eva Bocian, polaca, casada, con domicilio en la calle Terrero dos mil quince, capital, modificándose como consecuencia de todo ello las cláusulas cuarta, quinta y octava del contrato original. — Se mantiene sin modificar el capital de la sociedad que es de Noventa y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Isa Belozercovsky, se retira y desvincula totalmente de la sociedad "R. A. F. Radio Accesorios Fabricantes Sociedad de Responsabilidad Limitada". cediendo y transfiriendo a los señores Isaac Schulman y Eva Bocian, las cuotas capital que a la fecha le corresponden en la sociedad, según lo determinado en el contrato social de origen, y que se eleva a la suma de Treinta y un mil pesos, divididas en trescientas diez cuotas de cien pesos cada una. Tal cesión se efectúa en la siguiente proporción: Al señor Isaac Schulman, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o séa Quince mil quinientos pesos y a la señora Eva Bocian, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea quince mil quinientos pesos. — Segunda: La cesión de cuotas expresadas precedentemente, surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia a los cesionarios de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente, emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorizaciones de activo fijo: efecto y|o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes; todo ello sin reservas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Tercera: Reforma de la cláusula cuarta del contrato social que en adelante se regirá como sigue: "El capital social es de Noventa y tres mil pesos, dividido en novecientas treinta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: Isaac Schulman, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas: de cien pesos o sea Cuarenta y seis mil quinientos pesos; Esther María Manastirsky, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Quince mil quinientos pesos; Sara Osetinsky, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Quince mil quinientos pesos y Eva Bocian, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Quince mil quinientos pesos. — El capital está formado por Mercaderías, cuentas a cobrar, etc., aportados por cada uno de los socios. — Cuarta: Reforma de la cláusula quinta del contrato social de origen, que en adelante se leerá así: "El señor Isaac Schulman es designado Gerente General obligando válidamente a la sociedad con su sola firma. — Sin embargo no podrá utilizar la firma en actividades ajenas a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías, etc.". — Quinta: Modifícase la cláusula octava del contrato social de origen que se leerá como sigue; "El balance General e Inventario, será practicado el treinta y uno de agosto de cada año, distribuyéndose las utilidades en la forma siguiente: Cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, una cantidad que determinarán los socios por mayoría para responder a la indemnización de la Ley 11.729; Catorce mil cuatrocientos pesos para el señor Isaac Schulman; el remanente se dividirá en la forma que sigue: Cincuenta por ciento para el señor Isaac Schulman y el otro cincuenta por ciento para las señoras Manastirsky, Bocian y Osetinsky en partes iguales. De los porcentajes estipulados solamente podrán retirarse el cincuenta por ciento inmediatamente después de aprobado el Balance, el treinta por ciento después de un año contable y el veinte por ciento restante se acreditará en las cuentas particulares de cada uno de los socios quienes no lo podrán retirar hasta la finalización del presente contrato. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción en que se han efectuado los aportes le capitales. — Sexta: Todas las demás cláusulas contenidas en el contrato social de origen se mantienen en vigor y tendrán valor legal entre las partes. — Séptima: Se deja constancia que los socios que quedan en la sociedad "R. A. F. Radio Accesorios Fabricantes Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hacen cargo del Activo y Pasivo de la misma con motivo del retiro del señor Isa Belozercovsky. — Octava: En prueba de fe la partes contratantes firman este contrato a los siete (7) días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "diez". Vale. — Isa Belozercovsky. — I. Schulman. — Eva Bocian. — Sara Osetinsky. — Esther María Manastirsky. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 270. — e.14|11-Nº 552-v.20|11|50.

TEJEDURIA DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de Septiembre de 1950, Año del Libertador General D. J. de San Martín entre los señores Abraham Lelczuk, Natalio Lelczuk, Bunim Lelczuk y Jaime Cinmanas en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "TEJEDURIA DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: El señor Abraham Lelczuk, cede al señor Bunim Lelczuk, cinco (5) cuotas de capital integrado que representan quinientos pesos moneda nacional. — Segundo: La cesión se realiza por la suma de quinientos pesos moneda nacional sirviendo el presente de bastante recibo por la suma de quinientos pesos indicada. — Tercero: Los señores Pedro Lelczuk, Natalio Lelczuk, y Jaime Cinmanas, aceptan expresamente la cesión. — Cuarto: El contrato originario queda rigiendo en todas las demás cláusulas. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados, ut supra. — Fdo.: A. Lelczuk. — P. Lelczuk. — N. Lelczuk. — B. Lelczuk. — Jaime Cinmanas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.14|11-Nº 527-v.20|11|50

VILASANTE Y COLOSIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento del 1º de septiembre del corriente año, los cónyuges don José Albela y doña Jesusa Carrillo de Albela, ceden y transfieren con con efecto al 5 de abril de 1950, al socio

don Manuel Vilasante, todos los derechos que tenían en común en las veinte cuotas de mil pesos cada una, que tienen en la sociedad "VILASANTE Y COLOSIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 636-v.21|11|50

DIMUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Tulio Aníbal Di Stéfano, cede y vende a la razón social C. I. M. P. E. Consorcio Industrial, Materiales para Energía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus doscientas cuotas de capital que representan un valor nominal de $ 20.000.— m|n. que tenía en la sociedad "DIMUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 21.000.— m|n., según resulta del documento privado de fecha 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 40.— e.13|11-Nº 407-v.17|11|50

AMAZONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Doña María Mateo de Martínez, casada, española; Don Amílcar Martínez (hijo), soltero, argentino; y Don Volney David Martínez, casado, argentino; todos mayores de edad, hábiles para contratar convienen y declaran lo siguiente: Primero. — Los firmantes en su carácter únicos componentes de la sociedad "AMAZONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta con fecha 28 de Diciembre de 1942 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.207 al folio trescientos treinta y siete del Libro Seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada modifican la cláusula Octava de dicho contrato social como sigue: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, efectuándose el primero de ellos el año mil novecientos cuarenta y tres. — En cada balance se amortizará el diez por ciento sobre los muebles, útiles y maquinarias; hasta el diez por ciento sobre las mercaderías y deudores; y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el diez por ciento del Capital. — Los beneficios o pérdidas que arrojen los balances anuales serán repartidos o soportados de la siguiente manera: a) la señora de Martínez, el veinte por ciento; b) el señor Amílcar Martínez, el cuarenta por ciento; c) el señor Volney David Martínez, el cuarenta por ciento. — Por su trabajo personal y permanente en la atención de los negocios sociales cada uno de los gerentes designados percibirán mensualmente la suma de pesos Cuatrocientos moneda nacional que se imputará a Gastos Generales. — Bajo tales conceptos se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho en el lugar y fecha expresado ut supra. — Sobre raspado: David Mar: Vale. — María Mateo de Martínez. — Amílcar Martínez. — Volney David Martínez. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 95.— e.15|11-Nº 582-v.21|11|50

MARCOVECCHIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los que suscriben don Nicolás Marcovecchio, don Domingo Marcovecchio y doña Nélida Marcovecchio de Pascual, todos argentinos, de estado casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Alvarez Thomas ochocientas cuarenta y siete de esta Capital dicen. — Primero: Que con fecha diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de MARCOVECCHIO E HIJOS, con un capital de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio Nicolás Marcovecchio la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; el socio Domingo Marcovecchio la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y la socia Nélida Marcovecchio de Pascual la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Que en dicho Contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil noventa y cinco al folio cincuenta y dos del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que en el carácter especificado la socia doña Nélida Marcovecchio de Pascual cede y transfiere en este acto a favor del socio don Domingo Marcovecchio las cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una que en concepto de capital posee en la Sociedad "Marcovecchio e Hijos". — Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Noventa Mil Pesos Moneda Nacional". — Que esta cesión y transferencia la efectúa por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales la cedente recibe en este acto, de mano del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional por lo que le otorga eficaz recibo y carta de pago en forma y el saldo o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional se compromete a abonar en quince cuotas anuales iguales y consecutivas de mil pesos moneda nacional cada una, sin interés, la primera de las cuales se hará efectiva del día quince al veinte del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno y las restantes en igual fecha de los años subsiguientes. — Para garantizar el pago de las cuotas mencionadas en los plazos estipulados, el cesionario suscribe en este acto quince pagarés escalonados de un mil pesos cada uno a favor de la cedente, los que se encuentran extendidos en igual cantidad de formularios de veinte centavos moneda nacional numerados del 378.479 G. a 378.493 G., inclusive, con la reposición fiscal correspondiente. — Don Domingo Marcovecchio acepta la cesión y transferencia en los términos estipulados y estando presente también en este acto el otro socio don Nicolás Marcovecchio, manifiesta su expresa conformidad con la cesión y transferencia de cuotas sociales realizadas por su otra socia doña Nélida Marcovecchio de Pascual. — Cuarto: Que asimismo resuelven los dos primeros dicentes modificar los artículos cuarto, quinto y sexto del Contrato Social precedentemente mencionado, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Domingo Marcovecchio, en calidad de socio Gerente quien tendrá el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósito de dinero o valores en los bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia del contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prenda u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades y toda otra Repartición Nacional, Municipal o Provincial, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y dar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar Registros de Contratos y Marcas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Artículo Quinto: El socio don Domingo Marcovecchio en su carácter de Socio Gerente, podrá retirar mensualmente para sus gastos personales la suma de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a "Gastos Generales". — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán trimestralmente. Para la formación de los balances, los rubros del activo se valuarán en la siguiente forma: Las mercaderías existentes se valorizarán según el valor de costo de las mismas, las instalaciones, muebles y útiles con el resultado líquido que se hubiere obtenido en el balance, con un descuento del diez por ciento en concepto de amortización del uso y deterioro de las mismas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá el quince por ciento para formar el "Fondo de Previsión Social" y el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Cesarán estas obligaciones cuando el Fondo de Previsión Social y el de Reserva Legal, alcancen respectivamente al treinta por ciento y el diez por ciento del Capital. — El saldo líquido que resulte se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el treinta y tres coma treinta y tres por ciento para el socio don Nicolás Marcovecchio y el sesenta y seis coma sesenta y seis por ciento para el socio don Domingo Marcovecchio, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. Ratificando expresamente las demás estipulaciones del contrato social de referencia, que quedan subsistentes, firman de conformidad este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Nicolás Marcovecchio. — Domingo Marcovecchio. — Nélida Marcovecchio de Pascual. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 305. — e.13|11-Nº 340-v.17|11|50

M. ROITER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final expresados, comparecen: la señora Natalia Fainstein de Roiter, rusa, casada en primeras nupcias con don Moisés Roiter, domiciliada con su esposo en la calle Luis Viale número doscientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad; la señora Cecilia Kaufman de Fainstein, argentina, casada en primeras nupcias con don Israel Fainstein, domiciliada con su esposo en la calle Luis Viale número Quinientos cuarenta y seis de esta Ciudad; el señor Moiséis Roiter, argentino, casado en primeras nupcias, con el domicilio indicado; el señor Israel Fainstein, argentino, casado en primeras nupcias, con el domicilio indicado; y el señor Isaac Roiter, argentino, soltero, con domicilio en la calle Luis Viale número doscientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren en el carácter de únicos socios componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "M. ROITER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social que fuera otorgado entre ellos por instrumento privado en esta Capital con fecha treintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos trece al folio quinientos del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, me presentan y vienen por este acto a elevar a escritura pública. El contrato copiado fielmente dice: "Testimonio: "En Buenos Aires a treintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, don Moisés Roiter, argentino, casado, doña Natalia Fainstein de Roiter, rusa, casada, don Isaac Roiter, argentino, soltero, don Israel Fainstein, argentino, casado y doña Cecilia Kaufman de Fainstein, argentina, casada, todos mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle Luis Viale doscientos cuarenta y cuatro, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre las mencionadas personas, una sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación, venta, importación y exportación de rodados para niños y anexos. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Luis Viale Nros. doscientos veintiséis y dos, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Moisés Roiter, Diez y siete mil cien pesos m|n., por don Israel Fainstein, Doce mil seiscientos pesos m|n.; por don Isaac Roiter, Veinte y siete mil setecientos pesos m|n.; por doña Natalia Fainstein de Roiter, Diez y ocho mil seiscientos pesos m|n. y por doña Cecilia Kaufman de Fainstein, Veinte y cuatro mil pesos m|n., capital que se divide en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Moisés Roiter, ciento setenta y una cuotas; al socio Israel Fainstein, ciento veintiséis cuotas; al socio Isaac Roiter, doscientos setenta y siete cuotas; a la socia Natalia Fainstein de Roiter, ciento ochenta y seis cuotas y la socia Cecilia Kaufman de Fainstein, doscientas cuarenta cuotas. El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: Los socios Moisés Roiter, Israel Fainstein e Isaac Roiter, aportan el activo y pasivo de la fábrica de rodados para niños y anexos, ubicada en la calle Luis Viale números doscientos treinta y seis|cuarenta y dos de la razón social colectiva "M. Roiter y Cía.", que formaban los mismos, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos treintiséis, al folio doscientos sesentiséis del Libro cuarentiséis de Contratos Privados, por lo que la sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "M. Roiter y Cía." como sucesora de la misma. Dicha fábrica según balance practicado a los efectos de este contrato, arroja un activo líquido de Cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos m|n. y está constituído por los valores de las instalacio-

nes, maquinarias, útiles, mercaderías, obligaciones y cuentas a cobrar y demás activo líquido de la citada fábrica, valores que han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios correspondiendo en dicho activo líquido, como capital líquido a Moisés Roiter, Diecisiete mil cien pesos m|n. a Israel Fainstein, Doce mil seiscientos pesos m.n. y a Isaac Roiter, Dieciocho mil setecientos pesos m|n El socio Isaac Roiter, además del aporte de su parte en la mencionada sociedad y fábrica, aporta en efectivo la suma de Nueve mil pesos m|n. por lo que su aporte a la sociedad que se constituye por este contrato, asciende en total a la cantidad suscripta de Veinte y siete mil setecientos pesos m|n. La socia Natalia Fainstein de Roiter aporta en dinero efectivo la suma de Diez y ocho mil seiscientos pesos m|n. y la socia Cecilia Kaufman de Fainstein, aporta también efectivo la suma de Veinte y cuatro mil pesos m|n. — Quinta: El término de duración de la sociedad, será de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquer época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: al socio Moisés Roiter el Diecisiete por ciento; al socio Israel Fainstein el Diecisiete por ciento; al socio Isaac Roiter el Treinta y tres por ciento; a la socia Natalia Fainstein de Roiter el Dieciséis y medio por ciento y a la socia Cecilia Kaufman de Fainstein el Dieciséis y medio por ciento. — Novena: Los socios Moisés Roiter, Israel Fainstein e Isaac Roiter, tendrán el carácter de gerentes Administradores de la sociedad cada uno de los cuales tendrá indistintamente el uso de la firma social en su carácter de Gerentes de la misma para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella, y en fianzas a terceros. Podrán usar también dicha firma social, para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia, Hipotecario Nacional o en Bancos particulares; para comprar y vender inmuebles; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas. Los Gerentes son nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. Se deja constancia que los socios podrán dedicarse a otros negocios ajenos a la Sociedad. — Décima: En concepto de remuneración de su trabajo personal, los socios Gerentes Administradores, percibirán, con cargo a los gastos generales de la sociedad, los sueldos que los socios fijen oportunamente de común acuerdo, remuneración que podrá ser aumentada o disminuída en cualquier momento. — Undécima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo, previa unificación de representación, entrarán a formar parte de la sociedad en calidad de socios, como sus sucesores. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria por las partes e inapelable. De conformidad con lo establecido en las doce cláusulas que antecede y obligándose a su cumplimiento, las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor, el presente contrato que, será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Moisés Roiter, Israel Fainstein. — I. Roiter, Natalia F. de Roiter. — Cecilia K. de Fainstein. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número novecientos trece al folio quinientos del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Resp. Ltada. Buenos Aires, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Lucio R. Meléndez, Lurio R. Meléndez segundo Jefe. Es copia fiel de su original que incorporo por cabeza de la presente el que se halla extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres; ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro y ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, todos serie F., doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto ampliar el capital social actual de Cien Mil pesos Moneda Nacional de curso legal, de la nombrada sociedad "M. Roiter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de Cuatrocientos Mil pesos de igual moneda, conviniendo en efectuar la ampliación, es decir, la suma de Trescientos Mil Pesos, con retroactividad para todos sus efectos al primero de julio del corriente año, en la siguiente forma y proporción: a) Mediante el aporte en propiedad del inmueble ubicado en esta Ciudad con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, calle Concordia, antes sin número, hoy número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número entre el Boulevard América y la calle Tequendama, inmueble compuesto por dos lotes de terreno designados con los números Cuatro y Cinco de la Manzana Doscientos tres, Paraje "Villa Devoto", Circunscripción décima quinta, cuyo valor se fija por todos los socios en la suma de Ciento doce mil pesos moneda nacional de curso legal, que realizan sus propietarios los señores Moisés Roiter, Israel Fainstein e Isaac Roiter, nombrados; b) Mediante la capitalización de las acreencias que todos y cada uno de los socios tienen contra la Sociedad cuyo capital se amplía según así consta en el balance practicado al día treinta de junio del corriente año y que firmado por todos los socios se agrega a la presente como parte integrante. El socio Moisés Roiter suscribe quinientas veinte cuotas, que integra totalmente mediante el aporte en propiedad de la porción indivisa que le pertenece en el inmueble de la calle Concordia número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número citado en el apartado a) y que corresponde a la suma de Treinta y siete mil trescientos treintitrés pesos con treinticuatro centavos y el aporte de la parte que le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional. El socio Isaac Roiter suscribe un mil cien cuotas, que integra totalmente mediante el aporte en propiedad de la porción indivisa que le pertenece en el inmueble de la calle Concordia cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número citado en el apartado a) y que corresponde a la suma de Treinta y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, y el aporte de la parte que le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional. El socio Israel Fainstein suscribe cuatrocientas ochenta cuotas, que integrá totalmente mediante el aporte en propiedad de la porción indivisa que le pertenece en el inmueble de la calle Concordia número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número citado en el apartado a) y que corresponde a la suma de treinta y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treintitrés centavos moneda nacional, y el aporte de la parte que le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de Diez mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional. La socia Cecilia Kaufman de Fainstein suscribe quinientas sesenta cuotas, que integra totalmente mediante el aporte de la parte que le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. La socia Natalia Fainstein de Roiter suscribe Trescientas cuarenta cuotas, que integra totalmente mediante el aporte de la parte que le corresponde en las acreencias citadas en el apartado b) y que importa la suma de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y como se ha expresado con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año. En consecuencia del capital social de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que quedan totalmente suscriptas e integradas, le corresponden: Al socio Moisés Roiter, Seiscientas Noventa y una cuotas, al socio señor Isaac Roiter, Un mil trescientas setenta y siete cuotas; al socio señor Israel Fainstein, seiscientas seis cuotas; a la socia señora Cecilia Kaufman de Fainstein, ochocientas cuotas, y a la socia señora Natalia Fainstein de Roiter, quinientas veintiséis cuotas. Y los socios señores Moisés Roiter, Isaac Roiter e Israel Fainstein, agregan: Que transfieren a favor de la sociedad denominada "M. Roiter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el dominio y la posesión, obligándose a responder por evicción y saneamiento, que les corresponde sobre dos lotes de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, designados con los números Cuatro y Cinco de la Manzana Doscientos tres, ubicados en la Zona Norte de esta ciudad, Paraje "Villa Devoto", Circunscripción décima quinta, calle Concordia, antes Lisboa sin número, hoy número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno y sin número, entre el Boulevard América y la calle Tequendama, compuestos por estar unidos de las siguientes medidas y linderos: diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente al Sud Oeste por cuarenta y un metros ochenta y seis milímetros de fondo, lindando: por su expresado frente con la calle Concordia, por el fondo con parte de los lotes trece y treinta y nueve, por el costado Nord Oeste con los lotes tres y fondos del cuarenta, y por el Sud Este con parte del lote seis de su misma fracción. Les corresponde a los mencionados señores Moisés Roiter, Isaac Roiter e Israel Fainstein, por compra que en mayor fracción hicieron al señor Francisco Juan Castro y Brignole y otros, según resulta de la escritura de fecha nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada en la Ciudad de La Plata, ante el Escribano Juan José Roselli, y que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal el veintisiete de Noviembre de ese mismo año, al tomo dos mil doscientos setenta y tres, folio ochenta y cuatro, zona Norte, finca número cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve, tengo para este acto a la vista, doy fe. Con los certificados que se agregan a la presente y los que anexaré una vez abonados y descargados de deuda por las oficinas respectivas, se justifica que el inmueble descripto no adeuda por Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuesto Inmobiliario, Impuestos Municipales ni Afirmados y en los Registros de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e inhibiciones sólo existe el asiento que comprueba su dominio. Transferencia que la Sociedad acepta por intermedio de sus socios nombrados. El autorizante hace constar que el inmueble se encuentra registrado en la Dirección General Inmobiliaria para el pago de la Contribución Territorial bajo las partidas números doscientos setenta mil doce, el lote número cinco, valuado en doce mil pesos m|n., y número doscientos setenta mil trece, el lote número cuatro, valuado en doce mil pesos m|n., y que fué adquirido por los transmitentes en la suma de Ciento un mil quinientos pesos moneda nacional, y que no especifica los sellados correspondientes al pago del Impuesto Fiscal en virtud que de acuerdo a la consulta número quince mil seiscientos cuarenta y uno, formulada a la Dirección General Impositiva, ello no es necesario cuando el contrato por documento privado se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, la confirmaron y la firmaron, siendo testigos don Manuel Fernández y don Raimundo González, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Roiter. — Israel Fainstein. — I. Roiter. — Natalia F. de Roiter. — Cecilia K. de Fainstein. — M. Fernández. — Raimundo González. Ante mí: Guillermo J. Arias. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasé ante mí, en el Registro número cincuenta y tres de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe; se trata de una escritura de Aumento de Capital por la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal; el certificado del Registro de la Propiedad ha sido despachado con fecha veinticinco de los corrientes, bajo el número cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, mediante el pago de cuarenta pesos en concepto de derechos. Para la Sociedad "M. Roiter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos seis mil novecientos noventa y cuatro, trescientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro correlativos al trescientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho y un millón doscientos veinte mil ciento diez y seis, que es el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: obligaciones — setecientos — Cecilia — adherido — corresponde — indivisa — Boulevard — centímetros. Entre líneas: de esta Ciudad — de esta Ciudad — fielmente — que — con — retroactividad — para todos sus efectos al primero de julio del corriente año — y como se ha expresado con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año expresado. Todo vale. Testado: único. No vale. Entre líneas: valuado en doce mil pesos m|n. — valuado en doce mil pesos m|n. — Guillermo J. Arias. Hay un sello. Honorarios (Decreto-Ley 30.440) $ 1.932.00 m|nac. Año del Libertador General San Martín, 1950. Asentado en el Diario el 7 de Setiembre de 1950 e inscripto en el Registro de Propiedades, en la forma siguiente: Zona Norte, Tomo 2.368, Folio 111, Nº de la finca 57.659. Ernesto Jacinto Héctor de Vuotto. Hay un sello que dice: Ernesto Jacinto Héctor de Vuotto, 2º Jefe Secc. Propiedades e Hipotecas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 810.— e.13|11.-Nº 429.-v.17|11|50

PANAMERICA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Adolfo Hodari, de nacionalidad palestino, naturalizado argentino, Rafael Sarfatti, de nacionalidad griego, naturalizado paraguayo, Samuel Nessim, de nacionalidad paraguayo, Jaime Barnatan, de nacionalidad argentino, Gabriel Sasson, de nacionalidad palestino, naturalizado paraguayo, Alberto Nessim, de nacionalidad palestino, naturalizado paraguayo, todos casados y Manuel Nessim, de nacionalidad paraguayo, de estado soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y tres, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes bases: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "PANAMERICA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro, además de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por voluntad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, compra y venta de tejidos y mercería, materias primas para industrias y toda clase de mercaderías y la explotación de industrias en general y especialmente la textil, como también el ejercicio de representaciones y comisiones comerciales, vinculados a los objetos anteriores. Para los fines expresados, la sociedad podrá, por intermedio de las personas que sean sus representantes, vender, comprar, ceder, hipotecar o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, pagando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías personales, efectuar contratos de

locación, sublocación, aún por más de seis años, dar y recibir dinero o efecto en préstamo a oro o papel, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, abrir cuentas, descontar o suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista, recibir préstamos de particulares, sociedades y bancos, inclusó los oficiales de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, Banco Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales. Administrar bienes, ya sean de la sociedad, de sus socios o de terceros, tramitar peticiones ante los Poderes Públicos de cualquier jurisdicción o fuero y en general realizar todos los actos y gestiones necesarias y convenientes a los fines sociales, entendiéndose la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: por Don Adolfo Hodari cien cuotas o sean cien mil pesos, por Don Rafael Sarfatti sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, por Don Samuel Nessim sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, por Don Jaime Barnatan cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, por Don Alberto Nessim diez cuotas o sean diez mil pesos, por Don Gabriel Sasson diez cuotas o sean diez mil pesos y por Don Manuel Nessim las diez cuotas restantes o sean diez mil pesos moneda nacional. Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de pretender ser transferidas se ofrecerá primero dicha transferencia a los socios, quienes tienen la opción de comprarlas. De acuerdo a un todo a las condiciones establecidas para el socio que pide su retiro de la sociedad en la cláusula décima del presente contrato, prescindiendo del previo aviso y de las fechas que fija dicha cláusula, en caso de negación de compra por parte de los socios, se podrán transferir a terceros extraños a la sociedad, debiendo obtenerse previamente el consentimiento expreso de todos los socios y efectuarse la cesión por el precio no mayor de hasta el cincuenta por ciento de cada cuota. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como la gerencia de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar indistintamente para todos los efectos previstos en el artículo tercero, debiendo usar de la firma social dos cualquiera de ellos conjuntamente, con la prohibición de comprometer a la sociedad en fianzas en favor de terceros a título gratuito o en negocios ajenos a los de la sociedad. — Para todos los actos o contratos que importen la compra o venta de bienes inmuebles, constitución de gravámenes, venta del establecimiento o constitución de sociedades con terceros, será necesaria la intervención conjunta de los siete socios. — Ninguno de los socios gozará de sueldo alguno por el desempeño del cargo de gerentes. — Sexta: El socio don Rafael Sarfatti deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales no pudiendo desempeñar ocupaciones ajenas a ellos. — Los demás socios deberán prestar a la sociedad toda la colaboración necesaria para la buena marcha de los negocios, estando facultados para desempeñar otras actividades. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance general conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, los que serán puestos a consideración de los socios durante treinta días, entendiéndose que si en dicho término no han sido observados en forma expresa, quedarán tácitamente aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas que resulte de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, pudiendo además efectuar otras reservas que se estimen convenientes y necesarias y el saldo que resulte srá distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — De las utilidades que a cada uno de los socios le corresponda deberán dejar en la caja social el sesenta por ciento que ingresará a la "Cuenta aumento de capital" para que en la fecha que los socios convengan se aumente el capital social en la proporción de las cuotas que cada socio posee, pudiendo en consecuencia retirar sólo el cuarenta por ciento de las utilidades correspondientes a cada ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios el curador del incapacitado o los herederos del fallecido, podrán optar entre el retiro de la parte que le correspondía al socio causante en la sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo siguiente, comunicándose a los demás socios por carta certificada o en forma auténtica a más tardar dentro de los treinta días de la incapacidad o el deceso, o continuar en la misma con la participación que correspondía al causante en el capital social, pero con una reducción del cuarenta por ciento de los beneficios o de las pérdidas que le correspondía, cuyo porcentaje se repartirá entre los demás socios en proporción a sus cuotas. — Si los herederos ingresaren a la sociedad deberán unificar su representación en caso de ser varios. — Décima: A partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso en forma auténtica, por lo menos con noventa días de anticipación, pero tal retiro sólo se operará el treinta y uno de Diciembre del año en que hubiere efectuado el aviso. — Para establecer el haber del socio saliente, se practicará un inventario y balance general, haciéndose una nueva estimación del valor de los muebles, mercaderías y demás existencias y de los créditos, a los efectos de las amortizaciones y castigos que correspondan. — La parte de capital así determinada y las utilidades que hasta la fecha de su separación le correspondan de acuerdo con lo estipulado en este contrato, serán abonados en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse la respectiva escritura y el cincuenta por ciento restante en cuatro pagarés suscriptos por la sociedad y refrendado con la firma particular de cada socio, a ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días respectivamente, por importes iguales, sin interés. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución total y liquidación inmediata de la sociedad siempre que de alguno de los balances resultaro una pérdida que reduzca el capital inicial en un veinte por ciento, salvo que los socios restantes abonasen su cuota de acuerdo con el valor que arroje a la fecha del citado balance y en la forma prevista en el artículo anterior. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores, como el del tercero en su caso será inapelable y cualquiera de los contratantes que no lo acatare o dificultare la constitución del Tribunal arbitral abonará a favor de los restantes una multa de diez mil pesos moneda nacional, sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del arbitraje por vía judicial. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: A. Hodari. — Alberto Nessim. — G. Sasson. — Samuel Nessim. — Jaime Barnatan. — R. Sarfatti. — Manuel Nessim. — Sobrerraspado: mercería — cuarenta. — Vale. — Testado: negocios — No Vale. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 550.— e.13|11-Nº 436-v.17|11|50

POMPEYA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín un mil novecientos cincuenta, entre los señores Simón Arslanian, turco, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Ipekdjian, de profesión industrial, domiciliado en la calle Corrales número mil novecientos treinta y cuatro; Antaning Aislanian, argentino naturalizado, de veintiocho años de edad, de profesión dentista, soltero, y la señorita Hripsime Aislanian, siria, de veintiséis años de edad, soltera, domiciliados estos últimos en la calle Tabaré número mil cuatrocientos cuarenta y seis, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada sometida a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: POMPEYA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Corrales número mil novecientos treinta y cuatro de esta ciudad, sin perjuicio de ulterior cambio dentro de la misma ciudad o fuera de ella, sea en la República como en el extranjero, y de la creación de las sucursales, agencias, fábricas que se creyeran necesarias dentro o fuera del país. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de tejidos, su importación o exportación y todas las operaciones industriales, comerciales y financieras que se relacionan con el objeto principal mencionado. Cuarto: El término de duración del presente contrato se fija en cinco años a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas y efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por dos años más, siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de los otros socios, al menos con seis meses de anticipación al vencimiento de cada uno de los períodos. Quinta: El capital social, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital, íntegramente aportado según el siguiente detalle: Simón Arslanian ochocientas ochenta y cinco cuotas, o sea ochenta y ocho mil quinientos pesos; Antraning Aislanian seiscientas cuotas, o sea sesenta mil pesos, y Hripsime Aislanian quince cuotas, o sea un mil quinientos pesos, según valores que resultan del Balance que firman los tres socios por separado y que declara parte integrante del presente contrato. Sexta: La dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de los socios Simón Arslanian y Antraning Aislanian, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social. La firma social podrá ser utilizada únicamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros por asuntos ajenos a la sociedad. El uso de la firma social se hará anteponiendo la denominación de la sociedad. Séptima: Los socios Simón Arslanian y Antranig Aislanian se comprometen a dedicar su tiempo de trabajo a las actividades sociales, haciéndose la salvedad que el señor Antranig Aislanian podrá atender su consultorio dental. Las tareas y funciones se determinarán de común acuerdo en reunión de socios. Los sueldos de los señores Arslanian y Aislanian serán de doscientos cincuenta pesos mensuales y de la señorita Hripsime Aislanian será de cien pesos mensuales. Octava: Anualmente, el día treinta de junio se practicará el inventario y Balance General de la sociedad. De las utilidades se separará un cinco por ciento anual como fondo de reserva legal hasta el límite de la ley 11.645. Se practicará las reservas y amortizaciones que son norma en contabilidad, valuándose las mercaderías y existencias al precio de plaza o de compra, según cual fuese el menor. Tanto las utilidades como las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas capital. Las utilidades serán distribuídas dentro de los ciento ochenta días del cierre del balance. Novena: Ningún socio podrá transmitir a un extraño a la sociedad sus cuotas de capital ni colocarlo en su lugar para que desempeñe sus funciones sin expreso consentimiento de los otros dos socios. Si alguno de los socios quisiera enajenar sus cuotas, los otros socios separadamente o en conjunto tendrá derecho de preferencia. Décima: Cuando algún socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de los otros dos socios con seis meses de anticipación por lo menos y por telegrama colacionado. En tal caso se practicará un Balance General e Inventario a la fecha de su retiro, a fin de determinar su haber. El importe de lo que le corresponda se le abonará en seis cuotas bimensuales idénticas, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los treinta días de aprobado el Balance. Las restantes cuotas gozarán de un seis por ciento de interés anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) Continuar con los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes en tal caso deberán unificar su representación; b) Adquirir a los derecho-habientes las cuotas y demás haberes que tuvieren en la sociedad, procediendo con ellos del mismo modo previsto en la cláusula décima para los socios en caso de retiro voluntario. Sin embargo, adoptándose este temperamento, los socios adquirentes abonarán las cuotas capital más un veinticinco por ciento de su valor nominal en concepto de única indemnización y compensación; c) Disolver la sociedad. — Décima Segunda: Todo conflicto, divergencia o duda en el desenvolvimiento de la sociedad o en su disolución y liquidación, serán resueltos por arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar en caso de discordia de un tercero, siendo el laudo que aquéllos y éste dictaren inapelables. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad: Pompeya Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad. — A. Aislanian. — S. Arslanian. — Hripsime Aislanian.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 290.— e.13|11-Nº 327-v.17|11|50

DE MAIO, GALIMBERTI Y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Señor Don José Galimberti, vende, cede y transfiere a cada uno de los otros comparecientes, Don Pablo Galimberti y Doña Genoveva Dirce Galimberti, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "DE MAIO, GALIMBERTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según consta en el documento privado de fecha veintiuno del corriente mes y año. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.13|11-Nº 321-v-17|11|50

ABBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Que por contrato privado del 31 de octubre de 1950, Osvaldo Héctor y Angel Cóppola, han cedido sus 800 cuotas de capital, de $ 100.— cada una, por un valor nominal de $ 80.000.— m|n., que poseen en ABBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida Nº 672, y San Martín Nº 647. — Dichas cuotas han sido adquiridas por los restantes socios en la siguiente proporción: don Luis E. Sabourin 267 cuotas; Benedicto Sacco 267 cuotas y Washington Rivera 266 cuotas. — Que el valor real de las 800 cuotas cedidas, de acuerdo con el Balance General practicado el día 31 de agosto de 1950, asciende a la suma de $ 94.867,80 m|n. — Que por otra parte los Señores Cóppola son acreedores de la sociedad Abbe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuentas particulares de $ 25.098,28 m|n. — Que este importe unido al valor real de las cuotas totalizan la cantidad de pesos 119.966,08 m|n. — En pago de este último importe, los Señores Héctor Osvaldo y Angel Cóppola reciben el Activo y Pasivo del Taller de Laboratorio de Radio, ubicado en la calle San Martín 647. — Al mismo tiempo se hace saber que el Señor Angel Cóppola, en virtud de esta cesión de cuotas, ha dejado de ser Gerente de la sociedad, designándose nuevos gerentes a los señores Luis Emilio Sabourin y Washington Rivera para que actúen con el actual señor Benedicto Sacco en la misma forma y con las mismas facultades e idénticas obligaciones que enumera la cláusula 5º del contrato social del día 8 de mayo de 1947.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 85.— e.15|11-Nº 626-v.21|11|50

TECNAR COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA de Industrias y Representaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo 362, 2º piso, representada por los señores Pellegrino Ghigi y Atilio Domingo Furmento; Rodolfo Malvezzi, italiano, casado, domiciliado en Callao 1720; y Juan Canelotto, italiano, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini 37, en su carácter de únicos socios de Tecnar, Compañía Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones (capital m$n. 500.000), se conviene en otorgar el contrato que resulta de las siguientes cláusulas. — Primera: Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria cede a Juan Canelotto ciento veinte y cinco (125) cuotas de capital de cien pesos cada una, totalmente integradas, que tiene y le corresponden en TECNAR COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES, por el precio de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500). — Segunda: El señor Rodolfo Malvezzi presta conformidad para la cesión precedente. — Tercera: En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social quedará redactado para el futuro en la siguiente forma. — "Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos cada una; suscriptas en la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria tres mil seiscientas cincuenta cuotas (3.650); Rodolfo Malvezzi: un mil cien cuotas (1.100); y Juan Canelotto: doscientas cincuenta cuotas (250). — Los socios han integrado totalmente el valor nominal de las cuotas suscriptas" — En prueba de conformidad se firma en tres ejemplares, en Buenos Aires a veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pellegrino Ghigi. — A. D. Furmento. — Juan Canelotto. — R. Malvezzi.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 95.— e.15|11-Nº 613-v.27|11|50

COMPAÑIA DE TIERRAS, SIERRAS Y PARQUES Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 16 de Diciembre de 1950, el Señor Miguel García Gómez ha cedido a favor de los señores Emilio Zangrando, Jacobo Ludner y Ernesto Andrés Yañez, por partes iguales las setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, que tenía en "COMPAÑIA DE TIERRAS, SIERRAS Y PARQUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 35.— e.13|11-Nº 342 - v.17|11|50.

BEICON Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre Zadok Basel, domiciliado en Grai. M. A. Rodríguez 1237, y Malquiel Sudilovsky, domiciliado en Tucumán 2857, Piso 2º, Dep. E, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene la constitución de una sociedad comercial regida por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "BEICON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Pasteur 230, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o interior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la confección, compra y venta de ropería en general y afines — Tercera: La duración es por tres años a partir del día 16 del corriente. Si con una anticipación no menor de noventa días ninguno de los socios se opusiera a la continuación de la sociedad mediante la remisión de telegrama colacionado al otro, la sociedad continuará por otro período igual. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. formado por treinta cuotas capital de cinco mil pesos m|n. c|u. aportado por ambos socios en partes iguales en efectos y efectivo según detalle que se firma por separado. — Quinta: La administración y uso de la firma social será indistinta de cuales quiera de los socios quienes actuarán en el carácter de socios-gerentes, pudiendo realizar operaciones con el Bco. Nación Argentina, Crédito Industrial, Prov. de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria. — Sexta: Los balances serán anuales a partir del día 31 de Octubre de 1951, en cuya fecha se realizará el primer balance general, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en partes iguales. — Séptima: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio quienes de no llegar a una solución uniforme, deberán nombrar un tercer árbitro siendo su fallo inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios la sociedad continuará hasta la terminación de su plazo legal sin la prórroga automática que establece la cláusula tercera, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación en una sola persona, que actuará con las mismas atribuciones del socio fallecido — A la terminación del plazo legal se levantará inventario y practicará balance general, debiendo abonarse a los herederos la parte que le correspondiere en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de treinta días de practicado el balance general correspondiente. — Novena: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 11.645 y las disposiciones legales concordantes. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín Mil Novecientos Cincuenta. — Sobrerraspado: "Novena". Vale. — Fdo. Zadok Basel y M. Sudilovsky.

Buenos Aires, de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 130.— e.13|11-Nº 544-v.17|11|50

C.I.F.R.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado número siete de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Antonio García Castejón, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, Pierino Guido Capra, argentino naturalizado, casado, de treinta y nueve años de edad; Jorge Raúl García Rayó, argentino, soltero, de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio, según consta en el folio ciento quince del libro dos de Venias para ejercer el comercio, bajo el número cincuenta y uno; José Raúl Gregorio Demetrio García Castejón, argentino, soltero, de cuarenta y tres años de edad, y Norberto Serrano, argentino, casado, de veintitrés años de edad, todos ellos domiciliados en la Avenida La Plata mil ochocientos veinte y siete, Capital, únicos componentes de la razón que gira bajo la denominación de "C.I.F.R.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene lo siguiente: Primero. — El socio Norberto Serrano abandona la sociedad, con efecto al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, y las cuatro (4) cuotas de capital social que posee, de valor de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), las transfiere por su valor nominal, dos (2) al socio señor Antonio García Castejón, y dos (2) al socio señor Pierino Guido Capra, quienes las adquieren en tales condiciones, y de acuerdo a lo convenido por todos los socios en la reunión que celebraron el día treinta y uno (31) de Julio del corriente año, y de lo que se dejó debida constancia en el Libro de Actas, bajo la que lleva el número cuatro (4). — Segundo. — Se modifica la cláusula décimo segunda del contrato social, limitándose a diez años (10) el plazo de duración de la sociedad, plazo que se contará a partir de la fecha y que podrá ser prorrogado por otro período igual, conforme lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Conformes en un todo con las dos cláusulas que anteceden se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: "con efecto al". Vale. — Firmado: A. García Castejón. — P. G. Capra. — José Raúl García Castejón. — Jorge R. García Rayó. — Norberto Serrano". — Test. "cincuenta" No vale. E.L. "veinte" y "y uno" Vale. — Buenos Aires, Noviembre dos del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115.— e.13|11-Nº 435-v.17|11|50

CULACIATI & DI BAJA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Oscar Culaciati y Atilio Di Baja, únicos socios de "CULACIATI & DI BAJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos ochenta y siete al folio cuatrocientos trece del libro quince de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el capital de la Sociedad de la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que establece el primitivo contrato en su artículo cuarto, a la de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ciento Sesenta Cuotas que representan Ciento Sesenta Mil Pesos, Alberto Oscar Culaciati; Cuarenta Cuotas, que representan Cuarenta Mil Pesos, Atilio Di Baja. Estas cantidades provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la Sociedad y el aumento de los créditos que tienen los socios en la Sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas según consta en el Balance General practicado al treinta y uno de julio del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. En prueba de conformidad, firman el presente a veinticinco días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Alberto Oscar Culaciati. — Atilio Di Baja. — Ricardo Eastman, secretario. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80.— e.13|11-Nº 298-v.17|11|50

CHABAGU Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado sobre ampliación de Capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor León Chagas, casado, ruso, domiciliado en la calle Luzuriaga 1538 y el Señor Jacobo Gulin, que firma Jakov Gulin, soltero, yugoeslavo, domiciliado en la calle Villafañe 338, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, componentes de la Sociedad "CHABAGU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Daniel Cerri 1373 de esta Capital, según contrato privado de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos cuarenta y dos al folio ciento nueve del Libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado a causa del retiro de un socio por contrato también privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos veintitrés, al folio cuatrocientos ocho del Libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar a Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, el capital social, que actualmente es de cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda, suscribiendo al efecto cada contratante cincuenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, que importan veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional por cada socio, y de los cuales han integrado en maquinarias, muebles y útiles, materias primas, etc., según balance que forma parte de este contrato: el Señor León Chagas, diez y seis mil setecientos dos pesos con cincuenta y cuatro centavos, y el Señor Jacobo Gulin doce mil veintinueve pesos con diez y siete centavos, todos moneda nacional, quedando a integrar oportunamente los saldos restantes hasta cubrir íntegramente el capital suscripto. — Segundo: El aumento de capital dispuesto, se hace con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año. — Tercero: Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato primitivo y posterior modificación, que no hayan sido alteradas por el presente — Cuarto: Previa reposición del sellado de ley, se inscribirá el presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.): León Chagas. — Jakov Gulin. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 105.— e.13|11-Nº 405-v.17|11|50

CURTIEMBRE AVELLANEDA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Dres. Naúm Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes dos mil setenta; Adolfo Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes cuatro mil ciento sesenta y siete; Pedro Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento dos mil ciento trece; Mauricio Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda mil; Mauricio Manguel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Larrea cuatrocientos veinte y el señor Beni Strulovits, checo, casado, mayor de edad, domiciliado en Pje. Serrat ochocientos setenta y nueve, Avellaneda, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil ciento cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los nombrados, una sociedad que girará bajo la razón social "CURTIEMBRE AVELLANEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su asiento legal en la calle Corrientes 4167, 5º C. Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el curtido de reptiles y afines. — Sin perjuicio de su objeto, la sociedad podrá realizar y explotar toda clase negocios lícitos, ya sea como industrial, comerciante, importadora, exportadora, representante de otras firmas comerciales o mandatarias, así como cualquier otra actividad que los socios resolvieran por mayoría de votos. — Podrá asimismo la sociedad confiar a uno o más de sus socios, o a terceras personas, el desempeño de puestos permanentes en la Administración de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento, por la decisión de los socios, por mayoría de votos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta y Seis Mil Pesos ($ 86.000) m|n. de cl., dividido en ochenta y seis cuotas de pesos Un mil cada una, representadas las mismas por los bienes que figuran en el inventario firmado por todos los socios de conformidad, y aportadas en la siguiente forma: los socios Naúm, Adolfo, Pedro, Mauricio Klurfan y Mauricio Manguel diez y seis cuotas cada uno; el socio Beni Strulovits seis cuotas. — Quinta: La dirección y administración

de la sociedad estará a cargo del Dr. Adolfo Klurfan, a quien se designa Socio Gerente, estando el uso de la firma social a su cargo, quien podrá realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; ante la Dirección Gral. Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación y Aduana; podrá contraer obligaciones, ya sea con particulares o con Bancos, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina y Banco Industrial, declarándose que esta relación es enunciativa y no limitativa. — El socio Gerente podrá dedicarse a su profesión, como así también a cualquier otra actividad. — Sexta: El socio Beni Strulovits en su carácter de técnico en materia de curtidos, deberá dedicar toda su actividad y capacidad, única y exclusivamente, a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo retirarse de la misma, por ninguna causa, hasta el día del vencimiento del contrato o de la disolución de la sociedad, ni ceder o transferir sus cuotas sociales. — En caso de incumplimiento de esta cláusula, cualquiera fuera la causa, perderá el señor Beni Strulovits el derecho a los beneficios que le pudieren corresponder en la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al día 31 de Octubre, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos. — De las utilidades que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: al socio Beni Strulovits, el cuarenta por ciento (40 o|o); al Dr. Adolfo Klurfan, el veinte por ciento (20 o|o); y a los socios Dres. Naúm, Pedro y Mauricio Klurfan y Mauricio Manguel el diez por ciento a cada uno (10 %). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio Gerente doctor Adolfo Klurfan y el socio Técnico señor Beni Strulovits retirarán mensualmente, para sus gastos personales Quinientos pesos m|n. ($ 500) cada uno, sumas que se cargarán a gastos generales. — Novena: En caso de disolución de la sociedad las maquinarias e instalaciones, le serán adjudicadas al socio Strulovits, por el importe que se fijará. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, la sociedad podrá optar, entre adquirir la cuota del socio fallecido o incorporar a los herederos de éste, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — La decisión de la sociedad, tomada por mayoría de votos, será obligatoria para los herederos del fallecido. — Undécima: Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos. — Toda duda o cuestión o divergencia que se produjere entre los socios, durante la existencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Duodécima: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán por aplicación de las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Conformes las partes se firma el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: N. Klurfan. — A. Klurfan. — Pedro Klurfan. — Mauricio Klurfan. — M. Manguel. — Beni Strulovits. — Buenos Aires, 10 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 255. — e.16|11-Nº 677-v.22|11|50

CAGNASSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 655. — Primer Testimonio. Número Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el infrascripto, escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, que firma "Alfonsina Theys de Cagnasso", viuda de sus únicas nupcias con don Pablo Carlos Cagnasso, francesa; don Pablo Carlos Cagnasso, que firma "Pablo Cagnasso", argentino, de estado casado y doña María Elisa Cagnasso de Peirano, que firma "María E. C. de Peirano", de estado casada, argentina, domiciliados en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, doña Carmen Elisa Rodríguez de Torrecillas, que firma "Carmen E. R. de Torrecillas", argentina, de estado viuda; doña Carmen Elsa Torrecillas y Rodríguez, que firma "Carmen E. Torrecillas", argentina, de estado soltera, y don Rodolfo Víctor Torrecillas y Rodríguez, que firma "R. V. Torrecillas", de estado soltero, argentino; estos tres últimos domiciliados en esta Ciudad, en la calle Patagones número ochocientos treinta y cinco. Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe; siendo los tres primeramente nombrados, viuda e hijos respectivamente de don Pablo Carlos Cagnasso, y los tres últimos viuda e hijos, respectivamente de don Víctor Hugo Torrecillas. A este otorgamiento concurren todos por sus derechos propios, a excepción de doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, que lo hace también en representación de su hijo incapaz, don Juan Alfonso Cagnasso, argentino, de estado soltero, domiciliado juntamente con su señora madre, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, de quien es curadora definitiva, según nombramiento, aceptación de cargo y autorización para este acto, concedido en el juicio caratulado "Cagnasso Juan Alfonso, su juicio de insania", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número dos que estuvo a cargo del doctor Custodio Maturana, hoy del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría número cinco que fué del doctor Juan Antonio Carlomagno, hoy del doctor León Guillermo Dávila. — El nombramiento, la aceptación del cargo y la autorización para este otorgamiento, son del tenor siguiente: "Buenos Aires, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. Autos y Vistos: Nombran curadora definitiva del incapaz don Juan Alfonso Cagnasso a su señora madre doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, la que deberá aceptar el cargo y discernírsele la curatela apud acta. — Inscríbase en el Registro de la Capital, dése testimonio. Rodolfo Mendonça Paz. J. Ravagnan". — "En Doce de Abril de mil novecientos cuarenta, compareció a secretaría la señora Alfonsina Theys de Cagnasso, domiciliada en J. B. Alberdi quinientos setenta y nueve y enterada del nombramiento que se le confiere a fs. diez y seis vta. previo juramento que en legal forma prestó, dijo aceptar el cargo, comprometiéndose a desempeñarlo con arreglo a derecho, firmando por ante mí, Doy fe. — Cédula de Identidad quinientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y dos. Acto continuo comparece ante S. S. y le discierne el cargo de curadora definitiva del incapaz Juan Alfonso Cagnasso, comprometiéndose a desempeñarlo fielmente, firmando en prueba de ello, después de V. S. y por ante mí, Doy fe. Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso. — Juan A. Carlomagno. — Rodolfo Mendonça Paz". "Inscripto en el Registro de Incapaces el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número tres mil trescientos cincuenta. — Conste". — "Buenos Aires, veintiuno de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Autos y Vistos: De conformidad con el dictamen que antecede y constancia de autos y a las razones invocadas, considere a doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, en su carácter de curadora definitiva de don Juan Alfonso Cagnasso, autorización del contrato respectivo, en las mismas condiciones que establece el contrato vencido y por el plazo solicitado. Previa reposición del sellado, dése testimonio. — Jorge Ravagnan. Ante mí: León Guillermo Dávila". Lo Transcripto es copia fiel, doy fe de su original que obra a fojas diez y seis vuelta, diez y siete y diez y siete vuelto y cien. Y los comparecientes Dicen: Que por documento privado otorgado en fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, los señores Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, Juan Alfonso Cagnasso, Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano y Víctor Hugo Torrecillas, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse al negocio de Artes Gráficas y Afines, con domicilio en esta Ciudad, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, adoptando como razón social la de "Cagnasso y Compañía", Responsabilidad Limitada, sucesores de Cagnasso y Milone, y como plazo de duración el de tres años, con opción a tres años más, estableciéndose en las distintas cláusulas de dicho contrato, el capital, formas de distribuir las utilidades y cargar con las pérdidas y todo lo demás necesario y exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y tres, del libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que con el fin de proseguir con dicha Sociedad y la explotación de los mismos negocios, los comparecientes vienen por esta escritura pública a renovarla, quedando este nuevo contrato subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano. Juan Alfonso Cagnasso, Carmen Elisa Rodríguez de Torrecillas, Carmen Elsa Torrecillas y Rodolfo Víctor Hugo Torrecillas, estos tres últimos como esposa e hijos del señor Víctor Hugo Torrecillas, resuelven renovar la sociedad constituída por los cuatro primeros y el señor Víctor Hugo Torrecillas, según el documento privado citado anteriormente, Prorrogando su plazo o duración por Seis Años Más, a contar desde el día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y con efecto retroactivo a dicha fecha. — Segunda: El objeto de la sociedad será, desde luego, continuar explotando el negocio de Artes Gráficas y Afines, establecido en esta ciudad, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno. — Tercera: Continuará la sociedad, conduciendo sus negocios y operaciones con el mismo rubro de "CAGNASSO Y COMPAÑIA", RESPONSABILIDAD LIMITADA, sucesores de Cagnasso y Milone y tendrá el domicilio y asiento en esta Capital, el actual o sea Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno. — Cuarta: El capital será el mismo o sean Setenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en setecientas cuotas cada una de cien pesos, que como lo establece la quinta cláusula del contrato anterior corresponden en esta forma: A la señora Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, doscientos cuarenta y cinco cuotas o sean veitnicuatro mil quinientos pesos, igual al treinta y cinco por ciento, a los señores Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano y Juan Alfonso Cagnasso doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean treinta y cinco por ciento y a la viuda e hijos del señor Víctor Hugo Torrecillas, o sean los señores Cármen Elisa Rodríguez de Torrecillas, Cármen Elsa Torrecillas y Rodolfo Víctor Torrecillas, doscientos diez cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional, igual al treinta por ciento. Todo este capital está representado por el haber de la Sociedad, que por este acto se renueva. — Quinta: La Gerencia estará a cargo del señor don Pablo Carlos Cagnasso, quien tendrá además de la firma, la administración y dirección de los intereses y negocios de la Sociedad y como tal, la representación en todo los actos y contratos de la misma sin limitación alguna, sean estos comerciales, bancarios, civiles, administrativos, judiciales y de toda otra clase sin excepción alguna. No pudiendo sin embargo emplear ni comprometer la firma en asuntos ajenos a la Sociedad. — Sexta: Esta sociedad no obstante su objeto si fuere conveniente a sus intereses podrá adquirir bienes inmuebles e hipotecarlos; estas operaciones podrá hacerlas con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional u otras Instituciones oficiales o particulares creadas o que se crearan. — Séptima: El treinta de octubre de cada año, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan levantarse durante el año, a pedido de cualesquiera de los socios. En un libro especial que se llevará, los socios podrán manifestar su conformidad o disconformidad con el resultado de dichos balances, dentro de los tres días que se les haga saber, como asimismo cualquier otra observación o reclamación que estimen conveniente hacer presente. — Octava: Se destinará anualmente un cinco por ciento de las utilidades líquidas para seguir formando el fondo de reserva legal y el saldo una vez satisfechas todas las obligaciones de la Sociedad, se distribuirán entre los socios en esta forma: Un cinco por ciento de interés sobre el capital aportado por cada socio y el saldo se distribuirá a prorrata de los aportes o intereses que cada socio tenga en la sociedad. En igual proporción cargarán con las pérdidas si las hubiere. — Novena: En todos los actos que sea preciso la intervención o asesoramiento de los socios, la señora Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, en su carácter de curadora, representará al socio insano don Juan Alfonso Cagnasso. — Décima: En caso de deceso de uno de los socios esta sociedad no se disolverá, pues la sociedad continuará y los herederos del fallecido podrán optar por continuar en ella o transferir sus cuotas, ya sea a los otros socios o a terceros, con la conformidad que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Forman parte de este contrato, todo lo demás que dispone el Código de Comercio, según corresponda. — Undécima: En caso de liquidación, se pagarán primeramente las deudas, y el excedente se repartirá entre los socios a prorrata de su capital. El capital invocado por la viuda e hijos del ex socio señor Víctor Hugo Torrecillas, resulta de la declaratoria de herederos dictada en el respectivo juicio sucesorio que anteriormente se ha mencionado en esta escritura, en cuyos autos se denunció el interés que tenía el causante en esta sociedad. Dicho auto es del tenor siguiente: "Buenos Aires, marzo veintinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro. Autos y Vistos. Atento a lo pedido y lo que resulta de los siguientes justificativos: partida de defunción del causante de fojas una, de matrimonio de fojas dos|tres, nacimiento de fojas cuatro y cinco, certificado del Sr. Secretario sobre el resultado negativo de la publicación de edictos de fs. veintiséis vta., garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar de fs. veinticinco, que se acepta, conformidades expresadas por el Consejo Nacional de Educación y Ministerios Públicos a fs. veintiséis y veintiséis vuelta, y en virtud de lo dispuesto por los artículos seiscientos noventa y cinco del Código de Procedimientos y mil trescientos quince y tres mil quinientos sesenta y cinco del Civil, declárase en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Víctor Hugo Torrecillas, le suceden como universales herederos sus hijos: doña Cármen Elsa y don Rodolfo Víctor Torrecillas y Rodríguez, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña Cármen Elisa Rodríguez de Torrecillas, únicas personas que se han presentado invocando derechos de herencia. Una vez que sea satisfecho el impuesto escolar antes garantizado, cese la intervención del Consejo Nacional de Educación y la del Sr. Agente Fiscal. Rep. la foja sobre raspado, pez — vale. A. Fernández Moujan. — Ante mí: Esteban O. Domínguez — Lo Transcripto es igualmente copia fiel, doy fe. Y los contratantes en este estado dan por prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Cagnasso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sucesores de Cagnasso y Milone. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Mauricio Cordone y don Pedro José Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Cagnasso. — Carmen E. R. de Torrecillas. — Carmen R. Torrecillas. — R. V. Torrecillas. — Alfonsina Theys de Cagnasso. — María E. C. de Peirano. — M. Cordone. Tgo.: Pedro J. Aguirre. — Hay un sello. Ante mí: Raúl Lozada Allende. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintisiete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a treinta de Octubre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, en cinco sellos de dos pesos cada uno, sellados y rubricados, números un millón seiscientos veinticuatro mil trescientos noventa y uno al noventa y cinco inclusive.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 640.— e.16|11-Nº 744-v.22|11|50

TALLERES ULTRAMODERNOS DE RECTIFICACION, ALFREDO PELLEGRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada por el escribano Antonio Martínez, con fecha 27 de Octubre último, los señores Alfredo Pellegrini, Juan Pellegrini y José Cayetano Pellegrini, Cedieron y Transfirieron, respectivamente cada uno de los señores Rosa Pellegrini de Ferreyra, Ida Pellegrini de Cirigliano y Alberto Pellegrini, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional, que a cada uno de los cedentes les correspondían en el capital de la sociedad denominada "TALLERES ULTRAMODERNOS DE RECTIFICACION, ALFREDO PELLEGRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", por el precio total de Trescientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45. — e.15|11-Nº 592-v.21|11|50

VENTAS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge, Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 22 de septiembre de 1950, don Moisés Levi Hadid, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente año, treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad VENTAS TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Suaya, cinco cuotas a don José Dayan, cinco cuotas y a don Salvador Lévi Hadid, veinte cuotas por el importe total de treinta mil pesos moneda nacional. — Buenos ires, Noviembre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 616-v.21|11|50

SEGADANES, BERMUDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría a cargo del doctor Pablo F. L. G. Villafañe, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 2471. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciséis días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán comparecen Don Antonio Segadanes, quien manifiesta ser casado, el que es español, acostumbra a firmar "A. Segadanes o "A. Segadanes Brea", y se domicilia en la calle San José número trescientos ochenta y dos; Don Antonio Bermúdez Abente, quien manifiesta ser de estado casado el que es español, acostumbra a firmar "A. Bermúdez Abente" y se domicilia en la calle Rivadavia número mil quinientos ochenta y tres; Don José Francisco Héctor Diez, quien manifiesta ser viudo, el que es español, acostumbra a firmar "José H. Diez", y se domicilia en la calle Víctor Martínez número doscientos cinco y Don Horacio Bermúdez Abente, quién manifiesta ser casado, el que es español, acostumbra a firmar "Horacio Bermúdez" y se domicilia en la calle Alsina número mil ciento treinta y ocho todos los comparecientes son vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que también dicen: Que los tres primeros concurren a este acto en sus carácteres de únicos socios integrantes de la Sociedad Comercial en Comandita que bajo el rubro de Segadanes, Bermúdez y Compañía, tiene su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Salta número doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cinco, la que dedicada a la explotación al por mayor de los ramos de tejidos y afines, fuera constituída entre ellos con fecha ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura de la misma fecha, pasada por ante el Escribano de esta Capital, Don Victorino de La Riega, al folio dieciséis del Registro número cincuenta y ocho a su cargo, teniendo esa Sociedad un capital de trescientos mil pesos moneda nacional y un plazo de duración indeterminado, invistiendo los caracteres de socios colectivos y solidarios Don Antonio Segadanes y Don Antonio Bermúdez Abente y de comanditario Don José Francisco Héctor Diez, habiéndose tomado razón de su existencia en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciséis de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento catorce, folio cuarenta del libro doscientos treinta de Contratos Públicos. Dicho contrato fué modificado por convenio privado celebrado entre las mismas partes con fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo lo principal de esa modificación el aumento del capital a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional el que quedó distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: Don Antonio Segadanes doscientos cincuenta mil pesos, Don Antonio Bermúdez Abente trescientos mil pesos y Don José Francisco Héctor Diez doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Se anotó esta modificación en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos setenta y siete, folio ciento cincuenta y seis del libro cincuenta de Contratos Privados. Agregan los comparecientes Señores Antonio Segadanes, Antonio Bermúdez Abente y José Francisco Héctor Diez, que han resuelto transformar la relacionada Sociedad Comercial en Comandita Segadanes, Bermúdez y Compañía, que únicamente ellos tres constituyen en otra de Sociedad de Responsabilidad Limitada lo que formalizan en este acto incorporando al mismo tiempo a la nueva sociedad de responsabilidad limitada al otro compareciente Señor Horacio Bermúdez Abente, quien aporta como capital la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que es parte de su saldo acreedor en cuenta corriente, en la primitiva sociedad comercial en comandita Segadanes, Bermúdez y Compañía, efectuándose esta transformación o incorporación de nuevo socio con efecto retroactivo al día primero de julio del año en curso, fecha en que todos ellos convinieran constituir esta Sociedad. — Esta manifestación hecha por los tres primeros comparecientes es aceptada y ratificada por el Señor Horacio Bermudez Abente". — Manifiestan también los cuatro exponentes que todo ello se realiza en base de un balance de la Sociedad Comercial en Comandita transformada en este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, al día treinta de junio del corriente año. — En consecuencia yo Escribano autorizante doy fe que los Señores Don Antonio Segadanes, Don Antonio Bermudez Abente, Don José Francisco Héctor Diez y Don Horacio Bermudez Abente Dicen: Que las cláusulas que regirán la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye con las siguientes. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de junio del corriente año por lo que se dan por válidos y reproducidos todos los actos realizados desde esa fecha queda constituída entre los comparecientes Don Antonio Segadanes, don Antonio Bermudez Abente, Don José Francisco Héctor Diez y Don Horacio Bermudez Abente, la Sociedad SEGADANES BERMUDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta número doscientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier localidad de la República o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el comercio de compraventa e importación al por mayor de tejidos y mercaderías afines y es continuadora de la Sociedad colectiva y en comandita que giraba bajo el rubro "Segadanes Bermudez y Compañía, cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — Tercera: Para cumplir su objeto la Sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y cualquier otro oficial o particular existente o que se fundare comprar y vender bienes, muebles e inmuebles, o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de créditos u obligaciones que se relacionen con el objeto social, incluso las pertinentes a que se refiere el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contarse desde el primero de julio del corriente año. — Quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto íntegramente por los socios y aportado en la siguiente forma y proporción: Antonio Segadanes, doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos; Antonio Bermudez Abente trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos; José Francisco Héctor Diez doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos y Horacio Bermudez Abente ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos, mediante el aporte de iguales sumas de los haberes que respectivamente por mayores sumas les ha correspondido a los tres primeros en el citado balance al treinta de junio del corriente año de la Sociedad Comercial en Comandita Segadanes, Bermudez y Compañía, que se ha transformado en este acto en Segadanes Bermudez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El aporte del Señor Horacio Bermudez Abente está representado por la incorporación que éste hace a la Sociedad de cincuenta mil pesos de su saldo acreedor por mayor cantidad en aquella Sociedad Comercial en Comandita. — Todo este capital social se encuentra totalmente invertido en el giro de la Sociedad y está representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás pertenencias, todo de acuerdo al relacionado balance que las partes declaran conocer y firmar de conformidad por separado. — Sexta: Como los socios que integraban la Sociedad Segadanes Bermudez y Compañía han entregado a la Sociedad que se forma su activo de acuerdo al balance sin asignar ni fijar valor de llave alguno y las instalaciones, útiles mercaderías y demás elementos al valor del balance los socios convienen expresamente que en caso de fallecimiento liquidación prevista en la segunda parte de la cláusula dieciséis, retiro, cesión o transferencia de cuotas a socios o terceros, o cualquier otra causa, no se computará valor de llave ni de ninguna otra especie para el cálculo del valor de las cuotas y la transferencia se tomará al valor de las mismas de acuerdo al último balance aprobado. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Antonio Segadanes y Antonio Permudez Abente quienes quedan nombrados gerentes desde ya por todo el término del contrato y mientras mantengan sus cuotas de capital, los que tendrán indistintamente el uso de la firma social y los más plenos y amplios poderes y facultades con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños al objeto de la Sociedad, en fianzas o avales en favor de terceros. — Los gerentes percibirán por sus funciones un sueldo mensual de mil quinientos pesos cada uno que podrá ser aumentado por el voto de mayoría de cuotas de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los gerentes nombrados precedentemente, quedará a cargo de la administración y dirección de la sociedad el otro gerente designado, si éste a su vez falleciere la sociedad se disolverá y se procederá a su liquidación inmediata por los socios sobrevivientes y los herederos de ambos socios gerentes, quienes deberán actuar por sí o hacerse representar cada parte por una sola persona. — Octava: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente cada vez que lo solicite cualquiera de los gerentes y las reuniones se efectuarán con los socios que concurran siempre que representen mayoría de capital. — Novena: La voluntad de los socios se establecerá por los capitales y todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de capitales a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por cualquiera de las cláusulas de este contrato o por disposición de la Ley se requieran otras mayorías. — En todos los casos los gerentes que a la vez fueran socios podrán votar por si mismos. — Las decisiones de los socios se consignarán en un libro de actas que deberá llevar la Sociedad. — Décima: Los balances serán aprobados por el voto de socios que representen la mayoría de las cuotas de capital y las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la Sociedad serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: al señor Antonio Segadanes el veinticinco por ciento; al señor Antonio Bermudez Abente el cincuenta por ciento; al señor José Francisco Héctor Diez el diez por ciento y al Señor Horacio Bermudez Abente el quince por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los respectivos porcentajes. — Décima Primera: La transferencia de cuotas de capital será permitida: A) Entre socios por el voto favorable de cuotas que representen mayoría de capital; B) A herederos de socios por el voto de cuotas que representen los dos tercios del capital y C) A terceros extraños por el voto de cuotas que representen la totalidad del capital social. — En cualquiera de los supuestos de transferencia de cuotas, sea entre socios o a terceros extraños, los derechos a participación en las utilidades se reducirán a los establecidos para el caso de fallecimiento de socio por la cláusula décima segunda y al porcentaje sobrante se aplicará la norma establecida en la misma cláusula. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios si sus herederos desearen ingresar a la Sociedad y ésta resolviera su admisión en la forma establecida en el apartado b) de la cláusula décimo primera los herederos de los socios entrarán a formar parte de la Sociedad con las cuotas de capital que tenía el causante debiendo unificar su representación si fueran más de uno con los siguientes porcentajes los herederos de don Antonio Segadanes con el quince por ciento; los de don Antonio Bermudez Abente con el veinte por ciento, los de José Francisco Héctor Diez con el siete por ciento y los de don Horacio Bermudez Abente con el diez por ciento a computar desde la fecha del fallecimiento. — Si el o los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, se les liquidarán los haberes del socio fallecido en la forma y plazos previstos por el artículo décimo sexto. — En uno y otro caso los porcentajes sobrantes serán distribuídos por los gerentes en todo o en parte, sea entre los socios restantes en proporción a sus respectivos porcentajes o bien fijándoles cualquier otro destino que crean más conveniente a los intereses sociales. — Décima Tercera: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general, estimándose las mercaderías por el precio de costo cuando se trate de artículos cuyo valor no haya sido afectado por más bajas cotizaciones o cualquier otra causa, en cuyo caso se tomarán estas por lo que valgan en el momento. — Se harán las amortizaciones y quitas que correspondan a los demás rubros del activo y se acrecentarán las reservas de la ley once mil setecientos veintinueve y doce mil seiscientos cincuenta y uno sobre cuyas reservas ningún socio cesante tendrá derecho a participar. — Décima Cuarta: Las utilidades si las hubiera, tendrán las siguientes distribuciones: a) Se apartará primeramente el cinco por ciento para construir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y las sumas que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas con destinos especiales; b) Se apartará seguidamente, siempre que así lo acuerden el o los gerentes, la cantidad que se destine a distribuir entre el personal en concepto de gratificaciones u otras retribuciones de caracter extraordinario; c) El resto será distribuído en la forma establecido en la cláusula décima. — Décima Quinta: Las utilidades líquidas que correspondan a los socios, así como cualquier otro crédito de distinta naturaleza se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares y gozarán de un interés del seis por ciento anual; de los saldos favorables que arrojen estas cuentas los socios retirarán la suma de tres mil pesos mensuales cada uno; para retirar mayores sumas se necesitará la conformidad expresa de los gerentes, o gerente, en su caso. — Los gerentes podrán requerir de los socios si así consideran conveniente a los intereses sociales al retiro en todo o en

parte de sus haberes depositados en cuentas particulares, en cuyo caso deberán avisarles esta decisión con una anticipación de treinta días; transcurridos éstos los haberes que no hubieren sido retirados no devengarán interés alguno. — Décima Sexta: El importe de los haberes que corresponda liquidar a los socios salientes, cedentes, fallecidos o en otra forma cesantes, se determinará por el valor de sus cuotas en proporción al capital social conforme al último balance aprobado más los saldos favorables que sus cuentas particulares arrojaren en la fecha de la separación o fallecimiento y el pago podrá ser efectuado al contado o quince por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas iguales con vencimiento a seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses de plazo a contarse desde la fecha del fallecimiento, retiro o cesión, o de menores plazos si así conviniere a los intereses de la sociedad a juicio de los gerentes o gerente, entregándose a los interesados los respectivos documentos. Si no se aceptara a los herederos de un socio fallecido y se resolviera su exclusión se abonarán los haberes que le correspondieran en la siguiente forma: al contado, o quince por ciento al contado y el resto a seis, doce y dieciocho meses. — De convenirse el pago en cuotas, las sumas devengarán un interés del seis por ciento anual. — En uno u otro caso, conjuntamente con la última cuota se atonarán las utilidades que correspondieren al causante en proporción al tiempo corrido del ejercicio pendiente: si el balance del dicho ejercicio arrojare pérdidas, las mismas serán deducidas, de las cuotas que estuvieren pendientes de pago. — En cualquiera de los casos es facultativo del o los gerentes, practicar un balance, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento retiro o cese de socio, a los efectos de establecer los haberes del causante, entendiéndose que en cualquier forma podrán hacer uso de las alternativas de pago establecidas anteriormente. — Décima Séptima: Para el caso de liquidación de la Sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido por disolución anticipada o por cualquier otra causa la liquidación será ejecutada y dirigida por los o el gerente, o la persona que éstos designen. — Ello no obstante la Sociedad reconoce a los gerentes o gerente llegado el caso, el derecho recíproco de hacerse cargo de la casa por el valor que arrojare el balance últimamente aprobado, en un todo de acuerdo a la cláusula sexta. — De hacer uso de este derecho, los gerentes deberán preavisar a los demás socios de su decisión con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo y el pago se hará al contado o en la forma que se conviniere. — Décima Octava: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad como durante su disolución o liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo, no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — Bajo Las Dieciocho Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan transformada la Sociedad Comercial en Comandita Segadanes Bermúdez y Compañía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Segadanes Bermúdez y Compañía, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Como Escribano autorizante hago constar que para este otorgamiento se ha dado cumplimiento con el Instituto Nacional de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Decreto Ley número veintinueve mil ciento setenta y seis del año mil novecientos cuarenta y cuatro y ley doce mil novecientos veintiuno, mediante el certificado expedido con fecha quince de Septiembre del corriente año según expediente número cuatro mil setecientos ochenta y ocho, año mil novecientos cincuenta que se agrega a la presente escritura juntamente con el certificado libre expedido por el Registro de Créditos Prendarios. También como Escribano autorizante, hago constar que se ha dado cumplimiento a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose hecho las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial y "El Noticioso" con resultado negativo. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto Doctor Julio M. Roth y Señor Alberto Comedi, vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Segadanes. — A. Bermúdez Abente. — José H. Diez. — Horacio Bermúdez. — Tgo.: Julio M. Roth. — Tgo.: A. Comedi. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. —Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos setenta y uno del Registro número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la serie "J", números: un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos trece, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos catorce, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos quince, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos diez y seis, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos diez y siete, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos diez y ocho, un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos diez y nueve, y el presente número: un millón setecientos veinte y cinco mil ochocientos veinte que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: bajo - fines - mayo - acto - incluso - causa - de - una - reserva - de - las - cuotas - ocho - Todo Vale. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 920. — e.13|11-Nº 318-v.17|11|50

"SANTIAGO CIGANOTTO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 4 de Octubre de 1950, se ha modificado la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "SANTIAGO CIGANOTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procediendo a aumentar el capital originario de un millón de pesos moneda nacional en un millón de pesos más, o sea a dos millones de pesos moneda nacional; por lo tanto, la cláusula cuarta quedará redactada para lo sucesivo en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, correspondiendo a ambos socios en partes iguales, o sean dos mil cuotas de capital cada uno, hallándose totalmente suscripto e integrado a la fecha, en un todo de conformidad a las constancias del balance practicado el treinta de Setiembre del corriente año, de cuyo balance se agrega copia a la presente escritura, firmada en prueba de conformidad y para debida constancia. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 55 — e.13|11-Nº 305-v.17|11|50

SELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Luis A. Palacio, secretaría del doctor Pablo F. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Herbert Proskauer, de treinta y siete años de edad, soltero, alemán, domiciliado en la calle Once de Septiembre número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, departamento tercero, industrial; Enrique Cussel, de treinta y seis años de edad, casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil ochenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires, industrial y Enrique Seligmann, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia un mil doscientos cuarenta y ocho, comerciante, ha convenido lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "SELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital pesos cien mil. El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital, calle Lácar número dos mil doscientos treinta y cuatro, pudiendo constituír sucursales dentro del país o cambiar la sede dentro de la Capital. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas al señor Seligman y veinticinco cuotas a cada uno de los señores Proskauer y Cussel. — Tercero: Los socios efectúan su aporte en pesos moneda nacional de curso legal. El señor Enrique Seligmann ha abonado la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (50.000 pesos moneda nacional), el señor Herbert Proskauer la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000 pesos moneda nacional) y el señor Enrique Cussel la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000 pesos moneda nacional curso legal). — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de elaboración de metales en general y otras materias primas, y demás artículos relacionados con su giro comercial, y en general todo acto de comercio que directa o indirectamente esté relacionado con los objetos expresados. A los efectos que se indican en esta cláusula, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma estarán a cargo de los socios señores Seligmann y Proskauer, con la designación de gerentes, quienes obrando indistintamente cualquiera de ellos, obligarán a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Dicho plazo se prorrogará tácitamente por otro de igual duración si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario, seis meses por lo menos antes de su vencimiento. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de Agosto de cada año. De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un diez por ciento del capital social. El remanente de utilidades, como las pérdidas, serán divididas entre los socios proporcionalmente a la cantidad de cuotas que posean. Los balances serán aprobados por la mayoría de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Del mismo modo se tomarán todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad. — Octavo: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios, incluso los gerentes, podrán designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la Sociedad, unificando representación, quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes, siempre y cuando manifiesten su conformidad expresa y de acuerdo, en lo demás, a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo undécimo. No mediando esta conformidad, los herederos que deseen retirarse recibirán el importe que corresponda a sus cuotas, según balance correspondiente al último ejercicio social terminado antes de la fecha del fallecimiento del causante, con más intereses del seis por ciento hasta dicha fecha. Los pagos se efectuarán entonces en cuatro cuotas semestrales iguales. Para cualquier otra transferencia de cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirirlas, por el procedimiento antes indicado y en proporción a su tenencia de cuotas, con derecho de acrecer si uno de ellos no deseara ejecutar la opción. — Noveno: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Décimo primero: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo segundo: Para todos los efectos del presente, incluso ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. Se firma un solo ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Herbert Proskauer. — Enrique Cussel. — E. Seligmann. Sobre raspado: pesos moneda nacional de curso legal. El señor Enrique Seligman ha abonado la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (50.000 pesos moneda nacional), el señor Herbert Proskauer la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000 pesos moneda nacional) y el señor Enrique Cussel la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000 pesos moneda nacional curso legal). Vale. — Enrique Cussel. — Herbert Proskauer. — E. Seligmann. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 235.— e.13|11.-Nº 443.-v 17|11|50

"SHELTON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 22 de setiembre del año 1950; ante el escribano don Alfredo Pérez Segura, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 48 de la Capital; fué aumentado el capital social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SHELTON", en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, suscriptos en la siguiente proporción: Ochenta y cinco mil pesos m|n., el Ing. Luis Rafael Teófilo Graziani; Diez mil pesos m|n., la Sucesión de don Enrique Pérez Albizu; Treinta mil pesos m|n., el Dr. Angel Ireneo Sosa y Sánchez; Treinta y cinco mil pesos m|n., el señor Ove Federico Alfonso Bledel; Doscientos treinta mil pesos m|n., el Sr. Adolfo María Alvarez, y Ciento diez mil pesos m|n., el Ing. Alfredo Bautista Gatti.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60.— e.13|11-Nº 339-v.17|11|50

ZBAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretario autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Moisés Aizik Zbar, polaco, casado, domiciliado en Gaona 4744; Ciriaco Guzmán, argentino, casado, domiciliado en Sanabria 651; Jean Carlos Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en San Eduardo 4375 y Fortunato Damico, argentino, soltero, domiciliado en Sanabria 651, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente. — Primero: Constituír una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "ZBAR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto lo constituye la explotación de la tornería a revólver y estampado en serie de metales, con domicilio en Gaona 4746. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de veintitrés mil pesos, representado por cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Zbar veinte cuotas, Guzmán una cuota, Rodríguez una cuota y Damico una cuota, de acuerdo con el inventario adjunto que se da por reproducido. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio Zbar, en tanto que la faz técnica de la explotación estará a cargo de todos los integrantes. — Cuarto: El uso de la razón social la tendrá el socio Zbar con cualquiera de los otros socios, en forma conjunta, bastando la firma personal precediendo a la razón social de dos socios para que la sociedad quede obligada, no pudiendo ser comprometida en negociaciones ajenas a su giro, ni en fianzas y prestaciones gratuitas a terceros. — Con el carácter de gerentes y actuando dentro de sus respectivas funciones, po-

drán los socios realizar los siguientes actos, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles; b) constituir y extraer depósitos de dinero o valores de los Bancos antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas y remisiones; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) percibir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o ajena de ninguna naturaleza que no sean las que constituyen el objeto social. — El socio Zbar podrá dedicarse a otras actividades que no sean las del mismo ramo de este contrato. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo cualquier socio retirarse de la misma después de dos años, siempre que manifieste su intención en tal sentido sesenta días antes de vencer el correspondiente ejercicio anual mediante telegrama colacionado. El socio que se retirase de la sociedad antes de vencer los dos primeros años, perderá en favor de los demás socios todas las ganancias que le corresponda. — Séptimo: Cada 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo consideren oportuno. Si pasado diez días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas se deducirá: a) cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) cinco por ciento del monto de los sueldos y jornales para responder a indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión. Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán de la siguiente manera: si no excédiesen de 40.000.— $ el cuarenta por ciento en conjunto para los socios Guzmán, Rodríguez y Damico y el sesenta por ciento restante para el socio Zbar; si excediesen los 40.000.— $ y no superasen los 70.000.— $, el cincuenta por ciento en conjunto para los mencionados tres socios y el cincuenta por ciento restante para el socio Zbar; si excediesen los 70.000.— $ y no superasen los 90.000.— $, el sesenta por ciento para los mencionados tres socios y el cuarenta por ciento restante para Zbar; excediendo los 90.000.— $, el setenta por ciento para los socios Guzmán, Rodríguez y Damico y el treinta por ciento restante para el señor Zbar. — Noveno: Cada socio podrá retirar al finalizar el primer ejercicio anual el diez por ciento de las ganancias líquidas que le correspondiere, elevándose al veinte por ciento en los períodos subsiguientes, debiéndose capitalizar los saldos restantes. — Décimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales, se expresará mediante resoluciones adoptadas en sesiones debidamente notificadas, por el voto favorable de la mayoría de socios presentes, y que se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios socios. — Duodécimo: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición expresa de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros, durante la existencia de la sociedad. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades según balance. En ningún caso el socio que se retirare de la sociedad tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias. La suma que por todo concepto debe percibir el socio que se retira de la sociedad, le será oblada el cincuenta por ciento en efectivo y en el acto de suscribir el documento de disolución y el saldo a los noventa días. Décimo tercero: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares trescientos pesos cada uno, o la que de común acuerdo determinen hasta los quinientos pesos y que se imputarán a gastos generales. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su representación, pero al solo efecto de liquidar lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades hasta la fecha de cesación de sus actividades. — Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la misma, será resuelta sin forma de juicio alguno, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio en divergencia, que tendrán un número de votos equivalentes a los del socio que los designe. Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría y en caso de empate los socios designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad con las cláusulas precedentes, firman los interesados un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 355. — e.13|11-Nº 451-v.17|11|50

ZUKER Y ZAHARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Mauricio Zaharovitch, cede y transfiere la totalidad de sus 20 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 5.000 c|una, que tiene y le pertenecen en "ZUKER Y ZAHARO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio José Elías Zuker, 19 cuotas; y a doña Elena Orman de Zuker, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en Tacuarí 727, una cuota. — El cedente renuncia a todos los derechos que tenía en la referida sociedad. — Por este mismo acto los restantes socios, declaran que continúan el giro de los negocios bajo el mismo rubro, y en consecuencia los artículos cuarto y sexto, quedan así. — Cuarto: El capital social se compone de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por treinta cotas de Cinco mil pesos, cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: José Elías Zuker, veinte y nueve cuotas, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos, y Elena Orman de Zuker, una cuota, o sean cinco mil pesos, todo ello de acuerdo a lo manifestado precedentemente. — Los capitales aportados devengarán un interés del seis por ciento anual. — Sexto: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor José Elías Zuker, quien actuará como Gerente, con todas las facultades inherentes a ese cargo. — Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo y sus posteriores modificaciones, que no se modifican por el presente; todo según escritura pasada ante el Escribano M. Fernando Punta, de fecha 27 de octubre de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 6 San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80. — e.13|11-Nº 440-v.17|11|50

TALLERES SIDERURGICOS DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacinto Giuliani, que firma "Jacinto Giuliani", italiano, casado, de 47 años de edad, domiciliado en Catamarca Nº 328; Guillermo Julio Sieburger, que firma "G. J. Sieburger", argentino, de 31 años, casado, domiciliado Monroe Nº 1331 y don Luis Roberto Maneiro, que firma "Roberto Maneiro", argentino, casado, de 26 años, domiciliado en Monroe Nº 1331 todos ellos en su carácter de integrantes de la firma "Talleres Siderúrgicos del Plata S. R. L.", con sede en la calle Córdoba Nº 5335 y cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1947, bajo el Nº 1773, folio 90, Libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación metalúrgica, la compraventa por mayor y menor de sus materias primas elaboradas o no y todo acto de comercio, por una parte y por la otra doña Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger, argentina, casada, domiciliada en la calle Monroe Nº 1331, se conviene lo siguiente: 1º) El señor Guillermo Julio Sieburger, se retira de la sociedad "TALLERES SIDERURGICOS DEL PLATA S. R. L." con la conformidad de los restantes socios, haciéndose cargo éstos de las cuotas que aquél tiene suscriptas y que ascienden a la suma de $ 20.000 m|n., constituída por la cantidad de 20 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. en la forma que se expresa a continuación, el socio Jacinto Giuliani, $ 10.000 m|n. o sea 10 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y el socio Luis Roberto Maneiro, $ 10.000 m|n. o sean las 10 cuotas restantes de $ 1.000 m|n. c|u., cuotas las indicadas que se encontraban cubiertas, abonando éstos al señor Sieburger, su importe respectivo por el cual el mismo otorga recibo de saldo y cancelación, manifestando que nada tiene que reclamar de la sociedad "Talleres Siderúrgicos del Plata S. R. L." ni de los socios que continúan con el giro, por ningún concepto. — 2º) La señora Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger, ingresa a la sociedad "Talleres Siderúrgicos del Plata S. R. L.", con un aporte de $ 68.000 m|n. en efectivo que representa 68 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y que ya ha integrado. — 3º) Los socios Jacinto Giuliani, Luis Roberto Maneiro y Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger, teniendo en cuenta el aporte de esta última y con el fin de impulsar los negocios sociales, deciden aumentar el capital social que actualmente es de pesos 80.000 m|n. a la suma de $ 200.000 m|n. repartidos en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y en la siguiente forma: Socio Jacinto Giuliani, 66 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u.; socio Luis Roberto Maneiro, 66 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y socia doña Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger, 68 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. — 4º) La sociedad será administrada en la misma forma que la prevista en el contrato social que no se modifica en tal sentido, salvo en lo referente al uso de la firma por la nueva socia, la que quedará en el mismo lugar y grado del socio saliente señor Sieburger. — 5º) También se resuelve dejar establecido que las sumas que retiren los socios, serán imputadas al cierre de cada ejercicio, exclusivamente a utilidades. De conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a 27 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — N. R. M. de Sieburger. — Jacinto Giuliani. — Roberto Maneiro. — G. J. Sieburger. — Buenos Aires, 9 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 165.— e.15|11-Nº 597-v.21|11|50

WISSOCQ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Emar Constancio Wissocq, argentino, casado, Rafael Alberto Rodríguez Moreno, argentino, casado, y Volf Roitberg, argentino, soltero, comerciantes, domiciliados en la calle México seiscientos veinticinco, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha queda constituída la Sociedad "WISSOCQ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle México seiscientos veinticinco, y depósitos en las Estaciones Don Torcuato, F.C.N.G. Belgrano y San Fernando F.C.N. G. Bartolomé Mitre. — Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de comerciar en la compra-venta de materiales de construcción y anexos; forestales y explotación de un aserradero de maderas en la Estación Don Torcuato del F.C.N.G. Belgrano. Para este objeto, la Sociedad adquiere en la fecha la Sociedad Wissocq y Compañía, comercial colectiva, haciéndose cargo del activo y pasivo, conforme al balance firmado por todos los socios en la fecha. La Sociedad podrá realizar todos los actos comerciales permitidos por las leyes y en especial los establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis y los concordantes del Código de Comercio. Tercero: El término de duración se fija en diez años a contar desde la fecha. — Cuarto: La Sociedad se constituye con un capital de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; suscriptas e integradas en la siguiente forma: Emar Constancio Wissocq doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; Rafael Alberto Rodríguez Moreno, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, actuando dos conjuntamente cualquiera de ellos. — Sexto: Anualmente el quince de Septiembre de cada año se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: En caso de liquidación, ésta se efectuará de común acuerdo entre los socios, actuando dos conjuntamente cualquiera de ellos. — Octavo: En las condiciones establecidas, lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, las partes dan por constituída la Sociedad Wissocq y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad. — V. Roitberg. — E. C. Wissocq. — R. A. Rodríguez Moreno".

Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 130.— e.15|11-Nº 570-v.21|11|50

VENTAS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge, Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de septiembre de 1950, don José Levi Hadid, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente año, veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad VENTAS TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Suaya, diez cuotas y a don José Dayan diez cuotas por el importe total de veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos ires, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 615-v.21|11|50

SAVI, PIERAGOSTINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Compra Venta de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre del año

1949, entre doña Alejandrina Re, viuda de Quaglia, de nacionalidad italiana, de 54 años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Rincón 110, piso 4, dep. G. en donde constituye domicilio, en su carácter de vendedora, don Guillermo Osvaldo Bordarampé, argentino, soltero, de 31 años de edad, de profesión piloto aviador, libreta de enrolamiento número 0.436.827, D. M. 4, 1918, don Juan Carlos Bordarampé, argentino, soltero, de profesión ingeniero, con libreta de enrolamiento número 0.436.816, D. M. 4, constructor, todos los últimos contituyendo domicilio en Montevideo 126, planta baja, en adelante los compradores, han convenido celebrar el presente contrato de compraventa de cuotas de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAVI, PIERAGOSTINI Y CIA., el que queda sujeto a las condiciones que se mencionan a continuación: Primero. — La. Señora Alejandrina Ré, viuda de Quaglia, cede vende y transfiere a los nombrados en segundo término, las ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, que en la sociedad Savi, Pieragostini y Cía., sociedad de responsabilidad limitada, pertenecen a su finado esposo Aldo Quaglia. — Segunda. — Los adquirentes compran las ciento cincuenta cuotas en la siguiente proporción: cincuenta y ocho cuotas cada uno de los señores Bordarampé y diez y siete cuotas cada uno de los señores Savi, y Pieragostini. — Tercera. — En el precio de la cesión o venta se encuentran incluídas las ciento cincuenta cuotas de capital social, las utilidades que hasta la fecha pudieran corresponderle al señor Aldo Quaglia y el crédito que contra la sociedad tiene el señor Aldo Quaglia como consecuencia del préstamo que a la misma oportunamente efectuó. — En síntesis, mediante la operación que se concerta, la señora de Quaglia, cede, vende y transfiere en favor de los compradores que lo toman a su cargo, todo el activo y el pasivo que a su esposo Aldo Quaglia le correspondía o pudiera corresponderle en la sociedad de responsabilidad limitada, Savi, Pieragostini y Cía., renunciando a todo derecho contra la misma. — Cuarta. — El precio total de esta operación se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional que los adquirentes pagarán en la siguiente forma: treinta mil pesos en el momento en que la sociedad Savi, Pieragostini y Cía., S. R. L., escriture los inmuebles que ya tiene enajenados y que se encuentran pendientes de escrituración; Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, el día 30 de Noviembre de 1949 y el saldo de Cien Mil Pesos, un año después de la fecha que se acaba de mencionar o sea el día 30 de Noviembre de 1950. — Quinta. — El precio de la operación, o sea la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional devengará un interés del seis por ciento anual desde el día nueve de julio de 1949 hasta el día en que se reciban los ciento sesenta mil pesos a que se hace referencia más arriba; y a contar de esa fecha y por el saldo, o sean por cien mil pesos, se pagará un interés de un ocho por ciento anual, pagaderos por trimestres anticipados. — Los compradores gozan de la facultad de pagar la totalidad de la deuda en el momento en que lo consideren oportuno. — Sexta. — Los señores Savi, y Pieragostini, en su carácter de socios de la sociedad de responsabilidad limitada Savi, Pieragostini y Cía., prestan su conformidad para que se efectúe esta operación de cesión de cuotas. — Séptima. — En garantía de las sumas debidas, además de la garantía o responsabilidad personal, los adquirentes se comprometen a no vender ni ceder estas cuotas sin el consentimiento de la señora Ré de Quaglia. — Octava. — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, para todo lo que se relacione con el presente contrato que se redacta en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte. — Novena. — Queda entendido que la vendedora, en su carácter de administradora y, o heredera declarada en la sucesión de don Aldo Quaglia, realizarán todos los actos que el desenvolvimiento de la sociedad Savi, Pieragostini y Cía., S. R. L., exija, y todos los actos jurídicos que sean necesarios para concluir este contrato que se 1918, don Héctor Guillermo Savi, casado, argentino, libreta de enrolamiento número 0.422.243, D. M. 4, 1919, constructor, don Dino Pieragostini, italiano, soltero, cédula de identidad número 2.186.177, formaliza. — Décima. — Queda asimismo entendido que el pago de las dos primeras cuotas a que se hace referencia en este contrato, esto es las sumas de treinta mil pesos y de ciento treinta mil pesos, se pagarán mediante depósito judicial en los autos sucesorios de don Aldo Quaglia. — Décima Primera. — Esta cesión, venta de cuotas la formaliza la señora de Quaglia en base a su condición de única y universal heredera de su esposo Aldo Quaglia y queda sujeta a la condición aludida y a la inexistencia de oposiciones, de cualquier naturaleza que sean, en el expediente sucesorio mencionado. — Décima Segunda. — En caso de que por circunstancias que deriven de acontecimientos imprevistos, la señora de Quaglia no pudiera formalizar esta operación, acontecimiento que deben derivar del expediente aludido, esta operación quedará sin efecto y las partes no se deberán indemnización alguna. — Décima Tercera. — Esta operación se formaliza por intermedio del Dr. Eugenio Mordeglia, a quien se lo faculta para realizar los trámites necesarios para proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio, comprometiéndose la señora de Quaglia a firmar la documentación necesaria para este fin y a facilitarle al nombrado profesional la documentación que el mismo necesite y obre en su poder o dependa de su actividad. — En representación de la vendedora ha intervenido el Dr. Eduardo J. Serra, con cuya intervención se ha formalizado el presente. — A los efectos que hubiere lugar se hace constar que el importe del sellado que demande el presente será solventado por partes iguales por el vendedor y por el comprador, y que los honorarios que correspondan por la operación de compraventa que se formaliza, corresponden por partes iguales a los Dres. Serra y Mordeglia; asimismo se hace constar que los honorarios que correspondan por la inscripción de la operación de compra, los que serán solventados exclusivamente por los adquirentes, corresponden, en forma esclusiva al Dr. Mordeglia. — El presente se redacta en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte; en el que queda en poder de los compradores se ha repuesto el sello de ley. — J. C. Bordarampé. — A. Ré de Quaglia. — H. G. Savi. — Por poder del Señor Guillermo O. Bordarampé. — H. G. Savi. — Dino Pieragostini.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 315.— e.14|11-Nº 464-v.20|11|50

ARMENIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada" En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Antronic Albolian, sirio, domiciliado en República Argentina número dos mil doscientos siete, Valentín Alsina, partido de cuatro de junio, Provincia de Buenos Aires, Don Alberto Samilian, argentino, domiciliado en la calle Avenida Los Incas número cuatro mil setecientos noventa y uno, menor de edad, emancipado para ejercer el comercio, según autorización conferida por el Registro Público de Comercio, asentada el día diez de Marzo de 1950, bajo el número veinticinco, al folio doscientos cincuenta y siete, del libro dos de venias, y Don Vartan Samilian Turco, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Los Incas número cuatro mil setecientos noventa y uno, convienen en constituir una sociedad de "Responsabilidad Limitada", sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de Febrero del cte. año, que tiene por objeto, la explotación del ramo de fabricación y ventas al por mayor y menor de tejidos en general, (Algodón, Lana, Rayón, Seda, etc.). — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ARMENIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tiene su fábrica en la calle República Argentina dos mil doscientos siete, Valentín Alsina, Partido de cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires. La Administración y ventas lo es en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, piso cuarto, escritorio número treinta y cuatro, sin perjuicio de que la misma podrá instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, como asimismo, mudar de domicilio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos (2) años a contar del día de la fecha 1º de Febrero de 1950. Si antes del plazo establecido no se conviene en disolver la misma, esta queda prolongada por dos años más. Sin embargo cualquiera de los socios puede retirarse de la misma, antes del vencimiento fijado, preavisando a los otros socios, con antelación mínima de tres meses y en forma fehaciente. En este caso, el retiro se hará efectivo, al finalizar el ejercicio económico correspondiente a la fecha del aviso. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento Ochenta Mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 180.000.00) divididos en ciento ochenta cuotas de Un mil pesos cada una e integradas por los socios en la forma siguiente: El socio Albolian ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en muebles, útiles, maquinarias y enseres. El socio Alberto Samilian cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en mercaderías, y el socio Vartan Samilian, cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en mercaderías, todo según balance firmado de conformidad por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Alberto y Vartan Samilian estando la parte industrial a cargo del socio Albolian. Quedan designados gerentes todos los socios, los que actuarán en forma indistinta, con todos los derechos y obligaciones que le acuerda la Ley pertinente en sus artículos catorce, quince y diez y seis, pudiendo operar con entidades, empresas, establecimientos, ya sean Bancarios o de cualquier naturaleza, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Sirio Libanés, con la amplitud que determina el Art. 16 de la ley 11.645, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, firmar, endosar, avalar toda clase de cheques, vales, pagarés, letras, depósitos, pudiendo realizar todas las operaciones, que conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, entendiéndose que esta enunciación es enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social para fianzas o garantías de terceros o particulares de los socios. Para todos aquellos actos en que comprometa a la sociedad, la firma será también indistinta. La sociedad podrá importar y exportar mercaderías, materias primas, etc. — Séptimo: Anualmente al primero de Febrero de cada año, se practicará un balance inventario general el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado, y si al vencimiento de ese plazo no fuere observado, el mismo queda aprobado. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas, de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando el mismo alcance el 10 % del capital. El remanente será distribuído por los socios en partes iguales, siendo soportadas las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Llegado el momento de disolución, el socio Albolian podrá exigir a los otros socios, el aporte de las diferencias de sus capitales. — Novena: Los socios-gerentes, percibirán como sueldo las sumas de pesos seiscientos el socio Albolian y cuatrocientos los socios Samilian, todo a cuenta de gastos generales. — Décimo: En caso de falta de materia prima, los socios industriales y comerciales, en su trabajo a fasón, cobrarán de la sociedad, el porcentaje que determina la Ley respectiva. — Undécimo: Los socios pueden convenir, cuando lo crean necesario, en aumentar el capital social, ya sea por aportes de los mismos o por nuevos socios. — Duodécimo: Ninguno de los socios puede transferir ni ceder sus cuotas de capital, sin consentimiento expreso de los otros socios. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones de interés general para la sociedad serán registradas en un libro de actas, el cual, para su validez, debe llevar la firma de todos los socios. — Décimo Cuarta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes en la forma que previamente sea determinada de común acuerdo. — Décimo Quinta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o el representante del incapacitado deben unificarse en su representación, dentro de los sesenta días. Todo a fin de intervenir sin voto ni dirección en la Sociedad. Dentro del mismo plazo tendrán opción para manifestar si desean continuar en la sociedad o apartarse de la misma. — Décimo Sexto: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sus correlativos del Código Civil y Comercial. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los arriba nombrados, el que podrá ser cambiado, registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato, durante la vigencia o al tiempo de su disolución, o liquidación, de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden a las cuales las partes se someten con arreglo a derecho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fuerza y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra indicados. Siguen las firmas Alberto Samilian. — Antronic Albolian. — Vartan Samilian.

Bunos Aires, 19 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 260.— e.13|11-Nº 338 - v.17|11|50.

ALPHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. Eduardo Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia 2014, por una parte, el Sr. Enrique Mario Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Lezica 4028 por otra parte, el Sr. Luis Fernández, argentino, casado, con domicilio en la Avda. de Mayo 1219, 4º piso Departamento G, por otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de ALPHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno 955, pudiendo cambiarlo posteriormente, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la ciudad e interior de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de Julio de 1950, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones de la sociedad. El socio que deseare retirarse al finalizar el término o durante el mismo, deberá hacerlo con un preaviso de noventa días antes del término de cada ejercicio, comunicándolo a la sociedad con un telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las estipulaciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la confección y venta por mayor y menor, exportación e importación, de camisas y artículos para hombre, mujer y niño, y telas de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda nacional divididos en mil ochocientas cuotas de capital de cien pesos cada una, suscriptas en este acto de la siguiente manera: El Sr. Eduardo Fernández suscribe novecientas cuotas que importan noventa mil pesos moneda nacional e integrado ochenta y tres mil pesos moneda nacional en mercaderías, cuentas a cobrar, etc. de acuerdo con el balance que forma parte de este contrato, el saldo de siete mil pesos a integrar oportunamente. El Sr. Enrique Mario Fernández, suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas de capital que importan

cuarenta y cinco mil pesos e integra la suma de cuarenta y un mil quinientos pesos en mercaderías, etc., según balance que forma parte de este contrato y el saldo de tres mil quinientos pesos a aportar oportunamente, y el Sr. Luis Fernández suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas de capital que importan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, e integra la suma de cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional en mercaderías, etc. según balance que forma parte de este contrato, el saldo de tres mil quinientos pesos serán aportados oportunamente. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualquier socio indistintamente, como así también la firma social, que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o públicos resulten necesarios. —

Sexto: Cada gerente gozará de una remuneración mensual de trescientos pesos cada uno, que se imputará a gastos generales. Los gerentes podrán dedicarse a las actividades que actualmente desarrollan, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianzas de ningún género. — Séptimo: Anualmente cada 30 de Junio a partir del año 1950, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los mensuales o los que fueren necesarios para el buen desenvolvimiento del negocio. Para la aprobación del balance se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, las observaciones se asentarán en el Libro de Actas. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales de acuerdo al capital, correspondiendo al Sr. Eduardo Fernández el cincuenta por ciento de las ganancias, y a los Sres. Enrique Mario y Luis Fernández el veinticinco por ciento cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Será de rigor antes de fijar las cifras de las ganancias o pérdidas computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo y leyes sociales, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. —

Noveno: Los socios se comprometen a acumular la mitad de las ganancias líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de los beneficios una vez aprobado el balance podrá retirarse en efectivo en sumas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los socios gerentes que actuaran entonces conjuntamente, no percibiendo durante la liquidación sueldo alguno. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo practicarse un inventario y balance general, para determinar el capital, ganancias y reservas a su favor que hubiere, continuando la sociedad hasta la terminación del ejercicio. Los herederos del socio fallecido unificarán su personería en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización, pero no podrá intervenir en la gestión comercial. Al término del ejercicio los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir a los herederos las cuotas del socio fallecido como así también las ganancias acumuladas y reservas a su favor, pagando el total en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas con un interés del seis por ciento sobre los saldos impagos. — En caso que no ejercieran esta opción los herederos se incorporarán a la sociedad. —

Duodécima: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria legal o física, de cualquiera de los socios, se procederá como en el caso anterior luego de un período de un año desde la fecha de la enfermedad o inhabilidad. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente, antes de iniciar su gestión, nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable en caso de divergencia entre estos. La parte que se alzare por disconformidad de la decisión tomada, deberá abonar previamente una multa de cinco mil pesos a cada socio. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en el contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, constituyendo los socios sus domicilios legales en los arriba indicados. Firman en Buenos Aires a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Extendido en los sellados nacionales de diez centavos Nros. 587.806, 587.805 y 587.808 Serie J. Entre líneas: Mario — Mario — valen. Entre líneas: retirarse — vale. (Fdo.): Enrique Fernández — Luis Fernández. — Eduardo Fernández. — Otro sí: Se modifica la asignación que establece para los Gerentes el Artículo Sexto, en el sentido de que será de quinientos pesos mensuales, que se cargará a sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. (Fdo.): Eduardo Fernández. — Luis Fernández. — Enrique Fernández. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 305 e.13|11-Nº 399-v.17|11|50

CARLOS G. LACABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace haber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Pedro Gabriel Lacabe - Plasteig, que firma "Carlos G. Lacabe", argentino, casado; Magdalena Busnelli de Terragno, argentina, viuda, y Manuel González, español, casado, domiciliados en la calle Paraná seiscientos treinta y cuatro, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, deciden formalizar el presente contrato de sociedad, encuadrado en las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá supletoriamente por el Código de Comercio y Código Civil en el orden enunciado y cuyas cláusulas son las siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de septiembre del año en curso, queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro de "CARLOS G. LACABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná número seiscientos treinta y cuatro, pudiendo trasladarlo, abrir sucursales, depósitos, agencias, fábricas, etcétera, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, fabricación, distribución y reventa de toda clase de herramientas y accesorios para automotores y actividades afines. Sin perjuicio de ello y sin que implique limitación alguna, podrá la sociedad emprender cualquier otra actividad comercial, industrial o civil que los socios consideren conveniente. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos doscientos treinta y dos mil moneda nacional), dividido en doscientas treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: Carlos Pedro Gabriel Lacabe - Plasteig doscientas treinta cuotas o sea doscientos treinta mil pesos, según balance que se acompaña firmado por los socios y certificado por Contador Público, y que forma parte integrante del presente contrato. Los socios Magdalena Busnelli de Terragno y Manuel González aportan cada uno una cuota o sea mil pesos, integrando el cincuenta por ciento en efectivo, según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a aportar el resto dentro de los treinta días. — Cuarto: La administración estará a cargo del señor Carlos G. Lacabe quien revestirá el carácter de Gerente con las más amplias facultades y sin limitación alguna, de acuerdo a lo prescripto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en su parte pertinente, quedando también autorizado para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. Los otros dos socios tendrán la obligación de dedicar a la sociedad su actividad personal en la medida de que las necesidades de la misma lo requieran cumpliendo al efecto las instrucciones que les imparta el Gerente. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de Diez Años, es decir, hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, pudiendo los socios retirarse de la misma al finalizar cada ejercicio anual, dando aviso a la otra parte por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Ninguno de los socios puede transferir sus cuotas a un tercero sin expreso consentimiento del señor Carlos G. Lacabe. — Sexto: Los balances se harán con fecha treinta y uno de agosto de cada año. Previamente a la distribución de utilidades o pérdidas se harán las amortizaciones técnicas que correspondan sobre los bienes del activo fijo y las reservas para las leyes de previsión social. Del remanente y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se acreditará al señor Carlos G. Lacabe el ochenta por ciento y a cada uno de los otros dos socios el diez por ciento. —

Séptimo: En caso de divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, o motivadas por la disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por el señor Antonio Busnelli, uruguayo, casado, mayor de edad, comerciante, que desde ya se designa como único árbitro arbitrador, amigable componedor. Si el mismo no pudiera o no quisiera laudar se designa en su reemplazo y también como árbitro único al señor Mario Víctor Adrián Lascabe - Plasteig, argentino, casado, mayor de edad, empleado. — Octavo: En caso de que la sociedad entrara en liquidación, la misma será efectuada por el socio gerente designado en este contrato. — Noveno: El señor Carlos G. Lacabe continuará realizando bajo su nombre las operaciones de importación, comprometiéndose a transferir a la sociedad por su valor de costo toda la mercadería que introduzca al país. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Carlos G. Lacabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente contrato original en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Carlos G. Lacabe. — Magdalena Busnelli de Terragno. — Manuel González.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240.— e.13|11-Nº 366-v.17|11|50

CUKIER E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre el Sr. Chil Alter Cukier, casado, polaco, con domicilio en Araoz 168, que firma Ch. A. Cukier, por una parte, y el Sr. León Cukier, soltero, polaco, con domicilio en Araoz 168, ambos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de CUKIER E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Araoz 168, pudiendo posteriormente, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la ciudad, interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Octubre de 1950. Si uno de los socios deseare retirarse al término del mismo, deberá dar un preaviso al otro socio, con una anticipación no menor de noventa días por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá a la disolución de la sociedad. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad será la de dedicarse a la fabricación de marroquinería, valijería y artículos de cuero, compraventa, exportación e importación, venta por mayor y menor de cueros crudos y curtidos, y confeccionados, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en este acto e integradas en las siguientes proporciones: El Sr. Ch. A. Cukier suscribe ochocientas cuotas que importan ochenta mil pesos moneda nacional, integrando cuarenta mil pesos en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc. y el saldo a aportar oportunamente, el Sr. L. Cukier suscribe doscientas cuotas que importan veinte mil pesos, aportando diez mil pesos en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc. y el saldo de diez mil pesos a aportar oportunamente. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. El Sr. Ch. A. Cukier actuará con el título de Gerente teniendo el uso de la firma social, pudiendo otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni darla en fianzas de ninguna especie. — Sexto: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo formar parte de otras sociedades. El Sr. Ch. A. Cukier podrá retirar mensualmente la suma de mil quinientos pesos y el Sr. L. Cukier la suma de quinientos pesos, que se imputará a sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. —

Séptimo: Anualmente cada 1º de Octubre se practicará un balance general de los negocios. Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios de la siguiente manera; el Sr. Ch. A. Cukier el sesenta y cinco por ciento y el Sr. L. Cukier el treinta y cinco por ciento. Será de rigor antes, fijar las cifras de amortización y reservas sobre los rubros del activo y leyes sociales; computadas las cifras definitivas se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Octavo:

Los socios se comprometen a retirar las ganancias que les correspondieran al finalizar el ejercicio, en otras cuotas mensuales que no afecten el movimiento social. — Noveno: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso como en cualquier otro caso, el socio gerente obrará conjuntamente con el otro socio.

— Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiendo practicarse un inventario y balance general para determinar el capital, ganancias acumuladas y reservas a favor del socio fallecido. La sociedad podrá continuar hasta el término del ejercicio, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su personería en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización, pero no podrá intervenir en la gestión comercial. En caso de disolución el socio sobreviviente podrá abonar a los herederos el importe que le correspondiere al socio fallecido en doce cuotas iguales y consecutivas, mensuales, con un interés de seis por ciento sobre los saldos impagos. En caso de no ejercitarse la opción los herederos del socio fallecido intervendrán en la liquidación de la sociedad. —

Undécimo: En caso de fallecimiento del socio Gerente, el Sr. León Cukier, entrará en el uso de la firma social, hasta la total liquidación de la Sociedad. — Duodécimo: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes será sometida al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes contratantes, conforme a derecho, constituyendo los socios sus domicilios legales en los arriba indicados. Firman en Buenos Aires a Tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Extendido en los sellados nacionales de diez centavos Nros. 779.251 y 779.252 Serie J. Sobre raspado, proporciones, vale. (Fdo.) Ch. A. Cukier. — León Cukier.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.13|11-Nº 404 - v.17|11|50.

D E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días:

Pedro Domingo Cotella, Ulises de la Orden, José Ma. Cotella, Raúl O. Molinari y Oscar J. Troccoli, con domicilio en la calle Callao Nº 321 de esta capital, en su carácter de únicos socios de la firma D E C A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se presentan a V. S. y dicen: que según Acta Nº 28 En Buenos Aires a dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las 15.30 horas pasan a tratar el siguiente asunto: Cesión de cuotas: El Dr. Raúl O. Molinari manifiesta que desea transferir diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una de las que tiene en la sociedad por un valor total de diez mil pesos moneda nacional al Sr. José María Cotella, pidiendo sea aprobada esta transferencia por los señores socios. No habiendo motivo de oposición se resuelve aprobar por unanimidad la transferencia propuesta, y extender copia del acta a los efectos de su registro en el Juzgado de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15,55 horas, firmando los señores socios de conformidad, previa lectura de la presente acta. — Pedro Domingo Cotella, Ulises de la Orden. José Ma. Cotella, Raúl O. Molinari, Oscar J. Troccoli.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 75.— e.13|11-Nº 297-v.17|11|50

ESTABLECIMIENTO GERMAN BIANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", Vicente Filiberto Román Bianco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado Conde Número 1560, Capital Federal; Angel Demetrio Vicente Bianco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado Doblas Nº 94, Capital Federal; Renato Augusto Marcelo Bianco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado Amenedo Número 769, Adrogué: de doña Filomena Rosa Angela Bianco de Perlotti, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada Doblas Nº 94: Capital Federal: Rosa Castrofilo de Bianco, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada Doblas Número 94, Capital Federal: Germán Pedro Nolasco Bianco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado Conde Nº 1560, Capital Federal: Arnaldo Eliseo Bianco, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado Avenida La Plata Nº 1623, Capital Federal, como miembros de ESTABLECIMIENTO GERMAN BIANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 27 de agosto de 1949 bajo el Nº 1623, folio 115 del libro 17 de Contratos de Sociedades Limitadas, convienen lo siguiente: Primero. — Aumentar el capital social en ciento cincuenta y nueve mil pesos m|n. o sea hasta la suma de Un millón doscientos mil pesos m|n., cuyo aumento es suscripto por el socio Angel D. V. Bianco en pesos ciento siete mil m|n. y por el socio Germán P. N. Bianco en pesos cincuenta y dos mil m|n. en cumplimiento de la cláusula 4a del Contrato Social. Dicho aumento es integrado por los mencionados socios en la siguiente forma: Don Angel Demetrio Vicente Bianco, cincuenta y cuatro mil pesos m|n. en este acto debitándose en su cuenta acreedora hasta dicho importe y el saldo de cincuenta y tres mil pesos m|n. a los seis meses de la fecha y Don German Pedro Nolasco Bianco, veinte y seis mil pesos m|n. en este acto debitándose de su cuenta acreedora hasta dicho importe y el saldo de veinte y seis mil pesos m|n. a los seis meses de la fecha, según el balance adjunto firmado por los suscritos. — Segundo: Consiguientemente modificar la cláusula 4a del Contrato Social en la siguiente forma: "4) El Capital social se fija en la cantidad de un millón doscientos mil pesos m|n, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una y es suscrito en la siguiente forma: Vicente Filiberto Román Bianco, doscientos treinta y siete mil pesos m|n.; Angel Demetrio Vicente Bianco, doscientos diez y siete mil pesos m|n. de los cuales ciento sesenta y cuatro mil pesos m|n. integrados y cincuenta y tres mil pesos m|n. a integrar dentro del plazo de seis meses a contar del veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta: Renato Augusto Marcelo Bianco, doscientos treinta mil pesos m|n.; Filomena Rosa Angela Bianco de Perlotti, cincuenta mil pesos m|n.; Rosa Castrofilo de Bianco, doscientos sesenta y seis mil pesos m|n.; German Pedro Nolasco Bianco, ciento cincuenta mil pesos m|n., integrados ciento veinte y cuatro mil pesos m|n. y a integrar veinte y seis mil pesos m|n. dentro del plazo de seis meses a contar del veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta, y Arnaldo Eliseo Bianco cuarenta mil pesos m|n.". — Tercero: Con los precedentes aportes declaran cumplida la obligación de los socios Angel Demetrio Vicente Bianco y German Pedro Nolasco Bianco de aportar las cuotas suplementarias previstas en la cláusula cuarta del Contrato Social. — Cuarto: Los socios directores-gerentes señores Angel, Vicente, German y Renato Bianco, indistintamente, correrán con todo lo relativo a la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — German Bianco. — Rosa C. de Bianco. — Angel Bianco. — Vicente Bianco. — Filomena B. de Perlotti. — Renato Bianco. — Arnaldo Eliseo Bianco. — Buenos Aires, octubre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190. — e.13|11-Nº 442-v.17|11|50

FERNANDEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. Alfredo Fernández, argentino, casado con domicilio en la calle Arenales 1174, el Sr. Enrique Mario Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Lezica 4028, el Sr. Eduardo Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia 2014, y el Sr. Luis Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Av. de Mayo 1219, 4º piso Departamento G, todos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Es motivo de este convenio la sociedad colectiva Fernández Hermanos constituída por las antedichas personas, según contrato público celebrado el 22 de Diciembre de 1942, ante escribano público Alfredo Stefani e inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1942 bajo el Nº 343, al folio 455 del libro 229 de contratos públicos. — Segundo: Los socios nombrados deciden transformar la sociedad colectiva en sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo Nº 800 pudiendo establecer sucursales, agencias y corresponsales en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración será de diez años, a partir del 1º de agosto de 1950, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones de la sociedad. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término, o antes de la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días antes de la terminación de cada ejercicio, por medio de un telegrama colacionado dirigido a la sociedad, rigiendo para el reintegro del capital las estipulaciones que se fijan en este contrato. — Cuarto: El objeto esencial de la sociedad es la de dedicarse a la compra-venta por mayor y menor, exportación e importación y fabricación, de toda clase de artículos de hombre para vestir, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en este acto e integrado de la siguiente manera: El Sr. Alfredo Fernández suscribe trescientas cuotas de capital que importan treinta mil pesos, e integra la suma de veintiún mil quinientos pesos en mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según Balance que se acompaña al presente contrato, y el saldo de ocho mil quinientos pesos a aportar oportunamente; el señor Enrique M. Fernández suscribe trescientas cuotas de capital, que importa la suma de treinta mil pesos moneda nacional, integrando la suma de Quince mil cuatrocientos pesos en mercaderías, etc. según balance que forma parte de este contrato y el saldo a integrar oportunamente; el Sr. Eduardo Fernández, suscribe trescientas cuotas de capital que importa la suma de treinta mil pesos, integrando la suma de veinticuatro mil pesos en mercaderías, etc. según balance que se acompaña y el saldo de seis mil pesos a integrar oportunamente; y el Sr. Luis Fernández suscribe trescientas cuotas de capital que importan treinta mil pesos, integrando la suma de veinticinco mil pesos en mercaderías, etc. según balance que se acompaña, y el saldo de cinco mil pesos a aportar oportunamente. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de todos los socios, como así también la firma social que estará a cargo de cualquiera de ellos, quienes en forma conjunta, separada o alternativamente podrán actuar como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o públicos resulten necesarios. — Séptimo: Cada gerente gozará de una remuneración mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Los gerentes podrán dedicarse a las actividades que actualmente desarrollan, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianza de ningún género. — Octavo: Anualmente, cada 31 de Julio, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios crean convenientes realizar, para conocer la marcha de los negocios sociales. — Para su aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, debiendo asentarse en el Libro de Actas, las observaciones que se formulen. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, es decir un veinticinco por ciento para cada uno, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Será de rigor antes de fijar las cifras de las ganancias o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo y leyes sociales. — Décimo: Los socios se comprometen a acumular la mitad de las ganancias líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato. El remanente de los beneficios una vez aprobado el balance podrá retirarse en efectivo en sumas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Undécimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los socios gerentes que actuarán entonces conjuntamente, no percibiendo durante la liquidación sueldo alguno. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo practicarse un inventario y balance general para determinar el capital, ganancias acumuladas y reservas que pudiera corresponderle. Los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir a los herederos las cuotas del socio fallecido como así también las ganancias acumuladas y reservas a su favor, pagando el total en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas con un interés del seis por ciento sobre los saldos impagos. En caso de no ejercerse esa opción, los herederos se incorporarán a la sociedad, unificando a tal fin su personería en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización, pero que no podrá intervenir en la gestión comercial. — Décimo Tercero: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria legal o física, de cualquiera de los socios, se procederá como en el caso anterior, luego de un período de un año de la fecha de la enfermedad o inhabilidad. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente nombrarán un tercer árbitro para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. La parte que se alzare en disconformidad deberá abonar previamente una multa de cinco mil pesos a cada socio. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, constituyendo los socios sus domicilios legales en los arriba indicados. Firman en Buenos Aires a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Extendido en los sellados nacionales de diez centavos números 587.803; 587.804 Serie J y 1.499.348 Serie H. Entre líneas Mario - vale. — Testado - de capital - no vale. — (Fdo.): A. Fernández. — Enrique Fernández. — Luis Fernández. — Eduardo Fernández. —Otrosí: Se modifica la asignación que establece para los Gerentes el artículo Séptimo, en el sentido de que será de quinientos pesos mensuales, que se cargarán a sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. — (Fdo.): A. Fernández. — Eduardo Fernández. — Luis Fernández. — Enrique Fernández.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 315.— e.13|11-Nº 398-v.17|11|50

FERRARI, DIAZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Año del Libertador General don José de San Martín, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Carlos Alberto Ferrari Ulrich, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel de Toro, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil quinientos catorce; Ricardo Antonino Ferrari, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en Río Bamba novecientos ochenta y seis; Oscar Ferrari Walker, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con María Luisa Cassinelli, domiciliado en la calle Cangallo mil novecientos sesenta y ocho; Jesús Alfredo Dias, argentino, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Ricchini, domiciliado en Concepción Arenal mil setecientos cuarenta; José Angel Benedetti, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Emilia A. Farina, domiciliado en General Urquiza mil ochocientos veinticinco; Victorio Cirulli, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Adelina Bertolani, domiciliado en Serrano mil ciento diez y seis y Juan Carlos Luqui, argentino, de cuarenta y tres años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Eva Guillermina Ulrich de Luqui, domiciliado en Beltrán doscientos cuarenta y nueve, todos de la Capital Federal, hábiles y en plena disposición de sus bienes, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se expresan y por las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: A contar de la fecha del presente contrato, los señores Carlos Alberto Ferrari Ulrich, Ricardo Antonino Ferrari, Oscar Ferrari Walker, Jesús Alfredo Dias, José Angel Benedetti, Victorio Cirulli, y Juan Carlos Luqui, resuelven dejar constituida la sociedad comercial, industrial y financiera de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "FERRARI, DIAZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) la compra, venta, importación, exportación, fabricación, industrialización de toda clase de repuestos y accesorios para automotores y afines; b) compra, venta, importación y reparaciones de automotores; c) financiaciones comerciales e industriales; d) compra, venta, importación, fabricación e industrialización de artículos eléctricos para la industria y el hogar; e) comercialización de toda clase de artículos vinculados con los objetos antes expresados. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Paraná setecientos cincuenta y tres (Capital Federal), asiento principal de sus negocios y sede de la gerencia y administración, pudiendo los socios de común acuerdo, y a simple mayoría de cuotas, resolver abrir nuevos domicilios, sucursales, agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar de la fecha, pero este plazo quedará automáticamente prorrogado por otro igual, a partir del día siguiente al

de su vencimiento, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de dar por terminada la sociedad. Esta resolución deberá comunicarse a los demás socios con una anticipación de tres meses antes del vencimiento de este contrato, por carta certificada con aviso de retorno y en los domicilios de cada uno de éstos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma y proporción: Carlos Alberto Ferrari Ulrich doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; Ricardo Antonino Ferrari, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; Oscar Ferrari Walker, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; Jesús Alfredo Días, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; José Angel Benedetti, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; Victorio Cirulli, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos y Juan Carlos Luqui trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos. Las doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos aportados por el socio Jesús Alfredo Díaz se realiza con el dinero prestado por los socios Carlos Alberto Ferrari Ulrich, Ricardo Antonino Ferrari, Oscar Ferrari Walker, José Angel Benedetti y Victorio Cirulli en la proporción de cincuenta cuotas cada uno o sean cinco mil pesos, las que serán devueltas en la misma proporción, por el socio Jesús Alfredo Díaz a los otros socios mencionados precedentemente y con el producto de las utilidades que le correspondan o, si así lo deseara, con bienes propios. — Sexta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, exigibles por la sociedad para atender necesidades de su giro cuando así convengan los socios. — Séptima: La gerencia, administración y dirección comercial de la sociedad estará a cargo de los socios: Carlos Alberto Ferrari Ulrich y Ricardo Antonino Ferrari, estando a cargo de ambos, en forma conjunta, el uso de la firma social. — Cuando por ausencia o enfermedad, alguno de los socios gerentes estuviera imposibilitado de suscribir, con el socio gerente, las obligaciones, contratos y firma de cualquiera operación de la sociedad, lo reemplazarán dos cualquiera de los otros socios. — Octava: Queda prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos al negocio, como así emplearla como garantía de operaciones extrañas a los fines sociales y en fianzas de terceros. — Novena: Antes del treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario balance general de bienes sociales y de las utilidades líquidas que resultaran, una vez deducidas las amortizaciones de muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y demás efectos empleados en el negocio y del cinco por ciento de estas utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal prescripto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios en la proporción que corresponda al capital aportado. — Décima: Durante los dos primeros años los socios no podrán retirar las utilidades que les correspondan, quedando éstas en la sociedad en calidad de préstamo y devengando un interés que será de un punto menos que la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina, en los descuentos comunes. Dicho interés se les abonará cada seis meses entre el primero y diez de octubre y el primero y diez de abril. — Undécima: Las pérdidas si las hubiera serán también soportadas según la proporción de los aportes de cada socio. — Duodécima: Transcurrido sesenta días de la fecha en que se haya practicado el balance general correspondiente al tercer ejercicio, y siempre que las necesidades de los negocios sociales lo permitan, los socios tendrán derecho a repartirse las utilidades correspondientes a los dos ejercicios anteriores, quedando las utilidades del tercer ejercicio en la misma condición establecidas en la cláusula décima. — Décimatercera: La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales para asuntos relacionados con el giro de la misma o para ser representada en juicio, pudiendo asimismo adquirir bienes inmuebles para sus fines, a cuyo efecto las escrituras públicas serán firmadas y otorgadas por los dos socios gerentes conjuntamente. — Décima Cuarta: En el caso de producirse la situación previstas en la cláusula cuarta, en que uno de los socios hiciera uso del derecho de no continuar en los negocios sociales, los demás socios tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad pagando al socio o socios salientes lo que por capital y utilidades le corresponda, pago que podrán realizar en un año y con más un interés de la misma tasa que el que cobra el Banco de la Nación Argentina en los descuentos comunes. — Décima Quinta: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo, con los herederos del fallecido, quienes no tendrán ninguna ingerencia en los negocios sociales y sí la mera vigilancia de la contabilidad debiendo para ello unificar su representación en una sola persona. — Décima Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, los socios sobrevivientes podrán adquirir, a su sola opción, a los herederos del socio fallecido, la parte que a éste le correspondiere, de acuerdo al inventario y balance general que se practique a la fecha de su fallecimiento. Para la entrega, a los herederos, de la parte del socio fallecido, en caso de adquirirla, convienen especialmente entre los socios que los compradores podrán tomarse seis meses de plazo para la entrega del importe, abonando entre tanto el interés que el Banco de la Nación Argentina cobra en los descuentos comunes, sobre el saldo que resulte a favor de los herederos. — Décima Séptima: Los socios podrán resolver por simple mayoría de votos el aumento del capital social, en cuyo caso el socio que no pueda o no quiera suscribir la cuota correspondiente a su capital inicial, podrá ceder este derecho a los demás socios, quienes la suscribirán también la proporción a sus respectivos capitales. En caso de empate, el capital social no podrá aumentarse. — Décima Octava: La resolución de la liquidación o disolución de la sociedad, deberá ser tomada por mayoría de votos y en caso de empate se considerará que la sociedad debe disolverse o liquidarse. — Décima Novena: Votada la liquidación o disolución se nombrará también, en la forma dispuesta en el artículo anterior, el liquidador de la sociedad, quien tendrá todos los derechos, facultades, deberes y obligaciones que le acuerdan las disposiciones del Cód. de Comercio. — Vigésima: Toda duda, divergencia, o disidencia que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas de este contrato, entre los socios o entre éstos y los herederos, o representantes del o de los socios fallecidos o incapacitados, o con el liquidador en su caso, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte que sostenga la disidencia. Los árbitros así nombrados deberán, antes de entrar a conocer a fondo el asunto, nombrar un tercero, para el caso de discordia entre ellos, y si no pudieran ponerse de acuerdo con respecto a esta designación, el tercer árbitro será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. El laudo o fallo será inapelable para ante los tribunales de la Justicia, salvo los casos previstos en el artículo ochenta y ocho del Cód. de Procedimientos de la Capital Federal, y la parte que ni lo acatare deberá abonar una multa de un mil pesos moneda nacional a favor de las otras partes, quienes la recibirán en la proporción de sus intereses en la sociedad, no pudiendo intentar ninguna acción hasta tanto no haya satisfecho su importe. — Vigésima Primera: Quedan autorizados los señores gerentes para retirar el depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo que establece el artículo número diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Segunda. — Bajo las veintiuna cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de la presente redactada en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta y seis, al trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta y nueve inclusive. — Firmados: Juan Carlos Luqui, C. A. Ferrari Ulrich, Ricardo A. Ferrari, Jesús Alfredo Díaz, José A. Benedetti, V. Cirulli Oscar Ferrari Walker. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 425.— e.13|11-Nº 312-v.17|11|50

F.A.M.A.F.
(FABRICA ARTEFACTOS DE METAL Y ARTICULOS FUNDIDOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Pedro Miguel Altieri, que firma Pedro M. Altieri, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Empedrado 2639, Capital, Domingo Vicente Altieri, que firma Domingo V. Altieri, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Empedrado 2639, Capital, y Rosario Giglio, que firma igual, de nacionalidad italiana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Pasaje El Quijote 2576, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regido por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará: F.A.M.A.F. (FABRICA ARTEFACTOS DE METAL Y ARTICULOS FUNDIDOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Empedrado 2631-33, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior. — Segunda: La duración de esta sociedad es por el término de diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde esa fecha. No obstante el plazo precedentemente fijado, cualquiera de los socios puede, transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, dar por rescindido el mismo, preavisando a sus coasociados fehacientemente con, por lo menos, seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial que corriere. En tal caso, los socios restantes tienen opción para tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, según Balance practicado al cierre del ejercicio que corriere, reintegrando al saliente el saldo a su favor, según lo establecido en la cláusula décima del presente contrato, con más o menos los saldos que arroje su cuenta particular, en cuatro anualidades consecutivas como máximo y sin interés. — Tercera: El objeto de esta sociedad es la explotación metalúrgica en el ramo de fabricación de artefactos de metal, artículos fundidos y afines, así como la compra-venta de artículos del ramo y similares, incluyendo la importación y exportación de artículos que hagan a su giro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Moneda Nacional Ciento Veinte Mil, dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiendo la cantidad de cuarenta cuotas a cada socio, lo que hace un total de Pesos Moneda Nacional Cuarenta Mil para cada uno. Los importes antedichos de capital, son aportados de la siguiente manera: Los señores Pedro Miguel y Domingo Vicente Altieri transfieren el fondo de comercio de su taller electro-galvánico, que tienen instalado en esta Capital, calle Empedrado 2631-33, según Inventario practicado al primero de abril de mil novecientos cincuenta, firmado de común acuerdo por los contratantes, y el señor Rosario Giglio aporta su capital mediante los bienes detallados en el Inventario practicado a la misma fecha y firmado también por todos los contratantes. Los saldos a aportar por los socios para integrar su capital, serán exigidos en la forma que lo requieran las necesidades del negocio. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los tres socios, quedando designados en este acto como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, estando capacitados para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula F.A.M.A.F. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aún como accionistas o comanditarios, excepto el socio señor Rosario Giglio, quien, durante tres años más podrá continuar con la explotación de su taller metalúrgico. Los socios convendrán los sueldos que a los gerentes correspondiere, importe que será llevado a "Gastos Generales" o cuenta similar. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades consignadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; importar y exportar; formar sociedades o tomar participación en otras sociedades nacionales o extranjeras, pudiendo también aceptar representaciones de otras firmas; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; intervenir en todo juicio de quiebra o convocatoria; hacer novaciones y acordar quitas y esperas; dar o tomar posesión; transar, someter a arbitraje y declinar jurisdicciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes; aceptar y constituir hipotecas; prendas y cualquier otro derecho real; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, de cualquier institución oficial y particular, inclusive el Banco Hipotecario Nacional y de particulares; hacer con Bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier operación lícita del tráfico bancario; asumir la representación legal de la sociedad, sea administrativa o judicialmente y efectuar todos los actos de administración no prohibidos por las leyes, entendiendo que las facultades enunciadas son simplemente enunciativas y no taxativas. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un Balance e Inventario General, y de las utilidades líquidas que resulte, se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma determina. También podrán constituirse fondos de reserva especiales para los fines que los socios determinen. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o quebrantos, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. El excedente de beneficio, después de las deducciones apuntadas, será repartido por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se repartirán en igual forma que las utilidades. Los socios convendrán en retirar los beneficios resultantes, o dejar acreditados en sus cuentas particulares el todo o parte de los mismos, cuando las necesidades del giro o una mejor orientación de los negocios lo reclame, así como aportar a la sociedad en calidad de préstamo las sumas que estimaren útiles para un mejor desenvolvimiento de la misma, fijando a ese crédito la tasa de interés que rige para operaciones similares en el Banco de la Nación Argentina. La aprobación de los balances será hecha mediante la firma de todos los socios inserta al pie del Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Novena: Fuera de los libros que señala el Código de Comercio y de los auxiliares que estimaren útiles, deberá llevarse un libro de Actas, donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios, el que será llevado con las formalidades prescriptas para los libros comerciales. — Décima: La cesión de cuotas a terceros únicamente podrá realizarse con consentimiento unánime de los socios y siempre que los restantes no optaren por adquirir dichas cuotas al valor que correspondiera de acuerdo al Balance a practicarse en esa oportunidad, teniendo en cuenta las cuotas integradas, los beneficios acreditados y|o devengados, así como las reservas constituídas, ya sean legales o facultativas, excepto las constituídas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales. Queda entendido que el socio que se retire no podrá establecerse ni regentear negocios similares durante un plazo de dos años a contar de la fecha de su separación, sin autorización especial concedida por los otros socios. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales tomarán en la sociedad el interés que tuvo el causante, unificando su personería, limitándose sus funciones a simples tareas de verificación y contralor de las operaciones sociales, sin que pueda interferir las funciones

propias de los restantes gerentes. — Duodécima: En caso de liquidación de esta sociedad, por cualquier motivo, la misma será practicada por los mismos socios gerentes, bajo el mismo nombre, con el aditamento "en liquidación". — Décimotercera: Las diferencias que, con motivo del presente contrato, pudieran originarse, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo. El árbitro tercero podrá ser designado por el Sr. Juez de Comercio, si las partes así lo convinieren. Los socios se comprometen a acatar, desde ya, la decisión de dicho tribunal amigable, renunciando a someter sus diferendos al procedimiento judicial. — Décimocuarto: En los demás casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato está extendido en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno, habilitado con el sellado legal, para inscribir en el Registro Público de Comercio, y los restantes, para las partes contratantes. Dado en Buenos Aires, a los treinta días de abril de mil novecientos cincuenta. Fdo.: Pedro M. Altieri. — Domingo V. Altieri. — Rosario Giglio. — Buenos Aires, 27 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 470 e.13|11-Nº 362-v.17|11|50

GLANT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la Sra. Raquel Zatkin de Glant, casada, rusa, con domicilio en la calle General Artigas 46; don Israel Glant, ruso, casado, con domicilio en la calle Cosquín 69; don José Glant, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay 749; señora Rosa Glant de Ripetour, argentina, casada, y Ramón Alberto Ripetour, argentino, casado, ambos domiciliados en General Artigas 46, y el señor Isi Fessel, polaco, casado, con domicilio en Carlos Pellegrini 867, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, socios de "GLANT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle San Blas 1935, Capital Federal, han convenido en modificar el contrato social de fecha 12 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de Agosto de 1949, bajo el número 1.437, al folio 5 del Libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la cláusula siguiente: Primero: El señor Isi Fessel cede y transfiere sus quinientas cuotas de capital de cien pesos cada una, que importan cincuenta mil pesos, a los demás socios en las siguientes proporciones: a la señora Raquel Z. de Glant ciento setenta y dos cuotas de 100 pesos cada una, que importan diez y siete mil doscientos pesos; al señor Israel Glant ciento setenta y tres cuotas, que importan diez y siete mil trescientos pesos; al señor José Glant, ciento quince cuotas, que importan once mil quinientos pesos; a la señora Rosa Glant de Ripetour, treinta cuotas, que importan tres mil pesos y al señor R. A. Ripetour, diez cuotas de cien pesos cada una, que importan un mil pesos, todos moneda nacional. — Segundo: Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que el señor Isi Fessel recibe en la siguiente forma: veinte mil pesos en este acto y el saldo de treinta mil pesos, en un documento a ciento veinte días de la fecha, otorgando por el presente el más completo recibo y carta de pago en forma, y deja expresa constancia que nada tiene que reclamar a los señores socios con motivo de los negocios sociales que en común han desarrollado, ni por ningún otro concepto, y coloca a sus cesionarios en su mismo lugar de grado y prelación. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, los socios restantes se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad "Glant y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato de la siguiente forma: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto totalmente de la siguiente manera: la señora Raquel Zatkin de Glant, un mil treinta y cinco cuotas de capital que importan ciento tres mil quinientos pesos; el señor Israel Glant un mil treinta y cinco cuotas, que importan ciento tres mil quinientos pesos; el señor José Glant seiscientas noventa cuotas, que importan sesenta y nueve mil pesos; la señora Rosa Glant de Repetour, ciento ochenta cuotas, que importan diez y ocho mil pesos, el señor Alberto Ramón Repetour, sesenta cuotas que importan seis mil pesos. — Cuarto: También queda modificado el artículo noveno, de la siguiente manera: Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán determinadas en cada balance, que se realizarán todos los treinta de Noviembre de cada año, siendo obligación, previa a la repartición de utilidades, la creación de una reserva complementaria legal de un cinco por ciento de las utilidades hasta formar un veinte por ciento del capital social, un cinco por ciento de previsión de leyes obreras y sociales, y el saldo se repartirá de la siguiente manera: a la señora R. Z. de Glant y al señor Israel Glant, 34,50 por ciento a cada uno; al señor José Glant, 23 por ciento; al señor R. A. Repetour 2 por ciento y a la señora Rosa Glant de Repetour, 6 por ciento. Los socios determinarán por mayoría de votos el importe y forma de retiro o capitalización de las utilidades, cuidando de que esos retiros no comprometan la buena marcha de los negocios. — Quinto: Previa la reposición del sellado de ley, se inscribirá el presente en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, firman el presente en los sellados de diez centavos nacionales, Nº 587.809 y el presente, en Buenos Aires, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Testado: suscribe . la. No valen. (Fdo.) Raquel Zatkin de Glant. — Israel Glant. — José Glant. — Raquel Glant de Ripetour. — Ramón Alberto Ripetour. — Isi Fessel.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 190.— e.13|11-Nº 400-v.17|11|50

GARZON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Entre los señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, por una parte y los señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera por la otra, todos socios integrantes de "GARZON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 18/3/1948 al Fº 266, Lº 14, Nº 336, y sus modificaciones inscriptas el 7/10/1948, Nº 1599, Fº 97, Lº 16; 10/12/1948; Nº 1989, Fº 191, Lº 15 y 18/9/1950, Nº 1872, Fº 81, Lº 19, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Juan Miguel Cervera, cede, vende y transfiere las cincuenta cuotas o capital, de un mil pesos cada una, que representan cincuenta mil pesos m/n. de c/l., que posee en la referida sociedad, a los señores Pablo Garzón y Rodolfo José Pan, por el valor nominal de las mismas y en la siguiente proporción: Al señor Pablo Garzón, 34 cuotas de pesos 1.000.— cada una, o sean $ 34.000 y al señor Rodolfo José Pan, 16 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 16.000 m/n. — Segunda: El señor Manuel José Cervera, cede, vende y transfiere las cincuenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que representan $ 50.000 m/n. de c/l., que posee en la referida sociedad, a los señores Rodolfo José Pan y Angel Garzón, por el valor nominal de las mismas y en la siguiente proporción: Al señor Rodolfo José Pan, 17 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 17.000 y al señor Angel Garzón 33 cuotas de un mil pesos cada una o sean $ 33.000 m/n. de c/l. — Tercera: En virtud de esta cesión de cuotas de capital que los señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera efectúan en favor de los señores Pablo Garzón, Angel Garzón y Rodolfo José Pan, los cedentes se desisten, quitan y apartan de todos los derechos y acciones que pudieran corresponderles por las cuotas cedidas en la citada sociedad, los que íntegramente transfieren a favor de los cesionarios y en las proporciones indicadas anteriormente, como asimismo sobre las utilidades y reservas que al presente existieren. El precio total de esta cesión, que en conjunto asciende a la suma de Cien Mil pesos m/n. lo reciben en este acto los cedentes de manos de los cesionarios a su entera satisfacción, por cuyo importe otorgan recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: Los socios Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, resuelven modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato de sociedad que constan en el contrato de aumento de capital e ingreso de nuevos socios, celebrado el 2 de mayo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18/9/1950, bajo el Nº 1872 Fº 81, Lº 19, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m/n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente propor- (Sigue al Sello de $ 1.50 Nº 433.398, J.) (Sigue del Sello de $ 3.— Nº 243.970 J.) ción: Pablo Garzón, $ 84.000.—; Rodolfo José Pan pesos 83.000.— y Angel Garzón, $ 83.000. — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, excluyéndose de tal obligación de administrar al señor Pablo Garzón, quién podrá o no realizarlo a su libre voluntad y en consecuencia queda librado de toda obligación de hacer o realizar trabajos de índole alguna, sin perjuicio de sus derechos que podrá ejercitar en cualquier momento. La firma social deberá ser usada por los señores Rodolfo José Pan y Angel Garzón conjuntamente e individualmente por el señor Pablo Garzón". Los socios resuelven de común acuerdo, fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Uruguay 618, 5º I, de esta Capital. De conformidad las partes, se firma el presente, en Buenos Aires a diez de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950. — J. M. Cervera. — Manuel J. Cervera. — Pablo Garzón. — Rodolfo J. Pan. — A. Garzón.

Buenos Aires, Noviembre 7 Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190.— e.13|11-Nº 450 - v.17|11|50.

INDARBAL

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores José Cambón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Maceiras, domiciliado en Independencia Nº 109, Bernal, F. C. N. Gral. Roca; Francisco Cayetano Erbino, argentino, viudo de doña Angélica Rampoldi, domiciliado en Monte Nº 432, Wilde, F. C. N. Gral. Roca; Martín Cabeiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Maceiras, domiciliados en E. S. Zeballos Nº 2935, Sarandí, F. C. N. Gral. Roca; Anselmo Fernández, español, casado en primeras nupcias con doña Amelia Luna, domiciliado en Diego de Alvear, Provincia de Santa Fe; Pascual Narducci, argentino, viudo de doña Margarita Salazar, domiciliado en Caseros Nº 2960, Olivos, F. C. N. Gral. B. Mitre; Saturnino Ramón Rey, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Cecilia Ravina, domiciliado en Vieytes Nº 1511, Capital Federal; Jorge Aldo Scotto, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Quintana Nº 473, pso. 2º, Capital Federal; Ambrosio Della Cha, italiano, casado, domiciliado en la Avda. Quintana Nº 473, pso. 2º, Capital Federal y doña Elisa Badano de Massa, italiana, casada, domiciliada en Bolívar Nº 162, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de disolución de la Sociedad Colectiva "Came Argentina - Cambón y Cía.", constitución de sociedad y transferencia de activo y pasivo de aquélla a la segunda, todo de acuerdo a las siguientes declaraciones y estipulaciones: Artículo Primero: Los señores Cabeiro, Erbino, Fernández, Cambón y Narducci manifiestan expresamente y resuelven: a) Que por instrumento privado otorgado en esta Capital el día 31 de Marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Abril del mismo año, bajo el Nº 317, al folio 431, del Libro 52 de Contratos Privados, se constituyó entre las cuatro personas primeramente nombradas, una sociedad colectiva bajo el rubro social "Came Argentina, Sociedad Comercial e Industrial-Cambón y Cía."; b) Que reconocen al señor Pascual Narducci calidad de socio de la sociedad mencionada con efecto retroactivo al 25 de Octubre de 1949 y con un capital de veintitrés mil pesos efectivamente aportado en esa fecha; c) Que el señor Anselmo Fernández manifiesta haberse retirado de la sociedad, en forma privada, con fecha 21 de Noviembre de 1949 y haber percibido en esa oportunidad, el importe total de su haber social, por todo concepto, por lo que declara que se halla definitivamente separado de la sociedad sin conservar en ella ningún interés, ni tener reclamación alguna que formular a la misma, ni a sus consocios por la vinculación habida; d) Que de común acuerdo todas las personas nombradas y en su calidad de socios, resuelven dar por disuelta la sociedad colectiva "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón y Cía.", con efecto retroactivo al 30 de Abril del corriente año mil novecientos cincuenta; e) Que al 30 de Abril del corriente año se practicó el balance social con su inventario general que obran asentados en el libro rubricado Inventario de la sociedad disuelta a los folios 3 a 19, los que forman parte integrante de este contrato y una copia de los cuales, debidamente firmada, se entrega a cada uno de los contratantes; f) Que de dicho balance e inventario resulta un activo de Setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 795.674,43 m|n.); un pasivo de Trescientos dieciocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 318.674,43 m|n.) y un capital líquido de Cuatrocientos setenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 477.000 m|n.), que pertenece a los socios de la extinguida sociedad, en la siguiente proporción: al señor Cambón, Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.); al señor Erbino, Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.); al señor Cabeiro, Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 49.000 m|n.) y al señor Narducci, Veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 23.000 m|n.). Se deja constancia, asimismo, que del inventario resulta un crédito a favor del contratante, señor Saturnino E. Rey, por un importe de Veinticinco mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.325 m|n.). — Artículo Segundo: Los señores Erbino, Cambón, Cabeiro y Narducci, en su calidad de únicos socios de la sociedad disuelta "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón & Cía.", con la conformidad que a mayor abundamiento presta el señor Fernández, ceden, venden y transfieren el activo y pasivo sociales al 30 de Abril próximo pasado de la misma, según balance e inventario ut-supra referidos cuya exactitud garantizan bajo su responsabilidad los cedentes, a la Sociedad "Indarbal, Comercial e Industrial, S. R. L.", que se constituye por este acto y en el artículo siguiente, la que acepta dicha cesión y se constituye en sucesora de la sociedad extinguida mediante el consentimiento de sus integrantes que suscriben este contrato. Todos los firmantes declaran que se ha hecho tradición de todo el activo cedido y que la sociedad adquirente se halla en plena y exclusiva posesión de todos y cada uno de los bienes comprendidos en ese activo, incluso del inmueble social, cuya escritura de transferencia se otorgará inmediatamente de inscripto el contrato social de la compradora. La transferencia del activo y pasivo de "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón y Cía.", se efectúa por el precio de Cuatrocientos setenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 477.000 m|n.), equivalente al capital líquido de la sociedad que es aportado por sus titulares a la sociedad adquirente. En esta suma se halla comprendido el precio de doscientos veinticinco mil pesos m|n. correspondiente al inmueble social sito en Bernal, Partido de Quilmes, paraje "Villa Elvira, lotes 3, 4, 5, 24, 27 y 28 de la manzana 9, cuyo impuesto de sello deberá oblarse cuando se otorgue la escritura. — Artículo Tercero: Entre los señores José Cambón, Francisco Cayetano Erbino, Martín Cabeiro, Pascual Narducci, Saturnino Ramón Rey, Jorge Aldo Scotto, Ambrosio Della Chá y doña Elisa Badano de Massa, se conviene constituir

una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones y términos enunciados en las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: A partir de la fecha y con retroactividad al treinta de Abril próximo pasado, se da por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "INDARBAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, calle Defensa Nº 1112, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o fábricas que ulteriormente dispongan establecer en la Capital Federal, en el interior de la República o en el extranjero. — Cláusula segunda: La sociedad se dedicará a la explotación industrial de la elaboración de productos metalúrgicos y afines como objeto principal y, especialmente, a continuar los negocios de la extinguida sociedad "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón y Cía.", en calidad de sucesora, por haberse hecho cargo de su activo y pasivo. Podrá dedicarse a la importación y exportación y a la comercialización de artículos análogos al ramo indicado; a representaciones y comisiones y podrá financiar o asociarse a otras empresas comerciales o industriales. Esta enunciación no será limitativa y la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial que resuelva la mayoría de socios. Para la realización de sus fines, podrá adquirir, vender, ceder, permutar y gravar con hipoteca o prendas comunes o con registro toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cláusula tercera: La duración de este contrato se fija en cinco años, prorrogable automáticamente por períodos iguales sin necesidad de nuevo contrato y reinscripción, si no fuere denunciado por parte de uno de los socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento de cada período — Cláusula cuarta: El capital se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n.), cada una, a aportarse en la siguiente forma: Trescientas (300) cuotas por el señor José Cambón; ciento cinco (105) cuotas por el señor Francisco Cayetano Erbino; cuarenta y nueve (49) cuotas por el señor Martín Cabeiro; veintitrés (23) cuotas por el señor Pascual Narducci; veintitrés (23) cuotas por el señor Saturnino Rey; trescientas cincuenta (350) cuotas por el señor Jorge Aldo Scotto; cincuenta (50) cuotas por el señor Ambrosio Della Chá y cien (100) cuotas por la señora Elisa Badano de Massa. Las cuotas suscriptas por los señores Cambón, Erbino, Cabeiro y Narducci, por un total de cuatrocientas setenta y siete (477) cuotas equivalentes a cuatrocientos setenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 477.000 m|n.), quedan integradas con el capital líquido que por ese mismo importe poseen y les corresponde en la sociedad "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón & Cía." según referencia consignada en el artículo primero, punto f), cuyo activo y pasivo se ha transferido a la sociedad que se constituye, la que se halla en posesión de todos los bienes de aquélla. Las cuotas suscriptas por el señor Rey se hallan integradas mediante la compensación hasta el importe de veintitrés mil pesos ($ 23.000) —veintitrés cuotas— del crédito que el mismo tiene contra la Sociedad "Came Argentina, Soc. Com. e Ind. Cambón y Cía.", según se consigna en el artículo primero, punto f) in-fine. Las cuotas suscriptas por los señores Scotto, Della Chá y señora Badano de Massa, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), serán integradas en dinero efectivo, el cincuenta por ciento inmediatamente y el resto en el plazo de noventa días. — Cláusula quinta: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de los socios Cambón y Scotto en calidad de Gerentes, quienes ejercerán también su representación legal. Los gerentes actuarán conjuntamente, con uso de la firma social también en conjunto y tendrán todas las facultades de administración y dirección sin excepción alguna, inclusive los poderes enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables. Otorgarán y firmarán en nombre de la sociedad los documentos, poderes y contratos y todos los actos en que la sociedad interviniere, sin limitación. Podrán contratar libremente con particulares y entes oficiales inclusive los Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. Los gerentes podrán actuar personalmente o por intermedio del apoderado que individualmente designen y el señor Jorge Aldo Scotto tendrá facultad para actuar libremente en el comercio, inclusive en actividades análogas a las sociales. En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, la representación y administración sociales, uso de la firma y demás facultades conferidas a ambos gerentes serán ejercidas por el socio gerente supérstite hasta tanto se designe nuevo gerente en reemplazo del fallecido. — Cláusula sexta: Todas las resoluciones sociales, comprendidas la aprobación de balances y la designación, remoción y remuneración de los gerentes, serán tomadas por una mayoría del setenta por ciento de los votos presentes, correspondiendo un voto a cada cuota social. Las reuniones sociales deberán convocarse con quince días de anticipación y los socios podrán concurrir presonalmente o por representante. — Cláusula séptima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la sociedad resuelva por la mayoría de la cláusula sexta, como también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas proporcionalmente a las cuotas sociales de cada socio. — Cláusula octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de los demás socios. Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas y el precio será el proporcionalmente resultante del último balance aprobado. — Cláusula novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o los representantes del causante tendrán opción para ingresar en la sociedad bajo una sola representación o para transferir sus cuotas en los términos de la cláusula precedente. Esta opción deberá ejercerse dentro de los sesenta días de ser requerida por la sociedad. Si no fuere ejercida dentro del plazo adicional de dos meses de requerida fehacientemente, la opción pasará automáticamente a favor de los socios y será ejercida por ellos por simple mayoría de votos de sus cuotas, sin computarse las del causante. — Cláusula décima: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la sociedad con la mayoría de votos prevista en la cláusula sexta. — Cláusula undécima: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, y las partes, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de este contrato, constituyen los domicilios especiales siguientes, todos de la Capital Federal: los señores Cambón, Erbino, Cabeiro, Narducci y Rey, en la calle Vieytes Nº 1511 y la señora Badano de Massa y los señores Scotto y Della Chá en la Avenida Quintana Nº 473, piso 2º, y el señor Fernández en la calle Vieytes 1511. Se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta - Año del Libertador General San Martín. — Firmados: Jorge Aldo Scotto. — Elisa B. de Massa. — Anselmo Fernández. — P. Narducci. — J. Cambón. — S. Rey. — Ambrosio Della Chá. — M. Cabeiro. — F. C. Erbino."

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 635.— e. 13|11-Nº 334-v.17|11|50

IGLESIAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ibero Argentino Iglesias, soltero, con domicilio en la calle Melo 2960 de esta Capital, y Américo Iglesias, casado, con domicilio en la calle French 3056, de esta Capital, ambos argentinos y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que formalizan mediante el siguiente contrato: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "IGLESIAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y tendrá su domicilio en la calle French 3056, 1º B, Capital Federal, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el exterior. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de acumuladores, placas y separadores para los mismos. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial, dentro o fuera del país. — 3º) El capital social —dividido en 600 cuotas de m$n. 500.— cada una—, queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.), suscripto por los socios por partes iguales e integrado totalmente en dinero efectivo y bienes de acuerdo con el inventario que se acompaña, formando parte del presente contrato. — 4º) La Dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes. En el cumplimiento de su misión, los gerentes actuarán independientemente con las más amplias atribuciones inherentes al cargo y sin limitaciones de ninguna especie. Cualquiera de los gerentes podra, en nombre de la Sociedad, efectuar con los más amplios poderes, los siguientes actos: adquirir, enajenar, gravar, arrendar y permutar bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, firmando los contratos o escrituras correspondientes. b) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires u otras instituciones de crédito público o privado y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. Esta enumeración debe entenderse como simplemente enunciativa y no limitativa, pues no restringe ninguna de las facultades que se conceden a los gerentes para el mejor desempeño de sus funciones. — 5º) Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en garantías, fianzas o aval de obligaciones de terceros. — 6º) No podrá efectuarse la cesión de parte o el total de cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad sin que medie conformidad escrita del otro socio. — 7º) La duración de la Sociedad será de cinco (5) años, a contar del 1º de Setiembre de 1950, a cuya fecha, se retrotraen los efectos del presente contrato. — 8º) El año social comienza el 1º de setiembre y termina el 31 de agosto de cada año. De conformidad con este principio, anualmente se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, pudiendo realizarse en cualquier tiempo cuando alguno de los socios fundadamente lo solicitase. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: a) Un 5 % para formar el fondo de reserva que establece la ley. b) Las sumas necesarias para amortizaciones. c) El importe que corresponda para formar la Reserva Ley 11.729. d) Las reservas de carácter extraordinario que acuerden los socios como consecuencia de la marcha de los negocios. El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — 9º) Todos los retiros que efectúen los socios para solventar sus gastos personales y de familia, se imputarán a su cuenta particular. — 10º) En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general y se determinará la cuenta de ganancias y pérdidas a esa fecha. El haber resultante se abonará a los herederos dentro del plazo de cinco (5) años como máximo y devengará un interés equivalente al que rija para descuentos bancarios en el momento del balance. Cualquier reclamación contra el balance referido deberá interponerse por escrito dentro de los 60 días a contar de la fecha de su notificación, pasados los cuales se tendrá por aprobado. Para todos los efectos de esta cláusula los herederos deberán unificar su personería. — 11º) Todas las divergencias que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que designarán un tercero en caso de desacuerdo, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — 12º) Resuelta la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, ésta se efectuará por los socios gerentes quienes de común acuerdo podrán designar liquidadores. En un todo de acuerdo, ambas partes, firman el presente a los diez y seis días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — I. A. Iglesias. — Iglesias.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera. — F. Galli Villagañe, secretarios.

$ 305.— e.13|11-Nº 302-v.17|11|50.

IGLESIAS Y PLUMEYER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

El señor Iglesias, cede al ingeniero Delacre, cien cuotas de su capital en la Sociedad referida en el punto anterior, y cede igualmente a la Sociedad Anónima Crédito Mobiliario y Financiero Bracht, cuatrocientas cuotas del mismo capital. Cede y transfiere también a las citadas partes y en la misma proporción todos los derechos, créditos y acciones que tiene y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, IGLESIAS Y PLUMEYER S. R. L., por cualquier concepto. — El precio de la cesión se fija en Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Queda revocada la designación de Gerente de la Sociedad Iglesias y Plumeyer S. R. L. a favor del señor Iglesias, y desígnase en su reemplazo al Ingeniero Jaime R. Delacre, que conjuntamente con el señor Ricardo G. Plumeyer desempeñarán sus cargos de acuerdo a lo dispuesto por contrato antes referido. — En un todo de acuerdo las partes firman el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — I. A. Iglesias. — Ricardo G. Plumeyer-Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A. (Sauter - Rautenstrauch) Jaime R. Delacre. — Buenos Aires, Noviembre dos Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80. — e.13|11-Nº 439-v.17|11|50

KRAEFFT Y TROSOLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1111. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Juan Carlos Trosolino, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de esta Ciudad y don Ricardo Kraefft, domiciliado en la Ciudad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, calle Colón esquina Pringles, accidentalmente aquí, ambos de estado casado, argentino, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada en esta Ciudad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Tomás Bravo, constituyeron entre ellos la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "KRAEFFT Y TROSOLINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar un taller electro mecánico y dedicarse a la compra y venta de motores y anexos, con capital de diez mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales y con término de duración de cinco años, que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo

el número doscientos treinta y dos, en el folio setenta y dos del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por escritura pasada ante el autorizante el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, resolvieron aumentar el capital social a la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales entre ambos socios y prorrogar el término de duración de dicha entidad por cinco años más contados a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, lo que igualmente fué inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de mayo siguiente, bajo el número quinientos setenta y uno en el folio cuatrocientos treinta del libro ocho de contratos de esa índole. Que actualmente han decidido de común acuerdo modificar el artículo tercero del contrato originario relativo al uso de la firma social que de ahora en adelante será indistinto, de modo que dicho artículo tendrá la redacción siguiente: "Artículo tercero: Cada uno de los socios representará en forma indistinta y con su solo nombre individual a la Sociedad "Kraefft y Trosolino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos los asuntos y negocios de aquélla, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a su objeto ni darla como garantía o fianza''. Y quedan subsistentes los restantes artículos. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don César Rossi y don Luis De Césare, ambos vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Juan C. Trosolino. — R. Kraefft. — César Rossi. — L. De Césare. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, el número un millón quinientos cuarenta y tres mil quinientos diez y siete y el presente, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 170.— e.13|11.-Nº 322.-v.17|11|50.

LEIBSON Y ZAUBERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Jacobo Zauberman, cede y transfiere al señor Jacobo Leibson, la totalidad de sus trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, que representan treinta y seis mil pesos, que poseía en la sociedad LEIBSON Y ZAUBERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que se retira, según documento de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40.— e.13|11-Nº 319-v-17|11|50

ARAMBURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21, que desempeña el autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura otorgada con fecha 2 de Octubre de 1950, ante Juan R. Borzone, don Luciano Narciso Leivas, cedió y transfirió en favor de don Saturnino Gutiérrez y don José Alvarez, las 50 cuotas de capita que había aportado en la sociedad ''ARAMBURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', cesión que efectuó por el precio de quince mil pesos m|nal.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín). — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.15|11-Nº 603-v.21|11|50

ATELIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta ''Año del Libertador General San Martín'', entre los señores Don Walter Loos y Doña Elfriede Steininger de Loos, ambos austríacos, casados, domiciliados en la calle Charcas ochocientos treinta y siete de esta Capital, únicos socios de la ATELIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos treinta y dos al folio trescientos ochenta y nueve del libro ocho, el veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número seiscientos treinta y siete al folio cuatrocientos veintitrés del libro nueve; y el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento diecinueve al folio noventa y tres del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social de la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, a la de Cien mil pesos moneda nacional. El socio Walter Loos suscribe quinientos cincuenta y la socia Steininger de Loos ciento cincuenta de las setecientas nuevas cuotas de Cien pesos cada una, las que integran en créditos en cuenta particular que les corresponden contra la sociedad según balance adjunto que forma parte de este contrato. Al mismo tiempo resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social que dirá en lo sucesivo: ''El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes al socio Walter Loos, ochocientas cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional, y a la socia Steininger, doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. El capital está integrado en valores, dinero efectivo y créditos''. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Walter Loos. Elfriede Steininger de Loos. — S. Raspado Noviembre Vale. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 105. — e.15|11-Nº 585-v.21|11|50

BERIZANSKY, ZMENER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que el señor Bernardo Berizansky, ha cedido, vendido y transferido las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que poseía en la firma "BERIZANSKY, ZMENER & CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", al señor Mauricio Schvartz; que los señores Usher Zmener y Jacobo Scherman, han cedido al señor Elías Fumberg, las ochenta cuotas de un mil pesos cada una que poseían en la sociedad nombrada, por partes iguales; y que el señor Gdal Zmener, ha cedido las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una de que era titular en la misma Sociedad, a los señores Mauricio Schvartz y Elías Fumberg, por partes iguales. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 650-v.21|11|50

BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, otorgada ante el Escribano Don Hernán Ceñani Cernadas, Doña Liboria Fatas de López Rivas vendió a doña María Elena López de Lalanne la totalidad de sus diez cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota totalmente integradas en el capital de "BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 605-v.21|11|50

BYR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 14 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, el Sr. Guido Carnielli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número 1115, 2º piso, representado por el Dr. Remo Dolce, que firma Remo Dolce, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo Nº 126, 2º piso, según poder general otorgado en la ciudad de Milán (Italia) el 10 de septiembre de 1947 e inscripto el 31 de agosto de 1950 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 6.529, al folio 26.130 del Registro Nº 54, el Dr. Remo Dolce, por derecho propio, y la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, representada por los Sres. Casimiro Rolando Trunzo Spinelli, que firma R. Spinelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335 y Manuel Ferrero, que firma M. Ferrero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, según poder general otorgado el 15 de julio de 1949 y que fué inscripto el 26 de julio de 1949 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 5.642 al folio 22.606 del Registro Nº 53 han resuelto, de común acuerdo, elevar el capital de ''Byr'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los dos primeros, según contrato otorgado el 10 de agosto de 1950 e inscripto el 6 de septiembre de 1950 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.657, al folio 471 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e igualmente incorporar como nuevo socio a la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, en la siguiente forma: La cláusula primera del contrato social queda modificada así: ''Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación (que es una abreviación de la frase ''Bicicletas y Repuestos'') de ''BYR'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 5.000.000,— m|n.''. La cláusula quinta del contrato social queda modificada así: ''El capital social asciende a Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000.— m|n.) y está dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El Sr. Carnielli suscribe veinticinco mil cuotas que representan la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; b) El Dr. Dolce suscribe veinte mil cuotas que representan la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional; c) La Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora suscribe cinco mil cuotas que representan la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional''. La cláusula sexta del contrato social queda modificada así: ''Los socios Sr. Carnielli y Dr. Dolce han integrado totalmente sus respectivos aportes en bienes muebles (maquinarias, instalaciones, equipos, accesocios, herramientas, etcétera). La Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora integra totalmente su aporte en efectivo''. La cláusula séptima del contrato social queda modificada así: ''La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo conjunto de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora y de uno cualquiera de los otros dos socios. Por tanto, los tres socios tendrán el carácter de gerentes, ampliamente facultados para actuar en nombre de la sociedad, pero para obligar a la sociedad y para ejercer todos los actos que requieran la firma social, deberán firmar dos socios, uno de los cuales será siempre, en todos los casos, la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, representada por el Sr. Henry C. Ditlevsen, que firma H. C. Ditlevsen, dinamarqués, viudo, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, o por el señor Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, dinamarqués, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, o por el Sr. Casimiro Rolando Trunzo Spinelli o por el señor Manuel Ferrero y el otro será, indistintamente, el Sr. Carnielli o el Dr. Dolce. En caso de impedimento, ausencia o fallecimiento del Sr. Carnielli y del doctor Dolce, deberá firmar, en lugar de ellos, el Sr. Juan Vicente Pietrafesa, que firma J. V. Pietrafesa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1115, 2º piso. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni disponer de los fondos sociales para uso particular. Los socios gerentes quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.645, pero no podrán establecer en el país otras fábricas de bicicletas o repuestos para las mismas sin autorización de los demás socios, so pena de las sanciones establecidas en dicho artículo. Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que por esta cláusula se hace, la sociedad podrá designar uno o más gerentes o subgerentes con las atribuciones que se determinarán en cada caso''. La cláusula décimotercera del contrato social queda modificada así: ''Todas las deliberaciones sociales, inclusive en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio y el 17 de la Ley Nº 11.645, se harán con la presencia de socios que representen por lo menos el setenta por ciento (70 %) del capital social y serán resueltas con el voto del sesenta y cinco por ciento (65 %) del capital social. Requiérese el voto favorable del sesenta y cinco por ciento (65 %) del capital social también para la cesión de cuotas entre socios. Para ser válidas las asambleas de socios, éstas tendrán que convocarse con una anticipación no menor de quince días por medio de telegramas colacionados o cualquier otra forma fehaciente. Sin embargo, serán válidas las asambleas de socios en las que intervengan la totalidad de los mismos, aunque hubieran sido convocadas por cualquier otro medio o distinto término de tiempo. En el caso de que una asamblea de socios fracasara en su primera convocatoria por falta de quórum será nuevamente convocada por el mismo procedimiento especificado y se considerará válida cualquiera fuera la presencia de socios que concurriera y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de capital presente. Esta convocatoria tendrá que indicar el carácter que reviste de segunda convocatoria. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, por simple carta-poder, otorgada a favor de otras personas que revistan o no el carácter de socios". La cláusula décimoquinta del contrato social queda modificada así: "Se autoriza indistintamente al Sr. Juan Vicente Pietrafesa o al Sr. Constante Bachette para efectuar las tramitaciones de inscripción de este contrato de acuerdo a las disposiciones legales". En prueba de conformidad, las tres partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. — (Firmado) p. p. Guido Carnielli. — Remo Dolce. — Remo Dolce. — M. Ferrero. — R. Spinelli. — Sobre raspado "queda modificada", intervenga" Vale. Sobre raspado "fuera" vale. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 380. — e.15|11-Nº 652-v.21|11|50

COPAMACO

COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento del 8 de septiembre del corriente año, el socio don Julián Fubini, cede a los socios don Alberto Iesi, Nando Sassanelli y Carlos Vannoni, sus únicas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad ''COPAMACO, COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', por la suma de cuarenta mil pesos. — Buenos Aires, 9 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.15|11-Nº 637-v.21|11|50

CASINO RUSSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano León Rubellín con fecha 13 de Octubre de 1950, el señor Gedeon Guy Nigradi Nogrady, cede, vende y transfiere a doña Elvira Agustina Roggy, treinta y cuatro cuotas de la que es único titular y la mitad indivisa sobre las cuarenta y siete cuotas que tiene en condominio y por partes iguales con el señor Israel Cukierfajn y a don Ladislao Kovacs, las seis cuotas restantes de que es titular, todas de la sociedad ''CASINO RUSSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' renunciando expresamente el

señor Gedeon Guy Nigradi Nogrady al cargo de Gerente administrativo que tenía en la referida sociedad. Testado—la señora—No vale. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45. — e.15|11-Nº 643-v.21|11|50

CASA ZABALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 27 de Septiembre de 1950, la señora Matilde García de Zabala, vende, cede y transfiere a don Niceto Rubio, don Modesto Rubio, don Gregorio Prior, don Eloy López Salas, don Mariano Ibáñez, don Alfredo Sopransi, don Eduardo Rodolfo Iglesias, don Aarón Perahia, don Arón Benesdra y don Isaac Benesdra, las ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA ZABALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado—de—No vale. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35. — e.15|11-Nº 583-v.21|11|50

"COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE HARINAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los al final firmantes: Don Humberto Manuel Pomponio, argentino, casado, de 48 años de edad, domiciliado calle Nicasio Oroño 1167, Buenos Aires; Don Arturo Vazquez, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado calle Yerbal Nº 2230, Buenos Aires; Don Enrique Vazquez, español, casado de 39 años de edad, domiciliado calle Arizmendi Nº 2748, Buenos Aires y Don Francisco Rial, español, casado, de 41 años de edad, domiciliado calle Varela Nº 1167, Buenos Aires; todos hábiles y constituyendo domicilio en esta ciudad de Buenos Aires calle Nicasio Oroño Nº 1167 de común acuerdo deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primero: La Sociedad que por este acto se constituye tiene por principal objeto el negocio de la Venta y Distribución de Harinas y sus derivados, pudiendo asimismo ocuparse de toda clase de operaciones ya sean ellas de importación o exportación, comerciales o industriales, aceptación de representaciones y|o comisiones, pudiendo a tal efecto extender sus actividades en cualquier punto del Territorio de la República. — Segundo: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE HARINAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento social en esta ciudad de Buenos Aires calle Nicasio Oroño Nº 1167. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha pudiendo prorrogarse por períodos iguales consecutivos, debiendo inscribirse, en cada caso, el contrato de prórroga en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiendo a los siguientes aportes individuales: Señor Humberto Manuel Pomponio, setecientas cincuenta cuotas, o sean Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, importe el cual está totalmente integrado en bienes según detalle firmado por separado: Señor Arturo Vazquez, ciento ochenta y ocho cuotas o sean Diez y Ocho Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional, importe el cual será integrado en efectivo; Señor Enrique Vazquez, ciento ochenta y siete cuotas o sean Diez y Ocho Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, importe el cual será integrado en efectivo: Señor Francisco Rial, trescientas setenta y cinco cuotas o sean Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, importe el cual será integrado en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Humberto Manuel Pomponio, y Arturo Vázquez en el carácter de gerentes. La firma social será utilizada en forma individual e indistinta por cualquiera de los dos socios nombrados, para todos aquellos actos que correspondan al giro normal de la sociedad, como así también a los efectos de ejercer la representación legal de la misma en trámites o diligenciamientos ante Ministerios o Reparticiones Públicas, no pudiendo utilizar la denominación social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, quedando expresamente convenido que se requerirá la firma conjunta de ambos socios para todos los actos de adquisición, disposición o cesión de bienes muebles o inmuebles, derechos o concertación de contratos; en idéntica forma se hará uso de la firma social para solicitar créditos a los bancos, como ser el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, como de cualquier otro Banco particular u oficial, como así también para la otorgación de poderes especiales y|o generales a la o las personas que ellos establezcan. — Sexto: Anualmente, el día 30 de septiembre de cada año, se levantará un Inventario y se confeccionará el Balance General de los negocios sociales del ejercicio. Una vez efectuadas las amortizaciones y castigos de activo, las utilidades realizadas y líquidas resultantes se distribuirán en proporción a sus aportes individuales; en idéntica proporción se cargarán las pérdidas de existir tales. Dicho Balance General, sino fuera observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: Si durante la vigencia de la sociedad, ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los herederos o curadores podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero con la única obligación de designar una sola persona para que lo administre o represente ante la sociedad. — Octavo: La pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social, será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido, sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte. En caso de no ponerse de acuerdo estos dos, nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable. — Décimo: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a lo dispuesto por la ley nacional 11.645 y al Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, el cual después de leído es ratificado en la fecha indicada "ut supra".

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 250.— e.15|11-Nº 627-v.21|11|50

COMEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Enrique Jorge Estevez, casado, argentino, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos cuarenta y seis y don Felipe Santiago del Canto, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento cinco, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tucumán cuatrocientos quince o donde resuelva trasladarlo posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) ejercer toda clase de representaciones y mandatos; b) realizar toda clase de negocios vinculados con la publicidad comercial por sí y en representación de terceros; c) constituir, integrar y formar parte de otras sociedades civiles o comerciales. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Dos Años y Cinco Meses a partir del primero de agosto del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco cuotas de Mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: Trece cuotas, que suscribe el señor Del Canto y doce cuotas que suscribe el señor Estevez, de las que integran ambos el cincuenta por ciento en dinero efectivo, en este acto y el cincuenta por ciento restante cuando los socios lo resuelvan. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por dos gerentes que serán designados en la primera reunión de socios, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas, incluso la designación y remoción de gerentes, la disolución anticipada de la sociedad, el cambio de objeto de la misma y la aceptación de venta y transferencia de las cuotas a terceros no socios. — Para celebrar las reuniones de socios, cualquiera de ellos o los gerentes, citarán a los demás con cinco días de anticipación por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este contrato, pudiendo realizarse las reuniones siempre que a ellas concurran la mayoría de las cuotas. — Séptima: Tanto los gerentes como los socios podrán hacerse representar en su calidad de tales, por mandatarios con poder especial subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Octava: Se practicará un balance anual el día treinta y uno de diciembre de cada año, y deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, el resto de las utilidades se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas y si hubiese pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — En ningún caso, los socios gerentes percibirán sueldos, siendo todos los retiros que se efectúen a cuenta de utilidades. — Novena: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad unificando personería. — En caso de transferencia de cuotas, éstas deberán ser vendidas al valor que surja del último balance realizado y en caso que no se hubiese practicado balance anterior a su valor nominal. — Décima: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez en lo Civil en turno, en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. — Para que la parte esté obligada a constituir Tribunal Arbitral, bastará que la otra, considere llegado la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado, en el domicilio constituído. — Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en turno, convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. — El Juez resolverá en su rebeldía, si una de las partes no concurriese. — Los arbitradores, tendrán la obligación de fallar, dentro de quince días de ser nombrados. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, que se comprometen y obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos, el señor Estevez y el señor Del Canto en los indicados al principio de la presente, donde serán válidas y deberán efectuarse todas las comunicaciones que fuesen necesarias aún cuando las partes no viviesen en esos domicilios, los que únicamente podrán ser cambiados comunicando su cambio a la otra parte, por telegrama colacionado. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo Blanco y don Adonis Mariño, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. E. J. Estevez. — F. S. del Canto. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Adonis Mariño. — Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos sesenta vuelto del Registro catorce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Comemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos noventa y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de setiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Luis P. Varangot. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.15|11-Nº 591-v.21|11|50

CONSTRUCTORA ARGENTINA DE VIVIENDA ECONOMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores ingeniero Isaac Calles, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1244, de esta Ciudad; el ingeniero Rafael Lifschitz, argentino, casado, con igual domicilio; Everardo Luciano Marchese, argentino, casado, domiciliado en la calle Beauchef Nº 753, de esta Ciudad; Jaime Soifer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1355, de esta Ciudad; doctor Herman Neumann, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 685 y Adolfo Neumann, argentino, casado, con el mismo domicilio, todos mayores de edad y hábiles para contratar exponen: que son los únicos y exclusivos componentes de la razón social "CONSTRUCTORA ARGENTINA DE VIVIENDA ECONOMICA S. R. L.", con un capital social de $ 450.000 m|n., un término de duración de 3 años a partir del 15 de Julio de 1948 y con el objeto de adquirir terrenos para edificar, subdividir, fraccionar, urbanizar y ulterior venta de los inmuebles y|o construcciones resultantes, de acuerdo al contrato celebrado el 15 de Julio de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Julio de 1948, bajo el Nº 1104, al folio 16 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que dejando subsistentes, válidas y en pleno vigor todas y cada una de las cláusulas del contrato social referido, acuerdan modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta, para el aumento del capital social, suscripción e integración de las nuevas cuotas sociales y ampliación del plazo de duración de la sociedad, en la siguiente forma: Tercera: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir del 30 de Julio de 1950. Si al término de la duración de la sociedad alguno de sus integrantes resolviera retirarse, la sociedad continuará con los restantes, y el que se retire deberá comunicarlo con seis meses de anticipación en forma auténtica por telegrama colacionado, liquidándosele la parte que le correspondiere por capital, utilidades e intereses, mediante balance e inventario practicado a la fecha de su retiro, en el plazo de 12 meses, en la siguiente forma: 25 % al contado en el acto de aceptar el balance; 25 % a los seis meses y el 50 % restante a los doce meses desde la fecha antes indicada, documentándose la obligación con pagarés y devengando el siete y medio por ciento de interés anual. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representada por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: ingeniero Isaac Calles; 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.; ingeniero Rafael Lifschitz, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.; Everardo Luciano Marchese, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.; Jaime Soifer, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.; doctor Herman Neumann, 160 cuotas por un total de $ 160.000 m|n.; y Adolfo Neumann, 160 cuotas por un total de $ 160.000 m|n. Los aportes han sido totalmente integra-

dos por los socios según así resulta del balance adjunto practicado al 30 de Junio de 1950, que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el 30 de Junio de cada año en cuya fecha se practicará el balance general, debiendo entregarse copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación. Si no fuera observado dentro de los 30 días se tendrá por aprobado. Podrán efectuarse además en forma periódica o cuando la gerencia lo considere conveniente, balances parciales o de comprobación. Para la formación de dicho balance general y distribución de utilidades se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se destinará el 5 % de las utilidades par la formación de un fondo de reserva legal, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta cubrir una cantidad equivalente al 10% del capital social; b) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y demás leyes obreras vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; c) Se abonarán las deudas sociales y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el 20 % al ingeniero Isaac Calles; el 20 % al ingeniero Rafael Lifschitz; el 20 % al señor Everardo Luciano Marchese; el 20 % al señor Jaime Soifer; el 10 % al doctor Herman Neumann y el 10 % al señor Adolfo Neumann. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar el 50 % de las utilidades que les correspondiera en cada ejercicio comercial, una vez aprobado el balance, y el 50 % restante podrá ser retirado en el curso del ejercicio inmediato siempre que la situación financiera de la empresa lo permita. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente todos los socios. — (Fdo.). — Isaac Calles. — Rafael Lifschitz. — Everardo Luciano Marchese. — Jaime Soifer. — Herman Neumann. — Adolfo Neumann. — Buenos Aires, Noviembre 9 del Año del Libertador General San Martín, de 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 235. — e.15|11-Nº 571-v.21|11|50

DIXON DE SPARNOCCHIA Y DONANTUENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Ochenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman al final, comparecen los señores: Doña Hilda Grace May Dixon de Sparnocchia, argentina, farmacéutica, casada en primeras nupcias con Julio José Sparnocchia, y don Carlos César Donantueno, que firma "Carlos C. Donantueno" argentino, casado en primeras nupcias con Olga Piccinini, domiciliados en la calle Tacuarí número mil ciento uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que reunen para formalizar un contrato de Sociedad, supeditado a las siguientes condiciones: Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de una farmacia y sus afines en esta capital, de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Salud Pública. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIXON DE SPARNOCCHIA Y DONANTUENO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será por el tiempo de veinte y cinco años a contar del día de hoy, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Tacuarí número mil ciento uno. Puede ser disuelta totalmente en cualquier época por unanimidad de votos y cualquier socio puede retirarse, previo aviso de seis meses. — Tercera: La Sociedad será administrada por los dos socios con el cargo de gerentes, en forma conjunta o igualmente cualquiera de ellos tendrán el uso de la firma adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios o fianzas ajenas a la sociedad, comprendiendo el mandato, todas las facultades pertinentes al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidas, como así para el desenvolvimiento de los negocios podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos de adquisición o enajenación el precio, forma de pago, tomar o dar posesiones de los bienes materia del contrato, como igualmente, adquirir y vender toda clase de mercaderías por los precios y forma de pago que, convengan. Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales, extranjeros o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos por la Sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés, en los Establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a las leyes o reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio o ante los Tribunales, fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado. Percibir y otorgar cartas de pago o de adeudo Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. Otorgar protestos y protestas. Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos y contratos. Contratar el personal de empleados y obreros, fijando sus sueldos o jornales. Las facultades precedentemente enumeradas no son limitativas. —

Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, representado por doscientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, capital que suscriben así: El socio don Carlos César Donantueno, ciento diez cuotas y la socia doña Hilda Grace May Dixon de Sparnocchia, ciento diez cuotas, totalmente integradas con el precio abonado por la compra de la farmacia denominada "Don Bosco", sita en la calle Tacuarí mil ciento uno, que doña Victoria Cesarea Sibilla, vende a esta Sociedad con esta misma fecha y por ante el autorizante. — Quinta: Los comparecientes prestarán personalmente sus servicios y por dicho trabajo y cargo de gerentes, podrán mensualmente retirar cada uno una suma de dinero que será fijada por mayoría de votos y serán cargados a la cuenta "Utilidades". — Sexta: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por la ley y cerrará sus ejercicios el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios. En cada uno de los balances se harán las siguientes amortizaciones: diez por ciento sobre máquinas, muebles, útiles, instalaciones, dándose por quitas y quebrantos, los créditos morosos y dudosos. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso do pérdidas, ellas se deducirán primeramente de los fondos de reserva disponibles, y después serán soportados por los socios en la misma proporción. Las pérdidas serán arrastradas al nuevo ejercicio, pero para el caso de que ellas llegaran al cincuenta por ciento. La sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio. Los balances deberán ser firmados por el gerente y aprobados por todos los socios por sí o por apoderados, en el término de treinta días. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin interrupción, salvo unánime disposición en contrario bajo la misma firma adoptada, debiendo los herederos o causahabientes unificar su representación. Los herederos del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho a ceder las cuotas que les corresponda a un tercero, pero deberá acordar preferencia para ello a los socios restantes a uno o varios de ellos, en caso de no aceptarse el prorrateo. La cesión o transferencia será pagando las cuotas en las condiciones que estipulen ambas partes. Desde el momento de la venta, cesión o transferencia, los herederos se considerarán sin intervención ingerencia ni participación en la Sociedad. Las utilidades o pérdidas que correspondan al socio por el ejercicio en que se produjo el retiro voluntario, fallecimiento, incapacidad, se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del suceso. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado, como así también podrán ingresar nuevos socios, los que se ajustarán al régimen de estos estatutos, quedando desde ya establecidos que los socios fundadores gozarán de un beneficio equivalente al diez por ciento de las utilidades, independientemente del establecido, que se distribuirá en prorrateo de sus cuotas integradas. — Décima: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de las personas socios o no socios que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes realizarán su cometido así: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus cuotas y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios sobre ganancias y pérdidas establecidas. Los liquidadores procederán bajo el mismo rubro social con el aditamento "en liquidación", a cuyo fin se les darán los poderes suficientes. La retribución de los liquidadores se fijará en la misma forma que para los gerentes por mayoría de votos. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o representantes legales, como así también en caso de disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida y resuelta por árbitro único, nombrado por unanimidad de votos, a cuyo fallo se sómeten. — Décima Segunda: Todo aquello no previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué la presente se ratifican y la firman junto con los testigos del acto don José Juan González y don José Angeleri, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Hilda Dixon de Sparnocchia. Carlos C. Donantueno. J. J. González. José Angeleri. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Pazo. Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí, en el Registro número doscientos sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente en tres sellos nacionales de peso y medio cada uno, de numeración correlativa, siendo el primero de ellos el dos millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello, Carlos A. Pazo. — Buenos Aires, Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$355.— e.15|11-Nº 625-v.21|11|50

ESTABLECIMIENTOS ("VI") F. VASQUEZ ITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los suscriptos, Francisco Vásquez Italia, que firma "F. Vasquez Italia", casado con doña Estela Dimauro, de nacionalidad italiano, de cincuenta y ocho años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Estela Dimauro de Vasquez Italia, que firma "E. Dimauro de Vasquez Italia", casada con don Francisco Vasquez Italia, de nacionalidad italiana, de cincuenta y seis años de edad, domiciliada en esta Capital Federal, calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Elda Rosa Vasquez Italia de Delfino, que firma "Elda R. V. I. de Delfino" de veinte años de edad, argentina, casada, domiciliada en la calle Bogotá número dos mil quinientos noventa y cuatro; José Francisco Vasquez Italia, que antes firmaba solamente Vasquez y ahora agrega "Italia", por autorización judicial, argentino de treinta y cinco años de edad, de estado civil soltero, profesional, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Horacio Osvaldo Delfino, que firma "H. Delfino" de treinta y dos años de edad, argentino, industrial, casado con doña Elda Rosa Vasquez Italia, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos noventa y cuatro; Juan Domingo Casamajor, que firma "J. Casamajor" de nacionalidad argentino, casado con doña Soledad Pombar, empleado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Rivera Indarte número ciento cuarenta y siete, de cuarenta años de edad, Raúl Armando Delfino, que firma "R. A. Delfino" de cuarenta y un años de edad, argentino, casado con doña Delia Elisa Marconi, empleado en calidad de gerente de producción del citado establecimiento, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuarenta y uno todos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Establecimientos VI F. Vasquez Italia, convienen en lo siguiente: Primero: Declarar que el contrato celebrado el veintinueve de Abril del año en curso e inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Julio próximo pasado, bajo el número mil ciento setenta al folio cuatrocientos setenta y seis del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que ratifica el anterior contrato del mismo carácter de fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete y las subsiguientes modificaciones que en él se relacionan, se refiere siempre a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTABLECIMIENTOS ("VI") F. VASQUEZ ITALIA, como figura en el primero de los contratos mencionados y Establecimientos ("VI") Francisco Vasquez Italia" como consta en los últimos contratos aludidos, tratándose en todos los casos, de la misma entidad, lo que así también se determina clara y precisamente en la cláusula primera del contrato celebrado el día veintinueve de Abril próximo pasado, que es el actualmente vigente. — Segundo: Declarar igualmente que la cesión que efectuaron los ex socios Guido Moschini y doña Ida Torlaschi de Moschini a favor de don Francisco Vasquez Italia por contrato del día veintinueve de Abril del año en curso, comprende íntegramente las cuotas sociales, derechos y acciones de los cedentes a favor del cesionario, sin limitación alguna, quedando desde esa fecha absolutamente desligados los señores Guido Moschini y doña Ida Torlaschi de Moschini de toda vinculación con esta sociedad. Para que así conste el carácter y la extensión de la cesión aludida, que se conforma a los términos y propósitos del contrato originario, el señor Guido Moschini, que firma igual, casado con doña Ida Torlaschi de sesenta y un años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal en Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno y doña Ida Torlaschi de Moschini que firma "Ida T. de Moschini", de nacionalidad italiana, de cincuenta y cuatro años de edad, casada con Guido Moschini, y domiciliada en esta Capital Federal, Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno, suscriben también el presente documento como ratificando el contrato de cesión antes aludido y en prueba de amplia conformidad con el alcance que se le atribuye a esta cláusula aclaratoria. — Tercero: El socio don Horacio Delfino, queda facultado par realizar cuanta diligencia sea pertinente para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. Para que así conste se firma el presente, en tantos ejemplares como partes, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 225. — e.15|11-Nº 579-v.21|11|50

EMILIO FUX & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Moisés Mellibovsky, vende, cede y transfiere las sesenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que le pertenecen en la razón social "EMILIO FUX & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Emilio Fux,

cincuenta y nueve y a doña Felisa Goerbarg de Fux una, todo así resulta del documento de fecha 9 de septiembre de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas —Secretaría del autorizante— Vale. — Ricardo Williams. secretario.

$ 25.— e.15|11-Nº 565-v.21|11|50.

EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha 11 de Octubre de 1950, ha sido aumentado en ciento sesenta mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad "EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Atilio José Mentasti, suscribe ochocientas setenta y cinco cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas setenta y cinco o sean siete mil quinientos pesos, suscribiendo en este acto ochocientas cuotas más que integra con imputación al saldo acreedor, que tiene su cuenta con la Exhibidora Cinematográfica Aconcagua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el doctor Juan Carlos Garate, suscribe ochocientas setenta y cinco cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas setenta y cinco o sean siete mil quinientos pesos, suscribiendo en este acto ochocientas cuotas más que integra con imputación al saldo acreedor, que tiene su cuenta con la Exhibidora Cinematográfica Aconcagua, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testado — mil. No Vale. Enmendado acreedor — Vale. S. Raspado: Noviembre, Vale.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera y F. Galli, Villafañe, secretarios.

$ 65.— e.15|11-Nº 590-v.21|11|50

GESTOSO Y LAMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República. doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Héctor Lamas Rey, vende, cede y transfiere a los señores Salvador Ciaglia y Angel Morandi la totalidad de las cuotas que tiene y le coresponden en "GESTOSO Y LAMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cuarenta y ocho cuotas al señor Ciaglia y cuarenta y siete al señor Morandi, según documento privado de fecha siete de Agosto del corriente año. —

Buenos Aires, 9 noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.15|11-Nº 644-v.21|11|50

GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DR. RAFFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta entre los señores Don Walter Hufsky, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete de esta Capital, por una parte, y Don Heriberto Höhne, alemán casado, domiciliado en la calle Valentín Vergara mil ochocientos diecinueve de la localidad de Florida (Prov. de Buenos Aires), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Hufsky, cede y transfiere al Señor Heriberto Höhne las sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la "GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DR. RAFFO. SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuarenta y nueve, al folio sesenta y dos del libro ocho; y modificaciones inscriptas el día cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento cincuenta, al folio sesenta y ocho del libro once; y diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ciento cincuenta y nueve al folio cincuenta, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al precio de Sesenta mil pesos moneda nacional que el Señor Hufsky recibió con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. Esta cesión comprende todos los derechos inherentes a las cuotas. — Segundo: Los señores Ricardo Oscar Rücker — Embden, alemán, casado domiciliado en la calle J. M. Estrada dos mil trescientos seis de Olivos (Provincia de Buenos Aires) y Otto Guillermo Carlos Bomnüter, alemán, casado, domiciliado en la calle Ramón Melgar ochocientos ochenta y cinco de Vicente López (Prov. de Buenos Aires) en su calidad de socios de la Grandes Laboratorios Profesor Dr. Raffo, Sociedad Comercial Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consienten la cesión arriba estipulada. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Rücker — Embden, Bomnüter, Höhne, Walter Hufsky.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.15|11-Nº 587-v.21|11|50

G A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los Señores Juan Bautista Gestoso; Salvador Ciaglia y Angel Morandi, declaran lo siguiente: — Que por documento de fecha once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron conjuntamente con Don Héctor Lamas Rey, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Gestoso y Lamas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad en la calle Callao mil cincuenta, para dedicarse a la explotación del ramo de artículos fotográficos y sus derivados, óptica, etcétera. — Que el término de duración de dicha sociedad se estableció en dos años y posteriormente por documento de fecha once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete se prorrogó dicho plazo por el término de tres años más a partir de la fecha del vencimiento del primitivo contrato, todo lo que más resulta de los referidos documentos que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número veintiocho, al folio siete, del libro diez y bajo el número mil quinientos diez y seis, al folio noventa y uno del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que habiendo el socio Don Héctor Lamas Rey por documento de fecha siete del corriente mes de Agosto cedido las cuotas de capital que había aportado por el contrato constitutivo a los Señores Salvador Ciaglia y Angel Morandi y en razón de que en la firma social figura el nombre del cedente Señor Lamas y en el deseo de continuar con los negocios sociales los otros tres firmantes, incorporando además como socio de la referida sociedad al Señor Antonio Arrigoni, casado, argentino de treinta y cinco años de edad y domiciliado en la calle Charcas quinientos cuarenta y cinco de la localidad de Ciudadela, convienen por el presente formalizar el nuevo contrato que ha de regir a la sociedad por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: — Primera: Queda constituída entre los Señores Juan Bautista Gestoso, que firma "Juan Gestoso", español, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Callao seiscientos setenta y uno; Salvador Ciaglia, domiciliado en la calle Ibarrola seis mil ochocientos ochenta y cuatro; Angel Morandi, domiciliado Bernardo de Irigoyen mil seiscientos cuarenta y tres y Antonio Arrigoni, todos argentinos y mayores de edad, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Callao mil cincuenta. pudiendo además, establecer sucursales, talleres, agencias o cualquier clase de representación dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es el de explotar el ramo de artículos fotográficos y sus deri- (continúa en el sello de $ 0.10 m|legal Nº 615.279 J) (continuación del sello de $ 0.10 m|legal número 615.278 J) vados, óptica, dibujo, radiotelefonía, instrumentos y aparatos de cirugía, rayos X y todo lo concerniente a aparatos de consultorios médicos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en nueve años, pudiendo disolver se cada trienio por mayoría de votos o prorrogarse a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por Don Juan B. Gestoso veinte mil pesos, por Don Antonio Arrigoni, veinte mil pesos, por Don Salvador Ciaglia, treinta mil pesos y por Don Angel Morandi los treinta mil pesos restantes. —

Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una y se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado de conformidad y firmado. — Las cuotas son indivisibles y no negociables. cada una representa un voto y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad deberá contarse con el consentimiento expreso de la totalidad de los socios y siempre en caso de transferencia deberá hacerse por el precio establecido en este contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Señores Juan B. Gestoso y Antonio Arrigoni, a quienes se designa Gerentes, pudiendo usar de la firma social indistintamente y con la sola prohibición de comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la misma, como también en fianzas o garantías en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de las facultades especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, los que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, pudiendo concertar contratos de prendas sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, mercaderías aun cuando no fueren del objeto social como acreedora o deudora. — Comprar, vender o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos. —

Presentarse ante las Reparticiones (Continúa en el sello de $ 0.10 m|legal Nº 615.280 J) (Continuación del sello de $ 0,10 m|legal, Nº 615.279 J) Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones autárquicas concurriendo a sus licitaciones, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación e Importación, Dirección General de Aduanas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversa, apelar, otorgar poderes generales y especiales y realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Sexta: Además de las facultades especificadas en la cláusula que antecede se les fijará por acta a cada uno de los Gerentes las facultades y cargos para el manejo de los negocios sociales ya sea dentro del mismo negocio o fuera de él. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el seis por ciento de interés anual al capital social y a las cuentas particulares de los socios, más las amortizaciones que se resolvieren efectuar, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para Don Juan B. Gestoso el veinte por ciento, para Don Antonio Arrigoni el veinticinco por ciento, para Don Salvador Ciglia el veintisiete y medio por ciento y para Don Angel Moranti el veintisiete y medio por ciento restante. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento de su capital social, podrá disolverse por mayoría de votos, lo que será resuelto dentro de los sesenta días siguientes al ejercicio en que resultare la pérdida, dejándose constancia en acta. — Octava: Toda resolución que — (Continúa en el sello de $ 0.10 m|legal, Nº 615.281 J)

— (Continuación del sello de $ 0,10 m|legal. Nº 615.280 J) — interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocio será tomada por mayoría de votos y asentadas en un libro de actas firmadas por todos los socios.

— Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios, quienes una vez realizado el activo y extinguido el pasivo, distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios como asimismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los sucesores, legatarios o representantes de los mismos ingresar a la sociedad con el consentimiento previo de los socios sobrevivientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido y si dichos herederos no quisieren ingresar o no se les prestare el consentimiento, se les liquidará el haber que correspondía al socio fallecido en seis cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, o al tiempo de liquidación de la sociedad, serán sometidas a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, designándose desde el momento en que ésta se produzca, debiendo dichos árbitros y el tercero, dictar sus fallos en un plazo no mayor de sesenta días, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalmente constituída la sociedad "Gama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Juan Gestoso. — Antonio Arrigoni. — Angel Morandi. — S. Ciaglia.

Buenos Aires, 9 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. F. Galli Villafañe, secretario.

— $ 490.— e.15|11-Nº 647-v.21|11|50

LONGHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por

el término de cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los Señores José Silvio Longhi, domiciliado en la calle Lacar Nº 3485 y Francisco Passarelli, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LONGHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1428, al folio 98, del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto Ampliar el punto Segundo del mencionado contrato, referente al objeto de la Sociedad, que será además del de "Construcción de Galpones, Techados Asfálticos. Albañilería en General, Pinturas, Desarme y Montaje de Maquinarias Industriales y Cañerías", el de Importadores y Exportadores, con asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Carlos Calvo Nº 2820, Piso 3º, Depto. 28. El ramo de Importación, abarcará Asfalto y derivados. Techados asfálticos. Materiales para la construcción y Anexos. El de Exportación, comprenderá, Maquinarias y materiales para la construcción y Anexos. Alambres tejidos. Techados asfálticos. Asfaltos y derivados. — Así mismo, manifiestan los socios Sres. Longhi y Passarelli que ratifican y mantienen las demás cláusulas del contrato, así como el tiempo de duración y Capital Social. — De conformidad con lo expuesto, firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85.— e.15|11-Nº 566-v.21|11|50.

LA ROTONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Otero, español, casado, domiciliado en Avenida Uriburu mil ochocientos ochenta de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Vicente Máximo González, argentino, soltero, con domicilio en la calle Belgrano novecientos cuarenta y tres de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA ROTONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos sesenta y cinco, sin perjuicio de trasladarlo en cualquier momento. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo disolverse con anticipación a su vencimiento, por mutuo acuerdo de los socios. — Tercera: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por partes iguales por ambos socios y totalmente integradas, en igual proporción, por las mercaderías, maquinarias, muebles y demás bienes y créditos que se registran en el Inventario y Balance General que suscripto por ambos socios, se agrega al presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio sito en la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Avenida Uriburu número ochenta y cinco, en el ramo de rotisería, fabricación y venta de helados, productos alimenticios y afines y venta de bebidas envasadas. La sociedad podrá realizar, asimismo, toda actividad lícita comercial o industrial, relacionada con el objeto principal de sus negocios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistinto, de ambos socios, a los que se designa Gerentes, los que tendrán, indistintamente, el uso de la firma social sin limitación alguna, salvo el de utilizarla para operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas, ni en garantías o fianzas a favor de terceros o de los propios socios. Contarán a este efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos o Leyes del país o resoluciones gubernamentales, sean nacionales, provinciales o municipales. El Gerente señor González deberá dedicar todas sus actividades a los negocios sociales quedándole prohibido toda otra actividad comercial o industrial del mismo o de diferente ramo. El Gerente Señor Otero no tiene limitación alguna en sus actividades, salvo la de dedicarse a igual ramo dentro del radio de acción del establecimiento objeto de este contrato. — Sexta: anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general correspondiente al ejercicio fenecido, sin perjuicio de los balances de comprobación o de resultados que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas obtenidas, previa deducción de los fondos de previsión y de depreciación del activo que, técnica o legalmente, correspondan, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta acumular el diez por ciento del capital social; hasta un quince por ciento para gratificaciones o habilitaciones del personal, siendo facultativo de los socios el no otorgarlas o suspenderlas transitoria o definitivamente y el remanente por partes iguales entre ambos socios. El socio Señor González podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales los que se imputarán a su cuenta particular. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta. La liquidación será realizada por el socio sobreviviente con el representante de los herederos legales del socio fallecido, judicialmente declarados, los que a este efecto deberán unificar su representación. El socio sobreviviente podrá optar por adquirir el activo y pasivo social, conforme al Inventario y Balance General que a ese efecto se practicará, en idéntica forma y siguiendo iguales normas a las aplicadas en los balances anteriores de la sociedad, computándose, además, como valor de llave del establecimiento y por cada año que falte para vencer este contrato social, el veinte por ciento del promedio de utilidades anuales obtenidas en los ejercicios transcurridos. El importe que corresponda al socio fallecido por capital, utilidades, llave y cualquier otro concepto, será abonado a sus herederos, por el socio sobreviviente, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés, con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha del fallecimiento, a cuyo efecto suscribirá los correspondientes pagarés. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, la misma se realizará por ambos socios, en iguales condiciones a las establecidas para la administración de la sociedad. — Novena: Toda divergencia, cuestión o duda que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos o representante como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por el Contador Público Nacional Don Joaquín Alvarez, cuya función será personal e intransferible y su fallo definitivo e inapelable. El fallo que así se dictare será firme, válido y obligatorio para todos, debiendo ser acatado sin dilación ni intervención judicial. — Décima: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos precedentemente y establecen como única jurisdicción la de los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, inclusо el Federal. — Bajo las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel observancia se obligan, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números setenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro y setenta y tres mil seiscientos treinta y cinco, habilitados en el sellado de Ley, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: José Otero, y Vicente M. González.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 265.— e.15|11-Nº 573-v.21|11|50

MORELLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, reunidos: Don Carlos Santiago Morelli, Ricardo Domingo Morelli y Ernesto Alberto Morelli, en su carácter de herederos y socios de Domingo Morelli (según surge del testimonio de declaratoria de herederos y del testimonio del contrato que se acompaña); doña Mariana Irigoyen de Morelli, en su carácter de cónyuge supérstite de Domingo Morelli (según surge del testimonio de declaratoria de herederos que se acompaña); y María Celina Morelli, Celia Genoveva Morelli e Irma Margarita Morelli, en su carácter de herederas de Domingo Morelli (según surge del mismo testimonio de declaratoria de herederos acompañado), todos mayores de edad y con domicilio en la calle Cachimayo mil cuatrocientos cuarenta y uno, resuelven: A) Disolver, por fallecimiento de Domingo Morelli, la sociedad comercial colectiva "Domingo Morelli e Hijos", dedicada al ramo de fabricación de calzado en general y cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número ciento ochenta y uno, al folio ciento veintitrés, del libro cuarenta y dos de contratos privados; B) Constituir una nueva sociedad de responsabilidad limitada que haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad "Domingo Morelli e Hijos", girará bajo el rubro de "MORELLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; C) Los socios Carlos Santiago Morelli, Ricardo Domingo Morelli y Ernesto Alberto Morelli en común acuerdo con doña Mariana Irigoyen de Morelli, María Celina Morelli, Celia Genoveva Morelli e Irma Margarita Morelli, resuelven desinteresar a estas últimas de la sociedad a constituir, abonándoles las siguientes cantidades: a doña Mariana Irigoyen de Morelli, la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cuarenta y dos mil m|n.); a doña María Celina Morelli, la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos siete mil m|n.); a doña Celia Genoveva Morelli, la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos siete mil m|n.), y a doña Irma Margarita Morelli, la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos siete mil m|n.), cantidades que éstas manifiestan haber recibido de los mismos antes de ahora. Ello, en un todo de acuerdo con el balance e inventario practicado al doce de febrero de mil novecientos cincuenta, fecha del fallecimiento del causante don Domingo Morelli, y teniendo en cuenta las partes que a las mismas les corresponde como cónyuge supérstite y herederas, respectivamente, del causante. La sociedad a constituirse se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará: "Morelli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su asiento principal en la calle José María Moreno número mil quinientos nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de calzado en general y afines del cuero. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso vender o comprar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; activos y pasivos de otras Empresas o Sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el del Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales, o especiales y revocarlos, debiendo considerar que las facultades que aquí se dejan determinadas son simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar del día doce de Febrero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. Sin embargo, si ninguna de las partes decidiera la disolución o liquidación de esta Sociedad, con por lo menos noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo preindicado, se considerará éste, automáticamente prorrogado por diez años más, bajo las mismas condiciones que las que aquí se estipulan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Doscientas diez cuotas de Mil pesos cada uno; aportado por los socios en la siguiente forma: setenta cuotas, por el socio Carlos Santiago Morelli; setenta cuotas, por el socio Ricardo Domingo Morelli y setenta cuotas, por el socio Ernesto Alberto Morelli, todos los aportes hechos en máquinas, herramientas, muebles y útiles y en un todo de acuerdo con el Balance practicado al doce de Febrero del corriente año, que se acompaña. Los socios se comprometen formalmente a no ceder a terceras personas cuota alguna, salvo el consentimiento unánime de los restantes socios. — Quinta: Por este acto se designan gerentes a los socios Carlos Santiago Morelli, Ricardo Domingo Morelli y Ernesto Alberto Morelli, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el Art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y ajustándose a lo establecido en este Contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes en forma indistinta, quienes en ningún caso y bajo ningún concepto podrán usar o comprometerla en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días después de su presentación, no fuera observado, se considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los Gerentes. — Séptima: Los socios resuelven, no asignarse sueldos, por ahora, fijándoselos dentro del término de tres meses de la fecha de constitución de la presente Sociedad; estableciendo que dicho sueldo, a la vez que iguales para los tres socios, se establecerán de mutuo acuerdo, y se les debitará en sus cuentas particulares como anticipo sobre las ganancias que les pudieran corresponder. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se designará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y del remanente, se asignará el veinticinco por ciento para engrosar el capital social y el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en tres partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los asociados celebrarán una reunión por lo menos cada mes, y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia se llevará un libro de "Actas", en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones que se tomarán por mayoría de votos personales. — Décima: No podrán pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima Primera: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "Cuenta Especial" que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Décima Segunda: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Resuelta la liquidación de la sociedad, las funciones del liquidador estarán a cargo de los tres Ge-

rentes, conjuntamente, o sus representantes, debiendo, una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Décima Cuarta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, antes del término estipulado en la cláusula tercera, dicho socio deberá comunicar su retiro a la Sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación, procediéndose a practicar un balance y asignándosele al socio que se retira la cantidad que surja del mismo y sin ningún otro beneficio, y cuyo importe se le reintegrará mediante documentos a cuatro, ocho y doce meses de duración y sin intereses. — Décima Quinta: En caso de enfermedad de alguno de los socios, que signifique la imposibilidad física para el desenvolvimiento normal de sus actividades dentro de la Sociedad, el mismo gozará durante un año de los beneficios y sueldos que le correspondan a los otros socios; pasado el año se interpretará dicha enfermedad como retiro voluntario del socio a quien le afecte la misma, procediéndose a liquidar su parte, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de este mismo plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad. — Décima Séptima: Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o no para la sucesión, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio. — Décima Octava: De no continuar las operaciones sociales para la sucesión, por así resolverlo, la mayoría de los socios o simplemente el representante de la sucesión se procederá a liquidar la parte de la misma. en igual forma, y con las mismas condiciones, que las estipuladas para el caso de retiro voluntario, en la cláusula décima cuarta. — Décima Novena: Las dudas, divergencias, o dificultades en el curso de la Sociedad o durante su liquidación, se suscitaren entre las partes, sus herederos o representantes y no pudieren ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tésis contraria. Estos nombramientos deberán hacerse dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia. En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, designarán éstos un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncia a toda acción o recurso. Bajo las diez y nueve cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Carlos S. Morelli. — Ricardo D. Morelli. — Ernesto A. Morelli. — Mariana I. Vda. de Morelli. — María C. Morelli Vda. de Oreste. — Celia G. Morelli. — Irma M. Moreli. — S|r. "treinta" vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 510. — e.15|11-Nº 622-v.21|11|50

MOVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 811. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los señores Jorge Adolfo Moser, casado en primeras nupcias con Matilde Cecilia Addor, de quien se encuentra separado de hecho y sin voluntad de unirse, mayor de edad, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Pampa dos mil diez de esta ciudad y don Juan Udewald, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho mil trescientos ochenta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento y vecinos, doy fe como de que formalizan el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los señores Moser y Udewald, constituyen desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la fabricación, industrialización y compra y venta por mayor y por menor, importación, exportación y representaciones de tejidos en general y tendrá su domicilio en la calle José Hernández número dos mil cuatrocientos doce de esta ciudad asiento principal de sus negocios. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MOVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará treinta años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, no pudiendo los socios denunciar el convenio antes de los cuatro años, debiendo dar un preaviso de un año a contar de la fecha de terminación del último año comercial. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente ambos socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de ellos e integrado en dinero efectivo como lo comprueban con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina en diez mil setecientos sesenta y ocho pesos con setenta y seis centavos y el saldo de ochenta y nueve mil doscientos treinta y un pesos con veinte y cuatro centavos, en mercaderías totalmente pagadas según el siguiente detalle: Pedro Lombardi hilados de algodón factura setenta y siete novecientos cincuenta, doscientos kilos quinientos gramos, por cuatro mil cuatrocientos once pesos; Productex S. A., factura mil trescientos cuarentisiete, de ochocientos noventinueve kilos cien gramos por nueve mil quinientos sesentiséis pesos con veintiocho centavos; Productex S. A., factura mil trescientos cuatro por dos mil ciento treintinueve kilos quinientos gramos por veinticuatro mil doscientos once pesos con setenticinco centavos; Algodonera Buenos Aires S. R. L., factura mil seiscientos diez y por quinientos dos kilos, cuarenta y cinco gramos por seis mil trescientos dos pesos con sesenta centavos; a la misma sociedad anterior, factura mil seiscientos once de seiscientos cuarenta kilos cuatrocientos cuarenta gramos por cinco mil seiscientos noventa y siete pesos con cuarenta centavos; tres facturas de la sociedad "Alpesa S. A." números: dos mil novecientos dos de cuatrocientos ochenta y siete kilos con cien gramos por cinco mil setecientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos; número: dos mil novecientos cinco de trescientos cuarenta y siete kilos setecientos veinte gramos por cuatro mil ciento treinta y un pesos con cuarentinueve centavos y número dos mil novecientos treintiuno de quinientos cuarentiocho kilos por seis mil cuatrocientos ochenticuatro pesos con veinte centavos; Productex S. A., factura mil setecientos setentiocho de mil quinientos ochentisiete kilos quinientos gramos por veintidós mil trescientos noventiséis pesos con noventa y dos centavos; todas las facturas citadas fueron por hilados de algodón: "Rudaszewski Hnos.", peine para el telar, factura sin número, por doscientos cincuenta pesos; todas las facturas fueron emitidas en el corriente año. La mercadería detallada se encuentra en los siguientes lugares: "Erartex S R. L.", Ayacucho seiscientos setentidós, de la Estación Florida, Ferrocarril Nacional Mitre para su industrialización; "Carlos Lucke S. A.", calle Güemes dos mil ciento setenta y nueve, de la misma localidad, en depósito; "J. Jercog y Cía.", calle Martín J. Haedo mil novecientos sesentisiete, de la citada localidad para su industrialización; "Textil Lombarda", calle Humaitá tres mil quinientos setentisiete, de Valentín Alsina y "Pazón y García", calle J. E. Rodó veintisiete de Wilde, para su industrialización en ambos rubros y "Antonio Reyno y Cía. S. R. L.", calle Independencia tres mil ciento cincuenta y nueve de esta ciudad en depósito. El detalle que antecede lo certifican los comparecientes con la planilla que se presentan y que firmada por las partes se agrega a la presente. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma adoptada para todas las operaciones sociales con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas, ni garantías a terceros comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir el dominio por cualquier título de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquiera otra especie y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado, a interés. de los mismos socios, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino. Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud e Italia y Río de la Plata con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio; pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones. poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones: comprometer en árbitro o arbitradores, transigir. renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes, general o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: El año financiero comenzará el primero de octubre y terminará el día treinta de septiembre de cada año. — Sexto: Anualmente en el mes de septiembre los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan realizar. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Cualesquiera de los socios estando de acuerdo el otro socio podrá dejar en la caja social las utilidades que le correspondan, debiendo dar aviso de noventa días para proceder a su retiro posterior. Esta disposición es meramente facultativa de los socios no implicando por lo tanto obligación alguna. — Noveno: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación. — Décimo: El socio señor Udewald deberá dedicar toda su actividad y todo su tiempo a atender los negocios sociales y no podrá realizar operaciones comerciales de ninguna clase por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerzan el mismo u otro tipo de comercio sin previa conformidad de los socios. — El señor Moser queda exceptuado de esta limitación la que sólo alcanza para las operaciones del tipo de las que forman el objeto social. — Décimo Primero: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones que se adoptarán de común acuerdo y las que se registrarán en un libro que se llevará al efecto y que firmarán en cada caso ambos socios. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos tendrán opción para incorporarse a la sociedad en calidad de socios en el lugar del socio fallecido designando de entre ellos uno para que los represente. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido no hicieran uso de la opción antes mencionada o en el caso de interdicción o quiebra de uno de los socios el socio restante tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo social en cuyo caso deberá reembolsar a los sucesores del socio pre muerto o incapacitado el haber que le correspondía de acuerdo al balance que practicará de inmediato con intervención de dichos sucesores, asignándose para maquinarias, instalaciones, y materias primas y mercaderías valores de costo al día, pagándoselas en tres cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha del balance. — Décimo Tercero: En todos los casos en que corresponda la liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos socios o a falta de uno de ellos por muerte o incapacidad, el socio sobreviviente los que en caso de desacuerdo parcial o total entre ellos o el socio sobreviviente y los sucesores del otro socio en los que se refiere a la asignación de valores de las existencias sociales la distribución de las mismas designarán un tribunal arbitrador compuesto por tres personas designadas una por cada uno de los socios o sus sucesores y una tercera designada por los primeros quienes resolverán la cuestión en forma de juicio, siendo su fallo inapelable, debiendo abonar la parte que no acate su fallo la suma de cinco mil pesos en concepto de multa en favor de la otra parte. — Las designaciones de los árbitros deberán ser hechas dentro del tercer día hábil de producida la cuestión. — Para el caso de cualquier cuestión judicial que se removiera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualesquiera otra que pudiera corresponderles. — Bajo las precedentes trece cláusulas dejan los comparecientes constituída la sociedad "Moval, Sociedad de Responsabilidad Limitada"". — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos señores Manuel Juan Miranda y Pablo Juárez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Moser. — Juan Udewald. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: P. Juárez. — Hay un sello, ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos once vuelto del Registro doscientos sesenta y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro al presente, los cuales sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: domicilio — han — setenticinco — kilos — Productex — setentisiete — García — enajenarlo — posesión — Extraer — décimo — cargo — cincuenta. — Entre líneas: setenta — giros: Valen. — Testado: Las: No Vale. — Hay un sello. — Alfredo Arce Castro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 560.— e.15|11-Nº 645-v.21|11|50

MARTINITTO Y RECCHIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Américo Antonio Salvador Félix Recchia, que firma "A. A. S. F. Recchia", casado en primera nupcias, italiano, domiciliado en la calle Tres de Febrero tres mil treinta y cuatro; don Félix Martinitto, que firma igual, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Ramallo dos mil setecientos treinta y dos, y don Leonardo Martinitto, que firma igual, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ramallo tres mil treinta y cinco. todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "MARTINITTO Y RECCHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Pinto tres mil doscientos

setenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro y fuera del país siendo la nombrada sociedad continuadora de la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad indistintamente bajo el rubro de "Martinitto y Recchia" o "Félix Martinitto y Compañía", integrada por los comparecientes señores Américo Antonio Salvador Félix Recchia y Félix Martinitto, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Segundo: El tiempo de duración de esta Sociedad será el de cinco años que se contarán desde el día primero de Mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fundición y elaboración de toda clase de artículos de aluminio, bronce y otros metales, pudiendo igualmente comprar y vender propiedades, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella, pudiendo extender el objeto social a cualquier otra clase de negocios si los socios lo creyeran conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el que es aportado de la manera siguiente: Américo Antonio Salvador Félix Recchia, ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos nacionales, Félix Martinitto ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos nacionales y Leonardo Martinitto ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos nacionales, cuyo aporte total está formado por todas las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etcétera, de propiedad de los comparecientes, todo de acuerdo con el inventario practicado y suscripto por los mismos. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Américo Antonio Salvador Félix Recchia y Félix Martinitto, los cuales quedan designados por este acto gerentes de la misma con uso de la firma, quienes podrán usar el rubro social indistintamente y tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad cualquiera de ellos en forma indistinta, en todos los asuntos y negocios que ella tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, solicitar créditos, librar o endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, de hipoteca, o anticresis, sobre bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los Jueces y ante la Administración Pública Nacional, Provincial y autoridades Municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeren oportuno, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. — Sexto: Anualmente, el día treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance con determinación de las ganancias o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo una vez deducidos los descuentos legales se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — Séptimo: Será llevado un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances a los efectos de la aprobación de los mismos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los otros dos abonar a sus herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades o aceptar la prosecución del giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberá unificarse la personería del mismo. Si se resolviese la separación de los herederos del socio fallecido o del incapaz, los haberes de éste se liquidarán previo balance que se efectuará al efecto el día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad y el haber que correspondiere al incapaz o al fallecido le será liquidado a su representante o herederos en seis cuotas semestrales e iguales con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Noveno: Para el caso de la liquidación de la Sociedad al vencimiento de un plazo o con anterioridad a dicho vencimiento se observarán las siguientes reglas: en primer término se pagarán todas las obligaciones de la Sociedad, en segundo término se reintegrará a cada socio el capital aportado y a medida que vayan ingresando los fondos, distribuyéndose luego el sobrante que hubiere por partes iguales entre los tres socios. — Décimo: Los socios gerentes serán los que tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad a su vencimiento o antes del mismo. Conformes con las diez cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad de referencia y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Enrique Bazzetta y don Américo Elena, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — A. A. S. F. Recchia. — Félix Martinitto. — Leonardo Martinitto. — Enrique Bazzetta. — Am. Elena. — Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: Un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos dieciocho; Un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos dieciséis, y el presente. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340. — e.15|11-Nº 574-v.21|11|50

TORNMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", se reunen los señores Don Frithiof August Frisk, sueco domiciliado en la calle Darregueira dos mil novecientos cuarenta y cuatro; doctor Bernardo Runes, austríaco, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos cuarenta y cinco; Don Sigfrido Jonas, alemán, domiciliado en la calle Iberá dos mil setecientos treinta y cinco y Don Eriberto Matthies, paraguayo, domiciliado en la calle Iberá dos mil setecientos treinta y cinco, todos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "TORNMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento trece, al folio doscientos treinta, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Jonas, cede y transfiere de las ciento veinticinco cuotas que le pertenecen en la Tornmetal S. R. L.: sesenta y tres al Dr. Runes y sesenta y dos al señor Frisk, por el precio total de Tres mil pesos moneda nacional que se le abonan en este acto. — Segundo: El señor Matthies cede de las ciento veinticinco cuotas que le pertenecen en la Tornmetal S. R. L.: sesenta y tres al señor Frisk y sesenta y dos al Dr. Runes. Como única y exclusiva compensación el señor Matthies recibirá: en caso que por la venta de las maquinarias y herramientas de la sociedad se obtuviera un importe de más de noventa mil pesos moneda nacional; el cinco por ciento de la suma que sobrepasare Noventa mil pesos moneda nacional y otro cinco por ciento adicional de la suma que sobrepasara Ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se conviene asimismo que en la fecha los señores Matthies y Jonas caducan en su cargo de gerentes de la sociedad, subsistiendo sin embargo la obligación de ambos de colaborar en la realización de un inventario general de las existencias de la sociedad que se llevará a cabo dentro de las cuarenta y ocho horas. Cuarto: Los señores Matties y Jonas afirman que las únicas deudas de la sociedad son las siguientes: el crédito del señor Frisk por aproximadamente Treinta y ocho mil pesos moneda nacional; un crédito documentado del señor Erico Neumann por la suma de Once mil pesos moneda nacional; un crédito del Banco de Crédito Industrial Argentino por un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional; créditos menores por suministro de mercadería, etc., por un importe total de Cuatro mil quinientos pesos aproximadamente; Dos mil quinientos pesos aproximadamente adeudados al Instituto de Remuneraciones; Honorarios del contador Wolf, por la suma pretendida de Dos mil doscientos pesos; un crédito de la Compañía Aseguradora Caledonia Argentina por Mil seiscientos pesos; sumas cuestionadas eventualmente con la firma Midland Comercial S. A., alquiler desde Agosto, y las indemnizaciones del personal. — Quinto: Los señores Frisk y Dr. Runes personalmente se hacen cargo de las deudas solidarias frente al señor Erico Neumann y al Banco de Crédito Industrial Argentino, desobligando al respecto a los señores Matthies y Jonas, en cuanto ellos han firmado personalmente estas obligaciones. — Sexto: Los gerentes salientes se hacen cargo personalmente de cualquier deuda de la sociedad que resultara además de las arriba mencionadas. Los socios aprueban expresamente la gestión de los socios-gerentes salientes, dejándose constancia que ninguno de los socios salientes tendrá reclamo contra los otros socios ni viceversa. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo enunciados. Entre líneas: "alquiler desde Agosto". — Vale. — Eriberto Matthies, Sigfrido Jonas, F. A. Frisk, Bernardo Runes. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950. s|r. Octubre (Vale). — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 185.— e.15|11-Nº 589-v.21|11|50

VENTAS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco dias que por documento de fecha 30 de Septiembre de 1950, la sociedad VENTAS TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de cuatrocientos mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional y modifica las cláusulas cuarta, sexta, séptima y octava de su contrato original, las que quedan del tenor siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.— m|n. de c|l.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en su totalidad por los señores socios en la siguiente forma: El señor José Suaya, doscientas cincuenta cuotas (250): el señor José Dayán, doscientas cincuenta cuotas (250); el señor Salvador Levi Hadid, cincuenta y cinco (55) cuotas y el señor Selim Jacobo Alfie, cuarenta y cinco cuotas (45). El capital referido está totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, dinero efectivo, etc., etc., según da cuenta el Balance General que se acompaña, como parte integrante de este contrato de modificación, debidamente firmado por todos los socios e intervenido por el Contador Público Dr. Santiago Migueliz. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Suaya y José Dayan, con la designación de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad "Ventas Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por ley les corresponde como administradores, pudiendo verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores en los Bancos particulares y del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y retiren los que se hagan, los que estén hechos y los que se hagan en lo sucesivo, firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros y demás documentos comerciales, como girante, aceptante, endosante y avalista. Sin perjuicio de lo detallado podrán representar a la sociedad ante cualquiera de los poderes públicos, Congresos, Legislaturas y cualquiera de las ramas de la Administración, Ministerio de Industria y Comercio, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección de Vigilancia de Abastecimientos y Precios de la Policía de la Capital Federal, Policía de la Capital Federal y de otras jurisdicciones, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Comisión de Arbitraje y Conciliación, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de Transporte por tierra, agua y aire, Empresas de Luz y Fuerza Motriz, Oficinas de Marcas y Fábrica y Patentes de Invención, etc., etc., ante las cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia, incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera repartición pública o privada las sumas de dinero que se les adeuden al presente o se les adeudaren en lo sucesivo por cualquier causa, otorgando y firmando recibo y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y les exijan en su caso; y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que se inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada, y sea que pertenezca a la jurisdicción ordinario civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales, del Trabajo, de Faltas y Administrativos u otra especial, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permitan con facultades de: demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar o interponer todos y cada uno de los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieren acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos, y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos con derecho a repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. Se deja expresa constancia que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los señores socios quedan autorizados a retirar a cuenta de utilidades realizadas las siguientes sumas anuales: los señores José Suaya y José Dayan, Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 24.000.— m|n. de c|l.) cada uno, y los otros dos socios la suma de Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 18.000.— m|n. de c|l.) cada uno. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General y de las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, se dividirá el resto entre los socios en las siguientes proporciones: A los señores socios José Suaya y José Dayan, el treinta y tres por ciento a cada uno, y a los socios señores Salvador Levi Hadid y Selim Jacobo Alfie, el diecisiete por ciento restante a cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones. En la extensión de los balances e inventarios se seguirán las prácticas en la materia y aceptadas por las leyes impositivas en lo que atañe a amortizaciones y depreciaciones. Los balances se someterán a la aprobación de los socios durante quince días en las oficinas de la sociedad, pasados los cuales si no existieran observaciones, se darán por aprobados. Cualquier impugnación u observación que se formule será resuelta por la mayoría de votos de capital, contándose un voto por cada cuota de capital.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.15|11.-Nº 617.-v.21|11|50